

Santiago, cinco de agosto de dos mil dos.

### **PARTE EXPOSITIVA**

#### **VISTOS:**

En estos autos rol N° 1.643, del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, por existir cargos fundados para atribuirles responsabilidad en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, cometido el 25 de febrero de 1982, se acusó a las siguientes personas: A.- En calidad de autores:

1.- **Arturo Ramsés Alvarez Sgolia**, cédula de identidad 2.781.681-9, nacido el 4 de septiembre 1933, casado, domiciliado en Warterloo 623, general de Ejército en retiro, procesado como autor del delito de estafa al Fisco, en los autos rol N° 793-94 por la Segunda Fiscalía Militar de Santiago.

2.- **Víctor Raúl Pinto Pérez**, cédula de identidad 4.181.994-4, nacido el 4 de noviembre 1938, soltero, domiciliado en Avenida San Carlos de Apoquindo 915, brigadier de Ejército en retiro sin antecedentes penales anteriores.

3.- **Francisco Maximiliano Ferrer Lima**, cédula de identidad 4.636.998-K, nacido el 19 de Enero 1944, casado, domiciliado en Enrique Foster Sur 247 Dpto. 51, coronel de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores.

4.- **Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez**, cédula de identidad 6.119.621-8, nacido el 5 de febrero de 1951, casado, domiciliado en Quilapilun, Parcela 25 (actualmente preso en Batallón de Policía Militar), mayor de Ejército en retiro, condenado como autor del delito de violencias innecesarias causando muertes en los autos rol N° 1979-84 del Segundo Juzgado Militar de Santiago y como autor de homicidio calificado en los autos rol N° 1643 bis del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

5.- **Miguel Segundo Letelier Verdugo**, cédula de identidad 5.347.966-9 nacido el 29 de noviembre de 1944, soltero, domiciliado en Andalucía 421 Talca, suboficial de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores. y

6.- **Manuel Segundo Contreras Donaire**, cédula de identidad 7.886.959-3, nacido el 11 de Enero de 1945, casado, domiciliado Sauzal 4179 Puente Alto, suboficial de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores.

#### **B.- En calidad de cómplices:**

7.- **Hernán Alejandro Ramírez Hald**, cédula de identidad 5. 529.105-5, nacido el 3 de noviembre de 1950, casado, domiciliado Víctor Lamas N° 1240, Concepción, general de Ejército en retiro sin antecedentes penales anteriores.

8.- **Juan Carlos Arriagada Echeverría**, cédula de identidad 4.834.141-1, nacido el 15 de abril de 1953, casado, domiciliado en Calle Colón N° 336, Chiguayante, coronel de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores. y

9.- **Jorge Luis León Alessandrini**, cédula de identidad 6.227.713-0, nacido el 16 de Septiembre de 1949, casado, domiciliado en Avenida Cristóbal Colón N° 4622, Dpto. 74, Las Condes, dentista, sin antecedentes penales anteriores. y

10.- **Roberto Urbano Schmied Zanzi**, cédula de identidad 3.516.680-7, nacido el 22 de marzo de 1937, casado, domiciliado en Zenteno N° 102, Santiago, brigadier de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores.

11.- **Miguel Eugenio Hernández Oyarzo**, cédula de identidad 5.064.925-3, nacido el 22 de noviembre de 1946, casado, domiciliado en Calle Ginebra N°3636, Dpto. 44 Población Pedro Lagos, oficial de Carabineros en retiro, Arica sin antecedentes penales anteriores.

12.- **Julio Osvaldo Olivares Silva**, cédula de identidad 4.818.103-1, nacido el 13 de marzo de 1945, viudo, domicilio en Los Morros 10.320, El Bosque, empleado, sin antecedentes penales anteriores.

#### **C.- En calidad de encubridores:**

13.- Juan **Fernando Torres Silva**, Cédula de identidad 4.483.214-3, nacido el 03 de junio de 1939, casado, domiciliado en Luis Thayer Ojeda N°

0180 dpto. 1507, Providencia Santiago, general de Ejército en retiro, sin antecedentes penales anteriores.

14.- **Hernán Ramírez Rurange**, cédula de identidad 3.917.407-3, nacido el 15 de marzo de 1939, casado, domiciliado en Américo Vespucio Norte 767 Depto. 123 Las Condes, general de Ejército en retiro sin antecedentes penales anteriores.

15.- **Alvaro Julio Federico Corbalán Castilla**, cédula de identidad 5.745.551-9, nacido el 14 de diciembre de 1951, casado, domiciliado en Club Hípico N° 2050, Santiago, mayor de Ejército en retiro, condenado como autor del delito de quiebra fraudulenta en los autos rol N° 1643 bis 1 y como autor de homicidio calificado en el proceso rol N° 1643 bis del 18° Juzgado del Crimen de Santiago y

16.- **Enrique Gabriel Ibarra Chamorro**, cédula de indentidad 5.795.586-4 nacido el 03 de marzo de 1948, casado, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins 1170 4° piso, Casado, abogado, coronel ( J ) de Ejército en retiro

Este sumario se inició mediante denuncia de la Séptima Comisaría de Renca de Carabineros de Chile, mediante parte N° 117, de fecha 25 de febrero de 1982, por la cual se da cuenta, que a las 18:30 horas, en el Camino Renca a Lampa, a 10 kilómetros al norte del Puente Peralillo, de esa Comuna, el teniente José A. del Valle Gutiérrez, de dotación de la Trigésima Primera Comisaría de Carabineros Santiago, en patrullaje que efectuaba por el sector, encontró el taxi patente GPR-700 de la I. Municipalidad de Renca, marca Datsun 150-Y, y en su interior el cuerpo sin vida de una persona desconocida, de sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, frente al volante, decúbito lateral derecho, que presentaba lesiones corto punzantes en el cuello a la altura de la yugular, el que fue agredido por individuos desconocidos con arma blanca (cuchillo), causándole la muerte en el lugar del hecho. Con posterioridad se da cuenta que la identidad de la persona fallecida es la de Tucapel Jiménez Alfaro.

Por este hecho, con fecha 9 de marzo de 1982, se interpuso querrela por la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF), que corre a fojas 87; con fecha 17 de Marzo de 1982, por Haydée Fuentes Salinas, María Antonieta Jiménez Fuentes, Isabel Jiménez Fuentes y Tucapel Jiménez Fuentes, agregada a fojas 140, adhiriéndose a esta última Sara Jiménez Weber el 25 de Abril de 1982, según se lee a fojas 285; con fecha 20 de Octubre de 2000, por Rodrigo Jiménez Roa que se agregó a fojas 7955, y el 6 de mayo de 1995 se hizo parte, a fojas 1734, el Consejo de Defensa del Estado.

En el curso de la investigación se determinó que del mérito probatorio de los elementos de juicio reunidos en el expediente, hasta ese momento, se encontraban justificados los siguientes hechos:

I.- Entre los años 1980 y 1982 autoridades del Gobierno de Chile de la época, entre ellas del Ministerio Secretaría General de Gobierno, Dirección de Organizaciones Civiles, Secretaría Nacional de los Gremios, que formaban parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista ( M. R. N. S.), quienes se encontraban jerárquicamente organizados, vistiendo tenidas especiales e insignias al momento de reunirse y practicar ejercicios paramilitares con armas y explosivos; así como otras autoridades de los diversos organismos de inteligencia de la época, entre ellas la Central Nacional de Informaciones (CNI), Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE) o Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) investigaron las actividades que pudieran estar en desacuerdo con dicho Gobierno y que eventualmente llevaran a su desestabilización, circunstancias que motivaron se interesaran en las actividades del Grupo de Los Diez, de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales y en especial de las acciones desarrolladas por Tucapel Jiménez Alfaro en el plano político, las reuniones que sostenía con personas que no respaldaban en todos los aspectos al régimen imperante y de oposición al mismo, así como en el plano sindical, en cuanto propendía a la unidad de los trabajadores de Chile y desarrollaba acciones para

un posible paro nacional, como también en sus vinculaciones con dirigentes gremiales extranjeros, especialmente estadounidenses de la AFL-CIO, los que estudiaban implementar un boicot a las exportaciones de productos de empresas chilenas.

II.- Un conjunto de personas, teniendo en consideración que Tucapel Jiménez Alfaro tenía vinculaciones con personas de figuración política interna del país, organizaciones laborales internacionales, que, en concepto de ellos, llevaban adelante acciones en contra del Gobierno de Chile de la época, que dicho dirigente sindical pretendía unificar a los trabajadores del país con el fin de obtener un movimiento gremial con mayor representatividad y, entre otros hechos, trataba de impulsar una paralización de actividades de trabajadores a nivel nacional, como forma de manifestar su descontento y presionar a las autoridades respecto de lo que consideraba una política laboral inapropiada, todo lo cual podría ser el inicio de una desestabilización para el gobierno de la época, que se dimensionó podría tener graves repercusiones, procedieron a realizar las siguientes acciones respecto de dicho sindicalista:

a) Determinaron la ubicación y vigilaron su domicilio y los lugares a los cuales habitualmente concurría;

b) Efectuaron seguimientos para precisar los distintos sitios que visitaba;

c) Establecieron los recorridos habituales que efectuaba al movilizarse en su vehículo particular, específicamente el que realizaba desde su domicilio ubicado en Panamericana Norte N° 624 - B, departamento 22, Villa España, Comuna de Renca, para lo cual salía desde el estacionamiento ubicado frente al N° 2.460 de la calle Juana Atala de Hirmas, para dirigirse al local de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, ubicada en la Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.603 de Santiago;

d) Confeccionaron una carpeta con su individualización y sus principales antecedentes, determinando su grupo familiar y personas con las cuales habitualmente se reunía, tanto en su carácter privado, como en su calidad de Presidente de la referida Agrupación Nacional de Empleados Fiscales;

e) Interceptaron las líneas telefónicas que habitualmente empleaba para realizar o recibir llamados, por sus vinculaciones familiares, sociales o gremiales;

f) Grabaron sus conversaciones telefónicas, las cuales luego eran transcritas y analizadas;

g) Trataron de grabar las reuniones gremiales a las cuales asistía;

h) Se contrató al auxiliar de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales con el fin que proporcionara información en torno a sus actividades y reuniones, quien debía indicar con precisión las fechas de las reuniones, personas que asistían, horario de inicio y término de la misma, tratando de recolectar cualquier antecedente o documento que fuera de interés;

i) La información recopilada se obtuvo en un tiempo determinado y se tenía actualizada constantemente, y

j) Algunas de las personas que reunían la información usaban nombres supuestos;

III.- Las personas indicadas, relacionadas formal o informalmente, entre los años 1980 y 1982 a lo menos, considerando que el actuar de Tucapel Jiménez Alfaro era perjudicial para los intereses del Gobierno de la época, al estar relacionado con personas de reconocida figuración política nacional, con organizaciones internacionales de trabajadores, haber llamado a la unidad del mundo laboral en Chile y propender a un paro nacional de trabajadores; accionar que podría representar el inicio de actividades de desestabilización de las autoridades gubernamentales de Chile de la época, procedieron a planificar una operación especial de inteligencia destinada a la eliminación física del dirigente y para su ejecución enviaron, regular o irregularmente, a un oficial de Ejército que se encontraba con destinación extrainstitucional en la Central Nacional de Informaciones (CNI) a la Dirección de Inteligencia del Ejército

(DINE), específicamente a su organización ejecutiva, el Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), actual Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE), destinación que cumplió, a lo menos entre los meses de diciembre de 1981 y febrero de 1982, conformando, con algunas personas que laboraban en dicha estructura, un grupo de trabajo especial, el cual para reunirse usó las dependencias de la Unidad de Contraespionaje, dependiente de la sección de Contrainteligencia del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, ubicada en Avenida Echeñique N° 5.995 de la Comuna de La Reina, denominado Cuartel Coihueco, como también en calle García Reyes N° 12 de Santiago; grupo al cual se le dispuso llevara adelante una operación especial de inteligencia, para cuyos efectos contaba con la información recopilada y referida precedentemente, como con aquella que obtuvieron y actualizaron por sus propios medios, además del apoyo de vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi, indumentaria, caracterización y armas; operación especial de inteligencia que importó se concertaran para privar en forma ilegítima de la libertad a Jiménez Alfaro y posteriormente darle muerte. Tales acciones se concretan el día 25 de febrero de 1982, para lo cual previamente se procedió a obtener la entrega forzada, junto a otra arma, del revólver marca Dan Wesson calibre 22, serie 22547, el día 24 del mismo mes, desde la Armería Italiana, internada al país bajo régimen de admisión temporal que, por lo mismo, no se encontraba inscrita ni sometida a pruebas balísticas por la autoridad competente, especie que se trasladó hasta dependencias del Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE).

IV.- En horas de la mañana del día acordado, esto es el jueves 25 de febrero de 1982, el grupo de trabajo especial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército procedió a seguir a Tucapel Jiménez Alfaro cuando éste salió del estacionamiento de su domicilio, por calle Juana Atala de Hirmas en dirección a la Carretera Panamericana Norte, obteniendo su detención por un conocido de la víctima, oportunidad que es aprovechada por a lo menos dos sujetos, para subirse al automóvil marca Datsun, modelo 150 Y, patente otorgada por la I. Municipalidad de la comuna de Renca GPR 700, pintado con los colores reglamentarios de taxi conducido por Jiménez Alfaro, a quien se conmina a dirigirse por el camino Renca – Lampa, en el cual a 3.700 metros al norte de la intersección de dicha arteria con el camino a Noviciado, punto equidistante de las casas más próximas, en todo caso superior a 400 metros de ellas. En este desplazamiento es vigilado, a lo menos, por otro vehículo pintado con los colores reglamentarios de taxi, el que llega hasta el mismo sector. En este lugar uno de los sujetos, obrando sobre seguro y premeditadamente, con el arma de fuego indicada, procedió a dispararle a Tucapel Jiménez Alfaro en cinco oportunidades en la cabeza; proyectiles que le impactaron en la región parieto occipital derecha, auricular izquierda y occipital del mismo costado y luego, encontrándose éste aun con vida, le infirieron tres heridas punzo cortantes en la región cervical. Posteriormente tales personas procedieron a limpiar completamente el vehículo y sustrajeron diversas especies y documentos de la víctima, entre ellas un taxímetro, una linterna, un reloj pulsera, una peineta, su Cédula de Identidad y Carnet de Conducir, documentos estos últimos que fueron dejados en distintos lugares de la ciudad de Viña del Mar;

V.- En conocimiento de los hechos descritos y participación que le asistía a algunos sujetos en tales acciones, no obstante su deber legal de denunciar lo anterior a la justicia, por su carácter de funcionarios del Ejército de Chile, diversos individuos ocultaron los antecedentes y realizaron distintas actuaciones para encubrir el hecho, entre las cuales se encuentra:

La elaboración de una planificación especial de inteligencia para sacar del país, en forma clandestina, a una persona sobre quien recaían presunciones de participación criminal en los hechos investigados en autos, esto es Carlos Herrera Jiménez;

b) Formular un ofrecimiento de pago de diferentes sumas de dinero a la referida persona, concretando la entrega de parte del mismo, sin otra justificación que su participación en los hechos que se pesquistan en este proceso;

c) Obtener que un oficial de Ejército saliera del país con destino a la República Argentina usando su propia individualización, para luego reingresar al territorio nacional desde el extranjero, usando una Cédula de Identidad de la República Argentina a nombre de Mauricio Gómez, identidad con la cual sale posteriormente del país la persona, sobre la que recaen presunciones fundadas de responsabilidad en calidad de autor de los hechos referidos en los párrafos precedentes, el día 19 de septiembre de 1991;

d) Traslado a la persona presuntamente responsable, de parte de su grupo familiar a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 23 de diciembre de 1991;

e) Remitir al Tribunal comunicaciones oficiales del Ejército de Chile ( fojas 1956 y 2204 ), que contienen antecedentes inefectivos o a lo menos incompletos, circunstancia que llevó al señor Ministro Instructor del proceso a orientar la investigación y realizar diligencias inconducentes, aspecto que motivo que la Excma. Corte Suprema de Justicia le ordenara cerrar la investigación en un plazo perentorio.-

Por los sucesos indicados se hizo efectiva la responsabilidad penal por la participación criminal de las siguientes personas:

1.- Carlos Herrera Jiménez, por resolución de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos, escrita a fojas 1219 como autor del ilícito.

2.- Ramsés Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez, Maximiliano Ferrer Lima, Raúl Descalzi Sporke, Humberto Calderón Luna y Galvarino Ancavil Hernández, como autores del delito, Valericio Orrego Salas, Misael Galleguillos Vásquez, Jorge Ramírez Romero, Raúl Lillo Gutiérrez y Nelson Hernández Franco, como cómplices, y Arturo Silva Valdés, como encubridor, por resolución de 29 de marzo de 1999, escrita a fojas 2906;

3.- Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo por resolución de fecha once de enero de dos mil, escrita a fojas 6176 como autores del ilícito

4.- Julio Olivares Silva, por resolución de fecha tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, escrita a fojas 4394 como cómplice del delito;

6.- Roberto Schmied Zanzi, por resolución de fecha catorce de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, escrita a fojas 4496 como cómplice del ilícito;

7.- Hernán Ramírez Hald, por resolución de fecha nueve de noviembre de dos mil, escrita a fojas 8069, como cómplice del ilícito;

8.- Hernán Ramírez Rurange, por resolución de fecha 31 de Marzo de dos mil escrita a fojas 6710, como encubridor del delito;

9.- Miguel Eugenio Hernández Oyarzo, por resolución de fecha siete de Septiembre de mil novecientos noventa y noves, escrita a fojas 4428, como cómplice del ilícito;

10.- Juan Carlos Arriagada Echeverría, por resolución de fecha veintitrés de Junio de dos mil, escrita a fojas 7175, como cómplice del ilícito;

11.- Jorge León Alessandrini, por resolución de fecha diez de julio de dos mil, escrita a fojas 7242, como cómplice del ilícito;

12.- Juan Fernnado Torres Silva, por resolución de fecha nueve de Noviembre de dos mil, escrita a fojas 8052, como encubridor del ilícito;

13.- Alvaro Julio Corbalan Castilla por resolución de fecha cuatro de enero de dos mil uno, escrita a fojas 8488, como encubridor del ilícito;

14.- Enrique Gabriel Ibarra Chamorro, por resolución de fecha 23 de Abril de dos mil uno, escrita a fojas 8926 como encubridor del ilícito;

Mediante resolución de 16 de Junio de dos mil, escrita a fojas 7098, se dejó sin efecto el auto procesamiento que afectaba a Misael Galleguillos Vásquez, Valericio Hermenegildo Orrego Salas, Raúl Diego Lillo Gutiérrez, Nelson Edison Hernández Franco, Jorge Fernando Ramírez Romero, Héctor manuel Lira Aravena, y fraúl alfredo Descalzi Sporke.

Luego de cerrado el sumario se sobreseyó parcial y temporalmente a Humberto Calderón Luna, Luis Pino Moreno y Arturo Silva Valdés, por

resolución de 24 de agosto de 2000; decisión que apelada fue confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones, el 10 de diciembre de 2001.

El 24 de agosto de 2000, por no existir presunciones suficientes para atribuir responsabilidad en calidad de autor, cómplice o encubridor se sobreseyó parcial y temporalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 N° 2 del Código de Procedimiento Penal, a Hugo Alarcón Vergara, Jorge Vargas Borjes, Luis Zanrelli Ripoll, Sergio Echeverría Villarroel, Jaime Del Pozo Hope, Manuel Barros Recabarren, Ariosto Lapostol Orrego, Marcos Derpich Miranda, Osvaldo Pincetti Gac, Enrique Leddy Artaneda, Humberto Gajardo Julia, Gustavo Rivera Toro, Sergio Canals Baldwin, Gustavo Abarzúa Rivadeneira, Sergio Badiola Broberg, Francisca Cerda Galleguillos, Víctor Gálvez Gallegos, César Palma Ramírez, Leonardo Quilodrán Burgos, Patricio Roa Caballero, Elías Oyarce Parraguez, Ricardo Dodds Herмосilla, Hernan Véjar Sinning, Claudio Sepúlveda Silva, Humberto Olmedo Alvarez, José Cáceres Castro, Enrique Morel Donoso, Fernán González Fernández, Roberto Flores Cisternas, Rafael Ochoa Arce, Pablo Rodríguez Márquez, Luis Herrera Mancilla, Eugenio Covarrubias Valenzuela, Hugo Salas Wenzel, Luis Marambio Riveros, Darío Tronocoso Walker, Magdalena Villena Muñoz, Patricio Lobos Rojas, Jaime Cifuentes del Campo, Luis Opazo Quiroz, Lisandro Contreras Radic, Luis Zamorano Soto, Eduardo Abarzú Cortés, Jorgre Carrasco Fuenzalida, Víctor Muñoz Prussing, René Araneda Minardi, José Roa Vera, Hugo julio Vásquez, Claudio Sepúlveda, Silva, Pedro Muñoz Flores, Rodrigo Sánchez Casillas, Jaime Izarnotegui Valenzuela, Luis Berríos Vásquez, Roberto Arancibia Clavel, Ricardo Opazo Wildner, Miguel Trincado Araneda;

En contra de los procesados, individualizados al inicio de esta sentencia, se dictó acusación de oficio, a la que se adhirió la parte querellante y el Consejo de Defensa del Estado.

La parte de los procesados contestó la acusación de oficio, adhesión y acusación particular: Miguel Hernández Oyarzo a fojas 9478, Alvaro Corbalán Castilla a fojas 9528, Víctor Raúl Pinto Pérez a fojas 9535, Hernán Ramírez Hald a fojas 9558, Roberto Schmied Zanzi a fojas 9612, Carlos Herrera Jiménez a fojas 9668, Hernán Ramírez Rurange a fojas 9683, Juan Carlos Arriagada Echeverría a fojas 9705, Jorge León Alessandrini a fojas 9739, Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo a fojas 9762, Francisco Ferrer Lima a fojas 9787, Enrique Ibarra Chamorro a fojas 9819, Fernando Torres Silva a fojas 9904, Julio Olivares Silva a fojas 9943 y Arturo Alvarez Sgolia a fojas 10.102.

Se recibió la causa a prueba, rindiéndose la documental y testimonial ofrecida por las partes.

Se trajeron los autos para los efectos del artículo 499 del Código de Procedimiento Penal, dictándose medidas para mejor resolver, las que una vez efectuadas se ordenó traer los autos para dictar sentencia.

## **PARTE CONSIDERATIVA**

### **CONSIDERANDO:**

#### **I.- EN CUANTO A LAS TACHAS.**

1°.- Que la defensa de los procesados Víctor Pinto Pérez, en el sexto otrosí de la presentación de fojas 9535, Francisco Ferrer Lima en el noveno otrosí del escrito de fojas 9787, Fernando Torres Silva en el décimo otrosí de la presentación de fojas 9904 y Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí del escrito de fojas 10102, solicitaron se declare la inhabilidad **de Carlos Herrera Jiménez** por las causales de los números segundo y octavo del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto se encuentra condenado por un crimen y procesado en esta causa como autor de un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio.

2°.- Que constando en autos que Carlos Herrera Jiménez fue condenado, por sentencia ejecutoriada, a la pena de presidio perpetuo por el homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca y que se encuentra sometido a proceso en calidad de autor del homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro en estos autos, procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

3°.- Que teniendo en consideración que Herrera Jiménez ha reconocido su participación en los hechos que se le imputan en esta causa y que no sustenta alegaciones o defensas sobre la base de las incriminaciones que efectúa a algunos encausados, se desestima la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que pueda tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

4°.- Que la defensa de los procesados Víctor Pinto Pérez, en el sexto otrosí de la presentación de fojas 9535 y Francisco Ferrer Lima en el noveno otrosí del escrito de fojas 9787, solicita se declare la inhabilidad de **Arturo Alvarez Sgolia** por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, como, además, la defensa del enjuiciado Ferrer, por la causal del N° 8 del citado artículo, por cuanto se encuentra procesado en esta causa como autor de un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio.

5°.- Que consta en autos que Arturo Alvarez Sgolia se encuentra sometido a proceso en calidad de autor del homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro en estos autos, motivo por el cual procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

6°.- Que Alvarez Sgolia no sustenta alegaciones o defensas sobre la base de incriminaciones que puedan afectar a otros encausados, circunstancia que lleva a desestimar la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que pueda tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

7°.- Que la defensa de los procesados Víctor Pinto Pérez, en el sexto otrosí de la presentación de fojas 9535, y Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí del escrito de fojas 10.102, solicitan se declare la inhabilidad de **Francisco Ferrer Lima**, por la causal del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, a la cual se agrega la del N° 2 por el apoderado del encausado Alvarez y sólo se argumenta respecto de esta tacha por la defensa de Pinto Pérez, en el sentido que Ferrer Lima se encuentra procesado en esta causa como autor de un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio.

8°.- Que Ferrer Lima no sustenta alegaciones o defensas sobre la base de incriminaciones que puedan afectar a otros encausados, circunstancia que lleva a desestimar la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que pueda tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

9°.- Que por constar en autos que Francisco Ferrer Lima se encuentra sometido a proceso en calidad de autor del homicidio calificado de Tucajel Jiménez Alfaro, procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal por el apoderado del encausado Alvarez, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

Se declara inadmisibles las alegaciones sustentadas en los fundamentos de la causal del N° 2 del referido artículo 460, por la defensa del procesado Pinto, por no indicarse circunstanciadamente la inhabilidad respecto de Francisco Ferrer Lima.

10°.- Que la defensa de los procesados Francisco Ferrer Lima, en el noveno otrosí del escrito de fojas 9787 y Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí de fojas 10.102, solicitan se declare la inhabilidad de **Víctor Pinto Pérez** por las causales de los números segundo y octavo del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto se encuentra procesado en esta causa como autor de un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio.

11°.- Que consta en autos que Víctor Pinto Pérez se encuentra sometido a proceso en calidad de autor del homicidio calificado de Tucajel Jiménez Alfaro en estos autos, motivo por el cual procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

12°.- Que Pinto Pérez no sustenta alegaciones o defensas sobre la base de imputaciones que puedan afectar a otros encausados, circunstancia que lleva a desestimar la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que pueda tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

13°.- Que la defensa del procesado Arturo Alvarez Sgolia, en el octavo otrosí de su presentación de fojas 10.102, deduce tacha en contra de **Patricio Roa Caballero**, por la causal prevista en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, pues se encuentra sometido a proceso por diferentes causas que indica.

14°.- Que se acogerá la tacha interpuesta en contra de Roa Caballero, pues de los partes policiales de la Policía de Investigaciones, en especial el de fojas 5003, consta que dicho individuo se encuentra con órdenes de aprehensión pendientes por las causas 3746 del 14° Juzgado del Crimen de Santiago y 186.483 del 3° Juzgado del Crimen de Santiago, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

15°.- Que la defensa de los procesados Jorge León Alessandrini, en el quinto otrosí del escrito de fojas 9739, y Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí de fojas 10.102, solicitan se declare la inhabilidad de **Juan Carlos Arriagada Echeverría** por las causales de los números segundo y octavo del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto se encuentra procesado en esta causa como autor de un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio y ser testigo de cargo respecto de su representado.



16°.- Que consta en autos que Juan Carlos Arriagada Echeverría se encuentra sometido a proceso en calidad de cómplice del homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro en estos autos, motivo por el cual procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

17°.- Que Juan Carlos Arriagada no sustenta alegaciones o defensas sobre la base de imputaciones que puedan afectar a otros encausados, circunstancia que lleva a desestimar la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que pueda tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

18°.- Que en el quinto otrosí de la presentación de fojas 9762, el apoderado de los encausados Miguel Letelier Verdugo y Manuel Contreras Donaire formula la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal en contra de **Jorge Mario Saavedra Canales**, puesto que en su calidad de apoderado de la parte querellante, carece de imparcialidad para declarar en esta causa.

19°.- Que procede acoger la tacha formulada en contra de Saavedra Canales, pues de autos consta, A fojas 140 y 285, que es abogado patrocinante de la parte querellante, circunstancia que le priva de imparcialidad y ciertamente tiene interés directo en el resultado del juicio, sin perjuicio de otorgar a sus dichos, el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

20°.- Que la misma defensa interpone la tacha del N°13 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal respecto del testigo **Héctor Celedón Nohra**, fundado en el hecho que declara por ciencia propia algo que no ha podido apreciar materialmente, por cuanto sustenta su conocimiento en reuniones entre Carlos Herrera y Jorge Mario Saavedra, las cuales no existieron.

21°.- Que se rechazará la inhabilidad, puesto que las reuniones efectuadas por el abogado querellante y el inculpado Herrera se encuentran acreditadas mediante documentos y testigos en la causa, según se expondrá en su oportunidad, antecedente al cual se une el conocimiento que tenía con el inculpado Herrera Jiménez, forma en que se enteró de los hechos expuestos al tribunal.

22°.- Que el apoderado del encausado Arturo Alvarez Sgolia tacha a Celedón Nohra por las causales de los números siete y ocho del artículo 460 del citado Código, puesto que acompañaba a Jorge Saavedra al entrevistarse con Patricio Roa a objeto de "sobornarle" para que declarara en este proceso, es autor del anónimo que entregó el sacerdote Ortega y aquél abogado es su empleador y benefactor.

23°.- Que por constar en autos que Héctor Celedón Nohra trabaja en la misma oficina del abogado Jorge Mario Saavedra, apoderado de una de las partes querellantes, se acogerá la inhabilidad fundada en el N° 7 del artículo 460 antes referido, sin perjuicio de otorgar a sus dichos, el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código,

conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

24°.- Que en concepto del tribunal Celedón Nohra no carece de imparcialidad necesaria para declarar en esta causa, con motivo de tener interés directo o indirecto en sus resultados, lo cual lleva a rechazar la inhabilidad respectiva.

25°.- Que la defensa del procesado Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí del escrito de fojas 10.102, solicita se declare la inhabilidad de **Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, Jorge León Alesandrini y Alvaro Corbalán Castilla** por las causales de los números segundo y octavo del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por cuanto se encuentran procesados en esta causa por la responsabilidad que les asiste en un crimen, circunstancia, esta última, que le priva, además, de imparcialidad, por tener interés en el resultado del juicio y ser testigo de cargo respecto de su representado.

26°.- Que consta en autos que Miguel Letelier, Manuel Contreras, Jorge León y Alvaro Corbalán se encuentran sometidos a proceso en calidad de autores los dos primeros, de cómplice el tercero y encubridor el último en relación al homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, motivo por el cual procede acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

27°.- Que Letelier, Contreras, León y Corbalán no sustentan alegaciones o defensas sobre la base de incriminaciones que puedan afectar a otros encausados y que por este fundamento excluya la propia, circunstancia que lleva a desestimar la inhabilidad fundada en el N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por no estar acreditado el interés directo o indirecto que puedan tener en el resultado del proceso respecto de los demás enjuiciados.

28°.- Que se ha interpuesto tacha en contra de **Haydee Fuentes Salinas y Tucapel Jiménez Fuentes** por parte de la defensa del encausado Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí de fojas 10.102, sobre la base de las causales número 10 y 11 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, por ser cónyuge e hijo de la víctima y tener ambos la calidad de querellantes en el proceso.

29°.- Que constando en autos los antecedentes de hecho en que se sustentan las causales de inhabilidad invocadas, se acogerán las tachas formuladas respecto de Haydee Fuentes Salinas y Tucapel Jiménez Fuentes, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial, en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

30°.- Que la defensa de Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí de fojas 10.102, interpone la tacha del artículo 460 N° 11 del Código de Procedimiento Penal respecto de **Hernol Flores Opazo y Rigoberto Muñoz Sasso**, por tener la calidad de querellantes en este proceso.

31°.- Que se acogerá la inhabilidad impetrada, pues de fojas 87 consta la calidad de querellantes de Flores Opazo y Muñoz Sasso, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso

segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

32°.- Que el apoderado del encausado Arturo Alvarez Sgolia en el octavo otrosí de la presentación de fojas 10.102, deduce la tacha del artículo 460 N° 2 del Código de Procedimiento Penal respecto de **Pedro Andrés Rodríguez Bustos**, pues el mismo reconoce que se encuentra procesado por los delitos de giro doloso de cheque e infracción al Código Tributario.

33°.- Que en autos el referido testigo Rodríguez Bustos ha señalado que enfrenta cargos como autor de simples delitos, motivo suficiente para acoger la tacha sustentada en el N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal, sin perjuicio de otorgar a sus dichos el valor de presunción judicial en los términos del inciso segundo del artículo 464 del citado Código, conforme lo autoriza expresamente la referida norma y la contemplada en el artículo 497 del mismo cuerpo legal.

## **II.- CARGOS POR LOS QUE FUERON ACUSADOS LOS PROCESADOS.**

34°.- Que en estos autos se ha acusado a Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez, Ramsés Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Raúl Pinto Pérez, Maximiliano Francisco Ferrer Lima, Miguel Segundo Letelier Verdugo y Manuel Segundo Contreras Sepúlveda, en calidad de autores; a Miguel Hernández Oyarzo, Julio Olivares Silva, Roberto Schmied Zanzi, Hernán Ramírez Hald, Juan Carlos Arriagada Echeverría y Jorge León Alessandrini, en calidad de cómplices, y a Fernando Torres Silva, Hernán Ramírez Rurange, Alvaro Corbalán Castilla y Enrique Ibarra Chamorro, en calidad de encubridores de los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, ocurrida el día 25 de febrero de 1982; hecho calificado como asesinato, previsto en el artículo 391 del Código Penal, circunstancias primera, cuarta y quinta.

## **III.- ELEMENTOS DE JUICIO**

35°.- Que para establecer el hecho punible surgen los siguientes elementos de convicción:

### **A.- Partes de Carabineros:**

1.- De la Séptima Comisaria de Renca, de 25 de febrero de 1982, por el cual se da cuenta que a las 18:30 horas, en el Camino Renca a Lampa, a 10 kilómetros al norte del Puente Peralillo, de esta Comuna, el teniente. José del Valle Gutiérrez, de dotación de la Trigésima Primera Comisaría de Carabineros Santiago, en patrullaje que efectuaba por el sector, encontró el taxi patente GPR-700, de Renca, marca Datsun, modelo 150-Y, y en su interior una persona no identificada, de sexo masculino, de aproximadamente 55 años de edad, frente al volante decúbito lateral derecho, que presentaba lesiones corto-punzantes en el cuello, a la altura de la yugular, el que fue agredido por individuos desconocidos con arma blanca (cuchillo), causándole la muerte en el lugar del hecho; parte al cual se le efectúa adición, en el sentido que a las 03:30 horas del día 26 del citado mes, se presentó al cuerpo de guardia de esa Unidad, Arinda Leal Jiménez, y concurrió al Instituto Médico Legal con el capitán Horacio Márquez Olivares, donde reconoció que el cadáver señalado, corresponde al de su tío Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, de 53 años de edad.

2.- De la Séptima Comisaria de Renca en que, a fojas 8, ampliando el anterior se da cuenta que a las 16,35 horas del día 26 de febrero de 1982, llamó telefónicamente a Carabineros, el abogado de la ANEF, Aldo Signorelli, expresando que momentos antes mediante comunicación telegráfica había tomado conocimiento de que los documentos de conducir pertenecientes a Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, habían sido encontrados en la ciudad de Viña del Mar, por un empleado de Jorge Muenke Muenke. Se informa además

que mediante consulta telefónica efectuada por el comisario de esta Unidad, mayor Jaime Verdugo Casaubon, al fono 976570 de Viña del Mar, se manifestó que efectivamente, en circunstancias que el empleado Sergio Bórquez, botaba basura en la rivera del estero Marga - Marga, frente al Puente Ecuador encontró, los documentos aludidos, los que a las 19,10 horas, entregó personalmente al comisario de Investigaciones de la ciudad mencionada. Posteriormente se indica que se consultó telefónicamente al comisario de Investigaciones de Viña del Mar, quien ratificó la versión anterior.

3.- Del Departamento de Control de Drogas y Prevención Delictual (O.S.7.), agregado a fojas 559, por el cual se informa al tribunal las diligencias realizadas para investigar el hecho, interrogando a diferentes personas y efectuando las pesquisas que se indican.

## **B.- Partes, Pericias e Informes de la Policía de Investigaciones de Chile:**

### **a) Partes Policiales.**

4.- De fojas 16, en el que se informan las diligencias relacionadas para investigar el hecho, transcribiéndose el acta de la Constitución en el lugar, que expresa: personal de turno de esta Unidad, subcomisario José Barra Palma, inspectores Gabriel Brousset Garrido y Cristina Rojo Vergara, acompañados por peritos del Laboratorio de Criminalística, fotógrafo forense Francisco Cavero Rosales, planimetrista Juan Ponce Sánchez y del médico examinador policial, doctor Juan Ritz Pérez, se trasladaron al lugar indicado donde llegaron a las 20.20 horas y comprobaron que en el costado oriente del camino a Lipangue, en el interior de un taxi marca "Datsun", modelo 150-Y, año 1981, patente GPR-700 de Renca, direccionado al norte, se encontraba el cadáver de una persona de sexo masculino, 1,70 metros de estatura, contextura gruesa, cabellos castaño oscuros, cortos y lisos, tez blanca, iris celeste, dentadura en buen estado. Yacía de oriente a poniente, en decúbito lateral derecho, sobre los asientos delanteros con la cabeza apoyada sobre el borde externo del asiento del lado derecho. Extremidades superiores, la derecha en semi - flexión, apoyada sobre el asiento derecho, con manos semi - empuñadas; y la izquierda flexionada en ángulo agudo, con mano abierta apoyada sobre el asiento derecho en contacto con la cara. Extremidades inferiores en semi - flexión, apoyando rodillas en el torpedo y pies a la izquierda de los pedales, sobre el piso frente al asiento delantero izquierdo. Vestía: vestón de color gris, camisa beige abotonada, corbata negra marca "Ladies Gaimen", pantalón café con cierre metálico amarillo, cerrado, slip café, calcetines grises y zapatos tipo mocasín de color café marca "Remarin". Al registro de estas vestimentas, se encontró en el bolsillo izquierdo del vestón, lado externo, un llavero de metal blanco que corresponde a una figura de la torre Eiffel y con la inscripción "Paris-made in France, Muriel Tour de Eiffel", con dos llaves marca "flood", en el bolsillo interior derecho del vestón, un par de lentes ópticos con estuche plástico y un pañuelo de color café; en el bolsillo izquierdo del pantalón se encontró un billete de mil pesos. El dinero y especies fueron entregados al Capitán Horacio Homero Vásquez Olivares de la Séptima Comisaría de Carabineros. A la inspección ocular de estas vestimentas, se observó que el vestón, camisa y corbata presentan manchas de sangre por impregnación alrededor del cuello, especialmente en el lado derecho.

Al examen médico policial, realizado por el médico examinador, doctor Juan Ritz Pérez, el cadáver presentaba: isocoria derecha mayor que la izquierda, opacidad corneal mayor en la izquierda, conjuntivas pálidas, epistaxis bilateral con escurrimiento sanguíneo hacia la frente, oído izquierdo y región geniana derecha del mentón. Cianosis naso-geniana derecha menor en los párpados. Se aprecian tres heridas cortantes profundas en la cara anterior del cuello, una herida transversal sobre el cartílago tiroideos que desnuda el mismo y que mide 7 por 1 cm., de izquierda a derecha, a 6,5 cms. del mentón, a 148 cms. del talón desnudo y a 69 cms. del isquión, otra herida oblicua a línea media, de arriba hacia debajo de 5,5 cms. por 0,5 cms., a 1 cm. por debajo y

adelante del ángulo maxilar hasta tres cms. de la línea media y a 3,5 cms. del cartílago tiroideos, secciona el plano superficial, y se ubica a 153 cms. del talón desnudo y a 71 cms. del isquión y se continua la misma herida de penetración de 2 cms. de ancho, siguiendo un trayecto por debajo del hueso tiroides y por la izquierda de la traquea y continua hacia la parte posterior de la columna cervical, la tercera herida mide 4 por 1,5 cms. orientada de arriba abajo y de izquierda a línea media, seccionando planos superficiales, ubicados a 3,5 cms. del ángulo maxilar izquierdo y a 7 cms. del mentón y se comunica con la anterior, bajo el hueso hiodes, se encuentra a 153,5 cms. del talón desnudo y a 78,5 cms. del isquión. Herida punzante pequeña en forma de "L" en cara anterior del interior del antebrazo derecho, tercer distal, de 1 por 1 cm., ubicada a 3,5 cms. del pliegue de la muñeca. Cicatriz antigua por paratomía mediana supra-umbilical hasta apéndice xifoides. Cianosis ungueal y desprendimiento de epidermis a plano dorsal, sin reacción vital. Lengua en oclusión con atrapamiento de la punta. Rigidez completa, ausencia de livideces. Data de muerte al examen finalizado a las 23:00 horas, se estimó en doce horas aproximadamente y su causa posible "anemia aguda y estado asfíctico por heridas corto-penetrantes de tipo homicida.

En la inspección ocular, se observó que el vehículo corresponde a un automóvil marca "Datsun", modelo 150-Y, año 1981, patente, GPR-700 de Renca, con colores reglamentarios de taxi, con letrero "Libre", instalado en el ángulo superior derecho del parabrisas. Las puertas se encontraban cerradas, pero sin seguros, con los vidrios de las ventanillas subidos. La parte externa de la carrocería presenta una leve capa de polvo. En el interior se apreció que faltan las llaves de contacto, encontrándose la palanca de cambio de marcha en "tercera". El cuenta kilómetros marca 11.881 Km. y el de kilometraje señala 449 kms. En el cenicero del tablero había 70 pesos en monedas y en la guantera se encontraron numerosos papeles correspondientes a boletas, facturas, revistas y diarios y bajo el asiento delantero izquierdo, un sobre con tarjeta invitación a matrimonio, direccionada a "Tucapel Jiménez". En el lado derecho del tablero, existe un cable de conexión de taxímetro observándose que falta ese instrumento, pero no existen huellas ni fuerza en el soporte. Sobre el tablero de instrumento y frente al volante, había un par de lentes ópticos y en el piso, entre la puerta y el asiento delantero izquierdo, había un estuche café para lentes y dos lápices de pasta. El apoya cabeza del respaldo de este mismo asiento (del chofer) había sido separado de su lugar y se encontraba sobre el asiento trasero derecho. El asiento delantero derecho presenta gran cantidad de manchas de sangre, especialmente a nivel de la cabeza del occiso, con escurrimiento a través del borde inferior del respaldo y borde externo derecho del asiento hacia el piso de goma del asiento trasero del mismo lado, formando un charco de sangre coagulada de 30 cms. en su parte más ancha por tres cms. en su parte central, con escurrimiento además, por el borde inferior de la puerta delantera hacia el suelo, donde se formaron 5 manchas de sangre por caída de altura de dos cms. de diámetro. El piso, tapiz de los asientos, el piso alfombrado y en general el interior del vehículo se encontraba limpio. No fue posible examinar en el lugar el interior del portamaletas por encontrarse cerrado.

El sitio del suceso, corresponde a un camino enripiado, que une la Ruta 68, que corresponde al camino a Valparaíso, con la localidad de Lampa de aproximadamente quince kilómetros de longitud. El lugar donde fue encontrada la víctima presenta un trayecto recto de aproximadamente cuatro Km. orientado de norte de diez metros de ancho y con cunetas en ambos lados de la calzada de 2,5 metros de ancho. La casa más próxima por el lado norte, se ubica a unos 400 metros y por el lado sur, más o menos la misma distancia. No existe alumbrado público y las condiciones del camino no son aptas para el tránsito rápido de automóviles. El predio que se ubica al lado oriente del sitio del suceso, presenta gran cantidad de arbustos, además de existir algunas casas a una distancia de dos mil metros hacia el interior. El costado poniente del camino presenta pasto seco y a unos mil metros hacia el poniente existe un cultivo de

alfalfa, no observándose viviendas desde el lugar del hecho. Es notorio el escaso tránsito vehicular y de peatones por el lugar”, se transcriben la declaración que se toma a diferentes personas en el lugar de los hechos, se remiten diferentes especies al tribunal y se acompaña retrato hablado del sospechoso.

5.- De fojas 150, 222, 248, 259, 303, 314, 326, 328, 351, 365, 394, 427, 429, 479, 548, 591, 646, 667, 670, 1015, 1023, 1031, 1037, 1070, 1091, 1093, 1158, 1159, 1175, 1186, 1189, 1314, 1328, 1342, 1354, 1361, 1370, 1379, 1386, 1398, 1411, 1445, 1449, 1459, 1587, 1642, 1686, 2036, 2091, 2136, 2189, 2199, 2634, 2648, 2682, 2690, 3163, 3312, 3572, 3924, 5153, 5554, 5721, 5788, 5811, 5840, 5847, 5931, 5951, 5979, 6001, 6031, 6117, 6199, 6235, 6252, 6377, 6704, 6772, 6860, 7470, 7567, 7755, 7966 y 8173 de la causa principal y a fojas 14, 109, 145, 319, 646, 664, 721, 771, 806, 814, 837, 880, 892, 926, 932, 949, 991, 1028, 1038, 1045, 1083, 1365, 1374, 1435, 2280 y 3011, que rolan en tomos reservados, por los cuales se informa al tribunal de las diligencias realizadas con el objeto de esclarecer el delito investigado en autos, consistentes en declaraciones de testigos, peritajes, recolección de documentos, y especies,

**b) Pericias Fotográficas:**

6.- De fojas 42 consistente en retrato hablado de un sujeto visto en el lugar de los hechos, confeccionado sobre la base de lo expuesto por José Miguel Valenzuela.

7.- De fojas 44 sobre el sitio del suceso, automóvil Datsun patente GPR-700 y del cuerpo de la persona fallecida.

8.- De fojas 164 del lugar donde fueron encontrados los documentos de Tucapel Jiménez Alfaro en la ciudad de Viña del Mar.

9.- De fojas 166 del vehículo marca Datsun patente GPR-700.

10.- De fojas 178 en que muestra las características del reloj similar al que portaba la víctima al momento de los hechos.

11.- De fojas 179, respecto de la Ruta 68 camino Noviciado y del camino Renca Lampa donde fue encontrado el vehículo y cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro.

12.- De fojas 487, respecto de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro.

13.- De fojas 1216, sobre comparación de fotografía de un individuo (Carlos Herrera Jiménez) con el retrato hablado confeccionado por José Miguel Valenzuela.

14.- De fojas 1217, sobre fotografías de una persona (Carlos Herrera Jiménez )

15.- De fojas 2412, sobre fotografías de inculpados.

16.- De fojas 5569, sobre posibles recorridos del vehículo de Tucapel Jiménez Alfaro desde su domicilio hasta llegar al lugar donde se encontró su cuerpo sin vida.

17.- De fojas 5735, sobre comparación entre la fotografía de una persona (Carlos Herrera Jiménez) y el retrato hablado confeccionado por José Miguel Valenzuela.

18.- De fojas 6134, sobre Fotografía acompañada por Humberto Gordon Rubio de un inculpadado (Manuel Contreras Donaire).

19.- De fojas 6202, del inmueble actualmente construido en Av. Echeñique 5995 La Reina Santiago, donde se funcionó la Unidad de Contraespionaje del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, entre los años 1981 y 1985, denominado cuartel Coihueco.

20.- De fojas 6370, sobre el lugar donde fue encontrado el cuerpo de Juan Alegría Mundaca.

21.- De fojas 6437, sobre fijación del automóvil Datsun de propiedad de Tucapel Jiménez Alfaro, posible secuencia de los hechos y maniquí en que se demuestra la trayectoria de los proyectiles.

22.- De fojas 6467, sobre imágenes digitalizadas del vehículo y víctima.

23.- De fojas 6547, respecto de los proyectiles extraídos del cuerpo del Tucapel Jiménez Alfaro.

24.- De fojas 6963, respecto de la fotografía entrega por Humberto Gordon Rubio de un inculpado (Manuel Contreras Donaire).

25.- De fojas 1899 del Cuaderno Reservado (Tomo IV), sobre imágenes digitalizadas de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro y su comparación con los proyectiles de prueba disparados por el revólver calibre .22 largo marca Dan Wesson, serie N° 22547.

26.- De fojas 1920 del Cuaderno Reservado (Tomo IV), de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro.

27.- De fojas 1947 del Cuaderno Reservado (Tomo IV), respecto del maletín que contiene el revólver calibre.22 largo marca Dan Wesson, serie N° 22547, y los distintos detalles de esta arma.

28.- De fojas 1960 del Cuaderno Reservado (Tomo IV), correspondientes al arma y desarme de el revólver calibre.22 largo marca Dan Wesson, serie N° 22547.

29.- De fojas 2136 del Cuaderno Reservado (Tomo V), sobre comparación de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro y su comparación con los proyectiles de prueba disparados por el revólver calibre.22 largo marca Dan Wesson, serie N° 22547.

30.- De fojas 2178 del Cuaderno Reservado (Tomo V), sobre imágenes digitalizadas obtenidas de la inspección ocular al vehículo que fuera de propiedad de Tucapel Jiménez Alfaro y recreación de la dinámica de los hechos.

31.- De fojas 2190 del Cuaderno Reservado (Tomo V), sobre croquis de anatomía con representación de las diversas lesiones ocasionadas por los proyectiles e incisiones en cráneo y cuello de Tucapel Jiménez Alfaro.

32.- De fojas 2224 del Cuaderno Reservado (Tomo V), respecto de las armas entregadas por el Ejército e incautadas por el tribunal correspondientes a un revólver marca Italo Gra serie N° 4348 I, 1 revólver marca Italo Gra N° 4348 L y 1 revólver marca Pasper N° 82647.

33.- De fojas 2247 del Cuaderno Reservado (Tomo V), sobre fijación de evidencia balística y su embalaje.

34.- De fojas 2953 del Cuaderno Reservado (Tomo VI), sobre imágenes digitalizadas de huellas primarias respecto de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro y su comparación con los proyectiles de prueba disparados por el revólver calibre.22 largo marca Dan Wesson, serie N° 22547.

35.- De fojas 2969 del Cuaderno Reservado (Tomo VI), respecto del armamento y proyectiles obtenidos desde Buenos Aires, República de Argentina.

36.- Cuatro álbumes con fotografías de personal de la Central Nacional de Informaciones del año 1982; de funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército de 1982 y de la Unidad de Contraespionaje, Cuartel Coihueco, del año 1982.

**c).- Pericias Planimétricas:**

37.- De fojas 50, en el cual se indica el lugar en que fue encontrado el automóvil con el cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro y se efectúa un croquis del móvil, el que es reiterado a fojas 174.

38.- De fojas 175 y 176 en el cual se hace una vista anterior, posterior, lateral y superior del vehículo de Tucapel Jiménez Alfaro patente GPR-700

39.- De fojas 312 del domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro.

40.- De fojas 339 del camino Renca Lampa y los alrededores, donde fue encontrado el vehículo de Tucapel Jiménez Alfaro.

41.- De fojas 6462 sobre recreación del interior del vehículo marca "Datsun" placa patente actual FJ 4019, que fuera de propiedad de Tucapel Jiménez Alfaro

42.- De fojas 928 del Tomo II Reservado, sobre posibles rutas de traslado desde domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro a el lugar donde se encontró su cuerpo sin vida en el camino Renca Lampa

43.- De fojas 929 del Tomo II Reservado, respecto de la calle Juana Atala en la intersección con carretera Panamericana Norte, donde se encontraba el domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro.

44.- De fojas 930 del Tomo II Reservado, respecto del camino Renca Lampa, lugar donde fue encontrado el automóvil y cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro.

45.- De fojas 931 del Tomo II Reservado, sobre plano de planta del vehículo marca Datsun modelo 150-Y con distribución de cuatro personas en su interior.

#### **d) Peritajes Balísticos.**

46.- Agregado a fs., 226 de fecha 25 de marzo de 1982, el que corresponde al efectuado a los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro, en cual se concluye: Cinco de los seis frascos contienen proyectiles de plomo calibre .22 corto. Dos de los cinco, fueron disparados por una misma arma. Es posible que el proyectil contenido en el frasco N° 4 haya sido disparado por la misma arma que disparó los otros proyectiles, pero ello no puede ser afirmado o negado categóricamente. Es altamente posible que los proyectiles dubitados indicados hayan sido disparados por un revólver calibre 22 corto, entre los que existen varias marcas, por lo que no se indica alguna en especial. Sin embargo no es posible dejar de considerar el empleo menos probable de otro tipo de armas como es el caso de pistolas, calibre .22 largo, las que si bien es cierto por construcción emplean munición calibre 22 largo e impresionan claramente su rayado en el cuerpo del proyectil, no es menos cierto que es posible disparar munición calibre .22 corto. Se archivan en la Sección Balística Forense los 6 frascos con proyectiles en su interior.

47.- De fojas 485, de 23 de agosto de 1982 en el que se informa el resultado del análisis de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro, expresando que es imposible emitir un juicio categórico, luego de una comparación microscópica de proyectiles; no obstante, considerando que los proyectiles dubitados, aparentemente presentan una orientación de su rayado a la derecha, resultaría perfectamente posible descartar la posibilidad de que hubieran sido disparados por el revólver marca "D -Y", calibre . 22 largo, citado en antecedentes, ya que el rayado de sus campos y estrías tienen una orientación a la izquierda. Con respecto a la comparación macroscópica, efectuada entre los proyectiles dubitados y el de prueba, disparado por el revólver marca "Pasper", calibre . 22 corto, serie N° 190253, se observa que existen diferencias en cuanto a la profundidad y grado de inclinación del rayado, hecho que permite pensar en que resulta difícil que los proyectiles dubitados hubieran sido disparados por el revólver antes citado. Se remiten copias fotostáticas de los informes N° 141-B de fecha 25 de marzo de 1982, en que se informa la pericia efectuada a los proyectiles extraídos del cadáver de Tucapel Jiménez Alfaro, e informe N° 178-B de fecha 13 de abril de 1982, en que se informa del peritaje efectuado a las armas citadas en el presente informe.

48.-De fojas 492, de 13 de abril de 1989 en que realizando examen comparativo con los revólveres marca D-Y calibre 22 largo, N° 10 y marca Pasper calibre 22 corto, N° 190-253, incautadas en los autos rol N° 246-82 de la segunda fiscalía militar, se indica que es imposible poder operarles para efectuar disparos por lo que no se pudo llevar adelante más aspectos de la pericia.

49.- De fojas 682, se agregó informe de fecha 18 de marzo de 1983 Informe N° 126-BPeritaje del arma Italo calibre .22 (c) N° 4343 El estado de conservación del arma mecánico y de funcionamiento son buenos. Durante las pruebas de tiro tuvo un comportamiento normal. Conforme a las comparaciones balísticas se indica que los cinco proyectiles dubitados fueron comparados con



proyectiles de prueba del revólver periciado, determinándose que sólo uno de los 5 dubitados posee una pequeña región con huellas similares a las existentes en los proyectiles de prueba, lo que es insuficiente para emitir opinión balística, de admisión o rechazo con el revólver periciado.

50.- De fojas 740, de fecha 8 de julio de 1983, empleándose un nuevo instrumento microscópico de comparación balística se cotejaron los proyectiles dubitados y de prueba referidos precedentemente, encontrándose similitud en una pequeña región pero diferencias notorias en la mayor parte comparable de sus mantos. Se concluye que el arma periciada en el anterior procedimiento, informe de 18 de marzo de 1983 no disparó los proyectiles dubitados.

51.- De fojas 1042 de 18 de febrero de 1991 remite al tribunal 5 proyectiles que fueron periciados mediante informe 141-B de 25 de marzo de 1982.

52.- De fojas 1071, de fecha 17 de abril de 1991. Peritaje de revólver marca Italo Gra calibre .22 corto serie 4348. En buen estado de conservación mecánico y de funcionamiento. Presenta un proceso de percusión y disparo normal. Concluye que el arma se encuentra en buen estado de mantenimiento, de acuerdo a las comparaciones microscópicas realizadas, se concluye que los proyectiles dubitados y medianamente aptos para comprobación balística, fueron disparados, al menos los tres que presentan rayado balístico, por una misma arma de fuego, es posible que lo hayan sido por el revólver periciado u otro de similares características balísticas, dada la orientación positiva que arrojan las múltiples comparaciones realizadas.

53.- De fojas 1102, de fecha 26 de junio de 1991. El arma remitida para peritaje corresponde a Revólver marca Italo Gra calibre .22 corto serie 4348, de fabricación argentina en regular estado de conservación mecánico y de funcionamiento a causa de desgasta parcial de su recubrimiento exterior, el extractor de vainillas se encuentra modificado en su parte anterior, el guardamonte se encuentra quebrado y ha sido fijado con un tornillo en su parte posterior, el ánima se encuentra levemente erosionada, por lo expuesto se encuentra el revolver apto como arma de fuego en forma regular. De acuerdo a la observado en la comparación microscópica no se apreciaron coincidencias en su rayado balístico, tanto primario como secundario, no obstante lo escaso de este rayado en la evidencias remitidas por el tribunal, de lo que se concluye que este revólver no disparó los proyectiles periciados anteriormente e informado en informe pericial 480-B.

54.- De fojas 1172 de 8 de enero de 1992. Pericia al revólver marca Pasper, calibre .22 corto serie N° 82647, de fabricación argentina. Conservación regular debido al desgaste de recubrimiento exterior y ánima del cañón, las partes laterales de la empuñadura no corresponden a las originales del arma y el seguro lateral de aleta no cumple la función para la cual fue diseñado. El estado mecánico y de funcionamiento es bueno. Se realizó una comparación microscópica con los proyectiles obtenidos de las pruebas de tiro y las de los proyectiles dubitados archivados en esa Sección, y que tienen relación con el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, de dicha comparación no fue posible obtener resultados a causa del desgaste que presentan en su rayado balístico los proyectiles de prueba como consecuencia del desgaste del ánima del revólver periciado. No es posible pronunciarse positiva o negativamente respecto a la participación de esta arma en el delito que se investiga.

55.- De fojas 96 del Cuaderno Separado de Armas y peritajes Balísticos, de fecha 31 de mayo de 1999 en el cual se somete a peritaje a la pistola marca CZ, calibre 9 mm., serie N° 35081, con el objeto de compararlo con los proyectiles extraídos desde el cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro expresando que dicha arma es de fabricación Checoslovaca y que se procedió a efectuar la prueba de funcionamiento que resulto normal y al efectuar la comparación de las evidencias se concluye que los cinco proyectiles dubitados y los obtenidos de la pistola en referencia no registran coincidencias de huellas balísticas primarias ni secundarias.

56.- Informe balístico de fecha 4 de junio de 1999, agregado a fojas 158 del cuaderno reservado, evacuado en base a antecedentes que obran en autos, los que indica. Señala el informe que todo proceso de disparo genera la emisión de diferentes partículas sólidas, así como los residuos producto de la combustión de la pólvora son expulsados violentamente hacia el exterior, los que dependiendo de la distancia a que se encuentren de la superficie impactarán contra ella, incrustándose en ella o contaminándola, a una larga distancia caerán por efecto de gravedad. La presencia de este tipo de señas permiten establecer si se trata de un disparo de larga o corta distancia. Indica que de acuerdo a las trayectorias graficadas en medicina criminalística los cinco proyectiles fueron disparados de atrás hacia adelante. Dos de ellos de derecha a izquierda y arriba hacia abajo y otro de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Indica que asumiendo que Tucapel Jiménez se encontraba sentado al volante y considerando las trayectorias intracraneanas, es posible inferir que el autor de los disparos estaba ubicado en detrás de Tucapel Jiménez y haya efectuado los disparos sujetándolo del cuello, tirando hacia atrás la cabeza, produciéndose una variación de la posición de ésta, manteniendo constante la posición del arma.

Concluye el informe que en base a los antecedentes tenidos a la vista es posible indicar que a o menos dos de los cinco proyectiles balísticos que impactaron a Tucapel Jiménez fueron disparados por un mismo tipo de arma, posiblemente un revólver calibre 22 corto, y agrega que un tercer proyectil pudo haber sido disparado con la misma arma; y suponiendo que la víctima se encontraba sentado en el asiento del chofer al momento de ser lesionado es posible que los disparos hayan sido efectuados por una sola persona. Existiendo carbono y nitrato a nivel de la piel, celular, hueso y músculo, se puede inferir que los cinco proyectiles fueron disparados de una corta distancia pudiendo tratarse de disparos de contacto, es decir con la boca del cañón muy próxima a la zona de impacto, y eventualmente rozando la superficie.

Consigna el informe finalmente que debido a que en su oportunidad no se realizaron las pericias necesarias para determinar la presencia o ausencia de las características de un proceso de disparo no es posible determinar objetivamente las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

57.- Informe de 30 de Noviembre de 1999, agregado a fojas 5769 para determinar cuales son las instancias de control para establecer fehacientemente el origen y destino de eventuales partidas de armas de fuego internadas al país.

Se estableció que existen básicamente dos procedimientos para la importación al país de armas de fuego y municiones, uno de índole comercial-particular, otro de índole institucional.

En el procedimiento comercial particular intervienen en la importación: el fabricante o proveedor que emite una factura o proforma, la Dirección General de Movilización nacional que mantienen un registro y certificación anual de personas naturales y jurídicas autorizadas para la importación y venta de armas, Banco Central ante quien se presenta un informe de importación adjuntando la factura proforma, Arsenales de Guerra en el que se almacena el armamento o munición. En la internación intervienen: la Dirección General de Movilización Nacional, ante quien se gestiona la solicitud de internación, Servicio Nacional de Aduanas, controla la llegada del embarque y da aviso a la Dirección de Movilización, el Instituto de Investigación y Control del Ejército ( I. D. I. C.) en el Banco de Pruebas de este organismo las armas son revisadas, se les extiende un certificado y se les estampa un cuño, quedando registradas, el Importador Comerciante debe llevar un libro de Existencia donde registra cada arma vendida y mensualmente da cuenta del movimiento mensual a la autoridad fiscalizadora de su domicilio.

Las instituciones de las Fuerzas Armadas no se encuentran sometidas a la ley 17.798 en lo que respecta a la importación e internación de armas, pues en este caso las armas y municiones quedan bajo la clasificación de

pertrechos, ,que son de uso exclusivo de la institución y para la defensa del territorio, y por comprometer la seguridad nacional no están bajo el control de aduanas,, bastando una petición escrita para su internación.

El informe finaliza sugiriendo se consulte respecto de importación e internación a los Departamentos de Logística de cada institución, Servicio Nacional de Aduanas, Dirección General de Movilización.

58.- A fojas 6320, se agregó informe de fecha 27 de Enero de 2000 que da cuenta al tribunal de los avances en las diligencias de pericias balísticas que se encuentran pendientes y que dicen relación con clasificación, origen y causa de las lesiones del occiso, determinación de la causa precisa y necesaria de la muerte, evaluación e interpretación del sitio del suceso, determinación de la dinámica de los hechos, pericias relacionadas con evidencias físicas de orden balístico, análisis criminalístico de los autos.

59.-Informe balístico de 25 de febrero de 2000, agregado a fojas 6411 por el cual se informa respecto de las pericias relacionadas con trabajo de análisis de sitio de suceso, y su determinación, labor para la cual se consideraron y tuvo a la vista los siguientes antecedentes y evidencias:

Tomo I de los autos del cual se estudiaron antecedentes balístico criminalísticos como son Partes, Informes de Autopsia, Informes periciales fotográficos, planimétricos, químicos, de medicina criminalística, y análisis químico toxicológico.

Cinco (05) proyectiles balísticos, calibre .22 corto, deformados, y tres (03) fragmentos de proyectiles balísticos de plomo, evidencia que corresponde a los proyectiles retirados del cuerpo del occiso en el transcurso de la autopsia, Inspección Ocular: Al vehículo marca Datsun, modelo 150 Y, placa patente FJ 4019, año 1981, color azul; automóvil que correspondía originalmente, al taxi patente GPR 700, en el que fue encontrado el occiso, con fecha 01 FEB. 2000.

Utilizando el mismo vehículo en que fue encontrada la víctima, una persona con características de peso y estatura similares al occiso (1.67 m. de estatura y 83 Kg., de peso), y además la concurrencia de peritos fotógrafo y Planimetría, se desarrollaron las siguientes operaciones:

Precisión metrológica de medidas del vehículo, relacionadas especialmente con el ancho de su espacio interior en sentido transversal y detalle de sus asientos; espacio libre entre borde del volante y asiento del conductor; altura del asiento del conductor con apoya cabeza y sin él; distancia entre costado izquierdo del asiento delantero del acompañante y puerta.

Fijación de un sujeto de estatura y peso similares al occiso, sentado en el asiento del conductor, precisando visualmente la parte de dorso y cráneo que queda expuesta hacia el asiento trasero, para lo cual se retiró el apoya cabeza del asiento y se ubicó, tal como fuese fijado en el sitio de suceso. También, se encuentra la fijación del apoya cabeza en las tres posiciones en que sus muescas le permiten fijarse, mostrando, en cada posición, las zonas que quedan descubiertas del cráneo hacia el asiento posterior.

Fijación de un sujeto, sentado en el asiento del conductor, que cae libremente hacia su lado derecho, recostándose sobre el asiento del acompañante, con detalle de la posición en que quedan sus pies, piernas y ropas en este movimiento natural.

Fijación de la recreación que muestra al sujeto, imitando la posición en que fue encontrado el occiso, con detalle de los pliegues observados en las ropas y la posición en que se encontraban los pies, piernas y tronco.

Fijación del contraplano de la posición en que fue encontrado el occiso, en atención a la descripción realizada por funcionarios de la Brigada de Homicidios que concurrieron al sitio de suceso, como asimismo las fijaciones fotográficas y planimétricas respecto de lo mismo. En esta diligencia se fijó el detalle de la zona lateral izquierda del cuello que queda visualmente expuesta, al mirar hacia el interior, desde la puerta delantera derecha abierta.

Fijación recreando una forma en que pudo haber sido atacado el conductor desde el asiento trasero, con detalle de la ubicación de la luz interior de la cabina, respecto de la cabeza del conductor.

### **Peritaje fotográfico:**

Paralelamente, Peritos Fotográficos realizaron fijaciones fotográficas y fílmicas de la inspección ocular, realizada al vehículo Datsun, modelo 150 Y, placa patente FJ – 4019, color azul, en el sector de estacionamiento del Cuartel Central de la Policía de Investigaciones de Chile, con fecha 01.Feb.2000. En el informe evacuado, se observa la recreación de las posiciones que presentaban los diferentes elementos que se encontraban al interior del vehículo, tales como posición de los asientos, apoya cabeza y palanca de cambio. También se filmó y fotografió a un sujeto recreando algunas posiciones y acciones dentro del vehículo, lográndose reproducir algunos detalles de interés para el presente Informe Pericial.

El Perito Planimetría encomendado para el caso, tuvo a la vista:

La fijación fotográfica en que se muestra al occiso al interior del vehículo, tal y como fue encontrado en el sitio de suceso.

La descripción del cadáver en el sitio de suceso, efectuada por funcionarios de la Brigada de Homicidios que concurrieron al lugar.

Estuvo presente en la inspección ocular realizada al vehículo, fijándose algunos datos métricos en el interior y el exterior del automóvil.

Evacuó un informe que presenta una vista del occiso, más exacta y concordante con la fotografía indicada anteriormente, lográndose una mejor representación gráfica de la posición en que fue encontrada la víctima al interior del vehículo.

Se tuvo a la vista las fotografías originales del Informe Pericial Fotográfico de la Sección Fotografía Forense del Laboratorio de Criminalística, fechados 26 febrero y 1 de Marzo de 1982, respectivamente, que corresponden a las fijaciones efectuadas en el sitio de suceso y en la inspección ocular realizada al día siguiente de ocurrido el hecho. Las fotografías fueron digitalizadas, ampliadas, se les sometió a un proceso de filtrado de las imágenes, a objeto de hacer más visible aquellos detalles de interés criminalístico, proceso de montaje e inversión de la imagen en aquellos casos que se consideró útil para las precisiones criminalísticas a elaborar, e impresión digital definitiva.

Con respecto a las lesiones se entrevistó a la Dra. Viviana San Martín Herrera, a fin de precisar detalles de la autopsia, relacionados con fijación de cada uno de los cinco impactos balísticos, considerando solamente las regiones anatómicas sobre el cráneo desnudo, trayectoria, sentido y dirección de los impactos balísticos, ubicación precisa del orificio de entrada, y de la zona de arribo del proyectil cuya lesión se tabula como N°5.

Precisión respecto de la existencia de "colas" en las heridas cortopunzantes.

Precisión respecto del término "Trayectoria", utilizado en la descripción de las Heridas cortopunzantes tabuladas.

Precisión respecto del sentido y dirección de la herida, precisión respecto de la apariencia irregular de los bordes de las heridas de la región cervical, y precisión respecto del término "Agonales". Causa del hallazgo de 100 ml. de sangre coagulada al interior del estómago.

Precisión respecto de la probable existencia de una herida punzante en forma de "L", en la cara anterior del antebrazo derecho, tercer distal, consignada por el Médico Criminalista que efectúa el examen externo policial del cadáver en el sitio de suceso.: Corta, sugerida por la presencia de carbono y nitrato a nivel de piel, celular y músculo.

Concluye respecto de las características de las lesiones:

Lesión signada como N° 1:

Contusa, por proyectil balístico, ubicada en el cráneo, fractura el parietal, no penetra el encéfalo, su sentido es de arriba abajo, de derecha a izquierda y de atrás a adelante. Fractura la tabla externa del parietal, es causada por proyectil balístico calibre 22, a corta distancia, sugerida por la presencia de carbono y nitrato a nivel de piel, celular y músculo.

Lesión signada como N° 2:

Contusa, por proyectil balístico, ubicada en el cráneo penetra calota en parietal posterior derecho, a 3 cm. de la línea media, arribando el proyectil a la hendidura de Bichat, costado derecho de la protuberancia, deja orificio redondeado a bisel interno, penetrando encéfalo. Es de sentido arriba abajo / derecha a izquierda / atrás adelante, penetra y recorre todo el lóbulo occipital, causada por proyectil balístico calibre .22 corto, con arma de fuego a muy corta, sugerida por la presencia de carbono y nitrato a nivel de piel, celular, hueso y duramadre.

Lesión signada como N° 3.

Contusa, por proyectil balístico ubicada en el cráneo, en la región occipital inferior a 4 cm. de la línea media, deja orificio redondeado de 5 mm. en cuero cabelludo. Se ubica proyectil cercano a orificio de entrada en cuero cabelludo. El proyectil presenta escasas huellas de arrastre y una deformación excéntrica, lo que implica un ángulo de incidencia respecto del cráneo, de atrás hacia delante, perfora cuero cabelludo, sin perforar hueso occipital, causada por proyectil balístico calibre .22 corto, con arma de fuego, a corta distancia, sugerida por la presencia de carbono y nitrato a nivel de piel y celular, este proyectil impactó al cráneo con cierto ángulo de incidencia, cuya orientación no se pudo determinar.

Lesión signada como N° 4:

Contusa, por proyectil balístico ubicada en el cráneo, en la región occipital media, próxima a la línea media y más arriba del impacto N° 3, deja orificio redondeado de 5 mm. en cuero cabelludo, no perforando cráneo. El proyectil, cuya estructura presenta una deformación excéntrica y huellas de arrastre en mayor cantidad que el anterior, es ubicado próximo al orificio de la Lesión N° 3, se infiere un sentido de atrás hacia adelante y de arriba hacia abajo, sin poder precisar un sentido lateral por carecer de antecedentes al respecto. Perfora cuero cabelludo, sin perforar hueso occipital, Proyectil balístico calibre .22 corto, disparo con arma de fuego, a corta distancia, sugerida por la presencia de carbono y nitrato en piel y celular en idénticas cantidades que la lesión N° 3.

Lesión signada como N° 5.

Contusa, por proyectil balístico, ubicada en cráneo, inmediatamente por sobre la concha del pabellón auricular izquierdo, deja orificio excéntrico de 8x10 mm. con bordes erosivos, alojándose el proyectil en el celular subcutáneo, inmediatamente por debajo del pabellón auricular, y perfora pabellón auricular izquierdo, alojándose el proyectil en tejido celular subcutáneo retroauricular, por proyectil balístico calibre .22 corto, disparo con arma de fuego, a corta distancia, sugerida por la presencia de carbono y nitrato en piel, celular y músculo.

#### LESIONES POR ARMA CORTANTE

Lesión N° 1:

Cortopunzante, en la región cervical lateral izquierda, a 151 cm. del talón izquierdo y a 6 cm. de la línea media anterior (desde la parte media de la herida), de 6 cm. de largo, de bordes no lineales, con una profundidad de entre 4 y 5 cm. Corresponde a una lesión cuya disposición externa es oblicua, con su parte más alta hacia la izquierda, lugar donde presenta una cola correspondiente a la posición del filo del arma cortante utilizada. Penetra siguiendo un sentido de abajo hacia arriba, izquierda a derecha y adelante atrás, lesiona la vena yugular interna y la base de la lengua, a nivel de la implantación posterior, causada por un arma cortante, de un solo filo.

Lesión N° 2:

Cortopunzante, en la región cervical lateral izquierda, a 148 cm. del talón izquierdo y a 7 cm. de la línea media anterior (desde la parte media de la herida), de 4.5 cm. de largo, de bordes no lineales, con una profundidad de aproximadamente 12 cm. Corresponde a una lesión cuya disposición externa es oblicua, con su parte más alta hacia la izquierda, lugar donde presenta una cola correspondiente a la posición del filo del arma cortante utilizada, y que penetra siguiendo un sentido de abajo hacia arriba, izquierda a derecha y

adelante atrás. Traspasa de lado a lado la región cervical seccionando la epiglotis y las membranas tirohioideas, a cada lado de la laringe, emergiendo por la base del cuello del lado derecho, efectuada con arma cortante, de un solo filo, por penetración y posterior desplazamiento del filo del arma cortante, lo que incide en su mayor longitud.

Lesión Nº 3:

Cortante, en la región cervical anterior media a 151 cm. del talón derecho y se extiende hacia ambos lados de la línea media anterior. Es una herida superficial, de 10 cm., de longitud y bordes no lineales. Presenta una disposición externa oblicua, con una cola en el extremo inferior izquierdo, lugar por donde salió el filo del arma cortante utilizada. De derecha a izquierda y levemente descendente, afecta sólo los planos superficiales, causada por arma cortante, por deslizamiento del arma cortante contra el cuello, infiriéndose que estando la víctima recostada, el agresor corta colocando el arma en el cuello y dirigiendo el movimiento hacia arriba.

Agrega el informe que las lesiones por arma de fuego tabuladas como Nos. 1, 2, 3 y 4, son balísticamente aceptables en las siguientes condiciones:

- Víctima sentada normalmente en el asiento del conductor.
- Apoya cabeza del asiento del conductor removido de su lugar.
- Agresor ubicado detrás de la víctima, en el sector del asiento trasero.
- Agresor tomando por el cabello a la víctima para traccionar su cabeza hacia atrás, quedando la víctima con la cabeza inclinada y exponiendo hacia el agresor las regiones occipital y parietales del cráneo.
- Un agresor que, cumplida esta dinámica, dispara de muy corta distancia y en forma casi paralela a la horizontal, hacia el cráneo de la víctima.
- En esta secuencia de movimiento agresor-víctima, también es balísticamente probable que pudiera haberse dado el disparo que provoca la lesión tabulada como Nº 5, no obstante, y pese a que balísticamente es aceptable, se considera poco probable toda vez que el escurrimiento sanguíneo que presenta esta lesión, es hacia la derecha y arriba. Por lo anterior, es que criminalísticamente es mucho más probable que esta lesión (Nº 5), se hubiese producido al momento en que la víctima caía hacia su lado derecho, o ya se encontraba tendida sobre su lado derecho como más adelante se describe.

Dada la dinámica anteriormente expuesta, se explica:

- La cercanía entre la luz central interior del vehículo y la lesión tabulada como Nº 2, explicarían las manchas sanguíneas por proyección ubicadas en la mica protectora de esta luz.
- Las lesiones tabuladas como Nº 3 y Nº 4, poseen características de cercanía, orientación y penetración de residuos de disparo que permiten inferir que fueron hechas en una secuencia, ángulo y distancia prácticamente iguales.
- La cuantía y penetración de los residuos de disparo encontrados en todas las lesiones por arma de fuego, permiten concluir que todos los disparos fueron hechos de muy corta distancia.

Las lesiones por arma cortante, tabuladas como Nos. 1, 2, y 3, son compatibles con las siguientes condiciones:

- Víctima tendida hacia su lado derecho, apoyando su cabeza inclinada hacia abajo sobre el asiento del acompañante y en contacto con la parte interna de la puerta delantera derecha, sin tener el cuello estirado.
- Agresor fuera del vehículo, con la puerta delantera derecha abierta, ubicado entre el pilar del vehículo y la puerta, alineándose con la zona occipital de la víctima.
- Agresor diestro, empuñando un arma cortante con el filo orientado hacia sí mismo, luego de lo cual asesta las dos heridas cortopunzantes casi paralelas entre sí, bajando su brazo en un arco hacia él mismo (Bajada natural), con lo que confiere un sentido de abajo hacia arriba, izquierda a derecha y de adelante hacia atrás a la penetración de las heridas.
- La herida tabulada como Nº 3, cortante, es explicable en esta misma posición de la víctima, con un agresor que toma el arma cortante con el filo hacia arriba,

introduce el arma en el espacio entre el asiento y el cuello de la víctima, para producir un corte desplazando el filo hacia arriba.

- Por las características, orientación y cercanía, se concluye que las dos heridas cortopunzantes fueron hechas en forma secuencial, sin embargo, no es posible establecer si éstas fueron hechas antes o después de la herida cortante.

Dada la dinámica anteriormente expuesta se explica:

- Que, la herida por arma de fuego tabulada como N° 5, es balística y criminalísticamente probable que se haya efectuado estando víctima y victimario, en la posición descrita en el punto anterior.

- La inferencia antes indicada, se ve reafirmada toda vez que el escurrimiento sanguíneo, que presenta la lesión N° 5, va hacia la derecha y hacia arriba.

- Que, las manchas por impregnación descritas en ropas, se señalan principalmente hacia el lado derecho.

- Todos los escurrimientos sanguíneos que se aprecian en las fotografías, de la cabeza y rostro del occiso, se orientan hacia la derecha y/o arriba.

- Que, la mayor acumulación de sangre vertida se aprecia en el sector del asiento del acompañante, escurriendo hacia su borde externo y piso del asiento posterior.

- Que, la presencia de manchas por contacto en la cara interior de la puerta delantera derecha, son atribuibles al movimiento de abrir y cerrar esa puerta, existiendo contacto con el cabello del occiso.

Dada la evidencia existente, respecto a la posición en que fue encontrado el occiso, el desorden que presenta su vestón y cabello, como asimismo la recreación efectuada durante la inspección del vehículo, se concluye:

- Que, la posición de los pies y cuerpo en general, no corresponde a una caída natural, de un sujeto sentado que cae hacia su costado derecho.

- Que, la posición en que es fijado el vestón, no corresponde a un desorden provocado por la caída, sino a su tracción.

- Los, puntos antes indicados, permiten concluir que el cuerpo del occiso, fue acomodado en el interior del vehículo, intencionalmente, posiblemente con la finalidad de mantenerlo poco visible y poder cerrar las puertas.

-Dados las lesiones y signos que presenta el occiso, los antecedentes obtenidos de autopsia y entrevista de los médicos legistas, se concluye que la causa que mejor explicaría la muerte de la víctima corresponde a una anemia aguda.

60.-Informe balístico de 3 de marzo de 2000 agregado a fojas 6484 en que se refiere a las pericias efectuadas respecto de las armas que se encontraban incautadas en autos; 2 revólveres marca Pasper, 1 revólver marca D-Y, 2 revólveres marca Italo Gra, hace presente el informe que respecto de estos dos últimos existe duplicidad de sus números de serie.

61.-Informe agregado a fojas 6543 de 7 de Marzo de 2000, relacionado con los cinco proyectiles extraídos del cuerpo de la víctima.

Se ha procedido a realizar fijación fotográfica de los proyectiles, en las que es posible apreciar zonas con huellas primarias, secundarias y terciarias, análisis de microscopía de cada uno de los proyectiles encontrándose zonas donde existen huellas primarias ( campos y estrías) y huellas secundarias ( propias del paso del proyectil por el ánima del cañón), se procedió a determinar ancho de campos y estrías, se consultó a laboratorios externos señalándose que la tecnología más avanzada para la medición de ancho de campos y estrías, y corresponde a la generada por un sistema que emplea en conjunto un láser para las mediciones que luego digitaliza, capacidad que corresponde a la implementada por el sistema IBIS de Forensic Technology Inc., de origen canadiense. Con la empresa señala ha existido contacto a fin que se pueda lograr que peritos del Laboratorio de Criminalística puedan efectuar las pericias necesarias.

Se concluye en el informe que los cinco proyectiles presentan huellas primarias y secundarias útiles para su estudio, las que permitirían identificar la marca y modelo del arma con que fueron disparados, sin embargo estos presentan un

grado de deformación que con los medios ópticos que cuenta actualmente el laboratorio se hace difícil poder determinar ancho de campos y estrías, como asimismo efectuar un análisis comparativo eficaz.

62.- De fojas 1886, tomo IV reservado, de fecha 23 de junio de 2000, por el que se somete a peritaje: 1.- un revólver marca DAN WESSON, calibre .22 largo, serie N° 22547, de fabricación estadounidense, dotado de un tubo cañón de 206 mm. atornillado al marco y camisa externa de refrigeración. La referida arma, se indica, se recibe en un maletín color café, en cuyo interior contiene, además, tres tubos cañón con su respectiva camisa externa de refrigeración, una llave para atornillar, tuerca de fijación de las camisas, seis puntos de miras intercambiables, una empuñadura anatómica opcional, un manual de instrucciones y dos paños para limpieza; 2.- cinco (05) proyectiles balísticos disparados, de plomo, calibre .22 corto, los que corresponden a cada uno de los cinco impactos balísticos, extraídos en la autopsia efectuada a don Tucapel Jiménez Alfaro; 3.- veinticuatro (24) proyectiles balísticos disparados, de prueba, todos de plomo, calibre .22 corto, correspondientes a seis disparos efectuados con cada uno de los cuatro cañones con que fue recibido el revólver marca Dan Wesson calibre .22 corto, serie N° 22547, a periciar.

El procedimiento tiende a determinar la existencia de huellas que se identifican en cada proyectil y son: Huellas Primarias: Son huellas (impresiones permanentes y duraderas) características que conserva en su manto (superficie) todo proyectil balístico una vez disparado, producto del trabajo mecánico que sobre la superficie efectúan los campos y estrías del ánima a su paso por el cañón estriado de un arma de fuego. Son características constantes para armas de fuego de una misma marca, modelo y calibre, consisten básicamente en el denominado "rayado balístico", vale decir, la cantidad de campos y estrías, la medida de su ancho, y la inclinación que presentan (hacia la derecha o izquierda), respecto del eje longitudinal del cañón (línea imaginaria que recorre el cañón en todo su largo), constituyendo por ende marcas que se reiteran, en forma constante, en todos los proyectiles balísticos disparados a través de cañones de armas de fuego de una misma marca, modelo y calibre; Huellas Secundarias: Corresponden a micro huellas únicas y particulares que quedan en el manto de un proyectil que pasa a través del cañón de un arma de fuego. Este tipo de huellas, se indica, son ocasionadas por "defectos" y/o anomalías en la superficie del ánima del cañón (desgaste, erosión, deformaciones), acontecimientos que, por su naturaleza, son únicos e irrepetibles para cada arma de fuego en particular, con independencia de su marca, modelo o calibre, y que se relacionan más con su historial de uso y cuidado, como asimismo en peculiaridades traspasadas en el proceso de fabricación (torneado, corte, pulido, etc.). Agrega el informe que este tipo de micro huellas son objeto de análisis comparativos microscópicos, que en definitiva permiten establecer correspondencia entre dos o más proyectiles balísticos.

Señala el informe que para determinar características particulares se analizaron las características propias y peculiaridades que presentaban los cinco proyectiles dubitados como deformaciones, huellas de impacto, peso, mediciones tendientes a determinar el calibre; también se analizaron algunas características indicativas respecto del estado o calidad del arma de fuego empleada en el proceso de disparo, como son calidad y distribución de la impresión de huellas primarias, y zonas con fundimiento del material. Se indica que dentro de los parámetros que deben considerarse, el peso, permite en forma inequívoca, orientar respecto del calibre particular del proyectil, en este caso.

Se informa que se utilizó equipo de microscopía para comparación balística marca LEICA, modelo DMC, en conjunto con micrómetro análogo SPI, balanza digital Mettler, que registra la variación hasta centésimas de gramo y un sistema de captura de video digital consistente en una estación editora de video MATROX RT2000, que permitió la captura de las imágenes microscópicas que se observaron, por parte de los Peritos Balísticos,



transmitidas mediante una cámara de video acoplada al microscopio, y su posterior impresión.

Agrega el informe que las medidas de ancho de campos y estrías precedentemente consignadas, son más exactas y por ende tienen rangos de error y oscilación mínimos, por haberse obtenido trabajando sobre moldes extraídos directamente de cada cañón, evitándose con ello la deformación y superposición de huellas primarias que presentan los mantos de proyectiles disparados con estos cañones, por cuanto no existió rotación ni traslación del material utilizado para los moldes.

En el curso del procedimiento se efectuaron mediciones en el laboratorio de la empresa Forensic Technology Inc., Montreal Canadá (Marzo-Abril 2000), que el sistema digitalizado para correlación de huellas, establece una relación de similitud entre huellas secundarias de los cinco proyectiles dubitados, de zonas en particular de su manto, despreciando consideraciones respecto de similitud en calibre o huellas primarias, busca sólo las huellas secundarias más similares, no importando ubicación o superficie donde se encuentren, motivo por el cual, posteriormente, debe efectuarse un análisis comparativo microscópico por parte del perito balístico, el que a la luz de la correlación de antecedentes como calibre, ubicación y huellas primarias, debe establecer un juicio definitivo. Efectuado un análisis comparativo microscópico entre las huellas primarias y secundarias que presentan los mantos de los cinco proyectiles dubitados, se encontraron coincidencias que, al ser enfrentadas en el sistema de microscopía de comparación, resultaron coincidir en calidad, cantidad y ubicación para ciertas zonas determinadas de cada uno de los proyectiles dubitados. Posteriormente, se procedió a efectuar una revisión siguiendo la superficie de todo el manto, en rotación, lográndose determinar otros puntos de coincidencia de huellas secundarias, a partir de las cuales, también se establecía coincidencia en posición de las huellas primarias entre las especies dubitadas (estría con estría y campo con campo)

Refiere el informe que, analizados microscópicamente los mantos de los cinco proyectiles dubitados, se aprecia, en cada uno de ellos, algunas zonas que presentan un fundimiento parcial del metal en la superficie. Dicho fenómeno, corresponde a una característica "peculiar" que se da sólo en algunas armas de fuego, lo que a su vez, se constituye en otro parámetro primario de comparación. Una segunda característica considerada "peculiar", consiste en la falta de definición clara de los campos y estrías que presenta cada uno de los proyectiles, observándose una superposición de estampado entre los diversos campos y estrías, lo que en definitiva consigue desvirtuar límites claros para cada uno de los tipos de huellas primarias, característica que también debe considerarse en los juicios de similitud; efectuado un análisis comparativo microscópico, entre las huellas primarias y secundarias de los cinco proyectiles dubitados y los proyectiles de prueba, obtenidos al disparar con los cuatro cañones del revólver marca Dan Wesson Serie N° 22547, se logró ubicar huellas primarias y secundarias coincidentes en calidad, cantidad y ubicación, con las dejadas por el cañón mas corto del revólver. Posteriormente y, tomando como referencia la ubicación de un juego de estas huellas, se procedió a rotar en conjunto ambos tipos de proyectiles (dubitados y de prueba), verificándose en este procedimiento que existen coincidencias en otras huellas tanto primarias como secundarias, nuevamente en cuanto a su calidad, cantidad y ubicación, lo que permite concluir que los cinco proyectiles dubitados fueron disparados a través del cañón corto ( 67 mm) del revólver Dan Wesson, serie 22547. Los cinco proyectiles dubitados, correspondientes a los cinco impactos balísticos que recibió Tucapel Jiménez Alfaro en el cráneo, presentan huellas primarias y secundarias coincidentes, que permiten concluir que fueron disparados a través de un mismo cañón de un arma de fuego. Corresponden al calibre .22 corto y se calculó, trigonométricamente, que poseen un total de seis campos y seis estrías, con una inclinación que, levemente, impresiona a la derecha. Los proyectiles de prueba disparados con el cañón corto (67 mm.) del revólver calibre .22 largo marca DAN WESSON serie N° 22547 periciado,

presentan un total de seis campos y seis estrías, con un ángulo de inclinación leve hacia la derecha. Los cinco proyectiles dubitados presentan zonas de su manto con material fundido, como asimismo zonas de sus huellas primarias donde se aprecia superposición de campos y estrías, características que se pueden denominar “peculiares”, considerando que no es normal que ocurran en todos los procesos de disparo de armas de fuego. Parte importante de los proyectiles de prueba disparados con el cañón corto (67 mm.) del revólver calibre .22 marca Dan Wesson serie N° 22547 periciado, presentan zonas de su manto donde se aprecia fundimiento del metal, como asimismo algunas zonas de sus huellas primarias donde se verificó la existencia de superposición de campos y estrías. Los cinco proyectiles dubitados presentan huellas primarias y secundarias coincidentes con las huellas primarias y secundarias de los proyectiles de prueba disparados con el cañón corto (67 mm.) del revólver periciado.

Concluye el informe que, sin lugar a dudas, los cinco proyectiles dubitados, que según obra en autos Fs. 9 a 15, corresponden a cada uno de los cinco impactos balísticos, extraídos en la autopsia efectuada a don Tucapel Jiménez Alfaro, fueron disparados a través del cañón corto (67 mm.) del revólver marca Dan Wesson, calibre .22, serie N° 22547.

63.- Informe balístico de 14 de Julio de 2000, agregado a fojas 2131 del tomo III reservado, a fin de proporcionar material gráfico adecuado, como elemento de respaldo a los procesos de análisis microscópicos comparativos efectuados entre los cinco proyectiles dubitados y los proyectiles de prueba. La tecnología utilizada comprende microscopía con un microscopio marca LEICA modelo DMC y sistema de captura de video digital consistente en una estación editora de video de imágenes transmitidas mediante cámara de video acoplada al microscopio.

Se hacen presente ciertas consideraciones en orden a que el proceso comparativo microscópico consiste en que el perito ubica en los proyectiles a periciar zonas de morfología similar, se rotan ambos proyectiles a la vez a fin de descartar o confirmar la existencia y correlación de coincidencias ubicadas en otros punto del manto de los proyectiles, y correlacionar o descartar la correspondencia primaria entre los proyectiles estudiados. Con más aumento se va estableciendo la correlación de microhuellas secundarias en las sucesivas rotaciones.

Se acompaña al tribunal juegos de imágenes fotográficas correspondientes a: comparación a que fueron sometidos los moldes internos de los cuatro cañones del revólver periciado; comparación de la distribución, delimitación y morfología de las huellas primarias de proyectiles disparados con el cañón de 104 mm.; correlación y correspondencia de huellas primarias y secundarias en los proyectiles dubitados y los proyectiles de prueba.

64.-Informe de 26 de Julio de 2000, agregado a fojas 2204, tomo III reservado en el que se consideró como elementos de interés proyectiles balísticos de prueba de otras armas. Se consultó a los arsenales de guerra, si entre las armas que se encuentran en depósito existía alguna de la marca argentina DY, la que corresponde a la marca DV de procedencia argentina también, de las cuales se consiguieron proyectiles de prueba disparados por un total de cuatro tipos diferentes de armas calibre .22 largo de procedencia argentina que es comparado con las huellas primarias de los cinco proyectiles dubitados.

Se consideró para al pericia los parámetros ya indicados de huellas primarias, secundaria y características particulares de los proyectiles dubitados.

Las evidencias sometidas al peritaje fueron examinadas y trabajadas con los instrumentos aportados por la empresa Forensic Thecnology Inc., y los laboratorios de criminalística de la Policía de Nueva York, además de los equipos con que cuenta el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile.

Concluye el informe señalando que los cinco proyectiles dubitados necesariamente fueron disparados por una misma arma de fuego, correspondiente al calibre .22, posee un rayado balístico de seis campos y seis estrías, con inclinación a la derecha.

Se descarta que los proyectiles dubitados hayan sido disparados con las armas periciadas de las marcas Pasper, Italo, Italo Gra, DY, Dillon.

65.- Informe pericial balístico de fecha 28 de agosto de 2000, agregado a fojas 2334, en el que en base a antecedentes de protocolos de autopsia de personas muertas por lesiones de proyectiles se pretende determinar el calibre de los proyectiles que causaron las lesiones.

Se concluye determinando un número de casos en que las lesiones no corresponden a armas de fuego de proyectil único, otros en que nos encontró proyectil, por último un número de casos en que se encontró la totalidad o parte de los proyectiles causantes de las lesiones.

66.- Informe de 11 de Octubre de 2000, agregado a fojas 2799, informa sobre los antecedentes recabados en relación a protocolos de autopsias, se estableció los procesos a que habían dado lugar las muertes a fin de verificar si son de relevancia para la presente investigación. Se requerirán antecedentes en la Servicio de Registro Civil, para determinar el N° de rol de las causas no ubicadas.

67.- Informe de 10 de Noviembre de 2000, agregado a fojas 2827, refiere el número de protocolos de autopsias tenidos a la vista, lo que permitió determinar el número de muertes producidas por proyectiles balísticos, ya sea calibre 22 corto o largo, pero ninguno de los casos presenta características que pudieran permitir vincularlos con el hecho investigado en la presente causa.

68.- Informe de 10 de Noviembre de 2000, agregado a fojas 2938 del cuaderno reservado, a fin de determinar la posibilidad que los cinco proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro pudieran haber sido disparados por un arma de fuego calibre .22 distinta del revólver Dan Wesson serie N° 22547, específicamente un arma de fuego de fabricación argentina. Para el cometido los peritos balísticos recabaron antecedentes en distintas instituciones argentinas respecto de revólveres calibre .22 manufacturados en el pasado por empresas argentinas.

Se obtuvo moldes de silicona desde el interior de armas de fuego de tipo revólver, calibre .22, la fijación fílmica de cada una de estas armas y artículos de revistas que ilustran respecto de las mismas.

Se logró obtener moldes de revólveres marca: Pasper (distintos modelos), Dillon, Italo Gra, Rubi Extra, Pehuen, Doberman.

Se vierten los resultados obtenidos del estudio metrológico de huellas primarias, de los moldes de revólveres de fabricación argentina, tenidos a la vista, habiéndose efectuado el estudio de cada caso, sólo hasta el punto en que se obtuvieron antecedentes metrológicos que permitían descartar similitud entre los cinco proyectiles dubitados.

69.- Concluye el informe que los cinco proyectiles dubitados necesariamente fueron disparados por una misma arma correspondiente al calibre .22, con un rayado balístico de seis campos y seis estrías con inclinación a la derecha.

Dados los estudios y modelos de armas de fuego periciadas se concluye que no es balísticamente aceptable que los cinco proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro hubiesen sido disparados con un arma de las características que se han tenido a la vista, las que se han descartado por ancho de campos y estrías.

#### **e) Pericias de Medicina Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile:**

70.- De fojas 67, en que respondiendo al tribunal en relación a la posición en que se encontraba Tucapel Jiménez Alfaro en el momento de recibir los impactos de bala se expresa: 1.- La posición que ocupaba Tucapel Jiménez

Alfaro en el automóvil con la pelvis sobre el asiento del chofer, las extremidades inferiores semiflectadas orientadas hacia delante y la izquierda, el tronco inclinado hacia la derecha, apoyando éste y la cara sobre el asiento del acompañante del chofer, en decúbito prono tres cuarto. 2.- El hecho de que el cabezal correspondiente al asiento del chofer había sido retirado y depositado en el asiento trasero, en su parte media y no presentaba manchas ni alteraciones. 3.- La presencia de sangre coagulada en los cabellos de la región occipital hasta la nuca e impregnación de sangre del cuello de la camisa. 4.- La descripción de los orificios de entrada de bala en el cuero cabelludo, tres de estos en la región parieto occipital derecha y los otros dos en la región auricular izquierda y occipital del mismo lado. 5.- La trayectoria intra craneana del único proyectil que penetró: de derecha izquierda, de atrás adelante y de arriba abajo (tabulado como N ° 2). 6.- La lesión por bala tabulada como N ° 1, que deja un orificio de 6x5 mm. en la tabla externa de la región parietal y posterior izquierda, fracturando la tabla interna, y terminando su recorrido en la región mastoidea de mismo lado y contusionando el lóbulo parietal frente al punto de impacto en un área de 3x4 cms. 7.- El compromiso encefálico constituido por: a) Transficción de lóbulo occipital derecho y llegando hasta el costado derecho de la protuberancia sin dañarla; b) Contusión de lóbulo parietal izquierdo en un área de 3x4 cms. c) Hemorragia subdural y subaracnoidea de regular cantidad generalizada. 8.- La sección de la epiglotis y las membranas tiroideas correspondientes a la herida cervical descrita en el punto 2 y la lesión de la vena yugular interna izquierda y la base de la lengua en su implantación posterior correspondiente a la herida cervical descrita en el punto 1. 9.- Tanto el cadáver como las ropas del Sr. Jiménez, no presentaban signo de arrastre. 10.- La herida cortante transversal en la región cervical media (sobre cartílago tiroides), con cola hacia la derecha se explica por una agresión desde atrás, sobre un sujeto sentado y no podría producirse en la posición en que fue encontrado Tucapel Jiménez Alfaro; dada su superficialidad, no es dable esperar hemorragia importante que dejen manchas por goteo de altura. 11.- El sangramiento producido por las heridas cervicales penetrantes guardan una distribución acorde con la posición en que fue encontrado y no había manchas en la ropa ni asiento del chofer, manubrio ni tablero, por caída de altura. 12.- Que los impactos de bala en el cráneo, no provocaron lesiones inmediatamente mortales y cuyo tipo, de acuerdo a la experiencia clínica, provocan en forma inmediata un compromiso parcial de conciencia; obnubilación o sopor. 13.-

Que la sola transficción del lóbulo occipital no provoca la muerte, sino alteraciones visuales y eventualmente auditivas. 14.- Que la hemorragia yuxtadural y o subaracnoidea cuando es aguda, requiere de acumulación para provocar hipertensión intra craneana y desplazamiento del lóbulo correspondiente hacia la línea media, con la consiguiente compresión de masa encefálica, para provocar coma en un plazo aproximado de una hora, y muerte en seis u ocho horas y que estos últimos elementos, vale decir, desplazamiento y compresión encefálica con injuria cerebral secundaria no fueron encontrados en la necropsia. 15.- Que no se encontró sangre en la traquea, bronquios ni pulmones, como ocurriría en un sujeto que sufre las lesiones cervicales por arma blanca descritas, en posición erecta o sentado. Dada la posición pudo fluir la sangre al piso si ser aspirada. 16.- Que si se dispara sobre el cráneo de un sujeto con la cara apoyada, en secuencia rápida y es ya portador de otras lesiones, el área de distribución de los proyectiles es menor. 17.- Que el Médico Legista no encontró signos de deglución de sangre. 18.- Que el cadáver presenta gastritis hemorrágica, posiblemente por stress y signos claros de anemia aguda.

Considerando además: 1.- Que las heridas de bala fueron con cráneo en movimiento lateral. 2.- Que las lesiones encefálicas provocaron un compromiso parcial de conciencia y habrían permitido una sobre vida mayor de no mediar anemia aguda. 3.- Que los disparos, pudieron ser efectuados estando Tucapel Jiménez Alfaro sentado en el asiento del chofer, habiendo sido retirado previamente el cabezal del respaldo y que difícilmente habrían podido ser

efectuados contra el, en la posición en que fue encontrado.4.-No hay signos en las ropas ni en el automóvil que permitan suponer que las heridas corto penetrantes cervicales hayan sido producidas en posición sentado en el asiento del chofer y sí hay correspondencia entre ellas y el escurrimiento sanguíneo, en la posición en que fue encontrado.

En este informe se llegan a las siguientes conclusiones: 1.- Los disparos fueron efectuados desde atrás, estando Tucapel Jiménez Alfaro sentado en el asiento del chofer. 2.- Que al no provocar los disparos la inconsciencia inmediata que pudiera ser interpretada por él o los atacantes como muerte, se haya recurrido a las heridas con arma blanca, con posterioridad a los disparos, infiriéndose las heridas corto punzantes, estando la víctima con el tronco y cabeza en el asiento del acompañante.

71.- De fojas 119, Informe N° 21 de fecha 11 de marzo de 1982, que ante la consulta del tribunal sobre la distancia que fueron efectuados los disparos se expresa: 1.- Entre la región posterior derecha y la región postero lateral izquierda de cráneo, existen cinco orificios de bala de pequeño calibre, de los cuales la más alta es la occipital superior derecha, descrita en el N° 2 en el protocolo de autopsia, y ubicada a 165 cm. del talón. Los cuatro restantes, se distribuyen de derecha a izquierda, en un rango de altura de 9 cm., y un rango horizontal de derecha a izquierda de 14 cm. entre sí. 2.- La presencia de carbono y residuos nitrados en la piel y tejidos subyacentes, es similar en cantidad en todas las heridas, salvo la presencia de residuos nitrados en piel, los cuales son muy abundantes en dos heridas (occipital inferior derecha y occipital media) y abundantes en las otras tres, lo que permite establecer una menor distancia relativa de esos dos orificios respecto a la boca del cañón del arma, que en los otros tres orificios. 3.- La presencia de residuos carbonosos y nitrados en piel y tejido subyacente en todas las heridas, permite concluir que se trata de disparos de corta distancia. Las características de las heridas y lesiones de tejidos subyacentes, excluyen disparos con apoyo de la boca del cañón del arma en la piel. 4.- La mayor o menor cantidad de residuos carbonosos y nitrados sobre la piel, en su espesor y tejidos subyacentes, en heridas de bala de corta distancia, depende básicamente de la calidad de fabricación y calidad de la pólvora y estado de conservación del arma. 5.- El elemento de mayor precisión, para determinar distancia y ángulo de disparo dentro del rango de la corta distancia, lo constituye el halo carbonoso (que consiste en una mancha que se dispone concéntrica excéntrica alrededor de la herida). No se cuenta con esta información, ya que el cuero cabelludo y cabello estaban cubiertos con sangre coagulada, que obligó el lavado de esta región para estudiar los orificios, lo cual arrastra el halo carbonoso cuando existe. 6.- Atendiendo a: a) la posición relativa de víctima y victimario; b) que el hecho ocurrió dentro de un automóvil marca Datsun de tamaño mediano; c) la distribución de los disparos en el cráneo; d) que fue retirado previamente el cabezal del asiento del conductor, y e) que los tiros fueron disparados en secuencia rápida, apuntando al cráneo, concluye razonablemente, que el victimario acercó el arma a la cabeza de su víctima, a una distancia que se podría estimar en 20 centímetros aproximadamente. 7.- El estudio de la distribución de los disparos y su distancia relativa, el peso de los proyectiles, muy similar entre sí, (que indica el mismo calibre) e informe verbal proporcionado por la Sección Balística Forense del Laboratorio de Criminalística, señala que los cinco proyectiles encontrados, corresponden a calibre .22 corto, y a lo menos dos de ellos y posiblemente un tercero, fueron disparados por una misma arma, (los otros dos proyectiles no son susceptibles de ese tipo de pericia, por estar muy deformados), nos permiten establecer **una secuencia rápida de disparos a corta distancia**, de derecha a izquierda con cráneo en movimiento vertical y luego horizontal y eventualmente, arma en movimiento. Es así que llega a las siguientes conclusiones: 1.- El estudio de los antecedentes, realizado por este Departamento, permite concluir que se trata de cinco disparos de corta distancia. 2.- Que la corta distancia puede estimarse en aproximadamente 20 centímetros.

72.- De fojas 152 del Tomo I del cuaderno Reservado, en el cual se informa, respecto de los centros de fuego, lugar y posición que se encontraba la persona fallecida, distancia y posición de los que efectuaron los disparos, armas empleadas y trayectorias de los proyectiles tanto externa como al interior del cuerpo de la víctima se señala que se confeccionó croquis anatómico para precisar los aspectos que se consultan y además se expresa que el cuerpo presenta cinco orificios de entrada de proyectil balístico en la cabeza una con trayectoria intra craneana y dos que no penetraron a la cavidad craneana; el cuerpo presenta tres heridas cervicales. En relación a la posición de la víctima y victimario se expresa que se había retirado el apoyo cabeza del respaldo del asiento del chofer y se encontraba sobre en el asiento trasero derecho y las trayectorias, cabe plantear que esta se encontraba sentada en el asiento del conductor y el(los) autor(es) de los disparos debió(debieron) situarse detrás de la víctima. La distribución de las heridas de bala, el que a lo menos dos proyectiles fueron disparados por la misma arma y que los cinco proyectiles dubitados corresponden a calibre 22 corto permiten plantear que haya sido un autor que disparó en secuencia. En relación a las heridas cervicales se indica que, una de ellas, por su ubicación y dirección no fueron efectuadas en la posición en que se encontró el cadáver si no más bien con el tronco, cabeza y cuello en posición vertical o cercanos a ésta y el victimario atrás y ligeramente a la derecha. Entre tanto las otras dos lesiones pudieron haber sido efectuadas con el cuerpo de la víctima en la posición en la que fue encontrada y siempre de delante hacía atrás, diversas trayectorias.

73.- De fojas 6410 del 25 febrero de dos mil, en cual se deja constancia en entrevista extrajudicial con la Doctora Viviana San Martín Herrera se pudieron efectuar diferentes apreciaciones con los funcionarios de la Policía de Investigaciones

**f).- Peritajes Químicos:**

73.- De fojas 173, de la Sección Química y Física en que se expresa haber recibido una pieza de plástico transparente de forma circular de 11 cm. de diámetro que lleva impresa las leyendas "Off Door On – IKI 2 Japan" en la cual se observan pequeñas manchas puntuales de color pardo rojizo en la zona en donde se lee "IKI 2 Japan", que efectuado el examen de orientación sanguínea, reacción de Adler, en las manchas dubitadas en la pieza descrita, se obtuvo resultado positivo. La prueba de certeza sanguínea, Reacción de micro cristalización de Teichmann, realizadas en las mismas manchas, fue igualmente positiva. El examen con antisueros dio resultado positivo para especie humana, y la determinación de grupo sanguíneo no fue posible realizarla por insuficiencia de la muestra.

74.-De fojas 206, por el cual la Sección Química y Física, con fecha 23 de marzo 1982 emite el informe 93-Q, el que se expresa que efectuada la prueba de orientación sanguínea, reacción Adler, efectuada en las muestras detalladas tomadas del vehículo marca Datsun, modelo 150-Y, dio resultado positivo al igual que la determinación de especie, realizada con el suero específico para sangre humana, expresando que la determinación del grupo sanguíneo mediante el método de absorción y elusión dio como resultado que todas las muestras de sangre examinadas corresponden al grupo O (IV). Con respecto a la cantidad de sangre corresponde a un litro.

**g).- Peritajes a los Cabellos encontrados en el vehículo patente GPR-700 de Renca:**

75.- De fojas 256, 341, 1302, 1705, 1756, 2346, 5565, del Cuaderno Principal y de fojas 169 del Tomo I Reservado se expresa que ninguna de las personas respecto de las cuales se efectuó toma de muestras presentan coincidencias que permitan identificar al individuo del cual proviene los cabellos encontrados en vehículo patente GPR-700 de Renca.

**h) Peritajes dactiloscópicos a la huella dactilar encontrada en el vehículo patente GPR-700 de Renca:**

76.- De fojas 51, en que a la inspección ocular del vehículo se determinó que no existían demostraciones de fuerza en las vías de acceso, sus puertas se encontraban cerradas y sin seguro la superficie externa presentaba una leve capa de polvo con evidentes demostraciones de limpieza sobre todo en la manilla de la puerta lateral izquierda, la cabecera del asiento delantero izquierdo se encontraba sobre el asiento trasero costado derecho le faltaba el taxímetro y los cables de conexión se encontraron en su posición habitual, le faltaban las llaves, había un par de lentes ópticos sobre el tablero de instrumentos. Aplicados los reactivos dactiloscópicos correspondientes sobre las distintas superficies y soportes que habían sido manipulados por el o los autores de este hecho, se logró revelar un trozo de huella dactilar que no correspondía a la víctima, en el vértice inferior derecho de la aletilla fija de la puerta trasera derecha, el que no pudo ser individualizado positivamente.

77.- De fojas 231, en el cual se expresa que el trozo de huella dactilar presenta un 50 % de su dactilograma y carece de líneas papilares en su región vacilar, por lo que es imposible, para los peritos, identificar el dedo y mano a la cual corresponde, lo cual no permite ser individualizado por una clasificación determinante.

78.- De fojas 322, se indica que no es posible realizar la investigación del trozo de huella dactilar en forma independiente, dejando abierta la posibilidad de comparación respecto de sospechosos concretos .

79.- De fs 166, 531, 589, 604, 615, 940, 1054, 3098, 3100, 3830, 3932, 7760, se indica que en la comparación con la personas que se indica no es posible identificar la huella de la referencia.

**i).- Peritajes respecto de especies de la víctima y del vehículo patente GPR-700 de Renca.**

80.- De fojas 177, por el cual se expresan las características del taxímetro electrónico marca Eko-Maiko

81.- De fojas 178, en que se señalan las características del reloj pulsera marca Joager- Le Coultre, modelo Memo Vox, automático con calendario, despertador, con dos manecillas, cromado, y con pulsera elástica de metal blanco, similar al de la víctima.

82.- De fojas 211, por el cual se manifiesta que en las pericias a las prendas de vestir de Tucapel Jiménez Alfaro se pudo establecer que presenta manchas de sangre del grupo 0 (IV) y que las muestras de sangre obtenidas desde el vehículo le corresponden.

83.- De fojas 213, en que se expresa que las prendas de vestir no presentan orificios y que las manchas encontradas en ellas corresponden a sangre humana del grupo 0 (IV) y no se determinó la presencia de residuos nitrados debido a que las vestimentas no presentan orificios de proyectiles.

84.- De fojas 217, informe 100-Q, de 16 de marzo 1982, en el cual después de analizar las distintas muestras de tierra retiradas del vehículo marca Datsun patente GPR-700 de Renca, y recogidas otras muestras para comparación de los caminos existentes hasta el lugar donde se encontró el móvil Renca Lampa se informa que se observó posible correspondencia entre la obtenida del vehículo con la de el camino Aguas Claras costado oriente del camino a noviciado, como del camino norte público y del sitio en que fue encontrado el vehículo, como además con la muestra retirada del camino Lipangue.

**j) Peritajes Caligráficos.**

85.- De fojas 1232, N° 153, de 24 de Enero 1992, por el cual se informa que la firma puesta en los documentos de fojas 1201, correspondiente a la carta fechada el 9 de noviembre de 1990 dirigida al Director de Inteligencia del Ejército, que corre de fojas 1195 a 1201 fue suscrita por firma auténtica de la persona que se indica (Carlos Alberto Herrera Jiménez).

86.- De fojas 5660, N° 62, de 10 de noviembre 1999, Por el cual se establece que las menciones del lleno del documento de 24 de febrero de 1982, cuyo original rola fojas 1002, relativo al acta de entrega de dos revólveres marca Dan Wesson Calibre. 22, serie N° 22547 y calibre. 357 serie N° 282110 proceden de la mano de la persona que se señala ( Juan Carlos Arriagada Echeverría).

87.- De fojas 6974, N° 25, de 18 de mayo de 2000, por el cual se establece que las escrituras puestas al dorso de la fotografía cuestionada "Cueva del Milodón". Manuel Contreras Donaire "Felipe", que rola a fojas 6973 bis, procede de la mano de Humberto Gordon Rubio.

88.- De fojas 7257, N° 1759, de 7 junio de 2000, por el cual se establece que las escrituras puestas en el documento que rola a fojas 6668 dirigida al Presidente de la Honorable Junta de Selección de oficiales Subalternos, en que se indica como pie de firma a Juan Arriagada Echeverría, procede de la mano de la persona que se individualiza (Ramsés Arturo Alvarez Sgolia).

89.- De fojas 2793, del Tomo (VI) Reservado, N° 2760, de 11 de octubre de 2000, en el que se concluye el documento que contiene una nómina de personas, que rola a fojas 2797 y 2798 del mismo Tomo Reservado, procede de la mano de quien se individualiza (Carlos Herrera Jiménez) , con excepción de la nueve primeras líneas.

#### **k) Peritajes Contables.**

90.- De fojas 190 del Tomo I del Cuaderno Reservado, de 28 junio de 1999, en el cual, ante la consulta del tribunal en orden a establecer la recepción de dineros de Carlos Herrera Jiménez y su cónyuge Julia Alarcón Sommer, se concluye que respecto de la compraventa del bien raíz ubicado en la localidad de Quillota (Parcela 39 del Proyecto de Parcelación La Fortuna de la comuna de La Cruz) se recibió un préstamo otorgado por la CORFO de 845 Unidad de Fomento en favor de Julia Alarcón, con fecha 11 de Enero de 1988, en los términos que lo señala un contrato de apertura de crédito, suscrito por escritura pública ante el Notario de Valparaíso Manuel Jordan López; préstamo que se reprogramo según consta de escritura pública de 24 de mayo de 1991, suscrita ante el notario de Valparaíso Luis Fischer Yávar, en que se obliga a satisfacer 845 Unidad de Fomento, en su equivalente en pesos, que haciende a \$ 6.059.184. En el mismo informe se expresa que Julia Alarcón es propietaria del inmueble que adquirió por escritura pública del 10 de septiembre de 1986 suscrita ante el Notario de Viña del Mar Gilberto Harris Dazarola en la suma de \$1.700.000 precio pagado al contado, el que habría sido solventado por ingresos profesionales como Matrona y funcionaria del Ejército, existiendo además un mutuo e hipoteca por el equivalente a 278,85 Unidades de Fomento pactado por el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército. En febrero de 1993 se vendió la Parcela 39 generando recursos por \$28.500.000; dineros con lo que habría cancelado los préstamos antes mencionados.

91.- De fojas 1387, N° 02, de 07 de diciembre de 1999, en el cual se informa que Julia Alarcón pagó mediante descuentos por planilla el préstamo otorgado por la repartición del Ejército de 278,85 Unidades de Fomento y que el Crédito CORFO por 845 Unidades de Fomento se pago con el producto de la venta de la Parcela 39 a Gastón Zuñiga.

92.- De fojas 1497, N° 01, de 15 de febrero de 2000, en que se concluye (fojas 1557) que se ignora la fuente de la cual se obtuvieron los ingresos previos para la compra de la Parcela 39.

93.- De fojas 1784, N° 03, de 23 de marzo de 2000, en que se expresa que es materialmente imposible que Julia Alarcón acumulara un ahorro de \$1.700.000 líquido para adquirir la parcela 39, luego de cubrir los gastos de vida y que hasta el 31 de agosto de 1986, debido a que sus ingresos totales desde el 4 de diciembre de 1978 eran de \$2.505.406 y sus gastos ascendían a \$2.908.069. Del mismo modo se expresa que Alarcón Sommer no contó con ingresos suficientes para pagar el préstamo CORFO, luego de asumir el pago



del mutuo otorgado por el Comando Administrativo del Ejército que se le descontó directamente de sus remuneraciones. Sin embargo entre Enero y junio de 1993, Julia Alarcón Sommer dispuso de recursos que le permitieron liquidar el crédito CORFO, con motivo de la venta de la parcela 39.

**l) Informes del Departamento de Policía Internacional.**

94.- De fojas 1452, N° 68, de 18 de Enero de 1993, en que se expresa que revisados los archivos correspondientes desde el 1° de Enero de 1982, Mauricio Gómez, de nacionalidad Argentina, nacido en el año 1951, cédula de Identidad 8.030.205 de Argentina registra entrada al territorio nacional el día 12 de septiembre de 1991 desde la República Argentina y por vía del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez, y se constata su salida, por la vía indica, con destino a Uruguay el día 19 de septiembre de 1991.

95.- De fojas 266 y 268 del Tomo I de antecedentes retirados de la Brigada de Homicidios , en que se informa las anotaciones de viaje que registra la persona que indica.( Carlos Herrera Jiménez)

96.- De fojas 6643, N° 4900,de 27 de marzo de 2000, en que se expresa que el oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército Pablo Rodríguez Marquez salió del país, con destino a la República Argentina, vía Aeropuerto Arturo Merino Benitez , el día 10 de septiembre 1991, sin que registre reingreso hasta su nueva salida el día 20 de septiembre 1991 con destino a Uruguay .

97.- De fojas 689 de 15 de Junio de 1994 , N° 1693 , por el cual se señala que el oficial de Dirección de Inteligencia del Ejército Arturo Silva Valdés salió con destino a la República Oriental Uruguay el día 19 de septiembre de 1991 vía Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benitez, vuelo 794, de aerolíneas KLM

**m) Antecedentes incautados desde la Brigada de Homicidios, con fecha 19 de octubre de 1999, según actas de fojas 1190 del tomo III Reservado:**

98.- Carpeta de antecedentes personales de un acusado de autos (Miguel Letelier Verdugo), el que a fojas. 2 del tomo I de los antecedentes en referencia, se agrega su certificado de nacimiento extendido con fecha 11 de noviembre de 1992.

99.- Carpeta de antecedentes personales de un acusado de autos (Manuel Contreras Donaire), en el cual se agrega a fojas. 89 del tomo I de los antecedentes en referencia, certificado de nacimiento extendido con fecha 11 de noviembre de 1992.

100.- Se agregan a estos antecedentes carpetas de antecedentes personales de testigos, otros inculcados y procesados de esta causa (Leonardo Quilodran Burgos, Carlos Herrera Jiménez , Alvaro Corbalán Castilla, Patricio Roa Caballero, Hugo Alarcón Vergara, Armando Cabrera Aguilar, José Merino Muñoz, Sergio Echeverría Villaroel, Juan Carlos Rojas Manzzinghi,, Eduardo Abarzua Cortés, Sonia Martínez Puig, Israel Montecinos). Además de diversas diligencias, sobre transcripción de grabaciones, investigación de vuelos de las líneas Avianca y KLM.

101.- Minutas con diligencia extrajudicial, entre las cuales se encuentra la minuta secreta de 23 de agosto de 1990 que rola a fojas 60 y 123 del tomo IV que en su punto tercero se indica: "Homicidio con arma de fuego de René Basoa Alarcón, ocurrido el 19 de marzo de 1982, al salir de su domicilio de la comuna de San Bernardo; quien fue militante de las J.J.CC., y en 1977, habría sido Agente colaborador de la DINA, según radio Moscú. La víctima era empleado de una firma de importaciones de propiedad de Pedro Estay Pérez , quien en el mes de febrero de 1982 trajo desde Estados Unidos, un revólver calibre . 357 y otro calibre 22 a objeto de ser exhibidos en la Armería Italiana, para los Servicios de Seguridad de Chile. El 24 de febrero de 1982, dichas armas fueron requisadas por personas que se identificaron vagamente como del C I E., quienes adujeron que Estay Pérez, tenía contactos con elementos

comunistas, no extendiendo acta alguna y sólo entregaron un recibo manuscrito y firmado por un tal Andrés Salvatierra. Fernando Campos Quintana, socio propietario de la Armería en cuestión ( Fallecido en 1982), reconoció a uno de los sujetos que incauta las armas, como Jorge León Alessandrini. Además Basoa Alarcón, en su oportunidad, manifestó conocer a uno de éstos y que pertenecería al DINE. Las Armas incautadas fueron remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional, con fecha 24 de mayo de 1982 y luego enviadas a la Primera Fiscalía Militar”.

102.- Documento agregado fojas 63 y 128 del tomo IV, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990, de los antecedentes en referencia señala:

1. Homicidio por arma de fuego de René Rodrigo Basoa Alarcón, ocurrido el 19 de marzo de 1982, en calle Alonso de Trueno frente al Nro. 141, San Bernardo.
2. Basoa Alarcón fue Militante de las J.J.CC. y en 1977 habría sido Agente-Colaborador de la DINA, según Radio Moscú.
3. La víctima era Empleado de una firma de Importaciones, de propiedad de Pedro Estay Pérez, quien en el mes de Enero de 1982 trajo desde los EE.UU. un revólver calibre .357 y otro calibre .22, con cañones intercambiables a objeto de ser exhibidos en la Armería Italiana para los Servicios de Seguridad de Chile.
4. El 24 de febrero de 1982, dichas armas fueron requisadas por personal que se identifico vagamente como del C.I.E., quienes aducieron que Estay Pérez tenía contacto con elementos COMUNISTAS, no extendiendo acta alguna sólo se entregó un recibo firmado por un tal Andrés Salvatierra, manuscrito en una hoja de papel ordinario.
5. Fernando Campos Quintana, socio propietario de la Armería Italiana (fallecido en 1982), reconoció a uno de los sujetos que incautaron las armas como Jorge León Alessandrini, de profesión dentista. Además, Basoa Alarcón, en su oportunidad manifestó que conocía a uno de los sujetos, el cual pertenecía al DINE.
6. Las Armas incautadas fueron remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional con fecha 24 de mayo de 1982 y posteriormente enviadas a la 1ra. Fiscalía Militar de Santiago.

103.- Pericia Extrajudicial Caligráficas emitida por informe N° 8 de 2 de mayo 1991, agregada a foja 222 del tomo V, en la que se concluye que no es posible emitir opinión determinante, en cuanto a que la firma puesta en el documento que rola a foja 224 emane de la mano de quien se indica (Carlos Herrera Jiménez), que corresponde a la parte final del documento de fojas 1204 y específicamente se agrega a fojas 1206 del tomo III de esta causa.

104.- Minutas Reservadas dirigidas al Director General de la Policía de Investigaciones respecto del avance de las investigaciones por el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y Juan Alegría Mundaca rolan en el tomo V de los antecedentes en referencia , desde fojas 15.

105.- Oficios N° 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, de fecha 26 de marzo de 1982, que rolan a fojas 22, 23, 24, 25, 29 y 30 respectivamente del tomo VI de estos antecedentes, por el cual el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigadier General, Fernando Paredes Pizarro amplía información, adjuntando retratos hablados de dos personas y fotografías de huella dactilar revelada en la parte interna de la aletilla de una puerta del automóvil de Tucapel Jiménez Alfaro y reloj marca Jeager Le-Coultre, sustraído a la víctima e identificado con el N°. 882747, dirigidos al Brigadier General don Humberto Gordon Rubio, Director de la Central de Informaciones; Brigadier General don Arturo Alvarez Sgolia, Director de Inteligencia del Ejército; Vice-Almirante don Ronald Mac- Intyre Mendoza, Jefe de Estado Mayor de Defensa Nacional; General de Brigada Aérea don Vicente Rodríguez Bustos, Director de Inteligencia Fuerza Aérea; General don Mario Mac-Kay Jaraquemada, Subdirector de Carabineros de Chile y el Comandante don Raúl Monsalve Poblete, Director del Servicio Inteligencia Naval.

La nómina de los oficiales a quienes dirigió la comunicación antes expresada se encuentra agregada a fojas 333. A fojas 393 del tomo VI, se remite por el equipo investigador los antecedentes a la Dirección Nacional que fueron puestos en conocimiento de dichas autoridades.

106.- Antecedentes remitidos por el Departamento de Informaciones mediante oficio 742 de fecha 12 de marzo 1982 en el que se acompaña extracto de datos personales gremiales y políticos de Manuel Antonio Bustos Huerta que rola a fojas 133 del tomo VI de los antecedentes en referencia.

107.- Copia de parte N°27, agregado a fojas 203 del tomo VI de los antecedentes en referencia, dirigido al Segundo Juzgado del Crimen de Santiago de fecha 8 de febrero de 1977 por el cual se informa la orden de investigar dispuesta en los autos rol 85.983 relativo al robo que afectó a la sede de la A.N.E.F. ubicada en Alameda Bernardo O'Higgins N°1603, ocurrido el día viernes 7 de Enero de 1977, a las 23:15 horas aproximadamente.

108.- Declaración pública del Directorio de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (A.N.E.F.) de fecha 26 de febrero de 1982 en torno a la muerte del Presidente de ese organismo Tucapel Jiménez Alfaro, rolan a fojas 218 del tomo VI de los antecedentes en referencia.

109.- Oficio secreto N° 20 de 23 de diciembre de 1977, que rola en foja 322 del tomo VI de los antecedentes en referencia, del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea miembro de la Junta de Gobierno, General del Aire Gustavo Leigh Guzmán al Presidente de la República General de Ejército Augusto Pinochet Ugarte, respecto de la inconveniencia de realizar la consulta nacional llamada por el Presidente, la que no cuestionarán en defensa del prestigio del gobierno, pero le representa a S.E. la inconveniencia de este acto.

110.- Minuta de fecha 27 de febrero de 1982 emitida a las 23:00 horas y agregadas a fojas 328 del tomo VI de los antecedentes en referencia, en que el perito balístico Nelson Padilla Trujillo afirma haber recibido directamente de parte de la doctora San Martín del Instituto Medico Legal, 6 frascos conteniendo los proyectiles extraídos desde la cabeza del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro, concluyendo que los correspondientes a los N° 1 y 3 fueron disparados por una misma arma de fuego del tipo revólver calibre .22 y se establece la posibilidad que el proyectil signado con el N° 4 también lo haya sido. Se expresa además que pese a ser muy probable que el rayado de los proyectiles sea hacia la derecha, no es un antecedente especial que revele la marca del revólver usado.

111.- Carta de 27 de abril de 1978 dirigida al Presidente de la República General de Ejército don Augusto Pinochet Ugarte por diversos dirigentes sindicales, entre ellos Tucapel Jiménez Alfaro, respecto a anuncios ministeriales sobre fomento del empleo y eficiencia en la acción, se encuentra agregada a fojas 331 del tomo VI de los antecedentes en referencia.

112.- Minuta de 7 de marzo 1982, rola en foja 371 del tomo VI de los antecedentes en referencia, en que se expresa que revisados documentos archivados que corresponden a recortes de el diario La Tercera de 9 de Enero 1977 y del diario El Mercurio de esa misma oportunidad, como recorte de la Revista Hoy de Fecha 17 de Enero de 1979 sobre el posible boicot a Chile que estudiaba la AFN-CIO, se atribuye los atentados a la sede de la A.N.E.F. a la extrema derecha y que podría corresponder al antiguo movimiento de neto corte nacionalista como era el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

113.- Antecedentes remitidos por el Departamento de Informaciones sobre extracto de datos personales gremiales y políticos de Tucapel Jiménez Alfaro que rola a fojas 388 del tomo VI de los antecedentes en referencia.

**n).- Videos reunidos en la causa y editados por la Policía de Investigaciones.**

114.- Comparecencia múltiple de los funcionarios de la Central Nacional de Informaciones en cuartel central de la Policía de Investigaciones el 1° de octubre de 1999.

115.- Informe Especial de Televisión Nacional de Chile sobre la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.

116.- Imágenes, sin audio, de Augusto Pinochet Ugarte en Calbuco el día 23 de febrero de 1982.

117.- Imágenes respecto del movimiento solidaridad en Polonia.

118.- Imágenes de televisión entregadas por el canal Chilevisión.

119.- Entrevistas periodísticas relativas al caso.

120.- Resúmenes de prensa referente al caso y notas sobre el homicidio y funeral de Tucapel Jiménez Alfaro.

121.- Inspección al vehículo Datsun modelo 150-Y de propiedad de Tucapel Jiménez Alfaro.

122.- Imágenes de posibles recorridos efectuados desde el domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro hasta el lugar de los hechos en el camino Renca Lampa.

123.- 15 Cintas de videos conteniendo las declaraciones de los comparecientes durante el termino probatorio.

#### **o) Antecedentes de Organizaciones consultadas en el proceso.**

124.- De fojas 19, del tomo I reservado, Secretaría Nacional de los Gremios, se expresa que constituyó el nexo entre las organizaciones sindicales, gremiales y colegios profesionales con el gobierno, que junto a la Secretaría Nacional de la Mujer, Instituto Diego Portales, Secretaría de Relaciones Culturales, Secretaría Nacional de la Juventud dependen de la Dirección Nacional de Organizaciones Civiles, que es un órgano dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Tiene cuatro departamentos: de acción gremial, de formación gremial, de difusión y estudios gremiales y la escuela sindical. "Su función principal es ser los ejecutores permanentes de la política laboral del Presidente de la República, General Augusto Pinochet, de acuerdo a los precepto que emana de la nueva Constitución de la República, que establece un sindicalismo libre, autónomo y de participación".

125.- De fojas 20 del tomo I reservado, Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista (M.R.N.S.), se expresa que fue fundado en 1952, inspirado en el movimiento español fundado por Miguel Primo de Rivera, de carácter fascista, organizado en comunidades cerradas y jerarquizadas, que pretende crear un nuevo régimen constituido por el Estado Sindical, el cual tiene diferentes distintivos y edita un medio de comunicación llamado periódico Bandera Negra.

#### **OTROS ANTECEDENTES AGREGADOS AL PROCESO**

##### **p) Pericias sociopolíticas:**

126.- Efectuado por Emilio Meneses Ciuffardi, agregado a fojas 1859 del tomo IV Reservado por el cual expresa:

1°.- Que la organización del Ejército en 1982 estaba compuesta por su Comandante en Jefe, quien desempeñaba, además, las funciones de Presidente de la República, por lo que designó un Vice-Comandante en Jefe, quien satisfacía labores institucionales por él delegadas. A continuación se encontraba el Estado Mayor General del Ejército, asistido por un subjefe de Estado Mayor, de quien dependían seis direcciones: Personal, Inteligencia, Operaciones, Logística, Instrucción y Planificación; direcciones que desarrollan una labor intelectual, no operativa, con una excepción, la Dirección de Inteligencia del Ejército. Paralela a esta estructura, dependiendo del Comandante en Jefe, a través del Vice-Comandante en Jefe, se encontraban las unidades operativas, denominados cuerpos o divisiones. Por último están los cuerpos asesores del mando: Secretaría General, Comité Asesor, Auditoría General, Dirección de Finanzas e Inspectoría General.

2° La Dirección de Inteligencia del Ejército – cuya función principal es producir "inteligencia" para el Jefe del Estado Mayor – cuenta con una unidad "operativa", esto es, que realiza acciones de carácter ejecutivo en terreno, el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, posteriormente denominado Batallón de

Inteligencia del Ejército. Por tanto bajo el mando del Director de Inteligencia del Ejército existe una unidad que tiene personal, medios materiales, equipamiento y doctrina adecuadas para realizar acciones de naturaleza muy diferente a las usuales de las fuerzas militares. Por las necesidades de la Inteligencia Operativa, que requiere pasar inadvertida, atendido el terreno en donde operan, generalmente en medios urbanos, y con opositores que operan también en las mismas condiciones, no se enmarcan en las modalidades tradicionales de la función militar en terreno, es decir con uniforme, de manera visible, en formación y operando dentro de áreas físicas identificables. La misma naturaleza del trabajo de las fuerzas de la Inteligencia Operativa hace que sus códigos de conducta, sus procedimientos y requerimientos disciplinarios sean diferentes a los militares tradicionales. Más aún, en el caso del Ejército, los miembros del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, por estar alejados de la línea del Mando Superior, tienden históricamente a desarrollar valores éticos no convencionales y están sujetos a requerimientos disciplinarios formales menos estrictos. En la década de los años ochenta, debido a la naturaleza de las operaciones que realizan y la imagen interna y externa que proyectan, constituye una destinación atractiva para los oficiales promedio del Ejército, lo cual implica una tendencia selectiva hacia individuos que satisfacen aptitudes o conductas y valores altamente motivados, pero llegando, en algunos casos, a emerger algunos de perfil mafioso o que se consideran que están por encima de la ley.

**3°.-** Desde un punto de vista sociológico el Ejército constituye una institución en el amplio sentido de la palabra, regido por ideas que se consideran fundamentales, entre ellas, ser guardián de la institucionalidad, asociadas a valores y tradiciones especiales, lo cual se confunde con el concepto de patria, aspectos que justifican el especial énfasis en el respeto, obediencia y lealtad. Se refuerza la cohesión, según la cual cada individuo debe velar por su seguridad, pero también por la de su compañero, la debilidad de uno de ellos trae como consecuencia el rompimiento de la estructura. Cuando el Ejército se ve a sí mismo como el principal actor en la salvación del Estado y observa que otros miembros de la sociedad complotan para destruir su obra, y si producto de esta lucha algunos miembros intentan impedirlo, incluso con métodos ilegítimos, dichos miembros siguen siendo merecedores de un alto grado de lealtad de sus compañeros de armas, aunque hayan quebrantado las leyes de la sociedad. Se refuerza lo anterior con el concepto de "familia" militar, constituido por lazos matrimoniales de una generación de oficiales con los descendientes de otras anteriores, aspecto que se potencia con colegios, servicios y poblaciones segregadas, lo cual genera procesos defensivos directos o difusos. Por otra parte, quien dirigió la institución y administró la carrera profesional de miles de oficiales, personifica la idea de "Pater Familia", quien por la situación política, genera una dependencia psicológica respecto de la actividad de inteligencia, que da pie para crear amplios espacios de libertad en algunos jefes de inteligencia.

**4°.-** El Comandante en Jefe tiene una relación con el Director de Inteligencia mediatizada por el Jefe del Estado Mayor y más aun por el Subjefe del Estado Mayor. A lo anterior se une el antecedente que la Dirección de Inteligencia tiene diversas unidades, entre ellas el Cuerpo de Inteligencia del Ejército (Unidad de Inteligencia Operativa), por lo que se da el único caso dentro del Ejército, que el Comandante en Jefe no tiene mando directo respecto de una unidad operativa. Respecto del Jefe de la Central Nacional de Informaciones tiene un mando directo en lo militar como también en lo administrativo, pues es el Presidente de la República, en todo caso mantienen una relación directa y fluida.

**5°.-** Quien ejerce el control respecto de la Unidad Inteligencia Operativa es el Director de Inteligencia, por ello basta que el Comandante del Cuerpo de Inteligencia formule sus requerimientos para que el Director de Inteligencia los autorice. Existe una independencia operacional del Director de Inteligencia, a lo anterior se une el hecho que del análisis que efectúe puede tomar ciertas

iniciativas, conforme a su propia evaluación de la situación política – estratégica o incluso conforme a su propia concepción estratégica, puesto que la inteligencia militar debe anticiparse a eventos y ayudar a tomar medidas para neutralizar ciertas amenazas o sus efectos, operando en un ambiente altamente politizado, es decir, dentro de una constante lucha por el poder, tanto para preservarlo, como para obtenerlo, para cuyos efectos la verdad y los hechos son manipulables. Hay una regla general que indica que a menor transparencia en la sociedad, a mayor lucha no reglamentada por el poder, a mayor tensión en la sociedad por efecto de alguna crisis, a mayor incertidumbre en el futuro político del Estado, mayor importancia cobra la función de inteligencia y proporcionalmente más poderosos e influyentes son sus encargados, quienes usualmente toman ventajas de su posición.

**6°.-** La relación entre la Central Nacional de Informaciones y la Dirección de Inteligencia del Ejército fue por intermedio de sus jefes, pero también por el Canal Técnico, en forma horizontal, en que se coordina el proceso de búsqueda de información, que opera en todos los niveles, subordinado a los principios del compartimentaje, específicamente en cuanto a la necesidad del saber y el principio de control, esto es, que los superiores conocen la naturaleza y ámbito de la información que se intercambia por parte de los subalternos, aunque pueden no estar al tanto de detalles específicos.

**7°.-** La Comunidad de Inteligencia estaba formada por la Dirección de Inteligencia de la Defensa (DIDENA), dependiente del estado Mayor de la Defensa Nacional, la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), el Servicio de Inteligencia Naval (SERVINA V), Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea (DIFA), Dirección de Inteligencia de Carabineros (DIPOLCAR) y la Central Nacional de Informaciones (CNI), a quienes se unen la Policía de Investigaciones y algunas direcciones el Ministerio de Relaciones Exteriores. Asiste a sus reuniones el Ministro del Interior.

**8°.-** Las labores de inteligencia operativa requieren de extremo secreto en cuanto a los ejecutores de las misiones, por lo que se dan nombres e historiales personales ficticios, siendo posible que simulen estar dentro de una determinada función cuando en realidad tienen asignada una diferente, así el despliegue de efectivos de un cuartel a otro, la incorporación momentánea de personal foráneo, la creación de grupos especiales, su instalación temporal en alguna dependencia que tiene normalmente otro uso, etc., está perfectamente asimilada a la práctica de la entidades de inteligencia. Pues funcionan en compartimentos estancos y no debiera llamar la atención a nadie, puesto que si los oficiales jefes no indican lo contrario, se entienden que están debidamente autorizados. Una acción criminal podría entonces ocurrir con relativa facilidad, siempre y cuando tenga autorización superior o, menos común, a espaldas de los superiores.

**9°.-** Existen diferentes sectores que pudieron verse favorecidos y perjudicados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, sin embargo, también pudo estimarse que sus acciones podrían convertirse en un peligro para la estabilidad del gobierno militar. Se trata de organizaciones que tomándose atribuciones que no les corresponden, llegarían estimar necesario eliminar enemigos del régimen militar para así mejor protegerlo, desde su peculiar punto de vista. Perspectiva posible de plantearse en la Central Nacional de Informaciones como en la Dirección de Inteligencia del Ejército, por cuanto escapan a la lógica convencional y llegan a considerar que Tucapel Jiménez Alfaro era un peligro para el régimen militar. Podría entonces quedar la posibilidad de tomar acción independiente para realizar esta operación, aun a escondidas de las autoridades superiores del gobierno. Entre ellos, la Dirección de Inteligencia del Ejército, por su peculiar condición de organismo con un brazo operativo fuera de la línea de mando, podría, desde su interior, gestar y organizar una operación en este sentido y considerar que lo harían con relativa impunidad.

**10°.-** La asociación para cometer este crimen requirió de un lapso relativamente largo de planificación, preparación de los autores y recolección de

los medios para ejecutarlo, con los cuales contaban las Fuerzas Armadas y la policía, uniformada y civil. Por las capacidades operativas, las posibilidades quedan circunscritas a la Central Nacional de Informaciones, Dirección de Inteligencia Policial de Carabineros y la Dirección de Inteligencia del Ejército, disponiendo claramente esta última de ventajas para realizar en forma expedita una operación de eliminación física, por contar con los medios, la independencia operativa y personal entrenado. El mando de la Dirección de Inteligencia del Ejército lo ejerce un oficial general, quien no tiene dependencia directa del Comandante en Jefe y su superior jerárquico es el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien doctrinariamente no ejerce el mando de tropas. Una decisión de este tipo requería condiciones especiales, tanto del tipo motivacional, como de personalidad. A fines de 1981 y principios de 1982 las condiciones estaban dadas. El gobierno se enfrentaba a una creciente ola de inquietud sindical y actividad terrorista, las que afectaban la estabilidad del régimen, de modo tal que una autoridad de inteligencia, por la información que maneja, constante neutralización de amenazas y enemigos del Estado y por el gran poder que tiene a su disposición para combatir físicamente a sus adversarios, bien podía llegar a la conclusión que era necesario deshacerse de alguno, como de hecho se realizó con terroristas. Para la gestación del homicidio se requieren los niveles: Ejecutores directos, que en hipotético caso de la Dirección de Inteligencia del Ejército, no fueron un número superior a cinco, ni inferior a tres, debiendo estar dirigidos por un oficial; Jefatura intermedia, encargada de seleccionar los ejecutores, proveer de logística, organizar facilidades administrativas, de identidad, encubrir actividades irregulares, orientar la planificación y supervisar su ejecución y actividades posteriores, y Autoridad decisoria, que concibe y dispone llevar adelante el plan de esta naturaleza, que en una estructura militar, sería con alta probabilidad un oficial general, que, en todo caso, en el evento que se realizara por la Dirección de Inteligencia del Ejército, su director parece difícil, a lo menos, no estuviera estado enterado o tomara conocimiento con posterioridad a que ocurrieron los hechos. Por todo lo anterior se concluye que no hay razón para suponer que la orden de eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro haya venido de un nivel superior y ajeno a la organización misma que lo ejecutó.

127.- Efectuado por Ricardo Israel Zipper y Guillermo Holzmann Pérez, agregado a foja 1980 del tomo V Reservado por el cual señala:

1°.- La inteligencia, dentro del Estado se entiende como un sistema de información que le permitiese "ver" el futuro posible y, a su vez, establecer la existencia de posibles amenazas que pudiesen poner en riesgo la estabilidad política del gobierno. Esto es un proceso de acumulación y procesamiento de la información para obtener un conocimiento útil, con el fin de utilizarla en los más diversos niveles de los procesos de toma de decisiones, sean éstos estatales o privados. Recalcando que los sistemas de inteligencia asesoran la toma de decisiones, pero no las adoptan. Una definición operacional de inteligencia se encuentra en el Proyecto de Ley presentado al Congreso Nacional Argentino por varios Diputados en Junio de 1990, en la cual se establece que se entenderá por inteligencia el "conocimiento resultante del proceso de la información necesaria para la conducción de las relaciones exteriores, la defensa nacional y la seguridad interior". "Se concreta en la secuencia de actividades de dirección del esfuerzo de obtención de información, obtención de la información, proceso de la información y difusión de la inteligencia, que constituyen el ciclo de la inteligencia". "El ámbito de la inteligencia comprende, sin embargo, el conjunto de medios y funciones intelectuales y ejecutivas que se realizan en apoyo de la conducción. Abarca, en consecuencia, la dirección y obtención de información, la producción de inteligencia, las operaciones de inteligencia y las medidas de seguridad de contrainteligencia". A partir de lo expuesto, es posible establecer que la inteligencia posee dos grandes ámbitos de acción: la inteligencia como la acción de procesar información útil para los procesos decisionales; y la contrainteligencia, orientada a proteger la estructura de la inteligencia y sus aspectos y/o estructuras vinculadas. En un

esquema de seguridad nacional, la inteligencia del Estado o del Gobierno tiene como objetivo recolectar, procesar y producir información útil en todos los campos de acción y donde sea posible estimar la presencia de adversarios potenciales o reales, ya sea que se trate de un país o varios países, como también organismos internacionales y enemigos internos. En otras palabras, la inteligencia del Estado o del Gobierno debe tener capacidad de anticipación y neutralización de cualquier amenaza o riesgo que atente contra la estabilidad del país, en cualquiera de sus campos de acción, y que pueda afectar los objetivos nacionales o colocar en situación de riesgo o peligro la seguridad nacional. Es en el nivel de contrainteligencia donde es posible hallar el concepto de seguridad contra el enemigo interno. Este concepto es de amplio uso durante la época previa a la caída de la Unión Soviética y tiene su origen en la Guerra Fría, donde la Unión Soviética y su ideología se transforman en el enemigo ideológico de Estados Unidos y de parte importante de Occidente. Dicha denominación responde a las acciones que realizaban grupos al interior del país cuya resultante era el atentar contra la seguridad nacional. Las operaciones especiales de contrainteligencia, al estar asociadas a la seguridad, se desarrollan en todos los ámbitos del quehacer nacional, pudiendo distinguirse los campos de acción como áreas orientadoras de su quehacer. Al igual que la anterior, se puede realizar tanto dentro del país como en otros Estados y su finalidad es neutralizar la inteligencia adversaria o los enemigos ya sean de carácter interno o externo. La forma en que estas organizaciones funcionan, en la práctica, es diversa. Se podría afirmar que su funcionamiento es por objetivos en lo que se refiere a su accionar, respetando la parte de planificación y dirección como elemento esencial en cualquier organización de inteligencia. De esta forma, es posible identificar claramente un nivel directivo y de planificación, donde los objetivos, las misiones generales y los principios que orientan el accionar son conocidos, en el sentido de que es posible establecer la existencia de documentos escritos. Los niveles correspondientes a ejecución e implementación de un Plan de Inteligencia poseen, en general, menos formalidad, y no es extraño que las comunicaciones internas sean verbales y en el caso de ser escritas, sean de tipo telegráfico, tanto por la necesidad de mantener el secreto de la actividad que se realiza como por razones de contrainteligencia, asumiendo que siempre pueden haber adversarios y enemigos que están observando y analizando las actividades de la organización. En términos sistémicos, en un sistema de inteligencia pueden distinguirse los siguientes subsistemas: De dirección y planificación; De búsqueda; De análisis y producción; De apoyos técnicos; De apoyos u operaciones especiales, y De difusión.

**2°.-** La implantación de un régimen militar en Chile a contar de septiembre de 1973 implicó, como es obvio, que las Fuerzas Armadas y de Orden asumieran el poder. Desde el punto de vista de la seguridad nacional, aspecto considerado amenazado al momento de llegar al poder, se asume una situación de guerra interna que, en la práctica, implica asumir un estado de guerra subversiva que exige un sistema de inteligencia orientado específicamente al control de dicha amenaza. En este contexto surge la DINA, la cual asume en plenitud dicha tarea, contando para tales efectos con la cooperación directa e indirecta de las Fuerzas Armadas, destinando personal de análisis, operativo y de apoyo para el cumplimiento de dicho objetivo. Tanto por razones políticas de distinta índole como por estimarse que la subversión o enemigo interno estaba suficientemente controlado, en 1977 se procede a crear la Central Nacional de Informaciones, "organismo militar especializado, de carácter técnico y profesional, que tendrá por misión reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera". (D.L. 1878, 1977).

**3°.-** En el Ejército de Chile y la estructura de mando al interior del mismo entre los años 1980 y 1983, es posible distinguir cuatro estamentos, los cuales se repiten en cada una de sus unidades, como asimismo en su estructura general: Mando Superior, Estado Mayor General, Apoyo General



Administrativo y Unidades Operativas. Estamento Mando Superior: Corresponde al Comandante en Jefe, quien es su máxima autoridad. Entre 1980 y 1983 el Comandante en Jefe delegó parte importante de sus atribuciones en la Vice-Comandancia en Jefe. Estamento Estado Mayor General del Ejército: Está encabezado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército. Constituye el principal organismo asesor para la toma de decisiones del Mando Superior. Esta entidad se encuentra organizada en Direcciones que representan las cuatro funciones del mando (Personal, Inteligencia, Operacional y Logística). Durante el periodo estudiado, dependía del Sr. Vice-Comandante en Jefe en todas las funciones delegadas a éste por el Sr. Comandante en Jefe. La estructura interna de este estamento era la siguiente: Estamento de Apoyo General Administrativo: Tiene por función apoyar al Comandante en Jefe del Ejército en las labores administrativas y de control de las actividades institucionales. Entre 1980 y 1983 se encontraba bajo en mando del Sr. Vice-Comandante en Jefe en todas las funciones delegadas a éste por el Sr. Comandante en Jefe. Estamento de Unidades Operativas: Entre 1980 y 1983 se encuentra bajo el mando directo del Sr. Vice-Comandante en Jefe del Ejército en relación a todas aquellas funciones delegadas a éste por el Sr. Comandante en Jefe del Ejército. Su función es materializar la presencia del Ejército de Chile, a través de las diferentes guarniciones militares del país. En la época analizada estas unidades operativas eran seis y recibían el nombre de División de Ejército, de las cuales dependían unidades tácticas denominadas Regimientos o Batallones.

4°.- La relación entre el Comandante en Jefe del Ejército y el Director de Inteligencia en el periodo 1980 -1983, se desarrolla en la misma línea argumentativa que la relación establecida en la respuesta a la pregunta anterior. Es decir, desde una perspectiva formal, la relación entre el Sr. Comandante en Jefe del Ejército y el Director de Inteligencia es una relación de superioridad por razón de mando del primero en cuanto al segundo, sobre aquellas facultades, atribuciones y deberes que el Sr. Comandante en Jefe se reservó para sí y no delegó y/o comisionó en el Sr. Vice - Comandante. Sobre las funciones, atribuciones y facultades no delegadas, esta relación de superioridad de mando asume un carácter indirecto, toda vez que la Dirección de Inteligencia se relaciona con la Comandancia en Jefe a través del Estado Mayor General. Así, el Comandante en Jefe del Ejército establecía los requerimientos de Inteligencia, para el cumplimiento de las atribuciones que no delegó y/o comisionó, a través de la Directiva Anual de Inteligencia a la Dirección respectiva, las cuales podían ser satisfechas a través de informes escritos o exposiciones directas.

5°.- La relación formal entre el Director de Inteligencia del Ejército y el Director de la Central Nacional de Informaciones en el período 1980 - 1983, se encuentra establecida en la ley que crea la Central Nacional de Informaciones, la que en su artículo 9° señala que la Central Nacional de informaciones coordinará la acción de los diferentes Servicios de Inteligencia de las Instituciones de la Defensa Nacional, cuando se trate de cumplir las misiones que involucren la función específica de la C.N.I. Lo anterior es reforzado en la Orden Ministerial número 44 del 22 de Agosto de 1980, la cual en el 3er. considerando, se establece la necesidad de coordinar bajo una sola dirección las tareas y acciones antisubversivas que realizan tanto las unidades dependientes de las diversas Instituciones de la Defensa Nacional como de la Central Nacional de Informaciones. Además el mismo documento dispone que el Jefe del Estado de Emergencia respectivo le corresponde el mando operativo de las fuerzas que luchan contra la subversión, para lo cual deberá operar básicamente con medios de la C.N.I., de Investigaciones y de Carabineros de Chile, sin embargo cuando la situación lo requiera, utilizará también los medios de las unidades antisubversivas de las Fuerzas Armadas que hubieren en la zona. En la Región Metropolitana y provincia de San Antonio, el Jefe de Zona en Estado de Emergencia delegará en el General de Brigada Humberto Gordon Rubio, el mando operativo de las fuerzas de lucha contra la subversión. De lo

anterior se desprende que la relación formal entre el Director de Inteligencia del Ejército y el Director de Inteligencia de la Central Nacional de Informaciones es de coordinación técnica directa, donde el Director de la Central Nacional de Informaciones coordina a todos los organismos de Inteligencia Militar y Policial del país en la lucha antisubversiva. En virtud de lo anterior, la relación formal entre el Director de la Central Nacional de Informaciones y el Director de Inteligencia del Ejército es una relación de superioridad de mando en todo lo atinente a la lucha antisubversiva. La relación informal es de superioridad de grado, por cuanto el Director de la Central Nacional de Informaciones posee el mismo grado militar (General de Brigada o Brigadier General) que el Director de Inteligencia del Ejército, pero uno de ellos con una mayor antigüedad, por lo cual el otro le debe respeto. Si se entiende la relación informal como aquella que se realiza sin utilizar los canales institucionales normales establecidos por ley, debe establecerse que es de toda probabilidad que éstas existieran a través de reuniones privadas entre ambos, donde se compartía y traspasaba información.

6°.- Durante el período 1980 - 1983, el personal del Ejército y otras instituciones, podía en la práctica y para efectos operativos cumplir funciones distintas a las establecidas en sus destinaciones reglamentarias o encuadramientos oficiales. 7°.- El 17 de febrero de 1982, el Presidente de la ANEF, Tucapel Jiménez, hizo un llamado a todas las organizaciones sindicales para que se unieran en un solo frente común para luchar contra el actual esquema económico y se produjera un cambio a favor de los trabajadores, un cambio más humano y con mayor sensibilidad social. Dijo que creía que "esta idea fructificaría y que la unidad sindical nacional sería una realidad de aquí a fines de marzo". Entre las organizaciones aludidas por Jiménez se encontraban la Unión Democrática de Trabajadores, la Confederación de Trabajadores Particulares de Chile, el Frente Unitario de Trabajadores, la Confederación Nacional de Taxistas de Chile, la Confederación de Trabajadores del Cobre, los camioneros y Colegios Profesionales. Ante esto, el Presidente de la República, General Augusto Pinochet, reaccionó enérgicamente. Amenazó con expulsar del país a quienes estén "tratando de sembrar la cizaña en las mentes de los trabajadores, aprovechándose de las dificultades derivadas de la recesión económica". "Lógicamente, cuando hay estas pequeñas acciones negativas momentáneas, aparecen los agoreros de siempre. Aparecen los negativos de siempre. Y a ellos les mando hoy este mensaje: el Gobierno tolera muchas cosas, pero jamás va a tolerar volver atrás. Jamás va a tolerar que algunos enquistados estén actuando en forma negativa y tratando de sembrar la cizaña en las mentes de los trabajadores. Por ello, me atrevo a decir a aquéllos que están en estos momentos realizando acciones contrarias al Gobierno: mucho cuidado, señores, porque también ustedes pueden salir fuera del país". El 23 de febrero, se produce el último encuentro entre Tucapel Jiménez y el General ( R ) Gustavo Leigh, en la casa del abogado Jorge Ovalle, en el cual participó también el sindicalista Hernol Flores. Esta reunión fue definida por el General Leigh como "un encuentro de viejos amigos".

7°.- La huelga nacional a que convocó Tucapel Jiménez, se hizo realidad el 11 de mayo de 1983, tras el llamado a paro efectuado por la Confederación de Trabajadores del Cobre (CTC). Lo que se pensó sería una pequeña movilización, a la que se adhirieron todas las organizaciones sindicales representativas del país, se transformó en una multitudinaria protesta del pueblo chileno, constituyendo, quizás, el más serio desafío para el Gobierno en sus diez años de existencia, puesto que hasta entonces las protestas habían sido aisladas y esporádicas. A dicha movilización le siguió una segunda gran protesta, el 12 de julio. La presión social continuó creciendo, realizándose masivas manifestaciones en contra del régimen, en las que participaban ya no sólo los trabajadores sino también los pobladores, jóvenes universitarios, sectores medios y profesionales. Digno de destacar fue el logro de la unidad de los trabajadores - bandera de lucha de Tucapel Jiménez -, con la creación del "Comando Nacional de Trabajadores de Chile (CNT)", el cual nació bajo la

presidencia de la CTC el 21 de mayo de 1983 y cuyo objetivo principal era "el restablecimiento de la democracia en nuestro país y el libre ejercicio de los derechos sindicales y ciudadanos". Este escenario, permite a este equipo de peritos establecer la tesis de que en el encargo del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro intervinieron dos factores detonantes:

- Los nexos personales que el dirigente de la ANEF tenía con el General ( R ) Gustavo Leigh Guzmán, quien era reconocido por sectores de la oposición como una persona de alta sensibilidad social, y quien desde el interior de la Junta de Gobierno siempre abogó por el establecimiento de un itinerario político que permitiera el retorno a la normalidad institucional del país. Los contactos y solidaridad que el movimiento gremial-sindical chileno, había desarrollado en la época en el ámbito internacional, podrían proveer al General Leigh de los recursos económicos y apoyo político necesarios para desarrollar una campaña civico-militar, que influyera en amplios sectores de FF. AA. y de la sociedad civil chilena, terminando por afectar el liderazgo y apoyo del General Pinochet.
- Un segundo factor detonante dice relación con las actividades político-sindicales que Tucapel Jiménez venía desarrollando y que eran de interés y preocupación de la Central Nacional de Informaciones. Estas actividades comienzan a mostrar sus frutos, al observarse que los llamados a la unidad del movimiento sindical realizadas por este dirigente, comienzan a recibir la adhesión de la Unión Democrática de Trabajadores, la Confederación de Trabajadores Particulares de Chile, el Frente Unitario de Trabajadores, la Confederación Nacional de Taxistas de Chile, la Confederación de Trabajadores del Cobre, los camioneros y Colegios Profesionales, lo cual constituiría un posible frente de presión para el gobierno, al exigir reivindicaciones laborales y la apertura política del régimen. Ello, evidentemente, y dada la crisis económica del país y el predominio de los "duros" dentro del bloque gobernante, era contrario a los intereses del gobierno, que no daba signos de querer dar pasos hacia una liberalización y menos a una pronta transición democrática.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, dentro de las personas e Instituciones que se verían afectadas positivamente con la muerte del sindicalista Tucapel Jiménez Alfaro se encuentra el Presidente de la República Don Augusto Pinochet Ugarte y un sector de su gobierno identificado como los "duros", puesto que tal asesinato podría ser considerado una advertencia para quienes "conspiraban" en la desestabilización del régimen establecido y el Gobierno de turno.

Quienes se verían afectados negativamente con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro sería el General ( R ) Gustavo Leigh y los líderes del movimiento sindicalista de la época, ya que si Leigh contaba con el apoyo de Jiménez, contaría también con el apoyo de las organizaciones sindicales nacionales e internacionales, que unidas podrían ejercer un franco contrapeso al gobierno militar, por tanto, al eliminar a Tucapel Jiménez se eliminaba la base de apoyo de Leigh.

En cuanto a las organizaciones sindicales, el asesinato de Tucapel Jiménez les afectaba negativamente, por cuanto perdían a uno de sus líderes que había luchado con ahínco por la unidad y el respeto a los derechos de los trabajadores, debilitando así las posibilidades del mundo laboral de adquirir un real peso político y poder de presión sobre el gobierno para exigir profundos cambios en lo económico y político. No obstante, si con aquella muerte se buscaba evitar el comienzo de las movilizaciones nacionales y la unidad sindical, a mediano plazo ello fue inevitable, ya que al poco tiempo estos hechos se hicieron realidad.

**8°.-** En el evento posible de que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro haya sido obra de funcionarios del Estado, cabe plantearse a lo menos tres hipótesis.

Hipótesis I: La muerte de Tucapel Jiménez se ejecutó por encargo de la autoridad política de la época.

Hipótesis II: La muerte de Tucapel Jiménez, se ejecutó por encargo del Director del organismo de inteligencia civil del Gobierno de la época, es decir el Director de la Central Nacional de Informaciones.

Hipótesis III: La muerte de Tucapel Jiménez, se ejecutó a partir de que mandos técnicos de la Central Nacional de Informaciones, consideraban la figura del líder sindical como un peligro para la seguridad y estabilidad del régimen.

**9°.-** Los aspectos que comprenden las órdenes militares son: a) Respecto al contenido de las órdenes. Las órdenes se pueden entregar en forma verbal o escrita. Deben ser concisas y claras transmitiendo con precisión las intenciones del mando. Deben tener carácter positivo, es decir, determinar el objetivo con precisión. Deben cuidar de no invadir las atribuciones de los subalternos o subordinados que las reciben. b) Respecto al cumplimiento de las órdenes. Todo subordinado está obligado a obedecer una orden relativa al servicio, que le imparta un superior en uso de sus atribuciones legítimas. El derecho a reclamar de los actos de un superior que conceden las leyes y reglamentos, no dispensa al subordinado de la obediencia ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio. No obstante el derecho del subalterno a representar al superior las órdenes que le hubiere impartido, en virtud de que éstas causaren graves males que el superior no ha podido prever o tiendan notoriamente a la perpetración de un delito, el subalterno podrá, suspender el cumplimiento de la orden o en su caso modificarla, informando inmediatamente al superior. Si éste insistiera en su orden, el subalterno deberá cumplirla cualquiera sean sus consecuencias. El más grave cargo que se le puede hacer a un militar, y muy particularmente a un Oficial, es no cumplir con las leyes, reglamentos y órdenes superiores. c) Respecto a la responsabilidad de las órdenes. La responsabilidad de una orden y sus consecuencias recaen en el superior del cual emana. d) Respecto a la Iniciativa del encargado de ejecutar una orden. Las iniciativas de quienes están encargados de cumplir una orden se encuentran limitadas al campo de sus atribuciones en virtud del mando y grado que inviste.

Desde el punto de vista operativo las órdenes militares deben contener los aspectos capitales del Hexámetro de Quintiliano, conocido también como las "Reflexiones del Comandante". Estos aspectos capitales son: qué, quién, cuándo, donde, cómo y para qué; permiten clasificar cualquier decisión y deducir las tareas específicas de las funciones del mando (logística, Inteligencia, operaciones y personal). El qué, define al subordinado lo que el superior jerárquico o comandante espera que se obtenga con la misión encomendada. El quién, es la persona o grupo de personas que debe ejecutar la misión dada por el superior jerárquico o comandante. El cuándo, se refiere al plazo en el cual se debe cumplir la misión. El dónde, es el lugar o jurisdicción donde se debe ejecutar la misión. El cómo, es la forma como el subordinado debe cumplir la misión entregada por el superior jerárquico o comandante. Normalmente su establecimiento es propio de las atribuciones e iniciativa del encargado de dar cumplimiento a la misión. El para qué, es la definición que hace el comandante o superior jerárquico de su propósito al entregar la misión.

**10°.-** Se establecen las siguientes conclusiones parciales: A la fecha de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro los grados de la tropa y oficiales del Ejército de Chile eran: Soldado 2°, Soldado 1°, Cabo 2°, Cabo 1°, Sargento 2°, Sargento 1°, Suboficial, Suboficial Mayor, Alférez, Subteniente, Teniente, Capitán, Mayor, Teniente Coronel, Coronel, Brigadier, Brigadier General, Mayor General, Teniente General y Capitán General. En el periodo 1980 -1983 la estructura del Ejército de Chile estaba constituida por cuatro estamentos: Mando Superior, el cual estaba delegado en el Vice - Comandante en Jefe del Ejército, salvo en lo referente al "...nombramiento o llamado a retiro de los generales y designación de los mandos internos del mismo Ejército..."; Estado Mayor General del Ejército; Apoyo General Administrativo y Unidades Operativas. La relación formal que existía en el periodo 1980 - 1983, entre el Sr. Comandante en Jefe del Ejército y los Señores: Vice - Comandante en Jefe del Ejército, Jefe del Estado Mayor General del Ejército y Director de

Inteligencia del Ejército, es una relación de superioridad por razón de mando sobre aquellas facultades, atribuciones y deberes que el Sr. Comandante en Jefe se reservó para sí y no delegó y/o comisionó en el Sr. Vice - Comandante en Jefe. A mismo tiempo las relaciones informales entre el Comandante en Jefe del Ejército y las autoridades anteriormente señaladas no eran necesarias toda vez que éstas últimas se encontraban en la línea de mando del Comandante en Jefe. Sin embargo, si existían relaciones de tipo informal entre estas mismas autoridades y el Sr. Presidente de la República, cargo que era ejercido por el General Augusto Pinochet Ugarte. La relación formal que existía en el periodo 1980 - 1983, entre el Sr. Comandante en Jefe del Ejército y los Señores: Director de la Central Nacional de Informaciones, Ministro del Interior, Ministro de Defensa Nacional y el Director de la Policía de Investigaciones se establecen en virtud de las funciones de Jefe de Estado y Gobierno que la persona del General Augusto Pinochet Ugarte desarrollaba en el periodo estudiado, es decir en virtud de la autoridad política que poseía el Presidente de la República y por lo mismo no pueden estar fundadas en la superioridad del mando militar. Por otra parte es posible establecer relaciones de carácter informal entre el Presidente de la República y el Director de la C.N.I. y el Director de la Policía de Investigaciones. La relación formal en el periodo 1980 -1983, entre el Vice - Comandante el Jefe del Ejército y los señores Jefe de Estado Mayor General del Ejército y el Director de Inteligencia del Ejército se establece en virtud de aquellas facultades, atribuciones y deberes delegadas y/o comisionadas al Vice - Comandante en Jefe para realizar una efectiva conducción del Mando Institucional. Al mismo tiempo no se observa una relación formal entre el Vice - Comandante en Jefe del Ejército y el Director de la Central Nacional de Informaciones. Las relaciones de carácter informal entre las autoridades antes señaladas no se hacen necesarias. La relación formal en el periodo 1980 -1983, entre el Jefe de Estado Mayor General del Ejército y el Director de Inteligencia del Ejército se establece en virtud de que el primero es el canal de coordinación entre el Director de Inteligencia y el Mando superior de la institución. Al mismo tiempo no se observa una relación formal entre el Jefe de Estado Mayor General del Ejército y el Director de la Central Nacional de Informaciones. La existencia de relaciones informales entre estas autoridades se hacen innecesarias. La relación formal e informal entre el Director de inteligencia del Ejército y el Director de la Central Nacional de Informaciones queda establecida tanto en la ley que crea la Central Nacional de Informaciones como en la orden Ministerial N° 44 de Agosto de 1980, las que asignan a la C.N.I. la función de coordinación de los diferentes servicios de inteligencia de la defensa Nacional. En el periodo 1980 - 1983 los organismos de inteligencia se pueden clasificar en: organismos de inteligencia militar ( DIDENA, DINE, SIN y DIFA), organismos de inteligencia policial ( PROE y DICOMCAR) y organismos de inteligencia civil (C.N.I.). Por lo general no son efectivas las destinaciones reglamentarias o encuadramientos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, asignados al servicio secreto y a secciones de operaciones especiales de inteligencia, con el objeto que no delaten ni comprometan a sus personas y las misiones específicas que se le encomiendan. En virtud de los antecedente informados en este peritaje entre las personas e instituciones que se verían afectados positivamente con la muerte del sindicalista Tucapel Jiménez Alfaro, se encuentran el Presidente de la República de la época, General Augusto Pinochet Ugarte y un sector de su gobierno identificado como los "duros", pues estos entendían que las acciones de Jiménez Alfaro desestabilizaban al régimen y al gobierno establecido. Al mismo tiempo se puede establecer que entre las personas que se vieron afectadas negativamente con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro se encuentra el General® Gustavo Leigh, los miembros que integraban el llamado "grupo de los 10" y las organizaciones sindicales que se agrupaban en torno a éstos últimos. Las designaciones de los Generales del Ejército de Chile entre 1980 - 1983 era una facultad privativa del Sr. Comandante en Jefe del Ejército, quien designaba los mandos al interior de la Institución. Por su parte la designación de Generales en unidades político-

administrativas del Estado se realizan en virtud de las facultades de Jefe de Gobierno. Las órdenes militares comprenden los siguientes aspectos: son verbales o escritas, claras y de carácter positivas, cuidando de no invadir las atribuciones del subordinado. En inteligencia se entiende por eliminación legal a las actividades de contrainteligencia pasiva que buscan afectar la capacidad de agentes para realizar acciones de recopilación de información o desarrollar operaciones especiales de inteligencia. Por eliminación física se entiende la muerte del agente externo.

11°.- Se establecen como conclusiones finales: En el evento que la muerte de Tucapel Jiménez hubiese sido obra de funcionarios del Estado, cualquiera sea en definitiva el organismo que la materializó, es dable preguntarse ¿que condiciones o características se necesitaban para producir una operación de esta naturaleza?. La respuesta dice relación con presentar el asesinato de Tucapel Jiménez como una acción de Estado, y por lo mismo la persona que dio la orden de ejecutarlo debe estar provista de esa representatividad en sus acciones. Para desarrollar la misión se requirió de la conformación de al menos tres equipos independientes: Uno que realice la búsqueda de la información sobre el sindicalista Jiménez Alfaro, analice dicha información y la evaluación de las consecuencias políticas futuras que dicha misión traerá para la seguridad y estabilidad política del régimen y el Gobierno. Un segundo equipo que planifica la misión operativamente, es decir, responde los aspectos capitales del Hexámetro de Quintiliano (Qué, Quién, cuándo, dónde, cómo, y para qué) y constituye finalmente el grupo de agentes que le corresponderá materializar la misión. El tercer equipo tiene por función cubrir las evidencias que relacionen el asesinato con el verdadero ejecutor.

### **C.- Pericias del Instituto Médico Legal:**

128.- De fojas 9, relativo al informe de autopsia N° 518/82, de 1 de marzo de 1982, por el cual se expresa que con fecha 26 de febrero de 1982 se practicó autopsia al cadáver que posteriormente fue reconocido e identificado como Tucapel Jiménez Alfaro, suscrito por la doctora Viviana San Martín Herrera, el cual presenta las siguientes lesiones principales: Cabeza. Cuero Cabelludo: Se localizan cinco impactos de balas, los que fueron numerados para un mejor ordenamiento de la descripción de los mismos. Tres de éstos, orificios, se encuentran en la región parieto occipital derecha y los otros dos, en la región auricular izquierda y occipital del mismo lado.

Orificio tabulado como N° 1. En la región occipital izquierda, se localiza un orificio de entrada de bala, que está a 158 cm. del talón izquierdo y a 6 cm. de la línea media sagital posterior. El orificio es redondeado, con un diámetro de 5 mm., impregnados sus bordes con sangre desecada. En el hueso, en la región parietal posterior izquierda deja en la tabla externa del hueso, un orificio de 6 x 5 mm., ya que la tabla interna del hueso, sólo cae al extraer la duramadre en forma de tapa. La bala, así no penetra en la masa encefálica, siendo localizado el proyectil en la región mastoidea del mismo lado, totalmente deformado. En relación con este impacto, las cúpulas de las circunvoluciones en la cara externa del lóbulo parietal, aparecen contusionadas, en un área de 3 x 4 cm. De la trayectoria del proyectil, sólo se puede decir que es de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo. Respecto de los residuos de pólvora se expresa: Piel: carbono: regular cantidad y nitrato: abundante cantidad. Celular: carbono: pequeña cantidad y nitrato: muy abundante cantidad. Músculo: carbono: pequeña cantidad y nitrato: regular cantidad. Fragmento de proyectil deformado pesó 1.6908 gramos.

Orificio tabulado como N° 2. Es la lesión principal que se encuentra en la región occipital superior derecha, se localiza un orificio de entrada de bala, que está a 165 cm. del talón derecho y a 3 cm. de la línea media sagital posterior. El orificio es redondeado, con un diámetro de 5mm., impregnados sus bordes con sangre desecada. En el hueso parietal posterior, próximo a la sutura occipital, deja un orificio redondeado a bisel interno de 8mm. de diámetro. Penetra en el encéfalo, a nivel del polo occipital, en su cara externa; recorre

todo el espesor de este lóbulo, siendo localizado un fragmento del proyectil, totalmente deformado, a nivel de la Hendidura de Bichat, al costado de la protuberancia. Así, la trayectoria seguida por este impacto, es de derecha a izquierda, de atrás hacia delante y de arriba hacia abajo. El recorrido intracerebral del proyectil, se estima en unos 8 cms., considerando el cuero cabelludo. El proyectil y las partículas metálicas fueron localizadas en el orificio de entrada y en la masa encefálica. A consecuencia de este disparo, se constató hemorragia subdural y subaracnoidea, de regular cantidad, generalizada. Respecto de la pólvora en esta lesión se constató lo siguiente: Piel: Carbono: regular cantidad y nitrato: abundante cantidad. Celular: carbono: regular cantidad y nitrato: regular cantidad. Hueso: carbono: pequeña cantidad y nitrato: pequeña cantidad. Respecto de las partículas metálicas se expresa: Duramadre: carbono: pequeña cantidad y nitrato: indicios, partículas Metálicas. La esquirla tiene un peso de 0.4632 gramos y la bala de 1.2052 gramos, encontrándose el proyectil completamente deformado.

Orificio tabulado como N°3. En la región occipital inferior derecha, se localiza otro orificio de entrada de bala, que está a 156 cm. del talón derecho y a 4 cm. de la línea media sagital posterior. El orificio tiene igualmente un diámetro de 5mm. y sus bordes se encuentran impregnados de sangre desecada. No deja orificio en el hueso y se localizan dos fragmentos de metal en el plano, de plomo, entre el cuero cabelludo y el hueso, próximos al orificio descrito. De su trayectoria sólo es posible decir, que es de atrás hacia delante. Respecto de residuos de pólvora se señala: Piel: carbono: regular cantidad y nitrato: muy abundante cantidad. Celular: carbono: regular cantidad y nitrato: abundante cantidad.

Orificio tabulado como N°4. En la región occipital media, próximo a la línea media, se localiza otro orificio de entrada de bala, que está a 158 cm. del talón derecho. El orificio muestra también un diámetro de 5 mm. , con sus bordes impregnados de sangre seca. Este impacto, tampoco penetra en el cráneo, siendo localizados los mismos fragmentos metálicos ya descritos, en el punto anterior. En torno a los restos de pólvora se menciona que en la piel hay carbono en regular cantidad y nitrato muy abundante cantidad. En la localización celular, se encontró carbono en regular cantidad y nitrato en abundante cantidad. El primer fragmento metálico (1) registró un peso de 1.7932 gramos y el segundo fragmento metálico (2) pesó 1.8200 gramos.

Orificio tabulado como N°5. En la región del pabellón auricular izquierdo, inmediatamente por arriba de la concha, se localiza otro orificio de entrada de bala, que está a 160 cm. del talón izquierdo. El orificio de entrada de bala, que está a 160 cm. del talón izquierdo. El orificio tiene un diámetro de 8 mm. x 1 cm., con sus bordes erosivos y con sangre desecada; el proyectil es localizado en el celular subcutáneo retroauricular, totalmente deformado; en la piel de esa región, hay una equimosis violácea. De los residuos de pólvora indica: Piel: carbono: regular cantidad y nitrato: abundante cantidad. Celular: carbono: regular cantidad y nitrato: regular cantidad. Músculo: carbono: regular cantidad y nitrato: regular cantidad. La esquirla tiene un peso de 1.7438 gramos.

En relación con las lesiones de la región cervical ocasionadas con arma cortante, se expresa:

1) En la región cervical lateral izquierda, se encuentra una herida penetrante punzo cortante, que está a 151 cm. de la línea media anterior, considerado desde la parte media de la herida. La herida, es de dirección transversal de 6 cm., con sus ángulos agudos y una separación de sus bordes de 1,5 cm. Esta herida, en su avance, lesiona la vena yugular interna y la base de la lengua, a nivel de la implantación posterior donde deja una herida de 1 cm. La trayectoria del arma blanca, es de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y de delante hacia atrás, y su profundidad es de 4 y 5 cm;

2) En la región cervical inferior izquierda, paralela a la anterior, se encuentra otra herida penetrante punzo cortante que está a 148 cm. del talón izquierdo y a 7 cm. de la línea media anterior, considerado desde su parte

media. La herida mide 4,5 cm., con una cola externa e inferior de 1 cm., con una separación de sus bordes de 2 cm. Esta herida, se profundiza y secciona la epiglotis y las membranas tiro hioideas, a cada lado de la laringe, y emerge por la base del cuello. lado derecho, donde deja en la piel, una herida de 5 mm. y se ubica a 151 cm. del talón derecho, y a 3,5 cm. por debajo de la implantación inferior de la oreja derecha. Se encuentra rodeada de un halo equimótico. Así la trayectoria de esta herida, es de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y levemente de delante hacia atrás y su profundidad, de unos 12 cm.;

3) En la región cervical media, hay otra herida cortante, superficial, transversal, oblicua, que se extiende hacia el lado derecho, de 10 cm., con una cola inferior y externa de 1 cm. Se localiza a 150 cm. del talón derecho. Las primeras dos heridas, cervicales y aún ésta misma, tienen poca infiltración sanguínea, además, no se registran hemorragias pulmonares. De lo cual, es posible concluir que son prácticamente agonales y la sangra escurrió al exterior, por deslizamiento.

En torno al examen interno del cuerpo se señala: Cabeza, cuero cabelludo: con infiltración sanguínea en relación con los impactos. Cráneo: grosor mayor y menor, considerado en el plano que separa la calota de la base, es de 7 y 3 mm., medido en la región frontal y parietal; muestra los orificios ya descritos. Encéfalo-cerebro: tamaño normal, con hemorragia subdura y subaracnoidea, de regular cantidad, generalizada y con las lesiones ya descritas. Cerebelo: hemorragia subaracnoidea. Tronco Encefálico: sin lesiones. Cuello: Con lesiones ya descritas, a nivel laringeo y de la vena yugular interna izquierda. Tráquea y esófago: pálidos, no contienen sangre. En el abdomen, se hace presente que el estómago contiene aproximadamente 100 ml. de sangre coagulada.

Los exámenes de Laboratorio demuestran que el cuerpo presenta 0.00 gramos de alcohol por mil. Concluye el informe que " la causa de muerte fueron los traumatismos cráneo encefálicos por balas y heridas penetrantes punzo cortantes, de la región cervical". En total los impactos cráneo encefálicos son 5; 3 del lado derecho y 2 del lado izquierdo, casi todos posteriores. Sólo uno de ellos lesiona la masa encefálica, y se localiza en la región occipital derecha; su trayectoria es derecha a izquierda, de atrás hacia delante y de arriba hacia abajo. El recorrido intracerebral del proyectil es de unos 8 cm y se lo considera como el necesariamente mortal. En los otros impactos los proyectiles fueron ubicados entre el cuero cabelludo y el hueso, aunque al lado izquierdo, sin penetrar el proyectil en el encéfalo. Provoca extensa contusión. De las 3 heridas punzo cortantes de la región cervical, una de ellas, lesiona la faringe y atraviesa el cuello, de un lado a otro; su trayectoria es de izquierda derecha, de abajo hacia arriba y levemente de adelante hacia atrás; su profundidad se encuentra alrededor de 12 cms.. la otra herida importante lesiona la vena yugular interna izquierda, y su profundidad se estima entre 4 a 5 cm., la última herida es sólo superficial. Por presentar infiltración sanguínea, en regular cantidad, se presume que estas heridas fueron agonales, ya que la sangre escurrió sin provocar hemorragias pulmonares. Por lo tanto aunque ambas lesiones son prácticamente coetáneas las primeras fueron las cráneo encefálicas, las que provocaron contusión y extensas hemorragias. No se encuentran otras lesiones externas, fuera de las ya descritas en cabeza y cuello. La data de la muerte, al momento de efectuar la necropsia, a las 10.00 AM del 26 de febrero de 1982, estimada en los elementos de la necropsia, que son las livideces, rigidez daverica, estado inicial de putrefacción, etc., se estima alrededor de las 20.00 horas; pero como es sabido, estos fenómenos son muy variables, de una persona a otra, y presentan grandes márgenes de error. La muestra de sangre dejada para estudio de grupo sanguíneo se hemolizó, no pudiendo ser posible identificar su grupo. En cuanto al volumen sanguíneo que presentaba el cuerpo, al momento de la necropsia, era escaso, testimoniado por las livideces y por la gran anemia de sus órganos. Los proyectiles fueron retirados por al Brigada de Homicidios, para peritaje.



129.- De fojas 65 se encuentra agregada Ampliación de informe. de Autopsia, suscrito por la Doctora Viviana San Martín Herrera, de fecha 4 de marzo de 1982, en respuesta a la interrogante plantada por el tribunal para que se informe si los disparos fueron efectuados de corta o larga distancia, informa “ que por el estudio de deflagración de pólvora, efectuado en los diferentes orificios , en los cuales se encontró nitrato en abundante cantidad y carbono en regular cantidad, orienta a pensar que dichos disparos fueron hechos desde corta distancia.” Informa además, que hay diferentes municiones que dejan más residuos que otros.

130.-A fojas 66 se agregó informe solicitado por el tribunal para que se indique la razón por la que se hemolizó la sangre y si existe posibilidad de determinar el grupo sanguíneo, suscrito por la Doctora Viviana San Martín Herrera. Informa que “la hemólisis consiste en la separación de la hemoglobina de los glóbulos rojos, y su separación en el líquido en que aquellos están en suspensión. En ella intervienen múltiples factores químicos, pero en este caso, el principal es la putrefacción. Agrega que una de las formas de determinar el grupo sanguíneo es utilizar muestras tomadas de prendas manchadas con sangre, lo que se efectuó indicando que el grupo corresponde a 0 (cero) positivo, factor RH ( ANTI D) + positivo.

131.-Informe de fojas 123. Corresponde a la segunda autopsia practicada por los médicos Miguel Ossandon Guzmán, y Virginia Martínez Corta, el día 13 de marzo de 1982. Se deja constancia que se encontraban presente, además, el Secretario del 18 Juzgado del Crimen, Emilio Tagle, la doctora Viviana San Martín, quien practicó la primera autopsia, el abogado Aldo Signorelli, doctor Lorenzo Cubillos Osorio, médico tratante del occiso y en calidad de observadores el doctor Raúl López, Jefe de Tanatología del Instituto Médico Legal, y el doctor Juan Ritz Pérez médico forense del Servicio de Investigaciones. Este segunda autopsia confirma las conclusiones de la primera, que se refieren a las lesiones principales causantes de la muerte. Concuerdan con que las lesiones cráneo encefálicas fueron producidas antes que las cervicales. El exámen prolijo y dirigido a la búsqueda de lesiones adicionales en la cara, resultó negativo, con lo que se confirma la conclusión de la primera autopsia. Se indica que el hundimiento frontal , horizontal del cadáver autopsiado se debió al deslizamiento hacia atrás de la calota , separada de la base del cráneo durante la primera autopsia.

132.-Informe agregado a fojas 209, referido al examen toxicológico de las vísceras practicado con fecha 19 de marzo de 1982 el que no revela la presencia de sustancias químicas tóxicas de uso corriente, en cantidades detectables.

#### **D.- Oficios de la Central Nacional de informaciones:**

133.- De fojas 346, N° B-2-210.890 de 19 de mayo de 1982, director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio expresa que en dicho organismo no existe ningún funcionario llamado Carlos Santander o Marco de la Fuente.

134.- De fojas 402 , N°B-2-211.104 de 17 de junio de 1982, en el cual ante la citación de Jorge Fernando Ramírez Romero, Raúl Lillo Gutiérrez, Nelson Edison Hernández Franco, solicita se le tome declaración en un cuartel de la Central Nacional de Informaciones, sobre la base del acuerdo de la Excelentísima Corte Suprema de 15 de mayo de 1981 que así lo dispone. Por medio de oficio de fojas 415, N°B-2-211.237 de 1º de julio de 1982 se solicita igualmente que los careos se realicen de la forma antes indicadas.

135.- De fojas 510, N° B-2-211.728 de 26 de agosto de 1982, por el cual se expresa por su director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio que se realizaron diligencias para esclarecer el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, para lo cual se solicitó al Ministerio del Interior la dictación de un decreto de arresto para proceder a la detención de los hermanos de María Roa Cerda, quien había estado vinculada sentimentalmente a Jiménez. Se indica que la Secretaría de Estado en referencia el 2 de marzo de 1982 escribió

el decreto N° 3612 en contra de Oscar Baltazar, Nelson Antonio, Jaime Antonio y Olegario del Carmen Roa Vera, conforme al cual se procedió a su arresto inmediato. En forma paralela se procedió a tomar declaración a Isaías Roa Bustamante y María Guadielíaa Roa Cerda, concluyéndose que todas estas personas no tenían participación en los hechos, por lo que dispuso su libertad incondicional. Adjunto al oficio se remite copia de las declaraciones de las personas mencionadas.

136.- De fojas 535, N° B-2-211.744 de 30 de agosto del 1982, en el cual se expresa por su director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio que además de lo expresado en el oficio anterior, no se habían realizado otras diligencias, que jamás el personal a su mando estuvo encargado de vigilar al Tucapel Jiménez Alfaro, que por apreciación circunstancial de los hechos expresó a la prensa que no se trataba de un asesinato político sino delictual, y que se informó que Carlos Santander y Marcos de la Fuente no eran funcionarios de la Central por cuanto no apareció nadie con ese nombre en los registros. Sin embargo ante el hecho de aparecer las identidades de Jorge Ramírez y Nelson Hernández Franco se constató que efectivamente estas personas habían usado, por motivos de seguridad, las identidades antes mencionadas, quienes fueron presentados al tribunal al igual que Raúl Lillo Gutiérrez.

137.- De fojas 677 N° B-2-310.405 de 4 de marzo de 1983, en el cual el director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio, informa las actividades desarrolladas por Raúl Lillo Gutiérrez, Jorge Ramírez Romero, Nelson Hernández Franco y se refiere a Humberto Calderón Luna.

138.- De fojas 708 N° B-2-210.690 de 26 de abril de 1983, en el que pide se deje sin efecto el arraigo dispuesto en contra de los funcionarios que indica.

139.- De fojas 774 N° B-2-212.419 de 22 de noviembre de 1983 mediante el cual su director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio, hace referencia a la situación relativa a Galvarino Ancavil Hernández y acompaña antecedentes.

140 - De fojas 866 N° B-2-210.523 de 22 de marzo de 1984, por lo que su director nacional, mayor general Humberto Gordon Rubio, en que se solicita nuevamente se deje sin efecto la orden de arraigo que afecta a personal de la CNI.

141.- De fojas 888 N° B-2-210.611 de 4 de abril de 1984 por el cual se solicita que la declaración que debe tomarse a Carlos Molina Cabrera lo sea en dependencias de ese organismo. Mediante oficio B-2-210.630 de 5 abril de 1984, agregado a fojas 890 hace presente que a la mencionada persona le es aplicable el fuero militar contemplado en artículo 137 del Código de Justicia Militar.

142.- De fojas 6734, en el que se expresa que para evitar la visita de Lech Wallesa a Chile se viajó en compañía del sacerdote rector de la Misión Católica Polaca en Santiago a Polonia, entrevistándose con el arzobispo de Varsovia Cardenal Joseph Glemp, religioso que los contacto con el obispo de Danzing, monseñor Tadeusz Goctowski, personero que solicitó a Lech Wallesa concurren a conversar con ellos, sindicalista a quien se le explicó la utilización política de su visita de parte de la oposición comunista y demócrata cristiana al interior de Chile, ante lo cual dicho personero accedió a diferir su viaje a Chile.

143- Orden Ministerial, por la que se establecen normas de coordinación en la lucha antisubversiva, contenida en el oficio N° 44, de 22 de agosto de 1980, suscrito por el Subsecretario de Guerra, coronel Julio Bravo Valdés, agregado a fojas 1798 del tomo IV reservado, en que considerando la permanente amenaza que las acciones subversivas en la estabilidad institucional de la República y para el orden, seguridad y tranquilidad pública, se estima conveniente que las acciones desarrolladas se centralicen en los mandos que se señala, estructurándose la Unidad Antiterrorista (UAT), la cual pertenecerá al Ejército y su empleo lo decidirá el Presidente de la República. Ordena que la investigación de las acciones terroristas corresponde a la Central

Nacional de Informaciones, en todo lo que debe existir coordinación con las autoridades o jefes de Zona en Estados de Emergencia, solventando los gastos el Ministerio del Interior.

#### **E.- Memorándums internos de la Central Nacional de Informaciones.**

144.- De fojas 3004 del Tomo VI de antecedentes reservados, N° 009 de 19 de Julio 1982, del comandante de la unidad especial al comandante de la unidad C-1.1 en que informa diligencias destinadas al esclarecimiento del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro.

145.- De fojas 3006 del tomo VI de antecedentes reservados, N° 010, de 26 de julio de 1982, del comandante de la unidad especial al comandante C-1.1 en que se informa sobre las diligencias relacionadas con la causa y efectuadas por el ministro sumariante Sergio Valenzuela Patiño, lo cual se ordena poner en conocimiento del C-1.

146.- De fojas 3184 del tomo VI de antecedentes reservados, N° 007, de 12 de julio de 1982, del comandante de la unidad especial al comandante C-1.1 en que se expresan los esfuerzos que se hacen para tener acceso directo a la información manejada en la causa.

147.- De fojas 10724, N° 006, de 6 de julio de 1982, del comandante de la unidad especial al comandante de C-1.1 en que se indica que se lleva a cabo "Operación Prueba", interceptando los teléfonos de los abogados querellantes y ministro sumariante, quienes son seguidos y vigilados en el lugar de trabajo y domicilio particular, formándose una carpeta al efecto, realizándose esfuerzos para tener acceso directo al expediente judicial. Se expresa además que el móvil del homicidio sería de carácter político.

148.- De fojas 10722, sobre orden de búsqueda de información N°C-104(S) N° 3377 de 26 de junio de 1983 de C-1 a C-1.1 en el cual se encomienda determinar la identidad de quien recibió un telex en el diario La Tercera y precisar responsabilidades de su difusión, puesto que se da a conocer una declaración realizada en Roma del comité sindical de Chile, firmada por Manuel Bustos, Luis Meneses y Héctor Cuevas; documento que fue difundido a través de fotocopias en distintos sectores de la región metropolitana.

#### **F.- Oficios del Ejército de Chile**

149.- De fojas 1300, N° 1595/712 de 27 de julio de 1992 en que se remite hojas de vida o de servicios del ex mayor que se indica (Carlos Herrera Jiménez). A fojas 1301 rola el documento aludido.

150.- De fojas 1956, N° 1595/246 de 2 de agosto de 1995 en el cual el jefe del Estado Mayor General del Ejército, mayor general Richard Quaas Bornscheuer en que remite las hojas de vidas institucional de diferentes oficiales y sub oficiales (entre ellas las de Carlos Herrera Jiménez). Se informa además que no existen antecedentes, por no ser personal de planta de la institución, respecto de Humberto Calderón Luna, Armando Cabrera Aguilar, Galvarino Ancavil Hernández.

151.- De fojas 1963, N° 1595/283 de 29 de agosto de 1995 en que se expresa que el oficial que se indica (Carlos Herrera Jiménez) no registra ayuda económica por el comando de Apoyo Administrativo del Ejército, ni promesa de pago alguna; Comando que no ha tenido participación en la gestión de un crédito CORFO o en alzamiento de una hipoteca sobre alguna propiedad del mencionado oficial. Se agrega además, que la disuelta Central Nacional de Informaciones pudo haber otorgado alguna ayuda económica por parte del Servicio de Departamento de Bienestar propio.

152.- De fojas 1964, N° 1595/291 de 29 de agosto de 1995 en que se expresa que Julia Irma Alarcón Sommer es funcionaria de la institución y presta servicios en la Comandancia General de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana.

153.- De fojas 2015, N° 1595/384 de 3 de noviembre de 1995, por el cual se expresa que la hojas de vida de Humberto Calderón Luna y Galvarino

Ancavil Hernández no obran en poder de la institución, por cuanto ninguno de ellos ha sido funcionario de planta del Ejército.

154.- De fojas 2616, N° 1595/383 de 3 de noviembre de 1995, en que se remite hojas de vida institucional de Patricio Roa Caballero.

155.- De fojas 2020, N° 1595/411 de 16 de junio de 1994, en que se expresa que la información solicitada, respecto de la lista de Revista Comisario del batallón de inteligencia del Ejército de los años 1991, 1992 y 1993 se mantiene por un plazo de cinco años, razón por la que requería estas normas no existen materialmente.

156.- De fojas 2157, N°1595/52 de 8 de marzo de 1996, con la cual remite la hoja de vida del oficial que se indica (Ramsés Arturo Alvarez Sgolia).

157.- De fojas 2209, N° 1595/81 de 14 de marzo de 1996 en que el jefe de Estado Mayor General del Ejército, mayor general Richard Quaas Bornscheuer remite cuadro de destinaciones y condiciones de servicios de los oficiales y sub oficiales que se indica (entre ellas la del mayor Carlos Alberto Herrera Jiménez en la cual se lee: "1978/91 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO COMISIÓN EXTRAINSTITUCIONAL").

158.- De fojas 2341, N° 1595/317 de 8 de octubre de 1996, por el cual se señala la identidad de los oficiales superiores destinados a la Central Nacional de Informaciones entre los años 1982-1983.

159.- De fojas 2355, N° 1595/349, de 13 de noviembre de 1996, en el cual se remite en la hoja de vida institucional de dos oficiales (Ramsés Alvarez Sgolia y Arturo Silva Valdés).

160.- De fojas 2449, N° 1595/27, de 27 de Enero de 1997, en que se remite hojas de vida institucional de Manuel Provis Carrasco.

161.- De fojas 2579, N° 1595/312, de 20 de octubre de 1997, en que se informa las destinaciones y condiciones de servicio de tres oficiales (Ramsés Alvarez Sgolia, Manuel Provis Carrasco y Arturo Silva Valdés).

162.- De fojas 5913, N° 1595/771, de 20 de diciembre 1999, en que se adjunta hojas de vida institucionales y certificados de destinaciones de tres oficiales (Leonardo Quilodrán Burgos, Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo).

163.- De fojas 5915, N° 1595/772, de 20 de diciembre 1999, en que se remite hojas de vidas institucionales de los oficiales y sub oficiales que se indica.

164.- De fojas 6090, N° 1595/11, de 5 de Enero de 2000, en el que se informa que los revólveres Dan Wesson calibre 3,57 y 22 requisados por un capitán (Juan Carlos Arriagada) desde la armería Italiana con la fecha 24 de febrero de 1982, no se encuentran en poder del Ejército y no existen antecedentes respecto de ellas.

165.- De fojas 3023, Tomo VI del Cuaderno Reservado N° 25 de 3 de septiembre de 1999, del jefe del departamento IV de la Auditoria General del Ejército dirigido al tribunal en que se informa el hecho que Julio Olivares Silva fue funcionario de la disuelta Central Nacional de Informaciones y que en tal calidad gozaba del fuero militar previsto en el decreto ley 1.878.

166.- De fojas 3024 del Tomo VI del Cuaderno Reservado 1595/54, de 3 de septiembre de 1999 en el cual el comandante general de la Guarnición de Ejército de la Región Metropolitana expresa para el evento que se determine mantener la prisión preventiva de Julio Olivares Silva se ingrese al Batallón Logístico N°3 "Limache", Cuartel N°2, ubicado en calle Club Hípico N° 2050 Santiago.

167.- De fojas 6241, N° 1595/27, de 20 de Enero de 2000 en que se expresa que la calidad de ex funcionario de la Central Nacional de Informaciones de Julio Olivares Silva fue entregada por el diario "La Nación" del día 3 de septiembre 1991, lo cual se ve ratificado por la comunicación del tribunal.

168.- De fojas 11466, N°1595/487, de 17 de mayo de 2002 en que se informa la identidad de los generales que cumplieron funciones como Director

de Movilización Nacional durante el año 1997 y Director de Instrucción del Ejército durante el año 1981.

169.- De fojas 11471, N° 1595/486, de 17 de mayo de 2002 por el que se remite copia autorizada del Decreto (SSG) Departamento II/1 N°533, de 26 de septiembre de 1991, por el cual se acepta la renuncia al empleo por motivos particulares, a contar del día primero del citado mes, al mayor Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez, expresándose, además, que el cese de sueldo del citado oficial se produjo con fecha 29 de febrero de 1992.

170.- A fojas 11466 oficio 487 de 17 de Mayo de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se informa las identidades de quienes cumplieron funciones de Director de Movilización Nacional durante 1987 y Director de Instrucción del Ejército durante 1981.

171.- A fojas 11468 oficio 484 de 17 de Mayo de 2020, del Estado Mayor General del Ejército por el que se informa que la Institución no cuenta con los antecedentes de las anotaciones que favorecen a los procesados Ferrer Lima y Corbalán Castilla.

172.- A fojas 11469, oficio 485 de 17 de Mayo de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se remite copia del Decreto 533 de la Subsecretaría de Guerra, que acepta la renuncia de Carlos Herrera Jiménez, tramitado ante la Contraloría General de la República, con fecha 08 de Octubre de 1991, indicándose que la fecha de toma de razón debe solicitarse a la entidad referida.

173.- A fojas 11471 se agregó oficio 486 de 17 de Mayo de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se informa al tribunal que el cese de sueldo al Mayor Carlos Herrera Jiménez se produjo con fecha 29 de Febrero de 1992.

174.- A fojas 11749, oficio N° 510 de 22 de mayo de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se informa que el descuento por el que se ha consultado corresponde a un aporte voluntario y solidario que va en ayuda del personal, y su administración y disposición corresponde al Comando de Apoyo del Ejército. Se informa, además que respecto de la participación que ese respecto le puso caber al Brigadier General Fernando Torres Silva no se tienen antecedentes.

175.- A fojas 11776, se agregó oficio 544 de 3 de Junio de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se informa que el cese de remuneración de Carlos Herrera Jiménez operó conforme al DFL N° de 1968, fijándose posteriormente la pensión de retiro, y se procedió, conforme a la normativa, al cese del sueldo dentro del plazo de 90 días.

176.- A fojas 11777, se agregó oficio 541 de 3 de Junio de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el cual se informa que el Capitán Juan Carlos Arriagada Echeverría no presentó recurso de apelación a la Honorable Junta de Apelación de Oficiales Subalternos de Altas Reparticiones, en el año 1982, y que el BGL. Arturo Alvarez Sgolia no tuvo participación alguna en el proceso calificadorio y clasificatorio del mencionado oficial.

177.- A fojas 11850, oficio 571 de 11 de Junio de 2002, del Estado Mayor General del Ejército por el que se remite Reglamento del Personal Orgánico y de Funcionamiento del Apoyo administrativo del Ejército  
( Servicio de Justicia Militar)

178.- A fojas 12090, se agregó oficio del Estado Mayor General del Ejército de fecha 23 de junio de 2002, por el cual se remiten antecedentes respecto de la solicitud de reconsideración de las calificaciones del año 1982 de Juan Carlos Arriagada Echeverría, en fotocopias autorizadas.

179.- A fojas 12093, se agregó oficio del Estado Mayor General del Ejército de fecha 28 de junio de 2002, por el cual se remite al tribunal el Reglamento de Inteligencia del del año 1985 y fotocopia del anexo N°1 "Sistema de Inteligencia Nacional" del mencionado reglamento.

180.- A fojas 12260, se agregó oficio del Estado Mayor General del Ejército de fecha 11 de julio de 2002, mediante el cual remite al tribunal copia digitalizada de la hoja de antecedentes oficiales del mayor (R) Carlos Herrera Jiménez.

**G.- Oficios remitidos por otras autoridades.**

181.- De fojas 299, (que corre agregado luego de fojas 317) de 28 de abril 1982, por el cual el Gerente Comercial de la Compañía de Teléfonos de Chile Informa que los números telefónicos que se indican no registran reclamo para efectuar reparaciones y que "Es factible, que terceros con medianos conocimientos técnicos, puedan interferir en los terminales de cables (cajas de distribución en la vía pública, adosadas a muros o postes), interrumpiendo o interceptando los servicios telefónicos instalados en un radio determinado".

182.- De fojas 1243, de 15 de mayo de 1992, en que el abogado jefe del Departamento de Defensa Judicial de la Corporación de Fomento de la Producción en Chile señala que la persona que se indica (Carlos Herrera Jiménez) no ha sido beneficiario de crédito alguno por parte de la Corporación y que la única vinculación que tiene con él es la calidad de mandatario de la deudora Julia Irene Alarcón Sommer.

183.- De fojas 1502, de 4 de abril de 1994, por el cual el juez del segundo juzgado militar de Santiago remite copias autorizadas de las sentencias dictadas en el proceso 1979-1984 relativas a delito de violencias innecesarias causando muerte de Mario Fernández López.

184.- De fojas 2021, de 22 de noviembre de 1995, por el cual la Contraloría General de la República remite las constancias registradas en ese organismo contralor respecto de los oficiales del Ejército que indica.

185.- De fojas 3996, de 3 de agosto de 1999, por el cual la Contraloría General de la República remite las constancias registradas en ese organismo contralor respecto de los oficiales del Ejército que indica.

186.- De fojas 3065, de 27 de abril de 1999 por el cual el fiscal de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional por el cual se acompañan fotocopias de las planillas de imposiciones requeridas de los años 1981 y 1982.

187.- De fojas 3128, de 3 de mayo de 1999, mediante le cual la directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación informa que en las oficinas del Archivo General ubicadas en Amunategui N° 889, existían dos unidades encargadas de procesar requerimientos de información de diversos organismos entre ellos de los servicios de seguridad y policía, denominadas "Control y la Comunidad", en las cuales se desempeñaron las personas que indican. Posteriormente funcionó la "Oficina de Coordinación y Seguridad", cuyos antecedentes y documentación fueron retirados en día 7 de marzo de 1990 por René Alegría Rojas.

188.- De fojas 2549, de 19 de agosto de 1999 por el cual el jefe de la Unidad Jurídica del Ministerio Secretaría General de Gobierno informa la identidad de las personas que ejercieron la jefatura de la División de Organizaciones Civiles entre mayo de 1977 y marzo de 1990.

189.- De fojas 3531, de 17 de julio de 1999, de la Biblioteca Nacional, en que remite fotocopias de las revistas solicitas por el tribunal, especialmente la Revista Hoy N° 241 de marzo 1982, en que incluye reportaje sobre la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.

190.- De fojas 4138, de 4 de agosto de 1999, en que el gerente General de DICOM acompaña boletín histórico de Carlos Herrera Jiménez en que registra prestamos vencidos y en mora por \$207.652 de fecha 21 Julio y 20 de octubre de 1992.

191.- De fojas 7021, de 29 de mayo de 2000, en que el alcalde de la I. Municipalidad de Viña del Mar informa que El Festival Internacional de la Canción de Viña del Mar del 1982, se realizó entre los días 17 y 22 de febrero del mismo año.

192.- De fojas 7680, de fecha 25 de agosto de 2000, con el cual el Subsecretario de Relaciones Exteriores expresa que el oficial de Ejército Pablo

Marcelo Rodríguez Márquez, en los viajes que efectuó al extranjero entre septiembre y diciembre de 1991, no hizo uso de pasaporte oficial, ni diplomático.

193.- De fojas 430 y 525 que rola de tomo I Reservado, se agrega oficios de 23 y 27 de julio de 1999, por los cuales la Contraloría General de la República remite copia del Decreto 275, de 1º de febrero de 1990 por el cual nombra y encasilla a diferentes personas en la planta del Ejército de Chile el Sub Secretario de Guerra.

194.- De fojas 1494 y 1781, de tomo IV Reservado, de 20 de Enero y 13 febrero de 2000 por el cual el vicepresidente ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional remite cajas con liquidaciones de remuneración y pagos de cotizaciones previsionales del Ejército de Chile de los años 1981 y 1982.

195.- De fojas 1808, del tomo IV Reservado, de 9 de mayo de 2000, en que el secretario abogado del Tribunal Aduanero de Santiago certifica que no existe causa en contra de Pedro Estay Pérez entre los años 1982 y 1990.

196.- A fojas 10892 se agregó oficio N° 2145 del Ministerio de Defensa Nacional, de 13 de mayo de 2002, por el cual remite al tribunal los oficios recibidos en ese Ministerio respecto de los antecedentes sobre los cuales se procedió a la inscripción a nombre de la Dirección Nacional de Movilización el revólver Dan Wesson calibre 22 serie N° 22547.

197.- A fojas 10894 se agregó oficio de la Dirección de Movilización remitido a la Ministro de Defensa Nacional, por el cual se informa respecto del arma Dan Wesson serie N° 22547, por la que se ha consultado, que se encuentra inscrita a nombre de la Dirección de Movilización nacional desde el 18 de Julio de 1988, según consta en el registro nacional de armas. El N° 02888002430 ( de inscripción del arma) corresponde al registro nacional otorgado a la inscripción de la citada arma, indicando los tres primeros dígitos a la Autoridad Fiscalizadora correspondiente al domicilio declarado al momento de inscribir el arma; los dos siguientes, al año en que se inscribió el arma y los últimos, hasta completar los once dígitos, a un número correlativo. Así 028 corresponde al código que identifica a la Autoridad Fiscalizadora de Santiago; 88 corresponde al año en que se inscribió el arma; 002430 corresponde a un número correlativo que asigna el sistema computacional.

198.- A fojas 10895 de la Dirección de Movilización remitido a la Ministra de Defensa Nacional e informa que el sistema de inscripción de un arma en el registro nacional al cual se alude en el oficio anterior, consiste en la indicación de un número asignado a la Autoridad Fiscalizadora, seguido del año de la inscripción y número correlativo que le otorgaba el sistema computacional vigente. El sistema señalado fue modificado sustancialmente junto con el reemplazo del sistema computacional, por uno que a partir del N° de RUT del propietario, permitió generar el padrón que se acompañó.

199.- Oficio 676-2000 del Director Nacional de Gendarmería de Chile, de 15 de Mayo de 2002, agregado a fojas 11230, por el cual remite al tribunal los informes presentenciales respecto de los encausados.

200.- Oficio agregado a fojas 11449, del Ministerio de Defensa Nacional, de 17 de mayo de 2002, por el cual se remite al tribunal oficio de la Dirección de Movilización a la señora Ministro de Defensa en el que se informa que los antecedentes que se encuentran en los soportes computacionales correspondientes a la inscripción del arma Dan Wesson serie N° 22547 que se requieren son los que constan en la base de datos del Registro Nacional de Armas, información que se adjunta, junto al padrón correspondiente al arma.

Respecto de la documentación en base a la cual se efectuó la inscripción y persona que la requirió se informa que no hay información documental, ya que de acuerdo a la normativa vigente ha sido incinerada, con respecto a la fecha en que se produjo tal destrucción y oficial que la llevó a efectos e informa que de conformidad las normas pertinentes las actas de la incineración son a su vez incineradas transcurrido el plazo de 5 años que establece la ley.

Adjunta Reglamento Interno de Procedimiento de Inscripción de Armas.

201.- A fojas 11775 se agregó oficio 19518 de la Contraloría General de la República, de 29 de Mayo de 2002, por el que se informa el organismo tomó razón del decreto que aceptó la renuncia de Carlos Herrera Jiménez con fecha 8 de Octubre de 1991, en cuanto a la total tramitación y notificación al afectado, indica deben requerirse antecedentes a la Subsecretaría de Guerra.

202.- A fojas 11838 se agregó oficio N° 02984 del Consejo de Defensa del Estado, de 6 de Junio de 2002, que se refiere a sesiones y acuerdos del Consejo de Defensa del Estado respecto de los autos rol N° 141.862 del Segundo Juzgado del Crimen, tribunal en que se radicó la competencia luego que el Quinto Juzgado del Crimen se declarara incompetente.

El Consejo preocupado ante la posibilidad de cierre del sumario, trató el asunto en diversas sesiones adoptando al respecto algunos acuerdos.

El Consejo decide poner en conocimiento del Presidente de la República el estado del proceso, al igual como le había informado al momento de hacerse la denuncia.

Posteriormente se analizan diversas estrategias ante un eventual cierre del sumario. Se decide por votación mayoritaria no pedir el procesamiento de los inculcados, se tiene en consideración que las connotaciones de esta causa van más allá del ámbito jurídico procesal. Se acuerda también impulsar las diligencias ya decretadas y pendientes y estudiar la petición de otras.

Luego de decretado el cierre del sumario se discute solicitar la reapertura. Se estima por quienes están por solicitar sólo la reapertura que solicitar procesamientos contribuiría a incrementar tensiones institucionales en curso, afectando la convivencia social. En cambio los partidarios de pedir el procesamiento de los inculcados estiman que la obligación esencial del Consejo de Defensa del Estado es velar por el debido resguardo del interés del Estado y ello debe hacerse independientemente de cualquier otra consideración. Sometido a votación se acordó solicitar la reapertura del sumario, cumplimiento de ciertas diligencias y procesamiento de los inculcados.

El día 21 de Julio se realizó una sesión extraordinaria atendidos los numerosos artículos de prensa en que se dudaba del actuar del Consejo, en especial aquellos que señalaban que se había tenido una actitud pasiva y se había decidido sometidos a presiones políticas.

En la sesión del 25 de julio el Presidente Subrogante se refirió a la entrevista sostenida con el Presidente de la República en cuanto a que el Primer mandatario le había expresado la conveniencia y oportunidad de no recurrir contra la resolución de primera instancia que cerró el sumario y que se autorizó al Consejo para que hiciera pública la solicitud del Presidente.

Se acordó no apelar de las resoluciones que negaron lugar a la reapertura de sumario y los autos de procesamiento solicitados, mantener en carácter de reservados los fundamentos y se le delega en el Presidente la facultad de emitir un breve comunicado público para informar de la decisión.

Luego de discutida la posibilidad de recurrir contra la resolución de sobreseimiento se acuerda no recurrir contra la resolución ni hacerse parte en la consulta, en que se habría solicitado el cambio de la causal de sobreseimiento.

#### **H.- Otros antecedentes agregados a la causa.**

203.- De fojas 113, Certificado de defunción de Tucapel Jiménez Alfaro extendido con fecha 26 de febrero de 1982.

204.- De fojas 4601, en que se agrega fotocopia de informativo de la A.N.E.F. relativo a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.

205.- Oficio agregado a foja 4640, de 2 de septiembre de 1999 de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, en el cual se expresa la identidad de los dirigentes que conformaron el "Grupo de las 10" que posteriormente paso a denominarse Unión Democrática de Trabajadores (U.D.T.).



206.- Oficio del ministro del interior de fecha 3 de noviembre de 1999, agregado a fojas 5419 en que acompaña parte del informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación relativo a la fuerzas Armadas y de Orden y al Grupo DINA, como además relativo a la C N I.

#### **I.- Otros informes periciales agregados al proceso.**

207.- Informe del Servicio Médico Legal, agregado a fojas 2934, en el cual, por los peritos Enrique Sepúlveda Marshall, Jaime Valenzuela Belenguer e Ingrid Onetto Muñoz, concluyen que de acuerdo a la revisión de los antecedentes del proceso y examen clínico, relacionado con la situación de Carlos Herrera Jiménez, expresan que lo actuado, en su oportunidad por dicha persona, no corresponde ser encuadrada en enajenación mental, locura o demencia, además, el cumplimiento del deber no corresponde a ninguna definición de patología, perteneciendo a las fronteras del libre albedrío. No existen evidencias de otros desórdenes de la personalidad que alcancen a configurar una psicopatía, como para una atenuación de la imputabilidad por razones psicopatológicas, y el carácter de la circunstancia del trasfondo emocional, constituidos por el temor de verse enfrentado a acciones que le perjudiquen, o de los valores y la educación, se mantienen en los límites de la comprensibilidad lógico-empática normal, según la definición de K. Jaspers. Se actuó en el campo de la sobrevaloración cultural de una idea, de modo que la formación valórica, donde la "Raison d'Etat" es una de sus posibles manifestaciones, puede influir fuertemente en una conducta, sin que ello implique desonocer la ilicitud de la misma. La estructura, complejidad, secuencia y orden de las acciones hacia un objetivo, así como la complejidad en sus relaciones de sentido, hacen de dicha conducta una categoría no patológica; una opción libre, antes que una obediencia pasiva frente a un adoctrinamiento patológico. Es más el adoctrinamiento militar está basado en múltiples antecedentes religiosos, culturales y legales, por lo que no puede hablarse de una enfermedad, sin que sea el caso de Chile una excepción. Este mismo criterio fue aplicado al proceder realizado por los integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Se examinaron potenciales influencias "deformadoras" del ambiente sobre el carácter y el temor a ser excluidos del grupo de pertenencia, recordando el caso de la Alemania nazi, en que personas fueron marginadas por su pensamiento distinto, situación que se repitió en Chile respecto de los oficiales que no participaron del golpe militar de septiembre de 1973, de modo que al temor deben agregarse otros factores para tener incidencia en la opción y ésta se transforme en necesaria e ineludible, de modo que la voluntad deja de estar al servicio de la conciencia.

#### **J.- Otras diligencias efectuadas en el proceso.**

208.- Exhumación del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro efectuada el día 13 de marzo de 1982. Que rola en foja 118.

209.- Determinación de posibles recorridos realizados desde el estacionamiento del domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro en calle Juana Atala de Hirmas N° 2460 y hasta el lugar en que fue encontrado el automóvil de Tucapel Jiménez Alfaro en el camino Renca Lampa el día 25 de febrero de 1982. Que rola en foja 4198.

210.- Se agregaron a fojas 377, 378, 379 y 380, publicaciones de prensa y fotocopias de la comunicación enviada por el Presidente de Estados Unidos Ronald Reagan al Presidente de la organización American Federation of Labor and Congress of Industrial Organizations (AFL-CIO), Lane Kirkland en que se refiere al asesinato de Tucapel Jiménez Alfaro y comparte el dolor que provoca al movimiento sindical.

#### **K.- Oficios de la Dirección General de Movilización Nacional:**

211.- De fojas 685, N°1595/166, de 23 de marzo de 1983, en que se informa respecto de un revólver calibre .22 marca Italo serie N° 4348.

212.- De fojas 696, N° 1595/218, de 12 de abril de 1983, y que informa respecto armas inscritas a nombre de más de una persona.

213.- De fojas 707, N°1595/238, de 22 de abril de 1983, en que se expresa que el arma cuya individualización se requiere no se encuentra registrada y expresa que el N° de inscripción de las armas de fuego corresponden a un número inteligente que esta conformado de izquierda a derecha en sus tres primeros dígitos por el código de la autoridad fiscalizadora que recibió la inscripción, los dos siguientes indican el año en que se efectuó y los seis dígitos finales corresponden al número correlativo de inscripción efectuada durante ese año, agregándose luego de un guión un dígito verificador que se obtiene mediante un proceso matemático.

#### **L.- Oficio del Ministerio de Defensa:**

214.- De fojas 10887, en el cual se remite fotocopia del decreto 533 de 26 de septiembre de 1991, por el que se acepta la renuncia de Carlos Herrera Jiménez.

215.- de fojas 10892, en que adjunta los antecedentes remitidos por el Director General de Movilización Nacional en relación al revólver Marca Dan Wesson calibre.22, serie N° 22547, inscrito con el número 02888002430.

216.- De fojas 11449, en que se adjunta informe del Director General de Movilización Nacional respecto de la reglamentación de la inscripción de armas.

#### **M.- Artículos de Prensa.**

217.- De fojas 289 a 296, sobre el llamado a crear una sola organización sindical efectuado por Tucapel Jiménez Alfaro y reacciones por el fallecimiento de Tucapel Jiménez Alfaro, cuya autenticidad se certifica a fojas 298.

218.- De fojas 450 y 451, relativos a acción y adherentes a movimientos nacionalista y renuncia del Director de DINACOS y subsecretario de Gobierno.

219.- De fojas 573, sobre investigaciones de la causa.

220.- Tomos I y II separados respecto de publicaciones relacionadas con la investigación del caso por el diario El Mercurio, La Segunda, La Cuarta, Las Últimas Noticias, La Tercera, La Nación y La Época.

221.- De fojas 7304 en que se relacionan los crímenes de Tucapel Jiménez Alfaro, René Basoa y Jorge Pérez.

222.- De fojas 7541 a 7566, sobre el homicidio de Jorge Pérez.

223.- De fojas 7914, 7915 y 7942, en que se reproduce entrevista a un procesado en la causa.

224.- De fojas 8439 a 8448, sobre la muerte de Jorge Pérez.

225.- De fojas 8972 a 8974, sobre antecedentes de la causa.

226.- De fojas 9037, sobre declaraciones de un procesado de la causa.

227.- De fojas 10657 y 10658, sobre antecedentes vinculados con el proceso.

228.- De fojas 10679, sobre declaraciones de un procesado de la causa.

#### **O.- Prestaron declaración las siguientes personas:**

##### **Testigos Sitio del Suceso**

##### **Civiles:**

**José Enrique Faundes Morales**, a fojas 64 señala que es administrador del Fundo El Crucero, ubicado en el camino a Lampa, de la Comuna de Renca. El día Jueves 25 del mes de febrero de 1982, se encontraba trabajando a unos diez metros de la orilla del camino, en su casa, más o menos a las 10:15 ó 10:20 horas, vio pasar tres vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi marca Peugeot dos de ellos, en dirección a Lampa, además de un vehículo el cual no identificó su marca. Vio tres personas en los dos primeros, uno en el último, todos hombres luego pasó la micro de regreso de Lampa a Santiago, la que generalmente transita y pasa por frente de

su domicilio a las 10:30 a 10:40 horas, y más o menos cinco o seis minutos más tarde volvió a ver los mismos modelos de vehículos que venían de vuelta hacia Santiago, estos eran los Peugeot, los cuales venían distanciados doscientos metros uno del otro, en esta oportunidad venían mucho más rápido que en la oportunidad que pasaron hacia el interior, no vio el otro vehículo cuya marca no identificó y que era más largo. Continuó desempeñando sus labores, y se fijó que los vehículos llevaban uno de ellos, dos personas y en el otro vehículo vio al chofer solo, es decir pasaron tres vehículos con ocho personas y regresaron dos vehículos con tres personas, hace presente que conoce muy bien los vehículos de la marca que identificó, por cuanto un amigo de su patrón tenía uno de éstos y generalmente está atento a los vehículos que transitan por el sector, y a algunos les conoce por el motor, por cuanto hay siempre robos de animales, y está en constante vigilancia.

**Juan Segundo Flores Abarca**, quien declara extrajudicialmente a fojas 158 que su hijo Jorge Luis Flores Miranda de 16 años de edad, a fines del mes de febrero de 1982, al llegar a casa después del trabajo, aproximadamente a las 19:00 horas, le contó que en el camino había visto un automóvil taxi que estaba parado y que al acercarse a mirar había encontrado en su interior un hombre que estaba recostado de lado en el asiento delantero del automóvil, y al parecer estaba muerto, que le había contado a su patrón de este hecho.

**Jorge Luis Flores Miranda**, quien declara a fojas 202 vuelta, y señala que es analfabeto, obrero agrícola, y que en febrero de 1982, en circunstancias que venía de la casa de Eleodoro Parra, donde trabajaba como agricultor, más o menos a mediodía, por el camino de Lampa en dirección al norte, transitaba en bicicleta, cuando vio cerca del puente Peralillo un automóvil pintado como taxi que estaba estacionado a la orilla oriente del camino y en dirección al norte, no le dio importancia y continuó su camino hasta su casa, almorzó y luego volvió a las 14:00 horas. Al acercarse al lugar donde se encontraba el taxi, le llamó la atención de que aún estuviera allí, se detuvo, bajó a ver y observó que en el interior había una persona acostada de lado en el asiento delantero, quien estaba sentado al volante y recostado hacia la derecha, vio que tenía sangre en las orejas y su cabeza la apoyaba en el asiento delantero derecho. Le comentó lo que había visto a su patrón quien le dijo que se quedara "callado" al terminar de trabajar a las 18:00 horas y volvió a su casa. Al pasar nuevamente por ese sector conocido como La Leona donde estaba el automóvil, ya se encontraba la policía.

**Pedro Fuentes Rojas**, declara a fojas 135, expone que efectivamente a fines del mes de febrero de 1982, sus hijos Pedro y Petronila, lo pasaron a buscar para ir a Santiago. En el camino Lampa, en dirección al sur, a las 10.30 o 10.45 horas, cerca del puente Peralillo, vio que habían dos automóviles taxis parados a orillas del camino, uno al costado oriente y otro al costado poniente, frente a frente, pero en dirección contraria, el del costado oriente estaba en dirección al norte y el otro al sur, vio que el auto del lado oriente estaba con los triángulos de señalización puestos uno delante y el otro atrás y que había una persona en este vehículo, el cual tenía la puerta trasera derecha abierta y estaba metido en la parte de atrás del vehículo como trabajando.

**Pedro Fidencio Fuentes Silva**, en su declaración de fojas 80, expresó que el día Jueves 25 de febrero de 1982, en circunstancias que con su hermana Petronila Fuentes, su padre Pedro Fuentes Rojas viajaban en la camioneta de propiedad de Petronila, en dirección a Santiago, por el camino que conoce por el nombre de Lipangue, que une Lampa con Renca y Pudahuel, siendo más o menos las 10:30 horas o las 11:00 horas, vieron en el sector de La Leona, que se encontraban dos taxis estacionados, uno orientado hacia el norte y otro en sentido contrario frente a frente en cada orilla del camino, es decir oriente y poniente, pudo apreciar que el taxi que estaba estacionado al oriente, tenía puestos triángulos, uno adelante y otro atrás, dándose cuenta de que estaba en panne, el otro vehículo tenía sus puertas cerradas y no había nadie en su interior, el vehículo que aparentaba estar en panne, tenía la puerta trasera izquierda abierta, al pasar por estos dos vehículos, pudo apreciar que en la

puerta trasera del vehículo estacionado a la izquierda suya, es decir al oriente del camino, había un hombre con todo el cuerpo metido en el asiento trasero de automóvil, por lo que no pudo apreciar la cara, y solo el cuerpo, notándose un individuo corpulento. Al cual sólo le vio los pantalones los cuales eran gris oscuro, le pareció que andaba con polera color blanco invierno o poco más oscuro y bien macizo, pelo medio largo según lo que pudo apreciar por detrás, nada anormal vio, pensó que andaba buscando algo, no había otras personas en el sector.

Los vehículos se encontraban a 400 metros de su domicilio pero no sintieron disparos ni ruidos extraños, tampoco vieron llegar los vehículos, tampoco se apareció gente extraña en el sector.

**Petronila Ester Fuentes Silva**, de fojas 62, quien expuso que un día Jueves, no puede precisar fecha, transitaba en dirección a Santiago, más o menos a las 11:00 horas en compañía de su padre Pedro Fuentes Rojas y su hermano, de norte a sur, y más o menos a unos seiscientos o setecientos metros al sur de su domicilio, vio dos vehículos automóbiles taxi, estacionados, uno en frente del otro en dirección contraria el del oriente al norte y el del poniente al sur, al momento de pasar por el lugar donde estaban los vehículos el que estaba al oriente del camino, tenía triángulos puestos a unos tres o cuatro metros de la parte posterior, y pudo apreciar que había una persona en la puerta trasera izquierda del vehículo la cual estaba abierta que se encontraba agachada, como que buscaba algo en el interior del asiento trasero, así es que sólo le vio la espalda, se fijó que estaba con una polera o camisa oscura, no apreció que otro tipo de ropa llevaba y no le vio la cara, pero si le vio el pelo, el cual llevaba liso, no largo ni corto, sin cortes de tipo especial, no pudo apreciar otros detalles.

A fojas 6751 manifiesta que reitera sus declaraciones prestadas con anterioridad al tribunal, señalando las personas con características físicas similares a las que vio en el lugar de los hechos y cuyas fotografías rolan en los cuadernos respectivos.

**Jorge Guerrero Quiñonez**, de fojas 147, quien expuso que el día Jueves de fines del mes de febrero de 1982 a las 14:00 horas en circunstancias que se dirigía por el Camino de Noviciado a Lampa, pasado el puente llamado Peralillo, a unos mil quinientos metros al norte de este, se encontraba estacionado a la orilla de éste un automóvil taxi, el cual le llamó la atención por cuanto estaba bastante limpio, siguió su camino, efectuó su trabajo en la Comuna de Polpaico y se regresó pasando nuevamente por el lugar señalado aproximadamente a las 18:00 horas, en dirección al sur, y como le llamara la atención que el vehículo estuviera allí aun, pasó mirando hacia el interior, y vio en el asiento delantero una persona la cual estaba de lado sobre el asiento, es decir sentado al volante y cayó hacia la derecha, detuvo su vehículo y se bajó a ver, rodeó el automóvil y pudo apreciar que estaba todo cerrado y al llegar a la puerta delantera, vio que esta persona estaba sangrando al parecer por la oreja, había escurrido sangre hacia el exterior del automóvil por abajo, notó que era sangre coagulada pero fresca, inmediatamente fue a dar aviso a Carabineros ubicado en la ruta 68 antes del peaje.

**Manuel Orlando Lucero Miranda**, de fojas 335 vuelta, quien manifiesta que desde niño que vive en el sector de Peralillo, ubicado en las cercanías de la localidad de Lampa. Es por ese motivo que conoce a la mayoría de las personas del lugar.

El día 25 de febrero del año 1982, alrededor de las 11:00 horas en circunstancias que transitaba con una camioneta de su propiedad en dirección al camino Peralillo, desde su casa, ubicada el sector denominado el Crucero de Peralillo (cuatrocientos metros al sur del sitio del suceso) vio pasar por el camino, en dirección al sur, un vehículo de color negro marca Chevy-Nova. No pudo fijarse en la cantidad de personas que iban en su interior como tampoco recuerda las características de la persona que lo conducía.

Poco después, cuando pasó por el camino Peralillo, en dirección al norte, vio que más o menos 400 metros de mi casa, al costado oriente de su

casa se encontraba estacionado un taxi de regular tamaño. No se detuvo a mirar pues es habitual que se estacionen con parejas de pollos. Más o menos de media hora más tarde volvió a pasar por el lugar donde había visto estacionado el taxi, comprobando que el vehículo aún permanecía ahí. No pudo ver si habían personas en su interior, pero si le llamó mucho la atención, que el automóvil no estuviera cubierto de polvo como es habitual que ocurra con los automóviles que transitan por ese camino.

El 25 de febrero del año 1982, salió de su domicilio, ubicado a la entrada del camino a Lampa, aproximadamente a las 11 horas, en su camioneta Chevrolet, en dirección a Lampa, a la salida de su casa, tuvo que detenerse, ya que por este camino, venía en dirección norte a sur, un automóvil Chevy Nova, Chevrolet, grande, el cual corría a unos 70 kilómetros por hora aproximadamente, una vez que pasó el automóvil continuo su camino hacia el norte y a unos cuatrocientos metros de su domicilio en el costado oriente del camino, vio que había estacionado un automóvil taxi, el cual estaba orientado hacia el norte, y limpio. A las 12 horas volvió a pasar por donde estaba el vehículo estacionado, lo miró y pasó, siempre estaba tan limpio como lo había visto anteriormente, hecho que le llamó la atención, por cuanto el camino es polvoriento.

**Juan de Dios San Martín Bustos**, de fojas 75 vuelta, que expuso que el día 25 de febrero de 1982, en el sector de la parcela La Leona, camino a Peralillo, siendo las 11:00 horas aproximadamente desde unas tres o cuatro cuadras de distancia, vio que al sur habían dos vehículos estacionados, uno al frente de otro, orientados en sentido contrario en las orillas del camino, uno de los vehículos le pareció que era un Peugeot, siendo los dos taxis vieron a una persona que estaba paseándose entre los dos taxis y dio la vuelta por un vehículo y movió las manos, como haciendo señas en forma negativa. Agregando en su declaración extrajudicial que este individuo se cambió de otro auto y se fueron del lugar en dirección a Santiago.

**Juan Alberto San Martín Delgado**, a fojas 76 vuelta, expuso que el día 25 de febrero de 1982 viajó con su padre Juan San Martín Bustos, en una camioneta y en el cruce del camino Chorrillos con Central se detuvo y miró al sur del camino Peralillo, viendo dos vehículos estacionados a una distancia de más o menos seiscientos metros de donde se encontraba, y pudo apreciar que había un taxi parado en la orilla oriente y otro vehículo que le pareció station, parado en la orilla poniente frente al taxi, vehículo station tipo Chevrolet cerrado, a cuyo lado estaba un individuo corpulento, le pareció de pelo liso oscuro, medio moreno. Al regresar por el mismo camino aproximadamente a las 14:00 horas, vio solo el vehículo taxi parado en la orilla del camino el cual tenía las puertas cerradas y no se notaba que hubiera alguien en el interior.

**José Miguel Valenzuela**, a fojas 81 y 286, manifiesta que el día Jueves 25 del mes de febrero de 1982, salió de su domicilio aproximadamente a las 09:30 a 10:00 horas, con el objeto de dirigirse al Fundo de Lipangue, es así como usó el camino Lipangue, el cual tomó por Renca, pasando por Peralito a Peralillo, en dirección al norte, camino el cual es de tierra y en mal estado. En un lugar que se llama La Leona, vio a la distancia, tres vehículos los cuales estaban a orilla del camino, uno de ellos en dirección al norte y dos en dirección a Santiago, es decir al sur, éstos estaban frente a frente, en orillas opuestas. Detrás del vehículo que estaba estacionado hacia el norte, el cual le pareció un Datsun, tenía triángulos de estacionamiento preventivos, para anunciar que estaba en panne, en su parte posterior, había una persona, el cual tenía el portamaletas abierto, este miró hacia atrás de frente a su vehículo apoyando una mano en el automóvil, y se dirigió por entre unos espinos hacia la parte delantera del vehículo, allí pudo ver al individuo bien, ya que le vio la cara, después siguió su camino observando por el espejo retrovisor, pero no notó nada extraño, sólo que el individuo este que aparentaba estar en panne, no le detuvo ni le hizo alguna señal para que le colaborara, tampoco habían otras personas en los otros vehículos los que todos eran taxis, le pareció que los

vehículos que estaban estacionados hacia el sur, por el poniente del camino era Opala, porque se veían grandes.

El individuo que vio señala era de contextura delgada, de tez blanca, nariz respingada, pelo largo, rubio, se le hacían algunos crespos hacia arriba en la parte inferior del pelo, sin características especiales en la cara, vestía pantalón blue jeans azul y camisa amarilla, tenía una estatura aproximada de 1.65 cms.

#### **Carabineros:**

**Alonso Santiago Del Valle Gutiérrez**, a fojas 63, expuso ser teniente de Carabineros, por lo que le correspondió constituirse en el sitio del suceso en donde se habría encontrado el cadáver del quien posteriormente se identificó como Tucapel Jiménez Alfaro. El 25 de febrero de 1982, la séptima comisaría de Carabineros, en circunstancias que el teniente Sergio Hidalgo Antonionni, ante lo expuesto por un motorista, del cual no recuerda su nombre, quien le expresó que en el camino Noviciado, que a unos nueve kilómetros al interior de éste, en horas de la mañana había encontrado un vehículo estacionado en la berma del camino y en horas de la tarde, al regresar de su trayecto el vehículo estaba en el mismo sector, el teniente Hidalgo se dirigió al lugar al cual llegó aproximadamente a las 18:00 horas, y luego se incorpora él, constatando en el sitio, que en el interior de vehículo se encontraba un hombre muerto, inmediatamente dio orden de no tocar nada y de llamar a la Brigada de Homicidios, quienes se constituyeron en el lugar, conjuntamente con peritos en huellas y otros.

El teniente Hidalgo al encontrar semi abierta el portamaletas, con un pañuelo trató de abrirlo, pero se cerró.

Se efectuaron algunas diligencias en el sector sin llegar a resultados positivos, nadie del lugar dio algunas luces respecto de este hecho, como tampoco se encontraron armas o rastros significativos.

A fojas 4190, expone que como teniente de Carabineros se le puso en conocimiento el día 25 de febrero de 1982, en horas de la tarde, de la circunstancia que en el camino de Noviciado se encontraba estacionado en la vía pública un vehículo taxi con un hombre en su interior muerto. Al llegar al sitio del suceso constató que había un auto con los colores reglamentarios de taxi que se encontraba estacionado en el costado oriente de la pista en dirección al norte, en el interior observó que había una persona sentada en la butaca del conductor, con su tronco reclinado hacia la derecha estos es hacia el asiento del copiloto escurriendo gran cantidad de sangre, por lo que dedujo se encontraba fallecido, es por ello que puso el hecho en conocimiento de su unidad y solicitó se llamara a la brigada homicidios que se comunicara el hecho al juez del crimen competente. Con posterioridad a ello el conductor Chacón miró el vehículo y abrió el portamaletas ante lo cual lo reconvino por lo que este lo cerró de inmediato. Al examinar los alrededores del vehículo no encontró nada irregular, no existían huellas próximas al móvil y el vehículo estaba cubierto de polvo. Aisló el sitio del suceso para que se pudieran tomar huellas. Al lugar llegaron diferentes oficiales entre a los que recuerda a Sergio Hidalgo, al capitán Sergio Casas-Cordero Ibarra y a otros de la prefectura Santiago occidente a quienes no podría precisar, durante su permanencia se estableció la identidad de la persona fallecida y que esta correspondía a Tucapel Jiménez Alfaro. No podría precisar los documentos con los cuales se efectuó esta identificación pero efectivamente se hizo. El médico legista de Investigaciones señaló que la persona fallecida presentaba señales de heridas corto punzantes en el cuello que habían sido efectuadas con vuelta, haciendo el ademán con uno de sus dedos en gancho, lo que entendió se refería a que el arma empleada era tipo corvo.

**Jaime Leonidas Verdugo Casaubon**, a fojas 3156 y manifiesta que en febrero de 1982 se encontraba a cargo de la Séptima Comisaría de Carabineros ubicada en Renca, tomando conocimiento del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro instruyó al capitán Horacio Márquez para que realizara las primeras

diligencias. De este hecho se puso en conocimiento a la superioridad de la institución y al ministro respectivo. Al lugar de los hechos se constituyó la Policía de Investigaciones.

**Sergio Antonio Hidalgo Antognoni**, a fojas 78 vuelta, expuso ser teniente de carabineros y pertenece a la comisaría de carreteras, por lo que el día 25 de febrero de 1982, en horas de la tarde, Jorge Guerrero Quiñonez, le informó que en el interior del camino a Peralillo, había un automóvil taxi estacionado en la orilla en dirección al norte y que en su interior había al parecer una persona muerta, por cuanto escurría sangre hacia el exterior, se dirigió al sitio indicado ubicando el vehículo a unos nueve kilómetros al norte de la ruta 68, es así como pudo ver que en ambos asientos delanteros, que se encontraba una persona en posición decúbito lateral derecho, desde el asiento izquierdo al derecho, vio manchas de sangre, por lo que inmediatamente llamó a la Central de Radio, comunicando someramente este hecho y solicitando se llamara a la Brigada de Homicidios, y peritos especiales. Quince minutos después el teniente de su unidad Alonso del Valle, tomó el procedimiento junto a él, en cuanto al rastreo del sector y efectuar algunas averiguaciones, pero nada en claro sacaron, antes de la Brigada de Homicidios, llegó el capitán Casas Cordero, un furgón de la Vigésima Sexta comisaría, y luego el capitán Horacio Márquez, como encontró el portamaletas entreabierto, con su pañuelo, lo abrió y en el interior del portamaletas, se encontraba la rueda de repuesto, herramientas, una caja con documentos, todos o su mayoría boletas, sin que notara que faltara algo o que hubieran trajinado o revuelto, tampoco se veían huellas de lucha en el interior o exteriores ni se ubicaron armas por el sector. Expresa que le llamó la atención el cuidado con que el vehículo estaba estacionado, y a orilla del camino, al lado de un arbusto en dirección al norte, además estaba muy limpio y le dio la impresión de estar lavado al salir, y pudo ver una huella en un vidrio lateral izquierdo delantero, puerta del chofer, no determinó si por el interior o exterior.

A fojas 3794 expresa que se desempeñó como oficial de Carabineros por lo cual concurrió hasta el lugar en donde se encontraba presuntamente un vehículo abandonado y robado y pudo advertir la presencia de un cadáver, este vehículo se encontraba con las puertas cerradas y con seguros pero a través de los vidrios se podía ver sangre en el piso del automóvil, le llamó la atención que este vehículo se encontrara limpio no obstante estar en un camino de tierra. De este antecedente puso en conocimiento a la central de Radiopatrullas y a la Séptima Comisaría para que se hicieran cargo del procedimiento retirándose a las 23:00 horas. Al día siguiente fue increpado por el comisario José Santiago Valencia Osorio por haberse involucrado en estos hechos y que por esto debía declarar ante funcionarios de la Central Nacional de Informaciones los cuales concurrieron hasta la unidad quienes le preguntaron en no menos de cinco oportunidades la forma en que se había desarrollado el procedimiento estando interesados si él tenía conocimientos de nombres o podía reconocer personas. Entendió que tales funcionarios no quedaron satisfechos con lo declarado y advirtió que le siguieron y determinó esto que en cuatro o cinco oportunidades cambiara de domicilio por la inseguridad que le provocaba este hecho además fue dado de baja sin explicación de la determinación que se había tomado incluso llegó hablar con el general Mendoza, a quien le solicitó le expresara las causas de la baja obteniendo como respuesta que todos recibían ordenes.

**Horacio Homero Márquez Olivares**, a fojas 60 vuelta y 3155 quien expuso ser capitán de Carabineros y haber participado en el procedimiento habitual. A las 00:00 horas del día 26 del mes de febrero de 1982, una vez que se obtuvo autorización para llevar el vehículo a la unidad y llegado el carro grúa, como también el mortuorio del Instituto Médico Legal, terminó el procedimiento, con recomendación y orden escrita de no tocar la parte posterior del vehículo, precisamente el portamaletas, el cual no pudo ser abierto por falta de llaves. Orden de la cual quedó constancia en el libro de guardia y población.

A las 03:30 del día 26, concurrió una sobrina de Tucapel Jiménez Alfaro, con la cual fue al instituto médico legal en donde le reconoció.

**Detectives:**

**José Barra Palma**, de fojas 82 vuelta, quien expuso que se desempeña como Jefe de la Segunda Inspectoría de la Brigada de Homicidios y el día Jueves 25 del mes de febrero de 1982 recibió un llamado por Radio que informaba del hallazgo de un cadáver en el interior de un automóvil encontrado en el camino Peralillo. Reunido el equipo necesario, se constituyó en el sitio del suceso, llegando aproximadamente a las 20:15 horas aproximadamente, allí se encontraba Carabineros, y se inició el trabajo con las pericias en huellas, los cuales trabajaron en el interior y exterior del vehículo, una vez que ellos terminaron su labor comenzó el examen al cadáver, el cual se encontraba en el interior de un vehículo Datsun, orientado hacia el norte, estacionado a la orilla oriente del camino señalado, este cuerpo se encontraba en posición decúbito lateral derecho, sobre el asiento derecho del vehículo, se apreció gran cantidad de sangre por escurrimiento sobre el piso del vehículo en su parte posterior, la sangre se encontraba coagulada sobre el piso en su parte posterior, al examen que se inició ya sin luz, lo único que se pudo apreciar fueron las heridas corto punzantes en el cuello, la parte posterior de los cabellos, tenía sangre seca, como la cara y el cuello, así es que no se pudieron detectar otras lesiones.

Hace presente que no se encontraron manchas de sangre por proyección en los vidrios laterales especialmente al lado izquierdo.

Se efectuaron algunas diligencias en cuanto a ubicación de testigos, además, como no se encontró documentación, solo papeles correspondientes al vehículo, se cotejaron estos en su domicilio, constatando que el cadáver que se había encontrado era Tucapel Jiménez, cotejo de identidad que se efectuó en base a pericia dactiloscopia con una cédula de identidad que facilitó la cónyuge del occiso esa misma noche.

Hace presente que todas las puertas del vehículo se encontraban cerradas y también los vidrios. Carabineros les hizo presente que habían encontrado el portamaletas abierto, que anduvieron en busca de algunos papeles y al tomar la tapa se les había cerrado, no logrando abrirlo por falta de llaves.

A fojas 1146, agrega que le correspondió investigar el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, y trasladarse en su oportunidad a Valparaíso por la muerte de Juan Alegría Mundaca, en donde vio una linterna que se dijo perteneció a Tucapel Jiménez Alfaro, que era de dos focos una blanco y el otro rojo.

**Gabriel Luis Brousset Garrido**, declara a fojas 1148, y expone ser funcionario de investigaciones, haber realizado diligencias para esclarecer el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, trasladándose incluso a Valparaíso en donde se habría encontrado una linterna de similares características a la empleada por Jiménez Alfaro.

**Testigos Recuperación Documentos.**

**Sergio Carlos Borquéz Mánriquez**. A fojas 129, expresa que trabaja en el Estudio Fotográfico "Valck" ubicado en Uno Norte N° 145 de Viña del Mar, frente al Puente Ecuador, es el caso que un día del determinado, su jefe Jorge Muenke le mandó a recoger basura al estero Marga- Marga, labor en la cual encontró un sobre que contenía una Licencia de Conducir, la que entregó a su jefe y éste a Investigaciones.

**Emanuelle Carlo Oneto Serrano**, 103 vuelta, expresa que entregó a Investigaciones una Cédula de Identidad de Tucapel Jiménez Alfaro, que su hija Alejandra encontró en la playa Acapulco.

**Josefina Alejandra Oneto Villarroel**, a fojas 103 manifiesta que el día sábado 27 del mes de febrero de 1982 recién pasado en circunstancias que se encontraba en la playa Acapulco, de Viña del Mar, vio flotando en el agua una



cédula de identidad, la que recogió y le llamó la atención el nombre de esta cédula, Tucapel, y la guardó para que la entregara su padre Emanuele Oneto.

#### **Testigos vecinos de la víctima.**

**Pedro López Rodríguez**, a fojas 57, expone que posee un kiosco de venta de periódicos ubicado en calle Jorge Hirmas, a unos trescientos metros de la Carretera Panamericana, el cual está ubicado detrás del domicilio de Tucapel Jiménez, a quien le dejaba el diario mensualmente desde hacía años, por lo que le conoció y sabía más o menos su horario de salida de su domicilio, lo que hacía por lo general entre las 09.30 a 09.45 horas, siempre en su vehículo taxi, ya que este tenía un automóvil viejo y desde hacen más o menos poco más de un mes que le veía pasar en automóvil taxi nuevo. El día de los hechos (25 de febrero de 1982), más o menos a las 09:30 horas vio pasar a Tucapel Jiménez Alfaro, hacia Panamericana Norte y luego virar al sur, es decir para el centro de Santiago, recorrido que habitualmente hacía, según lo que él veía, ya que precisamente la única visibilidad que tiene es hacia el costado oriente, donde está ubicada la Panamericana Norte, enterándose al día siguiente de su fallecimiento. Manifiesta además que el día citado no notó nada anormal en casa de Tucapel Jiménez Alfaro o alrededores de ésta, como asimismo no se vio gente rondar por el sector, como tampoco lo hubo días antes de su muerte, todo el sector estuvo en forma normal.

**Mario Reyes Gallardo**, a fojas 245 vuelta, expuso que el día 25 de febrero de 1982, en circunstancias que iba llegando a su domicilio en vehículo, vio a don Tucapel Jiménez Alfaro, que iba saliendo en su automóvil del lugar de estacionamiento, éste le saludó y se fue, al llegar a su casa eran aproximadamente las 10:15 ó 10:20 horas.

**Alberto Segundo Vásquez González**, a fojas 560, en su declaración extrajudicial manifiesta que realiza labores menores de aseo y otras, que el día de los hechos limpió el vehículo de Tucapel Jiménez Alfaro, quien tomó el vehículo cerca de las 09.30 y salió por Juana Atala de Hirmas en dirección al Oriente.

**Juan Luis Vásquez González**, a fojas 560 manifiesta que junto a su hermano Alberto realizaba aseo al vehículo de Tucapel Jiménez y que el día 25 de Febrero de 1982 cumplió con ello, estando además presente su sobrina Margarita Vásquez Morales. Agrega que siendo las 09:31 horas Tucapel Jiménez tomó el vehículo y salió del estacionamiento hacia la carretera Panamericana.

**Margarita E. Vásquez Morales** A fojas 560 manifiesta que estaba presente cuando el día 25 de Febrero de 1982 su padre, junto a su tío hicieron aseo al vehículo de Tucapel Jiménez Alfaro cerca de las 09.00 horas, que posteriormente el señor Jiménez bajó y se llevó el vehículo, sin que pudiera percatarse de vehículos o personas sospechosas en el lugar.

#### **Testigos Familiares de la Víctima.**

**Haydee Berta Fuentes Salinas**, a fojas 19 y 150 extrajudicialmente señala que hacía 35 años que estaba casada con Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, con quien tuvo tres hijos. A fines del año 1980, su esposo jubiló en la Dirección de Industria y Comercio, donde trabajó durante 35 años y hasta su fallecimiento desarrollaba sus actividades como Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, cargo que ocupaba hacía 20 años; además desde enero del presente año, trabajaba como taxista un automóvil marca "Datsun" que compró a mediados del año 1981, con el dinero de su jubilación.

El jueves 25 de febrero de 1982 se levantaron con su marido a las 08:30 horas, tomaron desayuno juntos y le contó que tenía una reunión de la ANEF a las 10:30 horas y otra reunión en el Club de Deportes Colo-Colo, alrededor de las 19:00 horas.

Mientras preparaba el desayuno, se percató que un aseo y jardinero del edificio donde vive, estaban limpiando el auto de su esposo. Siendo las 09:30 horas, Tucapel salió de la casa y no le dijo si iba a regresar a almorzar.

Sabe que se iba al centro de la ciudad, a la Sede de la ANEF, pero es posible que haya tomado un pasajero en el trayecto, porque habitualmente lo hacía así.

Pasado el mediodía, ignora hora exacta, recibió un llamado telefónico de don Rigoberto Muñoz, quien al parecer es Tesorero de la Asociación y le comunicó que su esposo no había concurrido a las oficinas de la ANEF y deseaba saber donde ubicarlo. Al oír esto se preocupó porque tampoco había llegado a almorzar y no supo a que atribuirlo. El señor Muñoz siguió llamándole posteriormente con el mismo objeto. En la noche del mismo día, su sobrino Manuel Leal, quien ya estaba en conocimiento de su inquietud, le avisó por teléfono que su esposo había sido encontrado muerto en un camino vecinal de la localidad de Lampa, en el interior de su automóvil debido a heridas de cuchillo que presentaba en el cuello.

Hace presente que la tendencia política de su esposo era Radical, del Grupo de Luis Bossay. En 1980, comenzó a formar las Organizaciones Gremiales y un Comité para Jubilados y últimamente estaba abocado a reunir todas las Organizaciones Gremiales en una sola, para en esa forma presionar con el fin de evitar los despidos masivos que se han venido observando en el país desde el año 1982. No recuerda la fecha exacta, su esposo empezó a contarle que estaba siendo vigilado y que recibía amenaza por teléfono, además de que era seguido en vehículo hasta la misma casa y que incluso le habían robado los documentos desde el interior del automóvil, sólo para hacerle daño. Él sospechaba que estas acciones eran realizadas por gente de la Central Nacional de Informaciones.

El día de los hechos, su esposo vestía: vestón de color gris, pantalón café, camisa de color beige, corbata y zapatos café. No tenía más de mil pesos. Portaba sus documentos para conducir, su carnet de identidad, dos pares de lentes ópticos, un reloj de pulsera de metal blanco, que le regalaron el DIRINCO cuando jubiló, un talonario de cheques del Banco de Chile y en el automóvil tenía las herramientas que traen esos vehículos, pero no tenía extinguidor. El taxímetro lo guardaba en la casa y en algunas ocasiones lo ponía bajo el asiento del auto para evitar que se lo robaran. Su familia le ha informado que al taxi le faltaba el taxímetro y los triángulos, y de las especies que portaba no estaba su reloj y sus documentos.

Agrega que los días domingos y festivos, su esposo llevaba a dos de sus nietos al "Teleférico San Cristóbal" y recuerda que las últimas veces que lo hizo, por lo menos las fechas que recuerda, son el 25 de diciembre de 1981 y el 20 de febrero de 1982 y sabía que tomaba el teleférico en la estación "Oasis", porque allí hay una figura de "Mickey", que a sus nietas les gusta mucho.

En su comparecencia judicial a fojas 2069 expone que era casada con Tucapel Jiménez Alfaro, con quien cumplirían treinta y cinco años de matrimonio, en fecha próxima, unión en la cual llegaron a tener tres hijos, todos ellos mayores, siendo el menor de 19 años de edad. Su cónyuge trabajó por más de treinta años en DIRINCO, siendo despedido en el año 1980, como también se desempeñaba desde el año 1960, como Presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, entidad y cargo a la cual renunció por cuestión moral, al ser despedido y tramitada su jubilación, renuncia que le fue rechazada en la entidad. Su cónyuge se caracterizaba por su tranquilidad y honestidad, tenía un carácter muy pasivo, además de su puntualidad, como también le informaba de sus actividades diarias, y siempre salía de casa después de las 09.30 horas, nunca antes, y lo hacía en su vehículo Datsun 150 Y, taxi, el cual trabajaba ocasionalmente, antes salía en un automóvil Chevrolet 51, el cual también fue taxi.

El día 25 de febrero de 1982, se levantaron como de costumbre aproximadamente a las 08:30 horas, se sentaron a tomar desayuno y le informó que tenía una reunión en la ANEF y posteriormente tenía una reunión en la Embajada de Australia, señalándole en un momento que se le hacía tarde, para llegar a la reunión, cuando ya eran más de las 09:30 horas, por lo que tomó el vehículo y salió con el destino señalado, es decir a la ANEF. Durante el día no asistió a ninguna actividad, y el Secretario General de la Asociación, comenzó a llamarlo, siendo el primer llamado de Rigoberto Muñoz,

a las 10:20 horas, el que le manifestó que Tucapel Jiménez Alfaro, no había asistido a la reunión de esa mañana, posteriormente continuó comunicándose con ella, inclusive hasta después de almuerzo hora en que tampoco llegó, pese a que le había avisado que iría a almorzar. Rigoberto Muñoz le aconsejó esperar hasta las 19:00 horas en que tenía una reunión en la ANEF y luego a las 19:30 horas en la Embajada de Australia, donde debía concurrir junto a ella pero no llegó a buscarla y se entero, por el mismo Muñoz, que no había asistido a ninguna de las dos partes, inclusive me expresó que estaba asustado y que esperaría hasta las 22 horas para interponer un recurso de amparo, pues pensaba que estaba detenido, debido a que el Presidente de la República en un comunicado por Televisión lo había amenazado públicamente de enviarlo fuera del país. Expresa que le pidió a Tucapel Jiménez Alfaro que dejara el cargo, porque era peligroso, pero él le dijo que no podía ser, y que la unión de los gremios iba a evitar una mayor cesantía, la amenaza pública, fue en una gira efectuada en el mismo mes de febrero al sur del país por el Presidente de la República Augusto Pinochet. Hace presente que su cónyuge en una oportunidad le expresó que lo habían venido a dejar, expresando que venía acompañado de la DINA, refiriéndose a la Dirección de Inteligencia Nacional, él sabía que lo seguían no le daba importancia, siempre bromeaba con eso, no creía que le iban a hacer daño. Después de las 22:00 horas, comenzaron a llamarle dirigentes y otras personas preocupados por él, ya que nunca éste había faltado a una reunión ni se había atrasado en estas, más o menos a las 23:30 horas, posterior al último informativo de la Radio Santiago, le llamó un hermano de Tucapel manifestándome que había escuchado en este noticiario y decían que habían encontrado un vehículo taxi en la localidad de Lampa y con el taxista muerto en su interior, llamó a su sobrina Arinda Leal Jiménez y a un dirigente Carlos Santa María, el cual vive cerca de su domicilio, quienes fueron a Lampa a averiguar respecto de este hecho, estos no volvieron y más o menos a las 02:00 de la madrugada llegaron funcionarios de la Brigada de Homicidios, quienes habían encontrado, según le manifestaron en el interior del vehículo de mi marido, un documento donde se señalaba el domicilio, y que venían a averiguar que tipo de vehículo, porque el documento decía que se trataba de un automóvil particular pero con patente de Las Condes, en efecto, primero como particular tuvo patente en Las Condes y posteriormente cuando se decidió a hacerlo taxi, la patente la obtuvo en Renca. Recién a la llegada de estos funcionarios supo algo de su marido, confirmándolo posteriormente con su sobrina Arinda Leal Jiménez, quien lo reconoció en el Instituto Médico Legal. Según lo manifestado por su sobrina su cónyuge fue flagelado antes de ocasionarle la muerte. Hace presente que al vehículo le faltaban el taxímetro electrónico y los triángulos, los cuales fueron sustraídos del vehículo. Su cónyuge todos los días guardaba el taxímetro en la casa, pero últimamente lo portaba y guardaba escondido debajo del asiento, pero en esta ocasión y día específico lo llevaba, por lo que asegura fue sustraído, asimismo no se encontraba su reloj pulsera, ignora la marca, con pulsera metálica y un estuche como maletita pequeña, en donde portaba su documentación y libreta de anotaciones de actividades, especies todas que no han aparecido. Este recibía toda la documentación en la oficina de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales. La mayoría de las amenazas que recibió las hicieron en forma telefónica y también le comentó de algunos anónimos a los que él no daba importancia y que seguramente hacía tira. El día martes 20 de febrero de 1982, según le manifestó su cónyuge, al reunirse a comer con el general Gustavo Leigh Guzmán, de quien era amigo y acostumbraban a comer juntos todos los días martes, le señaló que lo habían seguido y le mostró, según le manifestó, un automóvil taxi que estaba estacionado frente al domicilio de este señor; vehículo que permaneció largo tiempo ubicado en vigilancia. En relación a los boletos que fueron encontrados, correspondientes al Teleférico San Cristóbal, que corresponden a un paseo que hizo con sus nietas, ya que constantemente concurría con ellas a ese lugar. Hace presente que sus sospechas son principalmente en el organismo de Seguridad de Gobierno, debido a que

constantemente le vigilaban ya que él quería la unión de los gremios. Posteriormente señala que hace un año a la fecha, aproximadamente, su esposo Tucapel Jiménez Alfaro, le entregó un cassette a nuestro hijo con instrucciones de que lo guardara hasta su fallecimiento, porque presumía que algún día iba a ser asesinado, debido a que en reiteradas ocasiones había sido amenazado de muerte por intermedio de comunicaciones telefónicas y escritos anónimos. La grabación la escuchó con su familia y en ella su esposo se despide de cada uno de ellos y de los trabajadores de Chile. El cassette se lo entregó al abogado Signorelli, para que lo presente al Tribunal”.

A fojas 3244 señala que le regaló una linterna de automóvil a su cónyuge Tucapel Jiménez Alfaro, la que posteriormente reconoció cuando le fue exhibida por Investigaciones hecho respecto del cual declaró ante el juez del crimen de Valparaíso, por lo que estima que la linterna encontrada en el domicilio de Juan Alegría Mundaca era de características coincidentes a la que le había regalado a su marido. Recuerda que su cónyuge usaba una peineta que no era de gran calidad, la que le debe haber ella regalado y de haber elegido un color esta sería verde. A fojas 3570 no reconoce como de su marido la linterna que se le exhibe en fotografías.

**Tucapel Francisco Jiménez Fuentes**, a fojas 3245 manifiesta que en 1982 vivía con su padre Tucapel Jiménez Alfaro, quien era dirigente sindical y además trabajaba como taxi un vehículo particular. En su familia era conocido el hecho que a su padre le seguían funcionarios de los organismos de seguridad, que era vigilado su domicilio y el teléfono se suponía que estaba intervenido, puesto que en muchas oportunidades se escuchaban ruidos extraños y se cortaba la comunicación. Por teléfono también se le efectuaban amenazas las que su padre aceptaba como carga de su calidad de dirigente gremial. Tiene conocimiento que su padre portaba una linterna en el automóvil la que le regaló su madre, la que tenía ciertas características especiales. Ignacio Ortega Jiménez, respecto de linterna, le hizo referencia que no la había reconocido totalmente por temor a que pudiera confirmarse la teoría sustentada por los organismos de seguridad en el sentido que Juan Alegría Mundaca fue la persona que dio muerte a su padre, pero lo cierto es que la especie encontrada en el domicilio de aquella persona coincidía con la que portaba en el vehículo su padre. Recuerda que su padre usaba una peineta y no las características y color de la misma. A fojas 3571 reconoce como la linterna de su padre la que aparece en la fotografía de especies encontradas al interior de la casa de Juan Alegría Mundaca en Valparaíso.

**Raúl Jiménez Leiva**, a fojas 105 vuelta señala que ingresó al Instituto Médico Legal a ver el cuerpo de su hermano, en el que observó diferentes lesiones y circunstancias especiales que le hicieron sostener que fue víctima de un asesinato político, en que el homicidio por parte de delincuentes comunes debe ser excluido, por la sustracción de elementos identificatorios de la víctima que son los que menos interesan a los delincuentes comunes, y que el robo del taxímetro, fue un mero biombo, disfraz, para engañar a la opinión pública y darle carácter de un asalto a un taxista como fue la primera noticia que apareció en un vespertino.

**Gloria Iris Jiménez Retamales**, declara a fojas 2930, y manifiesta que es sobrina legítima de Tucapel Jiménez Alfaro y casada con Luis Rolando Pino Moreno, el cual en Enero de 1982 fue despedido de Carabineros por mala conducta funcionaria, luego de lo cual comenzó a visitar a Tucapel Jiménez Alfaro y específicamente el día 25 de febrero de 1982, salió de la casa diciendo que tenía una “Movida” con un general por asuntos de trabajo, regresando a las 19:00 horas, ocasión en que mandó a comprar una botella de vino porque, según dijo, tenía que celebrar pues el día lunes le reintegrarían al trabajo. Con posterioridad le reprochó lo que ella presumió había hecho limitándose a responder su cónyuge que el sólo lo había entregado.

**Sara Benilde Jiménez Weber**, a fojas 230 expuso que es hija del matrimonio que formaron Nadine Weber Aguilar y Tucapel Jiménez Alfaro, matrimonio que fue anulado. Durante su niñez ni en otras etapas de su vida

tuvo contacto con su padre, hasta el año 1969 en que le ofreció trabajo en DIRINCO, en donde ingresó a laborar, teniendo muy poco contacto con él, sólo el saludo, ya que estaba molesto con ella pues el año 1971 quedó embarazada y se negó a efectuarme un aborto. Nada sabía de las actividades de su padre y hasta el año 1980 en que salió del servicio por reestructuración, tuvo contacto de saludo con su padre. Posteriormente ninguna actividad los vinculó inclusive, en septiembre de 1981 fue a solicitarle ayuda económica, la que le negó. Esa fue la última vez que lo vio. Ignoraba las actividades de su padre, de lo que en algunas ocasiones se enteraba por la prensa.

**Arinda del Carmen Leal Jiménez**, a fojas 4 y 82 expuso que es sobrina de Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, y vivía en su domicilio, así es que estaba al tanto de sus actividades diarias, pero en relación a la muerte u homicidio de él no tiene antecedentes, salvo que le aportaron Carabineros e Investigaciones, quiénes les avisaron de su deceso en el domicilio. En relación a las diversas amenazas que su tío recibía en su domicilio o en la oficina, les comentaba, especialmente a ella de que lo estaban intimidando para que dejara sus actividades gremiales, la mayoría de ellas se efectuaron en forma telefónica y en una oportunidad le mostró un papel donde se le amenazaba pero no lo leyó. Siempre manifestó que lo iban a matar, temía mucho por su vida, debido a estas amenazas y por ello le confirió poder para actuar en caso de que él se ausentara del país, en varias oportunidades lo hizo, le dejaba cheques, cuentas y otras, todas en relación a su vida personal, a otros familiares les extendió poder para otro tipo de cosas y les expresaba que esos poderes los extendía por lo que a él le pudiera suceder, ya que estaba muy preocupado, pero no vio nada anormal en la casa como vigilancias u otras cosas sospechosas, a excepción de que muchas veces fueron a la casa a revisar el teléfono sin estar malo y él lo contaba como gracia, bromeaba en ese aspecto este decía "que era la única persona que le revisan el teléfono sin llamar a la compañía, cuando el teléfono estaba bueno sin que le cargaran estas visitas a su cuenta", lo mismo pasaba con el gas, ya que allí hay cañerías y al parecer era la única que controlaban en ese aspecto. En relación a las actividades desarrolladas por Tucapel Jiménez Alfaro el día 25 de febrero de 1982 manifiesta que tenía una reunión, a las 10 horas en la Embajada Australiana, por lo cual salió solo de casa en su vehículo a las 08:45 a 08:50 horas, a la que no asistió, como tampoco a otras reunión que tenía programadas, a raíz de este hecho, muchos dirigentes llamaron a la casa preguntaron por él, además como no llegó a almorzar y no avisó que no iba, porque era su costumbre hacerlo, se empezaron a inquietar más, y de allí en adelante empezó la búsqueda. Tucapel Jiménez Alfaro Jiménez Alfaro, nada tenía que hacer en el sector en que fue encontrado, además no puede decirse que andaba trabajando el taxi, lo que no podía hacer, debido al calendario diario de reuniones que tenía para el día, según su impresión, fue interceptado, raptado y asesinado, además, el móvil no fue el robo por cuanto en el vehículo Carabineros encontró dinero efectivo que portaba, de haber sido asaltado no era una persona para oponer resistencia, atendida su edad. Los autores de este hecho, sólo robaron el taxímetro y la documentación personal, tales como cédula de identidad, carnet de conducir, padrón del vehículo y documentación gremial.

**Manuel Leonidas Leal Jiménez**, quien manifiesta que es sobrino de Tucapel Francisco Jiménez Alfaro, quien fue asesinado el día de ayer, quien fue encontrado la Comuna de Renca, en un camino que la une con Lampa, camino que es solitario, estaba en su vehículo Datsun 150-Y, automóvil taxi, que él trabajaba en horas libres que tenía, ya que era dirigente gremial, presidente en este momento de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales. En relación al hecho que ocasionó su muerte, expresa que desconoce detalles, pero el día 25 de febrero de 1982 su tío, salió solo de su domicilio en su vehículo el cual lo usaba para movilizarse, en dirección a la Embajada de Australia, donde tenía una reunión, al parecer con el embajador a las 10:00 horas, este salió de su casa más o menos a las 08:45 u 08:50 horas, con destino de la Embajada, aparte de esta reunión tenía otras más durante el

transcurso del día, a ninguna de las cueles asistió, asimismo concurría todos los días a almorzar a su casa, ubicada en la Villa España, entre Panamericana Norte y Pedro Nolasco, de la comuna de Renca, y cuando no podía ir llamaba por teléfono, es así como durante todo el día el día 25 de febrero de 1982 no se tuvieron noticias de Tucapel, y se estuvieron recibiendo llamados en el domicilio de dirigentes gremiales, amigos y familiares, preguntando por él motivo de su inasistencia a diferentes reuniones programadas, a raíz de este hecho se alarmaron y se pusieron a buscarlo, sin poder ubicarle ni tener noticias de él hasta hoy en la madrugada en que llegaron Carabineros e Investigaciones, a dar la noticia de que Tucapel había sido encontrado muerto en su automóvil en la comuna de Renca, lejos de su domicilio en un camino solitario y que la causa de la muerte había sido una lesión ocasionadas en el cuello por arma blanca, con su hermana Arinda del Carmen Leal concurren junto a Carabineros a reconocer el cuerpo al Instituto Médico Legal donde lo tenían, y le vio sólo la cara donde tenía heridas grandes, ya que fue degollado solicitó ver el resto del cuerpo, pero no se lo permitieron. En relación a la vida pública de Tucapel Jiménez Alfaro, expresa que este éste tenía tanto enemigos como amigos y desde hacen varios años a esta fecha que mi tío estaba recibiendo en su domicilio diversas amenazas contra su persona, tendientes a que cesaran sus actividades gremiales, a tal punto llegaron estas amenazas que mi tío comenzó a otorgar poderes a diversos familiares desde octubre del año 1980, en que se habrían acrecentado las amenazas, mayoritariamente telefónicas. Tucapel Jiménez Alfaro Jiménez Alfaro comenzó a preparar una serie de documentación familiar, tales como certificados, matrimonio y otros, ya que él temía por su vida, según les manifestaba, no vio anónimos escritos, pero si supo de las amenazas telefónicas, tanto a la ANEF (Asociación de Empleados Fiscales), como a su domicilio. Piensa que su tío no fue asaltado por delincuentes comunes, ya que a este le sustrajeron solo el taxímetro y toda su documentación que portaba en el momento y le dejaron el dinero que ascendía a mas o menos \$ 1.000, piensa que se simuló el robo o que el robo sólo lo perpetraron para ocultar el fin del delito.

**Ignacio Gregorio Ortega Jiménez**, quien a fojas 243 vuelta manifiesta que es sobrino de Tucapel Jiménez Alfaro y por esta razón tuvo contacto directo con él durante el año 1974 en que fue designado Director Adjunto de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, anteriormente tuvo contacto con él, desde el año 1964, fecha en que ingresó a trabajar a DIRINCO como auxiliar de servicios menores, pero no tan estrecho como él que tuvo cuando llegó en calidad de dirigente de la ANEF. En cuanto a su permanencia en DIRINCO, expresa que estuvo desde el año 1964 hasta el año 1980, año en que fue exonerado, junto a su tío Tucapel Jiménez y otros dirigentes, que durante esa fecha se desempeñaba como Director de Presupuesto, al ser exonerado en DIRINCO se fue a trabajar a ANEF en donde se hizo cargo de la Secretaría Administrativa y Finanzas, la que mantenía desde el año 1979, ya que ese año más o menos comenzó a trabajar en la parte Administrativa y Finanzas en la forma que se desempeña actualmente. Por esta razón y como tenía a su cargo dicha oficina, la relación con su tío se estrechó, tanto es así que él le comunicaba su itinerario y tenía conocimiento de sus actividades diarias, inclusive muchas de veces le señalaba dónde debía concurrir o los compromisos que debía cumplir, a raíz de esta relación salían juntos y recuerda que en una oportunidad en que fueron a una comida en calle Abdón Cifuentes N° 51, local que se arrendaba para manifestaciones, al salir con su tío, tres individuos lo insultaron y agredieron, éstos le gritaron “traidor y otras cosas”, fue entonces al ver que su tío era agredido, que intervino y tuvieron que huir en el automóvil de su tío, Chevrolet 51, y se dieron cuenta que le habían sustraído del vehículo su documentación gremial y oficina y documentación personal. También en el mismo año, le cortaron los neumáticos de su automóvil, esto en el año 1979. Ignoro hasta esta fecha quiénes fueron los agresores en aquellas oportunidades. Expresa que Tucapel Jiménez Alfaro desde hacía tiempo en forma general y en reuniones decía que era seguido, lo

que se acrecentó el año pasado, ya que se comentada modo de broma y sin darle ninguna importancia que había andado con la DINA, refiriéndose a los servicios de inteligencia, inclusive en una oportunidad, al salir de ANEF en su automóvil, se dio cuenta que eran seguidos y por una citroneta, no tomó el número de placa. Este seguimiento se hizo hasta cerca de su domicilio y fue precisamente el día 4 de agosto del año pasado, fecha de su cumpleaños, por eso lo recuerda bien, también le comentó que había recibido amenazas telefónicas, no está seguro de la cantidad de personas que iban en el vehículo que en esa oportunidad les siguió, pero sí recuerda que era un vehículo viejo, comprobé que efectivamente mi tío Tucapel era seguido continuamente, pero nunca llegaron a retenerlo ni a detenerlo. Desea agregar que yo nunca habló de presiones políticas, si en reuniones que se hacían en la ANEF de dirigentes sindicales, habían personas diferentes grupos políticos, pero su tío que era muy cauto en cuanto a esto, ya que no se aceptaba divisiones de este tipo ni tampoco aceptaba que se hicieran mociones de este tipo, en la las reuniones que el presidía ni tampoco a las que asistía, y ello le consta porque, como dirigente y Director Nacional de la ANEF, asistió a muchas reuniones con él, así es que él siempre estaba revisando con mucho cuidado las actas y redacciones que hacían, ya sea a modo de presentaciones o peticiones que se iban a efectuar, al gobierno u otras entidades, en el sentido de que éstas no fueran con algo de política sino netamente sindicales, ya que el era un sindicalista neto y no se metía en política. Con relación al pliego de que se habla en el parte a mediados del año 1981, Tucapel Jiménez Alfaro propuso un pliego sindical el que no fue aceptado por la Unión Democrática de Trabajadores, que agrupa a confederaciones, federaciones y agrupaciones, posteriormente este pliego fue modificado y lanzado por la Coordinadora Nacional Sindical, lo que originó la detención de sus dirigentes, a los cuales visitó continuamente en la Cárcel Pública, visitas que él hacía en forma periódica y no con un fin político ni sindical, sino por razones humanas, de estas visitas se quisieron aprovechar los comunistas quienes comenzaron a cursarle invitaciones a diferentes entidades, pero en reuniones de tipo político no participaba y si lo hacía en reuniones de tipo sindical, a raíz de esto mismo se comenzó a hablar de Unión Sindical, lo que Tucapel propiciaba y trataba de hacerlo, pero sin mezclar política en ello, es más a raíz de este pliego que fue rechazado, él se quejó de falta de apoyo por parte de la Unión Democrática de Trabajadores. En relación a la vida sentimental de su tío, señala que estaba al tanto de algunos aspectos solamente, ya que conocía su relación con Guadelia Roa, con la cual tenía un hijo, también por comentarios muy someros supo que mantuvo una relación sentimental con una mujer que se llama Fresia Hernández o Fresia González, la cual tiene una peluquería en calle Gamero al llegar a Vivaceta, relación que él quería terminar por cuanto esta mujer era de tendencia comunista según le parecía, ya que le llevaba en algunas oportunidades a ciertos lugares o talleres artesanales controlados por gente de esta condición política, como a él no le gustaba esto cuando de esta mujer le llamaba él se negaba, ya que lo único que interesaba a él era el aspecto laboral y sindical. Expresa que yo más menos en el mes de agosto, dejó de saber lo que hacía su tío, ya que dejó de informarle, ignorando las razones y no supo más de las actividades de este, inclusive dejaron de salir juntos, por eso yo no puedo decir nada en relación a las actividades de Tucapel, desde agosto del año 1981 en adelante, ya que él dejó de señalar de su itinerario y tampoco hacía comentarios con él de sus actividades. Al momento que su tío fue asesinado se encontraba en París, en unas reuniones sindicales, y seminarios sindicales, salió del país el día 25 del mes de enero del año en curso, y regresó el día 3 de marzo, por lo que me enteré en París de la muerte de Tucapel. Agrega que su tío era un hombre de paz y muy llano a todo, muy franco y abierto al diálogo, pero no conoció personas que estuvieran hostigándolo o como enemigos declarados.

A fojas 7052 expresa que cuando la Policía le mostró los objetos que se dijo pertenecían a su tío Tucapel Jiménez Alfaro él no pudo reconocer algunos de ellos, los objetos les fueron mostrados un día bastante tarde y se sintió

presionado. Él no pudo reconocer entre las linternas que le mostraron la que él le había comprado a su tío en los Estados Unidos. Señala que la Policía tendría que haber encontrado la linterna adecuada más tarde ya que no estaba dentro de los objetos que le mostraron y que procedían del auto de Tucapel Jiménez.

**Nadine Del Carmen Weber Aguilar**, quien a fojas 220 vuelta expuso en el año 1944, contrajo matrimonio con Tucapel Jiménez Alfaro con quien tuvo una hija de nombre Sara Benilde Jiménez. El año 1945 lo sorprendió con otra mujer y por ese motivo anularon su matrimonio el año 1947. Dejó de verlo hasta el año 1970 en que le consiguió trabajo en DIRINCO pero por sus funciones no se veían, y no existía ningún tipo de relación. En abril del año 1980 se fue a despedir ya que renunció a su empleo y le fui a dar las gracias, no sabía de él ni de sus actividades, salvo de lo que me enteraba por la prensa. Por la prensa se enteró de su fallecimiento. Tucapel nunca le ayudó económicamente para su hija, ya que nunca se lo solicitó.

#### **TESTIGOS AMIGOS DE LA VICTIMA. DIRIGENTES SINDICALES.**

**Gladis Mirta Ayala Melo**, a fojas 260 expone que en relación a estos hechos que este Tribunal investiga y que se ve da a conocer en este acto, manifiesta que sabe de él por lo que se ha enterado por la prensa. En cuanto a los hechos acontecidos señala que en la oficina que trabaja hace tres años aproximadamente, que presta asesoría Laboral, y en la cual trabaja don Santiago Pereira, Ernesto Vogel, Manuel Bustos, estos dos últimos como asesores y don Walter Vidal como promotor, en esta oficina además hay dos abogados laborales. Recuerda que el día martes 26 del mes de Enero de 1982, en circunstancias que recién habrían salido unas personas de la oficina, llegaron a está dos individuos, primero uno que es el tipo con el cual confeccionara un retrato hablado en Investigaciones y que se exhibe en este acto y que rola a fojas 252 del proceso y que lleva el N° 1.909, quien tocó el timbre, al abrir le impresionó su físico, y ya aquí era un tipo alto, bien vestido, de ojos verdes, tez blanca, quien preguntó por Ernesto Vogel, le manifestó que no se encontraba, sin despedirse se dio media vuelta y se retiró de la puerta, había cerrado recién está, cuando nuevamente tocaron el timbre, al abrir se encontró con un tipo de características físicas similares al anterior quien empujó y entró, acompañados del primer individuo, allí dijeron que sabían dónde se encontraba físicamente Vogel y que por esta vez no iban a hacer nada, profirieron palabras groseras y se retiraron. Alrededor de las 17:30 horas, salió de la oficina para irme a mi domicilio y al bajar divisó al tipo que me había visitado en la mañana, allí se dirigió por Ahumada a un edificio y al bajar estos individuos estaban esperando, nada le dijeron y camino hasta calle Catedral por Ahumada, estos individuos le siguieron todo el trayecto y en esta calle subió a un taxi, y desde el interior les hizo una señal de adiós; dándole a entender que sabía que la habían seguido. Posteriormente a esto el día subsiguiente, se encontró el individuo rubio el cual se subió al ascensor con ella y la saludó por su nombre de pila y le manifestó “ tan temprano y sapeando”, bajó en el piso correspondiente, lo propio hizo este individuo y se fue al sacar llaves a la oficina, nada le dijo en esa oportunidad. Días más tarde, volvieron a la oficina dos individuos jóvenes, los cuales estaban vestidos de sport, quienes ingresaron a la oficina y que intempestivamente y le preguntaron por Manuel Bustos, les manifestó que no lo conocía y sacaron un papel en donde tenían sus direcciones y domicilios, inclusive nuestros domicilios, dijeron con palabras groseras “que ése, refiriéndose a Bustos, todavía estaba jodiendo”, además dijeron que tenían datos precisos de sus actividades, tanto de es así que en el papel que portaban leyeron varios domicilios y dieron itinerarios, lo que significa que estaban bien informados. Por último, días después de estos hechos, y llegaron nuevamente dos personas más, las cuales también jóvenes y de sport, ingresaron sin autorización a la oficina y allí procedieron a sentarla en su silla de escritorio bruscamente, ya tomándola de los hombros uno de ellos y la sujetó a la silla, allí le tomo la cartera, la vació completamente y se pusieron a botar los



documentos de los cajones del escritorio los cuales vaciaban sacando estos del mueble, esto no duró más de dos o tres minutos y al irse, uno de ellos dijo que eso no era nada para lo que pensaban hacer. Se llevaron en esa oportunidad documentación de leyes previsionales y estudios de utilidad para la oficina. De este hecho se hizo denuncia en Carabineros. Con posterioridad, recuerda 6 y 7 de marzo, en su domicilio, recibió llamados telefónicos, dos precisamente, en el primero le preguntaron " si tenía miedo más que una pregunta fue una afirmación y cortaron, posteriormente en el segundo llamado, lo mismo anterior y agregaron en forma rápida que era "buena moza, pero que igual podían hacerle algo. Desde esas oportunidades no le ha molestado más ni le han seguido, al menos no se ha dado cuenta si lo han hecho. No conoció personalmente a Tucapel Jiménez y, ello en relación a lo que se le consulta, y sólo lo había visto en lugares públicos, y desde el tiempo que ella lleva en la oficina del Sr. Pereyra, nunca este concurrió a sus oficinas. Referente al retrato hablado que se publicó con relación al asesinato de Tucapel Jiménez, ninguna de las personas que la visitó se parece a este retrato publicado por la prensa.

Hace presente además, que ninguna de las personas que la visitaron se nombraron o intercambiaron palabras entre ellos, ni siquiera se mencionaron con apodos, y tampoco se identificaron pese a que se les pidió identificación. Aclara que las visitas efectuadas por estos individuos a la oficina, fueron en la tarde, y que cuando hurtaron la documentación, fue a mediodía, y que todo esto ocurrió entre el 26 de enero y 15 de febrero.

**Manuel Antonio Bustos Huerta**, a fojas 234 señala que es Presidente de la Coordinadora Nacional Sindical y con la ANEF sólo tenía relaciones fraternales. En cuanto a estos hechos sobre los cuales se le cita, manifiesta a US. que el día 24 del mes de febrero de 1982 en horas de la tarde, se comunicó telefónicamente con Tucapel Jiménez, Presidente de la ANEF, para reunirse el día siguiente en horas de la mañana, reunión de tipo laboral, fijándose como hora para ésta a las 10:00 de la mañana, el día fijado para la reunión, día 25 del mes de febrero de 1982, llegó a la A.N.E.F. aproximadamente entre 09:20 a 09:30 horas, no puede precisar bien pues no recuerda exactamente la hora, pero faltaba bastante para las diez horas, preguntó por Tucapel éste no había llegado, sabía que llegaba siempre temprano, y poco después de su llegada un dirigente que allí se encontraba llamó a su domicilio preguntando por él, le expresaron que ya había salido de casa, llegó la hora fijada para la reunión y este no llegó por lo que nuevamente se volvió a llamar a su domicilio obteniendo en la misma respuesta anterior e indicaron que Tucapel había salido temprano de casa. Se retiró de la A.N.E.F. aproximadamente a las 10:30 horas, regresando nuevamente a las 12:00 horas donde nuevamente se llamó a Tucapel a su domicilio y nada se sabía de él. No volvió a la A.N.E.F. luego de retirarse de ésta, quedo preocupado ya que Tucapel era extremadamente responsable y en horas de la tarde siendo más o menos 18:30 ó 19:00 horas, llamó telefónicamente a la A.N.E.F. y habló con Eduardo Ríos, le pregunté por Tucapel y nadie sabía nada de él y que se encontraban preocupados por su no asistencia a las reuniones que tenía ese día. No hizo más gestiones para ubicarle y se fue a su domicilio. En horas de la noche en circunstancias que me encontraba escuchando radio escuchó una información que dio Radio Cooperativa en la cual se decía que se había encontrado un automóvil taxi en un camino de Lampa, en cuyo interior había un hombre muerto y que se trataría de su conductor, alarmado un tanto por esta noticia, ya que le entró duda, llamó al Asistente del Agregado Laboral de la Embajada de Estados Unidos y le pregunto si sabía algo de Tucapel Jiménez y si conocía la patente de su taxi, él le respondió que nada sabía y que conocía la patente pero tenía dudas de un número pero que lo iba a confirmar, al cabo de un lapso nuevamente se comunicó con él y le confirmé que el vehículo encontrado en Lampa cuyo conductor estaba muerto era el automóvil de Tucapel, esa fue la primera noticia que tuvo de su muerte, lo que confirmó al día siguiente por informaciones periodísticas y personales. Hace presente si el dirigente que llamó a casa de Tucapel el día 25 en horas de la mañana a su domicilio fue Rigoberto Muñoz.

Respecto a la pregunta que se le formula, expresa que Tucapel, según comentaba a modo de broma, más o menos en mayo o junio del año 1981, ocasión que estuvo de escucharle que era seguido, inclusive bromeaba con patentes o cosas así, como él casi todos los dirigentes éramos seguidos por vehículos y nos montaban guardia, ya que en mi caso personal en una oportunidad salió de su trabajo y cómo salió rápido mis seguidores no me vieron, preguntaron a la secretaria por él y ésta dijo que había salido, como insistieron pidió identificación y la persona ésta se identificó como funcionario que CNI, además Tucapel, comentó haber sido amenazado en innumerables oportunidades, tanto telefónicamente como con anónimos, inclusive ANEF asociación que presidía, fue atacada materialmente con violencia, me parece que en el año 1980. Expresa que Tucapel nunca trabajaba el vehículo cuando tenía reuniones y yo personalmente nunca lo vi trabajando como taxista, pese a que tenía taxi desde que trabajaba en DIRINCO. Ignora si Tucapel tenía enemigos personales o problemas que llegaran a costarle la vida.

A fojas 508 manifiesta que Tucapel Jiménez Alfaro estaba desarrollando actividades en relación a la unidad sindical pues propiciaba un Movimiento Unitario y para ello se reunía con todos los dirigentes que podía, para poder conversar respecto de la forma como poder lograr esta unión, es por ello que el día en que fue asesinado le había citado a conversar en la mañana sobre este aspecto. Cuando se encontraba detenido en la Cárcel Pública Tucapel Jiménez Alfaro lo fue a visitar y le comentó que estaba propiciando un paro para el mes de marzo de 1982, pues estimaba que era la única forma de hacer ver la realidad de la masa trabajadora.

**Hernol Flores Opazo**, a fojas 71 manifiesta que efectivamente, conoció a Tucapel Jiménez Alfaro por espacio de más de veinte años, primeramente como dirigente gremial y hasta llegar a una amistad de tipo familiar, ya que siempre estuvieron luchando por sus gremios, Tucapel Jiménez Alfaro como Presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales y él como Vicepresidente de la misma y actual Presidente. En relación a estos hechos sobre los cuales se le interroga, manifiesta en primer lugar, que Tucapel Jiménez era una persona muy honesta, llana al diálogo y el que buscaba la armonía en todo orden de cosas, sin importarles condición ni color político de las personas en algunos casos, para ellos es inexplicable su asesinato. En cuanto a las amenazas que Tucapel recibía, hace presente que desde hacen varios años a esta fecha, todos y cada uno de los dirigentes de la A.N.E.F., como asimismo la Unión Democrática de Trabajadores, la que reunía a varias federaciones, confederaciones y asociaciones nacionales, de la cual Tucapel era vicepresidente, estas amenazas, eran efectuadas siempre en forma anónima, ya sea por teléfono o por escrito, lo que hacían en cartas escritas a máquina o simplemente con recortes de periódicos, en donde recuerda, que los iban a ajusticiar. Amenazas las cuales nunca dieron importancia, ya que sabían que los vigilaban, seguían sus actividades, llegando inclusive a notar que sus teléfonos eran intervenidos. En relación a la desaparición de Tucapel Jiménez y su posterior asesinato, manifiesta que la última vez que le vi con vida fue el día 23 del mes de febrero de 1982, en que concurrimos en forma separada, a casa de Jorge Ovalle, donde nos habían invitado a cenar, día en que en la comida manifestó que al parecer a Tucapel lo andaban siguiendo, ya que él había visto un automóvil taxi, parado frente a la casa en que se encontraban como en vigilancia, no le dieron importancia y más o menos a las 00:00 horas, se retiramos en sus respectivos vehículos a sus domicilios, le ofreció a Tucapel, acompañarle un trecho, cosa que él no aceptó ya que estaba seguro en el interior de su automóvil. El día 25 del mes de febrero de 1982, se encontraba en la Oficina de la Asociación Postal Telegráfica, a mediodía, recibió una llamada telefónica de Rigoberto Muñoz, Secretario de la ANEF, quien le manifestó que Tucapel Jiménez no había asistido a una reunión que tenía en esa a las 10:00 de esa mañana, le preguntó si sabía algo de él, ya que desde su domicilio nada sabían expresando que había salido de este en dirección a la reunión a las 09:30 horas de esa mañana, tenía también una reunión al mediodía en el

Instituto Americano, en calle Mac-Iver N° 157, a la cual tampoco llegó, se inquietó y comenzó a efectuar averiguaciones, pero nadie sabía nada, posteriormente tenía otra reunión en la Embajada de Australia a la que tampoco asistió, preocupado por él tampoco concurre a ésta ya que trataba de localizarle, más o menos a las 21:30 horas del día citado, llamó ya totalmente intranquilo a la Radio Cooperativa y Canal 13, a objeto de que informaran la desaparición de Tucapel, pero no lo hicieron, se comunicó con su amigo y abogado, también amigo de Tucapel, Jorge Ovalle, al cual le dijo lo que pasaba y que interpusiera un recurso de amparo, ya que se pensaba sería detenido o habría podido ser detenido, este le manifestó "a Tucapel no lo detienen, sino que lo deportan o lo matan", más tarde, escuchó una noticia de última hora en radio y Televisión en que manifestaban que habían encontrado un automóvil taxi en un camino de Lampa, cuyo conductor había sido asesinado, a requerir detalles, no los tenían, por lo que telefónicamente me puse en contacto con la Trigésima Comisaría de Carreteras donde le dieron las características del occiso y del automóvil, por lo que no cupo duda de que el taxista asesinado era Tucapel Jiménez, allí se puso a llamar telefónicamente a todas las personas que le conocían y curiosamente el teléfono de la asociación donde se encontraba dejó de funcionar, por lo que me fui a mi domicilio en donde también el teléfono estaba descompuesto, arreglándose estos a las 5 de la madrugada del día 26 del mes de febrero pasado. En relación a la pregunta que se formula, expresa que Tucapel Jiménez en ningún caso andaba trabajando el vehículo taxi de su propiedad, ya que nunca lo hacía en día de semana y menos cuando tenía una reunión y la de esa mañana era de importancia, además nada tenía que hacer en Lampa, así es que toda probabilidad que anduviera trabajando ese día está descartada. Además expresa que Tucapel, no tenía enemigos personales, ya que por su carácter era amigo de todo el mundo y asistía a todo tipo de reuniones que le invitaban. También manifestó que el día 26 de febrero de este año, alrededor de las 01.30 horas, al tomar conocimiento del fallecimiento de Tucapel Jiménez, traté de llamar por teléfono desde la Asociación Postal Telegráfica de Chile (A.P.T.CH.) fono 394936 al teléfono de mi domicilio, N° 2271973, notando que la línea estaba "bloqueada"; con el objeto de comunicarme con otros dirigentes gremiales me trasladé hasta mi domicilio para efectuar las llamadas telefónicas correspondientes, percatándome que mi teléfono también se encontraba "bloqueado" y recién a las 05:00 horas, comenzó a funcionar normalmente. Debo hacer presente que esta situación se había producido en otras oportunidades, en ambos teléfonos, lo mismo que ha ocurrido con los teléfonos 62957 y 715338 de la sede de la ANEF, pero no hemos hecho denuncia a la Compañía de Teléfonos".

**Arnaldo González Roman**, a fojas 145 vuelta afirma que es dirigente de ANEF y hace diez años aproximadamente, es Presidente de la Provincial de Bio Bio y tal calidad al enterarse del fallecimiento de Tucapel Jiménez, Presidente Nacional, viajó a Santiago, para estar presente en los actos y exequias de éste. Agrega que la noche del velatorio el día 26 para 27 de febrero, se quedó acompañando el féretro en la sede de la ANEF, con un yerno de Tucapel, Milenko Mihovilovic, otro dirigente que no ubico, y el mayordomo que hacía rondas, de nombre Gustavo Soto. Aproximadamente a las 04.30 de la madrugada del día 27 de febrero, llegó a la ANEF, un señor que resultó ser conocido de Gustavo Soto, quien dijo haber sido chofer de Tucapel, cuando trabajaba en DIRINCO; se puso a conversar con él y luego con Soto, era una persona de baja estatura, delgado, con tez un poco clara, cara medio redonda, de frente amplia, vestía vestón azul y pantalón plomo, no recuerda de mayores detalles, ya que no habían pasado cinco minutos, cuando se presentaron dos personas más, lo que nos llamó la atención por la hora, y que no eran conocidos de nadie; uno de estos individuos, alto moreno, pelo corto, bien engominado, de terno plomo, de lentes ópticos bastante gruesos, acompañado de un individuo bajo, gordito, algo rubio, cara ancha, con grandes entradas en la frente, el cual vestía, blue jeans y parca, de unos 26 años. Estas dos personas luego que ingresaran a la Sede, comenzaron a hablar, para provocar cierta

confianza, el individuo alto, se dirigió a Milenko Mihovilovic, dijo que le conocía, Milenko expresó que no sabía dónde lo había visto, el individuo en un tono no muy tranquilo, le expresó reiterando que “le conocía y que nuevamente se iban a encontrar”, luego continuó hablando, dijo que venía de Valparaíso, preguntó si había alguna delegación de esa ciudad, luego dijo ser empleado de un Banco, mencionando primero el Nacional, luego el Banco del Trabajo y por último otro que no recuerda. Luego siguió hablando de diferentes cosas, diciendo que él solo conocía a Tucapel por fotos de periódicos y que si se sabía que había concurrido al velatorio lo iban a despedir de su trabajo. Luego de permanecer bastante rato allí, este individuo resultó ser conocido con el antiguo chofer de Tucapel, los cuales dijeron habían sido bomberos en Lautaro, se pusieron a conversar y se retiraron los tres juntos. Posteriormente llegaron dos personas más, los que solicitaron permiso para pasar, miraron el féretro, y se retiraron agradeciendo el hecho de haberles permitido pasar. Hace presente que el individuo moreno de lentes, hablaba mucho de que el corte o los cortes que tenía Tucapel, eran efectuados por profesionales, ya que los cogotos lo harían de otra forma.

**Juan Imilan Paisil**, declara a foja 508 vuelta y expresa que es presidente del Frente Unitario de Trabajadores, cargo que ocupa desde el año 1981 organización que antes tenía el nombre de Acción Sindical Chilena, por lo que conoció a Tucapel Jiménez Alfaro. En el año 1979 se formó un comando de Defensa de Derechos Sindicales, constituido por cuatro organizaciones, que estaba presidido por Eduardo Ríos y del que era vicepresidente Tucapel Jiménez Alfaro, siendo específicamente con formado por la Unión Democrática de Trabajadores, la Coordinadora Nacional Sindical, la CEPECH, el Frente Unitario de Trabajadores, en donde Tucapel Jiménez Alfaro hablaba de una Unidad Sindical en que cada uno de sus componentes mantendría su propia autonomía, la que se empezó a hablar con mayor amplitud en 1981 para sensibilizar al Gobierno y conseguir logros para los trabajadores, proceso que trató de acelerar ante la pasividad de las autoridades y comenzó a hablar que la única forma era ponerse firme y efectuar un paro a nivel nacional o una huelga, derecho establecido en la ley una vez agotadas todas las gestiones, con el objeto de tener mejoramientos de todos los sectores de los trabajadores. Tucapel Jiménez Alfaro habló de esto en reiteradas oportunidades y reuniones en el año 1981, no con ánimos subversivos, sino para presionar a las autoridades y así diera a lugar a alguna de las peticiones que se les hacía. En febrero de 1982 Tucapel Jiménez Alfaro efectuó el llamado a la “Unidad Sindical” en forma pública pocos días antes de su muerte que tenía por objeto reunir el máximo de organizaciones y allí plantear la tesis de un paro a nivel nacional o huelga general, lo que no concretó a raíz de su asesinato.

**Milenko Antonio Mihovilovic Eterovic**, a fojas 72 vuelta, expone que efectivamente es Dirigente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, y al día del fallecimiento de Tucapel Jiménez, era el Segundo Vice-presidente. En cuanto a Tucapel Jiménez, manifiesta que desde hace 28 años que le conocía, siempre como dirigente, conociéndose las respectivas familias. Manifiesta que la última vez que vio a Tucapel Jiménez fue el día 8 o nueve de enero en que fue a Punta Arenas y se le comunicó. Agrega que del asesinato sólo se enteró por información periodística el día viernes 26 del mes de febrero, que inmediatamente se dirigió a la ANEF, ya que era su obligación, en el lugar se encontró con los demás dirigentes de la Agrupación, los cuales le dieron detalles vagos de la muerte de Jiménez y se dirigieron a la morgue. Manifiesta en cuanto a su vida personal de Tucapel Jiménez, que era una persona muy ordenada, tanto en sus gastos como en otras cosas, pero si en una oportunidad le pidió que le fuera a dejar a Departamental, llevaba consigo una torta, por lo que presumo que tenía algún hijo, noticia que salió hace poco en un periódico. Agrega que por la calidad humana de Tucapel Jiménez, no cree que tuviese enemigos, ya que con todo el mundo departía sin importarle color político ni social. Desea se deje constancia que el día del velatorio, encontrándose en compañía de Absalon Pérez, yerno de Tucapel, Rosendo Valencia, Presidente

del Sindicato de Caletos del Cobre, y Armando González, llegaron cerca de las 4 ó 5 de la madrugada, cinco personas, las que pasaron en forma separada. Primero llegaron dos personas de 40 ó 50 años de edad, bien vestidos y muy correctos, los que solicitaron autorización para entrar a ver a Tucapel y estuvieron mirándole largo rato y se retiraron sin decir nada, posteriormente llegó una persona baja medio rubia, bien vestido, el cual dijo haber sido chofer de Tucapel en DIRINCO, al cabo de unos minutos llegaron los últimos dos, individuos, uno de ellos alto, de terno oscuro, medio calvo y el otro individuo era rubio, bajo macizo, según decía era profesor de matemática, y dijo ser chofer del otro individuo que le acompañaba, el cual vio a Tucapel y dijo que el corte era de comando, dijo que desde el lugar que nos señaló nos vigilaban, nos indicó un sitio en entre Alameda Norte y Sur, luego agregó que el hecho de ir a ese lugar le podía costar el trabajo y dijo ser el hijo descarriado de la familia, que había sido Oficial del Ejército y que actualmente trabajaba en el Banco Nacional y posteriormente terminó diciendo que lo era del Banco de Santiago, individuo el cual me dijo que me iba a ver después. Retirándose del lugar. Debo hacer presente que el individuo que dijo ser el chofer de Tucapel en DIRINCO resultó ser conocido con el acompañante del rubio que saludó a todo el mundo.

Al velatorio de Tucapel Jiménez Alfaro, cerca las 04.00 horas, llegó un desconocido de unos 30 años de edad y solicitó permiso para acercarse a la urna, dijo que había trabajado con Tucapel como chofer en la Dirección de Industria y Comercio. Momentos después llegaron otros dos desconocidos, uno de ellos era alto y moreno, delgado, usaba lentes de marco oscuro y vestía terno de color negro y el otro, rubio, mediana estatura, contextura gruesa y de tez blanca, y dijo ser chofer del otro. El más alto me dijo que me conocía y me contó que él había sido Capitán de Ejército, pero que actualmente estaba trabajando en el Banco "Santiago", consultándome su había llegado una delegación de ese banco, desde Valparaíso. Agregó que sabía, que del edificio del frente, vigilaban la ANEF, según se lo había comentado un Capitán, agregó que las heridas de Tucapel habrían sido acción de un "comando especializado".

**Rigoberto Muñoz Sasso**, a fojas 84 señala expresa que es Secretario General de Agrupación de Empleados Fiscales de la cual Tucapel Jiménez era su presidente. El día 25 de febrero en horas de la mañana Tucapel, tenía una reunión con Manuel Bustos, a la cual tenía mucho interés en asistir, y que tenía fijada a las 10:00 horas, pero Tucapel no llegó y las 10:15 horas Manuel Bustos se retiró de la ANEF. Agrega que llamó a su domicilio, pensando que podría haberse quedado dormido, habló con su cónyuge, quien le expresó que había salido de casa más o menos a las 09:20 ó 09:25 horas. Señaló que iba en dirección a la ANEF. Expresa que se preocupó, ya que Tucapel, siempre avisó de su no asistencia a cualquier reunión. Aproximadamente a las 15:30 horas llamó nuevamente a casa de Tucapel y habló con su esposa, quien dijo que Tucapel no había llegado a almorzar y que no había avisado, como era su costumbre. Posteriormente había reunión de la Unión Democrática de Trabajadores, pero tampoco asistió, por lo que comenzó a preocuparse. Quedó de acuerdo con Hernol Flores, de establecer su paradero. Al llegar a su casa llamó a Hernol y en su domicilio el teléfono no respondía, tampoco contestaba el teléfono de la oficina de la Asociación Postal, ambos sonaban ocupados, cosa que le pareció extraña, que los dos teléfonos estuvieran ocupados al mismo tiempo y largo rato. Más tarde, cerca de las 02.30 de la madrugada del día 26 se impuse al llamar telefónicamente a doña Haydee, cónyuge de Tucapel, que había escuchado una noticia que habían encontrado un taxista asesinado en un camino de Lampa. La señora Haydee dijo que una sobrina iría a saber o a constatar de quien se trataba, ella se comunicó conmigo alrededor de las 04:30 horas del día 26 y me dio la noticia de que el taxista que se había encontrado asesinado era Tucapel. Los teléfonos se arreglaron sólo cerca de las 05:00 de la madrugada; Hace presente que días antes, habían estado conversando informalmente con Tucapel, respecto de lo dicho por su excelencia el Presidente de la República en Calbuco, lo que fue

publicado por la prensa, en donde se expresaba más o menos lo siguiente “a los que estén sembrando la cizaña entre los trabajadores, se les aplicarían drásticas medidas”, mencionaba la nota directamente al Presidente de la Confederación del Cobre, pero sabíamos que era en relación a todos los dirigentes. Tucapel, me comentó y yo le dije mi opinión en cuanto a que lo podrían expulsar del país o ponerlo en la frontera, y medio en serio y medio en broma le expresó que había que estar preparado. Agrega que hace dos o tres meses a la fecha, se recibieron amenazas e injurias en forma escrita, pero solamente era basura y groserías, no se tomaron en serio, y que años atrás se recibieron amenazas en el sentido de que se tuviera cuidado por el daño que se le estaba haciendo al país, eran más pensadas y serias no como estas últimas que como manifesté eran sólo groserías. Dice Tucapel nunca trabajaba el vehículo taxi en los días de semana, sólo lo hacía el día sábado, y siempre le avisaba, como también le comunicaba todos sus movimientos, por lo que cree imposible que esa mañana de jueves tomara algún pasajero. Tenía conocimiento por comentarios de que Tucapel tenía otro hijo, pero sólo por comentarios, pues él no conversaba estos aspectos con él, ni tampoco hablaba de su vida privada.

**Eduardo Enrique Ríos Arias**, a fojas 281 vuelta, 540 que expone que en diferentes oportunidades escuchó a Tucapel Jiménez Alfaro señalar que la única forma de presionar y sensibilizar al gobierno sería por un paro general a nivel nacional, para lo cual no había señalado fecha, lo cual surgió después de la puesta en marcha del Plan Laboral por medio de los decretos leyes 2200, 2756, 2758 y otros. Como presidente de la A.N.E.F., vicepresidente de la Unión Democrática de trabajadores, vicepresidente del Comando de defensa de los Derechos Sindicales y variadas otras funciones, Tucapel Jiménez Alfaro llegó a efectuar un llamado a la “Unidad Sindical”, recordando que hizo una disertación especial en una conferencia de prensa, agregando que en el mes de marzo de 1982 habrían grandes novedades, ignorando a que hacía referencia.

**Carlos Enrique Santa María Sandoval**, expone a fojas 102 que conoció a Tucapel Jiménez por espacio de más de veinte años, y le conoció por ser dirigente de los Empleados Afiliados a la Asociación Nacional de Auxiliares del Servicio de Seguro Social. En relación a los hechos señala que en la madrugada del día 26 recibió un llamado telefónico de la señora de Tucapel, quien le informó que éste no había llegado en todo el día, y que nada se sabía de él, que tampoco había asistido a unas reuniones y que había escuchado una noticia que en Lampa se había encontrado un vehículo taxi, cuyo taxista había sido asaltado, estaba preocupada. Agrega que le manifestó que para salir de dudas era mejor ir a Lampa. la sobrina de Tucapel, Arinda Leal, le acompañó dirigiéndose primeramente al Control de Carabineros de Liray, en donde les expresaron que se había encontrado en el interior de un automóvil a su conductor muerto; con el ánimo de saber si era o no Tucapel, le solicitaron la patente del vehículo. No les cupo duda que podría ser él, lo que informaron al carabinero. Les indicaron que debían concurrir a la Comisaría de Lampa, llegando poco después de las dos de la madrugada, pero no tenían ningún antecedente y les enviaron a la Séptima Comisaría de Renca, en donde vio el vehículo de Tucapel estacionado. Supe allí como lo habían encontrado. Señala que esperaron que llegara un Capitán, junto al cual concurren al Instituto Médico Legal, donde la sobrina reconoció a Tucapel. Tenía conocimiento que Tucapel Jiménez en varias oportunidades había sido amenazado, lo que le preocupó al principio, pero después, como ocurrían frecuentemente, él ya no le daba importancia, y que siempre se iban juntos a sus domicilios, ya que vivían cerca y personal, que les daba la impresión de ser de seguridad, les seguía a todas partes. Agrega que en una oportunidad les siguieron hasta un restaurant denominado “La Mansión de la Novia”, lugar al que concurren a una comida con muchos dirigentes. Al estar allí se acercaron dos funcionarios del CNI, que según se identificaron querían llevarse detenido a éste, porque estaba en estado de ebriedad, lo que no era efectivo por cuanto Tucapel nunca se excedió en beber, y lo hacía muy

moderadamente en las comidas. Manifiesta que el sindicalista nunca trabajaba el vehículo en días de semana, sólo lo hacía un rato en días festivos, y que descarta toda posibilidad de que ese día haya tomado pasajeros, debido a que este era muy puntual en sus reuniones siempre llegaba a sus compromisos con media hora de anticipación.

A fojas 101 vuelta expresa que ratifica íntegramente su declaración anterior y agrega en relación declaración prestada en Investigaciones, que nada había manifestado, por cuanto no relacionó este hecho con el asesinato de Tucapel Jiménez. Recién ahora, luego de que Patricio Pezoa, un ex-empleado suyo, le contara que en la oportunidad en que trabajó con él, al tener contacto con Valericio Orrego, había sido presionado por éste y tres funcionarios de la CNI para que les entregara documentos que tuviera en el negocio que tenía en calle Bandera 883 y que mantuvo desde el año 1978 hasta octubre del año 1981, documentos que tuvieran relación con las actuaciones del grupo de los diez, el cual presidía Eduardo Ríos y que entre otros formaba Tucapel Jiménez, como Vice-presidente. Agrega que Patricio Pezoa, luego que ocurriera el asesinato de Tucapel Jiménez, más o menos en el mes de abril del año 1982, se le acercó a contarle esto con mucho temor. Le expresó lo ya dicho, en el sentido que les entregara, posteriormente, según me contó, continuaron las presiones, e incluso fueron a su domicilio, le ofrecieron darle una casa de inmediato si accedía y un buen trabajo, llegaron, según manifestó, a amenazarle de muerte a sus hijos pequeños, si no colaboraba, él con mucho temor me llevó los antecedentes, haciéndome entrega de un papel, que contenía los nombres de las personas de la CNI, recuerdo un señor de apellido Santana, y también que había uno de estos nombres identificado como oficial de Ejército, llevé esta documentación al abogado don Enrique Silva, quien la hizo llegar al Tribunal o a Investigaciones. Mi hijo del mismo nombre supo lo mismo por parte de Patricio Pezoa, pero no ha sufrido amenazas ni grabaciones de conversaciones. En cuanto al hecho que Valericio Orrego le grabara conversaciones, hecho que ocurrió más o menos en el año 1980, ignora a qué atribuirlo, pero recuerda que en esa oportunidad o año citado, Valericio Orrego, a quien conocía desde joven, con quien eran camaradas del mismo partido, Democracia Cristiana, conversó con él le manifestó que le interesaba mucho ingresar al grupo de los diez, que presidía Eduardo Ríos, insistió en varias oportunidades hasta que el una de ellas nos reunimos con Ríos, Tucapel Jiménez Ernesto Vogel, Hernol Flores y yo, en mi negocio para conversar la posibilidad de ingreso en el grupo de Valericio Orrego, éste estaba presente. Luego se fueron a comer a un negocio y el ingreso de Orrego al grupo quedó pendiente. Había un poco de reticencia, pero no tenían antecedentes en contra de Orrego. Nunca se concretó este ingreso. Posteriormente a esta reunión sostenida, Orrego concurrió a mi negocio, y en forma muy urgente me pidió que lo ingresara al grupo de los diez, me llamó la atención tanta prisa, ya que Orrego hacía dos días había estado en mi negocio. Me dijo que estaba pronto a irse a Venezuela y que lo único que quería era ingresar a éste grupo, estábamos conversando, cuando sentí entre sus ropas un sonido raro, él se llevó su mano al pecho, al preguntarle qué era lo que sonaba, dijo que no era nada, y el sonido se debía a un aparato que le habían puesto al corazón, me parece un marcapasos; inmediatamente se paró y se dirigió al baño, yo le increpé duramente, ya que era evidente que nuestra conversación la estaba grabando, él sostuvo que no, y lo echó del local. Desde esa oportunidad no supe más de él.

En relación a los nombres de Carlos Santander, Marco de la Fuente y un tal Manolo, señala que fueron los nombres que le anotó Pezoa en un papel y le entregó al abogado.

**Carlos Enrique Santa María Saavedra**, a fojas 305 expresa que ratifica su declaración extra judicial. Expresa que es hijo de Carlos Santa María Sandoval y trabajó para él, en su tienda de ropas, que actualmente está ubicada en calle San Pablo, y anteriormente estuvo calle Bandera N° 833 de esta ciudad. Señala que conoce a Valericio Orrego, quien era amigo de su

padre, Carlos Santa María, éstos se conocían desde la infancia, y posteriormente se encontraron como dirigentes gremiales. Su relación con Orrego, sólo fue comercial, ya que iba a su negocio, compraba y le cobraba las cuentas que tenía con ellos, esa fue su única relación con él. Respecto a lo que sucedió entre Orrego y su padre, sólo supo que unos dos años a la fecha, Orrego le estaba grabando conversaciones que sostenía con él, en las que hablaban de diferentes cosas, cree que con el ánimo de inmiscuirlo en algo o proporcionar antecedentes de sus actividades o de las actividades del grupo gremial al cual su padre pertenece. En esa oportunidad su padre lo echó del negocio, y le parece que le encontraron una grabadora. Con respecto a Patricio Pezoa, expresa que él lo llevó a trabajar a su negocio, ya que eran amigos, dice que es un chico correcto, y el que por diversos motivos se retiró del negocio. Recuerda que más o menos en tiempo en que Orrego le grabó conversaciones a su padre, Pezoa les contó, con algo de posterioridad, que había sido tentado, por funcionarios de la CNI y por Orrego, para que proporcionara datos y documentos que tuviera su padre, que fueran comprometedores o que tuvieran datos de actividades gremialistas. Posteriormente, según contó, habían ido a la casa a presionarlo o tentarlo de la misma forma, para que colaborara, que mejoraría su nivel económico y también le entregarían una casa. Por este motivo Patricio se retiró del negocio, a objeto de evitar cualquier tentación con los trabajos y posibilidades económicas que se le ofrecían a cambio de entregar información. A Pezoa, no lo volvió a ver desde que se retiró del negocio.

A fojas 360 manifiesta que en una oportunidad en que concurrió a la oficina de Valericio Orrego en compañía de Patricio Pezoa, a cobrarle unas compras, estaba allí un tal Carlos Santander, y según le dijo Patricio, este individuo era uno de los de la CNI, le manifesté que a ese individuo lo conocía de pequeño y que su nombre verdadero era Fernando Ramírez, que tiene o tenía domicilio en la Población Juan Antonio Ríos. La dirección exacta se la dio a Investigaciones, este individuo hacen años se cambió de allí y sabía que era empleado en el Congreso y también era de la CNI. Al individuo lo vio en dos o tres oportunidades en la oficina de Orrego.

**Washington Ricardo Sepúlveda Flores**, a fojas 3855 expone que se desempeñó como dirigente de los funcionarios de la salud y fue exonerado en el año 1979, desvinculándose del movimiento sindical. En el año 1982 vivía en la comuna de Estación Central y no poseía teléfono por lo que ignora razones por las cuales se pudieron haber hecho consultas relativas a su persona a casa de doña María Roa Cerda el día 25 de Febrero de 1982 y en horas de la noche, me resulta más inexplicable. Expresa que no conoce a esta señora y a Tucapel Jiménez Alfaro lo conoció sólo como dirigente sindical y no en forma personal.

Recuerda no haber cooperado nunca en actividad alguna con la Central Nacional de Informaciones ni con ningún otro servicio de inteligencia, pero ignora si ellos tenían registrado su nombre.

**Gustavo Alfredo Soto Martens**, a fojas 197 expuso querabaja como mayordomo de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, desde hace dieciséis años. Manifiesta que tiene su domicilio en la misma sede y cumplió funciones durante todo el tiempo que don Tucapel Jiménez estuvo al mando de la ANEF, de quien dice llevaba muy buenas relaciones con todo el mundo, ya que era muy bonachón, por lo que cree que no tenía enemigos. Expresa que el día en que don Tucapel, fue asesinado, se encontraba en la localidad de Pichilemu, de vacaciones así es que me enteré de su muerte el día 26 de febrero en horas de la mañana por medio de un aviso que le dio Carabineros: Aproximadamente a las 04:30 horas del día 27, en circunstancias que andaba recorriendo y haciendo aseo, al pasar por el salón del velatorio, encontré a un señor que había sido chofer de don Tucapel, cuando este trabajaba en DIRINCO, a éste lo conocía de vista por lo que lo saludó, allí habló de la pena que sentía por la muerte de don Tucapel, ya que había sido su jefe, este señor es bajo, cara redonda, tez blanca, pelo crespo medio castaño, el cual me dijo que en una oportunidad don Tucapel lo había llamado a la oficina y le había



preguntado “si le habían mandado a vigilarlo”, me expresó que él le había respondido negativamente. Eso fue todo lo que conversé con él, ya que allí había un tipo alto, bien vestido, con lentes ópticos, de hablar muy pulido, de pelo tipo castaño, de corte regular, sin características especiales en la cara y se notaba muy caballero, el cual estaba diciendo que él había sido militar y que ahora era teniente reservista, dijo que a Tucapel lo había muerto un individuo que sabía de manejo de arma blanca y demostraba con las manos como se hacían esos cortes, eso fue lo que yo vi y escuché, ya que se retiraban del lugar en esos momentos, conjuntamente con el ex-chofer de Tucapel, con quien resultaron ser conocidos. Hace presente además, que el sindicalista le había contado que era seguido por desconocidos en automóvil, pero nunca le habló de que había sido amenazado y que hubiera recibido anónimos. Desea se deje constancia que don Tucapel Jiménez nunca trabajaba el automóvil y si lo hacía era exclusivamente en fines de semana, y que además siempre andaba con las puertas cerradas con seguro.

A fojas 279 amplía su declaración de fs. 197 vuelta, para acreditar preexistencia y dominio a favor de la familia de don Tucapel Jiménez, con respecto de una gata mecánicas tipo tijera, original del vehículo automóvil Datsun, de un llavero de cuero de color café, tipo sobre, propiedad todas estas de don Tucapel Jiménez y que portaba siempre, hecho que me consta ya que en algunas oportunidades me dejaba a mi un juego de través de su automóvil y puede apreciar todas estas otras llaves y especies mencionadas y de las cuales acredito dominio. Ignora el avalúo de estas especies.

**Enrique Ríos Arias** a fojas 281 vuelta manifiesta que conoció a Tucapel Jiménez por poco más de quince años y desde el año 1973 comenzaron a tener relación más directa y estrecha por asuntos de orden sindical, ya que es Presidente de la Confederación Marítima de Chile y Presidente, además de la Unidad Democrática de Trabajadores, de la cual Tucapel era vicepresidente, y que se enteró de su muerte, recibió un llamado telefónico de Hernol Flores, aproximadamente a las 04:00 de la madrugada del día 26 del mes de febrero del año en curso, comunicándome de que a Tucapel, lo habían encontrado asesinado en su automóvil en Lampa.

Que quedaron de acuerdo en reunirse en ANEF a las ocho horas para ver las medidas que se iban a tomar, es así como se enteró que el teléfono de Hernol, como los teléfonos de otras personas y ANEF se habían interrumpido por varias horas.

Agrega que le llamó mucho la atención que hubiera sido encontrado en ese lugar, en atención a que Tucapel, nunca trabajaba su taxi en días de semana, que lo hacía en forma muy esporádica, y menos cuando tenía algún compromiso ya que era muy cumplidor en sus obligaciones, y si tenía reunión en horas de la mañana este debe haber salido hacia ésta siendo desviado de su ruta habitual. Señala que cree no es un crimen común ni perpetrado por delincuentes ya que de haber sido así no se le habría encontrado, dinero, sus lentes ópticos y otras especies que pudieron haberle sacado delincuentes comunes. Manifiesta que Tucapel Jiménez era un hombre muy cordial, no tenía enemigos y mantenía relaciones muy buenas con todo el mundo, ya que a él no le importaba condición social o política de las personas y era un sindicalista ciento por ciento. En relación a los seguimientos de que era objeto el sindicalista expresa que efectivamente Jiménez le contó en más de una oportunidad, que había recibido amenazas telefónicas, y además le contó que le seguían personas extrañas, lo que les ocurre a todos los dirigentes ya que es a él, como a los dirigentes Vogel, Flores y otros están siendo vigilado permanentemente, tanto es así que ya todo de este seguimiento se ha transformado en algo normal en su quehacer cotidiano. Por esta misma razón piensa que el crimen de Tucapel no fue perpetrado con el ánimo de robarle ni por delincuentes comunes. A fojas 540 agrega que efectivamente escuchó hablar en varias oportunidades hablar sobre un paro nacional de trabajadores con el objeto de que el gobierno escuchara los problemas que tenía la clase trabajadora, sin dar fecha exacta. Las actividades sindicales de Tucapel

Jiménez Alfaro eran muchas ya que por espacio de más 20 años fue presidente de la ANEF y formaban parte de consejos de trabajadores, también era vicepresidente del Comando de Defensa de Derechos Sindicales y variadas otras funciones, y en calidad de presidente de la ANEF llegó a efectuar el llamado a la Unidad Sindical, inclusive en una conferencia de prensa realizó una disertación especial al respecto, también dijo que en el mes de marzo habrían grandes novedades. Esta conferencia fue efectuada días antes del asesinato.

**Américo León Villarin Marin**, a fojas 99 indica que días antes de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, recibió un llamado telefónico anónimo a la sede de la Confederación de Dueños de Camiones, en la que un hombre le comunicó que él estaba en conocimiento que un sujeto que se hace llamar Carlos Valencia, domiciliado en calle República N° 12, estaba contratando hombres jóvenes para “seguimiento”, en la Oficina Principal del Banco del Estado, y que lo hacía en ese lugar para aprovechar a las personas que ese Banco no contrataba en un concurso a que estaba llamando para Agentes de Seguridad. Le señaló que esas personas habían de tener entre 25 y 30 años, y que había estimado necesario comunicármelo para que adoptara medidas de seguridad, ya que él pensaba que podría tratarse de una acción contra dirigentes. No le dio mayor importancia y se olvidó del asunto. Después de la muerte de Tucapel Jiménez, la misma voz anónima le recordó lo que le había advertido y le dijo que lo que le había pasado a Tucapel, también podría sucederle a él; intentó convencerlo para que concurriera a su oficina y le diera mayores antecedentes, prometiéndole absoluta reserva, pero no aceptó, explicándome que él no quería “meterse en líos” por lo que le estaba contando, y cortó. El día 26 de febrero último, cerca del mediodía, en circunstancias que caminaba desde la sede de la ANEF a su Confederación, ubicada a pocas cuadras, después de haber visitado a los dirigentes para presentar sus condolencias, se percató que era seguido por cuatro desconocidos que caminaban detrás de él; entonces entré a la Confederación, pero luego salió y subió a su automóvil, siguiendo a estos cuatro individuos; los perdí de vista en Avenida República. Ante esta situación, y en compañía de su esposa, se dirigió en la tarde a la dirección que le había dado el desconocido que le llamó por teléfono y que corresponde a un pasaje con el nombre de República, y allí preguntó por un tal Carlos Valencia; le atendió un hombre mayor de 50 años, que presentaba parálisis facial, y en tono cortante le dijo que él era Carlos Valencia. Como sus características no correspondían a las que le dio la voz anónima, le explicó que buscaba a una persona que estaba interesada en contratar gente para “seguimiento”, a lo que le respondió que era un hombre que había estado en su casa pero que se había retirado, y que ocasionalmente llegaba a su domicilio, agregándole además que era un loco y que no sabía de donde sacaba dinero para esos negocios. Consideró que este hecho era grave y por este motivo se lo comunicó a los periodistas, sin darles mayores antecedentes; lo hizo con el fin de llamar la atención de las autoridades, por cuanto estimó que en Chile deben de existir legalmente dos policías: Investigaciones y Carabineros. Posteriormente se lo comunicó personalmente al Señor Ministro en Visita que investiga el homicidio de Jiménez”.

#### **AUTORIDADES DE ESTADO DE LA ÉPOCA.**

**Sergio Eduardo Badiola Broberg** quien declara a fojas 242, que expone que fue designado director de organizaciones Civiles en abril de 1976, cargo que desempeñó hasta el 13 de diciembre de 1979, ejerciendo temporalmente como director de comunicación social (DINACOS) entre diciembre de 1976 y marzo de 1977; organización que tenía por función específica el servir de canal de participación cívica y comunicacional entre el gobierno y la comunidad, de la cual dependían la Secretaría Nacional de los Gremios, la Secretaría Nacional de la Juventud, de la Mujer, de la Cultura y el Instituto de Capacitación Diego Portales a su vez dicha repartición dependía del ministerio de Secretaría General de Gobierno. La misión principal de la

Secretaría Nacional de los Gremios era la capacitación laboral y sindical de los trabajadores. Cuando se desempeñó como director de organizaciones civiles existía un control de gestión a través del cumplimiento de programas y proyectos y otro administrativo, a cargo de la Contraloría General de la República. No tuvo conocimiento de la existencia del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, no es efectivo que instruyera a Misael Galleguillos Vásquez para enviar a gente de la Secretaría Nacional de los Gremios a interrumpir una conferencia de prensa en la sede de la A.N.E.F. en donde su principal orador era Tucapel Jiménez Alfaro, desconociendo todo antecedente en relación al traslado de Jorge Salazar Hoffman a la ciudad de Antofagasta y de Guillermo Henríquez Alfaro a la Quinta Región por haber participado en dicho incidente.

A fojas 3937 afirma que no envió a interrumpir una conferencia de prensa de los dirigentes de la A.N.E.F. en el año 1979 tampoco tuvo conocimiento que personal de la Central Nacional de Informaciones se coordinara con la Secretaría Nacional de los Gremios y por último no tenía conocimiento de la existencia del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista y su posible coordinación en sus actuaciones con la Secretaría Nacional de los Gremios.

**Caupolicán Eduardo Boisset Mujica**, a fojas 6928 manifiesta que se desempeñó como Ministro de Transporte del gobierno del general Pinochet desde 1980 a 1983, oportunidad esta última en que regresó a cumplir labores institucionales en su calidad de oficial de la Fuerza Aérea de Chile. Durante su permanencia en el gabinete del presidente Pinochet le correspondió asistir a distintas reuniones que fueron citadas por el jefe de estado, en las cuales se reunía todo su gabinete y a la cual concurría además el jefe de la Central Nacional de Informaciones, el cual efectuaba una breve cuenta de la situación interna del país, lo que cumplieron los generales Mena y Gordon, tales informes estaban destinados a entregar cierta información pero en ningún caso podría decirse que era detallada. Tenía conocimiento de que existían reuniones de autoridades ministeriales que tenían a su cargo tareas políticas, pero no participó en ellas, argumentándose que se debía al carácter técnico de su función. No recuerda haber recibido documentación de parte de la Central Nacional de Informaciones. En relación al posible boicot de organizaciones laborales estadounidense, puede expresar que de ellos se enteró por los medios de comunicación, puesto que no fue tratado este tema como materia de gobierno que él hubiera participado. No tuvo conocimiento que las organizaciones sindicales chilenas pretendieran unificarse, como tampoco realizar una paralización de actividades en el año 1982.

**Julio César Antonio Bravo Valdés**, a fojas 4444 manifiesta que se desempeñó como ministro secretario general de gobierno desde el 30 de diciembre de 1980 y hasta el 30 de agosto de 1982 aproximadamente. Dentro de la estructura del ministerio se encontraba la Secretaría Nacional de los Gremios que tenía a su cargo fundamentalmente el acercar a los trabajadores a las autoridades y en especial al Presidente de la República, como también capacitar a los trabajadores y a sus dirigentes en las funciones primordiales impartiendo cursos en la Escuela Sindical, específicamente nunca tuvo conocimiento de que se llevaran adelante acciones de cooperación con la Central Nacional de Informaciones y que se reunieran un grupo paramilitar denominado Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista en recintos de dicha escuela, personalmente estuvo enterado y tenía conocimientos de la existencia de organizaciones laborales constituidas legalmente y otras de hecho, personalmente se negó a reconocer estas últimas por cuanto consideraba que para ello existían los canales legales y reglamentarios que les permitían definir su estructura en forma legal. Es así como recuerda que nunca estimó oportuno reconocer directa o indirectamente al autodenominado grupo de los diez, no obstante sabía de su existencia y que lo componían entre otras personas Hernol Flores, Manuel Bustos, Tucapel Jiménez Alfaro Jiménez y Eduardo Ríos. También, por ser un aspecto de su cartera, tuvo conocimiento

que a fines de 1981 y principios de 1982 se trataba de crear una gran confederación de los dirigentes sindicales, para agruparlos en una entidad y como consideraba que si bien esto era un hecho trascendente, pero para el gobierno no tenía mayor importancia, no desplegó ninguna instrucción o actividad pendiente a contrarrestar su formación, sin embargo no puede desmentir que haya convocado o participado en reuniones destinadas a analizar y estudiar el llamado a la unidad de los dirigentes de los trabajadores efectuado por Tucapel Jiménez, por cuanto atendía múltiples funciones durante el gobierno militar debido al tiempo transcurrido no le permite hacer memoria sobre este punto. A fines de febrero de 1982 concurrió en una gira con directores de diversos medios de comunicación hasta la carretera Austral llegó el día 25 del citado mes, enterándose posteriormente de la muerte de Tucapel Jiménez por la prensa, respecto de este hecho participó en el análisis que se hizo en la asesoría política presidencial que integraban los Ministros de Estados del Interior, Secretario General de Gobierno, los subsecretarios de estas carteras y las autoridades policiales como el director de Investigaciones y de la Central Nacional de Informaciones. En esta reunión se estimó que la muerte de Tucapel Jiménez era un hecho grave, repudiable desde todo punto de vista y que debía ser investigado y sancionado. En relación a este mismo punto recuerda que el general Gustavo Leigh hizo referencia a que se trataría de un crimen político, sin embargo le respondió que las autoridades no tenían conocimiento de antecedentes que pudieran así calificarlo. Tucapel Jiménez Alfaro era considerado como un dirigente moderado y realista, y de acuerdo a lo escrito por un autor el señor Jiménez en febrero de 1982 habría declarado al diario La Segunda que creía que en ese momento no había ningún civil capaz de hacerse cargo del gobierno en reemplazo de los militares. No está en condiciones de responder a la consulta del tribunal de lo que motivó las declaraciones del Presidente de la República en Calbuco en febrero de 1982, por cuanto no tiene conocimiento de lo que las autoridades pertinentes le informaron al señor Presidente.

**Fernando M. Del C. Paredes Pizarro**, a fojas 11782 General de Ejército y se acogió a retiro en Diciembre de 1976, desempeñándose luego como Embajador, y desde el 12 de agosto de 1980 hasta el 11 de marzo de 1990 como Director de la Policía de Investigaciones. En razón de este cargo se enteró de diferentes hechos delictivos, entre ellos el homicidio de Tucapel Jiménez, al que se le dio máxima importancia, destinando a su esclarecimiento un número relevante de funcionarios, aproximadamente 25, no obstante lo cual no fue posible determinar la identidad de los responsables. De la evolución de la investigación se le daba cuenta en forma diaria, todas las mañanas, pero no fue posible precisar a los responsables, no obstante que existió la absoluta voluntad en orden a esclarecer los hechos, llegando a ofrecer un premio a quien encontrara los antecedentes. Agrega que estimó habría sido una gran satisfacción haber podido entregar el mando de la institución con este caso aclarado, desgraciadamente ello no fue posible.

Agrega que en la fecha en que ocurrió el homicidio de Tucapel Jiménez, febrero de 1982, se reunían ciertas autoridades políticas y policiales para conocer la evolución de los antecedentes nacionales que podían tener repercusión en la marcha del país, reuniones que se desarrollaban los días miércoles en el Palacio de la Moneda. A éstas asistían el Presidente de la República, el Ministro del Interior, el Subsecretario del Interior, el Director de la Policía de Investigaciones, el Director de la Central Nacional de Informaciones, el Jefe de Seguridad de Carabineros u otra autoridad de este cuerpo, además del Comandante de la Guarnición. En tales encuentros se informaba de la evolución de las investigaciones relacionadas con hechos que estaban dentro de la esfera de nuestras competencias, es así como hacía referencias a las diligencias desarrolladas respecto del homicidio de Tucapel Jiménez, por cierto en términos generales, para no vulnerar el secreto del sumario.

Por doctrina sabe que las autoridades de servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas deben coordinarse, puesto que es una actividad necesaria.

En el caso de Chile tengo conocimiento que se realiza esta coordinación, y específicamente en el año 1982 se efectuaba, estaba preocupada del conflicto con Perú, por los 100 años del término de la Guerra del Pacífico, y la tensión que existía con Argentina. Personalmente no participó de ninguna manera con las autoridades de las Fuerzas Armadas que tenían a su cargo los servicios de inteligencia, directa o indirectamente, por ser actividades distintas la inteligencia y la policial. La inteligencia de las Fuerzas Armadas es para prevenir un caso bélico y la inteligencia policial es para actuar en la prevención delictual, es por ello que no existía ningún tipo de relación entre las autoridades a cargo de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas con la Policía de Investigaciones. Nunca se le consultó respecto de un caso policial, ni entregó información respecto de ellos, específicamente nunca se le consultó antecedentes respecto del homicidio de Tucapel Jiménez y tampoco remitió elementos de juicio o investigación a tales autoridades. En una conversación extraoficial pudo haber hecho algún comentario genérico, pero jamás se le consultó respecto del homicidio de Tucapel Jiménez o entregó antecedentes en relación al mismo, no hubiera aceptado un requerimiento de tal naturaleza, pues ello implicaría romper el secreto del sumario; se habría convertido, dice, en un delincuente o mejor dicho habría estado actuando contrariamente a las normas establecidas.

En lo referido la Canal técnico expresa que es la acción mediante la cual los organismos, no en la cúspide orgánica, sino a nivel inferior se contactan o coordinan para solucionar problemas o acelerar gestiones, todo esto en forma reservada y distinta del conducto regular. Lo anterior es distinto de las consultas que se dirigían entre autoridades de diferentes organismos, por comunicaciones oficiales, procedimiento que era empleado para satisfacer distintos requerimientos de información con la que no contaba el servicio respectivo.

Respecto a los oficios cuyas copias le exhibe el tribunal y que rolan a fojas 22, 23, 24, 25, 29 y 30 del tomo VI de antecedentes retirados de la Brigada de Homicidios expresa que no tiene explicación, y carecerían de importancia para el proceso, además, están con una firma que es un facsímil, no obstante estar referidos a dos retratos hablados y una huella dactilar encontrada en la aletilla interna de una puerta del automóvil de Tucapel Jiménez Alfaro, que si se mandaron debe haber sido con el espíritu de ampliar la eficiencia de la investigación. Cree que con lo anterior no se vulneró el secreto del sumario, desde el momento que se estaba buscando un resultado final, y en este sentido el actuar estaba bien orientado.

Las comunicaciones remitidas a las autoridades a que se refieren los oficios señalados, de ser efectivas, tenían por objeto tratar de identificar a los posibles responsables del homicidio de Tucapel Jiménez, puesto que en esos momentos no existían antecedentes ciertos que en dicho delito pudiera haber estado comprometida la responsabilidad de alguno de los destinatarios. Específicamente no se tenía por objeto prevenirles de los antecedentes que se poseían, como tampoco darles a conocer elementos de juicio que les permitieran, de alguna manera, eludir la acción de la justicia. Ignora la razón por la cual se le remitió esta información e incluso se hizo con anterioridad a enviarla al Ministro sustanciador del proceso. Esta labor que le ha puesto en conocimiento el tribunal no denota coordinación con los servicios de seguridad, sino que en este caso, se trató de obtener la mayor cooperación para esclarecer el homicidio del sindicalista.

Su concurrencia hasta las audiencias verbales desarrolladas en la Corte de Apelaciones, con motivo de la vista de la causa de las apelaciones a la denegatoria de libertad de algunos oficiales de Ejército en este proceso, entre ellos del General Arturo Alvarez Sgolía, tuvo por objeto interiorizarme de lo que estaba sucediendo, pero no pretendía con su presencia, avalar su inocencia o culpabilidad. Recuerda no haber formulado ninguna declaración en aquella oportunidad, que ha sido la única en que ha concurrido a alegatos ante la Corte de Apelaciones.

**Augusto José Ramón Pinochet Ugarte**, a fojas 1481 del tomo III reservado señala que deja expresa constancia que su primordial objetivo es el esclarecimiento de los hechos y su ninguna participación en los mismos, pero que en la situación procesal en la que se encuentra al 24 de mayo de 1999, hace del todo improcedente que, privado de libertad por una jurisdicción que no reconoce, tal como lo señala el señor ministro instructor – acepte declarar ante su señoría por la vía de una carta rogatoria cuya tramitación a su juicio, debió ser rechazada como protesta frente al desconocimiento de la soberanía jurisdiccional chilena por los Reinos de España y Gran Bretaña.

En el Libro Camino Recorrido, Memorias de un soldado, escrito por Augusto Pinochet Ugarte, en el tomo 3, volumen 1, páginas 70 y 71, agregadas a fojas 1832 y 1833 del Tomo IV reservado, indica que no se referirá a casos judiciales, sin embargo respecto de Tucapel Jiménez Alfaro hace una excepción, consignando:

“Pero en el caso de Tucapel Jiménez quiero hacer una excepción a la regla de conducta que me he fijado de no inmiscuirme en ese oscuro mundo materia de investigaciones policiales. Así como hasta el día de hoy nadie ha podido explicar satisfactoriamente qué interés podía tener la Dirección de Inteligencia Nacional en la muerte de Orlando Letelier y su secretaria estadounidense, tampoco se ha podido dar un indicio de por qué los agentes de la Central Nacional de Informaciones querrían eliminar a Tucapel Jiménez. Yo no digo que no pudieran existir motivaciones personales en algún funcionario policial que lo inclinaran a cometer ese homicidio. Eso escapa a mi conocimiento y consideración. Ya la justicia esclarecerá, hasta donde pueda, los hechos. No soy abogado para explayarme acerca de esos temas. Sé que en el mundo siempre ha habido excesos y abusos de parte de quienes detentan alguna cuota de poder. Lo que no veo, por ningún lado, es el interés político de ese delito. La circunstancia de que el líder de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales fuera un dirigente laboral opositor, no aclara por sí sola la motivación política del homicidio. Pero a propósito de esto quiero decir algo más.

Jiménez era un dirigente moderado de la disidencia sindical. En medio de las campañas internacionales antichilenas había aceptado representar al país en las reuniones de la OIT, atrayendo con ello el repudio de los exiliados políticos y de sindicalistas radicalizados. Más aún: pocos días antes del homicidio, el periodista Emilio Bakit, de La Segunda, lo había entrevistado interrogándolo acerca de la eventualidad de un cambio de los civiles opositores por los militares en el Gobierno. Ante lo cual el presidente de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales respondió:

“¡Ah, no! Yo no digo que sea necesario cambiar el gobierno militar. Por ningún motivo. Yo creo que en este momento no hay ningún civil capaz de hacerse cargo del Gobierno en lugar de los militares. Los civiles no están preparados para gobernar. No plantean alternativas reales. Yo lo he conversado con algunos líderes opositores. Y les he preguntado francamente: “¿qué hacen ustedes por el futuro de Chile? ¿Cómo se preparan para organizar un futuro gobierno civil? ¿Hasta cuándo hablan y hablan y no proponen nada concreto, mientras los trabajadores debemos luchar para defender nuestras fuentes de trabajo?”... Pienso que si el General Pinochet dejara el poder mañana a los civiles, sería el caos total, absoluto. Y yo no quiero el caos para mi país”

Existiendo miles y hasta millones de chilenos opositores que sí deseaban cambiar mi Gobierno por el de los civiles, sin contar con los que conspiraban para matarme, ¿iba mi Gobierno a atentarse contra la vida de un dirigente que no pretendía reemplazarme...? La pregunta, claro, se formula desde la óptica de esos impugnadores que descuentan que mi Gobierno carecía de escrúpulos éticos hasta el punto de no vacilar en suprimir físicamente a sus adversarios. Punto de vista que no es objetivo, y que rechazo categóricamente. De modo hipotético lo planteo, para hacer más patente el absurdo notorio de la acusación.

Si algún funcionario de mi Gobierno – descartando la conjetura de una venganza personal – hubiera intervenido en el asesinato de Tucapel Jiménez, o era un traidor infiltrado, o era simplemente un cabeza caliente sin remedio. Esas son las elementales reflexiones que deseaba asentar sobre este desgraciado hecho. Apenas tuve conocimiento del crimen dí las más severas instrucciones para que se profundizara acuciosamente la investigación. Asimismo, solicité y obtuve del Poder Judicial la designación de un Ministro en Visita para que se ocupara del caso. Aunque, hasta donde yo sé, todavía a la fecha no se ha logrado esclarecer del todo el hecho”.

**Julio Canessa Robert**, a fojas 6830 manifiesta que ingresó al Ejército en 1942 en el cual cumplió diferentes destinaciones, es así que el 9 de diciembre de 1981 se le designa ViceComandante en jefe de la institución, labor en que mandaba el Ejército con la única limitación que no podía efectuar los nombramientos o llamados a retiros de los generales y designación de los mandos al interior del mismo Ejército, pero en todo lo demás cumplía las labores propias del comandante en jefe por cuanto quien era su titular se encontraba como Jefe del Estado. Su relación con el comandante en jefe era directa y debía emitir a lo menos una vez a la semana un informe global de las tareas cumplidas y pendientes en la institución, lo que realizaba los días lunes de cada semana. Esta cuenta era sucinta, resumida, global y en conceptos genéricos, sin llegar a exponer detalles o aspectos propios de lo que era el cumplimiento o planificación de las ordenes, por cuanto a medida que se eleva en la jerarquía de la institución la vista de los antecedentes se realiza cada vez en forma más global. El Ejército junto a las demás instituciones de la defensa nacional, a tenido por meta institucional la defensa de la soberanía de nuestro país y para llevar adelante lo anterior desarrolla una planificación de campaña y un eventual plan de guerra del Ejército, lo que demuestra sus compromisos con los aspectos externos y no vinculados necesariamente con la realidad interna del país. Sin embargo, lo anterior no excluía que se desplegaran labores de inteligencia en el ámbito interno que tenían por objeto defender al gobierno de los intentos que existieron en derrocarlo a lo menos poner en peligro sus acciones y en el caso de la institución evitar que elementos extraños la infiltraran con ideologías contrarias a su disciplina. En este sentido y teóricamente se podían llevar adelante operaciones ofensivas de contrainteligencia, de las cuales lógicamente no esta enterado el escalafón superior o de mando del Ejército ya que estas acciones quedan dentro de lo que se entiende por funciones propias de inteligencia que se descomponen, en sus aspectos más básicos, en inteligencia propiamente tal y en contrainteligencia. Es así como podría señalar el declarante que al tener conocimiento única y exclusivamente de los elementos esenciales de información de inteligencia, en ningún momento supo que personal del Ejército hubiera planeado y llevado adelante el homicidio de Tucapel Jiménez, de lo cual se a hablado con posterioridad a ello por su parte estima que tal acción no ha sido desarrollada por funcionarios del Ejército. Como no tuvo ni tiene conocimiento que funcionarios del Ejército hallan participado de manera directa o indirecta en el homicidio del señor Jiménez, no ha podido transmitir si no ésta convicción al comandante en jefe del Ejército, quien por su intermedio jamás pudo haber tenido una comunicación que se refiriera a estos hechos, dado que de tal suceso se enteró por los medios de comunicación social y no fue de aquellos eventos que preocuparan institucionalmente el Ejército. Con lo anterior no quiere desconocer que no se halla enterado de quien era el señor Tucapel Jiménez, de su carácter de sindicalista, que eventualmente pretendía unificar a los dirigentes de los trabajadores de nuestro país y en general en el año 1981 no respaldaba del todo la labor del gobierno. Desea hacer constar que si bien tiene conocimiento de todas las labores que se llevan adelante en el Ejército en el momento que se desempeñaba como vicecomandante en jefe, por la realidad del país de la época y su formación eminentemente militar, se encontraba abocado fundamentalmente a lo que era la planificación de la defensa de la soberanía de los posibles ataques externos, siendo conocidos, dentro de su

trayectoria militar, los esfuerzos y desvelos que dedicó para la formación militar del personal de la institución. En lo relativo a la inteligencia interna del país tuvo conocimiento que existía coordinación entre las actividades de inteligencia de las instituciones de las Fuerzas Armadas de orden y de seguridad pública, como además con las labores políticas y económicas a nivel ministerial.

**Sergio Alejandro De Castro Spikula**, a fojas 6924 señala que se desempeñó como Ministro de Economía desde el mes de abril de 1975 hasta diciembre de 1976 en que se le nombró Ministro de Hacienda hasta el mes de abril de 1982. Como jefe del equipo económico del gobierno tomó conocimiento que se estaba proyectando un posible boicot respecto de Chile por algunas organizaciones laborales estadounidense, especialmente por la AFL-CIO por lo que llegó a entrevistarse con Goerge Meany conociendo cuales eran sus inquietudes y las razones por las cuales pretendían proceder en contra de Chile, exponiéndole que sus prevenciones serían satisfechas en corto tiempo, por cuanto se encontraba en estudio un plan laboral que contemplaba el derecho a huelga y la negociación colectiva por empresas, respuesta que si bien no le satisfizo de inmediato, al dictarse las normas concretas que contemplaban estas medidas le disuadió de llevar a la práctica al referido boicot todo lo cual debe haber ocurrido aproximadamente en el año 1978. Efectivamente como autoridad económica tomó conocimiento de diferentes informaciones que daban cuenta de la posibilidad de un paro de actividades por parte de los trabajadores de nuestro país, sin embargo teniendo presente que en los gobiernos en que se ejerce efectivamente la autoridad estas manifestaciones no tiene mucho éxito, puesto que desgastan el movimiento sindical e igual tiene que cumplir sus tareas, no le prestó demasiada atención, sin perjuicio, según ha manifestado, de tratar de estar al tanto de los sucesos.

a fojas 10869 agrega que en su calidad de Ministro de Hacienda se enteró de una reunión de sindicalistas representativos de América Latina y Estados Unidos, entre los que se encontraba George Meany, Presidente de la organización sindical estadounidense AFL-CIO, quienes discutieron y en definitiva aprobaron la idea de implementar un boicot a las exportaciones de productos chilenos. Con esta información y al recibir la visita del inversionista estadounidense Peter Grace le planteó el tema, ante lo cual el señor Grace le insinuó la posibilidad de que el Gobierno de Chile se contactara por un canal apropiado con el Presidente de la AFL-CIO, personero al que podría presentar personalmente a dicho sindicalista. Ante dicho ofrecimiento concurren ambos a efectuar una exposición al Presidente Augusto Pinochet, quien accedió a lo propuesto por el señor Grace y dispuso que él fuera a entrevistarse con el señor Meany.

Conversó con el Presidente de la República con el propósito de planificar lo que sería el viaje y además, los aspectos que se podrían asumir como legislación interna de Chile con el fin de evitar una mala evaluación en el aspecto sindical por parte de la Organización estadounidense. En este sentido el Presidente estuvo de acuerdo en adelantar el estudio respecto de modificación de la legislación laboral, cuyo primer avance se registró con la dictación del Decreto Ley 2.200. Esta nueva legislación importaría el reconocimiento de la negociación colectiva por empresa y el derecho a huelga con reemplazo. Teniendo estas pautas claramente determinadas se trasladó a Estados Unidos en donde se entrevistó con Peter Grace y junto a éste con el señor Meany. Este último sindicalista le expuso las distintas reservas que existían en torno al Gobierno de Chile y específicamente en cuanto a la legislación laboral interna que no reconocía ciertos derechos básicos, lo que ellos no evaluaban bien, y los había determinado a compartir la idea de implementar un boicot a las exportaciones de productos chilenos. Expuso al dirigente las políticas económicas del Gobierno y lo que estaba en estudio respecto de la legislación laboral, ante ello el señor Peter Grace manifestó su entusiasmo en orden a que se concretaran tales iniciativas y produjo un cambio en la recepción del señor George Meany, quien entonces trató que se fijara una fecha de vigencia para



estos cambios, pero le respondió que se trataba de un problema de legislación interna, pero en todo caso se implementaría en el corto plazo.

Al rendir cuentas de su gestión al Presidente de la República este se mostró complacido por el logro y, luego de realizado un cambio de gabinete, se instruyó al nuevo Ministro del Trabajo, señor José Piñera para que llevara adelante la elaboración de los proyectos legislativos que plasmaran la negociación colectiva por empresas y el derecho a huelga con reemplazo. En estas reuniones se evaluó el gravamen que importaría la implementación de un boicot a las exportaciones de productos chilenos, determinando que se traducía en un mayor costo, pero que la práctica internacional no las habría acogido favorablemente, debido a lo cual si bien era un problema que importaba al Gobierno, no representaba un aspecto primordial o de primera necesidad para las políticas económicas y laborales.

Sobre la base de lo anteriormente conversado con la AFL-CIO en el año 1979 y con los lineamientos presidenciales se dictó la legislación correspondiente en el año 1980, promulgándose el 1º de Mayo de ese año, quedando, en concepto del Gobierno, superado el problema de una posible implementación de un boicot a las exportaciones de productos chilenos.

**Hernán Felipe Errazuriz Correa**, a fojas 7041 señala que se desempeñó como Ministro de Minería desde fines de 1981 y hasta fines de 1982, ocupando otros cargo de relevancia nacional hasta 1990. Respecto de las actividades desarrolladas por Tucapel Jiménez Alfaro no tuvo conocimiento que ellas estuvieran destinadas a concretar la unidad de los dirigentes sindicales del país como además pensara realizar actividades de paralización al interior de Chile. Recuerda que a los consejos de gabinete asistían otras autoridades en ciertas ocasiones, entre las cuales recuerda haber visto al director de la Central Nacional de Informaciones Humberto Gordon Rubio.

**Jaime Estrada Leigh**, a fojas 6933 señala que en su calidad de oficial de Ejército integró el gabinete del presidente Pinochet en el ministerio de la vivienda y urbanismo desde 1978 y hasta 1982, correspondiéndole a asistir a diferentes sesiones de gabinete en que no recuerda haber visto al general Humberto Gordon, pero es posible que hubiera estado presente. En atención al carácter técnico de las materias que le correspondía resolver, no estaba en conocimiento de la existencia de un comité político de seguridad como tampoco que la Central Nacional de Informaciones distribuyera un boletín de la realidad nacional a algunas autoridades de gobierno. Respecto del boicot que se pensaba llevar adelante por algunas organizaciones laborales extranjeras con cooperación de las chilenas, entre las que se contaba, según información de la época, a Tucapel Jiménez Alfaro, no tiene mayor información puesto que de ello se informó por los medios de comunicación social, más que por la actividad propia del gobierno. Por la difusión efectuada por los medios de comunicación social de la época debió haber tenido conocimiento de que se trataba de implementar la creación de una organización con carácter multisindical, pero en el momento de prestar declaración no lo recuerda, también existe la posibilidad de que estuviera enterado del paro programado para marzo de 1982.

**Sergio Ramiro Fernández Fernández**, A fojas 3033 expone que desde el 7 de abril de 1978 y hasta el 22 de abril de 1982 se desempeñó como Ministro del Interior, época en la cual existían servicios que reunían información del acontecer nacional, los cuales no estaban bajo su dependencia, por lo cual no tenía conocimiento de las labores realizadas por dichos servicios en forma directa o indirecta, ignorando las labores que pudieren haber desarrollado tales organismos respecto de Tucapel Jiménez Alfaro. Si bien institucionalmente el ministro del interior aparece como responsable del orden público lo cierto es que por el estado de excepción que se vivía en el país, en cada una de las regiones existía un militar a cargo del orden y seguridad de ella. De acuerdo a lo que era el acontecer político nacional al mes de febrero de 1982, para la cartera del interior, las acciones del dirigente sindical Tucapel Jiménez Alfaro no le inquietaban, por cuanto sabía que no se atentaría contra el ordenamiento constitucional. No tenía conocimiento que se pretendiera crear una organización

que aglutinara a los dirigentes de las organizaciones de los trabajadores y que para el mes de marzo de 1952 se anunciara un hecho de importancia. En torno a las expresiones del Presidente de la República en la ciudad de Calbuco, estas fueron expresadas por informaciones que directamente le proporcionaron a él; expresiones de las que se enteró por los medios de comunicación, ya que el Presidente no le hizo mención del hecho que pensara adoptar alguna decisión en torno a Tucapel Jiménez Alfaro, sobre la base del artículo XXIV transitorio de la Constitución Política de la República. De la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro se enteró en la ciudad de Coyhaique y el Presidente dispuso se trasladara inmediatamente Santiago en donde se reunió con diferentes autoridades, solicitándose la designación de un ministro en visita para investigar el caso, razón por la cual no dispuso diligencias independientes por su parte. El decreto por el cual se dispone la detención de cuatro personas por la Central Nacional de Informaciones lo solicitó ese organismo, por las diligencias que pudiera estar desarrollando en torno al caso, de cuyos antecedentes y resultados no fue informado, puesto que la Central Nacional de Informaciones no se encontraba bajo su tutela o control.

**Jaime León Lucares Robledo**, a fojas 4875 manifiesta que perteneció al Ejército y le correspondió ser agregado militar en la embajada de Chile en Francia desde enero de 1981 y hasta diciembre de 1983, en una oportunidad, en el mes de agosto de 1983 recibió el llamado telefónico de un individuo que se identificó como Galvarino Ancavil Hernández, quien en síntesis le expuso su deseo de declarar ante la justicia chilena para aclarar sus dichos, por cuanto se encontraba arrepentido de lo que había expuesto y para poder hacerlo requería de ayuda económica de la embajada para trasladarse a Chile puesto que se le imputaba la sustracción de un arma e inscripciones irregulares de ellas, cargo que estimo alejado de la realidad. Se hicieron esfuerzos para concretar esto, pero el señor Ancavil no se presentó. De estos antecedentes dio cuenta al Ejército y remitió copia a la Central Nacional de Informaciones. Con posterioridad y por un reportaje de un periódico se enteró de la situación que le afectaba a este señor, sorprendiéndose que en este reportaje se mencionara el oficio que había enviado desde Francia.

**Mónica del Carmen Madariaga Gutiérrez**, a fojas 6937 señala que fue asesora jurídica del Presidente de la Junta de Gobierno desde febrero de 1974 al 20 de abril de 1977 en que asumió como Ministro de Justicia, cargo en el cual se desempeñó hasta el mes de febrero de 1983 en que asumió el cargo de Ministro de Educación Pública. Tanto en el conocimiento que tuvo en la calidad de asesor jurídico como ministro de estado puede decir que las sesiones o consejos de gabinete concurría habitualmente el director de la Central Nacional de Informaciones y en su ausencia el vice director cuando desarrollaba el cargo de director de la Central Nacional de Informaciones el general Humberto Gordon Rubio le correspondía a él asistir a tales reuniones, sin que recuerde especialmente sus participaciones. En realidad las reuniones de gabinete eran diferentes exposiciones individuales que se hacían por los titulares de las carteras, pero sin que existiera un análisis o conversación o debate en torno a temas puntuales o generales lo que de alguna manera imponía el presidente, quien no permitía tales acciones, recordando especialmente que con motivo de ciertos hechos ocurridos en la plaza Artesanos de la capital, en que individuos desconocidos hicieron uso de elementos contundentes en contra de algunos manifestantes, lo que motivó solicitara ella explicaciones sobre el suceso al general director de la Central Nacional de Informaciones presente el consejo de gabinete, este lo negó. Sin embargo el presidente dio por concluido el Consejo de Gabinete sin que pudiera discutirse o analizarse el tema por ella propuesto. Como una instancia independiente del Consejo de Gabinete existía la ASEP, Asesoría Política del Presidente que estaba integrada por los ministros del interior, Sergio Fernández y anteriormente el general César Raúl Benavides; el subsecretario del interior, recordando que se desempeñó en este cargo Enrique Montero Marx, el ministro de relaciones exteriores Hernán Cubillos, el ministro de hacienda Sergio de Castro y en los últimos tiempos el general Benavides,

además de la presencia excepcional del ministro del trabajo Sergio Fernández y también asistía como ministro de Justicia, pero que se le relegó de esta obligación cuando asumió el ministro Sergio Fernández la cartera de interior. No tenía conocimiento que existiera otra reunión de autoridades que analizaran aspectos de seguridad interior del país, lo que no tuvo oportunidad de observar ni conocer de ninguna manera. Debe hacer presente que integraba la ASEP el director de la Central Nacional de Informaciones concurriendo cuando lo era el general Humberto Gordon. En relación a un posible boicot organizado por entidades laborales extranjeras, especialmente estadounidense, entre ella la AFL-CIO, puede señalar que fue un hecho del que se enteró por los medios de comunicación social, en atención a que no eran discutidos estos hechos, asignándoles responsabilidades a personas específicas al interior del país, sino como una realidad que podría entorpecer la proyección del gobierno militar. A Tucapel Jiménez Alfaro lo conoció cuando se desempeñaba en la Contraloría General de República y él era dirigente de la ANEF, coordinaban juntos las posibles soluciones a las inquietudes que le planteaban en relación a su organización, encontrándolo luego en algunas de las visitas que realizó al edificio Diego Portales cuando ella era asesora jurídica del Presidente de la República, teniendo conocimiento que de las metas este dirigente era lograr mayor bienestar para quienes representaba pudiera proyectarse la solución que él trataba de implementar o beneficiar por lo que luchaba. También tiene conocimiento que Jiménez Alfaro pretendía unificar a las organizaciones laborales de nuestro país siempre bajo el horizonte de lograr mejores condiciones para sus representados. No tuvo conocimiento que algunos dirigentes sindicales, entre ellos Tucapel Jiménez, proyectaran un paro nacional para el mes de marzo de 1982. En cuanto a las giras que realizaba el Presidente de la República a diferentes zonas del país que generalmente efectuaba al sur los meses de febrero, puede indicar que se tenía el cuidado de dejar en Santiago al ministro del interior, sin embargo en febrero de 1982 hizo esta gira incluyendo en ella a Sergio de Castro quien era el titular de dicha secretaria de estado, pero que ante el conocimiento de la individualización del taxista asesinado en Lampa, esto es Tucapel Jiménez Alfaro, el presidente dispuso el regreso en forma inmediata a la capital del citado ministro. Pero según tiene conocimiento las autoridades de gobierno no adoptaron particularmente medidas de importancia para esclarecer el suceso, y según entiende se limitaron a solicitar la designación de un ministro en visita que investigara el crimen. Contrariamente por su parte se interesó en cooperar al máximo de sus recursos en la investigación, llegando a remitir al señor ministro en visita incluso una carta anónima que se le había hecho llegar con imputaciones a diferentes personas. Respecto de la posible investigación al interior de la Central Nacional de Informaciones de la participación de funcionarios de ese organismo en los hechos que culminaron con el homicidio de Tucapel Jiménez, puede señalar que no le consta aun cuando frente a su inquietud y al saber de su amistad con la persona fallecida el general Humberto Gordon se acercó al ministerio de justicia a informarle que de acuerdo a los antecedentes por él recopilados los hechos delictivos tenían un carácter pasional y no de otra índole puesto que Tucapel Jiménez Alfaro habría tenido otra mujer fuera del matrimonio y sus hermanos serían quienes le habrían ultimado, lo que ciertamente no está en condiciones de afirmar, pero deja en evidencia que la Central Nacional de Informaciones realizó ciertas indagaciones en torno al hecho.

**Enrique José de la Cruz Montero Marx**, a fojas 7014 expresa que se desempeñó como subsecretario del interior desde el 11 de septiembre de 1973 y hasta el mes de abril de 1982 en que el Presidente de la República le nombra ministro de la misma cartera y hasta el 11 de agosto de 1983 en que se acepta su renuncia. La coordinación que el general Augusto Pinochet tenía con la institución de la que era su comandante en jefe, esta la realizaba de acuerdo a su criterio y sin participar a las autoridades del gobierno de ellas. Luego de asumir el gobierno de las Fuerzas Armadas el Presidente de la República

dispuso diferentes medidas, entre ellas la creación de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y luego la Central Nacional de Informaciones (CNI), cuyo director le daba cuenta directamente con entrevistas diarias, medio por el cual entiende se informaba de las áreas internas e internacional que afectaban al país. En las diversas reuniones de gabinete recuerda que se encontraba presente el director de las instituciones en referencia en especial el general Humberto Gordon, en calidad de director de la Central Nacional de Informaciones. En lo que dice relación con la coordinación de actividades políticas de seguridad interior existía un organismo asesor del Presidente de la mayor especialización que se denominaba ASEP, que lo integraban los ministros de Interior, Relaciones Exteriores, Defensa y Economía, como además el director de la Central Nacional de Informaciones. Tenía conocimiento, pero no en forma oficial, de la coordinación de las direcciones de inteligencias de las Fuerzas Armadas, sin que pueda señalar los alcances de esta, por cuanto entendía que escapaban a la competencia de los cargos que ejerció. Respecto de las labores desarrolladas por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea no tuvo conocimiento en torno a ella ignorando incluso quienes eran sus efectivos. Puede ser difícil de extender expresa el compareciente, pero es lo que se ajusta completamente a la realidad, que tanto al desempeñar las funciones de subsecretario como ministro de Interior, nunca tuvo conocimiento de los métodos, procedimiento o formas en que la Central Nacional de Informaciones se procuraba la información. Lo anterior no descarta el hecho que pudiera, en cierta medida, sospechar, pero no con fundamento concreto que este organismo llevara adelante acciones de investigación que tuvieran por fuentes medios de comunicación privados. Es más por su parte incluso llegó a creer, con más de algún fundamento, que las autoridades de gobierno eran controladas de algún modo por la Central Nacional de Informaciones, circunstancia que llevaba también a no descartar a que esto mismo se desarrollaba en relación a quienes tenían una conducta no coincidente con el gobierno. Al estar en el gobierno tuvo conocimiento que algunas organizaciones laborales estadounidense, como al AFL-CIO, que dirigía el señor George Meany proyectó llevar adelante un boicot en contra de las exportaciones chilenas a dicho país del norte, pero esto pudo ser evitado por reuniones de autoridades políticas y económicas de la época, en una reunión que se realizó en Lima. No tenía conocimiento que existiera algún grado de concertación entre dirigentes sindicales chilenos y estadounidense con este objeto como tampoco que entre ellos se encontrara Tucapel Jiménez Alfaro, a quien lo ubicaba por ser un dirigente de reconocida trayectoria nacional desde su cargo de presidente de la ANEF, pero tenía una imagen que era un hombre tranquilo y ponderado. No lo asoció con grupos de dirigentes que trataban de organizar un conglomerado común al interior de nuestro país en lo cual si podría señalar a Hernol Flores, quien era dirigente de correos. No recuerda que tuviera algún conocimiento, en su calidad de ministro del interior, de actividades relacionadas con la paralización de actividades por parte de los trabajadores, pero ciertamente debió estar informado en su oportunidad de ella. Cuando fue encontrado el cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro comunicó este hecho al ministro del interior y se dispuso solicitar un ministro en visita de la Corte de Apelaciones para que asumiera la investigación del caso, trasladándose además desde Coyhaique a Santiago Sergio Fernández, con quien se reunió en su carácter de ministro del interior junto a Humberto Gordon Rubio como director de la Central Nacional de Informaciones, el general Paredes como director de la Policía de Investigaciones, Jovino Novoa como subsecretario de la Secretaría General de Gobierno y un señor Fernández funcionario de la Secretaría General de Gobierno y además el declarante como subsecretario del interior, en esta ocasión se tomó conocimiento cierto de los hechos ocurridos, esto es el asesinato de Tucapel Jiménez el cual se calificó como un hecho grave, se ratificó la solicitud de ministro en visita como una medida bien dispuesta y se ordenó a la Policía de Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones investigar todos los antecedentes relativos a la

muerte del señor Jiménez, como además prestar toda la cooperación a los Tribunales de Justicia con el objeto de establecer la identidad de los responsables del crimen. Todas estas circunstancias se dieron a conocer por los medios de comunicación social de la época.

**Enrique Manuel Jovino Novoa Vásquez**, a fojas 436, 3235 y 3874 expresa que no conoció personalmente a Tucapel Jiménez Alfaro. A la fecha en que dicha persona falleció se desempeñaba como Subsecretario General de Gobierno, cargo que sirvió desde el 1º de junio de 1979 hasta el 1º de junio de 1982. Durante este tiempo se desempeñaron como Secretario Nacional de los Gremios Misael Galleguillos y desde marzo de 1982 José Fernández. El gobierno y el ministerio en el cual se desempeñaba a principios del año 1982 estaba preocupado de la situación económica y de la puesta en marcha de la Carta Política de 1980, por lo cual la actividad gremial o sindical no ocupaba un papel preponderante en los problemas a resolver por el gobierno. No recuerda haber participado en reuniones que se analizara el llamado a la Unidad Sindical efectuado por Tucapel Jiménez Alfaro, labor que le corresponda a la Secretaría Nacional de los Gremios y es posible que sobre el tema se elaborara algún informe. Respecto de la investigación de la muerte del mencionado dirigente sindical el Ministro del Interior de la época Sergio Fernández, encabezó un comité de crisis para adoptar las primeras resoluciones, el que integro en su calidad de subsecretario y como representante del Ministerio Secretaría Nacional de Gobierno, reuniones en las cuales participaron Investigaciones Carabineros y Central Nacional de Informaciones. Los antecedentes aportados no dieron resultados positivos, por lo menos en las cinco oportunidades en que formó parte de estas reuniones. No recuerda haber participado en la reunión de 26 de febrero de 1982 en que se trató lo expuesto por Tucapel Jiménez Alfaro según lo afirma Misael Galleguillos

**Alfredo Manuel Prieto Bafalluy**, a fojas 6926 manifiesta que se desempeñó como ministro de educación del presidente Augusto Pinochet entre el mes de diciembre de 1979 y abril de 1982. Respecto de las labores de seguridad interior recuerda que en algunas oportunidades se le envió un informativo por parte de la Central Nacional de Informaciones cuyo director participaba en algunas reuniones de gabinete que disponía el Presidente de la República, pero que en el año 1981 se desarrollaron en forma irregular. Respecto de las organizaciones de los trabajadores lo único que recuerda es lo relativo a que el ministro del trabajo Miguel Kast en orden a que agrupaciones laborales extranjeras específicamente estadounidense como la AFL-CIO, se encontraban planeando un boicot en contra de Chile lo cual se habría implementado a instancias de organizaciones laborales Chilenas, pero desconoce lo que ocurrió efectivamente con este hecho en forma posterior.

**Hernán Fernando Rivera Calderón**, a fojas 7030 manifiesta que se desempeñó como ministro de salud desde diciembre de 1980 y hasta agosto de 1983 en el ejercicio del cargo no tuvo conocimiento de labores relacionadas con los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, como tampoco de las efectuadas por la Central Nacional de Informaciones u otras estructuras establecidas para reprimir el terrorismo. Como ministro integró los consejos de gabinete en los cuales no vio al general Humberto Gordon Rubio. En lo relativo a un posible boicot de organizaciones laborales estadounidense a exportaciones chilenas, no recuerda haber tomado conocimiento de este hecho.

**Santiago Ariel de Jesús Sinclair Oyaneder**, a fojas 6935 expone que se desempeñó como secretario general de la presidencia desde 1979 y hasta 1985, oportunidad en que tenía el grado de general de Ejército. En la calidad indicada asistía a las reuniones de gabinete y pudo observar que con frecuencia también lo hacía, en calidad de invitado, el director de la Central Nacional de Informaciones, general Humberto Gordon Rubio. También existía una reunión que se desarrollaba semanalmente entre algunas autoridades encargadas de aspectos políticos tanto interno como internacional, la cual se desarrollaba en el gabinete del ministerio del interior y la cual asistía normalmente su titular, el subsecretario, el canciller, el director de la Central Nacional de Informaciones y

el secretario general de la presidencia, eventualmente podían concurrir otras autoridades como el ministro de hacienda. Por la importancia que podrían tener sus consecuencias se encontraban normalmente interiorizado del acontecer nacional e internacional, recordando que en la época que expresa una organización laboral estadounidense, la AFL-CIO, en cooperación con algunos dirigentes sindicales chilenos, proyectaban un boicot hacia los productos chilenos, pero esto, al parecer, quedo solo en su etapa preparatoria. No recuerda que se tratara de organizar una multisindical que reuniera a los diferentes dirigentes laborales como tampoco que se proyectara un paro de actividades para el mes de marzo de 1982. No podría desconocer, en todo caso, que efectivamente había un clima o ambiente de efervescencia laboral y político, que tenía presencia más bien en los medios de comunicación. Personalmente no recuerda que la Central Nacional de Informaciones remitiera informativos de la realidad nacional. En lo que respecta a la figura de Tucapel Jiménez Alfaro existía la percepción de que era un dirigente conciliador y no radicalizado por lo cual mentalmente no lo asociaba como un adversario del gobierno es por ello que le causo profunda impresión su muerte de lo cual se enteró por los medios de comunicación social y entiende que las autoridades políticas de la época dispusieron las medidas pertinentes para su investigación. Desde el año 1985 y hasta 1988 ejerció el cargo de vice comandante en jefe del Ejército, cargo en el cual le correspondía cumplir las labores ejecutivas que el señor comandante en jefe del Ejército le delegó por una orden de comando dispuesta al interior del Ejército. La figura del vice comandante en jefe se adoptó entre tanto el señor comandante en jefe era el Presidente de la República de Chile y con el fin de descongestionar los diversos aspectos que quedaban bajo su mando. En el desempeño de la vice comandancia en jefe del Ejército las distintas autoridades de la institución le estaban subordinadas, pero en aquellas materias delegadas por el comandante y sin perjuicio de las ordenes directas que este pudiera impartir. En la línea de mando se encontraba en el comandante en jefe, luego el vice comandante en jefe, y a continuación el jefe del estado mayor del Ejército, que era considerado como autoridad directiva o asesora del mando encargadas de coordinar a las distintas direcciones del estado mayor de la institución. El jefe del estado mayor respecto de las direcciones tenía la característica de ser el superior jerárquico y tales direcciones eran su autoridad ejecutiva. En lo relativo de la línea del mando esta debía ser celosamente respetada cumplida en lo que dice relación con el comportamiento de los subordinados hacia el superior, pero podría ocurrir el caso de que el comandante en jefe dispusiera medidas específicas en forma directa a otras autoridades dentro del Ejército, que debían ser cumplidas poniendo en conocimiento de ello a la autoridad superior. Esto es lo que se denomina Doctrina de Estado Mayor.

**Patricio Hernán Torres Rojas**, a fojas 6934 señala que en su calidad de brigadier general fue nombrado por el Presidente de la República ministro de obras publicas en el mes de abril de 1979, funciones que cumplió hasta el mes de abril de 1982. En este periodo asistió a las reuniones de gabinetes a las que eran citados los ministros y no recuerda haber visto a con frecuencia al director de la Central Nacional de Informaciones general Humberto Gordon como tampoco que haya expuesto sobre la realidad nacional, pero tiene entendido que efectivamente concurría las sesiones de gabinete cuando era citado. Por el carácter técnico del ministerio a su cargo se relacionaba principalmente con el ministro de hacienda, pero por su parte no integraba ni el comité político como tampoco el comité de seguridad interior por lo que no podría expresar si las labores relacionadas con este ultimo estaban coordinadas por el general Humberto Gordon. Respecto del boicot al gobierno de Chile, de que daba cuenta la información de los medios de comunicación, podría señalar que no fue señalado como un problema de gobierno y si tomo conocimiento de él fue por las conversaciones informales que tenían las autoridades de la época y además por lo tratado por los medios de comunicación social. No tuvo conocimiento de que en el año 1982 se pretendiera organizar una multisindical

que uniera a los dirigentes de los trabajadores de los distintos sectores del que hacer nacional, no tenía contacto con los sindicalistas en el área sur que él tenía a su cargo solo tenía contactos con los dirigentes Valericio Orrego de obras publicas y un señor de apellido Valdivia de vialidad. Por información oficial o gubernamental no se le indicó sobre medidas que pudieran implementarse en razón de un posible paro nacional programado para el mes de marzo de 1982 por parte de los trabajadores que se encontraban en oposición al gobierno de la época, de ello solamente se enteró por medio de la prensa.

**Washington Sergio Antonio Carrasco Fernández**, a fojas 3273 manifiesta que a principios de 1982 y a fines de febrero 1983 se desempeñó como Ministro de Defensa, sin tener relación con la Dirección de Inteligencia del Ejército por cuanto depende del Jefe del Estado mayor dicha institución, además no tenía relación con organismos policiales ni de seguridad. El general Humberto Gordon Rubio no le rendía informes de ninguna naturaleza, puesto que su esfera de acción estaba relacionada con la seguridad interna y el como Ministro de Defensa se preocupaba de la seguridad exterior del país.

A fojas 10.478, expresa que se desempeño como Ministro de Defensa Nacional en el año 1982, época en que no existía relación alguna entre el Director de DINE y el Director del CNI. Las misiones del Director de Inteligencia del Ejército, se referían exclusivamente a obtener informaciones relativas a la seguridad exterior, especialmente a la de nuestros países vecinos. El campo de actividades de DINE y CNI. eran absolutamente separados, y existía una total división de trabajo en sus respectivas actividades. El Director de CNI., cuya misión era carácter interno en lo relativo a seguridad, no tenía ninguna relación de subordinación con el Ministro de Defensa Nacional.

#### **SECRETARIA NACIONAL DE LOS GREMIOS.**

**Rubén Darío Aravena Jerez**, que declara a fojas 1434 y 1464, expone que durante cuatro meses del año 1980 fue chofer de Misael Galleguillos al que trasladó en algunas ocasiones a la Escuela Sindical ubicada en calle Larraín, Comuna de La Reina y tenía conocimiento que participaba en un movimiento que usaba camisas negras, a los que vio reunidos en local de calle Serrano, los que decían que eran un Grupo Nacionalista.

**Vivian Sylvia Arias Daguerrasar**, a fojas 616 y señala que trabajó en el Ministerio de Secretaría General de Gobierno desde 1974 a 1982, derivando a la Secretaría General de los Gremios, siendo secretaria de Misael Galleguillos Vásquez cuando fue secretario nacional de los gremios. El día 25 de febrero de 1982, entre las 10:00 y 12:00 horas Galleguillos le encargó confeccionar una nomina de 70 invitados que concurrirían a saludar al Presidente de la República el día 11 de marzo, la que debía extraer de un listado de 4000 dirigentes. La Secretaría tiene un ítem de gastos de \$120.000 mensuales en torno a los cuales no tiene la obligación de rendir cuenta. A fojas 680 expresa que solo escuchó hablar del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista ignorando donde funcionaba, teniendo entendido que formaba parte de el Misael Galleguillos, pues alguno gastos se pagaban con dineros de la Secretaría, que recuerda estaba relacionado con la compra de géneros e insignias. Como tiene entendido que su marido es vendedor le llamó mucho la atención cuando el secretario general de los gremios José Fernández le consultó por la venta de elementos de seguridad o armas que habría realizado su marido sobre lo cual concurrieron a efectuar consultas funcionarios policiales o de la Central Nacional de Informaciones, por cuanto tiene conocimiento que su marido no se dedica a eso. A fojas 710 agrega que con posterioridad a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro el secretario del director de Organizaciones Civiles Alberto Regord le pidió reuniera todos los comprobantes y boletas de gastos de la semana comprendida entre el 22 y 27 de febrero de 1982, entre las que se encontraba una boleta por un consumo de \$600 en el Aeropuerto Pudahuel que correspondía a dos sandwich y dos jugos y comprobantes de peajes de dos vehículos que habían viajado ida y vuelta a Valparaíso el 25 de febrero de 1982.

Tiene conocimiento del problema suscitado entre Joyce Gillibrand, quien tenía relaciones amorosas con Galleguillos la que fue sorprendida por Marcelo Retamal secretario nacional de los gremios subrogante, quien la sorprendió sacando unos papeles de la caja de fondo. Aproximadamente los días 22 y 23 de febrero de 1982 en la Secretaría de los Gremios hubo mucha agitación y movimiento, concurriendo diferentes dirigentes del Comando Nacional de Trabajadores en la asistió además el periodista Roman Ortiz, quien publica los artículos escritos por Galleguillos, también se solicitó que concurriera el periodista Humberto Candia Nieto del Diario La Nación. Galleguillos manejaba diferentes dirigentes sindicales como Valericio Orrego a favor del cual pago unos cheques por lo que estaba preso y René Sottolichio, al cual se le pagaba mensualmente \$ 10.000 pesos y además cancelaba \$27.300 pesos por arriendo del local de los empleados municipales. Tiene conocimiento que en la Secretaría de los Gremios se contaba con un informe que se señalaban las vinculaciones de los dirigentes de oposición con las Organizaciones Internacionales de Trabajadores; es más cada vez que Galleguillos quería una información llamaba a Federico Mujica y recuerda que en febrero de 1982 al poco tiempo que Galleguillos volvió de vacaciones se reunió con ese dirigente, luego de lo cual Galleguillos fue a hablar con Jovino Novoa quien se desempeñaba como subsecretario del Ministerio de Secretaria General de Gobierno, realizándole a ella un comentario en el sentido que se había realizado una reunión con los jefes de departamentos, puesto que se estaba gestando un llamado a la unidad sindical de los cual estaba encargado Tucapel Jiménez Alfaro es así que cuando realiza públicamente este llamado Tucapel Jiménez Alfaro en la secretaria de los Gremios se tenía conocimiento planificando a con anterioridad la forma de retener esta acción. Galleguillos tenía vinculaciones con funcionario de la Central Nacional de Informaciones continua y permanentemente los que pertenecían a la Brigada Laboral, entre los que recuerda Carlos Santander, María Eliana Cifuentes Moraga, Marcos Fuentes Fuenzalida, René Cruz Monberg y Manuel Arriagada. Existían más 60 personas a las que se le hacían pagos mensuales, puesto que la Secretaría nacional de los Gremios contaba con un presupuesto de \$16.000.000 que luego fue aumentado a \$ 24.000.000.

**Berta Josefina Aspe Marin**, quien a fojas 658 vuelta y 1444 manifiesta que trabajó en la Dirección de Informaciones de la Secretaría General de Gobierno, que luego pasó a denominarse Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS), en donde se encontró con Misael Galleguillos quien editaba la revista Forjas y otros folletos informativos, y cuando Misael Galleguillos fue nombrado Secretario Nacional de los Gremios comenzó a ser Relacionadora Pública. Por su vinculación a las actividades gremiales conoció con anterioridad a diferentes sindicalistas, y tiene conocimiento que Galleguillos se reunía con diferentes personas en que cantaban marchas militares y organizaban actividades de hostigamiento a los opositores al régimen militar, quienes formaban un grupo paramilitar, armado y clandestino. Sabe que Guillermo Henríquez y Juan Salazar concurrieron a interrumpir una conferencia de prensa en la A.N.E.F.

**Jorge Arturo Baldrich Camus**, A fojas 759 expresa que efectivamente formó parte de la Secretaría Nacional de los Gremios y del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, motivo por el cual se les enviaba a efectuar ejercicios de tipo militar en diferentes partes como Mallarauco y Peñaflor, incluso en días hábiles. En esos campamentos Genaro Pozo quien usaba uniforme verde oliva les enseñaba a disparar y a utilizar armamentos, les hacía jugar a la guerra con explosivos y pintándose la cara para lo cual también tenían pistolas, fusiles, cuchillos, yagatan y otros elementos necesarios, incluso en los lugares cercanos iba a buscar a un oficial de Ejército que les daba explicación teórica sobre algunas armas logrando sobrevolar él en un helicóptero desde el cual simulaba bombardeo, a quienes se encontraban en el suelo. En una ocasión que se encontraba en la Secretaría Nacional de los Gremios llegó José Fernández quien le habría expresado "Tú Jorge te vas de



inmediato a una reunión o conferencia de prensa que esta dando Tucapel Jiménez en la sede de la ANEF y la sabotean esto es por instrucciones del coronel Badiola” expresó. Con este encargo se dirigió junto a Jorge Salazar, Guillermo Henríquez y Genaro Pozo a dicha conferencia de prensa, poniéndose en un lugar posterior y cuando se desarrollaba dicha conferencia Salazar grito “traidor vende patria” y acto seguido Henríquez también grito “cobarde traidor”. Los periodistas que estaban en el lugar se agolpaban a quienes habían irrumpido con sus gritos para fotografiarles ya que quienes daban la conferencia de prensa expresaron que eran los que la estaban interrumpiendo miembros de la Central Nacional de Informaciones y acto continuo se cerró la puerta. Cuando pudieron salir se dirigieron donde Galleguillos y este le dio cuenta al coronel Badiola de lo ocurrido al regresar le dijo que debía dejarse barba y bigote y como no le crecía suficientemente le expuso que se comprara una barba postiza a Henríquez lo mando a Valparaíso y Salazar a Antofagasta. Respecto del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista señala que en una ocasión se le acusó públicamente y fue golpeado físicamente en virtud de una decisión de una especie de corte que se tenía al interior de este movimiento. Respecto de las Actividades del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista estaban en conocimiento de las autoridades superiores como era el coronel Badiola.

**María Inés Beltran Salort**, declara a fojas 686 que expresa que trabajó en la Secretaría Nacional de Gobierno desde el 1º de marzo de 1979, específicamente en la Secretaría de los Gremios para luego pasar a la Escuela Sindical, en donde se realizaban reuniones en que concurría Misael Galleguillos, Genaro Pozo, Hugo Delgado y Manuel Hernández como otros individuos, las que los varones andaban armados y se relacionaban jerárquicamente por grados, teniendo una comisión de disciplina y realizaban jumentos de lealtad al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, inclusive hacían campamentos en que se adiestraban con explosivos y armas cortas y largas, lo que se efectuaba en el sector de Peñaflores, pues tenía por objeto, según hablaban, de formar un cuerpo tipo militar de 5000 hombres armados. En subterráneo de la bodega de calle Serrano 135 cuando hacía aseo descubrió 50 armas largas, en 1981 se enteró que Galleguillos visitaba a Genaro Pozo en un taller que tenía en calle Santa Elena al cual ella también concurrió y pudo advertir que tenía rifles con miras telescópicas, tres de ellos colgados en la pared y otros en unos tambores de color azul en una cantidad aproximada de diez. Supo que todas estas personas que usaban uniforme y se encontraban organizados en grupos a lo largo del país.

**Roberto Hernán Bruhn Hernández**, quien a fojas 705 y 1447 manifiesta que trabajó en la Secretaría Nacional de los Gremios desde el mes de febrero a noviembre de 1982 correspondiéndole desempeñarse en la Secretaría de los Gremios Regional y Nacional. Expresa que en el mes junio o julio de 1982 por la amistad que tenía con Carlos Santa María hijo fue subido a un automóvil Subaru y trasladado a un lugar desconocido para él en el cual por un día y medio le interrogaron respecto de este señor como no sabía nada al cabo de este tiempo le dejaron en libertad. Todo este tiempo expresa que lo maltrataron y le habrían efectuado quemaduras en el estómago. El hecho relatado expresa que dio cuenta a la Secretaría Nacional de los Gremios y fue entrevistado por funcionario de la Central Nacional de Informaciones. No perteneció ni conoció al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

**Misael Eduardo Galleguillos Vásquez**, a fojas 367 manifestó que el 22 de febrero de 1977, fue designado Secretario Nacional de los Gremios por el actual gobierno. Su función cesó el día 15 de marzo del año en curso, luego presente mi renuncia por razones personales.

Expresa que en razón de su cargo, conoció a Valericio Orrego Salas, Presidente de la Agrupación de Trabajadores del Ministerio de Obras Públicas. Este dirigente quien concurría a sus oficinas, le contó que tenía problemas sindicales con dirigentes vinculados al entonces llamado “Grupo de los Diez”, por lo que lo puso en contacto con un miembro de la Brigada del Trabajo de la Central Nacional de Informaciones.

Añade que no volvió a conversar con Orrego de esta materia sino solamente de asuntos netamente laborales.

“Hace presente que en el mes de febrero de 1982, sostuvo una reunión con dirigentes del Comando Nacional de Trabajadores, para informarles sobre el Frente Amplio de Trabajadores que intentaba formar la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, de acuerdo al llamado hecho público días antes Tucapel Jiménez, Presidente de la ANEF. El objetivo de esta reunión era plantear la necesidad de hacer declaraciones por parte de dirigentes que no estaban de acuerdo con este “llamado”. Con respecto a Tucapel Jiménez, no lo conoció personalmente y nunca tuvo reuniones con él, pero al tener conocimiento de la forma como había muerto, la Secretaría Nacional de los Gremios, acordó solicitar el total esclarecimiento de este delito”.

Manifiesta que fue Secretario Nacional de los Gremios, desde el mes de febrero del año 1977, hasta principios de abril de 1982, en que presentó su renuncia, al cumplir una etapa de cinco años y fracción en el cargo, de absoluta confianza del gobierno.

En relación al feriado del año 1982 expresa que hizo uso del mismo, desde fines del mes de Enero a fines del mes de febrero.

En cuanto a la función de la Secretaría Nacional de los Gremios es servir de enlace y coordinar, un nexo entre los sindicatos y el gobierno, que efectúa labores de difusión, organización, capacitación y reuniones de trabajo para autoridades de gobierno, por lo que esta secretaría está al tanto de los planteamientos que se efectúan por diferentes organismos o sindicatos en relación con las actividades de trabajo.

En relación al artículo aparecido en el diario “La Nación”, de esta ciudad, con fecha 24 del mes de febrero de 1982 cuyo título es “Detrás del Llamado a la Unidad, esta la Mano Comunista”, expresa que esas no son declaraciones suyas, ni de otro personero de la Asociación, sino un comunicado del departamento de difusión de la Secretaría Nacional de los Gremios, comunicado que según averiguaciones redactó este departamento de Difusión, en virtud de reuniones que fueron celebradas en el exterior por la CUT Internacional y otra que hubo en Bruselas, este último de un organismo sindical denominado con la sigla CIOLS, organismo este último que discrepaba con los planteamientos de la Coordinadora Nacional Sindical.

Manifiesta que la Secretaría Nacional de los Gremios, no es una asociación, sino un organismo de la estructura del estado, y los antecedentes de que disponía, sobre los llamados a una pretendida unidad sindical se basaban en documentos emanados de dos organismos de carácter internacional que se habían reunido paralelamente en Europa a fines del mes de Enero y principios de febrero del año en curso.

Agrega que a la reunión efectuada el día 22 o 23 del mes de febrero del año de 1982 a la cual asistieron Rene Sottolichio, Tegualda Pavéz, dirigente de Ferrocarriles, Ricardo Lillo, dirigentes de empresas Carozzi, fue una reunión de trabajo, como cualquier otra que se hacía durante su permanencia en el cargo de Secretario, las que cree se siguen efectuando.

Señala que conoce a Valericio Orrego, como dirigente de los sindicatos del Ministerio de Obras Públicas, y que efectivamente le presentó a Carlos Santander, funcionario de la Central Nacional de Informaciones, debido a un problema que le planteó Valericio Orrego, pensando que Santander lo podría ayudar.

A fojas 1152, expresando que el Ministerio de Secretaría Nacional de Gobierno se encontraba sectorizado en la división de Comunicación social y de Organizaciones Civiles, perteneciendo a esta ultima la Secretaría Nacional de los Gremios, el Instituto Diego Portales, la Secretaría de la Mujer, La Secretaría Nacional de la Juventud y la Secretaría de Relaciones Culturales. Respecto del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, expone que permaneció en receso desde 1973 a 1983, cuando comenzó a reagruparse, sin embargo dejó de funcionar luego del plebiscito del año 1988. Señala que efectivamente presentó a Valericio Orrego Salas con Carlos Santander, agente de la Central

Nacional de Informaciones, dado que Orrego le indicó que tenía conocimiento de personas que querían realizar actividades subversivas.

A fojas 2439 declara que trabajó en la Secretaría Nacional de los Gremios como director del servicio el cual dependía de la División de Organizaciones Civiles del ministerio de Secretaría General de Gobierno, desde febrero de 1977 y hasta marzo 1982, repartición en la que no existía ninguna Brigada Laboral, sino que personas de la Central Nacional de Informaciones tomaban contacto con ellos para efectos de chequeos de nombres de personas que iban a participar en reuniones con el Jefe del Estado.

**Jaime Tomás Tramont Castillo**, declara a fojas 724 señala que ingresó a la Secretaría Nacional de los Gremios desde octubre de 1977 oportunidad en que era secretario nacional Misael Galleguillos, se desempeñó en diferentes departamentos y cumplió las labores de alumno y posteriormente de profesor en la Escuela Sindical ubicada en calle Larraín N° 8081, donde impartía clases sobre historia del sindicalismo mundial. Tiene conocimiento que existía un Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, pero nunca les vio con armamentos o practicando ejercicios paramilitares, la única persona que vio armada fue a Marcelo Retamales en una ocasión en el estadio de la Caja de Empleados Particulares.

A fojas 2148 vuelta, manifiesta que conoció a Misael Galleguillos por cuanto trabajó en la Secretaría Nacional de los Gremios como coordinador laboral, pero no conoce a Luis Nuñez Ramírez como tampoco a Andrés Guerra Ulloa y las otras personas que se le consultan, negando haber facilitado algún vehículo para atentar en contra de Tucapel Jiménez Alfaro.

**Joyce Elizabeth Gillibrand Olea**, declara a fojas 623 vuelta expresa que trabajó como secretaria en la Secretaría general de los Gremios desde diciembre de 1981 a mayo de 1982 y que renunció voluntariamente. En el mes de febrero de 1982 se estaba preparando los actos conmemorativos del 11 de marzo y no recuerda que sucediera nada anormal. A fojas 731 vuelta agrega que el 18 de marzo de 1982 recibió un llamado de Misael Galleguillos para que retirara desde un kárdex una documentación personal, lo que hizo, motivo por el cual se produjo un incidente con Marcelo Retamal y Vivian Arias.

**María Cecilia González Alarcón** declara a fs. 751 y manifiesta que desde el mes de abril de 1982 se desempeña como secretaria en al Secretaría Ncaional de Iso Gremios, que no conoció a Misael Galleguillos, que ignora actividades de esa secretaría o de la Escuela Sindical antes de su llegada.

**Jaime Fernando Labarca Jahn**, a fojas 478, expresa que era propietario de un edificio de tres pisos ubicado en calle Serrano N° 135 de esta ciudad, y habitaba dicho edificio hasta el año 1979, año en que llegó un señor Hugo Dagoberto Delgado Delgado, quien manifestó que necesitaba la casa para terceros, para que se reunieran los gremios, y que se iban a efectuar cursos sindicales, señaló que la Secretaría General de los Gremios, con asiento en el Edificio Diego Portales, oficina 702, cancelaría, por lo que arrendó la propiedad, firmando don Hugo Dagoberto Delgado Delgado, con domicilio en Pedro Lagos N° 306, por la parte arrendatarios y yo como arrendador. La propiedad le fue devuelta por la Secretaría General de los Gremios, en abril o mayo del año 1981, ya que se pretendía venderla. Hace presente que en la oficina que le cancelaban el arriendo, estaba como jefe don Misael Galleguillos y doña Miriam Arias, le hacía entrega de los cheques.

**María Teresa Mardones Guiñez**, declara a fojas 753 vuelta expone que llegó a la Secretaría Nacional de los Gremios por medio de Misael Galleguillos, desempeñándose en la actualidad como coordinadora. Agrega que supo del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista desde los inicios del mismo en el año 1950, ya que estuvo casada con uno de sus fundadores Germán Cuevas, conoció a sus líderes, entre los que menciona a Ramón Callís, Federico Mujica y otros, agregando que el movimiento sólo pretendía defender valores cristianos y de patriotismo puro.

**Arturo Javier Orlando Marshall de Amesti**, a fojas 737 y 5076 quien expone que perteneció a la Secretaría Nacional de los Gremios durante todo el año 1979 y hasta mayo de 1980, ingresando en el mes de agosto de ese año a la Central Nacional de Informaciones en donde estuvo hasta 1985 en que regresó a la Secretaría de los Gremios hasta 1990. Fue miembro del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, los que realizaban ejercicios militarizados en diferentes sectores cercanos a Santiago.

**Jorge Arturo Menchaca Pinochet**, a fojas 1360 manifiesta que desde 1978 al 15 de marzo de 1980 fue funcionario de la Secretaría Nacional de los Gremios desempeñándose en la ciudad de Concepción, oportunidad en que era Secretario Nacional de los Gremios Misael Galleguillos, que no se vinculó con el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

**Angel Fernando Muñoz Parra**, declara a fojas 754 y señala que se desempeñó como funcionario en la Secretaría Nacional de los Gremios desde el año 1975 a 1980, permaneciendo todo el periodo como prosecretario. Señala que supo de la existencia del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista y que Misael Galleguillos era uno de sus dirigentes, pero no sabe más de las actividades pues nunca participó en dicho movimiento.

A fojas 1445 ratifica su declaración anterior y agrega que en una oportunidad escuchó al interior de la Secretaría que el Director de Organizaciones Civiles de la época, general Sergio Badiola había ordenado que algunas personas concurrieran a hostigar en una rueda de prensa que daba Tucapel Jiménez Alfaro, que fue un rumor del que no supo más y no recuerda de quien lo escuchó.

**José Eduardo Pastene Azola**, declara a fojas 1436 vuelta, expresa que fue Secretario Regional de los Gremios del área norte entre 1980 y 1984, formando parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, concurrendo a campamentos en donde recibió instrucción paramilitar en que le enseñaron a usar fusiles, pistolas y otras formas de defensa personal, en los cuales vio en una ocasión a Misael Galleguillos.

**Eugenio Gabriel Hugo Cáceres Contreras**, quien declara a fojas 1143, expone que fue parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, donde conoció a Misael Galleguillos, fue el editor de la Revista Forjas y del periódico Aspas, y fue invitado a dar charlas en la Escuela Sindical.

**César Custodio Pinilla Espinoza**, declara a fojas 690, que expresa que trabajó en la Secretaría Nacional de Gobierno como auxiliar, desempeñando funciones en el Frente Laboral que tenía su local en Fanor Velasco N°11, pasando luego a las dependencias de la Secretaría en donde conoció a Misael Galleguillos. Con posterioridad se le envió a la Escuela Sindical en donde tomó parte en el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, usando camisas negras que tenía por antecedente la bandera negra que levanto O'Higgins en Rancagua

**Luis Marcelo Retamal Moreno**, declara a fojas 697 en la que expresa que en mayo de 1981 ingresó como pro-secretario nacional de los gremios invitado por Misael Galleguillos, trabajando hasta el 31° de noviembre de 1982. Asistía a reuniones de la Escuela Sindical en que se ponían chaquetas negras, y realizaban formación militar y escuchaban la locución de Galleguillos en contra del marxismo y capitalismo. Alguna de las personas que concurrieron a la Escuela Sindical andaban armadas. Tomó conocimiento que en el mes de marzo de 1982 el director de Organizaciones Civiles pidió la boleta de gastos de la semana en que ocurrió el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, viendo a Alberto Eduardo Regord Cornejo, tomo la documentación solicitada con unos lápices para no dejar sus huellas en ellos, los que puso en una bolsa plástica. Vivian Arias le contó que entre las boletas se encontraban el pago de peajes de dos vehículos que habían ido y regresado a Valparaíso como una de consumos de dos jugos y dos sándwich efectuados en el Aeropuerto de Pudahuel. Entre el 15 y 30 de marzo de 1982 sorprendió a Joyce Gillibrand, secretaria de Galleguillos, sacando unos documentos desde la secretaría en una bolsa y dijo que eran personales de éste, quien al conminarla que los entregara salió

corriendo del edificio, por lo que avisó al personal de seguridad, pero estos ya la habían visto salir corriendo en forma desesperada de lo que dio cuenta al director de Organizaciones Civiles.

**Miriam del Carmen Romero Moraga**, declara a fojas 1441, manifestando que trabajó en la Secretaría General de Gobierno, y por comentarios de pasillos tomó conocimiento de un grupo que le decían los camisas negras.

**Oscar René Sottolichio Poblete**, a fojas 388, manifiesta que efectivamente, día 23 del febrero de 1982, fue llamado por Misael Galleguillos, a una reunión a la Secretaría Nacional de los Gremios, y se reunieron periódicamente, reunión a la cual asistieron además Juan Vergara, dirigente de Ferrocarriles, Ricardo Lillo, de Carozzi y Tegualda Pavez, también esta última de Ferrocarriles. En esta reunión se trató entre otras cosas, el llamado a la unidad Sindical planteado por Tucapel Jiménez, a raíz de la cual apareció un comunicado en la prensa, precisamente en el diario La Nación, titulado "Detrás del llamado a la unidad Gremial está la mano Comunista", título que ignora quien lo puso, debido a que acordaron comunicar el resultado de esa reunión a la opinión pública. Este comunicado salió por informes que le dio cada uno de los dirigentes asistentes a la reunión de un periodista que es funcionario de la Secretaría de los Gremios, de nombre Román Ortiz.

A Tucapel Jiménez le conoció personalmente, ya que había estado con él en alguna oportunidad en un foro que auspició el Diario La Tercera, y más o menos dos años a esta fecha, estuvo con él en una comida en un sindicato.

En cuanto a sus actividades en la semana comprendida entre el día 22 al 25 del mes de febrero último, expresa que esa semana estuvo en la Municipalidad de San Bernardo en donde trabajo, ya que cuando hacen actividad sindical, salen generalmente los días viernes, por lo que el día 25 del mes de febrero citado, se encontraba en la ciudad trabajando.

**María Angelina Torres Zuñiga**, quien a fojas 1446 señala que trabajó en la oficina de informaciones de radio difusión del gobierno desde junio de 1973, siendo trasladada luego al edificio Diego Portales en donde se encontraba la Secretaría de Gobierno, en donde renunció voluntariamente en 1982. Por motivo de su cargo concurrió a la Escuela Sindical y vio a unas personas que vestían camisas negras. En algunas ocasiones vio a Tucapel Jiménez Alfaro y Federico Mujica al centro de comunicaciones de DINACOS a entrevistarse con el señor Villamandos.

#### **MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO NACIONAL SINDICALISTA.**

**Hugo Ernesto Cabezas Freire**, declara a fojas 2146 quien manifiesta que perteneció al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista y posteriormente ingresó a Movimiento Avanzada Nacional, por ser de la misma orientación, fue además informante de la Central Nacional de Informaciones, recordando que en una ocasión llegó Luis Nuñez junto a Esmeralda Castillo quienes le ofrecieron participar en la sociedad que yo tenía interés de formar, para lo cual contaban con \$600.000 que le había dado una persona (Fiscal Torres) por desistirse de una querrela. Recuerda que conoció a Misael Galleguillos y a otras personas como integrantes del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

**Ramón Callis Arrigoirriaga**, declara a fojas 693 vuelta manifiesta que es fundador del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista que tenía por objeto evitar la nazificación de la juventud y combatir el comunismo. El 6 de octubre de 1981 ingresó a trabajar en la Escuela Sindical llamado por Misael Galleguillos en la cual nunca vio reuniones extrañas a las actividades normales de la escuela, en la que se usaba camisas negras pero como un símbolo al igual que lo hizo O'Higgins y Prat que indica no rendición.

**Guillermo Florencio Henríquez Alfaro**, a fojas 5407 señala que formó parte de las Juventudes Nacionalistas de Chile vinculadas al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista. Este movimiento realizaba distintas reuniones y campamentos, sin armas, sin embargo con motivo de los sucesos

que ocurrían en Argentina el año 1978 se esmeraron por obtener cierta formación paramilitar, por si llegaba el momento y debían prestar sus servicios a las Fuerzas Armadas el único implemento que puede calificarse como un arma lo regaló el oficial de Ejército Sergio Badiola que consistió en un corvo de infantería de aproximadamente 35 cm. Recuerda que en 1978 tomaron conocimiento que se desarrollaría una conferencia de prensa por el Grupo de los Diez en la sede de la A.N.E.F. por lo que junto a otras personas decidieron interrumpir la conferencia de prensa que estaba dando Tucapel Jiménez Alfaro, Hernol Flores, y Eduardo Ríos puesto que estaban impulsando un boicot en contra de Chile en coordinación con la Organización Laboral Internacional AFL-CIO. Tiene conocimiento que esta interrupción pudo haber sido dispuesta por el director de Organizaciones Civiles de la época canalizada, a través de la Secretaría Regional de los Gremios, la cual se limitó a expresar el rechazo de lo que estaban señalando los dirigentes gremiales en esa época y nada más.

**Héctor Guillermo Larenas Bugueño**, quien declara a foja 1142 y expresa que fue simpatizante del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, que era de corte Nacionalista Católico y anticomunista, al que pertenecía Claudio Matte e Isabel Galleguillos entre otra personas, llegando a ser jefe de prensa.

**Carlos Claudio Matte Azagra**, quien declara a fojas 1144 que manifiesta haber sido miembro del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista entre los años 1961 y 1984, en donde conoció a Misael Galleguillos cuando estaba como secretario nacional de los gremios colaborando en la escuela sindical y participando también en actividades paramilitares.

**Alejandro Ildelfonso Schuster Nuñez**, quien a fojas 1142 vuelta expresa que formó parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista desde 1950 a 1960, en donde participó en un tribunal de estilo que corregía las faltas de tipo disciplinario.

**Federico Aparicio Mujica Canales**, A fojas 757 vuelta, manifiesta que es presidente de la Confederación de Empleados Particulares. Como dirigente sindical se relacionó con muchas personas entre ellos Tucapel Jiménez Alfaro y también conoció a Misael Galleguillos específicamente tenía contacto con la Secretaría Nacional de los Gremios por intermedio de Misael Galleguillos quien le solicitaba consejos o le pedía su opinión en diferentes materias. En relación a lo que manifestó a Misael Galleguillos respecto del llamado a la unidad sindical efectuado por Tucapel Jiménez en el año 1982 expresa que le hizo presente a Galleguillos que el llamado tenía como referente a todas las organizaciones sindicales o gremiales del país, por cuanto por separado no se había obtenido nada y las relaciones con el gobierno estaban haciendo aguas. En relación con el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista manifiesta que fue su fundador en el año 1940, pero duró más o menos 8 ó 9 años en los que participó él.

**Carlos Alfredo Navarrete Godoy**, declara a fojas 1438 vuelta, manifiesta haber sido dirigente de las Ferias Libres donde conoció a Misael Galleguillos y expresa que formó parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

**Luis Antonio Nuñez Ramírez**, quien declara a fojas 1138 y 1465 vuelta expone que participó en el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista el que era manejado desde la Secretaría Nacional de los Gremios en especial por Misael Galleguillos, con la finalidad de defender los valores nacionalistas y apoyar al gobierno del general Pinochet, en que tenía diferentes divisiones como era la laboral comandada por Luis Lillo Abarca, en el que había un Departamento de Propaganda y Difusión además de una Brigada de Choque a la que él pertenecía. Escuchó en una reunión que se hizo referencia a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, retirándose después de esta organización. Le correspondió poner bombas falsas en el monumento del Roto Chileno ubicado en plaza Yungay.

**Genaro Antonio Pozo Vergara**, declara a fojas 734, 2942 y 3779, quien señala que fue miembro de Movimiento Revolucionario Nacional

Sindicalista desde el año 1964 a 1980. En 1979 ingresó a trabajar en la Secretaría Nacional de los Gremios, como secretario técnico del Frente Laboral, enterándose por comentarios de Jorge Salazar Osman que el director de Organizaciones Civiles, Sergio Badiola había ordenado boicotear la conferencia de prensa que se estaba dando en la sede de la A.N.E.F. lo que hicieron acompañados de Guillermo Henríquez Alfaro. Fueron Salazar y Henríquez los que en medio de la conferencia gritaron "traidor" y él no alcanzó a llegar encontrándose con las personas referidas cuando salían del edificio de la A.N.E.F.

A fojas 734 declara que desde 1964, junto a Misael Galleguillos fueron miembros del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista, al que dejó de pertenecer en 1980. Con motivo de la amistad con Galleguillos este lo llevó a la Secretaría Nacional de los Gremios en donde trabajó durante algún tiempo en diferentes departamentos. El Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista realizó diferentes reuniones en campamentos que se hicieron en Peñaflores, Mallea y Antofagasta. Estos campamentos tenían por función la formación disciplinaria y mística de sus componentes en los cuales no se realizaban labores paramilitares. Manifiesta que posee un rifle de aire comprimido de gran tamaño pero que nunca utilizó en las prácticas o campamentos a los que hace referencia.

**Jorge Sergio Salinas Sánchez**, declara a foja 765 vuelta y 1438, manifiesta haber sido dirigente de la Casa de Moneda donde conoció a Misael Galleguillos y expresa que formó parte del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

**Juan Antonio Vergara Gallegos**, a fs. 765 manifiesta que fue dirigente del sindicato de Ferrocarriles y en tal calidad concurría a la Secretaría Nacional de los Gremios en donde conoció a Misael Galleguillos de quien nunca fue amigo. A Tucapel Jiménez no lo conoció y de su muerte se ha enterado por los medios de comunicación.

**W. Werner M Von Bischoffshausen**, a fojas 756 vta. Manifiesta que en el año 1960 ingresó al movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista en el que conoció a Misael Galleguillos, agrega que en 1973 cuando se decreta el receso de los partidos políticos se desvinculó del movimiento, que no obstante ello por decreto del Ministerio del Interior fue nombrado Jefe del movimiento pero sólo para los efectos de cumplir con las normas del receso. Manifiesta que hizo clases en la Escuela Sindical cuando Pedro Zurita era Director, que no tuvo mayor contacto con Misael Galleguillos. No le constan las reuniones del Movimiento en la Escuela Sindical, tampoco tuvo conocimiento de la existencia de un grupo paramilitar dentro o fuera del movimiento. No conoció a Tucapel Jiménez y de su muerte se enteró por la prensa.

**Alfonso Hernán Huiriqueo Huiriqueo**, declara a fojas 728 y 1440, expresa que fue dirigente de las ferias persas y que concurrió a la Escuela Sindical en donde conoció a Misael Galleguillos.

**Máximo Julio Korner Araya**, quien declara a fojas 1435, manifiesta que trabajó en Servicio de Seguro Social y en el año 1977 fue destinado a la Escuela Sindical hasta el año 1986 en donde se juntaban personas que vestían camisas negras y entonaban himnos militares, entre los que reconoce a Misael Galleguillos.

**Luis Alfredo Lillo Abarca**, quien declara a fojas 1161 y expresa que perteneció al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista por cuanto fue dirigente de las ferias persas, en que se vinculó con la Secretaría Nacional de los Gremios. Posteriormente se integró a un grupo poblacional en donde conoció a diferentes personas entre ellas a Misael Galleguillos.

A fojas 5012 indica que fue dirigente del Sindicato de Ferias Persas y en el año 1982 comenzó a participar en el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista el cual tenía diferentes grupos entre ellos el de Choque que tenían una vestimenta especial de camisas negras y usaban distintivos e insignias particulares, entre los que pudo apreciar a Jaime Tramont.

## **TESTIGOS SEGUIMIENTOS DE LA VICTIMA.**

### **MANSIÓN DE LA NOVIA**

**Alicia Canales Contreras** a fojas 308 vta. del cuaderno reservado relata que es cocinera del restaurant "Mansión de la novia" teniendo conocimiento que concurrían al mismo dirigentes sindicales, entre ellos de la ANEF; pero no conoció a Tucapel Jiménez Alfaro y no supo de un hecho en que se hubiera tratado de detener a un dirigente.

**Irma Rosa Concha Burgos** a fojas 172 del Cuaderno reservado manifiesta en declaración extrajudicial que es dueña del negocio Mansión de la Novia, local al que a principios de 1982, en fecha que no puede precisar, concurrieron varios dirigentes sindicales que se reunían en lo que se llamó Grupo de los Diez, entre los que se contaba Tucapel Jiménez Alfaro. Cuando los señalados clientes se encontraban en el comedor llegaron tres sujetos preguntando por quienes se encontraban allí y solicitaron pasar al lugar donde estaban los dirigentes. Uno de los individuos dijo que se llevarían detenido a Tucapel Jiménez porque estaba ebrio, frente a lo cual todos los que acompañaban al sindicalista rieron pues sabían que Jiménez prácticamente no bebía licor.

**Rina Ruth Concha Burgos** a fs. 311 del tomo I reservado, declara que es socia del restaurant Mansión de la Novia, en el que además ha desarrollado distintas funciones. Entre sus clientes se contaba el denominado Grupo de los Diez, entre ellos estaba Tucapel Jiménez. A ellos los ubicaba en un comedor privado para que tuvieran tranquilidad al reunirse allí. Agrega que un día cuya fecha no recuerda y estando reunido el grupo de dirigentes llegaron al local tres individuos que al parecer tenían pelucas, los que mostraron una credencial, que creyó era de Carabineros, además llevaban un perro policial. Los sujetos se dirigieron a donde estaba Tucapel Jiménez manifestando que lo detendrían porque estaba ebrio, frente a ello los que lo acompañaban se rieron porque al igual que el personal del restaurant sabían que Jiménez no bebía sino agua o gaseosas. Señala que a Tucapel Jiménez lo sacaron del local y a ella le cursaron una infracción a la ley de alcoholes., sin recordar al Juzgado que quedó citada. Los sujetos actuaron de manera prepotente y en unas cajas de Ballantine's llevaban unos aparatos para comunicarse.

**Angélica González González** a fojas 308 declara que desde el año 1973 trabaja en el restaurant Mansión de la Novia como cocinera, y en razón de sus labores es que no tiene mayor conocimiento de lo que sucede en el local, pero recuerda que concurrían algunos dirigentes sindicales. No conoció a Tucapel Jiménez ni lo vio en el local.

**Luis Alberto Torres Muñoz** a fs.173 declara extrajudicialmente y expone que desde el año 1974 trabajó en el restaurant Mansión de la Novia en calidad de barman, recuerda que Tucapel Jiménez concurría al local y una noche que se encontraba junto a otros dirigentes llegaron unos hombres que se dirigieron hacia ellos y al rato se retiraron. Por los dichos de una garzona se enteró posteriormente que los sujetos habían tratado de detener a Tucapel Jiménez, ya que según ellos estaba ebrio, lo que considera imposible pues sabía que Jiménez no bebía alcohol.

### **EMPLEADOS CAFÉ-THERA**

**Pedro Orlando Becerra Fernández**, a fojas 903 manifiesta que trabajó en el café topless "Café- Thera" ubicado en calle Catedral de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente.

**Marcelo Germán Benavente Sepúlveda**, a fs 786 declara que junto a Guillermo Fonck formó una sociedad para explotar un local de espectáculos llamado Café-thera, local que se mantuvo hasta el año 1983 que terminó por problemas entre los socios y porque la Municipalidad no les renovó la patente. No tiene conocimiento que haya concurrido al café personal de la Central Nacional de Informaciones, tampoco sabe que se hayan efectuado reuniones entre funcionarios de la CNI, aclara que con su socio se alternaban para



administrar el local mensualmente. Respecto de Galvarino Ancavil señala que en el año 1987, estando en Francia concurrió a la oficina de Refugiados para América Latina de las Naciones Unidas a retirar su pasaporte y se le acercó un hombre que se identificó como Galvarino Ancavil, quien señaló ser amigo de Fonck, aunque esto no pasó de ser un encuentro fortuito. Agrega que no tuvo mayor relación con personal de la Defensa Nacional, pero recuerda a un hombre de nombre Marcos que les ayuda con las infracciones que les cursaban.

**María Elizabeth Canales Riquelme**, a fojas 918 expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Julia Teolinda Contreras López**, quien declara a fojas 2338 y señala que trabajó como cocinera en la sala de espectáculo la Café – Thera no teniendo acceso a las oficinas de los jefes.

**Nelsa Elia Delgado Velásquez**, a fs. 2564 declara extrajudicialmente que trabajó como cajera en la café Cafetherá, desde fines de 1981 hasta junio o julio de 1982, en que fue despedida. Agrega que los socios Fonck y Benavente permanecían durante todo el día en el local y que recibían a muchas personas que les visitaban, con los que se reunían a puertas cerradas en las oficinas de los mismos. No se percató que de esta forma concurría personal de las Fuerzas Armadas o de organismos de seguridad

A fs.2566 ratifica su declaración extrajudicial.

**Julia Verónica Díaz Cerda**, a fojas 901 vuelta expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Assenette de los Angeles Arcena Barriga**, a fojas 904 expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Mirtha Rosa Fabrega Bravo**, a fojas 900, expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Guillermo Conrado Fonck O’Brien**, quien a fojas 915 y fojas 1298, expresa que en sociedad con Marcelo Benavente era dueño del denominado Café–Thera ubicado en calle Catedral entre bandera y Puente, hasta donde llegaban funcionario de la Central Nacional de Informaciones, los cuales le proporcionaban vales de bencina recordando el apellido de uno de ellos que era Ancavil.

**Ximena Beatriz Ibarra Valenzuela**, a fojas 902 vuelta expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Víctor Hugo Montalva Concha**, A fojas 902 manifiesta que trabajó en el café topless “Café- Thera” ubicado en calle Catedral de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente.

**Gustavo Aidelfo Muñoz Maldonado**, a fojas 916 manifiesta que trabajó en el café topless “Café- Thera” ubicado en calle Catedral de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente.

**Bernarda Ester Santelices Solar**, a fojas 916 vuelta señala que trabajó en la sala de espectáculos ubicada en Catedral a la Altura del N° 1000 denominado “Café – Thera”, en la que en un principio era bailarina y posteriormente pasó a ser cajera. A este lugar concurrían diferentes personas incluido personal de la Central Nacional de Informaciones quienes llegaban a la oficina de Marcelo Benavente y siempre había que atenderlos y a unos se les trataba de capitán. En relación a estas personas expresa que una de ella se

llamaba Marcos pero no recuerda otra identidad al cual describe también recuerda a otra persona de nombre Patricio .

**Jorge Alejandro Silva Campos**, a fojas 903 manifiesta que trabajó en el café topless “Café- Thera” ubicado en calle Catedral de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente.

**Mónica Elizabeth Urzua Castillo**, a fojas 914 expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

**Teresa Purísima Villalobos Domínguez**, a fojas 914 vuelta expresa que trabajó en el Café Topless “Café – Thera” ubicado en calle Catedral y de propiedad de Guillermo Fonck y Marcelo Benavente correspondiéndole atender a quienes concurrían como clientes.

#### **TESTIGOS RELACIONADOS CON ARMAS.**

**José Ancavil Manqueo**, de fojas 723 manifiesta que es el padre de Galvarino Ancavil Hernández y expresa además que se comunica con este a la dirección que le enviara en París Francia.

**Jorge Esteban Borgheresi Lake** extrajudicialmente expone a fojas 5971 que se hizo cargo de la Armería Italiana, que fundó su abuelo, en el año 1970, cuando ya estaba en el local de Moneda N° 811, posteriormente formó sociedad con los señores Monacci y Campos. Recuerda que al local llegaba gran cantidad de amigos y clientes, entre los cuales se encontraba el señor Estay, quien era amigo de su socio señor Monacci. Recuerda que el señor Estay, quien traía artículos desde Estados Unidos, le mostró un maletín en el que venía una pistola con tres cañones intercambiables, pero después no supo más de esa arma.

Agrega que sus socios eran quienes tenían más contacto con el señor Estay, y que cuando concurrían amigos se les atendía en el segundo piso.

**Germán Canales Leal** quien a fojas 5972 extrajudicialmente expuso que entre los años 1976 a 1983 se desempeñó como junior de la Armería Italiana teniendo como funciones el aseo de las dependencias y cumplir mandados. Recuerda que llegaban a la Armería diferentes personas que eran amistades de los dueño y en razón de ello se les atendía en el segundo piso, de entre ellos recuerda a Jorge León quien era amigo del señor Monacci, ya fallecido, y concurría unas tres veces por semana. Cree que cumplirá con las obligaciones que se le impongan.

**María Emilia Cortés Cortés**, Quien declara a fojas 1118 vuelta, expresando que es viuda de Evaristo López, quien tenía un arma inscrita a su nombre y que paso a su hija.

**Clara Inelia Hernández Bravo**, a fojas 722 vuelta expresa que es la madre de Galvarino Anvcavil Hernández el cual vivió en el departamento ubicado en Pasaje Santa Olga Block 19 casa 1325 dpto. 101 en el sector de Vital Apoquindo en el sector de Las Condes. Su hijo se fue al extranjero, específicamente a Francia, en el mes de Enero de 1983 junto a su cónyuge Blanca González y sus dos hijos. Ignora la forma como solventó el pasaje al extranjero. Hace presente que su hijo trabajó primero en la Feria Chilena del Libro y posteriormente en la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Armadas, lugar en el que presentó su renuncia en el año 1981.

**Elena Grisela López Cortes**, quien declara a fojas 1112, y expresa que su padre era funcionario de Carabineros y falleció en 1986, dejándole una pistola marca Browning calibre .765 mm., la que se compromete acompañar al tribunal.

**María de la Luz del Carmen Córdova Muñoz**, quien declara a foja 1126, quien expone que es casada con Justo Norambuena jubilado de las Fuerzas Armadas quien le paso un revólver marca Pasper Calibre.22, inscrito a su nombre y que mantiene en su poder, teniendo conocimiento que existe un arma inscrita con un número similar.

**Justo Octavio Norambuena Rodríguez**, quien declara a foja 1126 vuelta, quien expresa que en el año 1973 ó 1974 cuando trabajaba en la Fuerza Aérea adquirió un arma marca Pasper calibre.22, la que posteriormente inscribió a nombre de su cónyuge María Córdova. Señala además que esta era una de tantas armas que había en los establecimientos de la Fuerza Aérea, las que habían sido requisadas ignorando si esta se encontraba o no registrada..

**Raúl Roberto Parra Cerda**, declara a fojas 689 manifestando que conoció a Galvarino Ancavil Hernández pues trabajaron juntos en la feria Chilena del Libro en los años 1977 y 1978 puesto que Ancavil se retiró y empezó a trabajar en la dirección de reclutamiento, con quien se continuó viendo, es por ello que el día 17 de marzo de 1982 Ancavil le ofreció en venta un revólver marca Pasper, Calibre .22, la que adquirió efectuándose la cesión de derechos correspondiente.

## **PERIODISTAS**

**Humberto Candia Nieto**, a fojas 445, manifiesta que escribió bajo el seudónimo de Garlito, y específicamente el artículo titulado “La CUT de Nuevo?” y publicado el día 20 de febrero del año en curso, en el Diario La Nación de esta ciudad. Artículo que escribió a raíz de las declaraciones formuladas en Londres, en una reunión sindical Internacional por delegados que se identificaban como representantes del sindicalismo chileno y que abogaban por la formación en Chile de un movimiento gremial amplio considerando todas las doctrinas, hecho que coincidió con el llamado que formulara el Presidente de la ANEF, para formar en el país un movimiento sindical integral. En ningún caso en el artículo se señala que el presidente de la ANEF esté vinculado con el marxismo, sino que se establece la coincidencia de las declaraciones formuladas en Londres y las de él, de forma tal que no hubo intención alguna de señalar una responsabilidad de tipo político, sino que tan sólo establecer la coincidencia referida. Hace entrega al Tribunal fotocopia del artículo a que se hace referencia en estos autos y declaración.

**Jorge Donoso Pacheco**, a fojas 866 declara que es Director del periódico Fortín Mapocho, quien refiere que fue la periodista Magaly Chamorro la autora de las entrevistas y crónicas en relación a la detención de dos periodistas, artículo en que se hace referencia a “ don Ambrosio” ayudante del Director de la Central Nacional de Informaciones.

**Oswaldo Muray Quiroz**, a fojas 7855 señala que se desempeñó en los periódicos La Tercera y Últimas Noticias, en los que le correspondió investigar muchos casos policiales, pero no recuerda haber tenido conocimiento que alguno de ellos se relacionara con la muerte de Tucapel Jiménez, sólo recuerda que ese año hubo varios crímenes que conmovieron a la opinión pública.

**Roman Temistocles Ortiz Pérez**, a fojas 407 vuelta manifiesta que es periodista y depende de la Dirección de Secretaría General de Gobierno, su función específica es Jefe de Difusión Pública, aparte de servir como relacionador público de la Secretaría General de los Gremios. En su calidad de Jefe de Difusión, asiste a las reuniones que se efectúan en la Secretaría, con el objeto de difundir posteriormente los temas tratados. Con respecto al artículo aparecido en el Diario La Nación, con fecha 24 del mes de febrero recién pasado y que titula “Detrás del llamado de unidad gremial, está la mano comunista”, señala que lo escribió de acuerdo a los antecedentes que obtuvo en una reunión celebrada en dicha secretaría y la cual presidió Misael Galleguillos, en donde se hizo un enfoque global con respecto de la situación laboral del país. A esta reunión asistieron dirigentes tales como Rene Sotolichio, Tegualda Pavéz y otro, que no recuerda. Se analizaron documentos, que le parece eran de reuniones celebradas en el exterior, uno de ellos de la CUT internacional y otro de una reunión celebrada en Frankfurt, pero en ningún caso se habló de que detrás del llamado sindical estaba la mano comunista, como aparece en el título del artículo insertado en el Diario La Nación de esta ciudad, este título, es responsabilidad exclusiva del periódico, ya que él sólo se encarga de difundir la noticia mediante el artículo que entrega a la prensa. Agrega que

es sólo un portavoz de lo que cada una de las personas partícipes de la reunión expresa, y sólo se limita a difundir lo que cree es más importante, de la reunión. Aclara que durante el análisis de la documentación proveniente del extranjero se habló también que detrás de éstos estaba la mano comunista, y se hizo una crítica al comunismo en general, sin mencionar dirigentes ni menos a don Tucapel Jiménez, a quien no conoció y de su muerte de enteró por la prensa y comunicados televisivos. Agrega que la crítica al comunismo fue basada en los documentos de análisis en el momento y además, se trataron materias que eran motivo de preocupación de los dirigentes asistentes en ese momento, ya que es función de ésta secretaría escuchar las inquietudes de los dirigentes, y luego ponerlas en conocimientos de los ministerios correspondientes

**Raúl Fernando Peña Soyer**, a fojas 7523 señala que se desempeñó como periodista de La Tercera desde 1980 y que le correspondió conocer los antecedentes de la muerte del prestamista Jorge Pérez. Que en el curso de la investigación se asoció a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro y de René Basso Alarcón. Agrega que los antecedentes debe haberlos obtenido de la Policía de Investigaciones, ya que en ese tiempo había una estrecha relación de mutua cooperación entre los policías y periodistas. Señala que se percató que los policías se encontraban muy presionados, que querían seguir adelante con la investigación, pero algo los frenaba, lo que vinculó con una orden superior o con el hecho de haber involucrado personal de los organismos de seguridad.

**Arístides Alexis Progulakis Fuentes**, fojas 1684 vta. señala que es empleado de la empresa El Mercurio, desempeñándose como periodista del diario Las Últimas Noticias y reconoce ser autor de las entrevistas efectuadas a la viuda del carpintero Juan Alegría Mundaca, a quien se le exhibieron fotografías de Carlos Herrera Jiménez y que ésta no reconoció en ellas al hombre que había estado en su domicilio y que relacionaba con la muerte de su marido.

#### **FUNCIONARIOS CENTRAL NAC. DE INFORMACIONES.**

**Gustavo Ignacio Abarzua Rivadeneira**, quien declara a fojas 1591 que manifiesta fue director de la Central Nacional de Informaciones desde mayo de 1989 a marzo 1990 y simultáneamente desde 1987 a octubre de 1990 fue Director de Inteligencia del Ejército, ocasión en la que fue subdirector de la Central Marcos Derpichs y en DINE fue Fernando Polanco y Gustavo Sanhueza. Recuerda que en una ocasión de septiembre u octubre 1989 recibió al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) quien le planteó los problemas personales y económicos por lo que atravesaba, respondiéndole en el año 1990 que no podía darle solución a ellos. Reconoce que las audiencias a que se refiere el documento de fojas 1199 se las concedió al oficial, pero nunca le hizo promesa y no le entregó suma de dinero alguna.

Manifiesta a fojas 3867 que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones en un primer momento como jefe de relaciones públicas desde el 1979 a 1980 posteriormente en 1987 a octubre de 1990 fue designado director de inteligencia del Ejército conjuntamente con este cargo en mayo o junio de 1989 fue designado como director de la Central Nacional de Informaciones, lo cual tenía por objeto reunir las calidades antes indicadas ya que la Central Nacional de Informaciones cerraba sus funciones el 10 de marzo de 1990. Con motivo de esta actividad debió resolver los diferentes problemas que se plantearon respecto de los funcionarios que laboraban en la Central, es así como el de las Fuerzas Armadas fue devuelto a sus instituciones y el personal civil alguno fue dado de baja y otro se reencasilló en el Ejército. En lo que se refiere a los inmuebles estos se pusieron a disposición del Comando de Ingenieros del Ejército quien resolvió la situación jurídica de estos. En lo relativo a los muebles se atendió a su tecnología como eran los relativos a las radios intercomunicadores personales, micrófonos direccionales, aparatos para

efectuar microfilm e implementos de escuchas telefónicas se pusieron a disposición del comando de telecomunicaciones del Ejército el cual lo asignó a los organismos que creyó convenientes. El armamento propio de la Central Nacional de Informaciones y vehículos de ellos pasaron a la jefatura de material de guerra para los mismos efectos antes indicados. Lo relativo a la documentación que pudiera haber recopilado o archivado la Central Nacional de Informaciones fue objeto de la aplicación de la reglamentación vigente en cuanto a su destrucción según la naturaleza de esta información. Parte de esta documentación que fuera útil para efectos de inteligencia se pasó a la Dirección de Inteligencia de Ejército sin que se haya ordenado la destrucción de la misma. Lo referido a personal es un antecedente que su concepto tiene mucha importancia con lo mismo debe estar entre los antecedentes que se pusieron a disposición de la dirección de inteligencia del Ejército y que permanecieron en ella aún después del alejamiento de esa institución. En lo que se refiere a diversas expresiones de la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez), especialmente algunas cartas que fueron encontradas en una diligencia ordenada por el tribunal debe manifestar que efectivamente conoció a ese oficial pero ello ocurrió solo al hacerse cargo como director de la Central Nacional de Informaciones y al llegar a plantear sus problemas personales que estaban sujetos al aspecto económico, por cuanto...

Desconoce todo lo referido a la ayuda que pudo haberle otorgado el departamento de bienestar de la Central Nacional de Informaciones o del Ejército como también ignora lo relativo al crédito CORFO que se denunció. En ningún momento se dispuso que se hiciera entrega de alguna suma de dinero al oficial en referencia. No dispuso una operación pendiente a organizar la salida del país del mencionado oficial y tuviera por objeto que evadiera la acción de la justicia.

A fojas 7950 reitera que se desempeñó como director de inteligencia del Ejército desde el año 1987 a octubre de 1990, designándosele paralelamente director de la Central Nacional de Informaciones con el objeto de concluir las labores de dicha entidad. En cumplimiento de las funciones relativas a este último cargo es que recibió a un oficial de Ejército (Carlos Herrera Jiménez), en el segundo semestre de 1989 quien la formuló la petición de ascender sin cumplir los requisitos reglamentarios, a lo cual negó. Sin perjuicio de la anterior planteó lo solicitado a la dirección del personal la que reiteró su resolución. En relación a la entrega de un vehículo, de una cierta cantidad de dinero estadounidense, de la elaboración de un plan para salir fuera del país en forma clandestina del mencionado oficial, y demás afirmaciones efectuadas en un documento escrito y que rola a fojas 1195, expresa que nunca llegó a sus manos este documento como tampoco a la Dirección de Inteligencia o la Central Nacional de Informaciones y puede afirmar categóricamente que no son efectivas las aseveraciones formuladas en él. En el desempeño de sus diferentes cargos que le correspondió servir nunca se enteró de una posible operación especial de inteligencia llevada adelante en el mes de febrero de 1982 por un grupo de funcionarios que importaría la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro.

**Eduardo Enrique Abarzúa Cortés** comparece a fojas 3186 del tomo VI reservado, quien para efectos de garantizar su reserva de identidad, se le asignó el nombre de Juan González González, con la que aparece declarando en el expediente principal. Indica que ingresó al Ejército el 1° de agosto de 1974, como funcionario civil, destinándosele a la Dirección de Inteligencia, en donde cumplía funciones en la sección de Declaración de Historia Personal relativo a proveedores (DHP – Proveedores), trabajando en el edificio del Ministerio de Defensa y posteriormente, a partir de 1976, en el cuartel de García Reyes N° 12, cursándose su retiro el 30 de septiembre de 1987. Hace presente que usaba el nombre operativo de Jorge Muñoz.

A fojas 3193 del tomo VI reservado reitera que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, posteriormente denominado Batallón de Inteligencia del Ejército, teniendo a su cargo el Departamento de DHP y

Proveedores del Ejército. Como función anexa fue designado como canal técnico dentro de la Comunidad de Inteligencia, constituyéndose en el funcionario del Ejército que concurría a las diferentes reparticiones de la Comunidad de Inteligencia, esto es Central Nacional de Informaciones, Servicio de Inteligencia Naval, Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, Dirección de Inteligencia de Policial de Carabineros, Asesoría Técnica y Departamento de Informaciones Políticas de la Policía de Investigaciones, como también el Servicio de Registro Civil e Identificación. Su jornada se iniciaba con una nómina de personas de las que debía obtener antecedentes y que eran requeridos por los diferentes departamentos de la Dirección de Inteligencia del Ejército y Cuerpo de Inteligencia del Ejército, requiriendo información de un total de 50 individuos diariamente, lista con la que se trasladaba a las diferentes oficinas de la Comunidad de Inteligencia, recabando los antecedentes que ellos pudieran tener de estas personas y terminaba su jornada de investigación en el Registro Civil en donde sacaba todos los antecedentes personales y de red familiar de los investigados. Los listados abarcaban tanto personas que querían ingresar a la institución, esto es la verificación de antecedentes en la Declaración de Historia Personal (DHP), de proveedores y de personas relacionadas con la actividad política, gremial, empresarial, de todo el espectro social del país como extranjeros, que por diversos motivos tuvieran alguna relevancia en Chile. Los dirigentes políticos o sindicales fueron investigados en los antecedentes que registraban en la Comunidad de Inteligencia y en el Registro Civil, como además se efectuaron determinación de sus actividades por medio de seguimientos, vigilancias y otros métodos, por parte del personal del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, lo que le consta realizaba un grupo operativo, especialmente los que trabajaban en el denominado Cuartel Coihueco, de Avenida Echeñique. Su labor como canal técnico en ciertas oportunidades no era requerida, por cuanto algunos funcionarios realizaban directamente las consultas, recordando entre ellos a Leonardo Quilodrán Burgos, Luis Zamorano Soto, Pedro Muñoz Flores, Miguel Letelier Verdugo y otros, quienes gozaban de mayor confianza que aquella que tenía el mando respecto de él y por eso eran utilizados en labores en que se exigía un mayor grado de compartimentaje y secreto en la recopilación de la información.

No recuerda haber efectuado investigaciones relacionadas con Tucapel Jiménez Alfaro, las que deben haberse canalizado por otros funcionarios. Recuerda si haberle hecho investigación a Munuel Bustos Huerta, Rodolfo Seguel y Hernol Flores. Los datos que se obtenían se consignaban en una tarjeta personal que era escrita a maquina y se guardaba en la Sección Archivo del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde personalmente le correspondió verlas y recuerda haber curioseado y encontrado, entre otras incluso la de algunos de sus familiares como son Gustavo Abarzúa y Pedro Aravena.

A fojas 5926 del expediente principal, bajo la identidad de Juan González González manifiesta que trabajó en la Dirección de Inteligencia del Ejército, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), denominado posteriormente Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) . Con motivo del cumplimiento de mis funciones es que pudo advertir que la estructura del Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército estaba conformada fundamentalmente por un comandante, un segundo comandante y luego diferentes departamentos según se refiriera a labores de Inteligencia o de Contrainteligencia. En lo que se refiere a Inteligencia estaba el Departamento de Personal, Análisis, Archivo, Telecomunicaciones, Declaraciones de Historia Personal, Computación y Sistemas, Logística, y Operaciones Especiales. En lo relativo a Contrainteligencia se encontraba el Departamento de Operaciones Especiales de Contrainteligencia de países limítrofes y Departamento de Apoyo Especial. Según recuerda en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército existían los distintos departamentos que ha mencionado, pero lo fundamental estaba en el Departamento de Operaciones, en el que se encasillaba a los funcionarios pero que no determinaba necesariamente que no se pudiera alterar su dependencia para la realización de

operaciones precisa y determinadas, es por ello que en definitiva todas las personas que podían realizar algún tipo de acciones fuera de la unidad eran desconocidas por quienes trabajan en el C.I.E. o B.I.E.. De acuerdo a lo anterior puede indicar que formaban parte del grupo operativo los oficiales y personal que indica, sin embargo el grupo operativo de mayor eficacia y encargado de las labores más confidenciales estaba formado por las personas que menciona (Miguel Letelier Verdugo, de nombre operativo Marcos, Manuel Contreras Donaire, de nombre operativo Felipe, conocido como Palmenio o Cariño Malo, Leonardo Quilodrán Burgos, de nombre operativo Marco, Humberto Olmedo Alvarez, conocido como El Loco Olmedo, José Manuel Cáceres Castro, El Gato, José Roa Vera, nombre operativo Bernardo y Marcelo Aravena Piñeiro conocido como El Chino). Por disposición del mando y teniendo en consideración que en el cuartel de García Reyes no se podía cumplir estrictamente con el compartimentaje que requerían las labores realizadas por el Departamento de Operaciones Especiales, específicamente en lo relativo a los países limítrofes, a mediados del año 1980 o principios de 1981 se ordenó constituir un cuartel especial que se denominó Coihueco el que estaba ubicado en Avenida Echeñique con Jesús, comuna de la Reina. Este departamento estaba a cargo del entonces capitán Hugo Julio Vásquez y tenía tres o cuatro departamentos bien determinados. Por lo que recuerda la estructura y encasillamiento del personal era la siguiente: comandante Hugo Julio Vásquez, plana mayor Gustavo López Zambrabo, unidad de Argentina a cargo del teniente Marchessi integrada por Sergio Parra y Javier Naranjo Arrieta. La unidad Perú estaba compuesta por Juan Salazar Henríquez, José Roa Vera, Luis Bravo Lagos, Luis Bravo Muñoz y Luis Garrido Ortega. La unidad de Bolivia era dirigida por el oficial Víctor Muñoz Prussing y la componían Joel Lazcano Rodríguez, Juan Rojas Rojas, Ernesto Rivas Fuentes y Juan Soto Torres. Reitera que estas destinaciones podían variar de acuerdo a las operaciones que se realizaran. En el cuartel de García Reyes supieron la identidad de quienes fueron trasladados al cuartel Coihueco puesto que ya no se les vio en el inmueble y por los comentarios propios del casino. En relación al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) puede señalar que llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército aproximadamente a fines de 1981 y se le ve por espacio de tres o cuatro meses, en todo caso hasta fines de febrero de 1982, pasa a integrar la unidad operativa y no tenían claridad respecto de las funciones que desempeñaba. Tuvieron conocimiento que pasó a planificar una operación especial y reservada en el cuartel Coihueco, pero también se le veía en el cuartel de García Reyes Nº12. El grupo de funcionarios que trabajó con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) estaba compuesto por las personas que menciona (Leonardo Quilodrán Burgos, Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, José Roa Vera, José Cáceres Castro y Humberto Olmedo Alvarez).

**Humberto Alfredo Guillermo Gordon Rubio**, declara a fojas 1584 y expresa que fue Director de la Central Nacional de Informaciones desde julio de 1980 a fines de 1986, la que tenía por objeto recopilar antecedentes de índole social, económico, religioso y otros, intercambiando información con la Dirección de Inteligencia del Ejército, por cuanto ellos sólo se dedicaban a la información de tipo estratégico. Dentro del funcionamiento del organismo que dirigía las ordenes se impartían por el conducto regular. Respecto del Homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro expresa que no investigó el hecho sino que se limitó a determinar que no existía responsabilidad de parte de funcionarios pertenecientes al organismo que dirigía. Efectivamente se comunicó con el Presidente de CORFO de la época al que solicitó cursara un préstamo para el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez). Entre las funciones de la Central se encontraba la recopilación de antecedentes que permitieran la no implementación de hechos programados por terceros que pudieran afectar la normalidad de las cosas, citando a modo de ejemplo que se preparara una huelga en una industria importante para el país. En su declaración de fojas 2314 manifiesta que la investigación interna en CNI a que ha hecho referencia se la encomendó al subdirector del organismo pero expresa que no se ordenó

ni hubo orden de seguimiento en contra de Tucapel Jiménez Alfaro, ignorando todo antecedente de la detención de la señora María Roa Cerda, no recordando si existía una brigada laboral en la Central Nacional de Informaciones, afirmando que no existió ninguna orden de eliminar a Juan Alegría para encubrir la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 3186 señala que cuando tenía el grado de general de Ejército en julio de 1980 fue designado Director de la Central Nacional de Informaciones, institución que de acuerdo a su normativa legal se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministro del Interior, autoridad a la cual se le emiten informes, sin perjuicio del contacto personal y directo que pudiera tenerse con el Presidente, organización que tenía por objeto recolectar antecedentes de las distintas áreas de la vida nacional, procesarlos por medio de su análisis y ponerlos en conocimiento de las autoridades correspondientes para precaver alteraciones del orden público. Las labores de búsqueda de información las realizaban distintas unidades y su análisis lo hacía el Estado Mayor, en todo lo cual existía jerarquización, sin perjuicio de cierta autonomía en el obrar, pero al saber que ésta no la desarrollaban los agentes, expresa que queda más tranquilo. Niega existiera una unidad especializada para recopilar antecedentes del sector gremial o sindical, por cuanto este sector se desenvolvía en forma tranquila, lo cual no importa que no le preocupara, por lo que una unidad de asuntos generales, entre otros aspectos, veía lo relativo al mundo sindical. Entre las técnicas por las cuales se obtenía información se encontraban las intervenciones telefónicas. No recuerda se efectuaran seguimientos a Tucapel Jiménez Alfaro, como tampoco alguna orden específica en torno a él, correspondiendo a labores de iniciativa personal de los agentes el haber tratado de grabar una de las reuniones a que asistiría. No tuvo conocimiento en forma previa que se pensara eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que tenía más consecuencias negativas que positivas para el gobierno, razón por la que consideró en un primer momento que era un hecho policial, pero de acuerdo a su particular punto de vista ese hecho puso haber sido realizado por una organización criminal integrada por particulares o funcionarios del Estado, pero de acuerdo a las investigaciones que realizara no tuvo conocimiento que le correspondiera participación a personal de la Central Nacional de Informaciones en tal hecho, por lo que no puede descartar absolutamente este hecho. Al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) le conoció como efectivo de la Central Nacional de Informaciones, quien cumplió labores en la División de Inteligencia Metropolitana y en fue enviado en algunas oportunidades a Viña del Mar, consiguiéndosele un crédito a su mujer por intermedio de la Corporación de Fomento de la Producción, el que entiendo satisfizo totalmente.

A fojas 4484 expresa que como Director de la Central Nacional de Informaciones se encontraba enterado de las acciones llevadas adelante por los agentes de ese organismo, lo cual se le ponía en conocimiento a través del conducto regular, una vez que proporcionaban las unidades sus informes a sus jefes directos, por ello estaba en conocimiento que se pretendía obtener la unidad de los trabajadores por un grupo de dirigentes sindicales contrarios al gobierno de la época y con posterioridad realizar un paro nacional, obtención de antecedentes en la que se utilizaban diferentes procedimientos, entre ellos vigilancias, seguimientos, verificación de domicilios, informantes y otros, en general todos los que pudieran conducir a obtener información.

A fojas 4972 indica que para obtener antecedentes se despachaba una orden de búsqueda de información, la que era cumplida por las unidades respectivas, luego de lo cual, por el conducto regular es elevada a la superioridad. Para obtener los antecedentes se utilizaron diversos métodos, fuentes abiertas y cerradas, entre ellos colaboradores, informantes, seguimientos, fotografías, grabaciones, interceptaciones telefónicas, vigilancias y otros. Respecto de las personas que tenían alguna importancia pública, principalmente quienes tenían ideas contrarias al gobierno de la época fueron investigados, con el único objeto de estar prevenidos de sus acciones, nunca



para causarles algún daño a ellos o sus familiares. Tucapel Jiménez Alfaro fue considerado como un dirigente sindical moderado y que en su concepto no estaba en condiciones de causar mayores problemas al gobierno. Ignora las razones por las cuales en la hija de vida y destinaciones del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) no se consigna la destinación a la Dirección de Inteligencia del Ejército en el año 1981, precisa que éste oficial no fue “prestado” a dicha repartición.

A fojas 6510, durante el examen siquiátrico se declara absolutamente inocente respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, al igual que la Central Nacional de Informaciones, de la que era su Director, estando enterado que dicha persona estaba incitando a un paro nacional, pero no habría intervenido en su muerte ni directa ni indirectamente. Estima que su labor en su período fue adecuada, pero que el gobierno militar cometió “varios errores”, como son los detenidos desaparecidos, el caso degollados, COVEMA y Tucapel Jiménez, entre otros.

A fojas 6607 y 6608 manifiesta que no hizo referencia a los funcionarios policiales que Arturo Alvarez le reconociera su responsabilidad en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, que este parecer es su opinión personal.

A fojas 2104 del tomo V reservado señala que tiene en su poder una lista de personas que habrían estado ligadas a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, quienes no dependían de la Central Nacional de Informaciones, cuya copia adjunta al tribunal a fojas 2106 y que se agrega a fojas 2107 y 2108.

**Humberto Leiva Gutiérrez**, que declara a fojas 1594 vuelta y expresa que en 1987 asumió en el cargo de vicedirector de la Central Nacional de Informaciones, asumiendo la calidad de director desde octubre de 1988 y hasta mayo de 1989 que importaba el cumplimiento de labores netamente administrativas y protocolares. La relación entre la Central Nacional de Informaciones y la Dirección de inteligencia del Ejército era muy puntual, sólo se hacia intercambió de algún tipo de información que pudiera ser atinente a esas organizaciones. Expresa que nunca conversó respecto de problemas económicos con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), por cuanto fue el general Salas, antes de retirarse, quien le pidió se preocupara de la situación en que se encontraba el referido oficial, lo que hizo disponiendo que el Departamento de Bienestar de la Central Nacional de Informaciones le diera ayuda económica, conforme a la normativa vigente y que se descontaba de su sueldo. Reconoce haber conversado una o dos oportunidades con el referido oficial, en que no se plantearon problemas económicos.

A fojas 3826 manifiesta que durante su permanencia en la Central Nacional de Informaciones pudo advertir que tenía un estado mayor y otras estructuras. El objetivo fundamental de la Central Nacional de Informaciones estaba en recolectar la mayor cantidad de antecedentes sobre el quehacer nacional y de lo que estaba sucediendo en el país, para facilitar la conducción del Estado, como todos los aspectos relacionados con el gobierno y la seguridad interior del país, teniendo en vista que no se produjeran alteraciones al orden público y al clima de tranquilidad en sus actividades laborales, es por ello que al conocer antecedentes que pudieran alterar la normalidad interior se ponían en conocimiento de la autoridad policial competente. Para el accionar y cumplimiento de los objetivos indicados precedentemente existían unidades de búsqueda de información, las que estaban distribuidas de la misma forma que las secciones del Estado Mayor que quedaban bajo el mando de un jefe de división y en el caso de Santiago era el Jefe de la División de Inteligencia Metropolitana y en el caso de regiones había un jefe de la División Regional. Para el objeto de reunir la información el director y excepcionalmente el Estado Mayor disponían las ordenes de búsqueda de información, teniendo las unidades la libertad de acción e iniciativa para conseguir y desarrollar la labor que se les asignaba, teniendo en consideración siempre que debían optimizar y ocupar de la mejor forma posible los medios que se les proporcionaba. La Central Nacional de Informaciones emitía boletines con antecedentes diversos según los diferentes campos de acción. Correspondía que en algunas

ocasiones el director de la Central integrara reuniones de gabinete, circunstancia que no excedía de una vez al mes. Las relaciones con el Presidente de la República eran a solicitud del primer mandatario y para consultar problemas concretos. En lo referente al conocimiento de las actividades gremiales y sindicales se tenía presente el tratar de saber como ésta se desenvolvía, saber lo que estaba ocurriendo pero en ningún caso alterar su desarrollo. En torno a la relación que tenía con el mayor de Ejército que indica (Carlos Herrera Jiménez) se limitó a unas cuatro entrevistas personales. En estas entrevistas se enteró de la difícil situación económica por la que pasaba este oficial de Ejército y es por ello que ante la recomendación que le hiciera el general Salas solicitó al Departamento de Bienestar de la Central Nacional de Informaciones atendiera sus peticiones, lo que entiende se hizo con algunas ayudas monetarias en que no tenía la obligación de restituir los dineros y también con prestamos que se le descontarían de sus remuneraciones. No recuerda precisamente las cantidades de las ayudas ni tampoco el monto de los prestamos. No tiene conocimiento de los prestamos que le haya otorgado el Departamento de Bienestar del Ejército. El general Hugo Salas le indicó que a este oficial se le había otorgado un crédito CORFO a nombre de su señora cuyos detalles ignora.

**Fernando Oscar Arancibia Reyes**, declara a foja 1597 expresa que fue vicedirector de y director subrogante de la Central Nacional de Informaciones desde 1980. En la estructura de dicha institución existían diversos destacamentos o agrupaciones para determinar lo que ocurría en el ámbito nacional. La División de Inteligencia Metropolitana se encontraba a cargo del coronel que menciona (Roberto Schmied), a quien le correspondía disponer la búsqueda de información interna, relativo a aspectos políticos, sindicales, religiosos, etc. Alvaro Corbalán dependía del jefe de la División indicada; Carlos Herrera trabajaba en Santiago, pero ninguno de ellos estuvo bajo su mando directo. Las “operaciones especiales” por las que se le consulta, están relacionadas con la seguridad de visitantes ilustres, lo cual escapaba a la labor de la Central. No existía relación directa entre la Central Nacional de Informaciones, la Dirección de Inteligencia del Ejército y el Batallón de Inteligencia del Ejército, como tampoco dependencia de unas respecto de las otras, podrían eventualmente reunirse, como por la visita del Papa a Chile. Dentro de la Central no había un grupo especial dedicado a labores antisubversivas. Se disponían de recurso materiales como vehículos, equipos de radio, elementos computacionales, instrumental para reducir la documentación a microfilms. Por el corto período que permaneció en la Central no recuerda otros antecedentes.

A fojas 10.515, ratifica las declaraciones prestadas en el sumario.

**Odlanier Rafael Mena Salinas**, a fojas 4439 señala que fue director de la Central Nacional de Informaciones desde el 17 de enero de 1978 y hasta el 23 de julio de 1980. Al llegar a desarrollar labores a la Central Nacional de Informaciones efectuó una depuración de personal, ordenando el regreso de las instituciones de aquellos funcionarios que habían tenido conductas abiertamente reñidas con la legalidad vigente. Centró sus mayores esfuerzos en dimensionar los problemas que Chile enfrentaba en el aspecto externo, especialmente lo que decía relación con el boicot al gobierno de la época por el organismo de trabajadores estadounidense a AFL-CIO que impedía desarrollar normalmente el comercio exterior. Otras de sus funciones fue diagnosticar efectivamente la realidad económica del país y conocer algunos aspectos relativos al que hacer del mundo de los trabajadores y en general estar al tanto de la realidad nacional en vistas a lo que podría eventualmente ser un conflicto con la república Argentina. Por lo que tiene entendido se tenía interés en conocer lo relacionado con el mundo de los gremios, pero esta información la recibía como un antecedente procesado y como un informe de inteligencia sin que se le expusieran formas o procedimientos por las cuales se obtenía la información. Dentro de lo que fue el quehacer de los agentes de la Central, sin tener plena certeza, considera que se desarrollaron labores de vigilancia,

seguimientos e interceptaciones telefónicas a diferentes personas de relevancia en la actividad gremial, entre otras, por cuanto era una actividad necesaria para recopilar antecedentes. De acuerdo a lo anterior no puede negar que en el mundo de la inteligencia se llevaron adelante acciones de una legalidad a lo menos que puede presentar diversas interpretaciones o que es cuestionable pero que es necesaria para los efectos de recopilar antecedentes. Esto lo conocía y ningún director de la Central Nacional de Informaciones lo podía desconocer si no el detalle en sus aspectos más gruesos. Durante su permanencia como director de la Central Nacional de Informaciones no requirió una información especial y circunstanciada del grupo de los diez, de la ANEF o Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 10.477, indica que el proceso de búsqueda de informaciones es permanente y común a todos los servicios de inteligencia. Según las necesidades del momento se orienta a objetivos generales como instituciones o particulares como personas individuales.

**Mario Gilberto Orrego Vidal**, quien declara a fojas 1599 manifestando que fue vicedirector de la Central Nacional de Informaciones desde el mes de Enero 1983, desconociendo si había intercambio de información con DINE. A fojas 2588 señala que no tiene conocimiento de investigaciones realizadas al interior de la CNI respecto a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.

**Gustavo Rivera Toro**, declara a foja 1600 vuelta y señala que fue designado vicedirector de la Central Nacional de Informaciones durante el año 1981 en donde propuso a su director que el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) volviera a al Ejército para cumplir con el mando efectivo de unidades o destacamentos, a lo que se accedió por lo que a fines de 1981 se le puso a disposición de la oficina de personal del Ejército de Chile. Por el carácter que tenía la Central Nacional de Informaciones veía el que hacer nacional y se reunía información que llegaba desde el exterior principalmente en lo económico y bélico. En el campo interno se veía todo el acontecer nacional, y como era lo laboral, social, económico, y se recogía información para detectar posibles focos de subversión que afectaran la tranquilidad ciudadana como los discursos de los dirigentes políticos y gremiales, que después de su análisis el informe del estado mayor se determinaban los pasos a seguir. A fojas 2587 señala que en 1982 se efectuaron indagaciones y consultas en todas las unidades de la Región Metropolitana de la Central Nacional de Informaciones llegando a la conclusión que no existía participación en los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro por empleados de ella. A fojas 3842 señala que se desempeñó como vicedirector de la Central Nacional de Informaciones desde el mes de diciembre de 1980 y hasta noviembre o diciembre de 1982. Por la estructura de mando de la Central y por el hecho de ser un organismo de inteligencia tenía por objeto ubicar la información que permitiera tener informado al gobierno de las distintas áreas o campos de acción del acontecer nacional con lo cual se pretendía lograr la seguridad y tranquilidad del país y así obtener un normal desenvolvimiento de las distintas actividades que estas no fueran perturbadas. Con este objeto se recopilaba la información, la que se analizaba por el Estado Mayor de la Central Nacional de Informaciones y se ponía en conocimiento del director en casos urgentes directamente las unidades ponían en conocimiento del director ciertos antecedentes. Para informar a las autoridades políticas y administrativas se confeccionaba un boletín mensual el que se remitía a todos los ministerios. Por lo que recuerda el director se relacionaba con todas las autoridades gubernamentales en entrevistas directas con el Presidente de la República, asistencia a las reuniones de gabinete y formando parte del Comité Político el cual integraban ministros y autoridades policiales, como además era llamado en algunas ocasiones en aspectos específicos y puntuales al Palacio de la Moneda. Al subrogar al director nunca se entrevistó directamente con el Presidente de la República y sólo le correspondió asistir a reuniones de gabinete en unas cuatro o cinco oportunidades. Como la Central Nacional de Informaciones era un organismo jerarquizado velaba por que sus agentes

tuvieran un correcto desempeño, es así como los jefes de unidad eran los responsables de la efectividad que éstos tuvieran en sus departamentos, existiendo además un estamento de contra inteligencia que se dedicaba a dar seguridad al personal. Señala que luego de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro el director Humberto Gordon Rubio dispuso una investigación para establecer la identidad de los responsables de este hecho. No tuvo conocimiento que con motivo de esta investigación se precediera a la detención de personas determinadas.

A fojas 6634 manifiesta que se desempeñó como oficial del Ejército y en tal calidad cumplió las distintas destinaciones que se dispuso por el mando a su respecto, es así como en 1980 al ser destinado el director de inteligencia del Ejército como rector de la Universidad de Chile asumió la calidad de director subrogante desde fines de octubre y hasta diciembre de 1980 cuando llega su titular general Arturo Alvarez Sgolía. A la llegada de dicho general continua cumpliendo las labores de secretario de coordinación, sin embargo por disposición del mando pasa a desempeñarse como vicedirector de la Central Nacional de Informaciones a partir de diciembre de 1980 y luego por orden del mismo señor comandante y al ser ascendido al grado de general en noviembre de 1982 se le destina nuevamente a la Dirección de Inteligencia del Ejército pero como su director, cargo en el que permanece hasta fines de 1984. En lo relativo a la coordinación de los distintos órganos de inteligencia señala que por su conocimiento personal y el tiempo que permaneció en la Central Nacional de Informaciones y en la Dirección de Inteligencia del Ejército puede expresar que efectivamente el director de la Central Nacional de Informaciones Humberto Gordon Rubio se reunía en dependencias de esa organización, en Avenida República, con los directores de Inteligencia de las Fuerzas Armadas y representantes de Carabineros e Investigaciones, todo los cuales tenían el grado de general. También tiene conocimiento que en estas reuniones periódicas se hacían a nivel superior con algunos ministros de estado. Toda esta coordinación se efectuaba por el general Gordon como labores de inteligencia. Al hacerse cargo de la Dirección de Inteligencia del Ejército le llamó la atención que no se realizaran estas reuniones con tanta periodicidad y es así que se lo hizo presente al señor Gordon recibiendo por respuesta que no había tiempo para ello. La coordinación directa entre los directores de inteligencia de las Fuerzas Armadas se realizaba a nivel informal y en lo que a su respecto importa en forma excepcional, puesto que en los dos años que permaneció como DINE se reunió solamente tres o cuatro ocasiones a almorzar en el Club de la Fuerza Aérea para coordinar labores de esta naturaleza. Lo anterior no quiere descartar sin embargo que pudieran haber existido entendimientos en lo relativo a aspectos puntuales entre oficiales subalternos de las direcciones mencionadas, pero esto no le consta personalmente.

A fojas 10.471 y 10.685, manifiesta que el coronel Schmied, el año 1982 no era el segundo jerárquico de la CNI., sino que era el Jefe de una División denominada Metropolitana. La Dirección de CNI. a propuesta del Estado Mayor emitía las ordenes de búsqueda de información. Tenía antecedentes de la existencia de archivos, los que debían estar en permanente actualización. La CNI tenía su ley orgánica. Cuando estuvo en CNI despachó a Carlos Herrera Jiménez por llevar mucho tiempo en esa institución.

**Hugo Iván Salas Wenzel**, declara a foja 1588 y manifiesta que fue vicedirector de la Central Nacional de Informaciones desde 1984 a fines de 1986, fecha en que ocupa el cargo de Director hasta 1988, es así que en su carácter de vicedirector estaba a cargo de aspecto administrativos y protocolares, pero también veía lo relativo al análisis político externo que pudiera perjudicar al gobierno. En el desarrollo de las funciones de las distintas áreas y unidades, las operaciones debían ser ordenadas por el comandante de la división y conforme a las instrucciones impartidas por la dirección, puesto que dichas unidades solo tenían atribuciones para operaciones comunes de recopilación de antecedentes pero no podían disponer el traslado de personal. Estas operaciones que importaban traslados de personal fuera de la Región

Metropolitana se llamaban "Operaciones Especiales". Como es costumbre en el Ejército recuerda haber dispuesto al vice director Humberto Leiva que ayudara en forma económica de la manera que fuera posible al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), pero no ofreció pagar sus deudas.

A fojas 3823 expresa que se desempeñó como vice director de la Central Nacional de Informaciones desde el año 1983 y hasta 1986, oportunidad en que asumió la dirección de esta institución hasta septiembre de 1988 durante su permanencia en la Central Nacional de Informaciones se entero que se trataba de un organismo independiente del Ejército, con estructura propia, la que era dada por quien asumía el mando de ella. Este organismo tenía bienes propios con los que desarrollaba sus funciones específicas. Las labores de la Central Nacional de Informaciones estaban referidos a desarrollar la que se denomina inteligencia interna partiendo con los elementos esenciales de información, con los cuales se daba inicio al plan de búsqueda de información, lo que se realizaba por los medios de búsqueda de información que daba paso a la búsqueda propiamente tal y la recolección de antecedentes, para luego someterlos a proceso y en definitiva hacer uso de ellos o archivarlos. Una vez realizado el proceso de inteligencia se transformaba en un elemento de estudio y de análisis a nivel político, en donde debían tomarse las decisiones correspondientes. En este contexto el director de la Central Nacional de Informaciones se relacionaba directamente con el comité político o de seguridad, por lo que días miércoles en el Ministerio del Interior se realizaban reuniones que a la cual asistían el ministro del interior, el ministro de defensa, el ministro de orden y seguridad de Carabineros, el director de Investigaciones y además el ministro respectivo de la cartera le correspondiera conocer de las materias a tratar. En estas reuniones se encontraba presente el director de la Central como también en las reuniones del Gabinete citadas por el Presidente de la República. Para canalizar la información que recolectaba la Central Nacional de Informaciones se emitía un boletín diario emitido al Presidente de la República y al ministro del interior en forma paralela. El primer mandatario tenía una comunicación fluida con el director de la Central Nacional de Informaciones en las oportunidades y en la medidas que dicho señor presidente lo estimara pertinente. En relación a la persona que se indica (Carlos Herrera Jiménez) expresa que lo conoció como cadete de la escuela militar y posteriormente como funcionario de la Central Nacional de Informaciones, el cual trabajó en la unidad de la quinta región con asiento en la ciudad Viña del Mar. Esta persona en cierta oportunidad le solicitó le ayudara económicamente obteniendo que se le entregara un préstamo o directamente se le proporcionara medios económicos en este sentido por el departamento de bienestar de la Central Nacional de Informaciones como por el Ejército, cuyo resultado final ignora. Hace presente además que las funciones específicas de inteligencia que tenía la Central Nacional de Informaciones eran desarrolladas por toda la estructura que esta tenía y con el objetivo fundamental de recoger, analizar y diagnosticar los distintos sucesos que pudieran directa o indirectamente interferir o afectar las labores normales del país y de quien ejercía el gobierno en esa oportunidad.

Por oficio agregado a fojas 10740, en respuesta a las preguntas formuladas por el tribunal, bajo la fe del juramento declara que no le consta que el suboficial de Ejército Miguel Letelier Verdugo haya cumplido labores en el extranjero en los años 1981 y 1982

**Héctor Raúl Bravo Letelier** a fojas 5853 declara que desde mediados de 1981 hasta mediados de 1982 debió cumplir una destinación en la Central Nacional de Informaciones, haciéndose cargo de la Jefatura de Unidades Regionales, controlando el flujo de información a través de todo el país. Las materias sobre las que se requería información eran relacionadas con lo político, sindical, económico, religioso, estudiantil y recuerda que se realizaban investigaciones respecto a los movimientos de empleados, del sector público o privado. Durante el año en que estuvo a cargo de la Unidad de Regionales no recuerda se haya efectuado al interior de la Central una investigación a fin de

determinar la posible responsabilidad de personal de CNI en la muerte de Tucapel Jiménez, si se hubiera hecho se habría enterado pues tendría que haber transmitido la orden a otras unidades.

**Marcos Spiro Derpich Miranda**, quien declara a fojas 1605 expresando que desde marzo de 1983 a noviembre de 1984 fue Jefe Regional de la Central Nacional de Informaciones, debiendo realizar la búsqueda de información relativo a la ley sobre control de armas y controlar las subversión desde Arica a Punta Arenas, siendo el segundo jefe un mayor de apellido Celedón. Recuerda que en 1984 el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) habló con él exponiéndole que quería ascender, para lo cual se veía limitado por su detención, por un hecho ocurrido en la ciudad de La Serena. Menciona, además, que desde marzo de 1989 hasta 1990 se desempeñó como vicedirector de del organismo ya indicado.

A fojas 3523 expresa que ingresó a la Central Nacional de Informaciones en marzo de 1983 en donde permaneció hasta noviembre de 1984 en la unidad del regionales, que tenía por objeto coordinar la búsqueda de información solicitada por el escalón superior y respecto de materias específicas. Las funciones de la Central Nacional de Informaciones eran las propias de un organismo de inteligencia nacional, esto es recolectar los antecedentes de las distintas áreas del acontecer del país, sea este político, social, laboral y otros. A Carlos Herrera Jiménez lo vio en unas cuatro oportunidades al interior de la institución pero no realizó labores en forma conjunta como tampoco fue su superior.

**Ricardo Augusto Dodds Hermosilla**, a fojas 5667 manifiesta que se desempeñó como oficial de Ejército y específicamente cumplió labores en la Central Nacional de Informaciones desde el mes de julio 1980 y hasta agosto de 1981, en que permanece bajo el mando del oficial de Carabineros Felipe Bascur (Miguel Hernández Oyarzo) a cargo de la sección sindical o gremial, hasta la cual eran remitidas diferentes ordenes de búsqueda de información las que se asignaban a las personas que trabajaban bajo su dependencia, las que no tiene conocimiento utilizaran medios cerrados para obtener información. No conoció ninguna investigación o antecedentes relacionados con Tucapel Jiménez Alfaro. Entre las personas que recuerda trabajaron bajo su dependencia se encontraba Andrés, Marcos y Gabriel, que según las fotografías puede precisar que se trataba de Manuel Tapia, Nelson Hernández Franco y además reconoce a Jorge Ramírez Romero como una persona que trabajaba en la unidad político sindical pero no bajo su mando.

**Raúl Diego Lillo Gutiérrez**, a fojas 3046 expone que es funcionario de la Central Nacional de Informaciones desde el año 1976, y en razón de sus funciones conoció a Misael Galleguillos, quien era Secretario Nacional de la Secretaría de los Gremios, quien le recomendó que habláramos con Valericio Orrego, ya que su labor era la obtención de información general, se contactaba en el Ministerio con Valericio Orrego, quien como dirigente les aportó antecedentes, les entregaba información con respecto del sindicato, folletos, etc. A cambio le entregaban algo de dinero. En el transcurso de éste tiempo Orrego, les habló de un muchacho al cual estimaba mucho y que tenía problemas con su patrón, los presentó, dijo llamarse Patricio Pezoa, y al presentarme yo como Manolo, él dijo “entonces yo voy a ser Marcelo”, señaló que podría dar informaciones o antecedentes, ya que su patrón, de apellido Santa María, le di un número telefónico, éste comenzó a llamarle, pero nunca entregó información concreta, solo cosas vagas.

A este muchacho nunca se le ofreció nada, tampoco se le ha amenazado ni presionado para que les colaborara, en aquella oportunidad todo lo hizo en forma voluntaria. Es falso que le hubiéremos ingresado a un automóvil a la fuerza. No sé el domicilio de él, por lo que tampoco he concurrido a su domicilio.

Agrega que nunca entregó a Valericio Orrego, equipo para que éste grabara conversaciones, tampoco se preocuparon en forma especial de Santa María. Nunca ha vigilado a Tucapel Jiménez, a éste señor sólo lo conocía de

fotografías de prensa o alguna entrevista televisiva que se le hizo, pero no personalmente. El día 25 de febrero del año 1982, señala se encontraba en Santiago, trabajando, pero no puede dar información respecto de la labor, sólo sus superiores pueden hacerlo.

A fojas 10.370, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Jorge Fernando Ramírez Romero**, a fojas 4208 y 4975 que es funcionario de la Central Nacional de Informaciones, desde el año 1976, y se ha desempeñado hasta 1979, en canalización y búsqueda general de informaciones, que entregaba a sus superiores, sin saber el destino final. Desde 1980 a la fecha se encuentra destacado en un grupo antisubversivo.

En una oportunidad en que tenía que efectuar algunas averiguaciones en el Ministerio de Obras Públicas, conversó con Misael Galleguillos y éste le envió a conversar con Valericio Orrego. Ante Orrego se presentó como personal de seguridad, en el mes de abril o mayo del año 1979, junto a su compañero Lillo, luego más o menos en el mes de junio del citado Orrego les habló de Patricio Pezoa, un joven que tenía problemas laborales con su jefe quien era un dirigente sindical o Presidente de una Federación de apellido Santa María, y que necesitaba ayuda. A su vez se mostró interesado en proporcionarnos información, dado que según dijo que por sus manos pasaban muchos documentos que podrían sernos útiles, que él podría proporcionar información, y que además le enviaban a sacar fotocopias las que podría darles. Posteriormente le llamó, pero no dio información, sólo se refería a chismes y le pedía dinero prestado.

Agrega que nunca amenazó a Pezoa, tampoco le ofreció ayuda y es falso que le hubiera dicho a éste que estaba encargado de la vigilancia de Tucapel Jiménez, a quien no conoció físicamente, sólo por fotografías en los periódicos o alguna entrevista que se le hiciera en televisión, pero como dije personalmente no lo vi nunca.

Con respecto a la grabadora a que alude Valericio Orrego, expresa que se la pasó y se la devolvió en el centro de la ciudad, pero es falso que le hubiera ordenado grabar conversaciones del Sr. Santa María, a quien no conoce.

Agrega que en el mes de febrero, estuvo en Viña del Mar, durante toda la realización del Festival de la Canción, llegando a Santiago el día 23 del mes de febrero citado, y el día 25 me encontraba en esta ciudad, trabajando en compañía de otros funcionarios. Señala que no está autorizado para decir cuales eran sus labores ese día, solo lo puede hacer la Superioridad del Servicio.

**Humberto Julio Calderón Luna**, a fojas 679 quien declara que se desempeñó como jefe de personal de Central Nacional de Informaciones desde marzo de 1980 al 31 de diciembre de 1981, en que pasó a ser asesor del director del hospital Militar en materias administrativas. Las contrataciones de funcionarios en la Central Nacional de Informaciones se realizaban sobre la base de los requerimientos que se efectuaban, limitándose a seleccionar y contratar al personal, pero ignoraba las funciones que iban a desempeñar como la identidad del jefe directo de quien dependerían, todo en relación al personal civil, puesto que el proveniente de las instituciones armadas era destinado sin que tomara participación en ello.

A fojas 878 manifiesta que efectivamente conoció a Galvarino Ancavil Hernández cuando llegó en una ocasión a la Central Nacional de Informaciones en donde él era jefe de personal y había recibido el encargo de llevar a cabo el plan "Delta", que consistía en contratar personas idóneas para sistematizar información que sería guardada en computadores. Es así que aparece Galvarino Ancavil diciendo que trabajaba en el área de computación de la dirección de movilización y que deseaba trabajar en la Central Nacional de Informaciones, por este motivo se le solicitó que llenara las hojas DHP (Declaración de Historia Personal) aproximadamente a mediados de 1981 luego continuó concurriendo a su oficina en forma periódica y esto pudo haber

ocurrido hasta el mes de noviembre de 1981 oportunidad en la cual fue trasladado al Hospital Militar. Durante el tiempo que concurrió hasta la Central Nacional de Informaciones Galvarino Ancavil expuso que podía realizar la inscripción de las armas que se había ordenado efectuar por parte del director de la Central Nacional de Informaciones de este modo trajo un block de talonarios de la Dirección de Movilización Nacional. Se inscribieron las armas con los datos que solicitaba el formulario y además se pagó \$150 por cada una de las inscripciones, todo lo cual fue entregado a Ancavil. Posteriormente a raíz de una investigación del teniente Raúl Descalzi de la Central se descubrió que Ancavil había engañado a los funcionarios de esa organización, puesto que había sustraído los talonarios y se había quedado con el dinero. En estas condiciones se le solicitó que asumiera su responsabilidad entregando por lo tanto un cheque por todo el dinero recibido cheque que resultó protestado por carecer de fondos. No es efectivo que haya solicitado diferentes armas a Galvarino Ancavil, ignora por que esta persona lo sostiene de esta forma. También es falso que se le hubiera hecho entrega de arma Smith Wesson, pero hace presente que a lo mejor fue suplantado. En inteligencia expresa todas las operaciones llevan nombre es así como a hecho referencia a la operación "Delta" e ignora a que se puedan referir las otras a las que se le hace referencia como el plan "Oporto". Personalmente usa el nombre supuesto de Pedro Bolton como chapa o nombre operativo.

**Patricia Inés del Campo Malfanti**, declara a fojas 4569 y manifiesta que fue funcionaria civil de la Central Nacional de Informaciones hasta marzo de 1982 aproximadamente, en calidad de secretaria del Jefe de Personal, Humberto Calderón Luna. Agrega que en relación a la contratación de personal este debía ser presentado por alguien de la Central, lo que recuerda ocurrió respecto de Galvarino Ancavil, cuya postulación en definitiva fue rechazada. Recuerda que al interior de la Central se estaba implementando un plan relacionado con archivos computacionales, que no tenía relación con ningún otro hecho. De la muerte de Tucapel Jiménez se enteró por la prensa y no recuerda que al interior de la Central se haya investigado el hecho.

**Héctor Luis Felipe Celedón Nohra**, quien a foja 1565, 2484 vuelta señala que conoció a la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez) en el año 1973 en Iquique, sirviendo juntos hasta el año 1978 en el mismo regimiento, pasando ambos al regimiento Dolores y luego se encuentran en la Central Nacional de Informaciones, viéndole hasta su retiro en 1987, luego de lo cual pasó a ser empleado civil, retirándose definitivamente como empleado del Ejército en 1990, ocasión en que se encontró con Jorge Mario Saavedra en el Estadio Español e iniciaron la explotación conjunta de una camioneta en turismo, lo que puso en conocimiento de sus jefes, por lo que en el Ejército tomaron conocimiento de sus actividades con Jorge Saavedra, es así que al encontrarse con Carlos Herrera Jiménez éste le manifestó que quería tener una reunión con Saavedra la que él concertó y estuvo presente, oportunidad en que por comentarios del abogado referido supo que éste tenía unos anónimos con información relativa a los autores del caso en los que se mencionaba a Herrera. Posteriormente se realizan otras reuniones, conversando siempre sobre el caso de Tucapel Jiménez Alfaro y la muerte del carpintero Alegría todo lo que era desconocido para él, las que se desarrollaron en el Hotel Sheraton y un Restorant Alemán de Calle 11 de septiembre cerca de Lyon. En Enero de 1992 quedaron de juntarse en Buenos Aires, en donde Herrera le dio el pésame a Saavedra por la muerte de su madre y al poco rato fueron detenidos por la Policía y al día siguiente se devolvieron a Chile. Se remite en cuanto al detalle de las entrevistas a lo declarado extrajudicialmente a fojas 2109

A fojas 6623 reitera lo que ya ha manifestado con anterioridad que en 1988 y 1989 se encontró con la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez) en dependencias de la Central Nacional de Informaciones, en donde compartieron por algunos instantes. En 1990 le pide que le ayude en la redacción de distintos documentos a los superiores de la Dirección de Inteligencia del Ejército, en donde hace mucho hincapié en la operación especial del mes de febrero de



1982 y que con posterioridad le afirmó decía relación con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro que había sido dispuesta por otra persona (Arturo Alvarez Sgolia), quien se desempeñaba como director de inteligencia del Ejército. Todo lo anterior se lleva a efecto en dependencias de la mencionada Central. Al tener conocimiento en relación a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro estimó que era su deber que esto se supiera de algún modo es que ideó la forma de conversar con el padre Miguel Ortega a quien le proporcionó algunos elementos relacionados con estos hechos e incluso le hizo referencia a otros hechos reservados que no podía sino conocer en su calidad de agente y autoridad dentro de la Central Nacional de Informaciones, que si mal no recuerda se relacionaban de la forma como se logro que el sindicalista Lex Wallessa no visitara Chile por las repercusiones internas que tendría este hecho ocasión en que le entrego el documento que rola a fojas 1113 solicitándole que lo entregara al abogado que llevaba el juicio Jorge Mario Saavedra y a su vez él tiró por debajo de la puerta del mencionado abogado el documento que rola a fojas 1114, todo lo cual ocurrió en el año 1988 ó 1989.

A fojas 10.886 expone que Carlos Herrera Jiménez le entregó diferente información relativa a los hechos que constituyen el homicidio de Tucapel Jiménez y Juan Alegría Mundaca, información que entregó sin los nombres de los responsables, por cuanto no le fueron proporcionados al sacerdote Miguel Ortega, lo cual ocurrió a fines de 1988 o principios de 1989. Posteriormente, a mediados de 1989 o a fines de ese año, Carlos Herrera le indicó la identidad de los responsables, información que proporcionó a Jorge Mario Saavedra, esto último en forma anónima, por medio de una comunicación escrita dejada en su domicilio. Agrega que luego de la primera reunión con el sacerdote Ortega se entrevistó con el abogado Saavedra, pero trataron otros temas.

Siempre ha pensado que la información que le entregó Herrera Jiménez, por el detalle y circunstancias que rodearon el hecho, quería que él la proporcionara a los interesados.

El Rector de la Misión Católica Polaca en Santiago, era el sacerdote de esa nacionalidad Bruno Richlowsky, el cual acompañó al agente que se trasladó hasta Polonia para hablar con el Cardenal Joseph Glemp, Arzobispo de Varsovia y el Obispo de Danzig, Tadeus Gotlowski, según el documento que me hiciera llegar un agente de CNI cuya identidad no recuerda, que tuvo por objeto persuadir a Lech Walessa de viajar a Chile. La identidad del mencionado agente de CNI que viajó en compañía del sacerdote Richlowski la ignora y debe haber salido con una identidad operativa, puesto que en estos casos no se usaba la real, cree que debió pertenecer a la división de inteligencia exterior de la CNI.

**Sergio María Canals Baldwin**, declara a fojas 1162 vuelta y 1166 vuelta, quien expresa que fue oficial de Ejército y se desempeño en la Central Nacional de Informaciones como segundo comandante de la División de Inteligencia de la Región Metropolitana entre los años 1981 y 1983, cumpliendo funciones de tipo administrativo y subrogar al comandante de la División cuando se ausentara, con el cual se reunían semanalmente los jefes de unidades, en donde se impartían las instrucciones respecto de las prioridades de la parte operativa y los medios con los que contaban para ello, jefe de unidades entre los cuales recuerda a Julio Corbalán. Entre las Agrupaciones recuerda las Deportes, Educaciones, Asuntos Sindicales, Gremiales, Religiosos y una Oficina de Asuntos Generales, todas las cuales debían dedicarse a buscar información conforme a las órdenes que emanaban del Estado mayor y ninguna operación se cumplió sin el conocimiento del comandante de la división.

A fojas 3856 dice que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones específicamente en la división de Inteligencia Metropolitana del cual era su el comandante el coronel Roberto Schmied Zanzi. No obstante que la Central Nacional de Informaciones era un órgano militar jerarquizado el director tenía afinidad tanto con Roberto Schmied jefe de la División de

Inteligencia Metropolitana y además con Alvaro Corbalán jefe de la unidad antisubversiva. Dentro de los medios que realizaban sus funciones los agentes estaban los seguimientos, vigilancias, interceptaciones telefónicas y recolección de información en general. En lo relativo a las interceptaciones telefónicas estaba a cargo el coronel Vizcaya y se encontraba la unidad en la parte posterior del cuartel central. Además el personal se encontraba debidamente registrado con su identidad verdadera y además la operativa que le entregaba la institución. El análisis de inteligencia se procesaba y daba origen a diferentes informes que se confeccionaban diariamente o día por medio, estos informes eran entregados personalmente por el director al Presidente de la República con quien se reunía para estos efectos todos los días, día por medio o en las oportunidades que el Presidente lo requería también tiene entendido que el director integraba el Comité Político y asistía a las reuniones de Gabinete. Cuando le correspondió hacerse cargo de la seguridad indirecta del Presidente de la República observó que esta autoridad realizaba visitas al sur en los meses de verano, el cual recibía las informaciones diarias que se le enviaban sobre la información del país. En estos viajes siempre se implementaba además un sistema de teléfonos en que el Presidente se comunicaba con las distintas autoridades a Santiago, entre ellas el director de la Central Nacional de Informaciones. Concluye manifestando que ingresó a la Central Nacional de Informaciones el año 1980 y se retiró en febrero de 1983 y de esta fecha hasta el año 1985 prestó seguridad indirecta al Presidente de la República en los viajes en la carretera Austral.

A fojas 10.368, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Wenceslao Antonio Caro Agurto**, a fojas 5752 afirma que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones entre el 15 de noviembre de 1984 y el 1º de diciembre de 1987, en donde su nombre operativo era José Monsalves Rojas y trabajó todo el periodo en el departamento de informática y específicamente en la unidad de kardex. Precisa que en el departamento de informática habían tres unidades: de computación, de microfilm y kardex. En el de computación se veían los aspectos relativos al procesamiento de la información que llegaba a la Central por distintos canales lo que se registraba y mantenía en diferentes archivos magnéticos, en esta unidad poseían un registro de tarjetas y carpetas de todas las personas que le parecían relevantes. En la unidad de Microfilm se llevaba un registro comprimido de los aspectos más relevantes que se estimaban pertinente preservar. En la unidad de Kardex, en la cual él trabajaba, simplemente se tenía un conjunto de tarjetas por identidad de personas en las que se anotaban los antecedentes más esenciales, con los cuales se emitía la información que se les solicitaba para efectos de ingreso de distintas personas a las instituciones armadas o para otros efectos. De acuerdo a la evolución que fue tomando la infamación que manejaban en la Central Nacional de Informaciones en un primer momento se les requería bastantes antecedentes, pero posteriormente los mayores requerimientos, se efectuaban a computación y en definitiva lo que se hizo fue traer rollos para llevarse la información registrada. En lo que se refiere a la unidad de microfilm sólo tenían acceso personas contadas y específicamente los jefes.

**Jaime Alejandro Del Pozo Hoppe**, declara a fojas 1292, 3505 manifestando que renunció al Ejército y se retiró con el grado de teniente coronel, trabajando en la Central Nacional de Informaciones desde 1980 en donde cumplió labores de coordinación logística, en donde recogían información de diferentes sectores una vez que le llegaba la orden de búsqueda de la información, que le era entregada directamente al comandante. Durante los años 1981 1982 1983 pudo observar que el jefe de la unidad antisubversiva dependía directamente del comandante.

**Marcia Alejandra Evelyn Merino Vega**, quien declara a foja 1468 manifiesta que fue detenida por la Dirección de Inteligencia Nacional, transformándose luego en cooperadora de este servicio y de la Central Nacional de Informaciones, ocasión en la cual le correspondió analizar transcripciones de

reuniones del determinado Grupo de los Diez, que era considerado de importancia, por el hecho que no era vigilada por la Brigada que correspondía a la especialidad, sino que por Subdirección de Inteligencia Interior. Tiene conocimiento que existía una Brigada de Inteligencia Electrónica, a la cual no tuvo acceso pero estima que era la encargada de las interceptaciones telefónicas.

**Raúl Alfredo Descalzi Sporke** a fojas 894 expresa que a fines de 1981 fue destinado a la Central Nacional de Informaciones a fin de organizar los talleres de vehículos motorizados, se desempeñó como segundo jefe del garage ubicado en calle Leonor de Corte. A la fecha se encuentra en la Academia Politécnica. Agrega que las imputaciones que efectúa Galvarino Ancavil son falsas, nunca ha participado en Inteligencia o en organismos de seguridad, de las personas a las que se le ha asociado sólo ubica a algunas de nombre y recuerda a Humberto Calderon Luna pues debió presentarse ante él, en su calidad de Jefe de Personal de la Central Nacional de informaciones. La única relación que tuvo con Galvarino Ancavil fue en una investigación que le correspondió efectuar en relación a inscripción de armas que se le había encomendado a Ancavil, lo que no cumplió, debiendo finalmente responder por los pagos que se le habían hecho en razón de ese trámite. Niega haber entregado algún tipo de información respecto de Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 3107 ratifica su declaración anterior y expresa que de los hechos delictuales que podrían imputársele a Galvarino Ancavil, esto es la falsificación y estafa en relación a las inscripciones de armas de funcionarios de la CNI no lo denunció y se limitó a poner todo en conocimiento de su jefe Víctor Vergara. Agrega que no conoce de ningún plan de seguimiento de Tucapel Jiménez, como tampoco sabe quienes son los autores del homicidio. El plan Delta de la CNI tenía por objeto reunir toda la información de la unidad en un computador.

A fojas 4214 refiere una serie de incongruencias entre los dichos de Galvarino Ancavil y lo que es su vida profesional, por último dice que Ancavil ni siquiera lo menciona en su declaración rendida en Francia. Agrega que entre el 2 y el 22 de febrero de 1982 hizo uso de sus vacaciones, las que pasó en el sur del país en Pucón y Licanray junto a amigos que indica, y que podrían testificar en ese sentido.

A fojas 4379 señala que en el cumplimiento de tareas encomendadas durante su permanencia en CNI no tomaba contacto con civiles ajenos a la institución y sólo recuerda haberse contactado con la dueña del cheque con que Galvarino Ancavil devolvió los dineros correspondientes a las inscripciones de armas que no efectuó. Señala que no tenía conocimiento que la CNI utilizara a personas infiltradas o informantes, pero como política general no le cabe duda que estas acciones deben haberse realizado.

A fojas 4971 indica que no tiene antecedentes respecto de las ordenes de búsqueda de información, por haberse desempeñado en otras áreas, manifiesta que no tenía conocimiento de la existencia de la unidad político sindical.

**Carlos Arturo Duran Low**, a fojas 1619 y señala que como oficial de Ejército fue destinado a la Central Nacional de Informaciones en el año 1979, asignándose a una unidad de la cual era jefe otro oficial de Ejército (Carlos Herrera Jiménez) y por su parte solamente se limitaba las ordenes de búsqueda de información, según se lo ordenaba su superior jerárquico coronel Fernando Salazar.

**Sergio Remigio Echeverría Villaroel**, a fojas 1747, 3304 expresando que fue oficial de la Armada de Chile llegando al grado de Capitán de Corbeta, siendo jefe de la brigada regional de la Central Nacional de Informaciones con asiento en Viña del Mar, hasta donde llegó como jefe de operaciones el oficial que se indica (Carlos Herrera Jiménez) a principios de 1983 y hasta fines de 1984, regresando posteriormente en fechas que no podría precisar.

**René Osvaldo González Fuentes**, a fojas 7300 expresa que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones desde 1980 a 1981, tiempo en el cual cumplió funciones de jefe del Estado Mayor órgano que

estaba estructurado jerárquicamente y que tenía diferentes departamentos. En lo referente a los canales con los cuales se relacionaba con el mando eran a requerimiento del subdirector del Estado Mayor como también a requerimiento del subdirector de las divisiones de inteligencia respectivas. En lo que se refiere a las funciones del director este se relacionaba directamente con el Presidente de la República, como también con diferentes organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y Carabineros, lo que le consta por el hecho que incluso la Fuerza Aérea emitió un informe con respecto a su cónyuge el que llegó al director de la Central Nacional de Informaciones, autoridad que lo puso en su conocimiento. En la Central existía una sección de archivo en que se registraban los diferentes antecedentes de personas de importancia del quehacer nacional, los que debían ser solicitados por conducto del subdirector. No tiene conocimiento que se desarrollaran labores de investigación referidas a Tucapel Jiménez Alfaro, aun cuando existía el doble canal por el cual la superioridad podía recabar antecedentes de diferentes personas, lo mismo ocurre respecto del líder sindical Lech Wallesa, del cual solo se enteró por la prensa y no por actividades desarrolladas por la Central.

**Nelson Edison Hernández Franco**, manifiesta que desde el año 1976, pertenece a la Central Nacional de Informaciones, que Patricio Pezoa le fue presentado por su jefe, Raúl Lillo, para que Pezoa me siguiera proporcionando informaciones. Ignoro el tipo de informaciones que entregaba, ya que Pezoa me llamaba, yo concurría al lugar que señalaba y me hacía entrega de sobres que yo entregaba al Señor Lillo, a la vez que solicitaba dinero para movilizarse o sacar fotocopias de algún documento, y las sumas que se le entregaban era de \$200 o \$300, no más. No conoce a Valericio Orrego, tampoco a Misael Galleguillos. A Tucapel Jiménez no lo conoció personalmente, sólo a través de revistas, diarios y/o entrevistas que se le hicieron en televisión, y nunca estuvo encargado de vigilarlo. El día 25 del mes de febrero de 1982 se encontraba de vacaciones en casa de sus padres en la ciudad de Temuco.

**Sergio Fernando Labrin Rabke**, a fojas 8652 señala que ingresó al Ejército en el año 1964 como subalférez desde el año 1981 es destinado a la Central Nacional de Informaciones hasta 1989 y se acoge a retiro en 1994. Durante los años 1982 y 1983 permaneció en la ciudad de Punta Arenas por lo que ignora la razón por la cual se le menciona en operaciones que se llevaron a cabo en Santiago y la Quinta región. Expresa que tuvo vinculaciones con Hector Celedón Nohra en Punta Arenas pero en razón del cargo que ejercía en dicha ciudad y no de otro orden. No tuvo conocimiento de los hechos que se refieren a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro como tampoco de Juan Alegría Mundaca. Su nombre operativo era Rodrigo Ortega.

**Enrique Leddy Araneda**, quien declara a fojas 1606 vuelta, exponiendo que fue Jefe Regional de la Central Nacional de Informaciones desde 1985 a 1986, estando encargado de dar cumplimiento a las ordenes de búsqueda de información relativo al ámbito nacional.

**Maribel Victoria Maringue Moya**, a fojas 1493 que manifiesta que cumplió funciones de secretaria para la Dirección de Inteligencia Nacional y posteriormente Central Nacional de Informaciones, en donde vio diferentes oficiales de Ejército que concurrían a entrevistarse con el general Humberto Gordon.

**Carlos Enrique Molina Cabrera**, declara a fojas 892 y 2148 que manifiesta que sirvió en diferentes unidades del Ejército acogiéndose a retiro en octubre de 1979, ingresando con posterioridad a la Central Nacional de Informaciones en abril de 1980 como oficial administrativo desempeñándose en calle República 517 de Santiago donde conoció a Humberto Calderón Luna, sin embargo que sólo escuchó hablar en su trabajo de un señor de apellido Ancavil, al que vio al concurrir al departamento de inscripción de armas de Calle Vergara en donde le efectuó la inscripción de un arma en el año 1982. Respecto del mayor Zanelli lo conoció en la Escuela Militar en el año 1967 ó 1968, a quien posteriormente vio que pertenecía a la Central Nacional de Informaciones. Expresa que no recopila antecedentes relativos a personas para la Central

Nacional de Informaciones y no ha participado en reuniones en establecimiento denominado Café – Thera. Expresa que su nombre operativo fue Alejandro Keller, negando la imputaciones que le efectúa Galvarino Ancavil.

**Sandra Isabel Montecinos Sepúlveda**, declara a fojas 1491 y expone que ingreso como empleada civil del Ejército en el año 1976, pasando luego a la DINA como secretaria continuando posteriormente en la Central Nacional de Informaciones.

**Ricardo Roberto Muñoz Miranda**, quien declara a fojas 1170, expresa que trabajó en la Central Nacional de Informaciones, específicamente en el Departamento de Fotografías, Caracterización y Huellas, y luego en la brigada antisubversiva como analista político, recordando haber escuchado que el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro había sido obra del CIE o DINE.

A fojas 4993 reitera que fue funcionario de la Central Nacional de Informaciones y que luego de la muerte de Tucapel Jiménez , en el Cuartel Borgoño se comentó que nadie de la Central Nacional de Informaciones había participado en este hecho, expresándose en los pasillos que fueron efectivos e la Dirección de Inteligencia del Ejército. Con Patricio Roa Caballero trabajaron juntos durante algún tiempo, pero no le hizo comentarios en relación a lo expuesto.

### **Diligencia de Careo Múltiple de la Brigada Político Sindical de la Central Nacional de Informaciones.**

Diligencia de careo múltiple de personas que trabajaron en la unidad político sindical de la Central Nacional de Informaciones, de fojas 1127 tomo III reservado a la que comparecieron las siguientes personas :

- Miguel Eugenio HERNANDEZ OYARZO
- Luis Tomás ROJAS TORRES
- Daniel Valentín CANCINO VARAS
- Carlos Enrique ASALGADO MARTINEZ
- Pedro René ALFARO FERNANDEZ
- Juan Manuel ARAOS ARAOS
- Gustavo Galvarino CARUMAN SOTO
- Juan Evaristo DUARTE GALLEGOS
- Germán Ricardo ERAZO AHUMADA
- Héctor Alfredo FLORES VERGARA
- Segundo Armando GANGAS GODOY
- Enrique del Tránsito GUTIERREZ RUBILAR
- Luis Germán GUTIERREZ URIBE
- Guido Arnoldo JARA BREVIS
- Jaime Andrés MARQUEZ CAMPOS
- Luis Eduardo MORA CERDA
- José Jaime MORA DIOCARES
- José Stalin MUÑOZ LEAL
- Enrique Segundo NARANJO MUÑOZ
- Nelson Aquiles ORTIZ VIGNOLO
- Manuel Humberto POBLETE VERGARA
- Manuel Alexis TAPIA TAPIA
- Rudeslindo URRUTIA JORQUERA

Todos los cuales se refirieron a los siguientes aspectos:

- I.- SEÑOR MINISTRO EN VISITA EXPLICA LA DILIGENCIA
- II.- CONFORMACION DE UNIDADES
- III.- PERIODOS DE DESTINACIONES
- IV.- AGRUPACION DE UNIDADES POLITICO - SINDICAL
- V.- SITUACION DE LOS SEÑORES LIRA, LILLO, RAMIREZ Y HERNANDEZ FRANCO
- VI.- JEFATURAS AREA GREMIAL
- VII.- JEFATURA AREA POLITICA

- VIII.- PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DE LAS ORDENES DE BUSQUEDA DE INFORMACION
- IX.- DISTRIBUCION DE LAS ORDENES DE BUSQUEDA DE INFORMACION
- X.- DISTRIBUCION POR AREAS ESPECIFICAS Y FUNCIONES
- XI.- MEDIOS PARA BUSQUEDA DE INFORMACION
  - A.- INTERVENCIONES TELEFONICAS
  - B.- COOPERADORES E INFORMANTES
  - C.- SITUACION DEL INFORMANTE JULIO OLIVARES SILVA
  - D.- SITUACION DEL AGENTE NARANJO
  - E.- CONTINUACION DE LA SITUACION DEL INFORMANTE JULIO OLIVARES SILVA
  - F.- SITUACION DEL SEÑOR VALERICIO ORREGO SALAS
  - G.- SITUACION DEL SEÑOR MISAEL GALLEGUILLOS VASQUEZ
  - H.- CONTINUACION DE MEDIDAS PARA OBTENER INFORMACION
- XII.- FORMA DE TRABAJO
- XIII.- INVESTIGACION DEL MOVIMIENTO SINDICAL
- XIV.- GABINETE DE IDENTIFICACION
- XV.- OTRAS FUENTES DE INFORMACION
- XVI.- CONFECCION DE LOS INFORMES
- XVII.- PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE ELEVAN LOS INFORMES DE LAS ORDENES DE BUSQUEDA DE LA INFORMACION A LA SUPERIORIDAD DE LA INSTITUCION
- XVIII.- LLAMADO A LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES PARO NACIONAL PARA MARZO DE 1982
- XIX.- SITUACION DE TUCAPEL JIMENEZ ALFARO
- XX.- INVESTIGACION AL INTERIOR DE LA CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES SOBRE LA MUERTE DE TUCAPEL **JIMENEZ ALFARO**
- XXI.- LUGAR EN DONDE SE ENCONTRABAN LOS AGENTES AL ENTERARSE DE LA MUERTE DE TUCAPEL JIMENEZ ALFARO
- XXII.- OPINION PERSONAL DE LOS ASISTENTES RESPECTO DE LOS POSIBLES AUTORES DEL HOMICIDIO DE TUCAPEL JIMENEZ ALFARO.

**Mirtha Rudy Espinoza Caamaño**, quien declara a fojas 1495 y manifiesta que trabajó como secretaria en la Dirección de Inteligencia Nacional y luego en la Central Nacional de Informaciones, correspondiéndole ser la secretaria del coronel que indica (Roberto Schmied) quien era el comandante de la División de Inteligencia de la Región Metropolitana, oportunidad en que debió llevar distinta documentación a la que se les asignaban nombres como Operación Cóndor, viendo a diferentes personas que señala.

**José Eduardo Ovalle Quiroga**, a fojas 5697 dice que se desempeñó como funcionario del Ejército entre 1949 y 1980, siendo contratado como funcionario civil de la Central Nacional de Informaciones en donde permaneció entre los años 1980 y 1983 en la División de Inteligencia Metropolitana. En esta división cumplió funciones como asesor del comandante, una especie de secretario-ayudante que tenía por funciones las de todo secretario privado, además el recibir documentación diaria que llegaba a la oficina, entre la que se encontraba principalmente lo relativo a los estados de situación de las unidades, también tenían acceso a algunas ordenes de búsqueda de información que provenían del Estado Mayor y que pasaban para su diligenciamiento a las unidades respectivas, una vez que estas emitían el informe llegaba nuevamente a su poder y lo pasaba a los distintos analistas que tenía el comandante de la división, para ser remitido luego al Estado Mayor. En cuanto a las órdenes de búsqueda de información existía algunas que eran

permanentes e informadas cada cierto tiempo a la superioridad. No recuerda que pasara documentación relativa a Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 10.387, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Oswaldo Andrés Pincetti Gac** a fojas 3528 expresa que desde el año 1973 comenzó a cooperar con el Ejército, lo que hizo hasta el año 1975, época en la que ingresa a la Dirección Inteligencia Nacional, pasando posteriormente a CNI, repartición de la que se retira el año 1986. Agrega que conoció a Carlos Herrera Jiménez como jefe de la unidad de Viña del Mar, en circunstancias que prestaba seguridad en el Festival de la Canción. Manifiesta no haber participado en interrogatorio de un detenido al que se le consultara por la muerte de Tucapel Jiménez.

Señala a fojas 8520 que ratifica sus declaraciones anteriores y agrega que en una oportunidad en que esperaba ser interrogado por el señor Ministro instructor en una oficina contigua escuchó los gritos de “el Pera” Alarcón, quien decía que si no lo sacaban del caso, dejándole libre, diría quien mató a Alegría. Agrega que el coronel Ibarra le dijo que manifestara al tribunal que no conocía a “El Pera”, que le respondió que eso era falso pues lo había visto en varias oportunidades, a lo que el señor Ibarra insistió en que negara conocerlo, y que al realizarse el careo se le preguntó si conocía a Alarcón, a lo que contestó que no le conocía, cumpliendo la orden que había recibido.

A fojas 8527 reitera sus declaraciones anteriores, compulsadas de los autos rol 1643 bis, en especial el haber recibido instrucciones de Enrique Ibarra en orden a no reconocer a Hugo Alarcon Vergara en la diligencia de careo y que no era efectivo que Alarcón le hubiese trasladado hasta la localidad de Con-Con

**Manuel Jorge Provis Carrasco**, quien declara a fojas 2315 y señala que se desempeñó como oficial de Ejército, siendo destinado a la Central Nacional de Informaciones desde 1979 a 1981. En esta destinación fue comandante de la División de la Región Metropolitana, teniendo la función de recopilar antecedentes del sector educacional, economía y política, la que se enviaba al Estado mayor. Las ordenes de búsqueda de información, en la mayoría de los casos, eran escritas, pero existían eventos en los que el director Humberto Gordon las podía dar en forma verbal.

**Patricio Edgardo Roa Caballero**, quien declara a fojas 1130 y expresa que fue empleado civil de los organismos de seguridad, en un primer momento de la DINA y posteriormente de la Central Nacional de Informaciones desde 1974 a 1982, puesto que fue oficial del Ejército desde 1967 a 1972, en que se retiró con el grado de teniente. Manifiesta que trabajó en ramas de inteligencia y que cuando ocurrió el asesinato de Tucapel Jiménez Alfaro trató de averiguar antecedentes de la ocurrido, lo que sólo sucedió cuando falleció el carpintero Alegría en Valparaíso, enterándose por conversaciones que tuvo con Ricardo Muñoz Miranda, cuya chapa era Rodrigo Cohen, quien le expuso que tal delito había sido obra de la Dirección de Inteligencia del Ejército, y cuyo autor era el capitán que indica conocido como Mauro.

A fojas 5007 reitera que al trabajar como funcionario de la Central Nacional de Informaciones en el Cuartel Borgoño, conoció a Roberto Muñoz Miranda quien le expuso que había escuchado, él cree que a funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, comentar que el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro había sido realizado por funcionarios de la Dirección de Inteligencia del Ejército, entre ellos el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez).

**Marta Eugenia Smok Teixido**, quien a fojas 1498 señala que desde 1976 se desempeña en el Ministerio de Defensa y específicamente se le asignó al Departamento de Traducciones de Avenida República donde funcionó la Dirección de Inteligencia Nacional y posteriormente la Central Nacional de Informaciones. Su labor estaba referida a transcribir traducciones efectuadas por otras personas de revistas internacionales.

**Daniel Jaime Urra López**, a fojas 3516 manifiesta que ingresó como funcionario civil a la Dirección de Inteligencia Nacional, Dirección de Inteligencia Nacional el año 1976, específicamente en la unidad de antiexplosivos en que era jefe Sergio Plumell, el cual persistió luego de transformarse el organismo de seguridad en Central Nacional de Informaciones. Tiene conocimiento que en la Central existía una unidad de mantenimiento en que se realizaba las labores de mecánica, pintura y desabolladura de los automóviles que estaban de cargo de la Central Nacional de Informaciones en los que existían algunos marca Peugeot modelo 504, marca Datsun y otros.

**Sergio Mario Urrutia Francke**, a fojas 7490 expresa que como oficial de Ejército se desempeñó en diferentes destinaciones al interior de la institución, como también fue dispuesto que cumpliera labores en la Central Nacional de Informaciones desde el mes de marzo de 1981 y hasta diciembre de 1983, ocupando en dicha institución el cargo de jefe de Estado Mayor, en donde la forma de trabajo estaba constituida por ordenes permanentes, como también por instrucciones específicas que indicaba el director, todo lo según los acontecimientos de la realidad nacional y según las ordenes canalizadas a través del vice director, remitiendo los informes por esta misma vía. Para el cumplimiento de sus fines tenían diferentes secciones, entre ellas las de archivo, en la cual existían diferentes carpetas de personas de relevancia nacional, la que no dependía del Estado Mayor, pero que sus antecedentes se requerían por medio de oficios. Es probable que dado el carácter de figuración nacional que tenían las actividades que desarrollaba Tucapel Jiménez también esta persona estuviera investigada y formada una carpeta al respecto. En la Central Nacional de Informaciones existía el departamento exterior, al interior del Estado Mayor, constituyendo una división que se encargaba de estudiar los acontecimientos que ocurrían en diferentes países del mundo y cuya experiencia o actuaciones pudieran servir o tener repercusiones en el nuestro, lógicamente quedaba la trascendencia del fenómeno ocurrido con la huelga de Polonia del año 1980 y la figura del líder Lech Wallesza, se tiene que haber informado de dicho suceso por la división interior y haberlo puesto en conocimiento del director, pero refiriendo un poco a la vinculación que pudiera tener con Tucapel Jiménez hace presente que el señor Jiménez siempre fue considerado como una persona moderada ,simpática, con quien se podían tratar diferentes aspectos que, por lo mismo, no despertaba ningún sentimiento encontrado dentro de lo que era la esfera de acción que él desarrollaba, pero desconoce cualquier análisis que se pueda haber efectuado por otras estructuras dentro de las misma Central.

**Luis Renato Zanelli Ripoll**, declara a fojas 3182 y señala que cumplió diferentes destinaciones en calidad de oficial de Ejército, recordando que en la Escuela de Blindados en los 1975 y 1976 conoció al conscripto Galvarino Ancavil Hernández. Posteriormente cuando se desempeñaba en la Central Nacional de Informaciones en el año 1980 se encontró con Ancavil a quien envió a conversar con Humberto Calderón Luna, jefe de personal de la institución, pues le dijo que estaba pasando que estaba pasando por una difícil situación económica.

**Hans Otto Zippelius Weber**, a fojas 3526 manifiesta que fue jefe del Departamento de Informática de la Central Nacional de Informaciones, teniendo entre sus labores fundamentales el registro computacional, de microfilm y archivo de los antecedentes que se registraban en este organismo. El estado mayor de la Central le remitía la información que debía ser archivada y posteriormente al serle requerida él tenía que ponerla a disposición de las estructuras superiores y estaban relacionadas con actividades políticas, religiosas, gremiales, sociales y otras. Tiene entendido que el sistema de microfilm se llevó adelante en la Central Nacional de Informaciones a cargo de un funcionario de Investigaciones conocido por él como Leonel Cox.

**Víctor José Galvez Gallegos**, a fojas 1647, manifiesta que a raíz de la encargatoria de reo del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) y su posterior detención hubo una preocupación especial del mando por que fue el



primer oficial que se vio involucrado en una situación de esta naturaleza, por tal motivo, cada cierto tiempo, se le consultaba por la marcha del proceso, cuya defensa estaba a cargo de abogados externos a la institución (Ejército), a quienes les pedía cuenta. No recuerda el caso específico de ese oficial pero siempre hubo que ayudarlo en forma económica para que no le faltara nada a su familia.

A fojas 4459 señala que al desempeñarse como abogado de la Central Nacional de Informaciones, entre otras personas, conoció al oficial de Carabineros Miguel Hernández Oyarzo persona con la cual se encontró el día en que este concurrió a la Auditoría a realizar un careo con el general Humberto Gordon Rubio, limitándose únicamente a saludarlo. No es efectivo que le instruyera en el sentido que proporcionara la menor cantidad de información al tribunal o que no expresara la identidad del informante que tenía la Central Nacional de Informaciones contratado y que trabajaba como auxiliar en el local de la A.N.E.F.

A fojas 5302, reitera que fue abogado de la Central Nacional de Informaciones y que en relación a los procesos judiciales se seguía un sistema en que se trataba de determinar las razones por las que eran requeridos los funcionarios y en el caso que se solicitara una información esta era respondida de acuerdo a los antecedentes que se poseían. Respecto de la consulta que se le efectúa de los motivos por los cuales no se entregó la identidad de los funcionarios Carlos Santander y Marcos de la Fuente en su oportunidad, oficio que se agrega a fojas 346, señala que se debió seguir el procedimiento normal y que fue el director el que decidió lo que se informaba. Que respecto del interrogatorio de que fueron objeto los funcionarios Ramírez, Hernández y Lillo expresa que en ningún caso se trató de obstaculizar la labor del tribunal sino que de delimitar la autoridad que podía relevarles el juramento de silencio a que estaban sujetos como funcionarios de un organismo de inteligencia.

A fojas 8257 reitera que durante su desempeño como asesor jurídico en la Central Nacional de Informaciones y posteriormente en la Auditoría General del Ejército nunca se coordinó en forma alguna con personal relacionado con la tramitación de este proceso con el objeto de obtener copia de estos antecedentes, por el conocimiento que tiene de algunos aspectos del expediente el procesado que indica (Carlos Herrera Jiménez) y su abogado mantenían una actualización de las piezas del sumario, puesto que, tiene entendido dicha parte tenía y tiene conocimiento del sumario.

Ignora la forma como se obtuvieron las copias de este proceso sin que pueda precisar la extensión de las piezas del sumario que ellos poseen.

## **FUNCIONARIOS DIRECCION DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO.**

### **a) C I E - B I E:**

**Eduardo Enrique Abarzúa Cortés** comparece a fojas 3186 del tomo VI reservado, quien para efectos de garantizar su reserva de identidad, se le asignó el nombre de Juan González González, con la que aparece declarando en el expediente principal. Indica que ingresó al Ejército el 1° de agosto de 1974, como funcionario civil, destinándosele a la Dirección de Inteligencia, en donde cumplía funciones en la sección de Declaración de Historia Personal relativo a proveedores (DHP – Proveedores), trabajando en el edificio del Ministerio de Defensa y posteriormente, a partir de 1976, en el cuartel de García Reyes N° 12, cursándose su retiro el 30 de septiembre de 1987. Hace presente que usaba el nombre operativo de Jorge Muñoz.

A fojas 3193 del tomo VI reservado reitera que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, posteriormente denominado Batallón de Inteligencia del Ejército, teniendo a su cargo el Departamento de DHP y Proveedores del Ejército. Como función anexa fue designado como canal técnico dentro de la Comunidad de Inteligencia, constituyéndose en el funcionario del Ejército que concurría a las diferentes reparticiones de la Comunidad de Inteligencia, esto es Central Nacional de Informaciones, Servicio de Inteligencia Naval, Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, Dirección de

Inteligencia de Policial de Carabineros, Asesoría Técnica y Departamento de Informaciones Políticas de la Policía de Investigaciones, como también el Servicio de Registro Civil e Identificación. Su jornada se iniciaba con una nómina de personas de las que debía obtener antecedentes y que eran requeridos por los diferentes departamentos de la Dirección de Inteligencia del Ejército y Cuerpo de Inteligencia del Ejército, requiriendo información de un total de 50 individuos diariamente, lista con la que se trasladaba a las diferentes oficinas de la Comunidad de Inteligencia, recabando los antecedentes que ellos pudieran tener de estas personas y terminaba su jornada de investigación en el Registro Civil en donde sacaba todos los antecedentes personales y de red familiar de los investigados. Los listados abarcaban tanto personas que querían ingresar a la institución, esto es la verificación de antecedentes en la Declaración de Historia Personal (DHP), de proveedores y de personas relacionadas con la actividad política, gremial, empresarial, de todo el espectro social del país como extranjeros, que por diversos motivos tuvieran alguna relevancia en Chile. Los dirigentes políticos o sindicales fueron investigados en los antecedentes que registraban en la Comunidad de Inteligencia y en el Registro Civil, como además se efectuaron determinación de sus actividades por medio de seguimientos, vigilancias y otros métodos, por parte del personal del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, lo que le consta realizaba un grupo operativo, especialmente los que trabajaban en el denominado Cuartel Coihueco, de Avenida Echeñique. Su labor como canal técnico en ciertas oportunidades no era requerida, por cuanto algunos funcionarios realizaban directamente las consultas, recordando entre ellos a Leonardo Quilodrán Burgos, Luis Zamorano Soto, Pedro Muñoz Flores, Miguel Letelier Verdugo y otros, quienes gozaban de mayor confianza que aquella que tenía el mando respecto de él y por eso eran utilizados en labores en que se exigía un mayor grado de compartimentaje y secreto en la recopilación de la información.

No recuerda haber efectuado investigaciones relacionadas con Tucapel Jiménez Alfaro, las que deben haberse canalizado por otros funcionarios. Recuerda si haberle hecho investigación a Munuel Bustos Huerta, Rodolfo Seguel y Hernol Flores. Los datos que se obtenían se consignaban en una tarjeta personal que era escrita a maquina y se guardaba en la Sección Archivo del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde personalmente le correspondió verlas y recuerda haber curioseado y encontrado, entre otras incluso la de algunos de sus familiares como son Gustavo Abarzúa y Pedro Aravena.

A fojas 5926 del expediente principal, bajo la identidad de Juan González González manifiesta que trabajó en la Dirección de Inteligencia del Ejército, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), denominado posteriormente Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) . Con motivo del cumplimiento de mis funciones es que pudo advertir que la estructura del Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército estaba conformada fundamentalmente por un comandante, un segundo comandante y luego diferentes departamentos según se refiriera a labores de Inteligencia o de Contrainteligencia. En lo que se refiere a Inteligencia estaba el Departamento de Personal, Análisis, Archivo, Telecomunicaciones, Declaraciones de Historia Personal, Computación y Sistemas, Logística, y Operaciones Especiales. En lo relativo a Contrainteligencia se encontraba el Departamento de Operaciones Especiales de Contrainteligencia de países limítrofes y Departamento de Apoyo Especial. Según recuerda en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército existían los distintos departamentos que ha mencionado, pero lo fundamental estaba en el Departamento de Operaciones, en el que se encasillaba a los funcionarios pero que no determinaba necesariamente que no se pudiera alterar su dependencia para la realización de operaciones precisa y determinadas, es por ello que en definitiva todas las personas que podían realizar algún tipo de acciones fuera de la unidad eran desconocidas por quienes trabajan en el C.I.E. o B.I.E.. De acuerdo a lo anterior puede indicar que formaban parte del grupo operativo los oficiales y personal que indica, sin embargo el grupo operativo de mayor eficacia y encargado de

las labores más confidenciales estaba formado por las personas que menciona (Miguel Letelier Verdugo, de nombre operativo Marcos, Manuel Contreras Donaire, de nombre operativo Felipe, conocido como Palmenio o Cariño Malo, Leonardo Quilodrán Burgos, de nombre operativo Marco, Humberto Olmedo Alvarez, conocido como El Loco Olmedo, José Manuel Cáceres Castro, El Gato, José Roa Vera, nombre operativo Bernardo y Marcelo Aravena Piñeiro conocido como El Chino). Por disposición del mando y teniendo en consideración que en el cuartel de García Reyes no se podía cumplir estrictamente con el compartimentaje que requerían las labores realizadas por el Departamento de Operaciones Especiales, específicamente en lo relativo a los países limítrofes, a mediados del año 1980 o principios de 1981 se ordenó constituir un cuartel especial que se denominó Coihueco el que estaba ubicado en Avenida Echeñique con Jesús, comuna de la Reina. Este departamento estaba a cargo del entonces capitán Hugo Julio Vásquez y tenía tres o cuatro departamentos bien determinados. Por lo que recuerda la estructura y encasillamiento del personal era la siguiente: comandante Hugo Julio Vásquez, plana mayor Gustavo López Zambrabo, unidad de Argentina a cargo del teniente Marchessi integrada por Sergio Parra y Javier Naranjo Arrieta. La unidad Perú estaba compuesta por Juan Salazar Henríquez, José Roa Vera, Luis Bravo Lagos, Luis Bravo Muñoz y Luis Garrido Ortega. La unidad de Bolivia era dirigida por el oficial Víctor Muñoz Prussing y la componían Joel Lazcano Rodríguez, Juan Rojas Rojas, Ernesto Rivas Fuentes y Juan Soto Torres. Reitera que estas destinaciones podían variar de acuerdo a las operaciones que se realizaran. En el cuartel de García Reyes supieron la identidad de quienes fueron trasladados al cuartel Coihueco puesto que ya no se les vio en el inmueble y por los comentarios propios del casino. En relación al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) puede señalar que llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército aproximadamente a fines de 1981 y se le ve por espacio de tres o cuatro meses, en todo caso hasta fines de febrero de 1982, pasa a integrar la unidad operativa y no tenían claridad respecto de las funciones que desempeñaba. Tuvieron conocimiento que pasó a planificar una operación especial y reservada en el cuartel Coihueco, pero también se le veía en el cuartel de García Reyes N°12. El grupo de funcionarios que trabajó con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) estaba compuesto por las personas que menciona (Leonardo Quilodrán Burgos, Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, José Roa Vera, José Cáceres Castro y Humberto Olmedo Alvarez).

a fojas 7923 expresa que se desempeñó en la Dirección de Inteligencia del Ejército, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia de la institución, trabajando en el departamento de Declaración de Historia y Personal (DHP) y proveedores. Ingresó a la institución el 1º de agosto de 1974 y permaneció en ella hasta el mes de septiembre de 1987, durante este tiempo conoció diferentes personas y antecedentes en especial la creación de la Unidad de Contraespionaje que se traslado al cuartel ubicado en Avenida Echeñique, donde prestaron labores diferentes efectivos. De la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro se enteró por los medios de comunicación social y no ha participado en ninguna reunión en que se tratara el tema del fallecimiento antes indicado.

**Jose Cáceres Castro**, a fojas 6147 manifiesta que ingresó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército en 1974, debiendo cumplir labores en el cuartel Coihueco, en donde no tuvo compañeros de equipo, no trabajó con Miguel Letelier Verdugo ni con Manuel Contreras Donaire, pues se regresó a García Reyes cuando llegó el contingente de esta unidad, por cuanto por su parte estuvo presente en las labores que lo dejaron operativo solamente. Respecto del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) recuerda las particulares circunstancias en que llegó al cuartel de calle García Reyes, en que a su respecto no se siguió el procedimiento regular de señalar en la formación su nombre, breve reseña de su trayectoria, la unidad en que se desempeñaría y labores que realizaría, todo lo cual fue omitido, simplemente recuerda haberle visto en el cuartel y al comentar sobre él sólo supieron su nombre, siendo un misterio sus labores y unidades específicas en que trabajó, con quien por su

parte no trabajó, pero le vio relacionarse, entre otras personas, con el suboficial que menciona (Manuel Contreras Donaire). A Francisco Ferrer Lima nunca le vio en García Reyes no en el cuartel Coihueco, sólo supo que estaba a cargo del Servicio Secreto. Recuerda que entre los vehículos que tenían para desarrollar sus funciones se encontraba un automóvil marca Peugeot modelo 404, pintado con los colores reglamentarios de taxi, el que se encontraba a cargo del empleado civil Arturo Penjean, con quien permutaron en un par de oportunidades los vehículos por los fines de semana. Nunca supo que personal del Cuerpo de Inteligencia del Ejército realizaran funciones en el Festival de Viña del Mar, pues el Presidente de la República tenía un grupo especial que le hacía la seguridad directa y la Central Nacional de Informaciones se encargaba de la indirecta.

**Eduardo Samuel Rodríguez Soto**, a fojas 10.350 indica que en 1982 las misiones de la Dirección de Inteligencia del Ejército eran encomendadas por su Reglamento de Inteligencia y además por las directrices del Comandante en Jefe del Ejército. El Reglamento interno esta conformado por Inteligencia, Contrainteligencia y Guerra psicológica. Conoció a Maximiliano Ferrer Lima, cuando era Teniente Coronel al recibirse del Departamento I en el año 1982, ocasión en que era el Jefe del Servicio Secreto y se relacionaba con él para que le entregara los Elementos Esenciales de Información, pues se estudiaba la hipótesis de un posible conflicto con la República Argentina, que estaba en Guerra con Inglaterra. Aclara que el Departamento de Inteligencia, Contrainteligencia y el Servicio Secreto dependían del Director de Inteligencia. Ferrer Lima se le presentó aproximadamente en Febrero de 1982 como jefe del Servicio Secreto. El señor Alvarez como Director de Inteligencia del Ejército diariamente rendía cuenta al Jefe del Estado mayor del Ejército, entendiendo que era la principal labor que desempeñaba, lo que observó puesto que veía trasladarse a las dependencia del Jefe del Estado Mayor.

**Marco Augusto Aguirre Mandiboure**, a fojas 6563 señala que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1981 a 1984 disponiéndose específicamente que en el año 1982 pasó a prestar labores en el denominado cuartel Coihueco, con funciones de contraespionaje, este cuartel que esta ubicado entre las calles Jesús y Américo Vespucio y recibe informalmente, en calidad de oficial más antiguo del capitán Hugo Julio, entregando posteriormente el cargo de la unidad al oficial Francisco Ferrer Lima, quien permanece poco tiempo y retira en el mes abril de 1982 aproximadamente, ocasión en que se hace cargo de la unidad Lisandro Contreras Radic también en su calidad de oficial mas antiguo hasta que asume en calidad de titular de la unidad Fernan González Fernández. La cronología en la jefatura del cuartel Coihueco se produce desde el capitán Julio al oficial Aguirre luego el oficial Ferrer y posteriormente Contreras y por último González. En relación con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), este prestó labores en el cuartel Coihueco pero no podría indicar con el personal que se relacionó, al cual debió entregarle el automóvil marca Fiat modelo 147 que le estaba asignado, sin que supiera la unidad o tareas concretas que se relacionaban con este oficial. Estima un poco inexplicable que encontrándose en el cuartel y siendo un oficial de mayor antigüedad que él en su oportunidad no asumiera las labores propias de comandante.

A fojas 6569, en el caro múltiple de los oficiales que trabajaron en el cuartel Coihueco, reitera que llegó a la Unidad de Coihueco en Echeñique, a fines del mes de Febrero del año 82 o los primeros días del mes de Marzo de ese mismo año. En esa oportunidad el oficial que le hizo entrega como más antiguo, era el Capitán Hugo Julio Vásquez. Permanece como más antiguo, hasta fines del mes de Marzo, calidad en que permaneció prácticamente las cuatro semanas del mes de Marzo, posteriormente llega a la Unidad el comandante o mayor Francisco Ferrer Lima.

A fojas 10.406, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**José Iván Aravena Pereira**, a fojas 6024 señala que trabajó en dos periodos en la Dirección de Inteligencia del Ejército, el segundo de ellos que se entiende desde 1977 y hasta mediados de 1990 cuando se acoge a retiro. Por lo que tiene conocimiento específicamente en el cuartel de Coihueco, ubicado en Avenida Echeñique entre las calles Jesús y Américo Vespucio, se trasladó la unidad de seguridad civil o Contrainteligencia, cuartel en el que se cumplían labores específicas para lo cual contaban con automóviles marca Peugeot, Chevy Nova, Chevrolet, modelo Opala y Chevette. Le consta personalmente lo anterior y que estos se encontraban pintados con los colores reglamentarios de taxi. Entre ellos específicamente menciona un automóvil marca Peugeot modelo 404 que se encontraba pintado con los colores reglamentarios de taxi. Respecto del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), señala que le consta fehacientemente que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército en fechas que no podría precisar y también le consta, pero no en forma categórica, que trabajó en el cuartel Coihueco, lo que concluye por el hecho que el oficial llegó hasta la unidad de García Reyes N° 12 con otros oficiales que laboraban en dicho cuartel de ellos Víctor Muñoz Prussing y Hugo Julio Vásquez, con los que también se reunió en múltiples ocasiones a almorzar en el casino de oficiales. Las labores que se desarrollaban en el interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército expresa eran de tipos compartimentadas. Respecto del suboficial que menciona (Miguel Letelier) señala que puede decir que cumplió funciones en Contrainteligencia trabajando en cuartel Coihueco, quien posteriormente fue destinado a Punta Arenas, sin que pueda precisar la fecha en que ello ocurre, pero en todo caso no se trataba de algo normal ocurrencia y causó sorpresa entre los compañeros. En cuanto al otro suboficial que menciona (Manuel Contreras Donaire) trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y también en una fecha que podría precisar fue destinado a Arica dentro de un procedimiento que no era el normal y que también les causó muchísima sorpresa.

**René José Guillermo Cardemil Figueroa**, a fojas 7192 señala que efectivamente se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército en la fecha que expresa, por lo que conoció al oficial que indica (Juan Carlos Arriagada) y con el cual se encontró en el área privada, no teniendo conocimiento respecto de la sanción aplicada a dicho oficial por el retiro de armas desde la Armería Italiana. A fojas 7193, en cuanto al hecho que podría haber estado interiorizado de todos los antecedentes relativos al retiro de armas, como a la sanción aplicada a un oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército (Juan Carlos Arriagada) y que este podría haber sido utilizado en dicha actividad irregular expresa que efectivamente sostuvieron una conversación con el referido oficial pero no tiene recuerdo que con anterioridad hubiera estado enterado de los sucesos, como tampoco que haya sido sancionado por este hecho el mencionado oficial, por lo que de haber salido en la conversación el nombre del comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército pudo haber hecho un comentario descomedido hacia su persona por lo inadecuado del comportamiento que tuvo hacia él, lo que pudo también haberse reflejado respecto de otras personas.

**Eugenio Adrián Covarrubias Valenzuela**, a fojas 3788 manifiesta que se desempeñó como director de inteligencia del Ejército desde el mes de diciembre de 1991 y hasta octubre de 1996. Los órganos que estaban más cercanos al director de inteligencia eran los de asesoría en los cuales existían gentes de su entera confianza, es así como en el Departamento de Análisis (antiguo departamento de asuntos internos) estaba el oficial Arturo Silva Valdés, el cual tenía como funciones primordiales coordinar los aspectos de seguridad y protocolo con motivo de las misiones institucionales fuera del país que debía desarrollar el director de inteligencia o el comandante en jefe del Ejército. La dependencia del oficial Silva era directa del director de inteligencia, quien le disponía sus funciones específicas. Lo anterior se explica por cuanto asesoría de análisis estaba compuesta únicamente por oficial Silva y su secretaria, de este modo las funciones desarrolladas por este oficial estima que en su gran

mayoría eran de conocimiento del director de inteligencia específicamente no podría haber salido del país sin que dicho director lo supiera con menor razón podría dejar de saberlo si fuera en cumplimiento de tareas asignadas por la institución. Respecto de la adquisición de los pasajes con los cuales se movilizaba al extranjero dicho oficial existían distintos procedimientos ya sea por adquisición por parte de la institución o directamente por el usuario, esto dependía de las circunstancias, naturaleza de la instrucción y tiempo asignado para cumplir. Con relación a los aspectos personales del señor Silva expresa que se trataba de una persona íntegra y de su absoluta credibilidad como de alto grado de profesionalismo, las tareas y funciones relativas a la seguridad y protocolo desarrolladas por este oficial eran analizadas y resueltas únicamente por el director las tareas que dicen relación con la seguridad y protocolo efectuadas respecto del comandante en jefe del Ejército además eran analizadas coordinadas y resueltas en conjunto con el secretario del señor comandante en jefe en ninguno de los dos eventos se tenía la posibilidad de discutir o analizar con otras personas las instrucciones que debían impartirse en las misiones que se le asignaban a este oficial.

A fojas 6797 señala que el 14 de diciembre de 1991 asumió las funciones de director de inteligencia del Ejército en el uso de sus atribuciones ordenó que se ubicara a un oficial soltero que prestara labores en la ayudantía en la Dirección de Inteligencia del Ejército para enviarlo a la República Argentina, esto con el objeto de entregar un sobre con disposiciones secretas al agregado militar en la embajada de Chile en Buenos Aires, con motivo del posible viaje del comandante en jefe del Ejército a dicho país, lo que en definitiva no ocurrió pues se trasladó a Ecuador. El oficial que cumplía estos requisitos era Pablo Rodríguez Márquez, a quien le dio la instrucción en referencia, agregando que de no encontrar pasajes de regreso se podía quedar unos días en Argentina, es así como viaja el día 23 y regresa el día 26 de diciembre de 1991. Efectivamente existen bastantes coincidencias con el viaje que hicieran los hijos de un procesado de la causa (Carlos Herrera Jiménez) tanto el día, la aerolínea, el vuelo, el destino, pero fueron solamente coincidencias.

A fojas 7973 reitera que el viaje efectuado en diciembre de 1971 por Pablo Rodríguez Márquez obedeció a una misión encomendada por la Dirección de Inteligencia del Ejército y no por intereses particulares del mencionado oficial.

A fojas 8329 reitera lo expuesto con anterioridad y agrega que el mayor que expresa (Hernán Ramírez Hald) al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército pudo haber desempeñado la jefatura del departamento II y también subrogar el departamento I en el periodo que él expresa. Con respecto a los antecedentes que se extraen de las intervenciones telefónicas que al tribunal dispuso y que se le indican en orden al conocimiento a la detención de Alvaro Corbalán por comunicación que realiza a su domicilio el abogado Patricio Hidalgo, puede encuadrarse en sus labores de director de inteligencia y con el propósito de que estuviera enterado de lo que ocurría con un oficial de Ejército en retiro, pero no existía una planificación predeterminada en este aspecto y que desencadenara algún curso de acción. También puede tener una explicación esta llamada en la relación familiar que tenía su ex-cónyuge Maribel Ibañez. En torno a los mismos antecedentes rechaza toda posibilidad de que el Ejército pudiera haber recomendado, instruido u ordenado a Alvaro Corbalán o a cualquier otro miembro de la institución en servicio activo o en retiro que se resistiera a cumplir las ordenes judiciales, todo lo contrario, siempre se ha tratado de cooperar al máximo con la acción de la justicia. Entre la Auditoría General del Ejército y la Dirección de Inteligencia existía cierto flujo de información relacionada con aspectos que le eran comunes, específicamente en cuanto al conocimiento por parte de la jefatura de ambas estructuras de las situaciones que pudieran afectar a los miembros de la institución, esto es inculpaciones, citaciones, detenciones, sometimientos a procesos u otras resoluciones, pero, reitera, no pasaba más allá del conocimiento y flujo de información sin que se adoptaran resoluciones en conjunto. No es efectivo que

instruyera al Auditor General del Ejército que indica (Fernando Torres Silva) respecto de la asignación de fondos para las defensas de los encausados que tengan la calidad de miembros en servicio activo o en retiro del Ejército, por ser algo absolutamente ajeno a sus funciones como director de inteligencia, descartando la veracidad de todo comentario de este orden.

A fojas 10.482, afirma que se desempeñó como director de inteligencia del ejército del 14 de Diciembre de 1991 al 30 de octubre de 1996, tiempo en el cual no conoció ni tomó conocimiento de la orden Cdo. del 9 de Diciembre de 1992. Emitida por Cdte. en Jefe del Ejército. No se reunió con el Auditor General del Ejército para tratar la temática judicial que afectaba al Ejército de Chile, por cuanto no eran materias de análisis por parte de la Dirección de Inteligencia. No asistió a ninguna reunión en que se trataron temas relacionados con el mayor (R) Carlos Herrera Jiménez. No recibió ordenes de Fernando Torres Silva, por no depender de él, sin que existieran otros estamentos en que se tratara la temática judicial.

**Ricardo Juan Opazo Wildner** a fojas 2932 expresa que es oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército desde 1992, correspondiéndole, entre otras funciones, desarrollar las labores de "oficial de enlace" en los requerimientos personales, familiares y sociales del mayor en retiro que señala (Carlos Herrera Jiménez), desde 1997, tanto en el período que permaneció en el penal de Punta de Peuco, como en la Compañía de Apoyo Técnico, los cuales si se encontraban en manos del Ejército satisfacer los ponía en conocimiento de su superior Fernan González Fernández, quien era el "oficial de enlace" de Alvaro Corbalán Castilla. En lo relativo a la conversación en profundidad sobre los hechos de la causa que señaló el mencionado oficial (Herrera) tendría con el señor Ministro, no tuvo necesidad de ponerlo en conocimiento de González, pues se encontraba presente en esa ocasión.

Rodrigo Cipriano Pino Riquélme a fojas 2959 dice ser de la dotación de la Dirección de Inteligencia del Ejército y "oficial de enlace" del suboficial que menciona (Manuel Contreras Donaire), quien se encuentra privado de libertad en la Compañía de Apoyo Técnico, labores que le fueron encomendadas por el coronel Jorge Pérez, lo cual se traduce en saber sus necesidades y ver la forma de satisfacerlas, entre otras, de la razón por la que no les llegaba una señal de televisión por cable que habían contratado. Nada sabía que debió concurrir personalmente a una oficina de la empresa a poner término al contrato, como que tenía a su madre gravemente enferma, por lo que el tribunal le extendió permiso para visitarla.

Guillermo Esteban Villarroel Valdivia a fojas 8258 del tomo VI reservado indica que se desempeña en la Dirección de Inteligencia del Ejército y es el "oficial de enlace" del suboficial que menciona (Miguel Letelier Verdugo), quien se encuentra procesado por esta causa y privado de libertad en la Compañía de Apoyo Técnico, que se traduce en conocer sus necesidades de aseo, alimentación y otras, todo lo que pone en informes escritos que evacua a la superioridad. Recuerda que le ha solicitado implementos para pintar. Su designación la hizo el Comandante del Batallón de Inteligencia del Ejército Jorge Pérez Labayru.

Roberto Mauricio Arancibia Clavel a fojas 2998 expresa que es Director de Inteligencia del Ejército desde el 15 de diciembre de 1999, calidad en la que designó "oficiales de enlace" respecto de las personas privadas de libertad en la Compañía de apoyo Técnico, para que se sintieran el apoyo y preocupación del Ejército; unidad que estaba bajo su dependencia, pero que fue traspasada a la Comandancia de Guarnición, manteniéndose los mencionados oficiales, pero también cesaron en sus labores, las que se traspasaron a asistentes sociales del Departamento de Apoyo Administrativo. Efectivamente a principios de octubre de 2000 recibió una carta personal de un oficial (Carlos Herrera Jiménez), la que destruyó después de leer, sobre lo cual no conversó con dicha persona posteriormente.

Carlos Méndez Notari a fojas 3000 manifiesta que se desempeña como comandante de la Compañía de Apoyo Técnico del Ejército, ubicada en

Avenida Club Hípico N° 2050, Santiago, teniendo por función resguardar la seguridad de las personas detenidas por los tribunales de justicia y sometidas a fuero militar. En tal calidad le corresponde velar por todos los aspectos de seguridad, salud y bienestar de los internos, tomando conocimiento que la Dirección de Inteligencia del Ejército designa “oficiales de enlace” para cada funcionario del Ejército privado de libertad, quienes tiene por misión velar por la moral personal y familiar de estas personas y solucionar los problemas familiares y domésticos, para lo cual llegan a reunirse con alguna periodicidad con los internos, ignorando lo que trataban, pero en algunas oportunidades le formulaban requerimientos a problemas de salud. Nunca le llamó la atención el hecho que los oficiales subalternos cumplieran funciones de enlace respecto de suboficiales y que tales “oficiales de enlace” fueran de la Dirección de Inteligencia del Ejército, como tampoco que estuviera relacionada únicamente con ciertos procesados y no con aquellos que se encuentran privados de libertad por delitos comunes, no obstante la gravedad de delitos, como homicidio y robo, de cuyas visitas no se dejaba constancia.

**Juan Carlos Granada Vidal**, a fojas 5942 expone que cumplió diversas destinaciones al interior del Ejército, entre éstas el Batallón de Inteligencia y la Dirección de Inteligencia. En el BIE participó en protección de personas, en el DINE cumplió funciones en el Departamento Segundo, en que se investigaban antecedentes de personas que postulaban al Ejército. Recuerda que para desarrollar las funciones en la unidad se contaba con vehículos pintados como taxis y otros. Se enteró de manera accidental de la existencia del cuartel Coihueco, pues lo asaltaron en las inmediaciones de dicha unidad.

A fojas 10.566, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Hugo Gutiérrez Lara**, a fojas 5944, expresa que se desempeñó como suboficial de Ejército y específicamente laboró en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército en donde conoció a uno de los inculpados (Manuel Contreras Donaire), con quien llegaron a entablar cierta amistad, y posteriormente al ser trasladado a principios de 1982 y estar cumpliendo funciones en Arica se enteró que ese suboficial había llegado a la ciudad, y servía como secretario del Gobernador de Parinacota.

**Marcos Mario Lucares Robledo**, a fojas 4873 expresa que ingresó al Ejército en el año 1953 y luego de cumplir diversa destinaciones en el año 1981 se le asigna como agregado militar en la Embajada de Chile en Honduras, regresando a fines de Julio de 1982, ocasión en que se le mantiene a cargo de la Secretaría de Coordinación, de la Dirección de Inteligencia del Ejército hasta 1986 cuando se acoge a retiro, siendo ésta su última destinación, en que le hace entrega a Francisco Boris Araya Steck Werther. Respecto del oficial en referencia (Francisco Ferrer Lima) señala que a su llegada a la Dirección de Inteligencia del Ejército en el mes de agosto de 1982 era dependiente del comandante Raúl Pinto Pérez. Desde agosto el mencionado oficial (Ferrer Lima) pasa a depender directamente del Director de Inteligencia (Arturo Alvarez Sgolia), por habersele encomendado la labor de organizar y estructurar el Servicio Secreto del Ejército. Al oficial que se menciona (Carlos Herrera Jiménez) recuerda que con posterioridad fue destinado a Dirección de Inteligencia del Ejército, sin embargo por su grado lo envía al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, destinación que fue dejada sin efecto por la superioridad; dicho oficial, sin lugar a dudas, llega destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército aproximadamente en el mes de agosto de 1982. Ignora las razones por las cuales no se consignan todas sus destinaciones en la hoja de vida institucional, aspecto que le resulta inexplicable.

**Víctor Manuel Moraga Quintanilla**, a fojas 5948 expresa que fue miembro del Ejército de Chile y cumplió funciones en la Dirección de Inteligencia del Ejército entre 1973 y 1998. Sus labores en la Dirección de Inteligencia del Ejército se circunscribieron a la Unidad de Servicios que se le llamó Destacamento de Apoyo Especial pasando a llamarse posteriormente Compañía de Apoyo Especial y por último conocida con la sigla G-6, esta



unidad tenía por objeto o prestar servicios o apoyo en labores de fotografías, dactiloscopia, dibujo técnico, técnicas de acceso, laboratorios de pruebas físicas y caracterización, creándose posteriormente la sección vídeo. Expresa que prestó funciones en la sección fotografía la que se componía de laboratorio, estudio y parte comercial, pero restringido a las funciones del Ejército. En lo que se refiere a caracterización se proporcionaba la implementación para cumplir funciones encubiertas, tales como vestuario, pelucas, postizos, bigotes, barbas, maquillajes y otros implementos que permitieran disimular las características físicas verdaderas. Por lo que recuerda las oficinas de la Unidad de Apoyo estaban ubicadas en calle José Miguel Carrera trasladándose posteriormente a la calle Juan Antonio Ríos con Alameda Bernardo O'Higgins y, por último, trasladándose al cuartel de García Reyes N° 12. Entre los jefes recuerda al oficial que indica (Juan Carlos Arriagada Echeverría), Miguel Trincado Araneda y Arturo Herrera Morales y como compañeros en el departamento de fotografías a Mario Arancibia Pino, Marcelo Noches Gunther, Ruben Valdés Miranda. El laboratorio de pruebas físicas se encontraba a cargo del suboficial Juan Mussatto Morales, en técnicas de acceso trabajaba el empleado civil Ramón Tapia Vera, conocido como el Tony, en dactiloscopia estaba el sargento primero José Muñoz Salinas, en planimetría se encontraba el empleado civil apodado "el Pelado" cuyo nombre era de origen italiano y que no recuerda por último en caracterización estaba el sargento segundo René Yañez Saavedra, conocido como "el Gigio". Estas personas prestaban servicios aproximadamente en el año 1982, ocasión en que el jefe era el oficial que señala (capitán Juan Carlos Arriagada Echeverría). Para las labores de laboratorio fotográficos contaban con una camioneta Chevrolet, parecida a una C-10 y que era cerrada totalmente. Para el cumplimiento de las distintas ordenes de trabajo o proporcionar material de apoyo a los funcionarios de cualquier grado del Batallón de Inteligencia, de la Dirección de Inteligencia del Ejército como cualquier otra persona de la misma institución, se debía tener la autorización expresa del comandante de la Unidad de Apoyo Especial quien remitía el documento correspondiente a la sección respectiva, por lo que necesariamente quien se encontrara como superior en ese momento debía estar en antecedente de los requerimientos que se le efectuaba. En torno al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) señala que lo conoció como oficial de Ejército en la Dirección de Inteligencia del Ejército o en Batallón de Inteligencia del Ejército por cuanto todos quienes estaban en el cuartel García Reyes debían formar para la iniciación de los servicios el día lunes, en que se reunía todo el personal que trabajaba en cuartel, sin embargo quienes desarrollaban labores más delicadas o de confianza de la superioridad no cumplían con esta exigencia, limitándose a presentarse ante su jefe respectivo y este rendía cuenta al comandante del Batallón. En estas últimas condiciones estima se encontraba el oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez). Este régimen de exclusión de la formación también se daba con algunos suboficiales a quienes todos conocían pero que en algunos momentos trabajaban en labores específicas y confidenciales, dándose ellos cuenta que no concurrían a la formación, pero los encontraban en algunas oportunidades en el cuartel.

**Pedro Segundo Muñoz Flores**, a fojas 4515, dice que ingreso al Ejército en 1961 cumpliendo diferentes destinaciones, es así que desde 1977 y hasta 1983 se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, llegando al Departamento de Operaciones de Inteligencia y específicamente a la subsección Servicio Secreto. Desde enero o febrero de 1982 fue jefe de este Departamento de Operaciones de Inteligencia el oficial Francisco Ferrer Lima y de la subsección en la que él trabajaba el capitán René Araneda Minardi, teniendo diferentes compañías en sus labores. Le corresponde cooperar en la formación del Servicio Secreto, el cual pasó a depender de la Dirección de Inteligencia del Ejército, labor que concluyen en noviembre de 1982. El oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) le vio concurrir a las oficinas que tenía el Servicio Secreto en Providencia con Holanda en enero o febrero de 1983 no antes.

A fojas 7985 expresa que ignora las razones por las que aparece en una lista de personas que tuvieron conocimiento de los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. No participó en una reunión en que se habría efectuado un juramento de silencio respecto de estos mismos hechos.

A fojas 10.410 y 10.554, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Marcelo Enrique Noches Gunther**, a fojas 5808, 8509 expone que ingresó al Ejército en el año 1971, siendo destinado en 1974 al Batallón de Inteligencia del Ejército, prestando servicio en distintas unidades como son Seguridad Militar y Apoyo Técnico, unidad que tenía a su cargo las funciones de pruebas físicas, desactivación de explosivos, caracterización, elementos electrónicos como técnicas de acceso y peritajes, desarrollando funciones en la sección fotografía, prestando apoyo en lo relativo a fotografías de investigaciones de hecho ocurridos en unidades militares.

**Jerónimo Luzberto Pantoja Henriquez**, a fojas 5561 señala que cumplió diferentes destinaciones dentro del Ejército, entre ellas como subdirector de la Central Nacional de Informaciones labor que satisfizo desde 1977 y hasta mayo de 1979. Dentro de la Central se realizaban diferentes labores que tenían por objeto de conocimiento y análisis por lo que no podría especificar si efectivamente se realizaron seguimientos y determinación de recorridos de Tucapel Jiménez Alfaro. Al oficial que se indica (Carlos Herrera Jiménez) no lo ubico dentro la Central Nacional de Informaciones.

**Werther Francisco Boris Araya Stock**, a fojas 10.352 manifiesta que ni el Departamento que dirigía como tampoco otra autoridad de la Dirección de Inteligencia del Ejército se relacionó con la Central Nacional de Informaciones, lo que le consta porque nunca fue llamado a reuniones de esta naturaleza. Nunca supo y nadie me contó que se realizaran reuniones entre las autoridades mencionadas. Le consta que señor Alvarez concurría permanentemente a rendir cuenta al Jefe del Estado mayor del Ejército, puesto que normalmente entre 9 y 10.30 se decía que el General Alvarez se encontraba con dicha autoridad.

**Hernán Eduardo Vejar Sinning**, a fojas 5669 señala que se desempeñó entre los años 1981 y 1984 en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y posteriormente hasta el año 1989 en la Dirección de Inteligencia del Ejército. Hace presente que la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE) es el organismo directivo, el cual realiza labores de planificación, por su parte el Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), actualmente Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) constituye el órgano ejecutivo de las labores dispuesta por aquel. Expresa que en el tiempo que permaneció en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército estuvo a cargo de la unidad de seguridad militar. En relación al oficial que se le consulta (Carlos Herrera Jiménez), señala que lo ubica, pero que lo vio pasar por el Cuerpo de Inteligencia del Ejército por alguno meses, pues recuerda que permanece un corto periodo en este, su estadía fue efímera incluso no puede indicar con claridad en donde permaneció encuadrado. Al oficial que expresa (Francisco Ferrer Lima) que recuerda haberle visto encuadrado en Inteligencia y no en Contrainteligencia, quien se encontraba en esta ultima repartición o área era otro oficial (Hernán Ramírez Hald), entre los años 1982 y 1983. Respecto a posibles operaciones especiales dispuestas por la superioridad puede señalar que eran ordenadas por el conducto regular y debidamente documentadas.

A fojas 7924 reitera que se desempeñó como comandante de la primera Unidad de Seguridad Militar dependiente del Destacamento de Seguridad Militar que estaba a cargo del mayor Hernán Ramírez Hald quien era encargado del Departamento Operaciones Especiales de Contrainteligencia, durante su desempeño en el Batallón de Inteligencia del Ejército no se enteró que en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro estuviera involucrado personal de esa repartición del Ejército, tampoco a participado en ninguna reunión en que se trate este tema, ignorando las razones por las cuales se encuentra incluido en una lista de funcionarios que tuvieron conocimiento que la muerte del citado

sindicalista hubiera obedecido a una operación especial de inteligencia destinada a eliminarlo.

**René Francisco Yañez Saavedra**, a fojas 6561 señala que desde 1977 pasó a servir en la Unidad de Apoyo Especial la que se denominara posteriormente Compañía de Apoyo Técnico del Cuerpo de Inteligencia del Ejército en calidad de dibujante, teniendo a su cargo también por algún tiempo la sección respectiva de caracterización o maquillaje la que contaba con muy pocos elementos entre ellos peluca, bigotes, base de maquillaje, lápices y un frasco de pegamento para postizos. También se contaba con algunos vehículos pero ninguno de ellos pintados con los colores reglamentarios de taxi. Al capitán que indica (Carlos Herrera Jiménez) lo vio en algunas oportunidades en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército ingresando al cuartel García Reyes lo que debe haber ocurrido en el año 1981 ó 1982 pero en este él no tenía una oficina, ignorando las funciones que realizaba.

**Luis Humberto Zamorano Soto**, a fojas 4513, 7922, 8505 señala que ingresó al Ejército en el año 1954 hasta 1984, oportunidad en que se acogió a retiro, pero luego se reintegró. Entre las destinaciones que ha cumplido todas se enmarcan en el área de inteligencia y es así como en el año 1976 fue encuadrado en el departamento de Inteligencia, luego en 1982 pasa al departamento de servicio secreto en formación. Indica que en el departamento de operaciones de inteligencia existían las subsecciones de análisis y de servicio secreto, él pertenecía a esta última permaneciendo desde 1980 hasta 1982 bajo la jefatura del capitán René Araneda Minardi, posteriormente en marzo o abril del último año llegó el oficial Francisco Ferrer Lima, a quien le ayudaron a formar el Servicio Secreto que pasó a depender de la Dirección de Inteligencia del Ejército. Al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) le vio entrevistarse con Ferrer en dos o tres ocasiones a fines de 1982.

A fojas 10.411, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

#### **b) Contraespionaje (Cuartel Coihueco):**

**Luis Alberto Bravo Lagos**, a fojas 6196 expresa que ingresó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército en donde se le asignó el nombre operativo de Mario, dentro de dicha unidad se le destinó en el 1978 y hasta 1985 a la Compañía de Operaciones Especiales (contraespionaje), que se encontraba a cargo de las labores de Contrainteligencia referidas a los países limítrofes. Esta unidad se trasladó desde García Reyes Nº 12 a un inmueble ubicado en Avenida Echeñique entre Jesús y Américo Vespucio lo que ocurrió aproximadamente en el año 1980. El cuartel Coihueco que fue como se le denominó, debió ser habilitado por quienes se trasladaron a él, siendo su primer comandante el oficial Hugo Julio Vásquez al oficial que menciona (Francisco Ferrer Lima) lo recuerda como el comandante del cuartel Coihueco por un corto periodo que no debe haber sido superior a un año y esto ocurre aproximadamente en el año 1981 ó 1982, quien llega diariamente a ocupar la oficina del comandante y era característico por andar siempre con un maletín. Al otro oficial que señala (Carlos Herrera Jiménez) lo ubica por las circunstancias tan especiales en que llegó al cuartel Coihueco puesto que obstante no integrar el equipo se le permitía el acceso al mismo se presentaba en forma esporádica, sin saber específicamente las funciones que desarrollaban, en fin se pensaba por los suboficiales que era un agente "suelto". No recuerda el año en que estuvo dicho oficial en el cuartel Coihueco, pero en todo caso no fue por un prolongado espacio de tiempo y lo asocia a los años 1981 y 1982. Hace presente que en labores de Contrainteligencia se les asignaban funciones especiales o para el equipo que integraban, las cuales no eran comunicadas a otras personas lo que se denomina compartimentaje, llegándose a prohibir el ingreso de cualquier persona extraña a la unidad y en algunas ocasiones a ellos mismos se les decía que debían encontrarse en lugares públicos para evitar que se les viera en el cuartel. Al estar en una misión concreta se les señalaba que debían abstenerse de llegar a cualquier

establecimiento militar, es por ello que cualquier persona que integraba en cuartel Coihueco debía tener una función y autorización de la jefatura del Cuerpo de Inteligencia del Ejército para ingresar al mismo. En ninguna ocasión que recuerde se dispuso que personal de Contrainteligencia o personal del Cuerpo de Inteligencia del Ejército fuera a realizar labores de seguridad directa o indirecta a personas importantes al Festival de la Canción de Viña del Mar, por cuanto las labores que desarrollaban eran otras. Efectivamente en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y en general en la Compañía de Apoyo Especial de Contrainteligencia existían ciertos funcionarios de que eran considerados de mayor vinculación o confianza por la superioridad, por su personalidad decidida y falta de cuestionamiento a las instrucciones u órdenes que se les pudieran impartir los que los hacía ser apasionados y seguros en el desempeño de las operaciones que se les encargaba, la superioridad los calificaba como "Funcionarios Valientes", entre los cuales recuerda a diferentes suboficiales que menciona. Estas personas podían desarrollar cualquier labor que se les encargara, tenían la habilidad de procurarse los medios individualmente por los contactos que poseían, omitiendo incluso recurrir a los apoyos de las secciones respectivas del Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Especialmente le llamó la atención del suboficial que indica (Miguel Letelier Verdugo) quien era amigo de un estilista que atendía a los artistas y que estaba relacionado con la televisión, que tenía su domicilio en el sector de Diez de Julio, quien le procuraba cambios en su apariencia física, transformándolo en una persona totalmente diferente, incluso a los ojos de sus propios compañeros en lo cual usaba entre otros accesorios peluca, bigote y barba, según fuera del caso. Respecto de los medios con que contaban para sus labores se encontraban diferentes vehículos un Opala grande, pintado con los colores reglamentarios de taxi, además en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército existían diversos vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi que usaban sus funcionarios en las operaciones.

A fojas 10.559, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Luis Enrique Bravo Muñoz**, a fojas 6539 manifiesta que ingresó al Ejército en 1972 cumpliendo diversas destinaciones, entre ellas el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde mediados de 1974 y hasta agosto de 1986, siéndole asignadas labores de inteligencia y específicamente contraespionaje, dándole el nombre operativo de "César" y correspondiéndole ocupar dependencia en los cuarteles de García Reyes N°12, Coihueco y posteriormente volver a García Reyes N°12. En el cuartel Coihueco tuvo diferentes jefes específicamente como comandantes y jefes de sección en la que elaboraba directamente. Sin embargo el oficial que señala (Francisco Ferrer Lima) recuerda que apareció solo por algunos meses desde fines de 1981 o principios de 1982 ocupando la oficina del jefe pero no podría precisar las labores que desarrollo. Respecto del otro oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) puede señalar que tenía oficina entrando al inmueble a mano izquierda sin tener conocimiento de las tareas o funciones que cumplía para el Ejército, la única persona con la que vio relacionarse fue con un suboficial (Miguel Letelier) puesto que algunas ocasiones se movilizaban en el mismo vehículo, esto oficial llegó en el mismo periodo en que concurrió el anteriormente señalado y a los que vio sostener conversaciones en una ocasión.

**Miguel Angel Reimundo Camilo Ahumada**, a fojas 6558 señala que prestó labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1980 y específicamente desde 1984 se le destina a cuartel Coihueco y hasta el mes de 1985, pues pasa a realizar el curso reglamentario de inteligencia. En dicho cuartel se contaba con diferentes vehículos para realizar las funciones unos marca Fiat 147, un Furgón y él tenía asignada una moto marca Yamaja.

**Lisandro Alberto Contreras Radic**, a fojas 5528 señala que ingresó al Ejército en 1970 y cumplió diferentes destinaciones hasta acogerse a retiro el año 1973, entre ellas estuvo en el Batallón de Inteligencia del Ejército y

específicamente entre el año 1979 y 1981 permaneció en el Departamento de Contraespionaje y posteriormente desde fines de 1981 y hasta los últimos meses de 1982 estuvo a cargo de los departamentos 1º y 2º de Personal y Seguridad Militar como además del rancho de los oficiales. A fines de 1982 pasó a depender del Departamento de Operaciones cuyo jefe era el mayor Ferrer Lima con quien organizó lo que posteriormente fue la Unidad de Contraespionaje y en el año 1984 integró lo que se denominó el Servicio Secreto hasta el año 1989. En lo que se refiere al Departamento de Personal expresa que de acuerdo a la parte reglamentaria se llevaban las hojas de vida y destinaciones de los funcionarios pero existían eventos en que era complicado obtener este antecedente de las anteriores destinaciones, especialmente cuando el funcionario provenía de la Central Nacional de Informaciones. Existe un antecedente que estima pertinente relatar al tribunal en orden a que las estructuras y operaciones que se desarrollan en una Organización de Inteligencia que es el hecho que el encuadramiento que se hace del personal puede tener variaciones con motivos de operaciones concretas dispuestas por el mando, en donde se forman los mejores grupos considerando toda la planta existente. Entre los suboficiales que tienen un carácter de responsables y confiables recuerda a las personas que indica (Miguel Letelier, Quilodran Burgos, Manuel Contreras Donaire y Cáceres además del suboficial Olmedo).

A fojas 7921 reitera que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército del Ejército desde 1979 a fines de 1982. Al trabajar en el cuartel Coihueco se percató que a principios del mes de febrero de 1982 llegó a desempeñar labores un oficial (Carlos Herrera Jiménez) que ocupa las dependencias asignadas a Bolivia y recuerda haberle visto trabajar con José Roa Vera de nombre operativo Bernardo, y pudo haber requerido los servicios de otra persona (Miguel Letelier Verdugo). El oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) si bien trabajó en el cuartel Coihueco no se percató de las misiones concretas que desarrollo, incluso podría hasta descartar que cumpliera alguna en forma precisa pues no llevaba adelante investigaciones como los demás oficiales por lo que puede decir que en realidad era un oficial que no tenía asignada misiones con toda claridad, las que quienes trabajaban en el cuartel las ignoraban aspecto que si bien debe darse por el compartimentaje, no es menos cierto, que se observa cuando otros colegas se encuentran desarrollando alguna tarea específica, lo que no ocurría con este oficial. No ha participado en ninguna reunión en que se analizara la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Ignora las razones por las cuales se encuentra incluido en una lista sin que se consigne a las personas que tomaron conocimiento de los hechos investigados en esta causa.

A fojas 6569, en el caro múltiple de los oficiales que trabajaron en el cuartel Coihueco, reitera que en febrero o en marzo del año 82, después de las vacaciones, llegó al cuartel Coihueco, poco tiempo después o juntos, no recuerda bien, llegó el coronel Francisco Ferrer Lima.

**Hugo Eduardo Julio Vásquez**, a fojas 4510, señala que ingresó al ejército en el año 1972 siendo destinado al Batallón de Inteligencia del Ejército en el año 1979 y hasta 1986. Desde el mes de mayo de 1979 y hasta el año 1984 estuvo encuadrado en el Departamento de Seguridad Militar y específicamente en la sección PPI, esto es, Protección de Personas importantes. Entre los años 1984 y 1986 se le destinó al Departamento de Contraespionaje, en el que existían aproximadamente seis oficiales y quince a veinte subordinados. Respecto de Francisco Ferrer Lima expresa que efectivamente trabajó en el Batallón de Inteligencia del Ejército, pero no podría indicar el Departamento en que lo hizo. Al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) le vio desempeñarse en el Batallón de Inteligencia del Ejército, pero no supo el departamento en que lo hizo. Específicamente le vio en el año 1981 ó 1982, sin embargo no era como todos los oficiales tenía un comportamiento especial y si se quiere, señala, fue un poco misterioso y sin funciones específicas que él conociera.

A fojas 5568 reitera que cumplió funciones en el cuerpo de inteligencia de ejército y que no tuvo conocimiento que dentro del mismo se llevaran adelante acciones para eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro, lo cual nunca le fue propuesto realizar. Expresa que en Contrainteligencia trabajaba el oficial que señala (Francisco Ferrer Lima) y bajo su dependencia se encontraba el otro oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) en cuanto a los suboficiales que trabajaba en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército recuerda a los que indica (Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, Leonardo Quilodran Burgos, Pedro Muñoz, Luis Zamorano y los suboficiales de apellido Olmedo, Cáceres, Noches, Gunther, y Roa)

A fojas 7984 mantiene lo expuesto con anterioridad en orden a que no tuvo conocimiento respecto del hecho de que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro fuera planificada y ejecutada por funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército e ignora las razones por las cuales su nombre aparece en una nomina de personas sabedoras de estos hechos.

A fojas 8333 reitera que durante el año 1981 se desempeñó como comandante de la Unidad de Contraespionaje, y posteriormente en enero de 1982 pasa a dirigir la Unidad de Seguridad Militar. En ambas destinaciones dependía del departamento II de Contrainteligencia que estaba dirigido por el mayor que expresa (Hernán Ramírez Hald), por lo cual debe existir un error en su hoja de vida cuando se señala en el año 1982 que el citado mayor era el jefe del departamento I. La unidad a su cargo en el año 1981 según se señaló era la de contraespionaje, diversa de la Unidad de Operaciones Especiales de Contrainteligencia, la cual estaba ubicada en García Reyes N°12 y no en el cuartel Coihueco. También era diversa de la Unidad Especial de Contraespionaje, puesto que esta última denota una especialización en la función a desarrollar que en el caso de la primera abarca el todo y la segunda solo una parte. Desconoce las razones por las cuales se crea esta Unidad Especial de Contraespionaje, como también ignora las misiones que le pudo corresponder llevar adelante. Lo que le consta es que en enero de 1982 se le indica que deja de comandar la Unidad de Contraespionaje y pasa a la Unidad de Seguridad Militar.

A fojas 10.402, ratifica la declaración prestada en el transcurso del sumario.

**Fernán Ruy González Fernández**, a fojas 6532 manifiesta que ingresó al Ejército en 1966 y entre los años 1983 y 1985 cumplió labores de Contrainteligencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército específicamente en contraespionaje además ha cumplido labores en el departamento segundo de la Dirección de Inteligencia del Ejército y en el año 2000 se desempeñó como secretario de coordinación de esta repartición del Ejército. Respecto a sus tareas en contraespionaje fue comandante de la unidad respectiva que tenía su cuartel en Avenida Echeñique entre las calles Jesús y Américo Vespucio, denominado cuartel Coihueco. En este cuartel se tenía una estructura igual a toda unidad militar, esto es dirigida por un comandante, el cual tenía una plana mayor y diversas secciones o equipos que se dedicaban a aspectos específicos. La forma en que se trabajaba en el cuartel era por medios de equipos de dos o tres funcionarios o en forma independiente según lo requiriera la labor encomendada, motivo por el cual el encuadramiento no tenía un carácter rígido sino móvil de acuerdo a los requerimientos de las actividades desarrolladas. Hasta el cuartel tenían libre acceso las personas que en él se desempeñaban lo que era controlado por la guardia, sin perjuicio que previa identificación y determinación a lo que concurrían al lugar se permitiera el acceso a dicho cuartel de otro personal del Ejército. Como medios materiales más relevantes se contaban con automóviles, de distintas marcas, y en el periodo en que se desempeñó en él no existían vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi. De acuerdo a la función doctrinaria de la unidad relacionada con contraespionaje no se requería la reiteración permanente de instrucciones de la superioridad de la institución para realizar sus labores específicas. En casos especialísimos y relacionados con fechas de significación

nacional, como el 21 de mayo y el 18 de septiembre se solicitaba cumplir algunas funciones en seguridad militar en que se debía tener suficiente profesionalismo para no “quemar” a sus efectivos al dar protección a autoridades que anteriormente se había vigilado. Nunca, que él recuerde, se dispuso que la unidad de Contrainteligencia o contraespionaje realizara labores de vigilancia en el Festival de la Canción de Viña del Mar. Toda la estructura de mando por la que recibían las instrucciones específicas se canalizaban por el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y eran enviadas por el jefe del departamento segundo de la Dirección de Inteligencia del Ejército, que en su oportunidad era el coronel Martínez por lo que él recuerda. En ningún caso como unidad o individualmente podían desarrollar labores o tareas que no fueran ordenadas por el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército o por lo menos sin su conocimiento, en atención a la total dependencia o encuadramiento del mando, en otras palabras no podían apartarse de lo que es la doctrina de Contrainteligencia e inmiscuirse en labores ajenas a ellas. En Contrainteligencia se emplea la referencia a la eliminación legal o clandestina de una persona estando relacionada la primera con el hecho de que al saber fehacientemente que un individuo esta desarrollando labores en contra de los intereses del país y en beneficio de otro, lo cual resulta difícil de acreditar, se procede a inculparle de un ilícito que pueda ser comprobado, pasando los antecedentes a la autoridad competente para que resuelva en consecuencia. En lo referido a la eliminación física generalmente no se emplea por cuanto, en el caso antes referido, se trata de mantener el control sobre éste y alimentar sus requerimientos en información controlada y en algunos eventos inefectivos, tratando de lograr, de este modo, una apreciación errada por parte del destinatario de los antecedentes. De ser estrictamente necesaria su eliminación, constituye una labor propia de una operación especial y que se docta ante la imposibilidad de controlar al individuo y al estar evidentemente en curso la generación de un conflicto armado que hace indispensable adoptar tal determinación. En las relaciones en el Ejército se desarrollan por las distintas estructuras de mando pero no se podría descartar la vinculación directa de una autoridad superior con otra inferior, saltándose diferentes escalones específicamente no podría descarta la vinculación directa entre el comandante en jefe del Ejército con el director de inteligencia, sin poner en conocimiento de ello al jefe del Estado Mayor del Ejército, pero lo regular sería que hiciera por dicho conducto.

A fojas 6569, en el caro múltiple de los oficiales que trabajaron en el cuartel Coihueco, reitera que en Diciembre del 82 llega al cuartel Coihueco, hace uso de vacaciones y permanece al mando de la Unidad de Contraespionaje hasta el año 85, en que se hace cargo como Segundo Comandante del Batallón de Inteligencia., quedando como oficial más antiguo Víctor Muñoz Prussing.

**Joel Augusto Lazcano Rodríguez**, a fojas 5854 señala que se desempeñó en el Ejército desde 1965 a 1996, correspondiéndole realizar labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército bajo el mando del capitán Hugo Julio Vásquez, quien fue encargado de organizar la Unidad de Contraespionaje, destinándose para esto el cuartel Coihueco ubicado en Avenida Echeñique con Jesús. Por lo que recuerda el suboficial que menciona, (Miguel Letelier Verdugo) de nombre operativo Marcos, llegó con todos a la unidad de Coihueco a mediados de 1981 y permaneció en ella hasta fines de febrero de 1982. Respecto del oficial que cuya identidad expresa (Carlos Herrera Jiménez), recuerda que llegó al cuartel Coihueco a fines de 1981 y permaneció por espacio de mas o menos tres meses pero no podría señalar a la unidad de la que formó parte, si bien pudo ocurrir que pidiera que algún suboficial prestara funciones bajo su mando, en cuyo caso habría sido Miguel Letelier, pero ignora las funciones que este oficial desarrolló en el cuartel Coihueco. Luego que el capitán Hugo Julio Vásquez dejara el cuartel Coihueco y aproximadamente por cinco meses desde fines de 1981 estuvo a cargo del mismo otro oficial (Francisco Ferrer Lima).

A fojas 10.563, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Gustavo Francisco López Zambrano**, a fojas 5997 señala que trabajó en el Ejército de Chile y específicamente en el Batallón de Inteligencia del Ejército, cumpliendo labores además en el cuartel Coihueco ubicado en Avenida Echeñique con Jesús en la comuna de La Reina. Respecto del oficial que expresa (Carlos Herrera Jiménez) señala que le vio en un principio trabajar en el cuartel de García Reyes N° 12, esto a fines de 1981 y posteriormente cuando es trasladado al cuartel Coihueco lo ve llegar durante algún tiempo a esta unidad, en total el tiempo que le correspondió observar a dicho oficial no debe haber pasado de tres meses. En el cuartel de García Reyes trabajaba en oficinas que se encontraban en el primer piso, entrando a mano derecha y en el cuartel Coihueco lo hacía en las dependencias que estaban asignadas a la unidad de Bolivia, esto es entrando a mano izquierda. En la unidad de García Reyes debió relacionarse con el oficial que cita (Manuel Contreras Donaire) y en el cuartel Coihueco lo vio llegar junto a otro suboficial que menciona (Miguel Letelier Verdugo).

**Francisco Marchessi Mococain**, a fojas 6556 expresa que le correspondió desempeñarse como oficial de Ejército desde enero de 1982 y por sólo algún tiempo ya que debe cumplir con tomar sus vacaciones en el mes de enero posteriormente en el mes de febrero se presenta ante el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército subrogante o segundo comandante de apellido Figueroa quien lo destina al cuartel Coihueco donde está aproximadamente 20 días, recordando que le recibe el comandante Hugo Julio Vásquez. En el mes de marzo pasa a desarrollar el curso de reglamento para ascender a capitán y llega posteriormente en enero de 1983 y hasta 1985 al cuartel Coihueco. Le correspondió desarrollar diferentes labores en dicha unidad, recordando que se contaba para el cumplimiento de sus funciones con diferentes vehículos y motos, pero ninguno de ellos pintado con los colores reglamentarios de taxi. Al oficial que señala (Francisco Ferrer Lima) recuerda haberle visto en el cuartel de García Reyes N° 12 a principios de 1982 cuando llegó destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército pero no le vio personalmente en el cuartel Coihueco. Respecto del otro oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) le vio en el cuartel Coihueco cuando llegó a principios de 1982, en el mes de febrero específicamente en la última semana de dicho mes y en un periodo del mes de marzo, pero nada más.

A fojas 6569, en el caso múltiple de los oficiales que trabajaron en el cuartel Coihueco, reitera que la segunda quincena o los últimos diez días de Febrero llegó al cuartel Coihueco en calidad de Oficial, pero no de jefe de equipo y a los pocos días sale destinado, en comisión de servicio, a un curso de requisito, por lo tanto no cumple una función específica. El capitán Marcos Aguirre le mostró archivadores, le dio las instrucciones, incluso le pedía permiso para ir a conseguir libros, para poder estudiar, esa era su preocupación.

**Víctor Manuel Muñoz Prussing**, a fojas 6535 manifiesta que ingresó al Ejército en 1981 y cumplió labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde mediados de 1981 y hasta fines de 1985. Durante su permanencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército cumplió labores en el departamento de Contrainteligencia específicamente en contraespionaje, formando parte del contingente que pasó a desempeñarse en el inmueble ubicado en Avenida Echeñique entre las calles Jesús y Avenida Ossa (Américo Vesputio), denominado cuartel Coihueco. En este cuartel la destinación o encuadramiento del personal no era rígida sino que más bien flexible, de acuerdo a las necesidades y órdenes que debían cumplir, para lo cual también contaban con diferentes vehículos, sin que ninguno de ellos fuera pintados con los colores reglamentarios de taxi. Quienes laboraban en el cuartel Coihueco podían concurrir hasta el cuartel de García Reyes sin restricción como lo podían hacer los funcionarios de esa unidad al cuartel Coihueco. No obstante la naturaleza de sus funciones no usaban uniforme, debiendo seguir en todo el respeto al conducto regular y obedecer las instrucciones del mando. Cumplían labores



permanentes de búsqueda de información como también algunas instrucciones específicas. Recuerda que a fines de 1981 llegó el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) y hasta aproximadamente el mes de marzo de 1982 ocupó la primera oficina a mano izquierda desde la entrada principal de Avenida Echeñique, pero no logró saber las tareas o funciones que dicho oficial estaba desarrollando, le vio solo en ciertas oportunidades y la última fue a fines de febrero de 1982 cuando regresó de sus vacaciones. Este oficial desarrollaba labores sólo e ignora las disposiciones en virtud de las cuales, siendo de mayor antigüedad y graduación que el comandante del cuartel Coihueco, no ocupaba dicho cargo, no le vio relacionarse con suboficiales. Respecto del suboficial que indica (Miguel Letelier Verdugo) a quien se le conocía como "Alfonsito" puede expresar que trabajaba en Contrainteligencia y que llegó a desarrollar labores en el cuartel Coihueco pero no tenía una sección específica a la que responder y recuerda que dejó de concurrir también en el mes de marzo de 1982, desconociendo las razones de ello y cuales fueron sus nuevas destinaciones, personalmente no le vio vincularse con el oficial a que ha hecho referencia con anterioridad. El oficial que expresa a continuación (Francisco Ferrer Lima) no recuerda la razón por la cual llegó a la unidad del cuartel Coihueco a mediados de 1982 y por espacio aproximado de dos semanas, a un mes en donde ocupó las dependencias del comandante, pero tampoco advirtió las funciones que desempeñó, puesto que no fue comandante no obstante corresponderle de acuerdo a su grado y antigüedad, oficial que trabajó sólo y no le vio relacionarse con otras personas.

A fojas 6569, en el caro múltiple de los oficiales que trabajaron en el cuartel Coihueco, reitera que llegó al cuartel Coihueco a partir de Abril del año 81, como jefe de equipo. El año 1982 hizo uso de vacaciones y al regresar, en Marzo del 82, ya se encontraba el capitán Marcos Aguirre y luego se hace cargo de la Unidad el coronel Francisco Ferrer Lima, para asumir la jefatura en junio de ese mismo año Lisandro Contreras. A fines de ese mismo año o inicio de 1983, llega el coronel Fernan González Fernandez.

**Javier del Tránsito Naranjo Arrieta**, a fojas 6540, indica que ingresó al Ejército en 1974 y prestó labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde el año 1981 en donde tiene diferentes jefes y compañeros de labores, todos los cuales desarrollaban sus funciones en secciones específicas pero se cooperaban cuando la misión la ameritaba. En el cuartel Coihueco llega destinado el suboficial que menciona (Miguel Letelier), pero estuvo poco tiempo de pronto dejó de ir sin tener conocimiento de su nueva destinación. Este suboficial trabajaba sólo, se le veía siempre aislado sin que pueda decir las labores que hacía, lo vio con documentación, pero no podría decir más con respecto del mismo. En relación del oficial que menciona (Francisco Ferrer Lima) recuerda que llegó a fines de 1981 y no estuvo más de un mes a un mes y medio, ocupaba la oficina grande del comandante, que era del capitán Julio, pero no podría decir las labores específicas que tenía y aunque él era el más antiguo de la unidad no era participé de ella. Como era el más antiguo se presentaban ante él cuando les tocaba la guardia, pero no tenían mayor relación con la gente del cuartel, a veces llegaba gente a visitarle y Ferrer se reunía con ellos, pero era gente de afuera, no personal del cuartel Coihueco. En relación con el oficial que cita (Carlos Herrera Jiménez) expresa que este llegó también a fines de 1981 más o menos cinco meses, careciendo de trabajo específico dentro de la orgánica de la unidad, en la cual tenía su oficina entrando al inmueble a mano izquierda desde Avenida Echeñique y trabajaba sólo.

**Ernesto Fernando Rivas Fuentes**, a fojas 5851, señala que se desempeñó como suboficial del Ejército entre 1965 y 1990, correspondiéndole en dos oportunidades prestar labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, es así que desde 1981 a 1984 se desempeñó en contraespionaje, trasladándose junto al oficial Hugo Julio Vásquez hasta las dependencias del cuartel Coihueco en Avenida Echeñique entre Américo Vespucio y Tobalaba. Expresa que haciendo memoria puede afirmar que en el segundo periodo que

llegó a dicho cuartel, esto es a fines de 1980, específicamente a fines de 1981, recuerda que por unos tres meses llegó un oficial con dos suboficiales (Carlos Herrera Jiménez, a quien conocía como Mauro o Bucaccio junto a Miguel Letelier Verdugo de nombre operativo Marco, conocido también como Lepe o Alfonsito y Manuel Contreras Donaire de nombre operativo Felipe, también conocido como Cariño Malo o Palmenio) quienes concurrían en diferentes oportunidades pero sin que puedan señalar lo que hacían, pues no estaban sometidos a un horario o funciones específicas que ellos supieran, por que había oportunidades en que simplemente no se les veía en el cuartel, movilizándose en medios propios. Él ignora las materias que eran conocimiento del oficial y su grupo, lo único que puede afirmar es que en el 1981, a fines de ese año, concurren a realizar labores propias en dependencias del cuartel en donde él se desempeñaba y esto se extendió por aproximadamente tres o cuatro meses. Nunca trabajó con los suboficiales en referencia.

A fojas 10.564, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Alejandro Robinson Riveros Romo**, a fojas 6243, señala que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, al cual llegó asignado en el mes de abril de 1982, constatando que se tenían diferentes vehículos para cumplir sus fines entre ellos un Kleinbus, una moto y un automóvil marca Fiat modelo 147, en el cuartel existían tres vehículos más, un auto 147 y un automóvil Peugeot modelo 504. En el cuartel Coihueco no tenían vehículos marca Opala, los que si habían en el cuartel de García Reyes N° 12. En el cuartel Coihueco vio a los oficiales Hugo Julio Vásquez, Lisandro Contreras Radic y a otro que menciona (Francisco Ferrer Lima), a los cuales ubica por cuanto trabajaron también en García Reyes N° 12. Al oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) no lo vio trabajar en García Reyes N°12, como tampoco en el cuartel Coihueco. Al suboficial que cita (Miguel Letelier Verdugo) lo encuadra mentalmente en Seguridad Militar que se encontraba a cargo de Eric Riveros, sin que guarde en la memoria recuerdo que formara equipo en el cuartel Coihueco hasta que se puso término de esta unidad en 1985.

**José Hugo Roa Vera**, a fojas 5815 señala que permaneció destinado al Batallón de Inteligencia del Ejército entre 1977 y 1997, en la unidad de contraespionaje la que tenía su cuartel en la calle Echeñique entre Tobaraba y Américo Vespucio. El trabajo que realizaban era compartimentado por lo que se le asignó la identidad operativa de "Bernardo" el cuartel era conocido con el nombre de Coihueco. En contraespionaje existían cuatro secciones, recordando que la primera la integraron diferentes personas al igual que las demás y cargo de todas ellas se encontraba entre 1980 y 1983 el oficial Hugo Julio. En relación al oficial que indica (Francisco Ferrer Lima) puede decir que recibió el mando de la unidad de contraespionaje de Hugo Julio pero no duró más de un mes y medio. Respecto de otro oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) tiene entendido que llegó a trabajar primero Grupo A, o primer Grupo y que busco personal para trasladar armamento destinado a las unidades del país pero no podría señalar precisamente el tiempo que permaneció en la unidad de contraespionaje pero no fue un tiempo prolongado. La particularidad de este oficial es que además de trabajar en Contrainteligencia prestaba funciones en el servicio secreto, limitándose a realizar trabajos concretos en la unidad de contraespionaje. En el cuartel Coihueco tuvo otros oficiales que prestaron labores en el cómo Lisandro Contreras Radic.

A fojas 10.556, manifestando que ratifica las declaraciones prestadas en su sumario, agregando que el primer comandante del Cuartel Coihueco fue Hugo Jujio, pero algo raro o extraño sucedió que lo cambiaron y llegó uno del servicio secreto.

**Juan Guillermo Rojas Rojas**, a fojas 5844 manifiesta que se desempeñó en el Ejército entre el 1º de febrero de 1969 y 1997, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde fines de 1980 y hasta 1986. El tiempo que se vivió en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército le correspondió efectuar labores en la unidad de contraespionaje que estaba a

cargo del oficial Hugo Julio quien traslado la unidad hasta el denominado cuartel Coihueco que se encontraba en calle Echeñique con Jesús en la comuna de La Reina. En esta unidad en un primer momento fue parte de la plana mayor el capitán Julio teniendo principalmente a su cargo las labores de rancho y servía de enlace con los distintos hoteles de Santiago. Agrega que a fines de 1981 y los primeros meses de 1982, pero un total de tres o cuatro meses, llegó el oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez), acompañado por los suboficiales a que hace referencia (Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo), disponiendo el Jefe de la unidad que ellos ocuparan la oficina del grupo especial de trabajo de Bolivia, quienes debieron trasladarse momentáneamente a otro sector del inmueble. La permanencia de este oficial y suboficiales no era continua, sino que llegaban por periodos variables de días u horas y en tales ocasiones se les ponía a disposición la oficina que ha señalado. Quienes trabajaron en cuartel Coihueco tenían conocimiento que el mencionado oficial era del Ejército, pero que se encontraba destinado a la Central Nacional de Informaciones, sin que ellos pudieran conocer fehacientemente si su destinación era transitoria o definitiva al Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Constataron por otra parte que los suboficiales eran de la planta del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, lo cual le consta por que en algunas oportunidades al consultar por la cantidad de personas que se quedarían almorzar en el cuartel, debía trasladarse a hablar con el oficial que estaba a cargo del grupo mencionado para los efectos de calcular la alimentación. Quienes trabajaban permanentemente en el cuartel Coihueco tenían en conocimiento que el oficial y los suboficiales en referencia se desempeñaban o tenía oficinas además en dependencias del Cuerpo de Inteligencia del Ejército en calle García Reyes, puesto que cuando concurrían a pagarse les correspondió verles en dicha repartición en la cual pudo haberse relacionado con otras personas además de las indicadas el oficial en referencia. Los vehículos en que se movilizaban este grupo de trabajo debieron haber sido proporcionados por el cuartel de García Reyes dado que no solicitaban movilización al cuartel Coihueco. Hace presente que luego del periodo de tres o cuatro meses que trabajó el oficial mencionado y su grupo en el cuartel Coihueco tomaron conocimiento que el suboficial que indica (Miguel Letelier Verdugo) lo trasladaron a Punta Arenas, y al otro al norte del país sin que pueda indicar lo que ocurrió con el oficial, sin embargo a mediados de 1982 el mando dispuso que acompañara a este oficial en la custodia de un transporte blindado en las ciudades de Temuco, Osorno y Puerto Montt, en las cuales se embarcaron las especies a Punta Arenas.

A fojas 10.559, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Juan Bautista Salazar Henriquez**, a fojas 5946 indica que prestó labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y es así que se le encuadró en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, específicamente en la unidad comandada por Hugo Julio Vásquez. Aproximadamente en el año 1981 se dispuso que se trasladaran a un inmueble ubicado en Avenida Echeñique con Jesús. En este cuartel denominado Coihueco advierte a fines de 1981, y por espacio de no más de tres meses que llegó el oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez), quien ocupaba diversas dependencias entre ellas la oficina del comandante Hugo Julio Vásquez pero no diría él que llegó a reemplazarle pues ambos se encontraron en la unidad y conversaban según pudo advertir entre Hugo Julio Vásquez y el oficial en referencia (Carlos Herrera Jiménez). En el tiempo que permaneció este último oficial en el cuartel Coihueco, aun cuando no era de las unidades que trabajaban en él llegaba a contactarse con los oficiales que menciona (Manuel Contreras Donaire, de nombre operativo Felipe conocido como el Palmenio o el Cariño Malo). Se contactó también con el otro suboficial (Miguel Letelier Verdugo, de nombre operativo Marcos también conocido como Alfonsito) y así con otras personas. Ellos se reunían con el oficial en referencia ignorando las funciones que puedan haber desarrollado y las tareas que se

encontraban cumpliendo, puesto que no se reunían todos juntos sino que llegaban de a uno o dos para entrevistarse con el oficial.

**Juan Carlos Soto Torres**, a fojas 6565 manifiesta que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército por algunos meses desde 1981 y luego pasa al cuartel Coihueco ubicado en Avenida Echeñique entre las calles Jesús y Américo Vespucio, lugar donde tenía que realizar labores fuera del cuartel por lo que no ubica a muchas personas que trabajaron en esta unidad. Al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), no le vio llegar al cuartel Coihueco y al otro oficial que menciona (Francisco Ferrer Lima) le ve en el cuartel Coihueco, pero esta persona no realizaba labores específicas en él y no obstante que era el más antiguo del cuartel no era el comandante, llegando en su auto y no formaba equipo o se relacionaba frecuentemente con ninguna otra persona.

**c)Otros:**

**Corina Patricia Correa González**, a fojas 6537, afirma que ingresó al Ejército el 1º de Octubre de 1974 y que se le encuadró en el Comando de Apoyo Administrativo donde estuvo hasta el año 1979 para luego ser destinada al Cuerpo de Inteligencia del Ejército y dentro de esta a Seguridad Militar para luego a fines de 1981 y hasta diciembre de 1985 se desempeñó en Contrainteligencia, específicamente en el cuartel Coihueco, correspondiéndole prestar funciones en DINE a su regreso del post-natal en el año 1986. Recuerda que en el cuartel Coihueco permaneció en la sección que indica junto a diferentes personas entre ellas Miguel Camilo Ahumada, su cónyuge. Para el cumplimiento de sus funciones contaban con diferentes elementos, entre ellos automóviles y motos como también furgones marca Volkswagen y otro Suzuki. Respecto del oficial que indica (Francisco Ferrer Lima) señala que llegó al cuartel Coihueco, pero no desarrolló labores concretas en la unidad, señalando que estaba esperando su destinación definitiva, en el periodo que permaneció en el cuartel que excedió de dos a tres meses y que se inicia en el mes de febrero o marzo de 1982, ocupa las oficinas del comandante y no se relaciona con el personal dependiente de esa unidad. En cuanto al otro oficial de Ejército que señala llega destinado por algún tiempo al cuartel Coihueco desde fines de 1981 y hasta marzo o abril de 1982, oportunidad en que ocupa la oficina del oficial Víctor Muñoz Prussing, esto es la primera a mano izquierda ingresando por Avenida Echeñique, sus labores les eran desconocidas y trabajaba generalmente sólo, viéndole relacionarse solo con un suboficial (Miguel Letelier), suboficial que trabajaba en Contrainteligencia y que fue destinado al cuartel Coihueco pero en el mes de abril o mayo de 1982 “desapareció”, esto por que no se supo la nueva destinación de que fue objeto.

**Eduardo Jara Hallad**, a fojas 10.473, expresa que desempeñó el cargo de Director de Inteligencia del Ejército entre Diciembre de 1996 y Diciembre 1999. No recibió instrucciones sobre la forma de elaborar respuesta a las distintas informaciones que, por oficio solicitaban al Ejército, de parte del General Fernando Torres Silva, ya que su dependencia era del Jefe del Estado Mayor General del Ejército. No conoció otros estamentos en que se tratara la temática judicial.

**Patricio Martínez Moena**, a fojas 10.475, indica que cuando fue Director de Inteligencia Arturo Alvarez, se desempeñó como Jefe del Departamento II “Contrainteligencia”, que correspondía a un estamento asesor de planificación en materias que comprenden la Seguridad Militar en lo que dice relación a la planificación de Guerra y de la contingencia diaria de la Institución Ejército. La Seguridad Militar comprende la planificación y asesoría en materias de Seguridad de Personal, psicológicas, etc., es decir, la proposición de operaciones que dicen relación a la protección y seguridad integral de la Institución. No vio a Carlos Herrera Jiménez al desempeñar su cargo y es posible que alguna vez se haya encontrado con teniente coronel Maximiliano Ferrer, por cuanto, a veces, cumplía labores de Oficial de Turno nocturno en las dependencias de la Dirección.

**Alberto Elissalde Muller** a fojas 3513 señala que prestó funciones en la Dirección de Inteligencia Nacional y posteriormente en la Central Nacional de Informaciones. En estos organismos se llevaba un registro por la identidad verdadera consignada en el Servicio de Registro Civil como también aquella que le era proporcionada por el organismo de seguridad respectivo, registro que estaba a cargo del Comando de Apoyo Administrativo, hasta que en agosto de 1967 se cambió al departamento de seguridad. Este registro al lado izquierdo consignaba la identidad verdadera y en el costado derecho la identidad operativa, es así que ante cualquier consulta se podría determinar si una persona era del organismo de seguridad, tanto como si se expresaba su identidad verdadera o la operativa. La razón de dependencia de este organismo al interior del servicio de seguridad se debió al hecho que ocurrió con Michel Townley quien ingresó a las filas de la Dirección de Inteligencia Nacional y se identificó en ambas secciones con identidades falsas por lo que no figuró con su nombre verdadero en la documentación oficial de la Dirección de Inteligencia Nacional. Para realizar el pago de los efectivos de la Central Nacional de Informaciones como también anteriormente en la Dirección de Inteligencia Nacional se crearon en un primer momento la sociedad Villar y Reyes Limitada la que posteriormente fue reemplazada por Elissalde y Poblete Limitada todo por orden del señor director figurando como uno de los socios el compareciente y el abogado Miguel Poblete. Todo lo relacionado con la tributación de estas sociedades lo ignora, pero a fines de 1983 se le solicitó la firma para ponerle termino a estas sociedades, pero tiene conocimiento que no obstante ello se le siguió pagando por este mecanismo a todos los empleados de la Central, quienes se efectuaban sus imposiciones en la Caja de Empleados Particulares.

**Carlos Rodolfo De La Barrera Werner**, a fojas 10.354 manifiesta que las principales misiones de Dirección de Inteligencia del Ejército estaban relacionadas con labores de Inteligencia y Contrainteligencia. Nunca se enteró de una reunión en que se tratara el homicidio del señor Tucapel Jiménez, antes de su llegada o con posterioridad a ella., y nunca tuvo relaciones con el Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército. No se coordinó la Central Nacional de Informaciones con la Dirección de Inteligencia del Ejército. Nunca tuvo relaciones con Central Nacional de Informaciones, y que el sepa la Dirección de Inteligencia del Ejército no se relacionó con dicho organismo. Tiene la impresión que el Director de Inteligencia iba a hablar con el Jefe del Estado Mayor una o dos veces a la semana , lo que le consta por cuanto sus funciones las cumplía en dependencias del Ministerio de Defensa hasta donde llegaba el General Alvarez y yo le cedía mi oficina para que esperara. del Jefe del Estado mayor del Ejército de la época, que el tribunal declara pertinente responde: me parece que el Mayor General Enrique Morel Donoso.

**Humberto Artemio Olmedo Alvarez** a fojas 6053 señala que ingresó al Ejército en marzo de 1970, siendo objeto de varias destinaciones, entre ellas en 1978 a la Dirección de Inteligencia del Ejército, en que se le encuadró en el Cuerpo de Inteligencia de la misma institución, asignándosele labores en la oficina de personal. Luego de realizar el curso de inteligencia pasa a la unidad de seguridad militar y contraespionaje, dirigida por el oficial Adolfo Bord Pineda, disponiendo que usara el nombre operativo de Roberto. Recuerda a distintas personas que laboraban en contrainteligencia, entre ellas los suboficiales que indica ( Miguel Letelier, de nombre operativo Marcos y Manuel Contreras Donaire, apodado El Palmenio); unidad que deja a fines de 1980, pues es destinado al Comando Conjunto de la Región Austral, en donde permanece hasta 1986, por lo que el año 1982 no se encontraba en Santiago. En el Cuerpo de Inteligencia del Ejército habían dos autos pintados con los colores reglamentarios de taxi, que no lo eran, sino que se utilizaban para realizar labores encubiertas: uno marca Chevrolet, modelo Opala y otro marca Peugeot, modelo 404.

**Aristeo José Pacheco Soto**, a fojas 6382, señala que ingresó al Ejército en el año 1965 y se retiró en el año 1997, prestando funciones en el

Batallón de Inteligencia del Ejército, en donde se encontraba a cargo de la mecánica de los vehículos en el garage ubicado en García Reyes N°12 por lo que recuerda existían diferentes vehículos entre ellos Peugeot, modelo 504, cinco Chevy Nova, diez Fiat 147, seis Chevrolet Opala, tres Volkswagen y se llegó a tener de 30 a 40 motos. Todos estos vehículos se encontraban pintados de diferentes colores solamente el Peugeot 404 se encontraba con los colores reglamentarios de taxi.

**Leonardo Quilodrán Burgos** a fojas 4858 manifiesta que ingresó al Ejército en el año 1961 como soldado alumno de la Escuela de infantería de San Bernardo, cumpliendo diversas destinaciones hasta el año 1978 ó 1979 en que se le destinó a la Dirección de Inteligencia del Ejército y en esta repartición se le encuadró en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde cumplió funciones en seguridad militar, recordando como su superior al capitán Julio. En el año 1981 obtuvo se le considerara para desempeñarse en la agregaduría militar de Chile en el extranjero, siendo despachado del Cuerpo de Inteligencia del Ejército en diciembre de ese año, pasando a depender de la Comandancia en Jefe, específicamente del Departamento de Agregados a Misiones. Entre los meses de enero y febrero de 1982 hace uso de feriado legal, concurre a clases de criptografía y realiza las gestiones propias de su traslado y de su familia. El 1° de marzo de 1982 viaja destinado a la Agregaduría Militar de Chile en la República Argentina, en donde permanece hasta abril de 1983, en que es destinado nuevamente al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde se mantiene hasta su retiro en 1995, sin embargo es recontratado. Al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) le ubica por haber prestado funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1979 a 1980.

A fojas 6056 reitera que trabajó en seguridad militar, en donde tenía el nombre operativo de Marco Antonio, integrando un grupo de trabajo especial en 1978 que fue entrenado para realizar labores en el exterior, sin que fuera considerado para trabajar en el cuartel Coihueco. A Carlos Herrera Jiménez le ve en el cuartel de calle García Reyes N° 12 al concurrir a prestar labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército a fines de 1981.

A fojas 7986 manifiesta que ignora las razones por las cuales su nombre está en una lista de personas que, en su oportunidad, tomaron conocimiento de los hechos investigados en el proceso. Afirma que no ha participado en una reunión en que se haya hecho una especie de juramento de silencio por el personal que participó en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 10.637, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Pablo Marcelo Rodríguez Márquez**, a fojas 6613 afirma que ingresó al Ejército en 1975 teniendo diferentes destinaciones entre ellas la Central Nacional de Informaciones desde 1985 y hasta 1990 en que en el mes de febrero pasa depender de la Dirección de Inteligencia del Ejército hasta octubre 1992. En el año 1991 desarrolla labores directamente para el director de inteligencia del Ejército que indica (General Hernán Ramírez Rurange), quien le dispuso diferentes tareas que debía desarrollar para el mando. En el año indicado realizó unos 10 viajes al extranjero, entre ellos a la República Argentina el 10 de septiembre por vía aérea desde el aeropuerto Arturo Merino Benítez e ingresó al país nuevamente por la Novena Región por el paso Carirriñe en bus desde San Martín de los Andes a Temuco aproximadamente entre el 13 y 14 de septiembre. Para la realización de los viajes al extranjero recibía las órdenes de parte del Director de Inteligencia quien extendía la autorización correspondiente con lo cual se encontraba en condiciones de solicitar los dineros para el pasaje y gastos respectivos, oportunidad en que se seguía un procedimiento abreviado y reservado para salir al extranjero, usando su cédula de identidad o pasaporte particular, sin emplear el oficial, tampoco se dispuso resolución por parte de la subsecretaría respectiva.

A fojas 6707 señala que su salida del país se registra el 10 de septiembre de 1991 y el regreso pudo haber sido realizado en el paso Carirriñe u otro y no recuerda debido al tiempo transcurrido. El viaje del día 23 de

diciembre de 1991 lo realiza por funciones propias del Ejército en que por coincidencia se hace junto a familiares de la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez), pues no estaba dentro de sus tareas el sacar o custodiar a estas personas en su viaje a la República Argentina. Todas las labores que desarrollo en la Dirección de Inteligencia del Ejército fueron bajo dependencia directa de su Director, quien le encomendaba dichos trabajos y por lo mismo debía darle cuenta directamente sin que estas labores tuvieran un carácter personal.

A fojas 7935 expresa que el viaje realizado en diciembre de 1991 lo hizo por encargo del Director de Inteligencia del Ejército general Covarrubias, con el objeto de llevar una documentación a la agregaduría militar de Chile en Argentina, sin descartar la posibilidad que en el mismo vuelo viajaran los hijos de la persona que indican (Carlos Herrera Jiménez), recordando que cuando llegó al Aeropuerto de Buenos Aires reconoció a dicho oficial de Ejército, lo saludó y observando desde lejos que se reunía con sus hijos nada más.

**Julio Fernando Salazar Lantery**, a fojas 4449 indica que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones entre el año 1978 y hasta 1980, siendo jefe de la División de Inteligencia Metropolitana, oficial de Estado Mayor y director de la Escuela Nacional de Inteligencia. Al desempeñar las labores de jefe de la División de Inteligencia Metropolitana se contactaba directamente con el alto mando de la Central y recibía los elementos esenciales de información u órdenes de búsqueda de información, cuyos requerimientos debían ser satisfechos para lo cual entregaba estas órdenes a las brigadas o a sus agentes según lo estimara el caso quienes a su vez recopilaban la información requerida y se le entregaban y a su vez la ponía a disposición del Estado Mayor de la Central Nacional de Informaciones. Por lo que recuerda existían diferentes brigadas dentro de esta estructura. Respecto de la brigada de asuntos sindicales señala que existía una orden permanente para saber de la existencia de las organizaciones gremiales o sindicales, las acciones o problemas que éstas podrían generar o tener y quienes eran sus dirigentes. Durante el tiempo que permaneció en la División de Inteligencia de Metropolitana nunca supo que se investigara especialmente a la A.N.E.F. o sus dirigentes como tampoco a Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 10.481, indica que en el periodo de los años 1979 y 1980 en los cuales estuve en la Central Nacional de Informaciones se reunía información respecto a organizaciones de índole gremial y sindical, como una orden permanente de acuerdo a la misión que por ley tenía la C.N.I.

**Claudio Sepúlveda Silva**, a fojas 7985 reitera que no tuvo conocimiento respecto del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y por su parte ignora las razones por las cuales aparece en una lista de personas que tuvieran conocimiento de la planificación y ejecución de este ilícito. No tuvo conocimiento que se efectuara y no participó en una reunión en la cual se efectuó un juramento de silencio respecto de este hecho.

**Francisco Tomás Pérez Rivera**, comparece a fojas 3187 del tomo VI reservado, quien para efectos de garantizar su reserva de identidad, se le asignó el nombre de Pedro Soto Soto, con la que aparece declarando en el expediente principal. Indica que ingresó como empleado civil del Ejército en el año 1974, destinándosele a la Dirección de Inteligencia del Ejército en lo referente a la Declaración de Historia Personal de quienes deseaban ingresar al Ejército. En un primer momento trabajó en el edificio del Ministerio de Defensa y luego se trasladaron a García Reyes N° 12. Se acogió a retiro en 1987. Su nombre operativo fue Mauro Rivera Carrizo. Junto a Eduardo Abarzúa Cortés eran los funcionarios de enlace con el Registro Civil y otros organismos públicos. Respecto del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) recuerda que cuando llegó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército a fines de 1981, tuvo conocimiento de su identidad operativa (Mauro), señalándole que él usaba el nombre de Mauro y que tenía cinco minutos para cambiar su chapa, pero el comandante Patricio Williams Vega decidió lo contrario, mantenido el nombre de Mauro Rivera Carrizo, adoptando el referido oficial la identidad operativa de Boccacio. A fojas 3192, manifiesta que durante su desempeño en el Cuerpo de

Inteligencia del Ejército, tuvo conocimiento que al día siguiente de la muerte de Tucapel Jiménez se desarrolló una reunión entre los oficiales y suboficiales que tuvieron conocimiento o participación en tales sucesos con el general Arturo Álvarez Sgolia, con la finalidad de evitar que trascendieran tales hechos hacia el exterior. Expresa que no participó en esta reunión y se enteró de ella por comentarios que se hicieron al interior de la institución. Por estos comentarios tuvo conocimiento que la muerte de Tucapel Jiménez fue encomendada a otros oficiales con anterioridad a Carlos Herrera Jiménez, los que no aceptaron este cometido, entre los cuales contaba Hugo Julio Vásquez. En el Cuerpo de Inteligencia del Ejército para las operaciones especiales se contaba entre otros medios, con vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi, entre los que se encontraban uno marca Peugeot modelo 404. De las personas que manejaban estos vehículos recuerda a dos, específicamente José Cáceres Castro, apodado el Gato y José Granada Vidal. Estas Personas trabajaron en García Reyes N° 12 y posteriormente en el Cuartel Coihueco en Echeñique.

A fojas 3195 del tomo VI reservado agrega que con motivo del desarrollo de sus labores supo que la unidad de contraespionaje se trasladó hasta la calle Echeñique con Vespucio, denominándosele Cuartel Coihueco y que estaba a cargo del oficial Hugo Julio Vásquez, como también entiende del capitán Borg; unidad que dependía del jefe de Contrainteligencia, mayor que señala (Hernán Ramírez Hald). Recuerda que aproximadamente en enero de 1982 llegó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), quien trabajó con un grupo reducido de personas; equipo que al parecer él formó y cuyas identidades señala (Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, José Cáceres Castro y José Roa Vera), el cual desarrolló sus reuniones en el cuartel Coihueco y eventualmente se le veía en García Reyes N°12. Específicamente le consta por haber observado que las personas referidas trabajaron con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) ignorando sus labores. Con posterioridad al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro circuló entre algunos funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, cuyas identidades no recuerda, que ese hecho había sido realizado por el grupo del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez). Con el antecedente de una publicación en los medios de comunicación de una fotografía o retrato hablado de uno de los presuntos autores, el cual tenía un lunar similar al de uno de los suboficiales (Miguel Letelier Verdugo); se le hicieron bromas y este último sólo se limitó a retirarse del casino donde se encontraba. Respecto de sus labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército existían dos modalidades de trabajo: las actividades formales o regulares obtención de antecedentes de personas del Gabinete de Identificación dependiente del Registro Civil e Identificación y de la Asesoría Técnica de la Policía de Investigaciones de Chile, como de todo otro servicio de la Administración Pública en que pudieran estar registradas las actividades de las personas, lo que se hacía mediante peticiones o requerimientos oficiales, desde el momento que se tenía la solicitud de ingreso al Ejército de aquellas personas cuyos antecedentes eran investigados, aspecto que está dentro del cumplimiento normal de las funciones preventivas del Ejército y que por esto lo he señalado como formal o regular. Como sus actividades regulares les permitían contactarnos con diferentes personas, de este modo nacía una relación de confianza que les posibilitaba el acceso a diferentes fuentes o registros en que se consignaban antecedentes de diversos individuos, recordando que incluso en un primer momento el Ejército tenía una oficina en el Registro Civil que atendía a los diferentes organismos de seguridad, la cual luego quedó a cargo de la Dirección de Inteligencia Nacional y estimaron inconveniente seguir obteniendo la información por este canal, lo que hacían directamente y por el contacto personal que tenían con los funcionarios que trabajan en esa repartición. Esta forma de operar se empleó también en otras reparticiones, es decir desvinculado de otros organismos de seguridad y siempre directamente por efectivos del Ejército. Las funciones de Inteligencia o Contrainteligencia del Ejército hacían indispensable que las unidades de trabajo contaran con cierta información base para sus actividades,



la cual se les requería a ellos, aspecto que les imponía mayor reserva y les llevaba a utilizar un procedimiento informal, en el cual no se hacían requerimientos escritos, sino que basados en la confianza ganada con los funcionarios respectivos. La investigación de estos antecedentes, canalizada por su intermedio, estaba referida a distintas personas del quehacer público o particulares. La otra modalidad para obtener los antecedentes que ha referido de reparticiones públicas se efectuó haciéndose acompañar en un primer momento por los agentes operativos de las respectivas unidades de trabajo, recuerda por ejemplo a Letelier y Quilodran Burgos, a quienes presentaban a los funcionarios de dichas reparticiones y luego ellos concurrían directamente a pedir la información que necesitaban. Por el tiempo que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército también supo que algunos funcionarios antiguos ya tenían sus contactos previos incluso a los de ellos, en las reparticiones públicas, por que en sus operaciones no requerían de sus servicios, pues llegaban directamente a solicitar los datos que les eran indispensables para sus labores, recordando entre estas personas a Luis Zamorano y Pedro Muñoz, suboficiales de larga trayectoria en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Respecto de la disponibilidad de los medios humanos o materiales para efectuar seguimientos y vigilancias de personas señala que se contaba con ellos y principalmente los tenía la Unidad de Trabajo, que estaba constituida por más de 40 personas y eran precisamente estas funciones las que debían desarrollar. En relación a este mismo aspecto hace presente que en el trabajo de inteligencia le corresponde a la persona encargada de la orden respectiva efectuar las vigilancias y seguimientos para lo cual tenía los medios necesarios para hacerlo, resultando indispensable el acceso directo y conocimiento de la persona investigada por cuanto debía saber de quien se trataba para poder seguirle, hacerle punto fijo, obtener fotografías de sus actividades y demás antecedentes que fueran del caso. Por su experiencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército cuando se conforma un grupo de trabajo esto se hace con los cabecillas o jefes de otros sub grupos, que tienen bajo su dependencia a diversas personas que reúnen antecedentes, resultando impensado que operaciones de gran responsabilidad o repercusión para el Ejército, o incluso para Chile, quedaran radicadas en una o dos personas, lo que ocurre es que estas personas figuran como jefes pero hay otros efectivos que les reúnen los antecedentes que ellos necesitan para sus labores.

A fojas 5929 del expediente principal, bajo la identidad de Pedro Soto Soto, manifiesta que del Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), o Batallón de Inteligencia del Ejército, BIE, más que la estructura recuerda a las personas que se desempeñaron en la unidad operativa que estaba integrada por Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, Humberto Olmedo Alvarez, José Roa Vera, José Cáceres Castro, Marcelo Aravena Pereira, Leonardo Quilodran Burgos, El Cholito Villaroel, todos los cuales conformaban el grupo de mayor preparación y a quienes se les encargaba las operaciones más confidenciales. También trabajaron en ese grupo de operaciones especiales el oficial Adolfo Born Piñeda, el capitán Sergio Díaz López y los suboficiales José Granada Vidal, Sergio Canales Pino, Octavio Moyano Paredes, Marcelo Noches Gunther, Juan Salazar Henríquez, Elías Justy, Hugo Gutiérrez Lara, Gustavo López Zambrano, Sergio Parra, Luis Garrido Ortega, Joel Lazcano, Luis Bravo, Lagos, Luis Bravo Muñoz, y Ernesto Rivas Fuentes.

Tuve conocimiento que en un momento determinado de 1980 ó 1981 se trasladó parte de la unidad operativa a un cuartel que se denominó Coihueco, ubicado en Avda. Echeñique, y que quedó bajo la dependencia del capitán Hugo Julio Vásquez, también sé que trasladaron algunos oficiales y suboficiales pero no podría precisar la identidad de ellos.

Respecto del oficial Carlos Herrera Jiménez puede indicar que llegó al CIE o BIE a fines de 1981 y permaneció por proximadamente unos tres meses, luego de los cuales no recuerda haberlo visto trabajando en el cuartel. Herrera se incorporó al grupo de Operaciones Especiales, poniéndose a trabajar con Miguel Letelier, Manuel Contreras Donaire, Humberto Olmedo Alvarez, José

Cáceres Castro, José Roa Vera, Marcelo Aravena Pereira, y el Cholito Villaroel y también tenía contacto con ellos, pero no tan directo, Leonardo Quilodran Burgos. Este grupo lo vi en el cuartel de García Reyes N° 12, pero tengo entendido que también trabajaban en el cuartel de Coihueco, ignorando específicamente las funciones o tareas que les fueron encomendadas.

Aproximadamente a fines de febrero de 1982 se dejó de ver a Manuel Contreras quien supo había sido trasladado a Arica y a Miguel Letleier quien fue trasladado a Punta Arenas, a José Cáceres se le envió al cuartel Coihueco, y a Carlos Herrera Jiménez por lo menos no se le vio más en el cuartel de García Reyes. También se supo pero entiendo que estaba dispuesto con anterioridad, que Leonardo Quilodran Burgos se fuera a la Agregaduría Militar de Chile en Argentina. Todos estos traslados fuera del periodo normal de destinaciones e intempestivos se relacionaron con el homicidio de Tucapel Jiménez por quienes trabajábamos en el CIE o BIE, ya que la prensa de entonces publicó un retrato hablado del posible autor de los hechos, quien figuró con un lunar en la cara, lo cual se relacionó con Miguel Letelier y éste nunca desmintió tajantemente no haber tenido participación en los hechos.

Personalmente no le consta que personas del DINE pudieran haber sido autores del homicidio de Tucapel Jiménez sino que todas las circunstancias que se dieron en la época les llevaron a él y sus colegas de la DINE, específicamente en el CIE o BIE, a comentar la posible participación de algunos de sus miembros en esos hechos.

En relación a las personas que mencionó agrega que Herrera Jiménez tenía un carácter fuerte, le gustaba imponer sus decisiones, no teniendo miramientos en el cumplimiento de las ordenes que se le imponía y se sentía sobre seguro en la ejecución de las mismas.

Otra persona a quien recuerda por su carácter violento es Humberto Olmedo que había sido muy violento en el trato de una persona que ubicó y era autor de un robo a un funcionario del CIE. Este mismo funcionario Olmedo en comentarios que efectuaba en la unidad señalaba que había puesto una bomba en una iglesia de Punta Arenas donde había muerto un oficial de inteligencia.

El CIE o BIE tenía vehículos para el cumplimiento de sus labores e incluso en la unidad de Operaciones Especiales tenían vehículos pintados con colores de taxi, que eran unos tres, marca Chevrolet modelo Opala. Estos vehículos eran conducidos por distintos funcionarios de esa unidad y estaban a cargo de un mecánico de apellido Pacheco.

En el BIE o CIE existía un Departamento de Apoyo Especial para caracterización de los agentes en las operaciones en que era necesario y estaba a cargo de Juan Carlos Arriagada Echeverría.

Al oficial Maximiliano Ferrer Lima lo conoció cuando llegó destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, donde permaneció un corto período y luego fue trasladado al Cuartel Coihueco, agrega que la permanencia de Ferrer fue de unos cinco meses en el CIE, ignorando donde fue destinado posteriormente.

A fojas 7978 expresa que se desempeñó en la Dirección de Inteligencia del Ejército, específicamente en el Batallón de Inteligencia de la institución, trabajando en el Departamento de Declaración de Historia de Personal (DHP), ingresando a la institución en 1974 en la que permaneció hasta el año 1987. Durante su permanencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército tuvo conocimiento de una unidad especial de Contraespionaje que se trasladó hasta la Avenida Echeñique en donde realizaban funciones específicas, sin embargo ignora las razones por las cuales su nombre operativo de "Mauro" aparece una nómina de las personas que habrían estado enteradas de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. No participó en ninguna reunión por parte de oficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército o de la Dirección de Inteligencia de la institución en que se tratara este tema.

**Ramón Nonato Tapia Vera**, a fojas 6559 expresa que se desempeña como funcionario del Ejército desde 1977 y específicamente en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército hasta el año 1994. En dicha unidad pasó a cumplir

funciones en la Compañía de Apoyo Especial en labores relacionadas con pruebas físicas y técnicas de acceso, lo cual estaba referido a investigar los distintos hechos ocurridos en las unidades militares y prestar colaboración respecto de las dificultades que pudieran presentarse en el cierre casual de algunas reparticiones, cajas de fondo, vehículos y otros. Recuerda que entre los vehículos que contaba el Cuerpo de Inteligencia del Ejército estaba un Peugeot 504 pintado con los colores reglamentarios de taxi. Dentro de la Compañía de Apoyo Especial existían diferentes secciones y a él le consta que también habían personas encargadas de proporcionar elementos de indumentaria personal para cambiar la apariencia de los agentes que debieran realizar misiones, lo que importaba vestuario, pelucas, cosméticos, tintura de cabello, simulación de yeso para las distintas extremidades e incluso cabestrillos para los brazos.

**Miguel Eduardo Trincado Araneda**, a fojas 4521 señala que ingresó a la Escuela Militar en el año 1968 y a su egreso cumplió diversas destinaciones, llegó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército en 1979 en donde permaneció hasta 1981, fue encuadrado en el Departamento de Seguridad Militar y además en el Departamento de Apoyo Especial, cargo del que dependía directamente del comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, realizando labores de carácter técnico, cooperando con las demás personas que prestaban servicios en el referido cuerpo. Hizo entrega del mando de esta unidad al teniente que señala (Juan Carlos Arriagada). Al desempeñarse como jefe de la Unidad de Apoyo Especial su jefe directo era el oficial que indica (Hernán Ramírez Hald).

**Oswaldo del Carmen Ureta Carrasco**, a fojas 6272 señala que se desempeñó como mecánico en el Batallón de Inteligencia del Ejército, ubicado en García Reyes N°12 junto con a José Pacheco Soto y Pedro Díaz Caro, siendo sus funciones las mantenciones de los vehículos que usaban los integrantes de esa unidad, la que estaba programada por kilometraje. El Batallón de Inteligencia del Ejército tenía un poco más de 15 vehículos entre los cuales se encontraban algunos marca Fiat modelo 147, que eran de tres a cinco por unidades, existían otros de marca Chevrolet, de modelo Opala, que eran aproximadamente entre siete y diez unidades, de los cuales entre tres y cinco estaban pintados con los colores reglamentarios de taxis. También existían automóviles marca Peugeot, modelo 504, pintados de colores usuales que deben haber sumado unas cuatro unidades.

## **FUNCIONARIOS POLICIA DE INVESTIGACIONES.**

### **a) Investigadores:**

**Luis Alberto Fuentes Sotomayor** a fojas 6165 manifiesta que el Director de la Policía de Investigaciones dispuso constituir un grupo de trabajo especial para investigar los hechos relativos a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, quedando bajo la dependencia directa del señor Ministro instructor, debiendo realizar todas y cada una de las diligencias que les encomendara. Es así como investigaron la conformación de la Central Nacional de Informaciones y en especial la unidad político-sindical, dependiente de la División de Inteligencia Metropolitana, como las labores llevadas adelante respecto de Tucapel Jiménez Alfaro. Continuando con las diligencias, se estableció la vinculación de la persona que se indica (Carlos Herrera Jiménez) con las instituciones del Ejército, llegando a determinar que tiene una destinación, sin justificación reglamentaria desde fines de 1981 y por algunos meses de 1982, desde la Central Nacional de Informaciones a la Dirección de Inteligencia del Ejército, específicamente al Cuerpo de Inteligencia de esa institución, en donde realizó distintas labores, pero que estaban relacionados con una "misión especial", la cual se concretó en febrero de 1982, todo según los antecedentes del expediente, sobre la base de los cuales se descarta – afirma – se relacionara con dar seguridad indirecta al Presidente de la república en el Festival de la Canción de Viña del Mar y de acuerdo a los mismos antecedentes aparece vinculada con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro; misión especial en la que al menos se encuentra acreditado le cooperaron otros funcionarios del

Ejército (Miguel Letelier Verdugo y Manuel Contreras Donaire). Entre las personas que les han cooperado en la entrega de antecedentes se encuentra el general Humberto Gordo Rubio, con quien, previa autorización del señor Ministro, se contactaron en el Hospital Militar, en donde les presentó un miembro en retiro del Ejército, quien les hizo entrega de una fotografía de una persona (Manuel Contreras Donaire), a quien se sindicaba como uno de los autores del homicidio de Tucapel Jiménez, a quien se le conocía en el Ejército con la identidad de Felipe; fotografía que había entregado para justificar que había estado en la "Cueva del Milodón". También el general Humberto Gordon Rubio les hizo presente que él y la Central Nacional de Informaciones no eran directamente responsables de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, sino que lo era la Dirección de Inteligencia del Ejército, lo que le manifestó expresamente el Director de la época (Arturo Alvarez Sgolia); reconocimiento que le habría reiterado al concurrir a verle al Hospital Militar, señalando Gordos textualmente: "Aquí mismo en este sillón el general (Alvarez) me reiteró que ellos eran los responsables de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro". Expresa que en el curso de las diligencias se ha procedido a entrevistar a diferentes personas, quedando policialmente establecido que la persona que se señala (Carlos Herrera Jiménez) trabajó con un grupo reducido de suboficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sin duda con los que menciona ( Miguel Letelier Verdugo y Manuel Contreras Donaire), lo que extendió desde diciembre de 1981 a febrero de 1982, tanto en el cuartel de García Reyes N° 12, como en el cuartel Coihueco, ubicado en Avenida Echeñique N° 5045, actual 5995, comuna de La Reina, para llevar adelante la operación especial relacionada con Tucapel Jiménez Alfaro, en lo que utilizaron vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi de propiedad del Ejército y asignados al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, aspecto que se desprende del reconocimiento implícito –hasta ese momento – de uno de los inculcados (Carlos Herrera Jiménez) en sus cartas al Ejército, en orden a haber participado en dicho ilícito, además de la comparación entre el retrato hablado confeccionado por José Miguel Valenzuela y una foto de aquella persona, que rola a fojas 5735, a todo lo cual se une lo expuesto por el abogado Jorge Mario Saavedra, que se ha visto confirmado por la investigación, de lo que fue su conversación con el inculcado. Ratifica todas las pericias y partes policiales en que le ha correspondido participar.

**Daniel Antonio Candia Ortiz**, a fojas 6167, manifiesta que de acuerdo que lo solicitado por el tribunal, el señor Director General de la Policía de Investigaciones dispuso la constitución de un grupo de trabajo especial para investigar los hechos relativos a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, quedando bajo la dependencia directa del señor ministro instructor, debiendo realizar todas y cada una de las labores que se le encomendaran. Es así como se investigó la conformación de la Central Nacional de Informaciones y en especial la brigada político-sindical, dependiente de la división de inteligencia metropolitana, como las labores llevadas delante de la Central Nacional de Informaciones respecto de Tucapel Jiménez Alfaro. Posteriormente continuando con las diligencias se estableció la vinculación del oficial de Ejército que indica (Carlos Herrera Jiménez) con las instituciones del Ejército llegando a determinar, que de acuerdo a los antecedentes del proceso, existía una destinación sin justificación reglamentaria, por lo menos con los antecedentes que se poseían, desde fines de 1981 y por algunos meses de 1982 desde la Central Nacional de Informaciones a la Dirección de Inteligencia del Ejército, específicamente al Cuerpo de Inteligencia de esa institución, en donde realizó labores que no ha sido posible precisar hasta el momento, pero que de acuerdo algunos antecedentes entregados por él y otras personas en el curso de la investigación, estaban relacionados con una "Misión Especial" la que se concretó en el mes de febrero de 1982. De acuerdo a los elementos recopilados se descarta que esa misión especial este referida a dar seguridad directa al Presidente de la República en el Festival de la Canción de la ciudad de Viña del Mar y de acuerdo a los antecedentes aparece vinculada con la muerte de

Tucapel Jiménez Alfaro; misión especial a lo menos se encontraría acreditado le habrían cooperado funcionarios del Ejército que expresa (Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire), quienes aparecen individualizados en diferentes antecedentes recopilados por los anteriores investigadores de la causa, y que ellos también precisaron. Ratifica los partes enviados al tribunal en donde constan las diferentes diligencias llevadas adelante para esclarecer el presente caso.

**Luis Germán Garay Muñoz**, quien a fojas 2533 vuelta, manifiesta que ratifica los partes policiales que indica por los cuales se informo lo relativo a la salida del país de un implicado en los hechos que se investiga, lo que se habría efectuado con la identidad de Mauricio Gómez y en compañía del oficial de Ejército Arturo Silva.

A fojas 5113 expresa que fue funcionario de la Policía de Investigaciones y que desde 1990 hasta 1997 fue parte del grupo especial que investigó el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro en el que desarrollaron diferentes diligencias en torno a funcionarios del Batallón de Inteligencia del Ejército cooperadores del oficial que ejecutó este hecho se les hizo una carpeta a todos ellos, las que quedaron en la brigada de homicidios. Para ahondar en los antecedentes se estimo conveniente precisar si efectivamente eran funcionarios del Ejército y si cumplieron funciones en el Batallón de Inteligencia del Ejército las personas individualizadas, sin embargo se les negó tener acceso al boletín oficial y a la Revista Comisario. También para establecer la efectividad que el ejecutor (Oficial Carlos Herrera Jiménez) se desempeñó en el Batallón de Inteligencia del Ejército se solicitó su hoja de vida institucional y las destinaciones de esta persona, sin embargo el Ejército de Chile remitió un extracto de la hoja de vida y entre las destinaciones de esta persona no se encontraba ninguna relativa a la Dirección de Inteligencia del Ejército o al Batallón de Inteligencia del Ejército, situación que le llevo a no persistir en la investigación de los suboficiales que se desempeñaban en dicho batallón, por cuanto tiene entendido que el Ejército por normativa legal debe dar a conocer los antecedentes requeridos por el tribunal en forma veraz. Si la información remitida oficialmente por esta rama de la Defensa Nacional señalaba algo distinto hicieron fé en que el oficial en referencia no fue destinado oficialmente al Batallón de Inteligencia del Ejército, por lo que era innecesario ahondar en esta parte de la investigación como además que las personas indicadas como cooperadoras de él no podrían trabajar en dicha repartición.

**Héctor Angel Moraga Jara**, quien a fojas 2493, manifiesta que ratifica los partes policiales que indica por los cuales se informo lo relativo a la salida del país de un implicado en los hechos que se investiga, lo que se habría efectuado con la identidad de Mauricio Gómez y en compañía del oficial de Ejército Arturo Silva.

A fojas 5111 señala que fue funcionario de la Policía de Investigaciones y que entre los años 1990 y 1997 estuvo en el grupo que investigó el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, recordando que se realizaron diligencias en torno a funcionarios del Batallón de Inteligencia del Ejército como cooperadores del oficial que ejecutó este hecho, cuyas identidades recuerda y expresa los cuales fueron destinados a diferentes localidades del país.

**Horacio Toro Iturra**, a fojas 2594 señala que asumió como Director General de la Policía de Investigaciones de Chile el 10 de Marzo de 1990 y dejó el cargo con fecha 18 de marzo de 1992.

Se impuso del delito de robo con homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro recién ocurrido el hecho por medio de la prensa y televisión.

Agrega que es efectivo, el abogado Señor Saavedra se entrevistó con él en algunas oportunidades respecto del caso para solicitarme la activación de algunas diligencias dispuestas por V.S.I. a la Brigada de Homicidios. Los términos de la conversación fueron estrictamente profesionales.

La Brigada de Homicidios, a cargo de la investigación y responsable de su ejecución técnica, llevó a cabo un acucioso trabajo de inteligencia policial respecto del cual V.S.I. nunca formuló reparos.

No descarta la posibilidad de seguimientos a personas, todo ello amparado en la orden amplia de investigar que V.S.I. le impartió a ese organismo.

Agrega que no es efectivo que haya impartido la orden de detener al oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) en Buenos Aires, Argentina.

Como director no invadió al área técnica de los organismos subordinados que respondían de investigaciones específicas ante autoridades policiales superiores, dependientes de él. Las planificaciones se realizaban por los organismos técnicos de la Policía y no por el Director General.

El abogado Samuel Canales prestó apoyo a esos organismos con su consentimiento en virtud del conocimiento que tenía del asunto como profesional.

La detención del ex mayor Herrera Jiménez fue realizada por la Policía argentina en vista de haberlo sorprendido in fraganti portando una cédula de identidad falsa de ese país.

Tal como expone en el punto cuatro, la Brigada de Homicidios tenía a su cargo la investigación por orden de V.S.I. – Ignora los seguimientos que dispuso esa unidad policial.

Respecto al viaje de un funcionario policial a Buenos Aires, fue efectivo y tuvo objeto exhibir a la Policía Argentina una orden de detención contra el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), emanada precisamente del tribunal de .V.S.I.

Ignora cuantos y la identidad de los funcionarios que se les ordenó como medida de seguridad vigilaran al abogado Jorge Mario Saavedra después de las conversaciones que sostuvo con el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez).

Manifiesta no saber si el abogado Jorge Saavedra estaba en conocimiento de su seguimiento por parte de funcionarios que él dirigía.

Todas las diligencias efectuadas por la Policía de Investigaciones de Chile relativas al caso de Tucapel Jiménez Alfaro fueron oportuna y legalmente informadas a V.S.I.

Por intermedio de las diligencias realizadas por la Brigada de Homicidios y por las resoluciones que V.S.I. adoptó contra el sospechoso.

Las conversaciones que mantuve con el abogado Samuel Canales no se realizaron porque fuera o no parte del proceso sino por el conocimiento que tenía del caso.

Recuerda que remitió un fax a la Policía Federal Argentina en relación con el caso de Tucapel Jiménez Alfaro pero no guardo memoria, después de seis años de ocurridos los hechos, de su contenido exacto. Tampoco me asiste ninguna seguridad que dicho texto se corresponda con el contenido de la pregunta número 14 que me hace V.S.I.

Sólo tomó conocimiento de esos dichos por declaraciones de los abogados defensores de Don Alvaro Corbalán a la prensa, lo que desmiente terminantemente.

**Igor Alexander Trostel Guzmán**, a fojas 2276 del cuaderno reservado, señala que se desempeñó como perito balístico en el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile desde el año 1996, tiempo en el cual le ha correspondido evacuar los informes solicitados por la institución o los tribunales en procesos concretos, para lo cual se cuentan con los elementos técnicos apropiados con el fin de efectuar pruebas balísticas y análisis químicos, planimétricos, fotográficos y milimétricos de las pruebas del sitio del suceso como de elementos de comparación. Por su experiencia y especialidad, ante el requerimiento del tribunal se les designó en forma exclusiva para trabajar en relación con el proceso en que se investiga la muerte de don Tucapel Jiménez Alfaro, lo que han hecho hasta ahora, conjuntamente con el colega Jorge Curkovic, perito de la misma especialidad.

Concretamente han informado al tribunal mediante el informe que se agrega a fojas 6.325 de 7 de enero de 2.000 con el cual exponen el procedimiento a desarrollar en la causa, luego presentaron el informe pericial

que se agrega a fojas 6.410 relativo al sitio del suceso estudio de la evidencia que rola en la investigación, adjuntando además un informe fotográfico para sustentar sus apreciaciones, como diversas otras diligencias desarrolladas con este mismo fin.

A fojas 6543 se dan cuenta de las diligencias que se estaban desarrollando y se acompaña un set de fotografías de las evidencias consistentes en proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro. Con posterioridad y ante el encargo expreso del tribunal se contactaron con los laboratorios de las policías en los países desarrollados, los cuales les enseñaron que actualmente uno de los laboratorios que contaba con la tecnología con mayor precisión y cantidad de recursos era el de una firma particular de nombre IBIS Forensic Technology, conocido como Sistema Ibis. Con este antecedente lograron coordinarse con ejecutivos de la empresa antes mencionada quienes les dieron la posibilidad de acceder a los laboratorios de la misma empresa, con el objeto de poder utilizarlos en las pericias encomendadas por el tribunal. De este modo concurrieron hasta Montreal, Canada y Washington D.C. en los Estados Unidos durante los meses de marzo y abril del presente año, donde con la cooperación de personal especializado de la empresa ya señalada pudieron efectuar diferentes pruebas que dicen relación con la determinación de el arma con al cual se hicieron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro conforme a los proyectiles que obraban en su poder. Con el fin de hacer más completa su labor en la ciudad de Washington les prestaron cooperación además funcionarios especializados de la Oficina de Control de Tabaco, Armas de Fuego y Alcohol, dependiente del Departamento del Tesoro, que es el órgano encargado de controlar todo lo relativo a las armas de fuego en Estados Unidos. La investigación posteriormente en coordinación con el Laboratorio de Criminalística de la Policía Metropolitana, por tener elementos desarrollados y por la experiencia que han adquirido en la investigación de delitos con armas de fuego, que es reconocida internacionalmente como en el propio Estados Unidos. De toda la labor investigativa, de laboratorio y computación pudieron descartar que los disparos efectuados a Tucapel Jiménez Alfaro fueran hechos con algunas de las armas que tuvieron a la vista y que se encontraban incautadas en el proceso, de las cuales extrajieron diversos proyectiles de prueba, a las que hacemos referencia en nuestro informe. Corresponde que describa, aunque sea en general, la tecnología con que cuenta el Sistema IBIS, consiste en examinar los proyectiles microscópicamente, capturar y codificar las imágenes y luego por medio de un sofisticado software computacional compararlos con todos los registros balísticos de los armamentos que ellos tienen ingresados a dicho software, comparación que no arrojó una correspondencia exacta entre los proyectiles de las armas periciadas y los proyectiles dubitados, sino que ciertas similitudes generales que le ayudan al perito a centrar su atención en algunas evidencias específicas con el objeto de precisar con mayor detenimiento una coincidencia total, como también descartar una similitud apropiada entre los proyectiles. En el informe se hace una relación en detalle de lo expuesto. Lo importante de este procedimiento fue el tener acceso a la mejor tecnología actualmente existente en el mundo para realizar nuestro encargo, objetivo que les llevó a consultar por la marca de revólveres Dan Wesson, llegando hasta la fábrica misma en Nueva York, pero se nos expuso que no podían entregarnos registros de ninguna naturaleza ya que se han visto afectados por distintas demandas presentadas en contra de ellos al interior de los Estados Unidos.

Una vez en Chile y por haberse obtenido la ubicación del revólver Dan Wesson calibre 22 serie N° 22547 retirado de la Armería Italiana el 24 de febrero de 1982 se procedió a efectuar un estudio microscópico de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez y los proyectiles de prueba disparados con dicha arma, realizando un trabajo de comparación entre las huellas primarias, secundaria y características especiales de cada uno de dichos proyectiles, llegando a la conclusión que han expresado en el informe al tribunal sin dudas de ninguna naturaleza, puesto que como perito balístico ha

llegado al convencimiento que los proyectiles extraídos a Tucapel Jiménez Alfaro se realizaron con el arma Dan Wesson calibre serie N°22457. Si bien es cierto el peritaje balístico corresponde a la opinión de quien lo emite, lo requerido por el tribunal les llevó a exponer fotográficamente aquello en que sustentábamos nuestra opinión, lo que se puede advertir en la gran cantidad de imágenes de comparación en los informes balísticos N° 11 y 12, siendo este último complemento del anterior.

Por todo lo expuesto es que vengo en ratificar todos los informes a que se ha referido y evacuados por este perito, pues corresponden a lo que pude observar conforme a su experiencia y con los implementos técnicos más desarrollados actualmente en el mundo.

A fojas 10.542 señala que la evidencia del caso Tucapel JIMÉNEZ, es decir los cinco proyectiles que fueron extraídos en la autopsia, están en custodia de la Policía de Investigaciones de Chile, en el Laboratorio de Criminalística desde el año 82, están a cargo del Jefe del Laboratorio en una caja especial. Al laboratorio llegó un oficio, al parecer de la Brigada de Homicidios, con los proyectiles en frascos que vienen rotulados con el nombre de la doctora SAN MARTÍN, quien efectuó la autopsia. En general toda la evidencia balística, sea proyectil, vainillas, etc., que es lo que se conserva en la Sección Balística, dentro de sobres de papel, sellados y rotulados con el número de informe, la fecha de ingreso, del año, y la tarjeta con la cantidad o el tipo de evidencia que contienen. Este se guarda en un mueble cerrado al que tiene acceso solamente el Jefe del Laboratorio y el Jefe de la Sección Balística, agrega que sólo de referencia puede señalar como se han custodiado las pruebas, pues no está desde el año 82 en el Laboratorio, pero si le consta que cuando los retiraron estaban con sus envases originales y que existe además una fijación fotográfica de 1982, más ciertas descripciones, deformaciones, fuera de lo que es peso, calibre en general; el peso coincide con una variación por instrumentación y por centésimas, varias centésimas de gramo, pero el peso real no tiene una variación significativa como para decir que estos fueron cambiados; los pesos varían siempre, entre centésimas, por asunto de temperatura, por aire, por condiciones ambientales a pesar de que la balanza, es una balanza digital, la que hoy día esta en un lugar cerrado, existe también ahora la fijación fílmica o de imágenes vía microscopio, existía sólo la fijación fotográfica normal sin una ampliación microscópica que nos permitía fijar detalles. Para los efectos de cumplir con lo dispuesto desde que tomaron la evidencia, trabajaron en el Laboratorio exclusivamente, salió personalmente con la evidencia a Estados Unidos, Canadá y volvieron con la evidencia por mano, la que siempre estuvo a cargo suyo, no obstante que le acompañaba su colega CURKOVIC. Agrega que la evidencia en ningún momento salió de sus manos, y además iba sellada en un contenedor especial, sellado a objeto que en la línea aérea no les pusieran problemas por el traslado de ese tipo de evidencia.

Indica concurren a un laboratorio que mantiene la firma IBIS en Montreal, Canadá, para someter a la evidencia a una medición digital de ciertos parámetros. Posteriormente en el Laboratorio de Criminalística de la policía de Nueva York y también en Washington en la ATF, donde absolutamente todo lo que se hizo fue con la evidencia en su poder y asesorados por peritos de cada uno de los lugares por el asunto de instrumentación etc. Las fijaciones se efectuaron en Chile, en el laboratorio de Criminalística, con un equipo nuevo. En el laboratorio de IBIS, se usó su sistema de digitalizaciones de imágenes de evidencia balística, para una medición más exacta. En la policía de Nueva York, se hizo lo mismo, medición de huellas primarias y determinar límites y establecer correspondencia con algún tipo de arma, que es correspondencia relativa. Estas pruebas sirvieron para determinar con bastante mejor equipamiento en el caso de IBIS, por ejemplo límites claros y medición de lo que es ancho de campo y estrías en algunos de los proyectiles semideformados que llevaban, con apoyo de un micrómetro digital, agrega que también se



avanzó en buscar correlación con armas que tuviesen más o menos las mismas medidas y tratar de recuperar información de las mismas

En el momento que se efectuaron estas pericias no se tenía acceso a evidencia del arma Dan Wesson, ésta aún no se había ubicado en el proceso, de esta arma no se llevaron proyectiles. En el caso específico de Montreal el sistema digital IBIS, en lo que es programa lo operaron los empleados del laboratorio, el ingreso de los antecedentes y el manejo de la evidencia la efectuaron ellos. Toda las personas que les cooperaron son peritos, inclusive la gente que trabajó en Montreal son peritos balísticos en retiro. Ninguna las imágenes que se acompaña el informe balístico definitivo fueron tomadas en el extranjero, lo que se obtuvo fueron mediciones, las medidas las efectúa el sistema en forma automática, en base a los puntos que se le entregan, muestra la información en pantalla y en un formulario impreso. La única relevancia de la persona que apoyó es que sabe ocupar el computador.

Además del Español expresa que habla inglés, medianamente bien, no obstante ello, en Montreal fueron recibidos por una persona que maneja varios idiomas, y dos de los funcionarios manejaban el Español perfectamente, en Estados Unidos, había un perito que es chileno, un perito balístico, que es de la Quinta Región con el cual habían tenido contactos previamente y a pesar de que pudiera hablar en inglés, siempre estaba el apoyo de la parte español. En Washington fue exactamente igual. El instrumental, en el caso del sistema IBIS, usaba exclusivamente inglés, a parte tenía el apoyo de la imagen.

La salida de los peritos fue absolutamente autorizada, con visa oficial, o sea con pasaporte y visa oficial y como miembro de la Policía de Investigaciones de Chile, y del Laboratorio de Criminalística.

Respecto a alteraciones físicas, se hizo presente en uno de los peritajes que uno de los proyectiles se rompió al ser manipulando.

Indica que se volvió a comparar los cinco proyectiles entre ellos mismos y los cinco corresponden a la misma arma, agrega desconocer cuales son los procesos químicos transcurrido el tiempo que le puedan ocurrir al plomo, lo que si le consta por experiencia, es que no hay alteraciones que destruyan, modifiquen, o transformen micro huellas, si hubo alteraciones químicas por oxidación normal, oxigenación, como existe sobre cualquier superficie que afecta el medio ambiente, ello no es suficiente como para en toda la cantidad de años transcurridos transformar, borrar, o modificar micro huella, incluso en materiales que sufren una agresión mucho mayor del medio ambiente.

Explica que la parte que fragmentó corresponde a lo que es la ojiva del proyectil, que en el caso está deformado por impacto, que obviamente queda muy débil, demasiado delgada, en todo caso no tiene ninguna relevancia en la comparación balística porque la zona de comparación balística es la base del proyectil, no la ojiva.

Con respecto al arma Dan Wesson indica que se hace referencia al arma en una fijación fotográfica de Mayo de 2000. Agrega que la primera impresión que les causa el arma, es que está muy bien conservada, estaba aseada, no estaba sucia, estaba lubricada la única forma de establecer si el arma está nueva es hacer un análisis microscópico de la aguja de percusión, para ver si tiene desgaste. Las armas nuevas, sin uso, están recubiertas generalmente por algún plástico, bañadas en aceite, así las entrega el fabricante para su almacenamiento, bajo los preceptos de presentación del arma, se podría inferir que no es nueva, no traía los elementos que son típicos de fábrica como una cubierta de plástico, estar excesivamente recubierta de aceite como sus útiles de aseo, el maletín mismo por dentro no se nota nuevo. Lo que interesaba era obtener identidad entre armas determinadas y proyectiles determinados, entonces por lo irrelevante que resulta que el arma sea nueva o no, ello no se determina. Corresponde hacer una precisión general, en balística tenemos huellas primarias y huellas secundarias que llamamos, hay huellas terciarias también las huellas secundarias entregan información corroborada a nivel científico. Las huellas secundarias se usan para determinar la identificación precisa entre un arma de fuego determinada y un proyectil determinado, en

base a las micro huellas que existen en el manto de la superficie del proyectil y de los proyectiles de prueba que se obtienen del arma sospechosa. En este caso, se buscaron zonas que efectivamente tenían huellas que eran aptas, después se hace una correlación entre esos cinco proyectiles, para establecer correspondencia entre ellos, los cinco y determinar misma dimensión y disposición de las huellas descritas. Descartadas las armas que ya habían en el proceso, se empezó a buscar huellas primarias para tratar de orientar la investigación hacia un grupo de armas en particular, y estábamos en ese proceso cuando aparece el arma Dan Wesson. Cuando aparece el arma Dan Wesson un aspecto bastante relevante que llamaba mucho la atención que eran la calidad de las huellas que tiene tanto primarias como secundarias malas; da para pensar que el arma es un arma de mala calidad por así decirlo o muy desgastada o con problemas, problemas mecánicos específicamente, cuando aparece, la primera impresión que tenemos sin hacer análisis previo, es que difícilmente podría ser esa arma, porque se ve impecable, o sea, es un arma de fabricación norteamericana tiene cuatro cañones intercambiables, no es un arma de fabricación barata por así decirlo, a pesar que la Dan Wesson no es de mucho prestigio dentro del mercado de armas, pero tampoco es un arma común. La calidad de fabricación les llama la atención, como también que cuenta con cuatro cañones intercambiables y es lo mismo que hacer un proceso comparativo entre los cinco proyectiles dubitados y cuatro armas diferentes, es exactamente y objetivamente lo mismo, lo que se está comparando son huellas de ánima de cañón, del interior del cañón para entenderlo y cuando se tiene cuatro cañones, se está comparando con cuatro armas. Tuvieron que hacer el proceso comparativo con los cuatro cañones, descartaron a poco andar los dos cañones más largos porque arrojan diferencia de huellas primarias, estando como estaban en los peritajes daban ancho distintos.

En el curso del peritaje les estaban entregando otro tipo de antecedentes de esos cañones, con las huellas bastante buenas, los cañones mas largos, los dos cañones mas largos. Siguieron hacia abajo y se encontraron extrañamente, cuando dispararon los dos cañones mas pequeños, con que los proyectiles aparecían con deformaciones en la superficie, con huellas características de cañones con mucho uso o con sobredimensionamiento y al respecto de los proyectiles y las huellas con pésima calidad de impresión, superpuesta, lo que indica giro como pasar en banda, dentro del giro normal que debiera llevar el proyectil y les llamó mucho la atención y volvieron a disparar varias veces porque pareciera que estuvieran disparando un arma que muy mala, en muy malas condiciones su ánima, su cañón. Se quedaron con esas dos y siguieron comparando. Se dieron cuenta que si bien es cierto se reproducían algunas características mayores o primarias en el segundo cañón, no habían huellas secundarias que les permitieran hacer más y siguieron con la cuarta arma, con cuarto cañón que es el BE 67mm, si mal no recuerda, es el más corto del juego de cañones y empezaron a encontrar coincidencias en límite de dimensión de huellas primarias, coincidencias en huellas secundarias que son bastante puntuales, que por lo mismo se solicita la adquisición de un equipo porque era necesario fijarlas, porque son huellas bastante peculiares y les empiezan a coincidir. Ahora, la forma en que se compara en balística; no se busca entre este proyectil y este proyectil hasta que encuentre una zona que le encaja y estimo suficiente, y después se busca otra zona y se encuentra que también encaja, se tienen dos huellas o tres huellas en diferentes lugares que encajan. En balística lo que se hace es buscar una zona de coincidencia del proyectil dubitado, una es de prueba, que podría ser muy pequeña, se toma esas dos zonas y se empieza a hacer girar los proyectiles en forma simultánea, hasta seguir encontrando coincidencias alrededor de todo el manto del proyectil, en esa misma posición, lo que está indicando que son los mismos proyectiles, ahí depende de la cantidad de huellas que encuentre, la disposición de las huellas, la claridad de esas huellas, es decir, los proyectiles vienen definitivamente de haber pasado por un mismo sistema mecánico, con el

mismo tipo de alteraciones mecánicas y huellas particulares. No son huellas buscadas al azar, sino que se buscan puntos de encuentro y de ahí en adelante los proyectiles en forma conjunta empiezan a ser girados hasta obtener todo lo que está documentado en los peritajes, que obviamente **es absolutamente concluyente**, se descartan los otros tres cañones que se disparar con las otras tres armas de fuego.

Primero en la superficie del proyectil tenían huellas primarias, que son depresiones y partes altas impresas por el rayado balístico que lleva el arma y que van a llevar todas sus compañeras de producción y compañeras parecidas de marcas similares, de marcas con una fabricación similar. Al buscar coincidencias las obtienen en los límites y dentro de esos límites, fuera de esos límites depende si es campo o estría, van apareciendo microhuellas que son particulares y que no tienen por qué, que no son generadas por el proceso de fabricación, si no son generadas por factores externos. Incluso dentro del proceso de fabricación ya se generan algunas diferencias, pero no viene así: Cuando toma esas huellas primarias y las hace coincidir encuentra que empiezan a aparecer microhuellas o deformaciones que van ubicadas en relación a esas huellas primarias arriba, abajo, a la izquierda y las va fijando en su proceso. Toma el otro proyectil, ve la huella primaria, hace coincidir lo mismo y ve que a la izquierda, arriba o por hacer una referencia al sistema horario, a las tres, tiene dos líneas paralelas que se le marcan bastante sobre el límite de una estría y el proyectil dubitado, coloca la estría a las tres, tiene las dos líneas en paralelo. No obstante eso, como explicaba antes, es como una primera coincidencia, sigue buscando microhuellas en ese sector que le permitan unir y decirme en definitiva sí, esta es la posición correcta, pues al girar no lo puede modificar, es la posición correcta. Cuando estableció eso de que es la posición correcta, empieza a explicarlo en conjunto. Sigue encontrando coincidencias en límites, dentro de la estría, fuera de la estría, en el límite, en el borde, etcétera.

Para determinar que un proyectil emana de un arma no hay un número determinado de huellas, no existe un requisito como en la parte huellografía en que deben ser doce puntos característicos. Acá se busca, primero que nada, correspondencia en huellas primarias. Posteriormente, ubicación de las huellas secundarias en el manto del proyectil, respecto, ya sea de las huellas primarias, respecto de la ojiva, respecto de la base, descentramiento y problemas como el que encontramos aquí de superposición de huellas y el efecto que nosotros le llamamos efecto de tobera, que es una especie de pulverizado del plomo, por el hecho de que se adelanta fuego al proyectil y lo pulveriza en parte de la superficie. Las ubicaciones de esos grupos de fenómenos que vamos encontrando en la superficie del proyectil, les guían en encontrar el desarrollo completo del manto del proyectil o de la parte útil que tenemos para eso, no les sirve una estría coincidente con una microhuella coincidente. Deben encontrar un conjunto.

Las huellas terciarias son huellas que se producen luego que el proyectil es disparado y abandona la boca del arma. En este caso las huellas terciarias son huellas que se producen por golpes o impactos después de la salida del proyectil de la boca del arma, las que también se encontraron. Se acompañan imágenes a las pericias como material de apoyo, para tratar de documentar en realidad a gente que no tiene experiencia, lamentablemente esa es la realidad o sea aunque podan imprimir en una fotografía digital se produce un tono mas como que se pixela la imagen, no tiene el mismo contraste que yo tengo al mirar directamente del microscopio, la incidencia de luces cambia, etc., etc. Lo que trataron de hacer fue explicarle a una persona no experta, oiga aquí están las coincidencias de una zona, obviamente, a pesar de que es bastante ilustrativo, es mucho más pobre que lo que tiene el perito a la vista en el microscopio. El proceso pericial dura meses trabajando con los proyectiles de prueba, pero en esas condiciones cambia bastante o sea lo que puede hacer en dos minutos

Anexo a lo anterior se efectuaron procesos de descarte de otras armas, se viajó a Argentina y se obtuvo material de comparación algunos de los procesos de descarte se hacen básicos o sea con el arma 9 milímetros porque simplemente el proyectil no fue disparado con un arma 9 milímetros, así de simple. En el caso de los 22 huellas primarias, calculan trigonómicamente, porque es un cálculo que estos proyectiles no debieran tener seis campos y seis estrías, porque su ancho no da para la superficie del contorno del proyectil 0,22 pulgadas, tenían armas con inclinación hacia la izquierda de rayado balístico en este caso impresiona levemente hacia la derecha porque a la izquierda esta fuera, o podrían, se pronunciaron categóricamente que fue en dirección a la derecha, a la izquierda no. Ahí se da otro grupo de armas, porque dentro de los Pasper, Italo, DW y armas argentinas, hay armas con ocho campos, ocho estrías, con inclinación a la izquierda también y después, ya cuando encontraron coincidencias más o menos parecidas, de seis campos y seis estrías hacia la derecha se efectúan mediciones y comparaciones microscópicas, tanto cuando fueron a Argentina que se recogieron armas, sacaron moldes con silicona del interior de los cañones, cosa de no tener que medir allá y poder medir con la misma instrumentación que estábamos midiendo acá, para simplemente comparar el margen y se compararon microscópicamente el molde extraído de diferentes armas de fabricación argentina, con los proyectiles dubitados, las mejores estrías o campos que tenían para visualizar y se descartaron varios porque eran más anchos, eran menos anchos etc. Así se fueron descartando y en definitiva no se encontraron puntos de comparación. Se descartaron en el proceso pericial un revolver DW de fabricación argentina, un revólver Pasper y uno o dos Italo, que también son de fabricación argentina; se descartaron 10 a 15 tipos de marcas, algunas prácticamente desconocidas. Se descartan por marca, modelo y calibre, porque el fabricante ocupa para su revólver Smith and Wesson calibre.22, un tipo de rayado balístico, así lo hace y así lo fabrica y todos los que salgan bajo ese modelo. Se hicieron pruebas con distintas armas, entre ellas marca Pasper e Italo, las que se descartaron. El proceso que se lleva inicialmente es al revés, si yo estoy buscando huellas primarias se va a hacer un descarte de algo, lo que hicimos acá fue la identificación de un arma en particular, como efecto secundario de ese asunto obviamente descarto todo el resto de armas de fuego que existen en el mundo, pero como efecto secundario, lo que yo estoy buscando es una identificación, o sea yo estoy identificando los proyectiles con esta arma en base a coincidencias de huellas primarias, secundarias y todas las micro huellas que existen y todo el proceso que se hizo. Reiteramos el trabajo se hizo entre dos peritos coincidentes, se trabaja entre dos porque justamente se discuten resultados como en cualquier profesión pero el resultado es ese, o sea la identificación de x. Hecho esto obviamente incluye todo el resto. Porque yo no andaba buscando descartar, lo que se hace es identificar x al cien por ciento.

**Jorge Antonio Curkovic Bujak**, a fojas 2274 del Cuaderno reservado expresa que ratifica todos los peritajes que se han agregado a los autos, los que le ha correspondido efectuar en su calidad de perito del Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile, en que cumple funciones desde el año 1996, tiempo en que le ha correspondido cumplir con diversos informes solicitados por la institución o tribunales en procesos concretos, para lo cual señala, se cuenta con los elementos técnicos apropiados, con el fin de efectuar pruebas balísticas, planimétricas, fotográficas, y milimétricas, sea del sitio del suceso como de elementos de comparación. En atención a su experiencia y especialidad se le asignó junto a su colega Igor Trostel para trabajar en forma exclusiva en las pericias dispuestas en estos autos.

Refiere los procedimientos utilizados y los peritajes que se han agregado a los autos y que, ante el encargo expreso del tribunal se contactaron con laboratorios de otras policías en países desarrollados, a fin de establecer la tecnología de mayor precisión existente y que es la desarrollada por la empresa

Forensic Technology conocido como sistema IBIS, y que se coordinaron con autoridades de dicha empresa a fin de acceder a dichos laboratorios y utilizar sus instalaciones en el cumplimiento de la pericia encomendada. Es así como concurrió a Montreal, Canada y Washington D.C. , lugares en que con la cooperación de la empresa señalada lograron efectuar diferentes pruebas que dicen relación con la determinación del arma con la cual se hicieron los disparos al cuerpo de la víctima. Con la labor realizada se pudo descartar que los disparos hubiesen podido ser hechos con algunas de las armas que se encontraban incautadas en el proceso.

Agrega que la tecnología del sistema IBIS consiste en examinar los proyectiles microscópicamente, capturar y codificar sus imágenes, y luego por medio de un sofisticado programa computacional compararlo con todos los registros balísticos de los armamentos cuyos datos tienen ingresados. Señala que lo importante de este procedimiento fue tener acceso a la mejor tecnología actualmente existente en el mundo para realizar el encargo hecho por el tribunal. Indica que respecto de la marca Dan Wesson no se les entregaron registros pues las empresas se han visto afectadas por demandas.

De vuelta en el país, y por haberse obtenido el arma Dan Wesson retirada de la Armería Italiana el 24 de Febrero de 1982, se procedió a estudiar un estudio microscópico de los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez y los proyectiles de prueba disparados con esa arma, llegando a la conclusión que se ha expresado en el informe respectivo, esto es que sin dudas de ninguna naturaleza tiene el convencimiento que los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez fueron disparados con el arma Dan Wesson serie 22547, estas conclusiones a las que ha llegado corresponden a lo que pudo observar conforme a su experiencia y con los implementos tecnológicos más desarrollados con que se cuenta.

**b)Peritos:**

**c)Otros:**

**Manuel Antonio Villaroel Pérez**, a fojas 3709 señala que concurrió a realizar diligencias en su calidad de funcionario de Investigaciones al domicilio de Juan Alegría Mundaca, por cuanto de se desempeñaba en la brigada de homicidios de la prefectura de Valparaíso, según recuerda vio una chaqueta que se exhibe en fotografía por el tribunal debajo de la cual se encontraba la nota que supuestamente escrita por el occiso en que decía haber participado en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, sin embargo esta chaqueta quedó en el lugar no fue retirada. No participó en la diligencia en que supuestamente se exhibió esta prenda de vestir a algunos testigos.

**TESTIGOS SALIDA HERRERA A ARGENTINA**

**Sonia del Carmen Martínez Puig**, quien declara a fojas 2428 y expresa que trabaja como agente de viajes, desempeñándose en distintos establecimientos del rubro entre ellos, Turavión ubicada en Agustinas 1088. Arturo Silva indica que lo conoció en la ciudad de Quillota, en el año 1980 ó 1981 quien le adquiría los pasajes en forma telefónica. Después de varios años sin verlo, en el año 1990 aproximadamente le solicitó que le reservara un pasaje para él en la línea KLM, clase ejecutiva y otro en clase económica para una persona de nombre Mauricio Gómez, instante en el que Silva retiró su boleto con posterioridad a su pago y el otro quedó a la espera de ser retirado con posterioridad ignorando quien lo hizo, reconociendo como propias las escrituras puestas en las factura que rolan a fojas 2053 y 2055 que corresponden a los pasajes que en copia rolan a fojas 2052 y 2054, boletos que tiene el número 0744221074788/0 y 0744221074789/1 emitidos con fecha 16 de septiembre de 1991. A fojas 3315 agrega que reconoce su letra y firma en los boletos que rolan a fojas 2052 y 2054, correspondiendo el primero a un viaje

de ida y regreso a Montevideo extendido a Arturo Silva y el segundo es un boleto de ida a la misma ciudad a nombre de Mauricio Gómez.

A fojas 10.609, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

#### **CONYUGE DE HERRERA JIMÉNEZ**

**Julia Irene Alarcón Sommer**, quien declara a fojas 1769, 2150, 2305 que expresa que se casó con la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez), el 27 de abril de 1984 viajando a Argentina y Uruguay para verlo, solventando sus gastos pues tienen ingresos separados. Ignora con que identidad viajó su marido a Argentina en septiembre de 1991, pero fue personal del Ejército quien le indicó donde se encontraba viviendo en Argentina. Expresa que sus hijos viajaron solos de vacaciones a Uruguay y que su marido nunca ha participado en criadero de cerdos en Quillota. Manifiesta que es ella quien pidió un crédito en CORFO y habló con un señor de apellido Palacios. La parcela que adquirió en Quillota la vendió para poder pagar el crédito antes indicado.

Agrega además esta persona que el 5 de septiembre de 1991 su marido le entregó en poder notarial y luego no supo de él durante algún tiempo. Expresa que sus hijos salieron solos en un tour hacia Argentina como habitualmente lo hace, los cuales le informaron que su marido estaba preso en Argentina. Con posterioridad a la detención de su marido viajó a visitarlo al lugar de su detención en "Caseros". Respecto del Crédito CORFO este le fue conseguido por el general Humberto Gordon quien habló con un señor de apellido Palacios, dinero que le sirvió para instalar el criadero de cerdos.

Manifiesta que la parcela N° 39 "La Fortuna", la adquirió a José Nuñez el 10 de septiembre de 1986 en la suma de \$1.700.000, la que hipotecó a CORFO. La que adquirió con dineros que ahorró en su calidad de matrona. En el año 1993 vendió dicha parcela, con lo cual pagó el crédito a CORFO.

#### **ABOGADO QUERELLANTE**

**Jorge Mario Saavedra Canales**, fojas 1737 y manifiesta que el sacerdote Miguel Ortega le entregó el documento anónimo que rola a fojas 1113, y en su domicilio fue entregado el de fojas 1114, los que transcribió en una hoja con membrete de su estudio, reuniendo en un solo documento la información de los dos antecedentes.

A fojas 2483 vuelta expresa que conoció a Héctor Celedón por intermedio de su madre Blanca Nohra, el que apareció en su oficina a mediados de 1991 con el fin de contactarme con una persona que tendría participación en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, pues se sentía abandonado por el Ejército, especialmente por los generales Abarzúa y Salas. El primero le hizo entrega parcialmente de una suma de dinero que le había ofrecido y el segundo no le condono un crédito por la compra de una parcela en Quillota como tampoco le brindó la asesoría legal en el juicio por la muerte de un transportista en La Serena. Se reunió con él en cuatro oportunidades dos en Santiago y dos en Buenos Aires la primera en el Hotel Sheraton San Cristóbal y la segunda en el restaurant Alemán Der Muncher Hoff en presencia de Celedón.

En su declaración prestada en Cuaderno Reservado, indica que a mediados de 1991 le fue propuesto por Héctor Celedón N, oficial de Ejército en retiro, a quien conocía a través de su madre, y con quien había comenzado a trabajar en la explotación de un vehículo con fines turísticos, la posibilidad de entrevistarse con Carlos Herrera Jiménez, del que se sospechaba era el autor de la muerte de Tucapel Jiménez.

Después de discutir el asunto largamente con Celedón, con su colega y socio Samuel Canales, querellante en la causa por el homicidio de Juan Alegría y con el entonces Director de la Policía de Investigaciones, Horacio Toro, accedió a la entrevista.

Carlos Herrera se encontraba muy angustiado por lo incierto de su futuro, ya que el Ejército no había cumplido con las promesas que se le habían

hecho, no se le había defendido en la causa del transportista Fernández de La Serena y ello fue lo que le motivó a tratar de entrevistarse con él.

Agrega que Héctor Celedón le planteó que Herrera Jiménez estaba dispuesto a asumir su culpabilidad en la muerte de Juan Alegría y de Tucapel Jiménez Alfaro, a cambio de obtener una condena menor y se le absolviera del caso de La Serena, en el que decía nada tenía que ver.

Indica que sostuvo cuatro reuniones con Carlos Herrera, la primera se llevó a efecto el 13 de Septiembre de 1991 en el Hotel Sheraton, fue un encuentro breve y tenso, que en principio quiso saber cuanto sabía de los hechos y posteriormente se refirió a su situación personal, que se sentía solo, y temía por su futuro, agregó Herrera que había enviado cartas a sus superiores haciendo presente su situación, sin que se le respondiera.

Herrera le confesó que había ejecutado a Tucapel Jiménez en el cumplimiento de una orden de una operación militar, orden que había recibido directamente del Comandante del BIE Víctor Pinto Pérez, quien a su vez transmitía instrucciones del Director de Inteligencia, General Alvarez Sgolia, para lo cual se le había destinado especialmente desde la CNI a DINE, siendo posteriormente devuelto al organismo de seguridad. Estando de vuelta en CNI Herrera tuvo una reunión con el General Gordon Rubio, quien dispuso se efectuara una operación para eximir de responsabilidad al Ejército, lo que fue el homicidio de Juan Alegría Mundaca.

Carlos Herrera le solicitó tratara de obtener una pena baja, por la ayuda que prestaría y que se le absolviera del caso de la Serena, indica le señaló que podría obtener una pena más baja ante su confesión y por haber actuado en cumplimiento de ordenes superiores.

En una segunda reunión en un restaurant de Providencia, a la que Herrera lo citó de improviso, éste le comunicó que era seguido por personal de Ejército, que temía que lo eliminaran, le reiteró que había ejecutado a Tucapel Jiménez, que había dado la orden el General Alvarez y la había recibido personalmente del Jefe del Batallón de Inteligencia, oficial Pinto Pérez, el arma se la había entregado el Capitán Ferrer, junto a un sargento, y que la ejecución se cumplió en auto marca Peugeot con la cooperación de dos suboficiales. Que después de haberse subido al auto de Tucapel Jiménez, le hizo seguir por el camino a Lampa, le hizo detenerse y le disparó en la nuca, posteriormente le enterró dos veces un cuchillo en la garganta. Agregó que se enteraron del hecho los generales Ramírez, Abarzúa y Salas Wenzel, y los oficiales Julio, Sepúlveda y Véjar, quienes habían recibido la orden y se habían excusado de cumplirla, por eso lo habían enviado a él, desde CNI para cumplirla.

Posteriormente al volver Herrera a CNI en una reunión con el General Gordon y Alvaro Corbalán se acuerda efectuar una operación de encubrimiento, para lo cual se busca a una persona sola, cuya muerte pueda pasar desapercibida, se ubica y detiene a Juan Alegría, se lleva a Osvaldo Pincetti para que lo hipnotice. Alegría escribió una carta en esas condiciones, en la que se inculpa del homicidio de Tucapel Jiménez. Refiere la forma como se le relató la muerte de Alegría. La reunión termina en forma abrupta reiterando Herrera que teme por su vida.

La tercera reunión se efectuó en Buenos Aires, en ella Herrera reiteró los datos que ya había entregado, y se volvió a referir sus preocupaciones, temor que se le quitara una parcela que le habían dado por sus servicios, le pide que no se la embarguen, reconoció que el tiempo que había estado preso en Quillota había estado en su parcela, incluso que en ese periodo había sido dirigente gremial.

Agregó que después de ejecutada la operación se fue a Viña del Mar donde echó al mar los documentos de identidad de Tucapel Jiménez, respecto del arma Herrera le señaló que era mala y se le había desarmado.

Herrera le señaló que las chapas de los suboficiales eran Marcos y Felipe, y le dio a entender que habían participado otros dos suboficiales de chapa Marcos y Loco. Ante su insistencia le dice como encontrar las cartas que ha enviado a sus superiores.

La cuarta reunión, que también se efectuó en Buenos Aires, tuvo lugar el 18 de Enero de 1992, en la vía pública, después del encuentro siguieron caminando hacia una confitería, momento en que son detenidos, se le mantuvo por algunas horas detenido y se le dejó en libertad, así toma conocimiento que Herrera portaba una cédula de identidad falsa. Posteriormente se enteró que el Director de la Policía había dispuesto su seguimiento y a su vez había dado la orden de aprehender a Herrera.

#### **PERSONAS RELACIONADAS AL CASO.**

**Victor Manuel Aguirre Diaz**, a fojas 159, manifestó que efectivamente contó a un periodista que él había visto a dos hombres subir al automóvil de Tucapel Jiménez, porque los periodistas le dijeron que le iban a tomar fotografías, pero que esto es mentira”.

**Ana Rosa Alarcón Bassay**, a fojas 243 expone que arrienda piezas amobladas a personas que trabajan y que un día se presentó quien dijo llamarse Sergio Núñez , en compañía de un menor, dijo estar separado y en trámites judiciales con su cónyuge, le canceló un mes por adelantado, y le expresó que iba a estar largo tiempo allí. Alcanzó a estar cinco o seis días y le dijo que iba a la ciudad de Ancud, por trámites una propiedad, se llevó su maleta y dejó en la pensión algunas ropas, dejó un número de teléfono por si lo necesitaba o por alguna situación en relación al problema con su esposa.

Agrega que este señor salía diariamente a trabajar en su taxi, y llegaba a almorzar a mediodía a la casa.

Además adhiere que en abril del año 82 recibió una carta de don Sergio Núñez Silva, en la que le remite las llaves de la pieza que arrendó, y le comunica que solamente vendrá a Santiago por algunos días.

**Ubaldo Antonio Albornoz González**, a fojas 384, señala que efectivamente posee un automóvil marca Chevrolet Chevette, año 1980, taxi, patente YYC-891 de Santiago, año 82, automóvil que por razones de tipo económico comencé a trabajar como taxi, conduciéndolo yo mismo, ya que hasta el día 15 del mes de marzo del año en curso, estuve trabajando como jefe de Hogar de Menores de la casa, me rectificó, Consejo de Defensa del Niño. Yo trabajé en la Ciudad del Niño, desde febrero del año 1977 y el vehículo taxi lo trabajé en mis horas libres desde el mes de junio del año 1981.

En relación a estos hechos sobre los cuales en cita, debo de expresar a US. que el día 27 del mes de febrero recién pasado, en circunstancias que yo me dedico exclusivamente a mi trabajo de taxistas, en este momento, y trabajo generalmente viernes y sábado hasta altas horas de la madrugada, para lo cual también poseo salvoconducto, extendido por la Guarnición de Ejército de la Jefatura Zonal de Estado de Emergencia y que lleva el N° 108747; el día citado, como dije anteriormente me encontraba trabajando y siendo más o menos las 02.30 las de la madrugada, tomé dos pasajeros, me parece los tomé en Alameda con Ahumada, ambos estaban medios ebrios, me dijeron que siguiera por Alameda, y regresé de inmediato con uno de ellos a unos departamentos en calle Amunategui cerca de Alameda, poco antes de llegar a Moneda, me recuerdo que la carrera era de \$90, allí el tipo de este me dijo que quería tomarse un trago y que lo llevara a Agustinas con Ahumada, allí se fue conversando, me dijo que estaba separado, me contó que su hija pequeña la había llevado a Fantasilandia y que era empleado de un banco, al estacionar en Agustinas con Ahumada, éste me invitó, yo como me ofreció de pagarme toda la carrera y el tiempo le acepté la invitación llegando al Waldorf, allí tomamos dos tragos, la gente en el lugar le conocía, una vez que bebimos los tragos nos retiramos, me pidió que lo llevara a Amunategui con Alameda, ya que debía ir a buscar más dinero, lo traje hasta dicho sector, conversó con un señor de un kiosco de diarios, ubicado en esa esquina, el cual permanece abierto todo el día y noche y me parece que a este señor le pidió dinero, primero llegó pateando el kiosco, allí salió el que atendió y le pasó plata. Una vez con el dinero continuamos por Alameda hacia el poniente, allí en esta calle con Roberto Petrot, este se acordó que estaban velando a Tucapel Jiménez, nos bajamos



por la puerta y subimos al segundo piso, allí habían como seis o siete personas, yo me acerqué al féretro y vi a Tucapel Jiménez, el individuo que le acompañaba, se puso a hablar y saludó a algunas personas que allí habían, este me parece que dijo haber sido Militar o su padre, yo me di unas vueltas por el edificio y al cabo de más o menos media hora nos retiramos, me rectifico el tiempo fue de unos diez minutos o menos, a la salida nos encontramos con un individuo, que no se de donde apareció, no recuerdo, allí mi pasajero lo invitó a tomar una cerveza. Ahora en este momento me recuerdo que el individuo que nos acompañó es de apellido Caro, este nos contó que había sido chofer de Tucapel Jiménez, este me contó que también era taxista. Allí me recuerdo, fue invitado por mi pasajero y nos dirigimos en mi automóvil a un café llamado "Dante" ubicado en calle San Antonio con Merced, se fueron conversando en el automóvil, al llegar al negocio ingresamos los tres, pedimos unas cervezas y una vez que habíamos bebido, a mi se me ocurrió dirigirme a mi pasajero y pedirle que comprara unos canapés o algo para comer, el dijo que los adquiriera el otro acompañante, allí se pusieron a discutir en relación a la adquisición de los sándwich, y mi pasajero dijo que Caro era un sapo, y que lo habían mandado a sapear, por eso nos había acompañado, a raíz de esto, Caro salió y se fue a un paradero de microbuses, yo con mi pasajero, subimos al automóvil y me dijo que lo llevara a San Martín, para ir a echar una mirada a los prostíbulos, nos dirigimos allí, estuvimos dando una vuelta en la cale, en el automóvil y mi pasajero conversó con una niña, nos pidió determinada cantidad de dinero por lo que nos retiramos. Mi pasajero me pidió que lo llevara nuevamente a Alameda con Amunategui para buscar más dinero, allí lo vi en mal estado, se estaba poniendo un poco odioso y pesado, como estaba tan ebrio, lo dejé en Alameda y me retiré a mi domicilio, dejando a este abandonado.

Al día siguiente, me encontré en mi carnet de conducir el nombre de él anotado, que recuerdo me lo dio en el Wandorf, supe en ese entonces que se llamaba Manuel Contador, no me dio otro apellido, me dio un número telefónico que es el 726685, yo no lo llamé ni lo he llamado.

Me recuerdo que éste me dijo trabajaba en el Banco Nacional, yo me recuerdo que todos los viernes frecuentaba el local, lo que me dio la impresión es cierto ya que todo el mundo le conoce.

**Fernando Enrique Correa Ríos**, a fojas 8778, manifiesta que fue designado Ministro Secretario General de Gobierno por el Presidente Patricio Aylwin al asumir su mandato el 10 de marzo de 1990, en el que se desempeñó hasta el término dicho periodo presidencial. Por ser el primer gobierno con posterioridad al régimen militar se conversaron diversos temas que pudieran interesar al Ejército y a las instituciones armadas con representantes de éstas. Con la persona que iniciaron una serie de reuniones fue el general Jorge Ballerino Sanford, de quien recibió las inquietudes del Ejército y que se relacionaban con múltiples aspectos, tanto administrativos, judiciales y políticos. Puede indicar que la preocupación del Ejército estaba centrada principalmente en dos o tres materias generales: la aplicación "cabal" de la Ley de amnistía, esto es sobreseer las causas con anterioridad a 1978 sin investigar responsabilidades individuales, como la suerte que pudiera ocurrir con los procesos judiciales Augusto Pinochet Hiriart con motivo de la tramitación en el Segundo Juzgado del Crimen del proceso denominado "Pinocheque" , se dejó en claro por parte del Ejército que a ellos no les preocupaba del mismo modo lo que pudiera ocurrir con los procesos judiciales en que se investigaban hechos ocurridos con posterioridad al Decreto Ley de amnistía de 1978. En este contexto el gobierno, por su intermedio, recibió las inquietudes del Ejército, clarificando desde un principio que si bien no existirían iniciativas legislativas destinadas a derogar la ley de amnistía, tampoco se harían esfuerzo por ampliarla y que en lo referente a la tramitación de los procesos judiciales que se investigaban hechos cubiertos por la ley de amnistía, les parecía que debía investigarse y luego sobreseer, estando acordes si con el Ejército que ello debía ocurrir en un breve plazo para no afectar el normal desenvolvimiento de las

actividades del Ejército, a las cuales se les dio el cauce que también ha relatado, desde el momento que indudablemente al gobierno le interesaba conocer cuales eran los hechos que inquietaban al Ejército, como política general del país.

El primer aspecto que altera en cierta medida el entendimiento directo con el general Ballerino fue el proceso de los "Pinocheques", en el cual se estaba investigando ya con mayor detalle la responsabilidad de Augusto Pinochet Hiriart y que el general Pinochet estimó le afectaba personalmente, lo cual a él le parecía inapropiado, requiriendo una intervención para "solucionar" a su conformidad este tema. Al reiterar el gobierno que era un tema de la justicia de pie a la reacción que se denominó "ejercicio de enlace", en el cual no aparece directamente involucrado el general Pinochet, pero indudablemente enterado; suceso que intranquiliza el ambiente político nacional, por lo que se trató de explicar cual era la posición del gobierno pero no fue entendida íntegramente por el general Pinochet, manteniéndose como un tema recurrente en las relaciones Ejército-Gobierno.

Con posterioridad el siguiente hecho que rompe el curso normal por el que recibíamos las inquietudes del Ejército es el denominado "boinazo", que tiene la particularidad de comprometer al Ejército integralmente como institución, pero en esta ocasión dirigido o haciendo cabeza el general Augusto Pinochet. En esta ocasión el presidente Patricio Aylwin se encontraba realizando una gira en el extranjero por lo que debió resolverla el vicepresidente de la República, ministro del Interior titular, Enrique Krauss Rusque, quien accedió a reunirse con el general Pinochet en la casa del general Jorge Ballerino, lugar hasta el cual le acompañó. En esta cita estuvieron presente el vicepresidente Krauss, el general Pinochet, el general Ballerino, el coronel Lepe y el suscrito, escuchando las inquietudes del general Pinochet, que en esta ocasión las tenía en cierto modo enumeradas y que se referían a los más amplios temas del Ejército y personales. Luego de escuchar lo expuesto por el general Pinochet, y de lo que tomó detallada nota, el vicepresidente Krauss le expuso que debía iniciarse un procedimiento para determinar las materias a las cuales el gobierno pudiera dar la respuesta y aquellas que escapaban a su competencia, como para solucionar los puntos en que en algo pudiera contribuir el gobierno. De este modo es que al día siguiente le encarga el vicepresidente reciba al general Ballerino en La Moneda, lo que efectivamente hago, oportunidad en que es acompañado por el coronel Lepe, quien, se me explica, es el secretario privado o personal del general Pinochet. En esta reunión se pasó revista a todos los temas planteados por el general Pinochet y antes de proseguir delimitaron inmediatamente aquellos aspectos en que el gobierno no tenía ingerencia o no adoptaría ningún tipo de acción. Tratando de circunscribirse específicamente a lo consultado por el señor ministro puedo indicar que quedó fuera de esta agenda la posibilidad de extender el periodo cubierto por la ley de amnistía y dentro de aquello que nos preocupó para cooperar a su resolución estuvo lo que se refiere a los procesos judiciales respecto de hechos cubiertos por la ley de amnistía, pero solo en el sentido de dar el máximo de cooperación a la labor de los tribunales, en ningún momento se aceptó interferir directa o indirectamente en la labor de la justicia, por lo que se rechazó la posibilidad de insinuar al Corte Suprema dictara instrucciones o Autoacordados sobre tales materias y procesos. Al querer hacer un panorama exacto de la realidad que enfrentaba personal del Ejército en servicio activo o retiro con motivo de los procesos a que se ha referido es que se le pidió al Ejército señalara la cantidad de causas que aparecían involucradas en ello, recibiendo como respuesta que superaban el millar y por lo mismo que afectaba a una gran cantidad de personal del Ejército. Siempre con el ánimo de determinar con la mayor precisión este tema es que el general Ballerino pidió suspender la reunión e incorporar a ella al Auditor General del Ejército de la época, general Fernando Torres Silva, quien expuso en iguales términos generales la situación y su participación no excedió de los 20 minutos.

En las conversaciones realizadas en el palacio de La Moneda le acompañó el abogado Jorge Burgos, no obstante que el Subsecretario de Guerra era don Marcos Sánchez, persona que quedó encargada de fijar con mayor precisión lo relativo a los procesos judiciales en tramitación en que se investigaban los hechos cubiertos por la ley de amnistía, tema del cual me sentí relevado de tratar, mayor razón cuando asume la Subsecretaria de Guerra el citado abogado Jorge Burgos. No conoce en detalle las personas, ocasiones, lugares y materias que trató el señor Burgos el tema y la resolución final que se pudo haber llegado con el Ejército que no hubiera sido reiterar lo que ya se les había señalado en cuanto a su presidencia en su tramitación y que sólo se empeñarían los máximos esfuerzos por que tales causas tuvieran un término en un breve plazo a satisfacción de los tribunales, recomendado a las instituciones del Estado su máxima cooperación.

Las fechas en que ocurrieron estos hechos no las recuerda en detalle pero tentativamente puedo señalar que se desarrollan en los años 1992 y 1993. En ningún momento, que haya tenido conocimiento, se acordó o recomendó realizar labores de inteligencia institucional por parte del Ejército para enterarse en detalle o en general de la tramitación de los procesos judiciales, por lo que ignoraba e ignoro si el comandante en Jefe del Ejército general Augusto Pinochet dio una Orden de comando o instrucción en tal sentido. Ahora y por lo que le expresa el señor ministro es que se entero de este documento, que como ha dicho lo desconocía.

Un aspecto que quiere clarificar totalmente es que el Ejército y el gobierno estimaron que no era materia de preocupación la tramitación de los procesos judiciales que investigaran hechos acaecidos con posterioridad a 1978 y por lo mismo no cubiertos por la ley de amnistía, por lo que le lleva a afirmar que cualquiera resolución, acción o acuerdo, o si se quiere entendimiento ente el gobierno y el Ejército, jamás pudo involucrar labores de inteligencia referidas a la presente causa, como a ninguna otra que diga relación con hechos posteriores a 1978.

Los términos de la Orden de Comando expedida por el general Pinochet no le corresponde comentarlos, es un hecho que debe calificar el tribunal, lo que puede expresar es que si ésta deriva de las conversaciones con el gobierno sólo pudo involucrar procesos iniciados con anterioridad a 1978.

**Jorge Alfonso Burgos Varela**, a fojas 8846 señala que ha cumplido diferentes responsabilidades para los gobiernos de la Concertación, es así que durante los primeros tiempos de la Presidencia de don Patricio Aylwin era jefe de Gabinete del Ministro del Interior de Enrique Krauss, circunstancia que motivó estuviera interiorizado de los diferentes problemas que tenían que ver con política y orden público. Lo anterior me lleva a tener un recuerdo más o menos frescos de algunos hechos que tuvieron más resonancia en las relaciones entre el Ejército y el Gobierno, puesto que determinaron acciones externas por parte del Ejército y el Gobierno. En diciembre de 1991 se llevó a efecto un procedimiento comunicacional al interior del Ejército que a la opinión pública conoció como "Ejercicio de Enlace" que tuvo requerimientos institucionales, pero que en los hechos estuvo desencadenada por el sometimiento a proceso en primera instancia de Lucía Pinochet Hiriart, debido a las actuaciones desarrolladas en el Instituto de Seguros del Estado; hecho del cual no se derivaron reuniones o conversaciones entre el Gobierno y el Ejército que a mí hubiera correspondido participar o conocer.

En segundo término el 28 de mayo de 1993, cuando se desempeñaba en el mismo cargo de Jefe de Gabinete del Ministro del Interior, con la particularidad que el Presidente Patricio Aylwin se encontraba en Suecia y don Enrique Krauss detentaba el cargo de Vicepresidente de la República, el general Augusto Pinochet solicitó audiencia para plantear, según expresó, algunas inquietudes de la Institución, lo que motivó se coordinara una reunión preliminar en la casa de del general Jorge Ballerino y posteriormente se diera curso a las inquietudes planteadas en algunas comisiones. Personalmente participó en la comisión que se encargó de determinar y precisar los sumarios

criminales que se encontraban en tramitación sobreesidos temporal y definitivamente, que comprometía la posible responsabilidad de personal del Ejército en servicio activo o en retiro, pero relacionadas con el periodo 11 de setiembre de 1973 y abril de 1978, atención a que el Ejército estimaba que estos procesos no podían proseguir en su tramitación, correspondiendo aplicar la Ley de Amnistía mediante un sobreseimiento definitivo, lo cual el Ejército requería al Gobierno mediante la dictación de una ley interpretativa del Decreto Ley de Amnistía. Sin embargo, esta petición se descartó desde un principio explicando el principio de independencia con que actúan los tribunales y que el Gobierno no estaba interesado en actúan los tribunales y que el Gobierno no estaba interesado en impulsar normativa de esa naturaleza.

Como el Ejército expresaba que existía un gran número de procesos criminales en tramitación la comisión cuantificó estos sumarios, labor en la que participó y que no excedió de unos tres o cuatro encuentros con el Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva y algunos abogados de esa repartición del Ejército.

Esta tarea se centralizó en los procesos que he señalado, esto es que se investigaran hechos entre setiembre de 1973 y abril de 1978, con lo que entendió satisfecho el cometido que dio origen a sus funciones como comisión.

Durante las conversaciones con el señor Torres y los abogados de su dependencia nunca se trató algún proceso en particular para estudiar la situación de los inculpados y menos se mencionó este sumario en especial, por lo cual nunca podrían haber hecho referencia a Carlos Herrera Jiménez o a Tucapel Jiménez Alfaro.

Por el recuerdo que tiene de las fechas y según las ha expresado con anterioridad, en ningún caso la Orden de 9 de diciembre de 1992 del comandante en Jefe del Ejército a la Auditoría de esa Institución fue consecuencia de alguna proposición o trabajo conjunto con el Gobierno, sino que un acto unilateral de su Comandante en Jefe. En ningún caso durante el funcionamiento de la comisión en que participó se dispuso realizar labores de inteligencia por personal del Ejército en coordinación con la Auditoría, limitándose al intercambio de información que tenían con anterioridad.

**Carlos Oscar Gregorio Evaristo**, a fojas 10727 depone respecto de la irreprochable conducta anterior de Francisco Ferrer Lima, a quien conoce desde hace unos 28 años, por haber sido su instructor de vuelo, y se ha relacionado con él por razones de índole profesional. Agrega que se trata de una persona correcta, respetuosa, responsable, disciplinado y dedicado a su trabajo.

**Eduardo Francisco Frindt Marambio**, a fojas 10742 comparece en forma voluntaria a fin de testificar respecto de la irreprochable conducta anterior de Francisco Ferrer Lima, a quien conoce desde hace 25 años, en razón de sus labores profesionales y por amistad posterior, le consta que se trata de una persona seria, correcta, sincera, absolutamente honesta, confiable y respetable.

**Agustín Toro Dávila**, a fojas 10.517, manifiesta que elaboró comentarios a un peritaje de los Sres. Israel y Holzmann, que presentó la defensa del General Álvarez Sgolia.

**Victoria del Carmen Araneda Araneda**, a fojas 5532 manifiesta que se casó con René Basso Alarcón el 11 de febrero de 1974 y al que conocía desde el año 1966, sabiendo que perteneció a las Juventudes Comunistas con posterioridad a egresar de la carrera de Sociología el año 1973. Le toman detenido a René Basso el 19 de diciembre de 1975 y luego de unos meses le dan la oportunidad de obtener su libertad o ser ejecutado, eligiendo lo primero por lo que le mantenían controlado. Cuando estuvo detenido se hizo amigo de Miguel Estay Reyes, alias "El Fanta" quien al obtener su libertad le dio el nombre de su tío Pedro Estay Pérez a quien podría recurrir para obtener trabajo, y así lo hizo. Este señor tenía negocios de importaciones y era representante de una empresa textil y de marca Berlingtone como además de la firma Remington específicamente para los productos de pesca y caza los

cuales vendía entre otros a la Armaría Italiana. En marzo de 1982 notó que Bassoa se encontraba nervioso y al preguntarle lo que le sucedía le señaló que después tendrían que conversar algunas cosas, sin embargo el día viernes 19 del mismo mes aproximadamente a las 08:00 horas luego de haber salido de su domicilio oyó unos disparos que resultaron ser los que le dieron muerte a su marido. De los autores no tuvo mayores antecedentes. De los documentos que portaba en el maletín no recuerda el que rola a fojas 1002 y los que quedaron en su poder los quemo por cuanto no se intereso en ellos don Pedro Estay.

**Carmen Telmira Araneda Vidal**, a fojas 5534 señala que su hija Victoria Araneda se casó con René Bassoa Alarcón y vivieron en su domicilio. Rene Bassoa fue detenido y posteriormente liberado recordando que el día 19 de marzo de 1982 salió temprano desde su domicilio quedando en la casa su yerno y su hija. Cuando caminaba hacia el paradero se dio cuenta que un sujeto bajaba desde un automóvil marca Mazda color blanco y se dirigía al mismo paradero de ella, circunstancia que le llamó la atención por cuanto bajaba de un automóvil para dirigirse a tomar micro, a lo cual no le dio importancia. Al regresar a las 13:00 horas se enteró del fallecimiento de su yerno. Ignora las circunstancias que falleció René Bassoa sin embargo por comentarios de personas que vieron el suceso y comentarios del mismo le narraron que desde las seis de la mañana vieron dos vehículos dando vueltas por el lugar ambos de color blanco.

**Matilde del Carmen Aravena Orellana**, a fojas 3832 expresa que trabajó en el Servicio de Registro civil desde el año 1976 relacionándose con personal de la Central Nacional de Informaciones desde el año 1981 a 1982 en que debía copiar tarjetas de archivos del Registro Civil.

**Sara Gilda Avila Riquelme**, a fojas 272 vuelta, expone que mantiene una relación sentimental con Miguel Reyes Hevia, quien la visita frecuentemente en su domicilio al que concurre en su automóvil marca Suzuki, de color amarillo, y que estaciona frente al edificio en que vive. Agrega que cuando salen lo hacen en el vehículo, pero ignora o relacionado a un posible seguimiento, y que cuando salen van a casas de parientes, al cine, etc.

**Marcos Bronstein Bordali** quien a fojas 2976 vuelta. manifiesta que conoce a Arturo Alvarez Sgolia desde hace más de treinta años, por medio de su familia, ha observado que tiene una buena conducta. Agrega que es una excelente persona, respetado por sus amigos, y cree que no eludirá la acción de la justicia.

**Samuel Antonio Canales Contreras**, declara a fojas 2480 y manifiesta que es abogado querellante en la causa por la muerte de Juan Alegría Mundaca desde le año 1989 y tiene oficina en el mismo lugar que el abogado Jorge Saavedra Canales querellante en la causa por la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. En esta oficina también trabaja Héctor Celedón Nohra, mayor de Ejército en retiro que trabajó en la en la Central Nacional de Informaciones, teniendo conocimiento que junto al abogado Saavedra se entrevistaron con una persona que se les indica como responsable en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro Jiménez y Juan Alegría en dos oportunidades en Santiago y una en buenos Aires, antes que hubieran antecedentes en contra de la misma. Por ello es que luego, sin el conocimiento de Saavedra y Celedón, se coordinó con la Policía de Investigaciones la detención por la Policía Argentina de aquella persona. A fojas 2667 vuelta expresa que en entrevista con Patricio Roa Caballero en el Anexo Cárcel Capuchinos, les entregó la información respecto de los posibles inculpados en el homicidio de Tucapel Jiménez.

**Antonio Enrique Bobadilla Hagcinthe**, declara a fojas 2313 y expresa que a Ruth Jiménez Arratia, persona que en el mes de diciembre de 1991 viajó a Venezuela dejándole las llaves de su departamento para que le regara las plantas. Un día 2 de diciembre se presentó el administrador del edificio Juan Leiva Leiva, junto con funcionarios de Investigaciones quienes portaban una orden de allanamiento respecto del departamento de la señora Ruth, no

teniendo inconvenientes en que ingresaran al departamento, desde donde sacaron unos documentos que había en un sobre.

**Juan Luis Caro Gatica**, a fojas 347 vuelta, quien expone que conoció a Tucapel Jiménez, sólo de vista, en principio, desde el año 1973, mes de octubre, oportunidad en que ingresé a trabajar a DIRINCO, como auxiliar. Posteriormente fue escalando posiciones hasta llegar a chofer. Se retiró en el año 1978.

En el año 1975, mediante una comunicación que le hizo el Jefe del Departamento de Adquisiciones, no recuerda el nombre, pero era marino, se le destinó como chofer del Jefe del Presupuesto, don Tucapel Jiménez, en esa oportunidad recién le vino a conocer personalmente, trabajó para él un período bien corto, aproximadamente seis meses, no más. Mientras estuvo trabajando como chofer de él, siempre le habló, aconsejándolo y diciéndole que no hiciera cosas que fueran en mi contra o en contra de compañeros, siempre él estuvo preocupado de los problemas que uno tenía, como también de los demás trabajadores de DIRINCO. Comenzó a conversar luego de un período de más o menos dos semanas, ya que en principio él desconfiaba, porque que le habían dicho que le habían destinado como su chofer para que lo vigilara, hecho que no era ni es efectivo. Según Tucapel Jiménez, cuando le expresó esto, le habían dicho a él que lo vigilaba, y fundamentaba debido a que había sido recomendado por un coronel de Ejército para ingresar a DIRINCO, lo que a él le dije era efectivo, pero nada tenía que ver con los militares.

En cuanto a su muerte, expresa que solo se enteró por los periódicos, y al saberlo, como es taxista y trabaja exclusivamente de noche, el día en que supe lo estaban velando, yo me encontraba en mi domicilio y conversando me dijeron que tenía que ir, ya que si bien no tuve gran relación con él, en cuanto a tiempo, había sido mi jefe. Por esta razón concurrí a la ANEF y llegó a ésta, más o menos las tres de la madrugada, en atención al trabajo de noche; allí conozco al administrador y al ingresar se puso a conversar con él, más o menos media hora más tarde llegaron a ANEF dos personas más, a las cuales no conocía, los que al llegar al lugar saludaron a las personas que allí estaban, que eran más o menos cinco o seis, el individuo alto, comenzó a conversar y a decir que los que habían causado la muerte a Tucapel, tenían que haber sido gente especializada. Informó, también, quien había sido militar y que actualmente era contador de un banco, precisamente el del "Estado".

Luego de un rato, uno de ellos preguntó, donde podríamos tomarnos un trago, y me invitaron, retirándonos y dirigiéndonos en un automóvil taxi Chevette, el cual conducía el tipo rubio, y al que el individuo que decía ser el contador del Banco del Estado decía ser su cuñado. En el trayecto al Dante, el individuo alto, le solicitó que le mostrara su cédula de identidad, y le manifestó que no tenía ni portaba documentos, a esto, el tipo alto, dijo que "andaba sapeando a ANEF y que era un sapo de la CNI", ignora porque dijo esto.

**Norman Percy Coxhead Escobar**, quien a fojas 7299 declara que comparece en calidad de testigo de conducta de Juan Carlos Arriagada Echeverría, a quien conoce desde que era niño, por haber conocido a sus padres en la ciudad de La Serena. Estima que se trata de una persona respetuosa, amable y educada, dedicada a su trabajo y estudios, honorable, y que, previo al procesamiento en estos autos, jamás tuvo conocimiento que tuviera algún problema de índole judicial. Agrega que el señor Arriagada es por formación una persona responsable y disciplinada y por ello cumplirá todas las obligaciones que el tribunal le imponga.

**Olga Fresia Espinoza González**, a fojas 338, quien expresa que ratifica su declaración extrajudicial y manifiesta que conoció a Tucapel Jiménez en el año 1979, siendo presentados por Chela Montecinos, quien era presidenta de un centro de padres y apoderados. En la oportunidad, se efectuaba una reunión abierta y de tipo gremial. Se hicieron amigos con Jiménez y comenzó a visitar su negocio de peluquería, conversaban de diferentes cosas, muy poco sobre sus actividades como gremialista.

En relación a la oportunidad en que fue despedido de DIRINCO, recuerda que le invitó a una reunión homenaje a don Clotario Blest, en esa oportunidad, muchas personas dijeron que podían hacer un paro por el hecho de su despido, pero él se negó rotundamente, por cuanto sólo era él el despedido, dando a entender que no quería que otras personas se vieran perjudicadas.

Expresa que Tucapel Jiménez le dio a entender que era radical y anti marxista, pero principalmente anteponía ante todo su condición de gremialista.

Nunca Tucapel me contó que fuera seguido o que estaba vigilado, ya que él lo que menos hablaba era de su vida privada.

En cuanto a lo acontecido el día del velatorio al cual concurre luego de enterarse por la prensa de su fallecimiento, señala que una mujer, a la que no identifica, dijo “que habiendo asistido Tucapel a una reunión días antes, éste había dicho “alguno de nosotros va a morir”, sin dar mayores detalles ni antecedentes al respecto.

**Miguel Arturo Estay Reino**, a fojas 5547 manifiesta que conoció a René Basso Alarcón aproximadamente en el año 1969 con motivos de las actividades de las Juventudes Comunistas, teniendo entendido que Basso Alarcón había hecho cursos de inteligencia en el extranjero, uno en Cuba y otro en la República Democrática Alemana, por su parte lo había realizado en la Unión Soviética, al retorno desde el extranjero René Basso quedaba como jefe del Aparato de Inteligencia del Partido Comunista. Por lo anterior desarrollaron actividades juntos, continuando su trabajo después del 11 de septiembre de 1973, es así que a René Basso le detienen el 19 de diciembre de 1975 y al él 22 del mismo mes año recobrando la libertad en el mes de abril o mayo del año siguiente. En el tiempo que permanecen detenidos junto a Basso no se comunican. En 1976 ó 1977 se vuelven a ver con René Basso quien se dedicaba a la venta de libros, contándole de su mala situación económica, por lo que lo contacta con el hermano de su padre Pedro Estay, quien tenía la representación de firmas estadounidenses y su establecimiento se encontraba ubicado en la calle Luis Thayer Ojeda. Por las vinculaciones de amistad que tiene con René Basso en marzo de 1982, aproximadamente tres días antes que lo mataran, Basso se comunicó por teléfono con él y manifestándole que tenía un problema y que se encontraba nervioso, respondiéndole que como se verían el fin de semana en esa oportunidad podrían hablar del problema. Con posterioridad al fallecimiento de René Basso se enteró que los que le mataron buscaban algo que no pudieron precisar también tiene conocimiento que allanaron el departamento donde se encontraba el establecimiento comercial de Pedro Estay en Luis Thayer Ojeda. A la semana del fallecimiento de René Basso se contactó con él Roberto Fuentes Torres apodado “el Walli”, quien le preguntó antecedentes de las circunstancias del fallecimiento de René Basso. No tenía conocimiento que Pedro Estay se dedicara a la importación de armas desde los Estados Unidos. Cuando se encontraba detenido en el Centro de Detención de Puente Alto al ingresar a la torre cinco la persona que indica (Carlos Herrera Jiménez) aproximadamente en el año 1984 se trasladó hasta donde se encontraba él pues eran los dos únicos habitantes del lugar y le expuso, sin que él le tocara el tema, que no tenía nada que ver en la muerte de René Basso Alarcón, lo que le exponían para que tuviera claridad al respecto.

**Pedro Sergio Estay Pérez**, a fojas 5976 en forma extrajudicial menciona que realizó labores de importación de distintos productos desde Estados Unidos a Santiago poniendo como operarios a Carolina Guzmán y a René Basso Alarcón, quien se encontraba encargado de las oficinas y de efectuar pagos durante sus ausencias de Chile que eran frecuentes y prolongadas, por cuanto tenía su domicilio en Estados Unidos y representaba distintas empresas de ese país en Chile. En torno a las armas que fueron incautadas desde la Armería Italiana ello se produjo por cuanto fue requerido para la entrega su personal existiendo solo una de estas armas en un primer momento y ante la insistencia de funcionarios de una institución militar que presionaron a los encargados de la Armería se debió entregar la segunda. Esta

solicitud le fue comunicada por los dueños de la Armería Italiana y por esto es que se les llevó la segunda de las armas. La entrega fue efectuada por René Basso y la señorita Carolina Guzmán. En torno a las circunstancias en las que se efectuó el retiro de las armas en mención no tiene conocimiento. Si mal no recuerda Fernando Campos, uno de los dueños de la Armería Italiana, fue quien le informó que los funcionarios mencionados procedieron a incautarse del armamento. No tiene conocimiento que se le hubiere entregado algún documento con motivo del retiro de las armas.

**José Carlos Fernández Jorquera**, a fojas 750 señala que es Secretario de la Secretaría Nacional de los Gremios cargo en el que fue nombrado con posterioridad a la renuncia de Misael Galleguillos. Expresa que supo de la existencia del Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista al que pertenecía la mayoría de las personas que trabajaba en la Secretaría Nacional de los Gremios, el cual tenía como el elemento principal apoyar al gobierno de la época no supo de otra actividad de este organismo.

**Jorge Enrique Fernández Parra**, a fojas 3792 manifiesta que se desempeñó como director de la división de comunicación social del gobierno desde el mes de diciembre de 1979 y hasta abril de 1982, sus funciones consistían en asesorías en materias de comunicación, elaboración de políticas de comunicación y contactos con los medios de prensa. Este organismo se encuadraba dentro del ministerio Secretaría General de Gobierno que estaba a cargo del general Julio Bravo posteriormente venía el subsecretario General de gobierno que era Jovino Novoa y de quien dependían tres divisiones: de Organizaciones Civiles, Administrativas y de comunicación Social conocida como "DINACOS". En el periodo comprendido entre el 22 y el 26 de febrero de 1982 recuerda que el Presidente de la República realizó una gira al sur del país, concretamente para la inauguración de parte de la carretera Austral, en esta oportunidad acompañó al primer mandatario quien se dirigía directamente en diferentes oportunidades a los periodistas motivo por el cual no se efectuaban comunicados de prensa, debido a lo anterior es que no hizo ningún texto respecto a la intervención del Presidente en la ciudad de Calbuco en que podría haber hecho referencia a las expresiones de Tucapel Jiménez. Respecto del homicidio del dirigente gremial antes señalado manifiesta que concurrió a una reunión de análisis convocada en el ministerio del interior a la cual concurrió el subsecretario general de gobierno Jovino Novoa; el subsecretario del interior Enrique Montero; el director de Investigaciones general Paredes; el director de la Central Nacional de Informaciones general Humberto Gordon y un general de Carabineros al parecer el general Alegría, reunión en la cual se señaló que no existía ningún antecedente concretó respecto de los autores de ese delito instruyendo en el sentido que se realizaran todas las diligencias destinadas a esclarecerlo. Tampoco en esta ocasión existió comunicado por cuanto el ministro del interior habló directamente con la prensa.

**Sergio Emilio Godoy Descouviens** a fojas 5238 manifiesta que conoce desde hace más de 25 años a Miguel Hernández Oyarzo, por razones de orden profesional, agrega que le consta se trata de una persona honesta, responsable, trabajadora de buenos principios éticos. Por conocerlo como una persona muy correcta cree que Hernández cumplirá con todas las obligaciones que el tribunal le imponga.

**Luis Enrique Alejandro González Poblete**, a fojas 4165 manifiesta que fue jefe del departamento jurídico de la Vicaría de la Solidaridad desde junio del año 1976 y hasta el año 1988. En la calidad antes indicada le correspondió tomar conocimiento de diferentes problemas relacionados con procesos judiciales, que el año 1982 concurrió una persona y dijo llamarse Galvarino Ancavil Hernández señalando que tenía antecedentes respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, siguiendo el procedimiento establecidos para estos casos le asigno el abogado de turno para que se hiciera cargo de los distintos antecedentes, es así como tres días se redactó una declaración jurada la que este ratificó mediante su firma ante notario. Esta persona señaló que haría abandono del país mediante medios propios lo cual hizo con



posterioridad. Al enterarse en la Vicaría de la Solidaridad que Galvarino Ancavil era la calidad de agente de los servicios de seguridad del régimen se creyó pertinente poner en conocimiento de la embajada de Francia este hecho como el antecedente de haber prestado declaración en torno al caso, lo que podría ameritar se cursaran sus requerimientos con mayor prontitud, lo que sucedió en la práctica. El único favor que se le solicitó a Ancavil que indicara el lugar de su domicilio en Francia pues se creía que se podría requerir prestara testimonio en forma judicial vía exhorto, circunstancia que tiene entendido se dio posteriormente. Con la declaración prestada ante notario Galvarino Ancavil viajó al extranjero. Una vez efectuado este viaje se puso en contacto con el abogado Enrique Silva Cimma a quien le hizo entrega de este documento.

**María Carolina Guzmán Arenas**, a fojas 6212, expresa que trabajó como secretaria de Pedro Estay desde 1980 en las oficinas que tenía en Luis Thayer Ojeda N°183, en el que sus labores eran netamente administrativas. El señor Estay era representante en Chile de una empresa norteamericana del área textil, Burlington, que era el fuerte del negocio, y a la vez representaba a la empresa Remington en artículos de pesca y caza, aun cuando esto último lo hacía en menor cantidad. Expresa además que el señor Estay importaba directamente para sus clientes lo que le solicitaban y por esa razón no tenían bodegas. La persona que veía todos los antecedentes y realizaba los trámites era el ayudante del dueño de nombre René Bassoa, el cual era tranquilo, culto y poco comunicativo. Lo que tiene conocimiento respecto de armas es la importación que efectuaba en relación a escopeta de caza no a otro tipo de armas. No tuvo conocimiento de nada especial que le uniera a Pedro Estay con la Armería Italiana, por cuanto este se comunicaba con el dueño señor Monacci, con el cual le unía una relación de amistad, y se intercambiaban impresiones respecto de las especies que este pudiera haber traído o las que requería el señor Monacci. Respecto de unas armas que supuestamente pudiera haber traído el señor Estay y retiradas de la Armería Italiana no tiene conocimiento.

**Davor Harasic Yaksic**, a fojas 11844, manifiesta que ingresó al Consejo de Defensa del Estado el año 1972, asumiendo la calidad de Consejero el año 1990, por lo que toma parte en la determinación de estrategias, decisión sobre recursos a interponer en los distintos procesos y conocimiento de informes de causas en que se tenía interés, ya sea por la materia, su cuantía, connotación política o económica y personas que pudieran estar involucradas en los mismos; entre ellas recuerda se informó que en los procesos en que se investigaban sucesos relacionados con el Instituto de Seguros del Estado, existía la posibilidad de un cuestionamiento de conducta de una de las hijas de Augusto Pinochet Ugarte, como también otro proceso sobre calificación de Quiebra de la empresa VALMOVAL, o PSP y posteriormente como Pinocheques. En torno a este último proceso se planteó la posibilidad que existieran irregularidades en la tramitación con anterioridad a 1990, por lo que se encomendó el estudio de los antecedentes al Consejero Juan Pablo Román, recordando que en el curso del procedimiento se alteró el tribunal que lo sustanciaba, esto es del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago al Segundo, quedando a cargo de la investigación el magistrado Jorge Colvin Trucco.

El abogado y Consejero Eduardo Urrejola quedó a cargo del procedimiento criminal de la calificación de Quiebra de VALMOVAL (PSP) y el abogado Juan Pablo Román mantuvo la competencia en lo civil. Ambos profesionales debían informar en torno al avance en la sustanciación de los procesos respectivos, lo que cumplían con periodicidad. En Julio de 1995, quien era presidente del Consejo de Defensa del Estado, el abogado Luis Bates, debió viajar urgente a Londres, Inglaterra el fin de semana del 14 al 16 del citado mes. El día viernes 14 de julio de 1995 se tiene conocimiento que el magistrado del Segundo Juzgado del Crimen cerró sumario en el expediente criminal en referencia, lo cual motivó la petición expresa del Presidente Luis Bates para preocuparnos de este proceso. Teniendo en consideración que el Consejo de Defensa del Estado no tiene establecido el cargo de Vicepresidente,

se resuelve la titularidad del órgano por medio de subrogación por el Consejero de mayor antigüedad, la cual, en esa ocasión, la detentaba el profesional Eduardo Urrejola, quien manifestó la voluntad de no asumir tales funciones, ante ello, y como segunda antigüedad debía yo realizar las labores de Presidente subrogante. Con los antecedentes aportados y las circunstancias ya narradas, se decide por unanimidad del Consejo estudiar la situación del proceso el día martes 18 de julio, reunión que efectivamente se realiza y se escucha la exposición del abogado Eduardo Urrejola en torno a la posible existencia de un hecho punible y de eventuales responsabilidades en el mismo, acordando, luego del debate correspondiente, solicitar el auto de procesamiento de quienes, tenían participación en el delito. Como se sabía que entre las personas imputadas se encontraba Augusto Pinochet Hiriart, se estimó conveniente informar de la decisión del Consejo al gobierno, a través del señor Ministro del Interior, lo que cumplió en la mañana del día siguiente y a primera hora de la tarde quedó presentado el escrito correspondiente en el Segundo Juzgado del Crimen de la capital.

El día viernes 21 el magistrado negó lugar a la solicitud de auto de procesamiento, lo que estimó debería ser analizado en la reunión del día martes 25 para decidir el curso de acción en dicho proceso. El día lunes 24 en horas de la mañana recibió el llamado telefónico del señor Ministro del Interior don Carlos Figueroa, quien le solicitó se entrevistara con el Presidente de la República en el Palacio de la Moneda, lo que efectivamente hizo aproximadamente a las 11.00 horas del mencionado día. Al llegar al Palacio inmediatamente fue conducido hasta las oficinas de Su Excelencia el Presidente de la República, don Eduardo Frei Ruiz- Tagle por el señor Ministro del Interior. El señor Presidente le expuso que la actuación de el Consejo de Defensa del Estado podría incidir en poner en peligro el estado constitucional de derecho según cual fuera la decisión que se adoptara por el Consejo en torno a la resolución del señor Juez del Segundo Juzgado del Crimen en el proceso seguido en contra de Augusto Pinochet Hiriart, por lo que le solicitaba formalmente no se recurriera de apelación en torno de la negativa a someter a proceso a la mencionada persona, circunstancia que avaló y reafirmó el señor Ministro del Interior, todo lo cual se sustentó en presiones de que había sido objeto el señor Presidente.

Agrega que la carga emocional de tal solicitud le llevó a meditar profundamente lo que sería su conducta con los Consejeros, a los que visitó personalmente, transmitiendo en forma objetiva, y lo más fidedigna que le fue posible, la petición presidencial, y por su parte hizo algunas diligencias para verificar la magnitud de las consecuencias de la decisión que adoptaría el Consejo de Defensa del Estado, entrevistándose con el ex Presidente Patricio Aylwin Azócar, quien no tenía antecedentes al respecto y con un sacerdote, el cual me corroboró lo expuesto por el Primer Mandatario.

Personalmente estima que el primer garante del Estado Constitucional de Derecho y su preservación era y es el Presidente de la República, quien, de acuerdo a los distintos elementos de juicio que maneje, debe adoptar las decisiones que más convengan al país, por lo que estimó que careciendo de antecedentes no podía cuestionar el juicio del Primer Mandatario. No obstante lo anterior pidió al señor Carlos Figueroa se le autorizara a poner en conocimiento de la opinión pública la petición que se había formulado al Consejo de Defensa del Estado, recibiendo por respuesta que el señor Presidente no sólo estaba de acuerdo, y por ello autorizaba se hicieran públicos los antecedentes, sino que se lo pedía.

El día martes 25 de julio de 1995 se reunieron los Consejeros, y al inicio de la reunión manifestó que se reservaría la expresión de mi voluntad en torno al tema que nos convocaba para el final, puesto que el Presidente tiene voto dirimente y porque no quería influir en la decisión de sus colegas. Luego de la deliberación se acordó no apelar de la decisión del juez señor Colvin, con dos votos en contra, lo que puso en conocimiento de los medios de comunicación social que se encontraban presentes, como además del

fundamento de la decisión y de la solicitud que había formulado el señor Presidente de la República. La actuación del Consejo de Defensa del Estado fue conforme a lo decidido.

Adjunta en el acto el libro “ la Historia oculta de la transición” ,escrito por Ascanio Cavallo, que desde la página 291 narra el suceso a que se ha referido, que el tribunal incorpora al proceso.

**Carlos Julio Hernández Tapia** a fojas 730 manifiesta que se desempeñó como Secretario Regional de los Gremios en la V Región, en 1979 fue trasladado a la Secretaría Nacional de los Gremios. En 1979 fue designado Director de la Escuela Sindical, en la que se desempeñó hasta Septiembre de 1981, durante su permanencia sólo se dedicaban a la capacitación de los dirigentes de los trabajadores. Expresa no tener conocimientos respecto al Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista.

A Tucapel Jiménez no lo conoció y se enteró de su muerte por las publicaciones de la prensa.

**Carlos Eduard Hepp Klapp**, quien a fojas 5676 manifiesta que conoce a Roberto Schmied Zanzi desde que ambos eran cadetes en la Escuela Militar ,y le consta que es una persona intachable, tranquilo caballeroso, honesta y que lo ha visto alterado o en una conducta impropia.

**Fernando Hormazabal Díaz** a fojas 3935 señala que se desempeñó como director de organizaciones civiles desde enero de 1982 a febrero de 1983 en que pasa a ocupar el cargo de subsecretario del Ministerio Secretaria General de Gobierno, del cual dependía aquella organización. Al hacerse cargo de las nuevas funciones dio preeminencia a lo relativo a la juventud y las mujeres dejando para el final la Secretaría Nacional de los Gremios es por ello que no recuerda el llamado efectuado por el dirigente sindical Tucapel Jiménez para aglutinar a los trabajadores en defensa de lo que entendían como sus conquistas. No recuerda haber participado en una reunión citada por el ministro de la cartera Secretaría General de Gobierno para analizar lo relativo al llamado que hiciera el referido sindicalista. Tampoco recuerda que se hubiera tocado el tema en alguna otra oportunidad anterior.

**Enrique Leonidas Lazo Osorio**, a fojas 148, expone que es propietario de un automóvil Peugeot 404, pintado de color verde nilo, el cual tiene raspaduras en el lado izquierdo, puertas delanteras y trasera derecha, además tiene descuadrada la puerta derecha trasera, y varios otros detalles , por debajo esta pintado todo de negro con una pintura de limpieza anti óxido, en su totalidad. El vehículo le fue sustraído desde la calle Diez de julio con San Ignacio, en donde lo había dejado estacionado el día 25 del mes de febrero último, aproximadamente a las 09:30 horas, sustracción que habría ocurrido entre esa hora señalada y mediodía. Efectuó la denuncia después de buscarlo y no ubicarlo, iniciándose la causa rol 28.767-6 en el Octavo Juzgado del Crimen de esta ciudad.

**José Antonio Leal Labrin**, a fojas 5352 expresa que de acuerdo a su conocimiento la empresa CODELCO Chile tenía contratados servicios con el objeto de controlar e infiltrar agentes de la Central Nacional de Informaciones en las labores que desempeñaban sus trabajadores a nivel ejecutivo como de empleado, con lo cual se pagaba una retribución en dinero por parte de CODELCO. Adjunta la documentación correspondiente.

**Juan Alejandro Lucar Figueroa** a fojas 6746 declara respecto de la irreprochable conducta anterior de Hernán Ramírez Rurange, a quien conoce desde el año 1980 por razones de carácter profesional y de amistad. Le consta entonces que se trata de una persona proba, correcta, amistosa, ecuánime, justa y honorable.

**Juan Julio Marin Lamas**, a fojas 409 vuelta, expone que trabajó un vehículo automóvil Chevrolet Opala, taxi, de propiedad de Valericio Orrego desde el mes de enero de 1982, pero como a los 15 días chocó este automóvil en las puertas derechas, sin consecuencias graves ni tampoco los daños del vehículo eran muchos. Agrega que por razones índole conyugal no podía seguir y entregó el vehículo, no lo hizo directamente a Valericio Orrego, por

cuanto esto fue un día sábado, sino que lo dejó a su hija. Manifiesta no haber hecho viajes especiales en el automóvil y que lo tuvo a su cargo entre el 14 y 30 del mes de enero.

**Alvaro Marín Orrego**, a fojas 3565 señala que fue contratado como abogado por Alvaro Corbalán para defenderle en la investigación de la muerte de Juan Alegría Mundaca. Tiene conocimiento que la viuda del carpintero Alegría por conversación directa con Corbalán, aceptó desistirse de la querrela presentada en su contra recibiendo a cambio una suma de dinero que le proporcionó Alvaro Corbalán. No tiene conocimiento de la participación del Ejército en la satisfacción del pago efectuado a la viuda. La única diligencia que le consta practicada por el Auditor General del Ejército en ese proceso fue el hecho de tratar de componer un malentendido generado entre los abogados por la divulgación por medio de la prensa de un informe que había solicitado en forma reservada a un facultativo.

**Ramón Estanislao Maturana Bravo**, a fojas 445 vuelta, expone que adquirió un edificio de tres pisos ubicado en calle Serrano N°135, e instaló en el segundo piso la oficina de su importadora de perfumería, con el nombre de fantasía Comercial "Pabepa".

Manifiesta que cuando se iniciaron los trabajos se encontró gran cantidad de propaganda pro-gobiernista ya que funcionaba antes una agrupación de trabajadores, que arrendaban a Jaime Labarca Jahn, quien podría proporcionar mayores antecedentes. Señala que es falso que haya negado la entrada al edificio.

Agrega que el edificio era administrado por un departamento del Edificio Diego Portales donde debió concurrir para regularizar una situación relativa a los teléfonos.

**Luis Orlando Maureira Acuña**, a fojas 408 vuelta, quien expone que es Tesorero de la Agrupación de Trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, que maneja la cuenta corriente de la Agrupación, que es bi-personal, por lo que los cheques deben ser firmados por él y por el Presidente, don Valericio Orrego, de quien es amigo, ya que lleva diecinueve años en el Ministerio.

Expresar que salió de vacaciones el día 22 del mes de febrero de 1982 y dejó un cheque que tenía el objeto de proveer de fondos a la Agrupación por si se necesitaba dinero, documento que podía ser cobrado por Valericio Orrego, y que cumplía el objetivo de pagar gastos mortuorios o de movilización, esto en el estricto caso que se necesitara. Se fue a San Sebastián y el día 25, Valericio Orrego, llegó después de las 10.00 horas, llevándole un catre de campaña que le había encargado, estuvo en el lugar media hora y se retiró manifestando que venía a Santiago. El día 26 viajó a Santiago con el objeto de efectuar diversos pagos, lo cual se hace generalmente los días viernes, función que nunca delega y hace personalmente.

Agrega que había dinero suficiente para pagar el cheque por la suma de \$20.000 que había dejado, no había problemas de cheques ni dineros y la razón del viaje de Orrego el día 25 de febrero citado fue sólo de llevarle el camarote.

**Sergio Manfredo Morales Fuentes**, a fojas 278 vuelta, quien manifiesta que es rondín de los edificios ubicados en calle Curicó con Lira, y su labor consiste velar por que no ingresen vehículos extraños al interior de los estacionamientos, es así como se ha percatado que diariamente llega hasta allí y estaciona frente a los departamentos un automóvil de color amarillo, ignora marca pero parecido a un Charade y Suzuki, propiedad de un hombre que es pololo de una señorita de ese edificio, a la que conoce por el nombre de Gilda.

Al hombre sólo lo ubica de vista, e ignora su nombre, es alto, moreno y usa el pelo corto.

Expresa que ignora todo antecedente con respecto de la muerte de don Tucapel Jiménez de la que se enteró por la prensa. Agrega que ignora en que trabaja el dueño de ese vehículo.

**Jorge Alberto Gustavo Muenke Schneidewint**, a fojas 392 recuerda que mandó a su empleado Sergio Bórquez a recoger papeles que estaban botados en el borde del estero Marga- Marga, y entre la basura encontró el carnet de conducir perteneciente a Tucapel Jiménez Alfaro, el documento estaba en buen estado y el empleado, se lo entregó a la Secretaria, disponiendo que se enviara mediante telegrama a Santiago, a la dirección que estaba en dicho carnet, esto lo hizo por ser un documento indispensable; y siempre que se encuentran documentos se envían de esta manera.

**Norma Novoa Valenzuela**, a fojas 385 vuelta quien manifiesta que Manuel Contador Novoa, es su hijo, casado con una señorita funcionaria de Ejército, de nombre Marta Elena Molina Muñoz, funcionaria en ese momento de la Central Nacional de Informaciones, y de quien su hijo se encuentra separado de hecho, desde hace un año y medio a esta fecha. Agrega que su hijo no vive con ella, que le visita de vez en cuando, e ignora su domicilio.

Su hijo fue funcionario del Banco del Estado, y actualmente trabaja en el Banco de Santiago y se encontraba con licencia médica.

**Sergio Hernán Nuñez Silva**, a fojas 376, manifiesta que efectivamente en el mes de febrero de 1982 viajó a Santiago con el fin de arreglar problemas conyugales. Dio el nombre de Carlos Valencia, para mayor ubicación de personas que concurrirían porque estaba por instalar un garage de mantención mecánica y automotriz, en la ciudad de Talca. Para los efectos de buscar personal, fue que me entrevisté con aquellas personas antes mencionadas, pero en ningún momento y bajo ninguna circunstancia tenía el ánimo de contratar personal privado de vigilancia.

Sobre la persona de don Tucapel Jiménez Alfaro, dice que sólo en los periódicos ha leído su nombre y personalmente no tuvo relaciones directas ni sociales con él.

**Santiago Luis Obregón Focillas**, a fojas 337, quien expone que ratifica su declaración extrajudicial y expresa que posee un automóvil Chevy Chevette, que trabaja en Aeropuerto Arturo Merino Benítez y desde hace un tiempo se dedica a taxear en Santiago.

El día 25 del mes de febrero del año 1982, recuerda que en circunstancias que estaba trasladando una pasajera por Panamericana, hasta la Estación Central, y transitaba por esta carretera en dirección al Sur, se detuvo en la esquina de Panamericana con Juana de Atala, según supo se llamaba la calle lateral, dado que en el semáforo le dio luz roja, al momento de reiniciar la marcha con el cambio de luz, miró hacia la izquierda y pudo ver un automóvil particular, no recuerda color, pero no era taxi, del cual se bajaron tres personas, más o menos bien vestidas, todos varones y corrieron a un vehículo automóvil taxi, que estaba parado, en atención a que tenía luz roja, en calle Enrique Soro, orientado en dirección a Panamericana. Las personas corrieron hacia vehículo y tomaron cada uno, una de las puertas disponibles, subiendo al móvil, del cual no recuerdo marca y tipo, lo que si sabe es que era un taxi. Toda esta maniobra se desarrolló en tres o cinco segundos, no vio nada más, ya que salió con el semáforo en verde y que hizo un comentario a la pasajera que llevaba diciéndole que era un asalto, por cuanto le llamó mucho la atención toda la maniobra efectuada por los individuos.

Las características físicas de los no las recuerda por no haberse fijado, además la distancia, de unos 30 metros, y el tiempo que tomó la acción no le permiten dar algún detalle, agrega que sólo se fijó más en un individuo que vestía de traje gris, que subió por la puerta trasera izquierda del vehículo, el cual se veía más o menos de un metro y ochenta centímetros y de pelo oscuro.

Agrega que Investigaciones confeccionó un plano de su apreciación sobre lo relatado.

**Valericio Hermenegildo Orrego Salas**, en sus declaraciones de fojas 310, 351, 441, 476, 595, 626, 630, 618 vuelta, 1599, 360 vuelta, 363, 364, 416, 3363. manifiesta que es Presidente de la Agrupación de Trabajadores del Ministerio de Obras Públicas, y en razón de esas labores conocía a Tucapel Jiménez Alfaro, desde un año antes de su fallecimiento. Agrega que Tucapel

Jiménez le planteó la posibilidad de ingresar al “Grupo de los Diez”, pero por su posición de apoyo al Gobierno, se negó a esa proposición. Refiere que se enteró por la prensa que Tucapel Jiménez había hecho un llamado a las diferentes agrupaciones gremiales para formar un Frente Único de Trabajadores, y días después de ese llamado, también por intermedio de la prensa, se impuso de la muerte del sindicalista. Expresa que al analizar el hecho, al igual que otros dirigentes, llegó a la conclusión de que trataba de un homicidio de tipo político y que sus autores podrían pertenecer a la extrema izquierda o a la extrema derecha. Ignoraba que se le hubiera mencionado como sospechoso en la comisión de este delito y de ser eso efectivo, cree que obedece a una maniobra de tipo político de un ex-dirigente de nombre Héctor González, con el cual tiene desavenencias. Con ocasión de participar en una comida junto al dirigente Carlos Santa María, éste sospechó que le estaba grabando la conversación, y para demostrarle que estaba equivocado, lo invitó a que le registrara las vestimentas, a lo que se negó. En el mismo local comercial de Santa María, trabajaba Patricio Pezoa, con quien ha tenido contacto sólo de orden comercial y es falso que lo haya presionado para que entregara información de las actividades del Santa María, y tampoco es verdad que le hayan presentado funcionarios de la Central Nacional de Informaciones con el mismo fin. Con respecto al día 25 de febrero de 1982 señala que viajó a la localidad de San Sebastián, solo, en su furgón marca Dodge, saliendo de Santiago a las 08:30 horas; regresó de San Sebastián alrededor de las 15.00 horas en el mismo vehículo. Manifiesta ser propietario de otros dos vehículos, un “Ford-Falcon” año 1970, patente GIF-622 de Quinta Normal, color verde, que utiliza para movilizarse y un taxi “Chevrolet-Opala” año 1978, que desde diciembre de 1981 a marzo de este año estuvo guardado en un servicentro de calle Las Rejas con Alameda. En 1979 Misael Galleguillos, le solicitó información sobre las actividades del llamado “Grupo de los Diez”, por la importancia que estas actividades significaban en ese momento político, determinado especialmente por un boicot internacional hacia Chile y que ese Grupo apoyaba, que aprovechando su amistad con Santa María entregó información sobre lo que conversaban. Posteriormente, Misael Galleguillos le presentó un funcionario de la Central Nacional de Informaciones con el fin que le entregara información en forma directa. El funcionario de la Central se presentó con el nombre Manolo. Por intermedio de Manolo conoció a otro funcionario de la CNI, Carlos Santander con el cual quedamos en contacto más estrecho y recibía mis informaciones. Recuerda que con ocasión de asistir a una reunión social a realizarse en el local de Santa María y a la cual también iba a asistir Tucapel Jiménez, Carlos Santander le entregó una grabadora pequeña, para que grabara las conversaciones de los asistentes, pero el artefacto comenzó a emitir ruidos, lo que hizo que Santa María se diera cuenta, luego de salir del local con Pezoa, con el cual se dirigió a calle Ahumada, donde entregó la grabadora a Carlos Santander. El objetivo principal de su asistencia era grabar las conversaciones de Tucapel Jiménez o cualquiera otro dirigente del “Grupo de los Diez”, pero no asistió a esa reunión el dirigente Jiménez. Lo ocurrido con la grabadora le hizo perder la amistad de Carlos Santa María, con el cual nunca más tuvo contacto. En relación al taxi “Opala”, patente GKD-876, de Quinta Normal, hace presente que lo entregó el 22 de febrero de 1982 a un chofer de nombre Patricio Pereira, a quien conocí en la Agrupación de Taxistas de la Torre Santa María. Con respecto a este mismo móvil, agrega que su color a la fecha de compra era marrón y a fines de enero de este año, lo hizo pintar con colores de taxi. Después de haberlo pintado entregó el automóvil a un chofer de nombre Juan Marín Lamas, quien lo tuvo a su cargo durante dos semanas, ignorando lo que hizo con el vehículo, porque desapareció y finalmente dejó el vehículo en su domicilio, “chocado”. Con respecto a sus otros vehículos, un furgón marca “Dodge” y un automóvil Ford “Falcón”, permanecieron en su domicilio hasta el 31 de diciembre de 1981, los que hizo trabajar en el Ministerio de Obras Públicas, para movilizar al personal que fiscaliza los dineros en las Plazas de Peajes. Agrega que la actividad de

informador a la Central Nacional de Informaciones, la cumplía porque pensaba que estaban haciendo un bien, de acuerdo con sus ideas políticas, las cuales eran antagónicas al grupo formado por Tucapel Jiménez, Eduardo Ríos, y otros, entre los cuales, por cierto, estaba Santa María, y al cual en principio trató de ingresar. Inclusive en una oportunidad fue a una reunión al negocio de Santa María en donde trató algo de esto y como no le gustó lo que decían, no me interesé mayormente. Todo esto fue antes de que le pillaran grabando las conversaciones. Siempre concurrió al local de Santa María en busca de información. Hacer presente que Patricio Pezoa colaboraba con los agentes de la Central Nacional de Informaciones, proporcionando información. No tiene conocimiento si éste era pagado. Ignora lo referente a las amenazas que se le habrían efectuado a éste. También ignora si a éste le ofrecieron dineros o recompensas por estos informes.

**Miguel Eduardo Ortega Riquelme**, declaró a fojas 1155, 1684, y expone que es sacerdote y que afines del año 1989 llegó hasta el Seminario Menor un agente o ex agente de la Central Nacional de Informaciones quien le expuso tenía algunos antecedentes que aportar respecto del caso de Tucapel Jiménez Alfaro y luego de diversas conversaciones optó por entregarle un documento anónimo con partes escritas y otras en blanco, en que se mencionaba a los autores de este delito, recordando que posteriormente individualizó a estas personas como agentes de DINE y que le expuso el nombre recordando en esa ocasión los apellidos de uno de ellos. Esta persona le entregó elementos diversos de la causa criminal por lo que comprobó que efectivamente tenía antecedentes fidedignos, los que proporcionó al abogado Jorge Saavedra, reconociendo que el documento que rola a fojas 1113 es el que entregó al mencionado abogado.

A fojas 6731 señala que respecto a la forma como llegó a sus manos el documento que se encuentra acompañado en autos en el cual se expresa la responsabilidad de algunas personas respecto de los hechos investigados en esta causa, puede decir que en su vida pastoral y pública ha sido transparente, lo que genera en la gente de distintos sectores la confianza suficiente para conversar con él, es así como en el año 1988 llegó un individuo a hablar con el hombre Miguel Ortega, no con el sacerdote, lo que afirma pues no le expuso que deseaba confesarse o tener una conversación reservada con él a lo cual accedió pues atiende a todas las personas que tiene interés en plantearle sus inquietudes. De este modo le señaló que había sido agente de la Central Nacional de Informaciones, que tenía cierta información que podría ser de utilidad para esclarecer un caso judicial manifestándole luego que era respecto de la muerte del sindicalista Tucapel Jiménez Alfaro, todo lo que escuchó atentamente indicándole nombres que no pudo retener, pidiéndole que le planteara estos antecedentes a los abogados de la causa, específicamente a Enrique Silva o Jorge Saavedra, pero en un principio no se mostró dispuesto a ello. Sin embargo en las diversas entrevistas obtenidas por esta persona, accedió a entregarle un documento con la información parcial de lo que le había dicho y a entrevistarse con el abogado Jorge Mario Saavedra pues no fue posible ubicar a Enrique Silva Cimma, de este modo y en cierta forma quedó tranquilo en lo que respecta al conocimiento que tomaría la justicia de los hechos expuestos por esta persona. Al llegar a plantearle los hechos e individualizarse como un agente de la Central Nacional de Informaciones lo escuchó con mucho acogimiento lo que permitió que manifestar todo lo que estimara pertinente, de nada le interrogó, pues nada sabía del caso, solo la información general adquirida por los medios de comunicación social. Llegó un momento en que se individualizó como Héctor Celedón Nohra, que había ocupado un cargo de importancia en la Central Nacional de Informaciones, de lo cual podía dar prueba pues tenía información que en ese momento no era pública y estaba relacionada con otros hechos tales como las diligencias desplegadas, en su oportunidad, por el gobierno para impedir el viaje a nuestro país del sindicalista Polaco Lech Wallesa. De esta forma y en una primera ocasión se entregó un anónimo con todas las referencias de nombres en blanco

en lo relativo al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y Juan Alegría Mundaca, pidiéndole que el cumplimiento de este documento se lo entregara a la abogado Jorge Mario Saavedra, lo que entiendo realizó. Pero, no obstante lo anterior, le solicitó que le proporcionara los nombres que en ese momento pudiera indicarle, lo que realizó respecto del homicidio de Alegría Mundaca, procediendo a escribir en su despacho tales identidades, limitándose a señalarle en lo relativo al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro la identidad de su autor. Estos antecedentes fueron proporcionados en un primer momento por él al abogado Saavedra y complementados por Héctor Celedón Nohra en una nota todo lo cual rola en autos. Adjunta en el acto de su declaración los documentos originales que le entregó Celedón Nohra al conversar con él, lo que están relacionados con la visita frustrada de Lech Wallesa, lo que se ordena agregar a los autos.

**Jorge Raúl Ovalle Quiroz**, expone a fojas 3185 que el día 25 de febrero de 1982, estando en su domicilio aproximadamente a las 21.30 horas recibió un llamado telefónico de Hernol Flores, quien le comunicó que Tucapel Jiménez se encontraba desaparecido y que temía que estuviera detenido, y le pidió que redactara un recurso de amparo, con una reacción propia de quien habla por teléfono le dije “ a Tucapel no lo detienen sino que lo expulsan o lo matan”, sin conocer aún la suerte que estaba corriendo Tucapel.

Refiere que el mismo sindicalista le relató algún tiempo atrás que sabía que estaba sentenciado, lo que le preocupaba enormemente. Me advirtió también que le era imposible tomar precauciones, pero que, en todo caso, algunas providencia tomaría al respecto.

El martes 23 del mes de febrero citado, invitó a comer a su casa a Hernol Flores y Tucapel Jiménez, con quienes se reunía de tiempo en tiempo a conversar acerca de problemas políticos, sindicales y gremiales. Ese mismo día, a mediodía, el General Leigh, concurrió a su oficina a fin de que le redactara un mandato. Aprovechando la oportunidad lo invité en los siguientes términos; Si no tiene nada que hacer déjese caer por mi casa, pues van a ir dos amigos suyos.

En la noche, todavía con luz de día, alrededor de las 09:00 horas, llegaron Tucapel y Hernol juntos y Leigh inmediatamente después. Al llegar este último le advirtió a Tucapel que lo venía siguiendo un auto de arriendo que posteriormente se estacionó frente a la casa, en la acera opuesta. Hecha esta advertencia me asomé a la reja de mi casa y puede constatar la efectividad de lo afirmado por Leigh.

Esa noche, después de la comida, pasearon un rato y acompañó a Tucapel hasta su automóvil que estaba estacionado a la cuadra siguiente de mi domicilio, allí Hernol le ofreció acompañarlo, en vista de que lo andaban siguiendo, Tucapel rechazó esta oferta, diciendo que no porque ya estaba acostumbrado a ello.

A fojas 3185 agrega que conoció a Tucapel Jiménez Alfaro en el año 1955, con el cual se visitaban en sus domicilios, es así que el día martes 23 de febrero de 1982 llegó hasta su hogar ubicado en Avenida El Bosque en su automóvil taxi, y tras de él arribo el general Gustavo Leigh Guzmán, quien realizó un comentario en torno a que dos taxis seguían a Tucapel Jiménez Alfaro. Alguno de los asistentes quisieron salir a ver a estos individuos, pero optó por hacerlo personalmente, y estableciendo que en uno de estos móviles se encontraban tres sujetos a los que encaró con la mirada, dichas personas mantuvieron fija la mirada al frente y no se inmutaron, regresando a la reunión de camaradería que tenían en su domicilio. Se dijo que éstos eran vehículos usados por la Central Nacional de Informaciones, pero lo cierto es que no se les tomó la patente y no está en condiciones de reconocer a ninguno de los individuos que se encontraba al interior de los vehículos. La reunión desarrollada en su domicilio tenía por objeto estudiar la forma de unir a las diferentes organizaciones sindicales de trabajadores. El día 25 de febrero de



1982 en horas de la tarde, cuando se supo del desaparecimiento de Tucapel Jiménez Alfaro, su teléfono, el de Hernol Flores, el de Gustavo Leihg y el de la A.N.E.F. quedaron sin tono esto es sin recibir ni cursar llamadas, por lo cual la compañía de teléfonos no entregó explicación.

**Sergio Edgardo Oyaneder Casanova**, a fojas 252 manifiesta que por razones de índole laboral conocía a varios dirigentes gremiales y el 3 de marzo de 1982 de las alrededor de las 01:30 horas, en circunstancias que se dirigía a mi domicilio de pronto escuchó que alguien le dijo “negro” miró y sintió un empujón, cayó de bruces al piso de un automóvil, alguien le puso los pies encima, al tiempo que el vehículo se ponía en marcha por Alameda hacia el poniente, le pusieron scotch en los ojos y le interrogaron sobre su familia, respecto del dirigente Juan Campos, sus relaciones con la Coordinadora Nacional Sindical y finalmente respecto de los motivos que tuvo para asistir a los funerales de Tucapel Jiménez. En el interrogatorio utilizaban mucho las palabras groseras y su lenguaje era vulgar.

Cree que lo llevaron al sector de Angostura, donde lo hicieron beber una botella de pisco y continuaron con el interrogatorio. Horas después, lo dejaron en el centro de Santiago, diciéndole que tenía setenta y dos horas para abandonar el país y si no lo hacía, lo iban a matar, lo mismo que a su mujer y su hijo.

**Eleodoro Segundo Parra Mendoza**, quien a fojas 200 vuelta expone que tiene su domicilio en Lipangue, a unos dieciséis kilómetros al norte de la carretera que va al Túnel Lo Prado, en el camino que se conoce como “Camino a Lampa”, y trabaja para el un muchacho de dieciséis años de nombre Jorge Luis Flores Miranda, quien el día Jueves 25 de febrero 1982 cuando volvía a trabajar cerca de las 14:00 horas, le contó que en el camino, cerca del puente Peralillo, a unos tres kilómetros al sur, había visto un automóvil estacionado a la orilla oriente, que se había acercado a él y que en su interior había una persona boca, con sangre en la cara. El muchacho agregó que no iba a dar cuenta porque lo podían detener, le dijo que era grave y que no se metiera. Agrega que no fue a comprobar lo dicho por el muchacho ya que me encontraba trabajando. En horas de la noche se enteró por la radio que se había encontrado un hombre muerto en el interior de un automóvil en el camino a Lampa.

**Nancy Fabiola Parra Rubilar**, a fojas 5531 señala que vive en calle Alonso Trueno N° 141, El Olivo “B” Paradero 39 de San Bernardo, recordando que el día 19 de marzo de 1982 al salir de su casa aproximadamente a las 08:30 a.m., escuchó que una persona corría pidiendo auxilio por que pretendían darle muerte, advirtiéndole que era su vecino René Bassoa Alarcón al cual le seguían unos individuos vestidos de terno color azul oscuro, de corbata, lentes que parecían espejo, usaban pelo corto y el más alto portaba un maletín y un arma y el más bajo corría simplemente al lado de él, observando que en un momento determinado René Bassoa se tropieza en una piedra oportunidad en que le disparan y cae al suelo observando que se pegó en la cabeza, los individuos siguen corriendo perdiéndoles de vista.

**Tegualda Pavéz Muñoz**, a fojas 442, expone que es dirigente de Ferrocarriles del Estado como Presidente del Sindicato N° 3, que abarca de Santiago a Cocharca.

Agrega que en febrero de 1982, a su regreso de vacaciones, encontré un recado en su escritorio, era un llamado urgente a una reunión que se iba a realizar en la Secretaría General de los Gremios. Al llegar a la reunión, era presidida por Misael Galleguillos y estaban allí el periodista Ramón Ortiz, Rene Sottolichio, un dirigente de Carozzi de apellido Lillo. Se habló que nosotros teníamos que hacer un trabajo de convicción en nuestras bases, a objeto que no se hiciera caso a dicho llamado. Todo esto lo habló Galleguillos, quien agregó que detrás de todo esto estaba el comunismo, que se quería mezclar sindicalismo con política. Manifestó Galleguillos, que este llamado era para presentar oposición al gobierno y al que sólo querían dañar. Durante gran parte de la reunión se habló exclusivamente de eso.

Manifiesta que mientras se habló del problema relacionado con el llamado a la Unidad Sindical, efectuado por dirigentes que no eran de la Secretaría de los Gremios, no se mencionó a persona alguna por su nombre, sólo se habló de la oposición.

**Patricio Ricardo Pereira Abarca**, a fojas 449, expresa que hace un año y tres meses aproximadamente, conoció a don Valericio Orrego Salas, quien es propietario de un automóvil marca Chevrolet Opala, cuando concurrió al sindicato, recuerda que lo llevó Juan Marín, quien dirigía en sus inicios dicha agrupación.

Al enterarse que Orrego se encontraba sin chofer para su taxi, en fecha que no puede precisar, concurrió a su domicilio, ofreciéndose para trabajarle el vehículo, el Sr. Orrego obtuvo patente del vehículo, y en el mismo día comenzó a trabajar, lo que hacía todos los días, durante lunes a sábado, cuando lo entregaba para retirarlo el día lunes. No recuerda haber estado con el vehículo parado en el mes de febrero, ya que trabajó desde el día que recibió el auto.

El taxi lo entregó después de haberlo conducido desde febrero de 1982 a mayo del mismo año de Obras Públicas, ignora que otras actividades realiza.

**Felipe Santiago Pereira Becerra**, a fojas 262, expresa que conoció a Tucapel Jiménez, fue amigo de él, de los hechos sólo sabe lo que ha publicado la prensa.

Refiere que según le relató su secretaria al día siguiente del funeral de don Eduardo Frei, llegaron hasta la oficina dos sujetos preguntando por Ernesto Vogel, y se retiraron. Posteriormente, ocho días más o menos volvieron dos individuos más, en esta oportunidad habrían preguntado por Manuel Bustos, se les informó que no se encontraba y los individuos leyeron un papel que portaban en el cual tenían los domicilios y números telefónicos de las personas que trabajan en esa oficina, profirieron amenazas, en cuanto a Manuel Bustos, dijeron "que no siguiera hueviando", en cuanto a Walter Vidal, la otra persona que trabaja allí, dijeron que sabían de sus amistades, y asimismo que sabían que era amigo de Guido Ossandon y "que igual los tenían en la mira, como a todos nosotros. Nosotros no dimos importancia a este hecho y no hicimos nada, relacionándolo con la alocución que hizo Vogel en el funeral del Sr. Frei.

En una tercera oportunidad, volvieron otros dos individuos, siempre encontrándose la señora Ayala sola, la retuvieron tomándola de los hombros y vaciaron su cartera y trajinaron los cajones de los escritorios llevándose documentación que no pueden precisar, ya que allí sólo tienen estudios técnicos sobre materias laborales y previsionales.

Hace presente que todos estos datos corresponden a los dichos de doña Gladis Ayala y que según ella todos los individuos que habían concurrido a la oficina eran personas distintas.

**Absalon Antonio Pérez Muñoz**, a fojas 133 expresa que fue yerno de Tucapel Jiménez y que el día del velatorio se encontraba junto a unas pocas personas, los dirigentes, Milenko Mihovilovic, el administrador del edificio Gustavo Soto, Arnaldo González y otro señor de nombre Alamiro Guzmán y cerca de las 2 de la madrugada, llegaron unos individuos a ver el féretro de Tucapel, estos ingresaron y salieron luego de estar un rato en el interior del hall donde se le velaba, luego que se retiraron éstos llegaron otras personas, una dijo haber sido chofer de don Tucapel en DIRINCO, allí estuvo conversando conmigo y posteriormente, llegó un señor de más o menos 1.80 mts. de físico más o bien atlético, moreno de lentes oscuros, cabello negro, bien vestido, y dijo que era muy amigo de Tucapel y que sentía un gran aprecio por él, expresó que si lo veían allí podría perder su trabajo. No le pareció bien que se encontraran Carabineros en el control de entrada y que su vehículo lo había estacionado más o menos a doscientos metros, se dirigió a Milenko y le dijo que le conocía, y que se habían encontrado en una oportunidad, pidió que le presentaran al resto de las personas que allí estaban, y se puso a hablar de que para él estaba claro el asunto y que el causante de la muerte de Tucapel era CNI y agregó que creía que pensábamos lo mismo que él, estuvo más o menos

media hora o una hora, y conversó más con Milenko Mihovilovic, dice haber escuchado al sujeto decir “a Ud. Yo lo conozco y en una oportunidad nos vamos a encontrar”, Milenko le insistía en que le dijera donde lo había visto o conocido, pero este señor no le dijo.

El individuo alto, que dijo ser trabajador del Banco, agregó que los tajos que tenía Tucapel en el cuello habían sido efectuados por un especialista, persona entrenada, ya que los cogotos sólo lo hacían para un lado.

Hace presente que el chofer del taxi y que dijo ser el chofer de Tucapel en DIRINCO, le contó a modo de anécdota que estaba trabajando en su vehículo en horas de la madrugada por calle Mapocho, lo tomó un señor que dijo ser de la CNI y que este le había preguntado si no tenía miedo de trabajar, que él le había respondido que no, y que lo que fue a dejar a Quinta Normal.

Posteriormente más o menos a las 3 o 4 de la madrugada, llegaron dos personas más, ambos rubios, los que permanecieron mirando la cara, en el féretro de diferentes ángulos y durante quince minutos, estos se retiraron y alguien dijo que uno de esos individuos era de la DINA.

Agrega que Tucapel Jiménez le comentaba siempre que era seguido y que él sabía perfectamente que la DINA, según expresaba, le tenía estrecha vigilancia, que al lugar fuera era seguido. También le contó en relación a un asalto que hubo en la ANEF años atrás, que habían sido los de la DINA, ya que uno de los individuos de este organismo, que había concurrido a Investigar, fue reconocido como participante en el asalto.

**Patricio Del Transito Pezoa Araya**, a fojas 357 vuelta expresa que trabajó para Carlos Santa María en su tienda de ropas, ubicada en calle Bandera N° 883, desde el año 1977 aproximadamente. Carlos Santa María es dirigente sindical, perteneció al grupo de los diez, más o menos en el mismo año que comenzó su trabajo para Santa María, a través de éste conoció a Valericio Orrego, dirigente en ese entonces del Ministerio de Obras Públicas. La tienda vendía a sindicatos, por ello comenzó a tratar a Orrego, y llegó a estimarlo como hijo a padre, es así como transcurrió el tiempo, y Orrego comenzó a solicitarle ayuda, para que obtuviera datos de las actividades de Carlos Santa María padre, de los dirigentes con quienes se reunía, y de los puntos de reunión que tenían. Primero lo solicitó como un favor hacia él y posteriormente comenzó a ofrecerle dinero, ayuda económica, etc. Pasado un tiempo Valericio Orrego llegó a visitarlo a su domicilio en compañía de quien, según dijo, era funcionario de la CNI y andaba en un vehículo Peugeot blanco, usaba barba, y se apoyó en su automóvil mostrando un revolver. El hombre le solicitó que adquiriera datos, que les entregara información, a cambio le darían trabajo, al que sólo tendría que ir a firmar y cobrar sueldo, le ofrecieron casa y otras garantías económicas. Como se negó este individuo, que dijo llamarse Carlos Santander, le amenazó diciéndole “si no me ayudas huevón, mato a tu hijo”, agrega que se veía un tipo decidido, pero pese a esta amenaza se negó a entregarles información. Estas visitas se repitieron a su domicilio, solo Santander acompañado de dos individuos más. Orrego dejó de acompañarlos, cuando iban estos otros individuos, que dijeron llamarse Marcos de la Fuente y un tal Manolo, que según decía Orrego era oficial de Ejército, le hacían las mismas proposiciones, siempre bajo amenazas y presiones, inclusive en cierta oportunidad, a la fuerza, lo metieron a un vehículo en el cual se movilizaban, éstos iban en diferentes vehículos, tales como Fiat 600, Fiat 147, el Peugeot 504 blanco, señalado anteriormente. Esto se arrastró desde el año 1977, hasta julio del año 1980, hasta que por las mismas razones dejó de trabajar con el Sr. Santa María, para evitar problemas y dio cuenta de ello a Santa María, padre.

En cuanto a Carlos Santander; este le manifestó estar encargado de la vigilancia de Tucapel Jiménez, que lo seguía, lo vigilaba en la casa, en la Anef, y donde fuera, “nada más le dijo, esto se lo dijo, porque le manifestó en una oportunidad que no conocía a Tucapel Jiménez, que yo no tenía nada que ver con esa gente, por eso él le manifestó que vigilaba a Jiménez ya que “él me había visto en compañía de dicho dirigente”

Agrega que los individuos no lo molestaron más cuando dejó de trabajar para Carlos Santa María, pero Orrego hasta el mes de noviembre del año 1981 le siguió insistiendo para que le diera información, para así él entregarla al CNI.

En cuanto a la grabación de la conversación que sostuvieron Orrego y el Sr. Santa María, debe manifestar a US. que efectivamente en una oportunidad, Valericio Orrego, llegó a conversar con Santa María y en un momento algo sonó y Orrego se puso nervioso, y salió en dirección al baño, luego se retiró. Yo había salido antes y esperaba a Carlos Santa María, hijo, cuando Orrego bajó, y me expresó “este huevón me pilló grabando, ahora va a saber todo el grupo de los diez que me pilló con la grabadora”, luego me enseñó una pequeña marca General Electric y el motivo de la grabación era obtener alguna información que le fuera útil, para su trabajo de informar a la CNI, según el manifestaba.

**Luis Rolando Pino Moreno** quien a fojas 3161 expresa que está casado desde 1969 con Gloria Jiménez, quien era familiar de Tucapel Jiménez Alfaro, persona esta última a la que veía ocasionalmente, tenía con él una relación esporádica y circunstancial. Además estaba distanciado de él por sus actividades políticas, en razón de que es carabinero.

En cuanto a su situación en Carabineros dice fue normal hasta que se le dio de baja temporalmente, en febrero de 1982, mientras se aclaraba la muerte de una mujer con la que había estado ligado sentimentalmente.

Agrega que está separado de su mujer desde hace 14 años, y no recuerda haberle expresado que hubiera detenido el vehículo de Tucapel Jiménez el día de los hechos, no es efectivo y dice sólo han querido perjudicarlo con ello, no es cierto que haya reconocido a Haydee Fuentes su participación en los hechos. Agrega que el día que se hizo una fiesta familiar tuvo que abandonar el club donde se realizaba porque lo trataban de asesino y le querían pegar, ignorando el porqué le hacían tales imputaciones.

A fojas 3260 y 4887 agrega que las imputaciones que se le hacen se debe a que tenía malas relaciones con su cónyuge de quien ha estado separado en varias oportunidades, incluso tiene la custodia de sus hijos. Hace entrega al tribunal de cartas que dan cuenta de ello.

Agrega que no ha tenido participación en los hechos, que nunca ha participado en CNI u otros organismos de seguridad.

Señala además que fue dado de baja en Carabineros y reincorporado cuando el tribunal sobreseyó la causa en que se investigaban los hechos que motivaron la baja.

Reitera que nada tiene que ver con la muerte de Tucapel Jiménez.

**Miguel Angel Armando Poblete Rodríguez**, a fojas 3594 dice que fue invitado a trabajar en la Dirección de Inteligencia Nacional como abogado aproximadamente en agosto de 1976, en donde debía a tender lo relativo a materias laborales del personal civil y el asesoramiento del régimen de bienes de esta institución, para regularizar lo relativo a los inmuebles que manejaba ella, es así como en un primer momento se conformó la sociedad Dirección Nacional de Rehabilitación que se nutría con dineros del presupuesto nacional y posteriormente se usó como pantalla o fachada la sociedad Villar y Reyes limitada hasta octubre o noviembre de 1977 en que se ceden los derechos de sus socios a Alberto Elissalde Muller y al compareciente, cambia de este modo la razón social a Servicios Industriales Elissalde y Poblete Limitada la cual siguió operando con posterioridad. En 1979 se pone término a esta la sociedad en referencia y se constituye la Sociedad Comercial y Servicios Boxer Limitada cuyos socios fueron Alberto Elissalde Muller y Cesar Risi y el compareciente y opera hasta 1983. La sociedad Poxer Limitada ocupó las oficinas en calle Nueva York 53 oficina 81 en donde tenía sus estudios la ex radio Balmaceda. Todas estas sociedades nunca hicieron declaraciones de Impuesto y se usaron simplemente de fachada para poder cumplir con el pago de los empleados civiles.

**Pedro Enrique Rapimam Venegas**, a fojas 277 vuelta, expone que en el mes de enero de 1982 el Banco del Estado y llamó a concurso para guardias de seguridad, y se presentó mucha gente, pero no había contratación de guardias por particulares, no tuvo conocimiento de ello.

**Regord Cornejo Alberto Eduardo**, a fojas 733, 4636 y manifiesta que perteneció a la Secretaría Nacional de los Gremios desde 1975 a 1977. Con posterioridad a la fecha de retiro de Misael Galleguillos efectivamente retiró una documentación relativa a gastos la que entregó al coronel Hormazábal, director de Organizaciones Civiles.

**Miguel Gilberto Reyes Hevia**, a fojas 273 señala que es propietario de un automóvil marca Suzuki de color amarillo patente GOC-166 de la Comuna de Renca y en el que visita diariamente a su novia Sara Avila Riquelme con domicilio en calle Curicó N° 375, entre calle Lira y Portugal, por tal razón estaciona su automóvil todos los días.

Dice no conocer a Raúl Jiménez Leiva, e ignora los motivos que tiene éste para creer que le ha seguido.

Con respecto a sus labores particulares expresa que es empleado en el Ministerio de Defensa.

**Manuel Rioseco Vásquez** a fojas 100 expresa que conoció a Tucapel Jiménez y era amigo de él, por muchos años, más de veinte, y que al enterarse de su muerte el día viernes 26 del mes de febrero, por medio de un llamado telefónico, inmediatamente se dirigió a la ANEF y posteriormente el abogado Aldo Signorelli, le solicitó le acompañara a unos trámites.

Recuerda claramente que esa mañana llegaron al Instituto Médico Legal a tratar de informarse, y les manifestaron que el cuerpo de Tucapel, estaba siendo autopsiado por lo que no pudieron ingresar. De ese lugar se fueron a la Séptima Comisaría de Carabineros a Renca, para ver el vehículo, y tener una mejor apreciación del hecho. Pudo mirar el vehículo desde el exterior, el cual estaba lleno de polvo, y sin tocar nada, miró desde una ventana, apreciando que el asiento delantero derecho del vehículo estaba lleno de sangre y sobre el piso bastante acumulada y lo que le hizo pensar médicamente que a Tucapel le habían degollado ya en estado de inconsciencia, por cuanto era un goteo de sangre pausado. Pude apreciar también, que hacia la parte del respaldo del asiento había sangre por escurrimiento. De esta unidad policial se volvieron al Instituto Médico Legal y por razones profesionales, pude ingresar a la sala de autopsia, en donde se encontré con un compañero de curso, médico del Instituto Médico Legal, de nombre Sergio Larraín, que le acompañó a la sala de autopsia, esto sería aproximadamente a las 12:15 horas, del día 26 citado. Ingresó y vio el cadáver ya preparado para la necropsia, destapado en su caja craneana, con el cuero cabelludo hacia delante, por lo que no pudo ver la cara y con el corte en el tórax, apreció allí una pequeña erosión en el brazo derecho que le pareció post mortem, pudo ver claramente las heridas del cuello las que fueron según su impresión vitales, esto es heridas causadas en vida, pero en estado de inconsciencia, en ese momento llegó a la sala la Dra. San Martín, quien le fue presentada por el Sr. Larraín, la doctora le preguntó dirigiéndose también a él "qué era lo que hacía allí, cuando iba a concurrir un médico de la Presidencia", por lo que salió de inmediato, ya que así se dispuso.

**Judith Oriana Rivera Alvarez**, a fojas 277 expresa que su cónyuge Sergio Nuñez Silva es profesor jubilado y tiene una especie de taller de torno en la localidad de Ancud, pero ignora si éste está en esa ciudad o se trasladó a la ciudad de Talca en donde tiene a su padre, ignora las actividades que él desarrolla.

**Juan Antonio Rivera Oyarzun**, 267 expresa que es funcionario inspector de la Municipalidad de Viña del Mar, en tal calidad verificó que en el estero Marga Marga frente a un estudio fotográfico había basura por lo que notificó al dueño que debía retirarla, lo que no se cumplió, pues días después pasó y basura estaba en el mismo lugar. En ese instante llegó el dueño de

laboratorio y le dio plazo de media hora para que cumpliera lo requerido, lo que le consta se cumplió.

Respecto de la documentación allí encontrada tomó conocimiento de ella por la prensa.

**Eliana Alicia Rivero González**, a fojas 253 refiere que su esposo, Sergio Edgardo Oyaneder Casanova el día 3 de marzo de 1982 llegó a la casa alrededor de las 15:30 horas, cojeando de la pierna izquierda y quejándose de dolores en el brazo derecho; la lengua en la tenía inflamada y sus ropas estaban muy sucias. Le contó que en la madrugada de ese día había sido secuestrado por desconocidos los que lo golpearon, interrogaron y amedrentaron

Agrega que antes que ocurriera el secuestro, recibió llamadas telefónicas, a distintas horas, de personas que luego colgaban, y se había percatado que desde hacía un mes, que el edificio en que residen era vigilado por un individuo rubio, peinado hacia atrás, alto, ojos claros, de regular contextura, de más o menos 30 años. Después del secuestro de su esposo, han continuado los llamados en la misma forma, pero el 9 de marzo, alrededor de las 22:30 horas, recibió un llamado de un nombre que no se identificó, quien le dijo que estuviera tranquila porque le faltaba poco y cortó la comunicación. Lo extraño es que nuestro número de teléfono no aparece en la Guía”.

**Isaías Roa Bustamante** quien a fojas 515 declara extrajudicialmente que es el padre de María Roa, y conoció a Tucapel Jiménez en razón de las relaciones sentimentales que unían a éste con su hija.

Agrega que vio a Tucapel Jiménez las veces que visitó su domicilio, en razón de encontrarse su cónyuge afectada de la salud, que no tenía otro contacto con Jiménez, ya que él no visitaba a su hija.

**María Guadelia Roa Cerda**, a fojas 219, expresa que conoció a Tucapel Jiménez el año 1969, en que ingresó a trabajar en DIRINCO, en el año 1970 comenzaron a tener relaciones sentimentales, las que se acrecentaron y casi convivían ya que se veían diariamente, de esta unión nació un hijo, relación que se mantuvo hasta el último tiempo en la misma forma, él la visitaba como de costumbre y llegaba a su casa después de desocuparse, esto es entre 19.30 a 20 horas a excepción de los días de reuniones en que llegaba más tarde.

Refiere que más o menos desde el año 1978, Tucapel Jiménez le conversó de que era seguido en diferentes vehículos, tales como citronetas, automóviles de diferentes tipos, etc. Expresa que no vio los vehículos que le vigilaban, pero él cuando llegaba a su departamento le decía que se asomara y señalaba el vehículo que le seguía y vigilaba, estos eran automóviles nuevos y viejos en algunas oportunidades, los que se retiraban inmediatamente después que Tucapel se iba a su domicilio.

Con relación a amenazas que le efectuaran él nunca le comentaba, salvo en una oportunidad en que le mostró un panfleto en que se le decía “que era un traidor” y que se encontraba en peligro de muerte, estaba confeccionado a roneo y Tucapel lo rompió, según le comentó el documento le había llegado por correo, amenaza que recibió un poco antes o después que ocurriera el asalto a ANEF.

En este último tiempo Tucapel, se veía como de costumbre, nunca le comentaba los problemas laborales, muy tranquilo, y le avisaba de sus reuniones o asambleas, advirtiéndome que iba a llegar más tarde.

El día miércoles 24 del mes de febrero fue el último día que lo vio, llegó a su departamento fueron al domicilio de una amiga en Príncipe de Gales, A buscar a su hijo, volvieron a su casa, y Tucapel Jiménez se retiró aproximadamente a las 22 horas, como era su costumbre, sin tener noticias de él durante todo el día siguiente.

El 25 de febrero de 1982, siendo más o menos las 22:30 horas recibió un llamado de Arinda, la sobrina de Tucapel, quien le preguntó si él estaba allí, pero nada le contó que estaba desaparecido.

Al día siguiente por medio de un llamado telefónico de una amiga a las 07:30 horas, se enteró que Tucapel Jiménez había sido encontrado muerto en su automóvil.

Hace presente que constantemente cuando el sindicalista se encontraba en el domicilio, se recibían llamados preguntando por diferentes personas, es así como el día 22 de febrero de 1982, encontrándose Tucapel en el domicilio preguntaron por un Sr. Washington Sepúlveda, contestó que la persona no vivía allí y no le conocía, Tucapel, le expresó que ese señor había sido un ex-dirigente de la Salud. El día 27 de febrero cerca de las 07:30 horas, recibió un llamado era la misma voz, esta vez preguntó por una señora Elcira, le pedí que me dijera el número telefónico con el cual quería hablar y le dio uno similar al suyo, solo cambiando un número, llamó a ese teléfono y allí no existía ninguna persona con ese nombre.

Agrega que el día 26 de febrero en horas de la mañana el abogado Héctor Pino Ponce, padrino de su hijo, trató de llamarla es de El Quisco y no se pudo comunicar porque su teléfono no respondía, lo que le hace pensar que ese día mi teléfono fue bloqueado, ya que sólo recibía llamadas de Santiago.

A fojas 543 que expresa que a la semana siguiente del asesinato de Tucapel Jiménez Alfaro personas armadas llegaron a su domicilio a efectuar un allanamiento, dejando retenidas en el interior del departamento a una vecina y a una señora que cuidaba a su hijo, expresando que eran funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, efectuándole diferentes consultas, con posterioridad lo cual se retiraron, enterándose al día siguiente que sus hermanos Olegario, Jaime, Nelson y Oscar habían sido detenidos por investigaciones, tomando conocimiento por su padre que habían sido funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, que después de ser interrogados y fotografiados fueron dejados en libertad, debido a ello su padre, que tiene 76 años sufrió un ataque cardiaco.

A fojas 3598 señala que Tucapel Jiménez Alfaro tenía conocimiento que era seguido, es así que en una oportunidad que fueron a despedir a un familiar su hijo se extravió, Tucapel Jiménez se puso frenético, muy nervioso, oportunidad en que vio a una de las personas que les seguía, que era alto, blanco y un poco delgado y usaba botas vaqueras, al cual posteriormente volvió a ver con motivo del interrogatorio que le efectuó el personal de la Central Nacional de Informaciones en su domicilio. Los seguimientos que se efectuaban a Jiménez Alfaro señala que eran en vehículos pequeños y grandes, pintados con colores particulares y también como taxi.

**Nelson Antonio Roa Cerda**, a fojas 545 manifiesta que su hermana María tenía una relación sentimental con Tucapel Jiménez Alfaro, por lo que a una semana de su fallecimiento funcionarios de la Central Nacional de Informaciones llegaron a detenerle a su casa, pues dijeron debían tomarle declaración, siendo trasladado a un lugar desconocido, preguntándole la razón por la que había matado a Jiménez, a lo que respondió que no lo había hecho que cumplió turno como chofer en el Hospital donde trabaja. En horas de la mañana lo fueron a dejar a su casa.

**Olegario del Carmen Roa Cerda**, a fojas 547 dice que su hermana María Guadalupe tuvo una relación sentimental con Tucapel Jiménez Alfaro, por lo que a una semana de su asesinato lo fueron a buscar funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, los que lo trasladaron hasta un cuartel en el cual lo interrogaron respecto de la muerte de esa persona y la posible participación que él pudiera tener, pero afirmando este hecho, lo que negó. En la mañana lo fueron a dejar a su casa.

**Oscar Baltazar Roa Cerda**, a fojas 545 expone que su hermana María tuvo un hijo con Tucapel Jiménez Alfaro, pero el nunca habló con él, al que vio en casa de su padre. El día 2 de marzo de 1982 llegaron unos funcionarios de la Central Nacional de Informaciones a su domicilio, señalándole que querían interrogarlo en una unidad policial, a lo que accedió, siendo trasladado a un lugar desconocido junto a sus hermanos, en donde lo interrogaron toda la noche, con el propósito que se culpaba de la muerte de Jiménez, lo que siempre

negó, en la mañana del día 3 lo fueron a dejar a su casa, indicando que la detención había sido dispuesta por el Ministro del Interior.

**Jaime Antonio Roa Cerda**, a fojas 544 señala que su hermana María Guadalupe tenía una relación amorosa con Tucapel Jiménez Alfaro y a la semana que ocurrió su fallecimiento, en la noche, llegaron funcionarios de seguridad a detenerle en su domicilio, lo trasladaron a un lugar desconocido, le interrogaron sobre los que había hecho un determinado día y afirmaban que había amenazado a Jiménez. Luego de pasar toda la noche en ese lugar le dejaron en su domicilio.

**Lucinda Rodríguez Montenegro** a fojas 5673 declara que testifica voluntariamente respecto de la irreprochable conducta anterior de Julio Olivares Silva a quien conoce desde 1961 por haber sido compañera de trabajo de su madre, le consta que es una persona buena, tranquila, de buena conducta, que jamás he tenido problemas con la justicia. Cree que cumplirá con las obligaciones que se le impongan.

**Rafael Rodríguez Salas**, expone a fojas 417 vuelta que ha concurrido en tres oportunidades al Tribunal, las dos primeras, fue acompañando a su hermano Valericio, y recuerdo que en la primera oportunidad, vino aparte de Valericio, nuestro hermano José y un señor que es tesorero de la Agrupación de Trabajadores del MOP. Posteriormente, al día siguiente, de la primera declaración prestada en el Tribunal por Valericio, concurrimos nuevamente con mi hermano José, a acompañarle al Tribunal, me recuerdo que fue esta oportunidad, un día sábado en la mañana.

Nadie, aparte de los ya mencionados, ha concurrido acompañando a Valericio hasta este Tribunal.

Agrega que es jubilado y trabaja como taxista desde enero del año 1982 con el automóvil taxi, de su propiedad, marca Datsun 150-Y, modelo 1982, patente GPC-678 de Quinta Normal.

**José de la Cruz Rodríguez Salas**, a fojas 417 expresa que concurrió en tres oportunidades al Tribunal, dos de ellas, acompañando a su hermanastro Valericio Orrego Salas.

La primera oportunidad que concurrió con el objeto de acompañar a su hermano, fue cuando éste prestó por primera vez declaración ante el tribunal, y concurrió también su otro hermano Rafael Rodríguez Salas y además un tesorero o Secretario de la Agrupación de Trabajadores del MOP. Posteriormente, un día sábado por la mañana concurrió con Valericio, y su otro hermano mencionado precedentemente.

Agrega que trabaja como taxista en un automóvil Peugeot, modelo 1969, cuyas únicas características especiales, son la parrilla y llantas, las cuales se encuentran cromadas. No recuerda número de patente.

**Graciela Guillermina del Carmen Romo Letelier**, a fojas 1433, manifiesta que fue manipuladora de alimentos de la escuela sindical entre los años 1977 y 1990, hasta donde concurrieron diferentes dirigentes sindicales como Medina, Hernol Flores, Federico Mujica y otros, también lo hizo Misael Galleguillos. Aparte de las personas que concurrían a cursos habían otros que usaban camisas negras que se reunían a cantar, entre los que se encontraba la última persona mencionada.

**María Antonieta Lobos Carvacho**, a fojas 1436, manifiesta que fue manipuladora de alimentos de la escuela sindical entre los años 1976 y 1989, hasta donde concurrieron diferentes dirigentes sindicales, como además Misael Galleguillos. Aparte de las personas que concurrían a cursos habían otros que usaban camisas negras que se reunían a cantar, entre los que se encontraba la última persona mencionada.

**María Viviana Del Rosario San Martín Herrera**, a fojas 104 expuso que ratifica íntegramente el informe de autopsia que le correspondió efectuar al cadáver de Tucapel Jiménez Alfaro, quien llegó al Instituto Médico Legal como desconocido y que se trataba de un taxista que había sido encontrado en Lampa.



En cuanto a su designación para efectuar la autopsia, expresa que se encontraba como jefe subrogante de tanatología, y el caso era de importancia y a raíz de que había en la lista dos médicos que estaban iniciándose en esta especialidad, prefirió hacerla ella personalmente.

Hace presente que inició la autopsia aproximadamente a las 10 horas, del día 26 del mes de febrero de 1982, ya que el cadáver había llegado al Instituto en horas de la madrugada, cadáver que al ver, pudo apreciar que había sido examinado por la Brigada de Homicidios y llevaba sus ropas en desorden y sobrepuestas, ya que la Brigada de Homicidios los examina completamente.

Al comenzar el examen del cuerpo, pudo apreciar que estaba en estado de descomposición, con desprendimiento de la epidermis, la cual tuvo que quitar para poder efectuar un examen minucioso en busca de lesiones, hematomas, erosiones etc. Revisó cuidadosamente las uñas, una por una, en busca de alguna huella de sangre, él tenía las uñas muy cortitas y muy bien cuidadas por lo que fue muy fácil revisarlas, sin encontrar rastro alguno de sangre u otro elemento. También pudo apreciar que presentaba en el brazo, más bien en el antebrazo una placa apergaminada, presentaba algo similar en la frente, lo que se presenta al inicio del estado de descomposición, ya que en estado avanzado se mancha completamente con estas placas apergaminadas y de diferentes colores, lo que da la impresión a la gente que no conoce y que es inexperta en esta materia de una lesión. En lo demás no presentaba en el cuerpo ninguna lesión vital, en caso de haberlo detectado habría sido insertado en el informe enviado al Tribunal.

Expresa que en un momento en que se ausentó de la sala, y volver a esta en donde se iba a realizar la necropsia, se encontró en ella a un señor desconocido conversando con el doctor Sergio Larraín, al ver una persona extraña le solicitó que se retiraran, sin decirles nada, ya que no fue presentado este señor como médico, no mencionó nada del médico de la Presidencia, ya que lo normal es que el tanatologista efectúe sola la necropsia y de hacerlo con otro profesional, ambos firman el informe correspondiente.

Hace presente que el Director le informó que iba a concurrir un médico de la Presidencia a presenciar esta autopsia, a su vez le manifestó al director que por su parte no le gustaría, pero que había que aceptarlo si lo enviaba la presidencia.

Agrega que luego que había iniciado su trabajo se acercó a la puerta un señor, al cual le manifestó desde la sala que se dirigiera a la dirección, ya que era la instrucción del Sr. Director, este señor del cual ignora su nombre, fue hasta la dirección seguramente, pero no volvió a la sala. Enterándome de que se había retirado sin que participara en nada de esa autopsia, ni siquiera como espectador.

Ignora el nombre del médico que concurrió de la Presidencia, como también ignora el nombre de la persona que estaba conversando con el Dr. Larraín en la sala donde se iba a efectuar la necropsia y que invitó a retirarse.

Agregando como último, que el cuerpo no tenía otras lesiones ajenas a las que descritas en el informe de la necropsia enviada al Tribunal.

**Sánchez Sánchez Miguel**, a fojas 1049, expresa que trabajó como vigilante de la mina La Africana, la que no está en funciones por lo que sólo debe vigilar la entrada y las casas que están deshabitadas.

Agrega que a la mina llegaban vehículos con visitas y otros con materiales y que nunca le correspondió verificar alguna anomalía al interior de la mina y tampoco vio llegar un taxi al lugar.

**Aníbal Ramón Luis Raúl Schffhauser Camposano**, quien a fojas 5674 expone que conoce a Roberto Schmied Zanzi desde el año 1980 por razones de amistad familiar y por haber trabajado juntos, cree que se trata de una persona trabajadora, responsable, hogareña, honrado y de buena conducta, y que no ha tenido problemas de orden judicial, por lo que testifica en su favor.

**José Ernesto Sepúlveda Acevedo** a fojas 446 vuelta expuso que tiene un taller de desabolladura de vehículos, en calle General Gana esquina San Ignacio, y en diciembre del año 1981, que conoce a Valericio Orrego, que le

llevó un vehículo y después le llevó un automóvil Chevrolet Opala, el que, era de color marrón o café, no recuerda bien, vehículo que le llevó para pintarlo de taxi, lo que hizo, no recuerda en que fecha.

Es todo cuanto puede manifestar dado que no puede precisar fechas en que se efectuaron esos trabajos, pero en todo caso cuando fue llevado el taxi con la abolladura en la puerta izquierda, según Orrego, habría impactado a un árbol. No ha efectuado trabajos en la parte delantera del automóvil.

**Gloria Nancy Sepúlveda Renault**, quien declara a foja 692 y 1441 vuelta que trabajó como jefa administrativa en la Escuela Sindical donde concurrieron diferentes dirigentes sindicales, además vio que se reunían personas con vestimenta especial como camisas negras que constituían un grupo paramilitar denominado Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista. Nuca vio armas en lugar pero en una ocasión Arturo Marshall le manifestó que mandara un maletín a personas de confianza por que en el interior había un revólver. En una ocasión el marido de Miriam Arias, Alfonso Urrutia llegó con un catalogo para adquirir armas, y por ultimo expresa que supo que una oportunidad Arturo Marshall, César Pinilla, Jaime Tramont y Jorge Salazar concurrieron a interrumpir una conferencia de prensa que ofrecía Tucapel Jiménez Alfaro

**Aldo Oldi Signorelli Guerra**, a fojas 4076 expone que conoció a Tucapel Jiménez Alfaro desde 1964, por unirlos unos intereses comunes como era la actividad sindical y política. Trabajaron juntos en la Dirección de Industria y Comercio (DIRINCO) por espacio de 18 años, durante el tiempo que fueron conocidos pudo advertir su carácter pacífico y entregado a las causas de los trabajadores, sin haberle conocido nunca una actitud violenta, por el contrario buscaba siempre soluciones practicas y conciliadoras. Durante el régimen militar estuvo preocupado del sector de empleados que representaba y se percató él, junto a otros dirigentes sindicales, de la ausencia de oposición política al régimen de la época y lo único que se podía hacer era tratar de aglutinar a los trabajadores para lograr que no se tuvieran mermados sus derechos. Con posterioridad a la muerte de Tucapel Jiménez la Asociación de Empleados Fiscales contrató sus servicios como abogado para patrocinar y llevar adelante la investigación destinada a esclarecer este hecho, para esto es que solicitó la práctica de diferentes diligencias y es así que tuvo conversaciones con personeros de la Vicaría de la Solidaridad dependiente del Arzobispado de Santiago en que se les informó que tenían conocimiento de la existencia de un testigo el cual tenía ciertos antecedentes relativos al caso, pero que habían optado por sacarle del país en atención al grave riesgo que corría su integridad física de permanecer en Chile. Ante este antecedente se entrevistaron con el abogado jefe del Departamento Jurídico de la Vicaria Señor González a quien le solicitaron les proporcionara mayores informaciones, a lo cual se excusó. Como la negativa de darles la información les preocupó, junto con el abogado Enrique Silva Cimma y el abogado Jorge Mario Saavedra corrieron a conversar con el cardenal Raúl Silva Henríquez a quien le expresaron respetuosamente su inquietud que la Iglesia Católica pudiera estar ocultando a uno de los eventuales responsables del crimen de Tucapel Jiménez. El cardenal Raúl Silva Henríquez los escuchó y no les dio ninguna respuesta sin embargo al día siguiente recibieron un llamado del abogado González quien los citó a una reunión y en esta les expuso que una persona de nombre Galvarino Ancavil Hernández había llegado a la Vicaria de la Solidaridad prestando una declaración jurada en relación a los antecedentes de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro y que por los hechos consignados en ella en ella se había tenido la precaución de sacarle del país. En esta oportunidad les entregó la declaración jurada firmada por esta persona y con este antecedente solicitaron se exhortara a Francia en donde Ancavil tenía la calidad de refugiado político. Con motivo de esta diligencia viajó a Francia con el objeto de ayudar a la tramitación del exhorto, es así como conversó, entre otros, con el juez Alain Berlaine quien tenía a su cargo la tramitación de la carta rogatoria y le hizo presente su interés por conversar con Ancavil, lo cual fue desestimado

por el magistrado, el cual le señaló que podía conversar con su abogado lo que hizo, pero Thierry Mignon desestimó la posibilidad del encuentro con su cliente. Evacuado el trámite de la ratificación por parte de Ancacil regresó a Chile.

Acompaña a su declaración un set de antecedentes en el cual consta que el miércoles 17 de febrero de 1982 Tucapel Jiménez Alfaro hizo público su llamado a la unidad de los trabajadores y específicamente solicitó que los dirigentes sindicales crearan una sola organización sindical instando a todas las organizaciones a unirse en un solo frente común para luchar en contra del esquema económico a objeto de que se produjera un cambio a favor de los trabajadores “Un cambio más humano y con mayor sensibilidad social” según lo dijo textualmente. Las reacciones oficiales no se habrían hecho esperar puesto que en las páginas editoriales del diario La Nación del día 20 de febrero de 1982 se acusó a Tucapel Jiménez Alfaro de “Marxista disfrazado de Socialdemócrata” que pretendía revivir la Central Única de trabajadores “CUT”. El propio Presidente de la República mientras se encontraba en gira al sur del país el domingo 21 de febrero de 1982 en la localidad de Calbuco se refirió a este llamado a la unidad en el diario, lo que fue publicado en el diario El Mercurio el 21 de febrero de 1982. Del mismo modo el funcionario de gobierno Misael Galleguillos el miércoles 24 de febrero de 1982 publicó en el diario La Nación que señalaba “Detrás del llamado de unidad gremial esta la mano comunista” aquí se transcriben declaraciones de dirigentes pero en especial de Misael Galleguillos sin nombrar a Tucapel Jiménez Alfaro expresa “Este es un gobierno de todos los chilenos y esta al servicio de la nación. Quienes buscan apoyo en el marxismo internacional son enemigos de Chile por lo tanto de su pueblo de los trabajadores”. Con esto se estaba haciendo directa alusión a la calidad de traidor, de enemigo de Chile, de enemigo del pueblo, de enemigo de la nación a Tucapel Jiménez Alfaro. En la jerga militar un traidor, un enemigo, sólo merece la muerte en esta singular guerra que se hizo vivir a Chile desde 1973. Con este calificativo se estaba sin lugar a dudas, dictando una verdadera sentencia, en contra de Tucapel Jiménez Alfaro, una sentencia que podía avalar su eliminación como efectivamente ocurre el día siguiente el 25 de febrero de 1982.

**Francisco Raúl Seve Allamand**, a fojas 8230 expresa que se desempeñó en la Auditoría General del **Ejército** entre 1990 y 1995, teniendo conocimiento que en dicha repartición existían cuatro departamentos: el departamento I de personal, que tenía a su cargo todo lo que dice relación con el movimiento de la gente de servicio de justicia del **Ejército**; el II o administrativo, tenía como funciones la revisión de las investigaciones sumarias, los informes de los auditores de las divisiones y otras reparticiones como, además, evacuar consultas administrativas de este tipo; el III de recursos procesales, se preocupaba por las causas que eran vistas en la Corte Marcial y Corte Suprema con el objeto de saber lo resuelto en ellas; el IV de defensoría de personal, se subdividía en dos secciones: la primera tenía a su cargo la defensa de los intereses del personal del Ejército en procesos judiciales en que se solicitaba este servicio el que estaba conformado por diversos abogados que llegaron del Comando de Apoyo Administrativo, constituía una especie de servicio de bienestar para el personal. La otra sección, en la que se desempeñó, requería los antecedentes de las distintas direcciones o reparticiones para respaldar las proposiciones de oficio mediante los cuales se respondían los requerimientos de los tribunales, cualquiera fuese éste, civiles, penales u otros. La orden de comando que se le exhibe por el tribunal no recuerda haberla visto pues se trata de un documento del Comandante en Jefe del Ejército al general Auditor del mismo, ajeno al personal que laboraba en forma subordinada esta última autoridad.

**Enrique Héctor Silva Cimma**, a fojas 3233 y manifiesta que fue abogado de la parte querellante de la Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ocasión en que se entrevistó con el director de la Central Nacional de Informaciones, general Humberto Gordon Rubio quien le expuso que tenía todas las garantías para ubicar a los posibles autores, ya que éstas eran las

instrucciones que había recibido del Presidente de la República, a quien preocupaba esta investigación.

**Manuel Humberto Soto Avendaño**, expresa que el día 22 del mes de febrero de 1982, trabajaba como taxista el automóvil Peugeot 404, patente POS 329 de Peñaflores, de propiedad de Israel Pimentel, pintado con los colores reglamentarios, aproximadamente a las 22 horas de ese día fue abordado por cuatro pasajeros que subieron, le indicaron donde ir, posteriormente le hicieron detener frente a la villa Esmeralda de La Granja y el individuo que estaba sentado a su lado le puso un cuchillo en el abdomen y otro de atrás en el cuello, le pidieron el dinero, que les entregó, le preguntaron por otras especies y, le hicieron bajar, dándose a la fuga con el vehículo, el cual apareció al día siguiente, es decir 23 de febrero en calle Santa Julia con Manutara, de la Comuna de La Florida. Efectuó la denuncia en Carabineros y con orden del juez retiró el automóvil de una Comisaría de La Florida el día 2 de marzo.

**Emilio Timmermann Undurraga**, a fojas 8237 expresa que se desempeñó como Director del Personal del Ejército por un lapso de 11 meses en el año 1998, tiempo en el cual, que recuerde, no le correspondió remitir hojas de vida del personal de Ejército o cuadro de destinaciones por lo mismo que él sepa no existían instrucciones específicas de la forma de satisfacer los requerimientos de tales documentos insistiendo que siempre debía responderse de acuerdo a los registros y archivos institucionales y sin omitir dato o anotación alguna. Es así como se seguía el procedimiento establecido ante los requerimientos que se formulaban por diferentes autoridades lo que se canalizaba por medio del jefe del Estado Mayor del Ejército y la Auditoría General pero toda la información era enviada desde el departamento que correspondía. Ante un requerimiento de información canalizado por la Auditoría General del Ejército no existía consulta previa, como tampoco posterior con esta repartición, simplemente se remitía la información registrada y nada más entendiendo que con ella se daba cumplimiento a lo pedido.

**Jorge Alberto Valenzuela**, a fojas 11779 expone que fue Auditor General de la Armada el año 1995, ejerciendo su profesión de abogado en forma independiente con posterioridad, circunstancia que le llevó a asumir la defensa en el proceso denominado "Operación Albania" de uno de los procesados, y al advertir la falta de coordinación con los demás profesionales, propuso realizar esfuerzos comunes en aras de evitar reiteración de argumentaciones. Tal proposición fue aceptada y lo anterior le llevó a ofrecer al Auditor General del Ejército, General Juan Romero, la posibilidad de contar con su respaldo en esta labor, fluyendo naturalmente un entendimiento que determinó se le pidiera ser intermediario en la entrega de ciertas cantidades de dinero, cuya cuantía desconozco, por el Comando de Apoyo del Ejército, a distintos abogados. De esta manera el señor Auditor del Ejército se desvinculó de esta labor, la labor en referencia la lleva adelante desde mediados del año 2.000, y no tiene ninguna atribución de decisión, sino que está orientada a coordinar lo relativo a la defensa de los funcionarios del Ejército, en retiro, respecto de procesos judiciales y la entrega de dineros para el pago de tales servicios. Precisa que no le corresponde determinar la cuantía del pago y simplemente se le remite un sobre con el dinero y se le indica al profesional al cual debe hacer entrega del mismo. Corresponde al profesional respectivo extender el correspondiente documento y al Comando de Apoyo del Ejército justificar por otra parte la naturaleza de los recursos y su inversión, puntos respecto de los cuales no tiene ninguna ingerencia.

En el inicio de las labores de coordinación a que se ha referido también recibió el requerimiento amistoso del General Víctor Lizarraga para que asumiera dichas labores de coordinación con los abogados.

\* **Víctor Federico Lizárraga Arias**, expone a fojas expone que se desempeñó como oficial de Ejército, acogiéndose a retiro con el grado de general a fines del año 1998. Por su cercanía con el General Contreras Sepúlveda, se estimó conveniente por la Institución que canalizara las preocupaciones que pudiera tener dicho General con ocasión de estar privado de libertad en el recinto penal de Punta de Peuco, por ello es que concurrió a visitarle en diferentes oportunidades, y en una de ellas le acompañó el Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva. Al término de la visita conversaron con el Mayor Carlos Herrera Jiménez, pero no podría precisar el tema que se

trató entre el mencionado oficial y el General Torres, sólo tiene memoria de dicha la reunión.

Agrega que tanto cuando se encontraba en servicio activo como luego de acogerse a retiro pudo conocer las diferentes dificultades de todo orden, por las que pasaban algunos miembros de la institución con motivo de las investigaciones judiciales; para hacer más llevadera esta circunstancia puso en conocimiento del Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Patricio Chacón Guerrero, que estaba recibiendo estas inquietudes y que si podía continuar desarrollando tales labores con conocimiento de la institución, accediendo en forma inmediata el referido señor General. Este conocimiento de tales actividades le llevó a realizarlas con mayor autoridad y es por ello que visitaba a las personas privadas de libertad o conversaba con aquellos que pudieran parecer involucrados en algún proceso judicial, dejando en claro que era con aquellos con los que existía mayor cercanía o afinidad. En este contexto es que estimó que el ex Auditor de la Armada y abogado señor Jorge Beytía podía prestar una asesoría más integral y profesional a los compañeros de armas que pudieran estar pasando algunas dificultades y al proponérselo accedió de inmediato, efectuado el comentario correspondiente al Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Chacón, sin tener conocimiento de la forma como se implementó y los términos en que se hizo, la labor de coordinación que asumió el señor Jorge Beytía a partir de mayo o junio de 2.000.

Precisa que tiene conocimiento que se efectúan descuentos voluntarios por planilla al personal en servicio activo, fondos que administra el Comando de Apoyo del Ejército, pero desconoce la forma como se contacta a los profesionales respectivos y la manera y monto que se paga a cada abogado por sus servicios. Este conocimiento a que ha hecho referencia se sustenta en que al encontrarse en servicio activo fue consultado para autorizar un pequeño descuento desde su sueldo, lo que se reflejó en su liquidación hasta el momento de mi retiro. Este aporte voluntario, por lo menos en su caso, no se refleja actualmente en su liquidación de jubilación, en atención al hecho que el pago de la misma lo realiza la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

En relación a la coordinación que asumió el señor Beytía no se contactó con el Auditor General de Ejército, Juan Romero, sino que exclusivamente con el Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Patricio Chacón.

**Sergio Malfredo Morales Fuentes**, a fojas 278 vuelta expresa que es rondín de los edificios de departamentos ubicados en calle Curicó con Lira, y su actividad, es velar por que no ingresen vehículos extraños al interior de los estacionamientos del edificio, es así como diariamente llega hasta allí y estaciona frente a los blocks de departamentos un automóvil de color amarillo, no sabe la marca pero está entre Charade y Suzuki, el cual es de propiedad de un hombre, quien concurre diariamente al block 11, a visitar una señorita a la que conoce por el nombre de Gilda. A este señor lo ubica de vista, e ignora su nombre, es alto, moreno y usa el pelo corto.

Manifiesta que ignora todo antecedente con respecto de la muerte de don Tucapel Jiménez de la cual se enteró por la prensa. Agrega además, que ignora en que trabaja el dueño del automóvil.

**José Bruno Ulloa Pañien**, a fojas 278 expone que es cuidador de un edificio ubicado en calle Curicó esquina Lira, edificio de departamentos en donde vive una señorita, entre otras de nombre Gilda, la cual vive en el Block 11, depto. 52, la cual pololea con un señor que es va todos los días a este edificio y concurren en un automóvil pequeño, ignora la marca, de color amarillo, este señor es alto, de pelo corto, moreno y me parece que en una oportunidad concurre uniformado, de militar, pero si está seguro que concurre diariamente a ver a la señorita Gilda.

**Manuel Segundo Valencia Mancilla**, a fojas 242 manifiesta que es jubilado de Investigaciones y como su jubilación es baja para ayudarse arrienda piezas en su domicilio a personas que trabajen afuera.

El día 20 del mes de febrero del año en curso, llegó hasta su domicilio una persona de unos cincuenta años, en un automóvil marca Renault, color

bocado, llamado Sergio Núñez, expresó que venía a tramitar su jubilación en el Ministerio de Educación, ya que era pedagogo, venía acompañado de un niño de unos diez años de edad. Le canceló por adelantado un mes de renta, y se instaló en la casa. Como empezaron a llegar personas en busca de trabajo como vigilante llamó a Núñez quien había usado su nombre y le reprochó por ello, por esta razón le dije que se fuera porque esa acción no me pareció bien, y le devolvió en el dinero de renta que le había dado adelantado y se retiró.

Además, el señor Núñez, conversando le había manifestado que iba a pintar de taxi su automóvil, por cuanto iba a trabajar, ya que la renta no le alcanzaba para pagar las cuotas, lo que hizo antes de irse de su casa.

**Horacio Alvaro Varela Walker**, a fojas 5641 señala que se desempeñó en la Vicaría de la Solidaridad desde 1976 y hasta el año 1987. En su calidad de abogado el jefe que tenían en esta institución Alejandro González le dispuso en un momento determinado se contactara con una persona que concurrió hasta las oficinas de la Vicaría de nombre Galvarino Ancavil Hernández. De acuerdo a las instrucciones dadas se era muy cuidadoso con las personas que llegaban por cuanto no se les inducía ni se les recordaba diferentes aspectos aun cuando se conocieran, ya que podía ser un hecho que tuviera por objeto ir contra del prestigio que tenía la Vicaría, lo cual les hacía limitarse única y exclusivamente a recibir los hechos que les eran narrados aun cuando supieran antecedentes ignorados por el testigo. De este modo es que hizo una narración de su vida militar y posteriormente sus vinculaciones con las personas que menciona Luisa Nely Ruiport, Humberto Calderón Luna, los señores Vergara, Molina, Cabrera, Descalzi, Gajardo, Julia y Oyarce entre otros. Posteriormente le llamó la atención la facilidad con que se le pedía armamento que estuviera limpio desde la Dirección de Reclutamiento que realiza la inscripción de las armas. También narró un suceso relacionado con un señor de apellido Polanco, que ya era pesquisado dentro de la Vicaría pero respecto del cual nada se le solicitó agregar. Concretamente respecto al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro hizo presente que este tema se trató en diferentes oportunidades y que constituía “una piedra en el zapato” desde el momento en el que dirigente estaba tratando de llamar a un paro nacional y con esto se había ideado un procedimiento de delimitación de dirigentes denominado “Plan Delta”, al que seguiría el “Plan Oporto” de amedrentamiento de dirigentes estudiantiles universitarios, hizo referencia a las armas que se le solicitaron a su calibre como también a la persona a la que vendió una de estas especies, también le indicó que se había estudiado la situación de Hernol Flores, por quien se optó por una vía de una acusación judicial difiriendo un remedio tan radical como el utilizado en el caso de Jiménez. En la declaración de Galvarino Ancavil se levantó un acta que este firmó ante notario.

**Sylvia Elena Villagra Mendoza** a fojas 1711 señala que estuvo casada con Carlos Herrera Jiménez, anulándose el matrimonio el año 1982. De esta relación nació un hijo.

Agrega que vivió estando aún casada con Herrera Jiménez vivió en la ciudad de Iquique en la que conoció a Héctor Felipe Celedón Nohra, que no le consta haya tenido una relación muy cercana con su marido. Después de dejar la ciudad de Iquique y cumplir su marido una destinación en Santiago, nunca más supo del oficial Celedón, y no se enteró que él la hubiese tratado de contactar por instrucciones de su ex-esposo.

**José Antonio Zabaleta Avellan** quien a fojas 7298 declara respecto de la irreprochable conducta anterior de Juan Carlos Arriagada Echeverría, a quien conoce desde que eran niños, y le consta que es una persona honrada responsable y trabajadora, de quien no podría decir nada reprochable. Estima que Juan Carlos Arriagada cumplirá con todas las obligaciones que el tribunal le imponga.

**Olga Maritza Zuñiga Munita**, a fojas 3831 manifiesta que se desempeñó como funcionaria del Servicio de Registro Civil desde el año 1975 y le correspondió trabajar en la oficina de Coordinación y Seguridad desde el año

1981 hasta el año 1989 ocasión en que se relacionó con la Central Nacional de Informaciones, por cuanto esta institución tenía personal permanente de destacado en las oficinas del Registro Civil. Estas personas tenían dependencias propias requiriéndoles por listados que sacaran antecedentes de los archivos del Registro Civil.

**Juan Luis Zuñiga Quinteros**, a fojas 1027 expresa que es cuidador de la mina La Africana, en la que trabajó hasta el año 1989.

Señala que a la mina sólo pueden entrar vehículos autorizados por los jefes, por lo que le llamó la atención que en el mes de Febrero de 1982, no recuerda si el mismo día en que Tucapel Jiménez fue asesinado, cerca de las 2 de la mañana llegaron tres sujetos en un taxi, los vio cuando ya habían ingresado al recinto y descendían del móvil. El vehículo estuvo todo el día estacionado en el lugar y más o menos a la dos de la madrugada del día siguiente fue retirado sin que supiera por quienes. Hizo algunas averiguaciones pero nadie sabía sobre el vehículo.

### **MILITARES RELACIONADOS AL CASO**

**Manuel Barros Recabarren**, a fojas 3507 señala que fue director del personal del Ejército durante los años 1982 a 1984, y que le correspondía atender todo lo relacionado con las destinaciones del personal del Ejército, las que eran publicadas en el boletín oficial.

**José Manuel Cáceres Castro**, a fojas 6147 reitera que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1974 y que en el año 1981 se dispuso que concurrieran a poner en condiciones un inmueble ubicado en Avenida Echeñique en la Comuna de La Reina, en donde se instaló el cuartel Coihueco encargado de labores de Contrainteligencia sin embargo con posterioridad se ordenó pasara nuevamente a García Reyes. Entre las personas que se encontraban en el inmueble antes señalado no se desempeñaron los suboficiales que indica (Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire). Al oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) le recuerda por las particulares circunstancias en que llegó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército específicamente al cuartel de García Reyes N° 12 puesto que no se siguió el procedimiento normal y regular ante su incorporación a la unidad que consistía en señalar sus nombres, una breve reseña de su trayectoria y la unidad específica a la que se incorporaría y labores que le correspondería realizar. En el caso del oficial indicado todo lo anterior fue omitido y recuerda simplemente haberlo visto circulando por el cuartel de García Reyes N°12. Al comentar entre los suboficiales y funcionarios menores del Cuerpo de Inteligencia del Ejército de quien se trataba esta persona y funciones que desempeñaba, sólo pudieron conocer cual era su nombre siendo un misterio las labores y actividades específicas en que trabajó. Respecto de los vehículos que usaban en sus labores se recuerda de un auto marca Peugeot 404 pintado con los colores reglamentarios de taxi, el que se encontraba a cargo de un empleado civil que usó solamente algunos fines de semana en una especie de permuta de los vehículos que tenía a cargo, pues a él se le había pasado un automóvil Chevy Nova el cual intercambió con el taxi marca Peugeot.

**Julio Alfredo Figueroa Guerra**, a fojas 4522 señala que trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1980 a diciembre de 1983, recordando que llegaron a prestar funciones a dicha unidad los oficiales que indica (Francisco Ferrer Lima y Carlos Herrera Jiménez), quienes se habrían desempeñado en contrainteligencia, quienes se hicieron cargo de sus funciones en los meses de verano y en primer término llega el primero de los mencionados.

**Humberto Andrés Gajardo Julia**, A fojas 880 vuelta, expresa que jamás perteneció a la Central Nacional de Informaciones y que son falsas las imputaciones que se le hacen de parte de Galvarino Ancavil, no conoce a Humberto Calderón como tampoco a Raúl Descalzi

**Fernando Guido Suau Baquedano**, a fojas 5258 manifiesta que ingresó al Ejército el 9 de marzo de 1949 y que en enero de 1978 fue destinado

a la Central Nacional de Informaciones hasta marzo de 1981 y que pasa a la Dirección de Inteligencia del Ejército hasta octubre de ese año y que se acoge a retiro. Durante su permanencia en la Central Nacional de Informaciones el director de la época general Odlanier Mena le encomendó hacerse cargo de la Dirección de la Información Nacional y posteriormente en el año 1979 crear el Estado Mayor de Inteligencia de la Central Nacional de Informaciones, lo que hizo, implementando cinco departamentos: de Planificación, Información Nacional, Información Exterior, Economía y Defensa. En todas las investigaciones desarrolladas no estaba el quehacer gremial o sindical por cuanto otras actividades le tenían copado todo el personal.

**Carlos José E. Garavagno Cruz**, a fojas 8227 expresa que se desempeñó en la Auditoría General del Ejército desde el año 1975 y hasta noviembre de 1991, cumpliendo en dicha repartición las labores de General Auditor General del Ejército la persona que indica (Fernando Torres Silva), desde el año 1988 y hasta su retiro. En este último periodo la auditoría tenía cuatro departamentos: el departamento I, de personal que él dirigía, estaba abocado a las labores que dicen relación con vacaciones del personal, destinaciones, finanzas, docencias, publicaciones y otras, como también debía cumplir labores de secretario de la Auditoría y otras del departamento II administrativo referentes a investigaciones de sumarios administrativos. Este mismo departamento preparaba la cuenta del comité de los auditores generales de la instituciones armadas y hacía también labores de preparación para los jefes de plaza para las elecciones. El departamento II administrativo, tenía por objeto el estudio de los actos y contratos de la institución, como el régimen de bienes y, según se ha dicho, los sumarios administrativos. El departamento III de recursos procesales debía estudiar lo referente a los distintos procesos que se sustancian por las fiscalías militares, la Corte Marcial y la Corte Suprema, para preparar el material correspondiente de aquellos procesos en los cuales debía tomar parte algún auditor de la Corte Marcial o el señor Auditor General del Ejército en la Corte Suprema. Se trataba de poner al tanto a los señores auditores de lo que se trataba el proceso respectivo que les correspondería conocer, lo que puede señalar por su conocimiento indirecto, no por haber tomado parte directa en reuniones en que se hizo saber tales elementos de juicio a los señores auditores. El departamento IV tenía a su cargo los distintos aspectos judiciales del personal, quienes antes se desempeñaban en el Comando de Apoyo Administrativo. Este departamento, además, propone los informes de respuestas de los requerimientos judiciales del Ejército cuyos detalles él esta ajeno. De la orden de comando de 1992 ignora su contenido.

**Krans Johans Bauer Donoso**, a fojas 10.873 expone que se desempeñó como oficial de Ejército entre los años 1974 y Diciembre de 2001. Agrega que en circunstancias que cumplía funciones en la Comandancia de Guarnición de Santiago, en donde sirvió los años 1990 y 1991, específicamente como Comandante de la Compañía de Cuartel, encargada de seguridad y aspectos administrativos, con oficina en calle Zenteno, en una fecha que no podría precisar llegó Carlos Herrera Jiménez a conversar con él y le solicitó que lo acompañara a la Auditoría del Ejército en donde concurrieron a la oficina de Enrique Ibarra y después de conversar un momento Herrera dijo que iba a la oficina del General Torres, saliendo en dirección a ella, pero no le consta que ingresara a la misma. Luego de estar un rato en la citada oficina del oficial Ibarra se retiró y al salir de ella vio a Arturo Silva Valdés, de quien fue compañero en la Escuela Militar haciendo antesala en el extremo norte del piso donde se ubica la Auditoría General del Ejército, en donde se encuentra la puerta de ingreso a la oficina del General Torres, a quien no saludó y se retiró del lugar.

Por lo conversado, hace unos tres meses en la oficina de el abogado Sotomayor, quien lo defiende en otra causa, con Enrique Ibarra y en la unidad donde estuvo privado de libertad en calle Club Hípico, junto a Carlos Herrera, ellos le manifestaron que en aquella ocasión a la que se ha referido, en que concurrió a la Auditoría del Ejército, fue una de las ocasiones en que Herrera



habría conversado con el General Torres sobre su salida del país y, además, coordinado ciertos aspectos con el oficial Silva Valdés, todo lo cual personalmente no le consta. Ignora la fecha, forma y circunstancias en que Enrique Ibarra se enteró que fue en esa ocasión aludida la oportunidad en que Herrera conversó con el General Torres sobre su salida del país, sólo puede expresar que éste en las conversaciones precedentemente reseñadas le expuso específicamente Enrique Ibarra:

“ fue ese día en que el Mauro habló con el General Torres sobre su salida del país”, agrega que desconoce porqué lo afirma tan categóricamente. Personalmente no tuvo conocimiento en esa oportunidad del viaje que realizaría Herrera Jiménez al extranjero y el motivo del mismo.

**Renato Rodrigo Gómez Leppe**, a fojas 8228 expresa que se desempeñó en la Auditoría General del Ejército desde 1990 a 1999, la cual tenía a su llegada una estructura de cuatro departamentos que posteriormente se amplía a seis. El departamento I de personal, tenía a su cargo las labores de contratación y calificación del personal; el departamento II administrativo, emitía informes en derecho respecto de distintos aspectos; el departamento III de recursos procesales, estaba a cargo de informar lo que dice relación con los aspectos jurídicos relacionados con los recursos interpuestos ante las Cortes de Justicia, como también mantener un estado bimensual de los procesos tramitados por los juzgados militares; el departamento IV de defensoría del personal, tenía por funciones coordinar aspectos relacionados con diversos procesos judiciales y ordinarios, por ejemplo citaciones y respuestas a oficios de los tribunales de justicia y entes administrativos distintos del Ejército, esto en conformidad a lo dispuesto en una orden de comando dictada por el Comandante en Jefe del Ejército el 11 de marzo de 1991. Este departamento IV tenía dos secciones: la primera preparaba oficios respuestas al jefe del Estado Mayor del Ejército a los tribunales y organismos administrativos y la segunda sección se encontraba a cargo de los abogados del Ejército que prestaban asesoría jurídica al personal en materia penales, policía local y otros; el departamento V corresponde a la sección segunda del departamento IV que se separó e independizó y el VI emitía informes en derecho sobre materias constitucionales. La orden de comando de 1992 que se le exhibe por el tribunal señala algunos aspectos que fueron cumplidos como las letras A y B, pero tuvo aplicación derivada no de ella misma, por que cree que no estuvo en vigencia sino por el hecho que con anterioridad a su existencia se cumplían estas funciones y con posterioridad se siguieron satisfaciendo.

**Julio Cerda Carrasco**, a fojas 10.531, señala que las respuestas a los oficios agregados a fojas 8757 y 8971 no fueron preparadas por la Jefatura del Estado Mayor del Ejército. La información contenida en los oficios referidos, fue proporcionada por la Auditoría General del Ejército. La expresión INTELIGENCIA, fue considerada en el contexto de seguridad militar y que se habría materializado específicamente en la adopción de medidas conducentes al resguardo de la seguridad de la instalación, de sus bienes y su personal, y entre otras al control de ingreso y salida de personas, elaboración y fiscalización de planes de incendio, actividades que son esenciales en toda instalación militar. Se envió una aclaración al tribunal, pues trascendió a la opinión pública y a diversos medios de prensa en el que se daba la primera explicación, los cuales le dieron una connotación y alcance que se aleja de la realidad

**Jaime Izarnotegui Valenzuela**, a fojas 7851 expresa que ingresó al Ejército en 1959 y fue destinado Director de Personal del Ejército desde 1995 y hasta 1997. El procedimiento normal por el cual se canaliza la información que se entrega oficialmente por el Ejército a los tribunales puede señalar que está desarrollada en la siguiente forma: llega al Estado Mayor la petición desde donde se requieren los antecedentes a las direcciones pertinentes, luego a través del citado Estado Mayor se informa a los tribunales. En el caso por el cual se le consulta relativos a los oficios 1595-246 y 1595-81 de 2 de agosto de 1995 y 14 de marzo de 1996 el jefe del Estado Mayor del Ejército general

Richard Quaas Bornscheuer al ministro en visita señor Sergio Valenzuela Patiño respectivamente, expresa que por estar relacionado con antecedentes que guarda la dirección del personal debió haberse requerido la información pertinente a ese organismo, la que entregó siguiendo los procedimientos normales de la institución. Por lo que le informa el tribunal y, según los documentos que se le exhiben, puede señalar que el instrumento que se titula "Hoja de vida institucional" corresponde a un extracto mecanografiado de ellas que por razones de seguridad del Ejército se hace de esta manera, para evitar entregar información que interesa sólo a la institución y que está relacionada con destinaciones o misiones de efectivos que pueden afectar la seguridad nacional. Efectivamente, existió un error en titular de la forma indicada y hacer expresa referencia a que era un extracto mecanografiado del instrumento original, sin embargo en esto no existió el ánimo de inducir a error o equívoco al tribunal pues siempre la información que se entrega es fidedigna por parte del Ejército, ya que si alguna responsabilidad se desprende de los antecedentes, esta responsabilidad es personal y nunca institucional. En lo que dice relación con la información relativa a las destinaciones, en este caso del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez), y que el señor ministro le pone en conocimiento que no contiene todas aquellas de que fue objeto en los años 1981 y 1982, hace presente que puede tener su explicación en la falta de tecnificación del soporte en que se mantiene la información lo que trató de solucionar mientras fue director del personal del Ejército, en atención a que existían datos de destinaciones extraídos de boletines oficiales del Ejército que eran registrados en forma manuscrita y se debía confiar en la pericia del personal subalterno. En este caso tampoco se ha querido distraer la investigación del tribunal proporcionando información que no tiene respaldo en la realidad, pues no ha guiado su ánimo sino el cumplir con un requerimiento judicial y por ningún motivo tratar de proporcionar una información no fidedigna. Efectivamente, los oficios a que se ha referido fueron confeccionados con la información que entregó la dirección del personal, pero de acuerdo a las instrucciones existentes en la institución, previa consulta a la Auditoría General del Ejército, que por su parte daba el visto bueno de que estaba cumpliendo por lo requerido por la justicia.

A fojas 8234 reitera que se desempeñó como director del personal del Ejército y en este cargo se siguió en la respuesta a los tribunales el procedimiento habitual esto es el secretario de coordinación de la dirección del personal enviaba el documento con la petición que se había recibido al departamento correspondiente que tenía sus archivos y la información requerida, este departamento lo remitía nuevamente a dicha autoridad y al secretario de coordinación el cual enviaba la documentación requerida a la autoridad requirente. No mediaba en este trabajo consulta de ningún organismo ajeno a la dirección del personal, por cuanto la información solicitada era relativa a hechos que habían ocurrido durante la carrera militar del personal, esto es destinaciones, traslados y ascensos. Posteriormente tiene entendido que esta información la auditoría general del Ejército la remitía al jefe del Estado Mayor de la misma institución para su envío a quien la estaba solicitando. La dirección del personal no remitía hojas de vida de quien se las solicitaba sino la práctica era que fuera extractada y mecanografiada, no conoce las razones por las cuales se implementaba este procedimiento, pero debe haber sido por una instrucción de carácter permanente puesto que siguió realizando el procedimiento existente a su llegada a la dirección del personal, no obstante que fueran solicitadas en forma genérica y sin restricciones por la autoridad requirente. Nunca fue orientado respecto de la forma que debía dar respuesta por parte de la dirección del personal a las distintas autoridades que estaban solicitando informaciones del personal del Ejército y debe haber existido una mala expresión de su parte cuando señaló con anterioridad que la respuesta se hacía de acuerdo a las instrucciones existentes en la institución y previa consulta en la auditoría general del Ejército, que por su parte daba el visto bueno que estaba cumpliendo lo requerido por la justicia, puesto que dicha

auditoria no es un organismo jerárquico respecto de ella. Ignora la razón por la cual se omitió señalar en el cuadro de destinaciones del oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez) que éste estuvo en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde diciembre de 1981 y hasta enero 1983, haciendo presente que en el periodo que cumplió labores como director del personal lo trató de hacer en forma honesta y ajustada estrictamente al reglamento de la institución, sin que sea posible explicar en los instantes que presta la declaración que la respuesta no corresponda a la realidad, señalando que desde su cargo no estaba en condiciones de saber si esa irregularidad se estaba cometiendo, puesto que no tuvo conocimiento de ello, y de haberlo tenido no lo hubiera permitido.

A fojas 10.518, afirma que el señor Jefe del Estado Mayor era la autoridad superior del Director del Personal del Ejército. No obstante, la documentación con los requerimientos solicitados por la vía Judicial, le llegaban a través de la Auditoria General del Ejército, organismo que a su vez requería la información necesaria para proponer las respuestas al señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército. Por tal razón, es difícil pensar que dicha autoridad (JEMGE) pudiese modificar las respuestas que se le proponían. No hubo contacto ni coordinación de la Dirección del Personal con la Auditoría General del Ejército con motivo de los oficios remitidos al tribunal, como en ningún otro. En lo conceptual Comisión Extrainstitucional significa pertenecer por Lista de Revista de Comisario a determinada Unidad u Organismo fuera de la Institución.

**Gustavo Leigh Guzmán**, quien a fojas 3340 expresa que trató en numerosas oportunidades a don Tucapel Jiménez Alfaro, así como a muchos otros dirigentes gremiales, ya que como integrante de la Junta de Gobierno a partir de septiembre de 1973 tuvo a su cargo el Área Social. Asistía a diversas reuniones oficiales de trabajo y reuniones sociales en lugares privados, con dirigentes gremiales entre los cuales estaba el Sr. Jiménez. Debido a la amistad que les unió lo siguió tratando en algunas oportunidades después que dejó sus funciones en el gobierno.

Cree que en tres ocasiones estuvo en comidas en la casa de su amigo Jorge Ovalle Quiroz, en las cuales se encontraba también presente el Sr. Jiménez. éstas eran de carácter social. Agrega que frecuentemente se conversaba sobre la situación del país, los problemas económicos, los problemas de carácter internacional, etc., temas que por lo demás, son comunes en las conversaciones de cualquier persona a quien interese la situación de nuestro país.

No puede precisar las fechas de estas comidas en la casa del señor Ovalle, pero sí recuerda que la última tuvo lugar en la noche, dos días antes de su muerte. Su asistencia a esa comida se debió a que, por estar ausente de Santiago el abogado al que consulta corrientemente, llamó a don Jorge Ovalle para que, en forma urgente, revisara una escritura de mandato de una cliente de su oficina, el Sr. Ovalle le invitó a comer a su casa, diciéndole que asistirían también los señores Tucapel Jiménez y Hernol Flores.

Al ingresar en esta última oportunidad a la casa del señor Ovalle llegaba, un poco antes, don Tucapel Jiménez y observó que lo seguía un automóvil con características de taxi, que se estacionó frente al domicilio del señor Ovalle, en el costado opuesto de la calle. Esto lo pudo apreciar perfectamente porque vio el automóvil del señor Jiménez y el taxi aludido, en los momentos en que estacionaba su vehículo. En cuanto entró a la casa le hizo presente al señor Jiménez el hecho, respondiéndole que no le extrañaba porque él sabía que lo seguían y ya se estaba acostumbrando a ello.

A fojas 3340 reitera que conoció a Tucapel Jiménez Alfaro al cual le unió una amistad de años, llamándole la atención el hecho que aglutinaba a otros dirigentes sindicales, por lo que su cooperación en el tiempo que fue integrante de la Junta de Gobierno era importante. Recuerda que una ocasión en que concurrió a casa de Jorge Ovalle, en Avenida El Bosque, se percató que en la arteria contraria había un auto estacionado con hombres en su interior, lo

que hizo presente a Tucapel Jiménez Alfaro que se encontraba en el interior del domicilio. Al retirarse de la reunión el vehículo en referencia ya no se encontraba en el lugar.

**Jorge Enrique Lepe Orellana**, a fojas 3799 indica que desde el año 1992 a marzo de 1998 fue secretario general del Ejército pasando a desempeñar la subefatura del Estado Mayor de esta institución. En este cargo debió desempeñar diversas funciones entre ellas lo relativo a viajes del comandante en jefe del Ejército. Es así como participó en reuniones de análisis y coordinaciones previas con el mayor Arturo Silva Valdés quien era funcionario de la dirección de inteligencia del Ejército, a cargo de quien se encontraba la labor de avanzada o adelantada relativa a los viajes que se efectuarían con posterioridad por el comandante en jefe. En el desempeño de estas funciones el mencionado oficial destacó por su eficiencia, responsabilidad y profesionalismo, por cuanto no hubo que lamentar ninguna descoordinación relacionada con su trabajo. Respecto de la relación con el mando el oficial Silva dependía del director de inteligencia del Ejército, para efectos de coordinación asistía a las reuniones respectivas en que se veían todos los aspectos que decían directa o indirecta relación por el viaje a desarrollar por comandante en jefe como son la logística, seguridad, administrativos, ayudantes, estado mayor, médicos y otros. Ninguna autoridad distinta al director de inteligencia del Ejército tenía superioridad de mando respecto de este oficial, quien necesariamente sabía de los viajes que éste desarrollaba y de las funciones que tenía encomendadas.

**Enrique Julio Morel Donoso**, a fojas 6320 manifiesta que ingresó al Ejército en el año 1941 y se acogió a retiro en diciembre de 1982, tiempo en el cual cumplió diferentes destinaciones siendo la última de ellas como Jefe del Estado Mayor General del Ejército el año 1982 entidad que constituye un órgano asesor del mando, esto es del comandante en jefe del Ejército, quien lo dirige. El Estado Mayor debe coordinar las actividades de los cuatro departamentos que existen en tiempo de paz y a un quinto que se suma en tiempo de guerra. Los departamentos son: Personal, Inteligencia, Operaciones, Logística y Asuntos Civiles. En la línea de mando se encuentra como superior el comandante en jefe del Ejército y dependiendo directamente de él el jefe del Estado Mayor del Ejército, al cual a su vez se encuentran subordinados los jefes de los distintos departamentos antes indicados. Las labores que desarrollan los distintos departamentos son destinadas por el comandante en jefe, las que comunica al jefe del Estado Mayor para su implementación por los jefes de los distintos departamentos, lo que desea expresar es que existe una línea de mando la que resulta indispensable a seguir tanto para la disposición de las órdenes como para la información de su cumplimiento, si bien existe la autoridad denominada vice comandante en jefe del Ejército, en el año 1982 ejercida por Julio Cannesa Roberts, esta no se encontraba directamente en la línea de mando, disponiéndose que realizaría y dirigiría las labores de los jefes de los comandos de la institución, esto es el comando de telecomunicaciones, de ingenieros y otros. La relación entre el comandante en jefe del Ejército y el jefe del Estado Mayor de la misma institución era absolutamente fluida y cordial, guardando la subordinación correspondiente para la implementación de las instrucciones que el señor comandante quisiera entregar, para ello todos los días lunes debía concurrir a su despacho en forma conjunta con el vice comandante en jefe de la institución. En el Ejército las órdenes se cumplen por el denominado Hexámetro quintaral, que respecto del destinatario de la instrucción importa los siguientes aspectos: ¿Quién?, ¿Qué?, ¿Dónde? , ¿Cuándo?, ¿Cómo? y ¿para que?, quedando como único factor a satisfacer por el subordinado el ¿cómo?. La relación de mando entre el superior y el subordinado es siempre jerárquica, lo cual no implica que el subordinado no pueda advertir la producción de un problema y proponer al superior modificaciones a la instrucción. La Dirección de Inteligencia del Ejército la entiende como un órgano de análisis, de recopilación y de asesoramiento del jefe del Estado Mayor del Ejército. Esta dirección puede tener un órgano

ejecutor pero siempre estará subordinado a las misiones que se les encomiende a su director por parte de la superioridad. En las labores que se desarrollan por las diferentes autoridades no estaba la coordinación de distintas reparticiones de las Fuerzas Armadas de orden y seguridad con la Central Nacional de Informaciones como tampoco entre todas aquellas de existir es lo que se denomina "Enlace Bajo Cuerda" de lo cual no estaban en conocimiento las autoridades superiores.

A fojas 7953 reitera que no tuvo conocimiento de ninguna orden, instrucción o misión destinada a eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro e ignora las razones por las cuales pudo haberse efectuado una interrupción genérica al mando sobre el nivel de Director de Inteligencia del Ejército, como la autoridad de quien provendría la planificación de la eliminación del sindicalista indicado, por cuanto lo cierto es que por su parte cree que por las estructuras superiores no se impartiría semejante orden.

**Samuel Fernando Mujica Verdugo**, a fojas 5756 indica que fue oficial de la Fuerza Aérea desde 1948 y hasta 1977, sin embargo fue reincorporado hasta el año 1985. Entre el año 1980 y 1982 prestó servicios en la unidad de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, recordando entre otras personas a René Miranda Buitano, quien era el jefe de la unidad de inteligencia y en relación a Roberto Fuentes Morrison expresa que era un funcionario que trabajaba bajo su dependencia, al cual se le asignaban labores específicas, quien debe haber tenido una red de informantes, entre los cuales le suena René Basso Alarcón, a quien no vio personalmente. El incidente que se le indica por el tribunal relativo al retiro de armas y muerte de René Basso Alarcón no lo recuerda con claridad sino que simplemente como un suceso que había ocurrido en la fecha que se le indica, esto es en 1982, sin embargo por esto no llamó telefónicamente a ninguna persona.

**Elías Antonio Oyarce Parraguez**, quien a fojas 886 manifiesta que es sargento del Ejército, de la rama de Caballería y desde el año 1973 pertenece al Regimiento de Caballería Blindado N° 10.

Agrega que no conoce a Humberto Calderón Luna, que nunca perteneció a la Central Nacional de Informaciones, no ha visitado alguna de sus dependencias, ni se ha reunido con funcionarios de esa organización. Recuerda que estuvo en el Regimiento un conscripto de apellido Ancavil, de quien no recuerda más antecedentes.

**Richard Ernst Julius Quaas Bornscheuer**, a fojas 7770 manifiesta que ingresó al Ejército en 1954 asumiendo el cargo de jefe de Estado Mayor del Ejército en diciembre de 1993, el que tenía bajo su mando las cinco direcciones del Estado Mayor esto es: operaciones, inteligencia, personal, logística y planificación y desarrollo, todas las cuales se encontraban dirigidas por oficiales generales. En el desempeño de sus funciones en el Estado Mayor permaneció hasta el 30 de septiembre de 1996. La función de jefe de estado Mayor en términos generales corresponde a la coordinación de toda las direcciones en función a la planificación institucional, en los diferentes aspectos que ella abarca, por lo cual las diversas comunicaciones que se evacua por el Ejército son firmadas por quien está a cargo de esta estructura. Con el fin de hacer más expedita la función que desempeñó y optimizar los recursos es que continuó la forma en que se presentaba la documentación a su despacho, obviando la comparecencia personal de los jefes de las direcciones a que se ha referido y exigía que todos los oficios llegaran revisados por el respectivo director. En otros términos hacía fe del contenido de los oficios, radicando la revisión de la información, como la veracidad de la misma, en el director correspondiente, sin desconocer que por el cargo que ostentaba debía suscribir personalmente los ordinarios respectivos. En relación con el oficio 1595-246 de 2 de agosto de 1945 que rola a fojas 1956 de estos autos y oficio 1595-81 de 14 de marzo de 1996 y que rola a fojas 2204 del proceso señala que constituyen respuestas a los requerimientos formulados por el ministro en visita extraordinaria don Sergio Valenzuela Patiño mediante los oficios N° 1567 de 23 de mayo de 1995 y 3208 de 2 de octubre del mismo año. La información por ellos acompañada al tribunal

es aquella que fue proporcionada por la dirección del personal, que estaba al mando del general Jaime Izarnotegui, quien, por un motivo que desconoce, no firmó el oficio pertinente dirigido a la Auditoría General del Ejército, sino que aparece suscribiéndolo el secretario de coordinación brigadier Rafael Rivas, quien la puso en conocimiento del departamento IV de la Auditoría General del Ejército, correspondiente a aquella unidad encargada de redactar las repuestas a los tribunales y entiende, que previa revisión de quien dirigía dicha auditoría, el general que menciona (Fernando Torres Silva) se redactó la comunicación que se le exhibe por el tribunal y la cual se ha referido. Por lo expuesto es que personal y directamente no le consta la efectividad, suficiencia e integridad de la información remitida al tribunal. Reitera una vez más que confió en la idoneidad de los generales que debieron revisar la información que se solicitaba por el tribunal, puesto que resulta desproporcionado que el jefe del Estado Mayor del Ejército deba comprobar cada uno de los aspectos a que se refieren los oficios que le corresponde suscribir por reglamentación interna. En lo que dice relación con la falta de veracidad o a lo menos aspectos incompletos que tiene la información remitida al tribunal, no está en conocimiento de este hecho, el cual, no hubiera permitido que se produjera desde el momento que entiende que el Ejército está obligado a entregar en forma veraz e íntegra los antecedentes que resuelve no afectan la seguridad de la institución y de quienes laboran en ella. Tiene perfectamente claro que el Ejército puede no entregar cierta información que estime clasificada, de acuerdo a los fundamentos legales pertinentes, pero aquellos antecedentes que estime no existe inconveniente en darlos a conocer al tribunal, debe hacerlo en forma veraz, íntegra y suficiente de acuerdo a lo que fue requerido, por lo que no puede dar una explicación en el instante en que presta declaración por que se procedió de un modo diverso en relación a los oficios por los que es consultado, debiendo solamente agregar que no le corresponde ninguna responsabilidad consciente y voluntaria en estos hechos, puesto que de haber estado en conocimiento de tales circunstancias jamás hubiera permitido que se produjeran. Agrega que puso en conocimiento del señor Auditor General del Ejército don Juan Romero, los sucesos por los que le consulta el tribunal entendiéndolo que no le corresponde realizar otras gestiones, teniendo en cuenta la situación de retiro en que se encuentra desde el 1 de octubre de 1996, siendo pertinente que la institución, por los conductos oficiales, esclarezca estos hechos. Quiere hacer presente al tribunal que por los recuerdos que guarda de la situación por la que se le consulta, al momento de presentarse a despacho los oficios 1595-246 y 1595-81, atendido al volumen del anexo que cada uno de ellos contemplaba estima que éste no le fue adjuntado en el momento en que suscribió esta comunicación o, al menos, no revisó cada una de las hojas de vida y cuadro de destinaciones de que se trataba. Ahora se percata, por la exhibición que le hace el tribunal, que "las hojas de vida institucional" corresponden a extractos mecanografiados de ellas y las destinaciones y comisiones de servicio aparecen también extractadas de la tarjeta de antecedentes personales de los funcionarios que fueron requeridos en cada caso, siendo evidente, a lo menos, su falta de integridad.

**Pedro Andrés Rodríguez Bustos**, a fojas 4997 manifiesta que ingresó a la escuela militar en el año 1967 hasta el año 1972, cumpliendo diversas destinaciones, y por último se desempeñó como oficial del cuartel de segunda división específicamente como oficial especialista en inteligencia. Respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro expresa que puede señalar que al ocurrir este hecho le llamó profundamente la atención, por las connotaciones políticas que se advertían. En posteriores conversaciones con algunos compañeros de armas como Marcos Aguirre y especialmente con Hugo Julio Vásquez se enteró que la operación para dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro se planificó en la Dirección de Inteligencia del Ejército, más específicamente en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, que corresponde al organismo operativo en labores de inteligencia. Julio Vásquez le expuso que en un primer momento le habrían propuesto a él llevar adelante la ejecución de Tucapel Jiménez Alfaro, a lo cual no accedió por lo que es llamado otro oficial (Carlos Herrera Jiménez) quien se

desempeñaba en la Central Nacional de Informaciones, y es destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército para que cumpliera con el objetivo indicado. Se le dijo que dicho oficial (Herrera) había sido encuadrado en la unidad de Francisco Ferrer Lima y entre las personas que le cooperaron a dicho oficial se encontraba un Suboficial de apellido Quilodrán. Otras personas, compañeros de este suboficial, habrían participado y luego de ejecutado el hecho encargado los suboficiales fueron destinados a otras unidades para disgregar el grupo. Afirma fehacientemente que la información viene de lo que le manifestó Hugo Julio Vásquez.

Agrega que durante su relación con Alvaro Corbalán éste le hizo diversos comentarios respecto del homicidio de Juan Alegría, específicamente recuerda que Corbalán le manifestó que había tenido que tapar lo que el otro oficial (Herrera) había hecho. Agrega que a la viuda de Alegría se le pagó una cantidad de dinero para que no se querellara. Supo que se proporcionaron a Corbalán medios de protección y seguridad por parte del Ejército.

**Vicente Armando Rodríguez Bustos**, a fojas 5102, señala que se desempeñó como oficial de la Fuerza Área de Chile desde 1948 a 1989 y como director de inteligencia de esta rama de la defensa nacional desde 1978 y hasta 1984. Por la forma de trabajo estima que era posible que en el área de Contrainteligencia se realizaran algunas investigaciones en el área interna del país pero deben haber sido las menos, ya que las instrucciones precisas del comandante en jefe de la Fuerza Aérea eran abstenerse de realizarlas, incluso recuerda que se ordenó el completo retiro de esa repartición desde la Central Nacional de Informaciones. A Roberto Fuentes Morrison "El Wally", le conoció como miembro del Cuerpo de Socorro Andino en un accidente aéreo en la provincia de Linares, posteriormente pudo advertir que era parte de la seguridad del comandante en jefe de la Fuerza Aérea, general Gustavo Leigh Guzmán, cuando concurrió a una visita a la ciudad de Temuco; por último al llegar a la DIFA Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, se encontró que prestaba labores en ella, en el área de Contrainteligencia, cuyo superior era el coronel Samuel Mujica Verdugo, teniendo conocimiento que Roberto Fuentes Morrison había sido asimilado como oficial de la Fuerza Aérea y se le otorgó el grado de teniente. No tiene conocimiento, pero es posible, que los agentes operativos se procuraran información utilizando informantes, pero no le es conocido René Basso Alarcón, sin que pueda descartar que colaborara con Fuentes Morrison u otro efectivo de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea. No tiene conocimiento de lo relativo al retiro de unas armas desde la Armería Italiana, como tampoco ha efectuado llamados telefónicos a Jorge León. No efectuó ninguna gestión o diligencia relacionada con el retiro de armas desde la Armería Italiana. No conoce a Pedro Estay como tampoco a los señores Campos y Monacci de la Armería Italiana. A Miguel Estay Reino lo conoció en Paraguay o como Director de Inteligencia de la Fuerza Aérea y pero en este periodo no se relacionó con esta última persona.

**Rodrigo Sánchez Casillas**, declara a fojas 1593 vuelta en donde manifiesta que fue jefe del estado mayor del Ejército desde octubre de 1990, por lo que recuerda que en Enero de 1991 llegó un oficial (Carlos Herrera Jiménez), acompañado de su jefe directo el Director de Inteligencia del Ejército, general Hernán Ramírez, solicitándole que ascendiera al referido oficial sin cumplir con los cursos respectivos, a lo que respondió que no era posible y que esperara ver la posibilidad de hacerlo al año siguiente, sin embargo al tiempo ese oficial solicitó la baja del Ejército.

A fojas 8126 reitera que se entrevistó con el oficial de Ejército que indica (Carlos Herrera Jiménez) en una ocasión y no participó en ninguna otra reunión en donde se coordinara formal o informalmente la salida de esta persona del país, como tampoco se le solicitó ninguna autorización con este objeto. Desea expresar al tribunal que lo referente a las autorizaciones de fondos del Ejército para operaciones precisas y determinadas las ve cada repartición que efectúa el gasto, situación de la cual está ajeno el jefe del Estado Mayor del Ejército. Los gastos, control de ellos o rendición de cuentas

debe hacerlo cada dirección a la Dirección de Finanzas o al jefe del Estado Mayor. De haber existido algún gasto con motivo del traslado del referido oficial al extranjero este debió ser fiscalizado por la Dirección de Finanzas de la institución y no por el jefe del Estado Mayor del mismo.

**Enrique Erasmo Sandoval Arancibia**, a fojas 6611 expresa que con motivo de la detención del general Humberto Gordon fue a visitarle al Hospital Militar, con objeto de ofrecerle su ayuda en el momento que lo dispusiera. Es si como este señor oficial le pidió le proporcionara la identidad del funcionario del Ejército apodado "El Palmenio", por cuanto entendía que dicha persona podría tener responsabilidad en los hechos por los cuales se encontraba detenido, a todo lo cual le respondió que en ese momento no contaba con la identidad pero que trataría de ubicarlo, lo que hizo, e incluso le proporcionó una fotografía de esta persona puesto que fueron compañeros en diversas ocasiones entre 1973 y 1987 en San Felipe y Punta Arenas, respectivamente. De la fotografía que tenía en su poder cortó la parte en la que él aparecía y entregó la de dicho suboficial tomada en la cueva del Milodón en la Región Austral. Paralelamente le sugirió al general Humberto Gordon tomara contacto con personal de Investigaciones del Departamento V, a cargo de las pesquisas del caso, con el objeto de conversar con ellos respecto de hechos relacionados con el proceso, reunión que se realizó y en la cual el general Humberto Gordon entregó la fotografía del suboficial respectivo, en la cual escribió algunos antecedentes que dicho general sabía, esto es la identidad operativa de esta persona con el nombre de Felipe, la que desconocía por su parte. En esta reunión con los funcionarios policiales el general Humberto Gordon expuso que el general que señala (Arturo Alvarez Sgolia) había concurrido a visitarle, que habían conversado sobre el caso y que el mencionado general (Alvarez ) le reconoció que los responsables de la muerte de Tucapel Jiménez eran efectivos de la Dirección de Inteligencia del Ejército a su cargo, e incluso recuerda que expresó una idea despectiva en torno al mencionado general (Alvarez). Se trató de ver, además, la posibilidad que otro oficial (Carlos Herrera Jiménez) pudiera proporcionar algún antecedente en relación con este proceso pero esto no dio resultado.

**Arturo Rodrigo Silva Valdés** a fojas 3110 señala que ingresó a la Escuela Militar en 1975, siendo designado en comisión extra institucional en la Central Nacional de Informaciones desde 1986 a 1990, en que se le destina a la Dirección de Inteligencia del Ejército hasta fines de 1994, presentando su renuncia voluntaria a la Institución el 1 de enero de 1995, con el grado de mayor de Ejército. Mientras permaneció en la Central Nacional de informaciones le correspondió desempeñarse en el Departamento de Análisis de Información Política Nacional, referido a los partidos políticos y personas vinculadas a ellos. Durante el tiempo que se desempeña en la Dirección de Inteligencia del Ejército le correspondió desarrollar, en coordinación con el coronel Jaime Lepe, las denominadas tareas de seguridad y protocolo en los viajes al extranjero del Comandante en Jefe del Ejército de la época, general Augusto Pinochet Ugarte, como, además, de los Directores de Inteligencia, Gustavo Abarzúa Rivadeneira, Hernán Ramírez Rurange y Eugenio Covarrubias Valenzuela, por cuanto Chile no era terminal aéreo. En la compra de los pasajes existían dos procedimientos, por una parte era la institución la cual los adquiría o que los comprara directamente quien realizaría el viaje, rindiendo cuenta posteriormente. De este modo y por haber conocido en Quillota a Sonia Martínez Puig le adquiría los pasajes, pero ignora la razón por la cual afirma que compró un boleto a nombre de Mauricio Gómez, pues en realidad no lo hizo. Indica que al oficial que señala (Carlos Herrera Jiménez) no lo conoce personalmente, lo ubica de vista, sin que se relacionara directamente con él, a quien no le ha cooperado para eludir su responsabilidad en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, cuya participación en tales hechos ignora, como además quienes puedan ser los responsables y si entre tales personas existen funcionarios de seguridad o de las Fuerzas Armadas.



A fojas 3495 afirma que durante su permanencia en la Dirección de Inteligencia del Ejército en el período 1991 y 1992, dependía personal, directa y exclusivamente de su Director (Hernán Ramírez Rurange), quien le ordenaba e instruía sobre cada una de sus actividades profesionales, en que él era jefe de uno de los Departamento de Asuntos Internos denominado de Asesoría Personal del Director de Inteligencia.

A fojas 3859 señala que el viaje que realizó fuera del país el 19 de septiembre de 1991 fue por órdenes directas del Director de Inteligencia del Ejército (Hernán Ramírez Rurange) y puede haber tenido como justificación preparar, revisar o evaluar concurrencias oficiales o privadas a otros países del Comandante en Jefe y/o del Director de Inteligencia del Ejército.

A fojas 9106 expresa que el general Hernán Ramírez Rurange le ordenó que verificara que saldría del país el oficial de Ejército Carlos Herrera Jiménez, quien se encontraba afectado por una causa criminal por la muerte de un transportista en la ciudad de La Serena, al expresarle que no conoce a dicho oficial, le dispone concurrir a la Auditoría General del Ejército en donde se encontraba el mencionado oficial, debiendo entrevistarse con el general Fernando Torres Silva. En dicha repartición solicita entrevistarse con el general Fernando Torres, debiendo esperar, pero al transcurrir unos minutos, no recuerda si una secretaria o el propio señor Enrique Ibarra le señala que pase a su oficina, en donde se encontraba una persona de civil que fue presentada por Ibarra como Mauro y que correspondía al mayor Herrera.

A fojas 2824 del tomo VI reservado expresa que trabajó como oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército, siendo citado en una oportunidad por el Director, general Hernán Ramírez Rurange, quien le expresa que saldría del país el oficial Carlos Herrera Jiménez y como debía efectuar un viaje para coordinar la visita del referido Director a la ciudad de Montevideo, Uruguay, debía supervigilar o verificar que efectivamente Herrera llegara a su lugar de destino, lo que preocupaba no hiciera, desde el momento que se tenía conocimiento que había llevado a efecto algunas reuniones con abogados querellantes de este proceso. En tales circunstancias se le preguntó si conocía a Herrera y ante su respuesta negativa, le indicó que concurre a la Auditoría General del Ejército en donde se encontraba. Al llegar a esa repartición del Ejército, en la oficina del abogado Enrique Ibarra, le fue presentado Herrera, quien sería la persona que saldría del país el mismo día y vuelo que él.

A fojas 3099 del tomo VI reservado manifiesta que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones y luego en la Dirección de Inteligencia del Ejército, en que de acuerdo a la formación militar su trabajo era absolutamente compartimentado, esto es que a los subalternos se les asignan labores específicas dentro de una planificación global, la que desconocen y de la que no pueden interiorizarse, en lo cual se acostumbra a desarrollar en la mejor forma posible lo que les ha sido confiado por el mando, el cual tiene el dominio de toda la acción, por lo que es absolutamente imposible que los subalternos puedan desarrollar actividades por su cuenta o teniendo en vista motivaciones personales. Es así que en septiembre de 1991, el Director de inteligencia del Ejército (general Hernán Ramírez Rurange) le indicó que con motivo del viaje que debía realizar para coordinar aspectos de su visita, además, supervigilaría la salida de un oficial (Carlos Herrera Jiménez), puesto que en una causa judicial le venía mala la mano, correspondiéndole informar que había llegado a su destino y que si era detenido en la aduana él debería seguir a desarrollar la labor fundamental de su viaje. Es así como concurre a la Auditoría General de Ejército a conocer al oficial, al cual le hace entrega en el aeropuerto de los antecedentes que le fueron proporcionados, entre ellos una cédula de identidad a nombre de Mauricio Gómez, un pasaje y dinero. El pasaje no lo obtuvo él, sólo sacó el suyo. No ha participado en la obtención de la cédula de identidad, puesto que son los superiores quienes disponen las distintas acciones de que se compone la planificación general, limitándose los subordinados a cumplir la parte que se les ordena.

A fojas 10639 ratifica su declaración anterior.

**Oscar David Vargas Guzmán**, a fojas 4442 expresa que se desempeñó como director de Organizaciones Civiles durante los años 1982 a 1986, tiempo en el cual recuerda como secretario nacional de los gremios a Misael Galleguillos, estructura que tenía por objeto la capacitación de dirigentes sindicales mediante seminarios y cursos en la Escuela Sindical, también programar y llevar adelante reuniones de las autoridades y en especial del Presidente de la República con dirigentes sindicales de la época. El señor Galleguillos no tenía asignada como labores la recolección de antecedentes del mundo laboral, como tampoco relacionarse con miembros de la Central Nacional de Informaciones. No tuvo conocimiento que se desarrollaran labores de investigación de dirigentes sindicales o proporcionaran información como colaboradores a la Central Nacional de Informaciones. Ignoraba que Misael Galleguillos estuviera relacionado con el movimiento denominado Nacional Sindicalista. Del posible llamado a los dirigentes gremiales y sindicales a formar una sola entidad por parte de Tucapel Jiménez no tuvo conocimiento.

**Víctor Manuel Vergara Villalobos**, a fojas 3509 manifiesta que el 1 de enero de 1979 fue destinado a la Central Nacional de Informaciones, específicamente en la unidad de explosivos que funcionaba en el inmueble ubicado en la calle Alférez Real en la comuna de Providencia. Posteriormente asume el cargo de comandante del garage Loyola, ubicado en el sector de San Pablo, Quinta Normal, en donde era su jefe Alfredo del Despósito. Desde 1981 a 1990 se le designó comandante de la División Logística Nacional de la Central Nacional de Informaciones en la cual tenía a su cargo el aprovisionamiento de recursos materiales para este organismo. Dentro de la central existía una División de Ingeniería que estaba a cargo del coronel Jorge Vizcaya. Respecto de Raúl Descalzi Sporke expresa que llegó destinado a la central a principios de 1981 y a fines de ese año principios de 1982 postuló a la academia politécnica. En la División Logística llevan un control computarizado de los inmuebles de la institución, es así como se tenían vehículos motorizados de distintas marcas, entre los cuales no recuerda los marca Chevrolet modelo Opala. Entre los años 1980 y 1985 se efectuaron diferentes importaciones de pistolas marca CZ de fabricación Checoslovaca, los cuales se vendieron a los funcionarios para su cargo particular y para efectos de su inscripción se contactó a Galvarino Ancavil, un funcionario presentado por Humberto Calderón Luna que trabajaba en la Dirección de Reclutamiento y estaba relacionado con la inscripción de armamento. Contactado Ancavil este concurría a dependencias de la Central en donde se le entregaba el dinero correspondiente y se llenaba la documentación que este traía, con posterioridad se pudo establecer que no había cumplido con el trámite de la inscripción de las armas ante lo cual el teniente Descalzi obtuvo que hiciera devolución del dinero respectivo.

**Víctor Federico Lizárraga Arias**, expone a fojas 11780, expone que se desempeñó como oficial de Ejército, acogiéndose a retiro con el grado de general a fines del año 1998. Por su cercanía con el General Contreras Sepúlveda, se estimó conveniente por la Institución que canalizara las preocupaciones que pudiera tener dicho General con ocasión de estar privado de libertad en el recinto penal de Punta de Peuco, por ello es que concurrió a visitarle en diferentes oportunidades, y en una de ellas le acompañó el Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva. Al término de la visita conversaron con el Mayor Carlos Herrera Jiménez, pero no podría precisar el tema que se trató entre el mencionado oficial y el General Torres, sólo tiene memoria de dicha la reunión.

Agrega que tanto cuando se encontraba en servicio activo como luego de acogerse a retiro pudo conocer las diferentes dificultades de todo orden, por las que pasaban algunos miembros de la institución con motivo de las investigaciones judiciales; para hacer más llevadera esta circunstancia puso en conocimiento del Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Patricio Chacón Guerrero, que estaba recibiendo estas inquietudes y que si podía continuar desarrollando tales labores con conocimiento de la institución, accediendo en forma inmediata el referido señor General. Este conocimiento de tales

actividades le llevó a realizarlas con mayor autoridad y es por ello que visitaba a las personas privadas de libertad o conversaba con aquellos que pudieran parecer involucrados en algún proceso judicial, dejando en claro que era con aquellos con los que existía mayor cercanía o afinidad. En este contexto es que estimó que el ex Auditor de la Armada y abogado señor Jorge Beytía podía prestar una asesoría más integral y profesional a los compañeros de armas que pudieran estar pasando algunas dificultades y al proponérselo accedió de inmediato, efectuado el comentario correspondiente al Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Chacón, sin tener conocimiento de la forma como se implementó y los términos en que se hizo, la labor de coordinación que asumió el señor Jorge Beytía a partir de mayo o junio de 2.000.

Precisa que tiene conocimiento que se efectúan descuentos voluntarios por planilla al personal en servicio activo, fondos que administra el Comando de Apoyo del Ejército, pero desconoce la forma como se contacta a los profesionales respectivos y la manera y monto que se paga a cada abogado por sus servicios. Este conocimiento a que ha hecho referencia se sustenta en que al encontrarse en servicio activo fue consultado para autorizar un pequeño descuento desde su sueldo, lo que se reflejó en su liquidación hasta el momento de su retiro. Este aporte voluntario, por lo menos en su caso, no se refleja actualmente en su liquidación de jubilación, en atención al hecho que el pago de la misma lo realiza la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

En relación a la coordinación que asumió el señor Beytía no se contactó con el Auditor General de Ejército, Juan Romero, sino que exclusivamente con el Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Patricio Chacón.

#### **Personal de la Auditoría General del Ejército.**

**Juan Miguel Rodríguez Etcheverry**, a fojas 10.380 indica que la organización de la Auditoría General, que informara al tribunal la obtuvo de diferentes antecedentes escritos y relaciones verbales, en cuanto a las funciones de inteligencia dentro de la Auditoría son la más primaria o elemental de sus actividades, esto es brindar seguridad y protección tanto a las instalaciones concretamente esta actividad está y estaba en esa época a cargo de un suboficial y un miembro del cuadro permanente del Ejército. Esta es la de inteligencia, en estos términos una actividad permanente en esta como en otras unidades. Al tener conocimiento que en el mes de marzo medios de prensa dieron a conocer una interpretación del alcance atribuido a la expresión que se usó de "inteligencia", es que se aclaró remitiendo el oficio de fojas 8971, porque es de común ocurrencia que la expresión inteligencia se asocie con actividades que trascienden la legalidad, pero hay un conjunto amplio de actividades dentro de lo que es la función de inteligencia, pero la que específicamente compete a la Auditoría General es la relativa a la seguridad. La función de Inteligencia, en lo que a su limitado conocimiento de la materia le permite comentar, se refiere esencialmente en forma genérica a la búsqueda de información, y ésta no es una actividad privativa del Ejército ni de las Fuerzas Armadas sino que virtualmente del Estado o de muchos de sus organismos. Desconoce cómo se estructura la actividad de inteligencia y el tipo de operaciones que al amparo de este concepto pueda desarrollarse, pero sin duda alguna que la función de inteligencia que pudiese desarrollar el Ejército debe necesariamente ajustarse a la ley. En lo relacionado con el oficio que rola a fojas 7969, señala que naturalmente debe ser conocido por su destinatario y eventualmente por los funcionarios de la Auditoría.

**Guido Alberto Poli Garaycochea**, a fojas 10.389, señala que el departamento IV de la Auditoría General del Ejército llevaba un catastro de las causas en que pudieran verse involucrado personal de la Institución, con el objeto de informar al personal de lo que se trataba en el evento que fuera citado, el que estaba dirigido por Enrique Ibarra, quien le exhibió el documento de fojas 7969, con posterioridad a su llegada al Ejército. En el año 1991, en dos o tres años. Le correspondió realizar labores de las enunciadas en el documento, cuando comparecían a la auditoría las personas que debían

declarar en los tribunales, buscando en el catastro si tenían el proceso consignado y antecedentes que se disponían del mismo, para lo cual se concurría a los Tribunales a obtener los elementos públicos de conocimiento general o a los cuales les hubieran hecho referencia otros testigos en relación al tribunal o número de causa. Además los que se obtuvieran de la Comisión Retting . Antecedentes de fondo relativos a los juicios no existía posibilidad de conocer, más que por lo que he señalado por el Informe Retting y un libro de la Vicaría de la Solidaridad "Donde Estan". Afirma que jamás le correspondió instruir a una persona teniendo a la vista algún expediente. Recuerda que las fotocopias de los cinco tomos de esta causa se encontraban en una caja de fondo existente en la Auditoría y que se encontraba en la dependencia ocupada por el Sr. Ibarra. La función consignada en la letra d) del oficio en referencia no corresponde al nivel del señor Ibarra, sino que al jefe del servicio, el general Fernando Torres Silva , en su calidad de Auditor General del Ejército. Le consta que el Sr. Ibarra fue designado coordinador en la Auditoria general del ejercito y los tribunales de Justicia para facilitar la labor judicial en los procesos por violación de los derechos humanos en el periodo en referencia. Recuerdo específicamente en el caso denominado " Operación Albania" se le designo por oficio, en atención a que debían concurrir a declarar alrededor de 200 personas. También se le designo coordinador en este proceso en que se investiga la muerte de Tucapel Jimenez Alfaro, pero en forma verbal. La coordinación importaba llegar a precisar las audiencias en que debían concurrir los testigos. Le correspondía al Sr. Ibarra la labor de coordinación en la tramitación de los exhortos internaciones de los cuales recuerda el del "caso Letelier". La función de coordinación debía venir necesariamente del Auditor General Fernando Torres Silva o a través de él.

**Marcelo Alberto Elizalde Martel**, a fojas 10.398, manifiesta que en la Auditoría General del Ejército se desarrollaban diversas funciones, pero de asesoría jurídica. El documento de fojas 7969 es primera vez que lo ve y de él cree corresponden las de la letra A la D, la de la letra E no le corresponde. Las funciones de la letra A, se hacía en base a información obtenida por la prensa. Las funciones de la letra B, se concurría al tribunal, se ubicaba el estado procesal de la causa y se ingresaban los datos en el catastro que se llevaba. Las funciones de la letra C, también se efectuaban aunque no era sus labores, era cumplía por medio de documentos, comunicaciones personales o reuniones de trabajo, esto se cumplía entre el Auditor General y funcionarios asesores más directo, es decir los otros auditores, en este caso el Coronel Ibarra. Las de la letra D la comunicación con el personal no era tan directa, era más bien a la inversa, cuando llegaban las citaciones comenzaban a ubicar a las personas. La información se fue estructurando en la medida que fueron llegando citaciones, este catastro se refería principalmente a las causas, su rol, materia etc. La asesoría específica e individual que señala la letra D era acompañar a la persona al tribunal. Los elementos con que contaban para el cumplimiento de la función era concurrir a tribunales, prensa, informe Rettig y el catastro que se llevaba en forma computacional, lo cual estaba a cargo del coronel Enrique Ibarra. En algunas oportunidades patrocinó causas por violaciones a los derechos humanos, patrocinio que asumió en forma personal, temporalmente. Por ejemplo –expresa-- una causa de un tribunal de Constitución sobre detenidos desaparecidos, hace unos cinco años. No fueron más de tres veces en que asumió el patrocinio. Todo lo que Enrique Ibarra hacía estaba autorizado o dispuesto por el mando.

## **PERSONAS RELACIONADAS CON EL RETIRO DE ARMAS DE LA ARMERÍA ITALIANA**

**Daniel Gerardo Ibarra Gómez**, quien declara a fojas 1011, quien expresa ser titular de la cédula de identidad N° 7.884.117-8, la que ha extraviado en cuatro oportunidades y expresa ser obrero de la construcción no conocer a Andrés Salvatierra ni tener amigos en las Fuerzas Armadas, Organismos Políticos o Ministerio de Defensa.

**Nilda Rita Garrido Gómez**, de fojas 572 expresa que como funcionaria del Servicio de Seguro Social trataron de organizarse en una agrupación gremial, para lo cual se contactaron con la Secretaría Nacional de los Gremios, quienes los derivaron a reuniones realizadas en calle Serrano 135, pero que sólo eran de carácter general y por ello es que desistió de seguir concurriendo. Entiende que después se formó una organización gremial en su trabajo de la cual no participó.

**Patricio Carlos Hidalgo Marín**, a fojas 3666 manifiesta que asesoró a Alvaro Corbalán Castilla en el proceso seguido por la muerte de Juan Alegría Mundaca, teniendo entendido que en el lugar de reclusión de Alvaro Corbalán se efectuó una reunión con la viuda del carpintero Alegría, en la que se obtuvo que ésta desistiera de la querrela interpuesta en su contra previo, pago de la suma de \$400.000. En ningún momento se hizo alusión a que este dinero hubiera sido entregado por el Auditor General del Ejército.

**Francisca del Carmen Cerda Galleguillos**, a fojas 4263 dice que ingresó a la Fuerza aérea el 1º de enero de 1974, contratada como empleada civil y siendo destinada a la Dirección de Inteligencia Nacional, con esa misma fecha. Luego de un periodo de instrucción pasó a la Brigada Purén que tenía su cuartel en villa Grimaldi. Siempre dependiendo de la brigada Purén pasó a la agrupación política que tenía su cuartel en calle José Domingo Cañas teniendo asignada labores administrativas y no de búsqueda de información, debiendo solamente concurrir al gabinete y a los registros de la Policía de Investigaciones cuando le era solicitado por personas de la agrupación. En el año 1980, luego de contraer matrimonio con Raúl Lillo fue trasladada al cuartel general específicamente a la división de informática y kárdex, formando parte de un grupo de secretarias en donde permanece por seis años en donde pasó a la unidad sicopolítica también como parte del grupo de secretarias, hasta que en el 1988 es reintegrada a la Fuerza Aérea donde permanece en una oficina de seguridad hasta el año 1994.

**Miguel Angel Parra Vásquez**, quien a fojas 10881 expone que ingresó a la Central Nacional de Informaciones el año 1981 y al disolverse esta organización fue encuadrado primero en DINE y posteriormente en la Auditoría General del Ejército. Cuando se desempeñaba en esta última repartición se le asignaron diferentes causas para la representación de los intereses de funcionarios del Ejército o sus familias. Entre las causas de mayor relevancia que recuerda estuvo haber representado a la viuda de un escolta muerto en el atentado que sufriera el General Pinochet en el Cajón del Maipo el año 1987, en la causa por el secuestro del Coronel Carreño representó sus intereses en segunda instancia y por último en el proceso denominado “ Operación Albania” representó al oficial Marcos Derpich con motivo de una apelación por la negativa a someterle a proceso junto a otras personas. La instrucción de defender al referido oficial le fue dada por el General Fernando Torres Silva a través del abogado Víctor Gálvez, quien le expresó que había que solicitar la confirmatoria de la resolución de primera instancia, que negó lugar a hacer efectiva la responsabilidad de los oficiales en los hechos, para lo cual se entrevistó con el señor Derpich,

**Carol Jorge Lopicich Davidson**, a fojas 10883, expone que ingresó al Ejército el día 6 de marzo de 1945, desempeñando diferentes cargos, es así que en marzo de 1981 fue designado Director de Instrucción del Ejército, actualmente denominada Dirección de Educación, con oficinas en Avenida República esquina de Zazié, en donde permaneció hasta el día 30 de noviembre del mismo año, entregando el cargo al coronel Sergio Torres Gundían, quien era el subdirector, le sucedió en el cargo el general Manuel Cortés Jarpa o el general Rolando Figueroa Quezada.

Agrega que al oficial Carlos Herrera Jiménez no lo recuerda, e ignoraba que había estado en la Dirección de Instrucción, previa consulta a la gente que trabajó con él podría dar otros antecedentes al Tribunal, como también si supiera quien firmó su calificación como superior directo. En la Dirección de Instrucción habían unos 20 oficiales en servicio activo y los otros se

encontraban en situación de retiro, por lo que no le sería difícil recordarlo, pero no lo ubica. Hace presente que algunos oficiales, en casos especiales, a los que no calificaba sino que eran impuestos por la superioridad, pasaban nominalmente por la Dirección de Instrucción, sin cumplir funciones efectivamente en dicha repartición. Por no recordar nada respecto del oficial por el que se le consulta puede haber ocurrido lo que expresa.

Agrega que no recuerda que se le presentara el oficial Herrera Jiménez. En Prevención de Riesgos trabajó como Jefe el coronel Aldo Estaño ignora quien sea el oficial Caviedes.

Reitera que como ha señalado, en algunas oportunidades por disposición del Jefe del Estado Mayor o por destinación del Director del Personal llegaban algunos oficiales que eran un "cacho", que no se sabía qué hacer con ellos, entre los que recuerda estaba Armando Fernández Larios, al que puso a corregir reglamentos, pero en el caso del señor Herrera no lo recuerda.

**Roberto Guillard Marinot**, a fojas 10.883 expone que ingresó al Ejército 1 de enero de 1951, cumpliendo diferentes destinaciones, siendo la última de ellas la de Director de Movilización Nacional, desde enero o febrero de 1988 y hasta noviembre del mismo año.

Respecto de la inscripción del revólver marca Dan Wesson, calibre 22, con cuatro cañones y dos empuñaduras, nada recuerda, e ignora todo lo relacionado con ese hecho.

Agrega que hasta donde tiene conocimiento la Dirección de Movilización Nacional no tenía armas inscritas a su nombre, puesto que las usadas y de cargo del personal son del Ejército y no se requieren de otras, por lo que cualquier inscripción de armas de puño, con las características que se le indica ( 4 cañones, dos empuñaduras y transportada en un maletín) sería un hecho irregular. Ignora los antecedentes que pudieron haberse tenido para realizar este trámite, como la autoridad que lo hizo. Lamenta no poder aportar mayores antecedentes al Tribunal.

**René Duilio Alegría Rojas**, a fojas 10879 expone que ingresó a la Central Nacional de Informaciones en el año 1983, siendo encasillado en el Ejército con motivo de la disolución de ese organismo, dependiendo del Departamento Jurídico de la Dirección de Inteligencia del Ejército, a cargo el abogado Víctor Gálvez, donde servían, además, los abogados Miguel Angel Parra, Guido Polli y Marcelo Elizalde. Agrega que el 7 de Marzo de 1990, alrededor de las 14.00, en circunstancias que se encontraba en su oficina en DINE, recibió un llamado telefónico consultando si había algún abogado, puesto que había surgido un problema en el Servicio de Registro Civil y que concurriría un oficial al lugar donde se encontraba, sin poder identificar la persona u oficial que realizó este llamado. A los pocos instantes se presentó un oficial de Ejército, cuya identidad desconoce, quien le relató que el Registro Civil no permitía el retiro de una documentación, por lo que debía trasladarme hasta ese lugar para tratar de solucionar el problema.

Junto al oficial referido se trasladó hasta las oficinas del Registro Civil en calle General Mackenna, donde se encontraba la Directora designada doña Berta Belmar, junto a un grupo de abogados que impedían se sacaran especies y documentación que la Central Nacional de Informaciones tenía en una oficina de dicha repartición. Tratando de clarificar el tema hizo presente que conforme a la ley que disolvió al Central Nacional de Informaciones y de acuerdo a instrucciones internas del Ejército, el continuador legal de la Central Nacional de Informaciones era la Dirección de Inteligencia del Ejército y que no existía inconvenientes para el retiro de las especies y documentación que se encontraban en el Registro Civil. Luego de un intercambio de impresiones se decidió por parte de la señora Belmar y el Director en ejercicio del Registro Civil que este último revisara las especies y documentación, y en su caso, autorizaría su retiro por parte del personal del Ejército, circunstancia que en definitiva aconteció. Personalmente no constató el contenido de las cajas con documentación, sin embargo puede señalar que, al igual que toda la

información y documentación de la Central Nacional de Informaciones quedó a disposición de la Dirección de Inteligencia del Ejército.

Sobre la base de lo relacionado es que firmó el acta que rola a fs. 3130 , ignorando las razones por las cuales el Ejército de Chile, a través del Jefe del Estado mayor, Mayor General Patricio Chacón Guerrero informó al tribunal que “ el Ejército no cuenta con los antecedentes solicitados, en atención a que la ex Central Nacional de Informaciones era un organismo ajeno a la institución” según se lee a fs. 6.008, y reitera que la documentación de la Central Nacional de Informaciones quedó a disposición del Ejército a través de la Dirección de Inteligencia. Agrega, además, que en el Ejército existe una reglamentación relativa a la documentación y al tiempo de permanencia de su custodia, desconociendo si efectivamente, por aplicación de la misma, los antecedentes de la Central Nacional de Informaciones pudieron haber sido destruidos.

A fojas 10.400 expresa que el Departamento IV era uno de los Departamentos de la Auditoría, al mando del coronel Ibarra. La misión básica era la asesoría del mando, asesoría de funcionarios y ex funcionarios y eventualmente la defensa de los mismo. Con respecto a esto último señala que en un momento se dio la orden de constituir un catastro de todos aquellos funcionarios en servicio activo o en retiro involucrados en hechos acaecidos entre 1973 y 1990. Lo requerido por los tribunales era cumplido por la Jefatura del Estado Mayor del Ejército, en ese caso le correspondía informar y también ubicar a personas que eran requeridos y acompañarlos a los tribunales, lo que cumplí en este caso personalmente. La defensoría estaba referida a satisfacer las preocupaciones o necesidades que tenían cuando eran citados. Estas personas creían que se les citaba por haber pertenecido al Ejército o en otras ocasiones se les informaba el estado de la causas en la que se le citaba, por ejemplo un juez especial. En estos casos se designaba a personas que les acompañaran, ya que incluso no sabían donde estaban los tribunales. Podría suceder que llegara un oficio citando o directamente llegaba el citado a la Auditoría, porque le parece que había una orden que señalaba que el conducto era dirigirse primero a la Auditoría. Me refiero a una orden que insinuaba u ordenaba que frente a la citación debían concurrir a la Auditoría. Le parece corresponde a la función a que se refiere el documento que se me exhibe. Con respecto a esto señala: Letra A era política institucional no le corresponde sólo al Departamento IV, al cual sí les correspondían las Letra B, letra C , letra D y E, aunque respecto de esta última tiene dudas fuera de su competencia. Le correspondía analizar las situaciones procesales que afectaban a la institución. En lo demás infiere que hay cuestiones que correspondían al Auditor General, es su apreciación, por estar a él dirigido el oficio. El documento que se le exhibe creo haberlo conocido en el año 1994 ó 1995, pero no recuerda haberlo leído con detalle. El señor Ibarra era el Jefe del Departamento IV por lo que él era responsable del catastro, el que se confeccionaba en base a comunicaciones de los tribunales, personas citadas que iban a la Auditoría, contaban con el Informe Rettig, ya que éste hace mención a los hechos y los relacionaban con causas.

**Roberto Alonso Flores Cisterna**, a fojas 4769 señala que hizo su Servicio Militar en el año 1974 y posteriormente quedó como obrero jornal pasando a la planta en el año 1977, específicamente Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea y más precisamente en el cuartel “Comunidad de Inteligencia”, funcionaba en el mismo inmueble donde estaba la Dirección de Inteligencia esto es, en calle Juan Antonio Ríos N°6 5to. Piso, en donde existían oficinas de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, donde estuvo hasta el año 1978 en que se le destina al Aeropuerto de Arica.

Agrega que jamás se le destinó a extrainstitucionalmente a algún organismo de seguridad.

**Osman Eugenio Arellano Valenzuela**, a fojas 5114 señala que participó en el grupo que investigó el homicidio de Tucape Jiméñez Alfaro logrando tener la identidad de tres suboficiales del Ejército que cooperaron al

oficial que lo ejecutó pero se retiró antes de saber si estos antecedentes fueron proporcionados al ministro instructor.

**Rebeca Bernardita Alarcón Benavides**, a fojas 5535 dice que vive en la misma villa que la señora Carmen Araneda en donde habitaba el domicilio René Basso y Victoria Araneda a los que ubica de vista. A mediados de marzo de 1982 pasados las 08:00 horas de la mañana, al llegar a su domicilio sintió dos fuertes detonaciones y luego al caminar un poco hacia en centro de la calzada vio dos sujetos que corrían por calle Alonso de Trueno en dirección al oriente, los que doblaron al norte por calle Juan de Avalos y subieron a unos automóviles blancos que le esperan en calle Lo Blanco, estos individuos eran altos uno más que el otro, el más bajo corría primero y alto atrás guardándose algo en la chaqueta. Estos hombres vestían, por lo que recuerdan, chaqueta azul y pantalón plomo ambos usaban corbatas tenían el pelo negro corto.

**René Mario Araneda Minardi**, a fojas 5805 expone que ingresó al Ejército en el año 1970, en el cual permanece hasta la actualidad, desempeñándose en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército entre 1979 y 1984, encuadrándosele en funciones de espionaje y posteriormente seguridad militar. Cuando llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército su comandante era Roberto Schmied Zanzi quien luego fue reemplazado por Sergio Torres Gundian y este último a su vez por Víctor Pinto Pérez. En la escala de mando le seguían René Cardemil Figueroa, quien se desempeñaba como detective de operaciones especiales de inteligencia, persona que fue reemplazada sucesivamente por Víctor Pinto Pérez, Eugenio Covarrubias Valenzuela y luego otro oficial (Hernán Ramírez Hald), siempre en lo que dice relación con inteligencia se encontraba lo relacionado con espionaje en donde trabajaban diferentes oficiales. En diciembre de 1981 o aproximadamente hasta marzo de 1982 fue reemplazado en sus funciones por otro oficial (Francisco Ferrer Lima), en lo que se refiere a sus funciones de espionaje, sin que pueda precisar la fecha concreta de este hecho teniendo conocimiento que el mencionado oficial fue quien reorganizó el Servicio Secreto. Respecto del oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) pero recuerda por cuanto tiene mayor antigüedad que él y por haber visto que cumplió funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército aproximadamente desde el segundo semestre de 1981 y durante el año 1982 sin que pueda precisar la dependencia de este oficial, pero lo ubica con mayor precisión en Contrainteligencia, ya que de lo contrario tendría que haberse relacionado con él. Sus labores se desarrollaban en García Reyes N° 12 y en una oportunidad el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército le puso en conocimiento del hecho relacionado con el retiro de unas armas especiales o de competición desde una armería de la capital, ordenándole dos cosas: primero realizara diligencias destinadas a ubicar el propietario de las armas lo que recuerda no haber efectuado personalmente, consultándole al respecto al dentista Jorge León, quien le expuso la forma como habían obtenido las armas. En segundo término el comandante dispuso el reemplazo del oficial Juan Carlos Arriagada desde las labores que estaba desarrollando en Punta Arenas, lo que hizo. Tuvo conocimiento de una asociación de sucesos relativos al retiro de armas y muerte de un poblador en el sector sur de la capital, como además de un cierto interés de un oficial de la Fuerza Aérea por estos hechos. No tomo conocimiento de la forma precisa en que fue retirado el armamento de la Armería Italiana u otro lugar, lo que recuerda sin embargo es que dichas armas estaban a disposición del comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército las que presentó el oficial que menciona (Juan Carlos Arriagada). Estos hechos según supo fueron sancionados por el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y se le comunicó a todos los a oficiales que trabajaban en este cuerpo. Hace presente al tribunal que luego de investigar los sucesos relativos al retiro de las armas por el oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército que menciona (Juan Carlos Arriagada Echeverría), el comandante reunió a los oficiales y expreso que se debía tener presente se había tratado de relacionar el retiro de las armas de la Armería Italiana con la muerte del poblador René Basso Alarcón y también se había querido relacionar estos sucesos con la



muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, todo lo cual no era efectivo dijo el comandante pero demostraba el error de andar retirando armas en circunstancias no dispuestas por la superioridad. Expuso igualmente que esta relación o asociación entre eventos había sido investigada por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea.

A fojas agrega 7113 que en la investigación interna dispuesta por el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército en relación con la sustracción de dos revólveres desde la Armería Italiana él no tuvo a la vista dicho armamento, por lo cual no podría reconocer si corresponde al que se le exhibe por parte del tribunal.

A fojas 7937 expresa que durante su desempeño en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército nunca tuvo conocimiento de una misión especial destinada a eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro. Ignora las razones por las cuales figura en una lista de personas sabedoras de los hechos que se investigan en este proceso.

A fojas 8334 reitera que cumplió funciones como jefe del departamento de espionaje dependiente del departamento I y teniendo como superior al mayor que indica (Hernán Ramírez Hald), hasta el 4 de febrero de 1982 en que pasa a ser superior suyo otro mayor (Francisco Ferrer Lima), por cuanto asume la jefatura del departamento I. La unidad a su mando correspondía a espionaje, que se conoció como Servicio Secreto (SS1), la unidad de espionaje, central de espionaje. Las hojas de vida no necesariamente dejaban constancia en forma específica de las anotaciones de méritos del motivo que por el cual se imponía, lo cual podía ser distinta o variada de la indicada en la nota respectiva.

A fojas 8396 expresa que lo que quiso manifestar anteriormente es que las anotaciones solo reflejan una parte del todo, pero lo que se indica en la anotación efectivamente ocurrió lo que se omite es el detalle.

**Luis Santiago Garrido Ortega**, a fojas 6245, menciona que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde 1980 a 1985 en un segundo periodo. Trabajó en el cuartel de García Reyes N°12 como también en el de Avenida Echeñique de la comuna de La Reina recordando a quienes fueron sus jefes específicamente el oficial que menciona (Carlos Herrera Jiménez) fue quien firmó sus calificaciones del año 1982, fecha en que se desempeñó por menos de un año en la jefatura de la unidad, hace presente que para el cumplimiento de sus funciones tenían diferentes vehículos entre ellos uno Volkswagen y otro Fiat modelo 147.

**Jorge Hernán Carrasco Fuenzalida**, a fojas 6855 señala que se desempeñó como oficial de Ejército y entre sus destinaciones estuvo la Central Nacional de Informaciones, oportunidad en que fue secretario general del director de la institución Odlanier Mena, quien posteriormente dispuso pasara al Estado Mayor de esa institución. Durante su desempeño en calidad de jefe del Estado Mayor se pudo dar cuenta que las labores que estaban relacionadas con el análisis de la información y síntesis de inteligencia, lo que se entregaba al director. Para la obtención de la información tuvo conocimiento que se empleaban tanto fuentes abiertas como cerradas, dentro de las primeras la principal era la recopilada dentro de los medios de comunicación, recibiendo también en forma voluntaria el aporte de civiles. En cuanto a las fuentes cerradas expresa tiene conocimiento que se efectuaban seguimientos, interceptaciones telefónicas, se usaban informantes todo lo cual se canalizaba a través de las unidades respectivas. Le consta que existía en el cuartel de calle República un panel donde se recibían y grababan las llamadas que se interceptaban e incluso en una oportunidad se le hizo escuchar una de estas grabaciones. Señala además que aun cuando tenía conocimiento del empleo de estas fuentes no le correspondía participar en el cumplimiento material de estas labores, puesto que era Jefe del Estado Mayor y no se relacionaba con las unidades operativas. Las unidades operativas estaban relacionadas con el director de la Central quien ordenaba o disponía los medios por los cuales se ejecutaban las distintas acciones las que le informaban directamente a él o por el conducto regular. También le correspondería al director de la Central

concurrir a las reuniones de coordinación de seguridad que se llevaban a cabo con la participación de los entes de la inteligencia de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y de Carabineros aun cuando no tuvo conocimiento de correspondiera al general Gordon la coordinación misma o que estuviese él a cargo de las reuniones. En orden a la consulta que se le formula por el tribunal y el documento que se le exhibe de 22 de agosto de 1980 en que se refiere, entre otros puntos, a la delegación del mando operativo que se hace de distintas fuerzas en el general Humberto Gordon, lo cual abarca incluso a otras fuerzas de seguridad expresa que supo de la existencia de este documento, pero hasta donde tuvo conocimiento ella no tuvo aplicación. En cuanto a la relación del director con el comandante en jefe del Ejército y Presidente de la República tiene conocimiento que fue fluida en donde el general Gordon le ponía en conocimiento de todos los acontecimientos más relevantes del país y de las acciones que emprendía la CNI en torno a los mismos. Es esta relación tan fluida lo que puede explicar el punto sobre el cual se le consulta relativo a las destinaciones en el Ejército, puesto que el comandante en jefe podía mediante orden verbal destinar a funcionarios a labores diferentes a las que estaban encuadrados. En cuanto al señor Tucapel Jiménez señala que tiene conocimiento que pudo haber sido investigado por la Central Nacional de Informaciones, lo cual presume, ya que se investigó a diferentes civiles que resaltaban en el que hacer social, lo que sucedía con la persona antes indicada. De estas personas se llevaban carpetas tanto en las unidades como en el cuartel central pero no le correspondía el manejo de ellas.

A fojas 7925 reitera que fue agregado militar de Chile en Corea desde diciembre de 1981 hasta octubre de 1982. Cuando se encontraba en el cumplimiento de estas labores llegaron diversas comunicaciones en un boletín de informaciones elaborado por la Dirección de Inteligencia del Ejército para los agregados militares en el extranjero en los cuales se señalaba en primer termino el hecho del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y posteriormente que tales sucesos tendrían por autores o participación a las personas que indica (Carlos Herrera Jiménez, Leonardo Quilodran Burgos y otros individuos cuyos nombres en la oportunidad en que presta declaraciones no recuerda) todo pertenecientes a la comunidad de inteligencia de lo cual tomo nota para su conocimiento personal, limitándose a comentarlo con el embajador general en retiro Carlos Urzua. Este es el único conocimiento que tiene de los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, de otros antecedentes se ha enterado por medio de la prensa. No tenido un conocimiento cierto de quienes más pudieran haber participado en los hechos sobre que se le interroga, razón por la que le extraña el hecho de figurar en una lista de personas conocedoras con anterioridad o posterioridad a tales sucesos y que estaría en antecedentes de que se trató de una operación especial de inteligencia llevada adelante por el Batallón de Inteligencia del Ejército lo que en su caso no le consta y de lo que tiene conocimiento de lo señalado precedentemente en su anterior comparecencia.

**Ramón Nicolás Castro Ivanovic**, a fojas 8256 expresa que se desempeñó en la dirección del personal del Ejército entre los años 1992 y 1994, tiempo en el cual cumplió la reglamentación existente en lo relativo a los requerimientos que se les formulaban vinculándose directamente con el jefe del estado mayor del Ejército, a quien se le hacían los informes correspondientes, sin que estos fueran canalizados por medio de la Auditoría General del Ejército, ignorando si el jefe del Estado Mayor requería en algún sentido la cooperación de la Auditoría. No recuerda que durante su periodo se solicitaran hojas de vida institucional, pero no descarta que efectivamente ello ocurriera y respecto de lo anterior tiene entendido que se remitía fotocopia de tal documento sin embargo en lo que dice relación con anotaciones de inteligencia se hacia un extracto, omitiendo consignarla, pues decían relación con aspectos que comprometían la seguridad nacional y la del Ejército, sin que recuerde otras instrucciones en torno a este punto. En cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del Ejército puede decir que los calificadores directos tienen

atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el Ejército, es así como la anotación de +1.00 punto era algo muy destacado, que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y constituía un aspecto notoriamente relevante.

**Abelardo Luna Alarcón**, a fojas 8404 expresa que se desempeñó como actuario del presente proceso en que se investiga el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro desde su inicio y hasta 1994, tiempo en el cual no se entregaron copias a las partes como tampoco a terceros interesados, las únicas copias que se proporcionaron fueron con motivo de la orden de investigar que se impartió a Carabineros y que motivo se les facilitara fotocopias del tomo I para conocimiento de los funcionarios investigadores lo que se hizo en las propias oficinas de DIPOLCAR, en Avenida Bulnes, ignora las razones por las cuales existían fotocopias del expediente en poder de las partes y terceros que pudieran estar interesados en ella.

**Luis Hernán Berrios Vásquez**, a fojas 8405 expresa que se desempeñó como actuario de este proceso desde el mes de septiembre de 1994 y hasta el mes de abril de 1999, tiempo en el cual el señor ministro instructor no autorizó dar copias del sumario a las partes, con excepción del consejo de Defensa del Estado, organismo al cual se le facilitaban los tomos respectivos para sacar las fotocopias pertinentes, ignorando la forma en que los querellantes y la Auditoría General del Ejército obtuvieron copia del proceso. Sin embargo expresa que este expediente subió en múltiples oportunidades a la Corte de Apelaciones de Santiago y Corte Suprema, ocasión que salía de la custodia del tribunal de primera instancia, desconociendo lo que pudo haber ocurrido con el sumario en esas oportunidades. Es más en alguna ocasión se enteró que las partes del proceso tenían copias del expediente, lo que le informó al señor ministro don Sergio Valenzuela, quien le señaló que debería estar tranquilo en atención al hecho que esas copias no habían sido dispuestas por él y que tendría que ser la Corte de Apelaciones la que explicara en su oportunidad como se habían obtenido al estar el proceso en segunda instancia. Resulta pertinente indicar además, expresa el compareciente, que a principios de 1999 en la Secretaría Criminal se extravió el tomo VI de este proceso ignorando las circunstancias en que ello ocurrió y como fue encontrado, situación de la cual dio cuenta al señor ministro Valenzuela y le señor ministro lo puso en conocimiento del Presidente de la Corte Adalys Oyarzun Miranda. Reitera que desconoce la forma y medios como obtuvieron las copias agregadas entregadas por la Auditoría General del Ejército y el procesado Carlos Herrera Jiménez.

**Juan Fernando Romero Riquelme**, en declaración agregada a fojas 9080 señala que en torno a lo que es consultado puede decir que se desempeña como Auditor General del Ejército desde el mes de abril de 1999, cargo en el cual tomó conocimiento que entre otras personas se desempeña a esa fecha el coronel de justicia que indica (Enrique Ibarra Chamorro), quien es jefe del departamento IV de dicha auditoría, que se dedica a preparar y responder todos los requerimientos de los tribunales que son propuestos al jefe del Estado Mayor del Ejército para ser enviados a los distintos tribunales requirentes. Además el mencionado oficial cumple funciones como integrante de la Corte Marcial, en representación del Ejército en calidad de suplente, en tanto se termina de tramitar el nombramiento de quien ejercerá en propiedad dichas funciones. El mencionado oficial no tiene dentro de sus funciones tomar contactos con los testigos e inculpados que deben concurrir a declarar a los tribunales, tampoco le corresponde imponerse del tenor de sus dichos y motivos por los cuales se requiere su comparecencia. Por lo expuesto queda fuera de su competencia tomar conocimiento previo de los procesos, de aquello por lo que son citados los funcionarios del Ejército en retiro o servicio activo, siendo improcedente que converse previamente con tales personas, como tampoco

debería instruirles sobre lo que deben declarar al tribunal. Del mismo modo no le corresponde, luego de prestada la declaración, imponerse acerca de lo que expusieron los testigos o inculpados a los magistrados y tampoco coordinar o poner de acuerdo a los testigos ante de concurrir a estrados. De haber realizado el referido oficial acciones que queden fuera del cumplimiento estricto de sus funciones corresponden a actuaciones desarrolladas a título absolutamente personal.

A fojas 10.469, manifiesta que al asumir el cargo de Auditor General del Ejército en Abril de 1999, no tuvo conocimiento de la existencia del documento que se indica y que rola a fojas 7969. Tampoco tuvo conocimiento de su existencia con posterioridad a esa fecha, sino hasta el mes de junio de 2000, a raíz del Oficio N° 530, de 31.MAY.2000 que el tribunal enviara al Comandante en Jefe del Ejército, solicitándole le fuera remitido en el plazo de cinco días, copia del Oficio Reservado N° 6030/253 de 1992, oportunidad en que mediante oficio EMGE.SECRET. (R) N° 1595/189, de 09.JUN.2000, se informara a US que no se contaba con el documento requerido, en consideración al tiempo transcurrido y pérdida de vigencia del mismo. Del contenido de dicho documento sólo me enteré al momento de serme dado a conocer por el tribunal de US. con motivo de esta declaración. Reintera su desconocimiento del documento. En relación con las actividades que debía desarrollar el Coronel Ibarra, como jefe del Departamento IV de la Auditoría General, debía preparar las respuestas que, a través del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, correspondiera dar a los requerimientos de los Tribunales de Justicia. Sin perjuicio de lo anterior, complementando la declaración de fojas 9080 puedo agregar que debía ubicar a las personas que eran objeto de un llamamiento judicial, a fin de hacerles saber, que debían concurrir al Tribunal que los requería. Esta función sólo tenía por objeto facilitar a los tribunales la presentación de los requeridos. En lo relativo a los procesos sólo debía mantener información relativa a su materia, Rol y Tribunal.

**Francisco Guillermo Fernández Villavicencio**, a fojas 432 del tomo I reservado, declara que se desempeñó como director del Servicio Médico Legal desde 1981 y hasta fines de 1983, sin que pueda recordar la situación que se le consulta, esto es la posibilidad que un médico enviado por la "Presidencia" pudiera presenciar la autopsia que se efectuaría al cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro, por cuanto esta muy claro en atención a que el Servicio Médico Legales un órgano auxiliar de la administración de justicia y solo con la autorización de un juez competente podría haber dispuesto una diligencia como la que se le indica, la que esta cierto no dispuso.

**Nelson Aquiles Ortíz Vignolo**, a fojas 715 del tomo II reservado señala que se desempeñó en la Dirección de Inteligencia Nacional y posteriormente en la Central Nacional de Informaciones entre 1976 y 1989, al acogerse a retiro de su institución. Prestó labores en diferentes unidades en las cuales se usaban fuentes abiertas, no se practicaban seguimientos ni intervenciones telefónicas. Estuvo en la unidad gremial, al igual que en la unidad política que dependían de un oficial de carabineros que usaba el nombre operativo de Felipe Bascur (Miguel Hernández Oyarzo) y que funcionó en diferentes inmuebles. No tiene conocimiento que se efectuaran seguimientos a Tucapel Jiménez Alfaro y tampoco que se efectuara una investigación con posterioridad a su fallecimiento destinada a esclarecer si personal de la institución participó en este hecho.

A fojas 10.502, ratifica la declaración prestada en el transcurso el sumario.

**Pedro René Alfaro Fernández**, a fojas 719 del tomo II reservado expone que entre el 16 de julio de 1969 y el mes de noviembre de 1998 se desempeñó en Carabineros de Chile siendo destinado en el año 1974 a la Dirección de Inteligencia Nacional y luego permaneció en la Central Nacional de Informaciones hasta el año 1987. En la Central Nacional de Informaciones entre otras unidades perteneció a la Político Laboral que estaba a cargo de un capitán de Carabineros de nombre Felipe Bascur Orellana (Miguel Hernández Oyarzo), teniendo una estructura específica y como 35 a 40 efectivos en cuanto

a los medios con los cuales los agentes tenían la información él lo ignora, por cuanto se desarrollaba como escribiente y lo que se refiere a Tucapel Jiménez Alfaro no tuvo conocimiento de ningún elemento de juicio relacionado con esta persona, puesto que la información reservada era manejada por los funcionarios de mayor confianza. No tuvo conocimiento que con posterioridad a la muerte de Jiménez Alfaro se realizara una investigación de los sucesos al interior de la Central Nacional de Informaciones.

A fojas 10.494, quien ratifica las declaraciones del sumario y agrega que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro fue un hecho político, esto es que había involucrada gente de los servicios de inteligencia, servicios de inteligencia del ejército, que tenía un servicio paralelo, esto en base a que había rivalidades. Salieron a buscar información y nadie quería entregar información. La pugna se debió a que los servicios de inteligencia querían impedir que la CNI o sus agentes obtuvieran información. Esto se veía en la calle, en la búsqueda de información, había tiranteces, identificando que era personal del Ejército el cual impedía su labor. DINE estaba preparado para obtener sus antecedentes.

**Enrique Tránsito Gutiérrez Rubilar**, fojas 782 del tomo II reservado expresa que se desempeñó como Carabinero desde 1967 hasta 1989, siendo destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional el año 1974 y posteriormente se mantuvo en la Central Nacional de Informaciones, en donde cumplió funciones en la unidad político sindical, conocida con la sigla C.1.2, recordando como jefe por un largo periodo a Felipe Bascur Orellana (Miguel Hernández Oyarzo). Entre los procedimientos empleados para obtener información y evacuar la búsqueda que eran encomendadas por el mando recuerda las fuentes abiertas que estaban constituidas por los medios de comunicación específicamente la lectura de la prensa escrita y grabaciones de radio y televisión, como también las fuentes cerradas constituidas principalmente:

1. Informantes
2. Vigilancias
3. Seguimientos
4. Intercepciones telefónicas
5. Uso de grabadoras personales.

Existía la caracterización que se efectuaba en el cuartel Borgoño, lo que tampoco era habitual. En relación a las distintas acciones que pudieran haberse dispuesto respecto de Tucapel Jiménez Alfaro las ignora como tampoco se le consultó con posterioridad la muerte esta persona.

**José Stalin Muñoz Leal**, a fojas 784 del tomo II reservado, expresa que se desempeñó como Carabineros desde 1965 a 1991, cumpliendo diferentes destinaciones y es así como en 1974 desempeña labores en la Dirección de Inteligencia Nacional y luego en la Central Nacional de Informaciones hasta el año 1987. Durante el desempeño de sus labores en un momento determinado quedó en la unidad dirigida por un capitán (Miguel Hernández Oyarzo) y le correspondió investigar al partido Demócrata Cristiano, para lo cual solamente recurrió a fuentes abiertas, en lo referido a la muerte de Tucapel Jiménez no tiene antecedentes y se enteró de ella por la prensa

**Luis Alberto Marambio Riveros** a fojas 6846 expresa que cumplió funciones en la Dirección de Inteligencia del Ejército, estando en dos periodos a cargo de la sección archivos, la que funcionaba en edificio del Ministerio de Defensa y después en el Batallón de Inteligencia del Ejército. En su calidad de jefe le correspondió reorganizar el archivo, en este se mantenían carpetas con la documentación referida a seguridad militar, boletines y ordenes emanados de la Dirección y las personas que por razones de orden político eran rechazados para hacer el servicio militar. Esa información permitía evitar que esas personas pudieran ingresar al Ejército en fecha posterior.

Tanto las unidades militares como las otras ramas de las Fuerzas Armadas e Investigaciones solicitaban información al archivo. La CNI tenía sus propios archivos por lo que no les solicitaban información.

**Luis Humberto Herrera Mansilla**, a fojas 6753 expresa que después de varias destinaciones se le envió al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en

que integra la unidad de inteligencia exterior. Agrega que en junio de 1982 se le envía en una comisión de servicio al sur y coincidentemente llega al CIE Francisco Ferrer Lima para hacerse cargo de la Central de Operaciones de Inteligencia. Al volver de la comisión en Agosto de 1983, la unidad de Inteligencia Exterior se había trasladado a unas nuevas oficinas en Providencia, pero el jefe de ésta, Francisco Ferrer Lima le recibe en dependencias del CIE en García Reyes 12 y posteriormente se le destina a Seguridad Militar, por lo que nunca se fue a las oficinas de Providencia.

**Juan Raúl González Rebolledo**, a fojas 5795 declara extrajudicialmente y expone que después de diversas destinaciones llegó a cumplir funciones, específicamente en la Oficina de Personal de esta unidad. Por lo que pudo percatarse que no obstante que existía una orgánica, ésta no se respetaba completamente y es así como un suboficial de una dependencia podía trabajar con otros funcionarios en otras unidades.

#### **IV.- LOS HECHOS.**

**36°.-** Que del mérito de los elementos de juicio reseñados precedentemente, ponderados individual y comparativamente en su valor probatorio, permiten tener por establecidos los siguientes hechos:

##### **I.- Las Fuerzas Armadas y de Orden asumen el Mando Supremo de la Nación.**

El 11 de septiembre de 1973 los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas y el director general de Carabineros, constituyeron una Junta de Gobierno, procediendo a “destituir al gobierno”, “asumiendo el Poder” y “el Mando Supremo de la Nación”, por las razones que consignan en el Bando N° 5 y Decreto Ley N° 1, clausurando el Congreso Nacional, el Tribunal Constitucional y otras instituciones, como además haciendo cesar en sus funciones a algunas organizaciones sindicales como la Central Unica de Trabajadores de Chile, para mantener la “tranquilidad social” y se declaró ilícitos y disueltos los partidos políticos, respetando la “Constitución y las Leyes de la República, en la medida en que la actual situación del país lo permitan”, ejerciendo los poderes Constituyente, Ejecutivo y Legislativo, de acuerdo a la normativa que se dieron, según se advierte de lo dispuesto en los decretos leyes N°s 1, 12, 25, 27, 77, 78, 119, 127, 130, 133, 198, 527, 778 y 991.

##### **II.- Ejercicio del Poder y mantención bajo control de las actividades del país, entre ellas las políticas, gremiales y sindicales. Las funciones de los órganos de inteligencia.**

Se decretó uno o más estados de excepción constitucional en todo el territorio nacional, mediante distintos decretos leyes, reglamentándose en el Decreto Ley N° 640; en este mismo sentido se crearon diversos servicios dentro de la Administración Central con el objeto de poder coordinar en mejor forma el ejercicio del poder, entre ellos el destinado a regular la actividad gremial y sindical, como era la Secretaría Nacional de los Gremios, uno de los departamentos de la Dirección de Organizaciones Civiles, dependiente del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Dicha repartición tenía entre sus funciones formar dirigentes sindicales que representaran las ideas del gobierno, como, además, tenía vinculaciones con diferentes instituciones o grupos que sustentaban posiciones proclives al régimen, de los cuales formaban parte algunos de sus funcionarios, entre ellos, el Movimiento Revolucionario Nacional Sindicalista ( M. R. N. S. ), quienes se encontraban jerárquicamente organizados, vistiendo tenidas especiales e insignias al momento de reunirse, y practicaban ejercicios paramilitares con armas y explosivos. Por estas vinculaciones se entregaban antecedentes a agentes de la Central Nacional de Informaciones.

Este gobierno del Estado elaboró una nueva Constitución Política de la República, la cual entró a regir en forma gradual a partir del día 11 de septiembre de 1980, manteniendo en todo este tiempo el “monopolio del poder

político”, sin que le fuera posible a los destinatarios del poder una participación real en la formación de la voluntad estatal. El único detentador del poder impone a la comunidad su decisión política fundamental” (Karl Loewenstein, Teoría de la Constitución).

Atendida la naturaleza del régimen se crearon diferentes organismos de inteligencia, destinados a cubrir la “necesidad que el Supremo Gobierno tenga la colaboración inmediata y permanente de un organismo especializado que le proporcione en forma sistemática y debidamente procesada la información que requiera para adecuar sus resoluciones en el campo de la Seguridad y Desarrollo Nacional”, como la Dirección de Inteligencia Nacional y la Central Nacional de Informaciones, que tienen por objeto “reunir toda la información a nivel nacional, proveniente de los diferentes campos de acción, con el propósito de producir la inteligencia que se requiera para la formación de políticas, planificación y para la adopción de medidas que procuren el resguardo de la seguridad nacional y el desarrollo del país” o “reunir y procesar todas las informaciones a nivel nacional, provenientes de los diferentes campos de acción, que el Supremo Gobierno requiera para la formulación de políticas, planes, programas; la adopción de medidas necesarias de resguardo de la seguridad nacional, y el normal desenvolvimiento de las actividades nacionales y mantenimiento de la institucionalidad establecida”, conforme se establece en los artículos 1º de los decretos leyes N°s 521 y 1878 respectivamente. Tales organismos se integraron con el Estado Mayor de la Defensa Nacional, los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, conformando la Comunidad de Inteligencia, que tenía sus oficinas en el edificio ubicado en Juan Antonio Ríos N° 6 de la comuna de Santiago. La coordinación de tales servicios pretendía descubrir y poner en conocimiento de las autoridades correspondientes las actividades o acciones que pudieran afectar al gobierno de la época y los intereses que éste estimara relevantes, con el objeto de adoptar las resoluciones que impidieran concretarlas, especialmente aquellas que fueran evaluadas como posibles sucesos desestabilizadores de las autoridades. De este modo se pretende conocer y estar interiorizado de todo el quehacer nacional, en especial de quienes tuvieran ideas, planificaran o desarrollaran acciones contrarias a los intereses del gobierno.

### **III.- Tucapel Jiménez Alfaro presidente de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales y sus vinculaciones nacionales e internacionales.**

Dentro de la actividad gremial y sindical propia de las empresas, se desarrolló en forma paralela una organización de los empleados de la Administración Pública, que, de acuerdo a las normas pertinentes, no les era posible sindicalizarse: la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales. Esta entidad, se dice, representa los intereses de aquéllos empleados. De esta organización de carácter nacional fue elegido presidente un militante del Partido Radical, Tucapel Jiménez Alfaro en forma ininterrumpida desde el año 1967, quien durante los primeros años del Régimen Militar se contactó con las autoridades en procura de mejores condiciones laborales y salariales para los trabajadores de la Administración Pública, como consta de las cartas dirigidas al Presidente de la República y su participación en diferentes comisiones y grupos de trabajo, concurrendo incluso a foros internacionales, como la Organización Internacional del Trabajo en el año 1974 para llevar el planteamiento de los trabajadores, en forma coincidente con los del gobierno de la época. Su participación en la actividad gremial le llevó a ser conocido en las esferas del mundo laboral en Chile y en el extranjero, vinculándose en especial con sindicalistas de América Latina y Estados Unidos, en este último país en forma preferente con la AFL-Cio. Sus vinculaciones internacionales le permitieron ser recibido por diferentes autoridades nacionales y extranjeras, de esta forma se entrevistó en la Casa Blanca, con el Presidente estadounidense Jimmy Carter en enero de 1980. En el plano interno, ante lo que estimó falta de recepción de sus planteamientos por las autoridades, se unió a la organización de un grupo

de dirigentes sindicales, conformando el referente denominado "Grupo de los Diez", el cual integraron diferentes dirigentes gremiales y sindicales, que por el número de organizaciones que lo conformaban, concentración de fuerzas laborales representativas e ideales comunes, les lleva a crear la Unión Democrática de Trabajadores (UDT).

Como una de las acciones destinadas a obtener se escucharan sus peticiones, Tucapel Jiménez Alfaro compartió la posibilidad de impulsar un boicot a las exportaciones de productos chilenos, por ser producidos bajo un régimen laboral deficiente, que no respetaba los derechos mínimos como la sindicalización, negociación colectiva y la huelga. Para realizar lo anterior se obtuvo el apoyo de ciertas organizaciones latinoamericanas y estadounidenses, siendo la más influyente la AFL-Cio, entrevistándose y comunicándose en diferentes oportunidades con su presidente, George Meany.

Para impedir la materialización del boicot, el Ministro de Hacienda, Sergio de Castro Spikula, en el año 1979, viajó a Estados Unidos en donde se entrevistó con el referido sindicalista, a quien le hizo presente que el gobierno de Chile de la época estaba dispuesto a impulsar reformas legales que contemplaran los aspectos enunciados, con lo cual se obtuvo se omitiera la implementación del boicot a las exportaciones de productos de empresas chilenas, según lo señala expresamente el citado señor de Castro en su comparecencia de fojas 10.869.

Entendiendo Tucapel Jiménez Alfaro que las reivindicaciones de los trabajadores requerían la unidad de las distintas organizaciones sindicales y gremiales, instó a la unidad de sus dirigentes. Es así como el 17 de febrero de 1982, el Presidente de la ANEF, hizo un llamado a todas las organizaciones sindicales para que se unieran en un solo frente común para luchar contra el esquema económico, única forma en que se produzca un cambio a favor de los trabajadores, un cambio más humano y con mayor sensibilidad social. Dijo que creía que "esta idea fructificaría y que la unidad sindical nacional sería una realidad de aquí a fines de marzo". Esto determina que se le califique como un intento de reeditar la Central Unica de Trabajadores, CUT, publicándose artículos por los medios de prensa que dan cuenta de este hecho los días 17, 18, 20, y 24 de Febrero de 1982, específicamente en los diarios La Segunda con el titular "Llaman a crear una sola organización sindical", El Mercurio titula "Afirmaciones del Presidente de la ANEF", La Nación "¿ La CUT de nuevo?" y además "Detrás del llamado de unidad gremial esta la mano comunista".

Tucapel Jiménez Alfaro, además, estimó conveniente implementar la medida de presión de paralización de actividades por parte de los trabajadores fiscales y particulares, realizando un llamado implícito a la huelga, que correspondería iniciar en el mes de marzo de 1982.

#### **IV.- Reacciones por el llamado a la unidad realizado por Tucapel Jiménez Alfaro.**

El llamado a la unidad de los dirigentes gremiales y sindicales realizado por Tucapel Jiménez Alfaro, originó la reacción de la Secretaría Nacional de los Gremios y del Presidente de la República de la época, general Augusto Pinochet Ugarte, quien el día 21 de febrero de 1982, en la ciudad de Calbuco expuso, con motivo de presidir una ceremonia de entrega de títulos de propiedad a diferentes personas que: "Lógicamente, cuando hay estas pequeñas acciones negativas momentáneas, aparecen los de siempre. Aparecen los negativos de siempre y a ellos les mando hoy este mensaje: el gobierno tolera muchas cosas, pero jamás va a tolerar volver atrás. Jamás va a tolerar que algunos enquistados estén actuando en forma negativa y tratando de sembrar la cizaña en las mentes de los trabajadores. Por ello, me atrevo a decir a aquellos que están en estos momentos realizando acciones contrarias al Gobierno: mucho cuidado señores, por que también ustedes pueden salir fuera del país." Luego agregó: "Y aquellos que han firmado cartas, telegramas o cables hacia entidades comunistas en el exterior, son tan comunistas como esos, porque, señores, dime con quien andas y te diré quien eres. Si se apegan



a una acción comunista, son tan comunistas como los que están actuando". Tales expresiones fueron ampliamente reproducidas por los medios de comunicación.

#### **V.- Recopilación de antecedentes de Tucapel Jiménez Alfaro.**

La Dirección de Inteligencia Nacional primero y la Central Nacional de Informaciones con posterioridad procedieron a determinar y registrar las principales actividades de Tucapel Jiménez Alfaro, al igual que otras personas de relevancia nacional, labor que ejecutaban, además, otros organismos de inteligencia e inteligencia policial, como la Policía de Investigaciones.

Sin embargo, teniendo en consideración la relevancia de las acciones en que tenía participación Tucapel Jiménez Alfaro, se comenzó a registrar todo su quehacer diario, "levantándosele y acostándosele", es así como agentes de la Central Nacional de Informaciones a su respecto:

**A.-** Determinaron la ubicación y vigilaron su domicilio y los lugares a los cuales habitualmente concurría;

**B.-** Efectuaron seguimientos de sus desplazamientos para precisar los distintos sitios que visitaba;

**C.-** Establecieron los recorridos habituales que efectuaba al movilizarse en su vehículo particular, específicamente el que realizaba desde su domicilio ubicado en Panamericana Norte N° 624 - B, departamento 22, Villa España, Comuna de Renca, para lo cual salía desde el estacionamiento ubicado frente al N° 2.460 de la calle Juana Atala de Hirmas, para dirigirse al local de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, ubicada en la Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.603 de Santiago;

**D.-** Confeccionaron una carpeta con su individualización y sus principales antecedentes, determinando su grupo familiar y personas con las cuales habitualmente se reunía, tanto en su carácter privado, como en su calidad de Presidente de la referida Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, manteniendo una en el kárdex central de la Central Nacional de Informaciones, como en la agrupación Político-sindical de ese organismo;

**E.-** Por medio de la contratación del servicio de línea telefónica de "punto a punto sin equipo" a la Compañía de Teléfonos de Chile, consistente en duplicar la conexión de la comunicación de un usuario, interceptaron las líneas telefónicas que habitualmente empleaba para realizar o recibir llamados, por sus vinculaciones familiares, sociales o gremiales;

**F.-** Grabaron sus conversaciones telefónicas las cuales luego eran transcritas y analizadas por agentes;

**G.-** Trataron de grabar las reuniones gremiales a las cuales asistía;

**H.-** Se contactó primero como informante y luego se contrató como agente de la Central Nacional de Informaciones al auxiliar de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, con el fin que proporcionara información en torno a sus actividades y reuniones, quien debía indicar con precisión las fechas de las reuniones, personas que asistían, horario de inicio y término de las mismas, tratando de recolectar cualquier antecedente o documento que fuera de interés;

**I.-** La información recopilada se obtuvo en un tiempo determinado y se tenía actualizada constantemente, y

**J.-** Algunas de las personas que reunían la información usaban nombres supuestos.

#### **VI.- Otras acciones concretas desarrolladas en contra de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales y de Tucapel Jiménez Alfaro.**

##### **A.- Allanamiento de la sede de la ANEF**

Dentro de los sucesos que afectaron a la Agrupación de Empleados Fiscales, está el hecho que el día viernes 7 de Enero de 1977, 4 personas desconocidas procedieron a ingresar a la sede de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ubicada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°

1603 de la comuna de Santiago, donde redujeron a sus moradores y luego de revisar antecedentes y dependencias, procedieron a encender algunos papeles en el subterráneo; fuego que no se propagó por falta de oxígeno, retirándose posteriormente, determinando que se iniciara el proceso rol N° 85.983 del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, el que sin poder determinar responsables, fue sobreseído temporalmente con fecha 29 de Diciembre de 1978, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 409 N° 1 del Código de Procedimiento Penal, esto es, por no encontrarse completamente justificada la existencia del hecho punible.

#### **B.- Interrupción de conferencia de prensa.**

Dada la coordinación de acciones y lo inconveniente que se estimaba la realización de cualquier actividad en contra de las políticas que impulsaba el gobierno de la época o que se afectaran intereses relevantes para el mismo, es que Arturo Marsahall de Amesti, Cesar Pinilla Espinoza, Jorge Salazar Hoffman y Jaime Tramón Castillo, concurren a la sede de la Agrupación de Empleados Fiscales, ubicada en Avenida Bernardo O'Higgins N°1603, Comuna de Santiago, a interrumpir la conferencia de prensa que en esos momentos pretendía dar Tucapel Jiménez Alfaro, junto a otros dirigentes, para referirse, entre otras materias, al boicot a las exportaciones de productos de empresas chilenas. Personas que señalan efectuaron dicha acción por cuanto se les indicó que así lo había dispuesto el Director de Organizaciones Civiles.

#### **C.- Grabación de Reunión del grupo de los Diez.**

Por el hecho que se estimaba importante por la Central Nacional de Informaciones, los agentes de ese organismo Jorge Ramírez Romero y Raúl Lillo Gutiérrez, contactan a Valericio Orrego Salas, dirigente sindical del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Secretaría Nacional de los Gremios, con el objeto que procediera a grabar la reunión que sostendría la organización denominada "Grupo de los Diez", para lo cual los agentes le hacen entrega de una grabadora, con la cual concurre Orrego hasta el lugar en que se desarrollaría el encuentro de los sindicalistas, sin embargo esta especie produce un ruido que deja de manifiesto sus pretensiones, debiendo hacer abandono del lugar.

#### **D.- Intento de arresto de Tucapel Jiménez Alfaro**

En los primeros días de 1982, al encontrarse Tucapel Jiménez Alfaro, junto a otras personas, en el local comercial denominado La Mansión de la Novia, aduciendo un procedimiento de rutina se procedió a revisar las identidades por parte de funcionarios policiales, pretendiendo detener a Jiménez Alfaro, sin un motivo que justificara esta medida, limitándose a cursar una infracción al encargado del local.

#### **E.- Seguimiento a Tucapel Jiménez Alfaro**

Al concurrir Tucapel Jiménez Alfaro a una reunión a la casa del abogado Jorge Ovalle Quiroz el día 23 de febrero de 1982, junto a Hernol Flores, Gustavo Leigh Guzmán y otras personas, fue seguido en forma ostensible por individuos que se movilizaban en un automóvil que se estacionó frente al domicilio ubicado en Avenida El Bosque y no obstante que asistentes concurren donde las personas que efectúan el seguimiento, éstos no se retiran.

#### **F.- Cesación de funciones de Tucapel Jiménez Alfaro**

El **sábado** 15 de noviembre de 1980 se dicta el Decreto Ley 3.511, que ordena la reorganización de la Dirección de Industria y Comercio, para lo cual se dispuso que sus funcionarios pasaran a tener la calidad de interino, suspendiéndoles la inamovilidad del empleo o función. De este modo el día **lunes** 17 de noviembre de 1980, siendo Ministro de Economía José Luis Federeci, el Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción Hernán Büchi Buc, por medio del Decreto N° 605, dispuso el término del interinato y

remueve de su cargo al funcionario Tucapel Jiménez Alfaro, Jefe de Presupuestos nivel I, grado 11º de la Escala Unica de Sueldos, que cumplía funciones en la Dirección de Industria y Comercio, aduciendo la referida reorganización de la mencionada Dirección. No obstante, se le reemplaza por un empleado grado 7º de la Escala Unica de Sueldo; decreto que se expide, toma razón por la Contraloría General de la República y se notifica en horas de la mañana del mismo día al afectado, por Aldo Monsalvez Müller, Director Nacional de Industria y Comercio Subrogante, celeridad inusual en este tipo de trámites, el que duraba y dura normalmente días o semanas.

#### **G.- Intento que Tucapel Jiménez Alfaro dejara de ser Presidente de la ANEF**

El cese de funciones de Tucapel Jiménez Alfaro le llevó a presentar su renuncia a la presidencia de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, la cual le es rechazada y se le mantiene en el cargo, con lo cual no se concreta la remoción indirecta que evidentemente se pretendió por las autoridades.

#### **VII.- Los hechos de Polonia.**

Coetáneo con tales sucesos, en Polonia tiene lugar un acontecimiento que es analizado y ponderado por las autoridades chilenas, especialmente por los organismos de inteligencia, como fue el hecho que con motivo del alza del precio de la carne y el despido de los trabajadores Anna Walentynowicz y Lech Walesa de los astilleros de Gdansk, los trabajadores de ese astillero se organizaron con el fin de solicitar su reincorporación y, además, requerir diferentes beneficios laborales, para lo cual inician una paralización de actividades o huelga, con ocupación de sus lugares de trabajo, eligiendo a Lech Walesa para que negocie los puntos, quien, luego de diferentes conversaciones con el Director del Personal y por haber recibido el apoyo de otros trabajadores, quienes espontáneamente se sumaron a la movilización, obtiene ser escuchado y que se estudien sus peticiones, dando cuenta a sus compañeros de trabajo que deben reanudar sus labores. Sin embargo, quienes se plegaron a las demandas del grupo de trabajadores encabezado por dicho sindicalista y que no formaban parte de su sindicato, protestaron tildando de “traidor” a Lech Walesa, pues sólo se había preocupado de sus problemas y no de los demás, por lo cual, ante el clamor de los demás trabajadores, ahora el sindicato de Walesa mantiene la paralización por motivos diversos, señalando el Director del Personal Gniech que el término de la huelga ya no era de su competencia, atendidas las peticiones que se formulaban y que tenía un carácter solidario. Este movimiento se generalizó en Polonia llegando a una paralización de más de 350.000 trabajadores, determinando el cambio de autoridades, y la detención de Walesa, pero en definitiva, se impulsaron transformaciones políticas que importaron el retorno a la democracia e incluso la elección como Presidente de Polonia de Lech Walesa. Todo lo cual consta en los libros Lech Walesa, Un Camino de Esperanza y Polonia, Una Lucha Inédita, agregados como documentos a la causa.

Tan relevante es este hecho, que aún con posterioridad a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, se estimó que el viaje de Lech Walesa a Chile era contraproducente, pues sería utilizado políticamente, viajando un agente de la Central Nacional de Informaciones junto al sacerdote Rector de la Misión Católica Polaca en Chile, Bruno Richlowsky, persuadiendo a dicho sindicalista para no concurrir a nuestro país, aduciendo compromisos internos, según se consigna en parte el informe entregado al sacerdote Miguel Ortega en el año 1988 por el agente de la Central Nacional de Informaciones Héctor Celedón Nohra, agregado a los autos.

#### **VIII.- Labores de Inteligencia.**

Las labores de “inteligencia” resultan consustanciales al gobierno constituido, las cuales, según el Reglamento de Inteligencia del Ejército, es una función primaria del mando, constituida por el conocimiento útil referido a los

diversos campos de acción interno, económico, diplomático y bélico, con repercusiones en el desarrollo industrial y comercial, resultante de un procesamiento de toda la información reunida sobre un determinado objetivo, complementada con seguridad en la obtención del objetivo, con apoyo no convencional, por cuanto la institución requiere disponer de los antecedentes suficientes que permitan al Mando adoptar las decisiones adecuadas y oportunas, en un ambiente de seguridad y confianza. Para lo anterior se debe contar con capacidades de: a) búsqueda, procesamiento y difusión de la información (inteligencia positiva), utilizando fuentes abiertas y cerradas, estas últimas desarrolladas en forma encubiertas; b) materialización de la seguridad (contrainteligencia), constituidas principalmente por operaciones de contrainteligencia y operaciones **especiales** de contrainteligencia, constituidas por esfuerzos planificados y ejecutados por especialistas en el ámbito del contraespionaje, contrasabotaje, contrasubversión y contraaguerrilla, todo lo cual se opone a la inteligencia adversaria, desarrollando medidas de negación pasivas y activas, estas últimas constituidas por acciones elaboradas en procedimientos especiales adecuados para evitar que la inteligencia enemiga alcance sus objetivos específicos, como también mediante medidas positivas, constituidas por acciones especialmente concebidas para producir decepción o engaño en la interpretación que haga la inteligencia enemiga; c) actuar operativamente con medios no convencionales (operaciones especiales de inteligencia) consideran todo tipo de esfuerzos ofensivos y defensivos encubiertos, ocultos, basados en técnicas secretas que de alguna manera permitan a los medios convencionales, en cualquier circunstancia, tiempo y lugar, el logro de sus objetivos con mayor seguridad, facilidad, rapidez y menor desgaste, operando tanto en los planos legales y abiertos como encubierto, según la necesidad e importancia de la labor, la cual puede estar referida a los distintos campos de acción, dentro o fuera del territorio, en tiempos de paz o guerra, destinada a fines de propios o de cooperación con el Mando, mediante medios pasivos de recolección de antecedentes o agresivos de acciones concretas que ocasionen daños directos y de consideración, pero en todo sin dejar al descubierto o delatar a quienes inspiran o realizan las acciones, permitiendo aprovechar sus resultados en beneficio institucional o nacional, protegiendo a sus ejecutores en el tiempo; operaciones que serán rutinarias o especiales, estas últimas siempre dispuestas por la Autoridad Superior, originado en hechos específicos de importancia y trascendencia para la Defensa y seguridad nacional, y d) influir sobre la psiquis y moral propia y del adversario (operaciones psicológicas).

Se señala, además, que la unidad de inteligencia institucional constituye la mayor unidad ejecutiva especializada y técnica del Ejército, dependiente directamente del Director de Inteligencia, quien responderá de su empleo ante el Comandante en Jefe a través del Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

La organización de la labor de inteligencia puede superponer actividades en los campos de acción, lo cual puede producir resultados útiles para otros organismos, circunstancia que lleva a mantener la necesaria comunicación y entendimiento permanente entre quienes desarrollan dichas labores, para lograr aprovechamientos mutuos, conformándose la Comunidad de Inteligencia, Comités de Inteligencia y Consejos de Inteligencia.

Teniendo en cuenta el compromiso en el obrar, se señala que la selección del personal que ingrese al sistema de inteligencia debe ser voluntario.

En la época de los hechos se encontraba vigente lo relacionado con labores de inteligencia político estratégica a nivel de Gobierno, que sirve integralmente a los altos fines de la seguridad nacional, presente en todos los campos de acción del Estado. Se une a lo anterior la contrainteligencia, operaciones especiales de inteligencia y operaciones psicológicas.

## **IX.- Comunidad de Inteligencia.**

La información obtenida en los diferentes campos de acción era coordinada por la referida Comunidad de Inteligencia, remitiéndose entre quienes la conformaban oficios con información relevante, aun cuando esta debiera mantenerse bajo reserva de terceros, incluso por tratarse de investigaciones judiciales y vincularles individualmente la norma del artículo 246 del Código Penal. Es así como el Director de la Policía de Investigaciones de la época, mayor general Fernando Paredes Pizarro, por medio de los oficios números 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, de fecha 26 de Marzo de 1982, que rolan a fojas 24, 30, 22, 23, 29 y 25 respectivamente del tomo VI de los antecedentes incautados desde la Brigada de Homicidios, amplía información, adjuntando retratos hablados de dos personas y fotografías de huella dactilar revelada en la parte interna de la aletilla de la puerta trasera izquierda del automóvil marca Datsun, modelo 150Y, placa patente GPR-700 de propiedad de Tucapel Jiménez Alfaro y reloj de pulsera marca Jeager Le-Coultre, sustraído a la víctima e identificado con en el N° 882747, dirigidos precisa y nominativamente al Brigadier General don Humberto Gordon Rubio, Director de la Central Nacional de Informaciones; Brigadier General don Arturo Alvarez Sgolia, Director de Inteligencia del Ejército; Vice-Almirante don Ronald Mac-Intyre Mendoza Jefe de Estado Mayor de Defensa Nacional; General de Brigada Aérea don Vicente Rodríguez Bustos, Director de Inteligencia Fuerza Aérea; General don Mario Mac-Kay Jaraquemada, Subdirector de Carabineros de Chile; Comandante don Raúl Monsalve Poblete, Director del Servicio Inteligencia Naval, aún antes de entregar estos antecedentes al Tribunal, lo que acontece el 12 de Abril de 1984 mediante parte N° 41 que rola a fojas 248.

La nómina de los oficiales a quienes dirigió la comunicación antes expresada se encuentra agregada a fojas 333 y a fojas 393 del tomo VI de los antecedentes en referencia, como de los elementos de juicio que remite el equipo investigador a la Dirección Nacional que fueron puestos en conocimiento de dichas autoridades.

#### **X.- Obtención de antecedentes y coordinación de su entrega.**

La Comunidad de Inteligencia coordinaba sus labores, sin perjuicio de lo cual sus autoridades mantenían individualmente carpetas con antecedentes personales de diferentes individuos de relevancia nacional, es así como la Dirección de Inteligencia del Ejército, mantiene en el archivo del Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército tales antecedentes, los cuales eran consultados por sus funcionarios en caso de ser necesario, que ante el hecho de requerir información adicional se concurría a las oficinas que las diferentes autoridades tenían en el Edificio de Juan Antonio Ríos N° 6 de la Comuna de Santiago, para coordinar el traspaso de la información, ya sea por el conducto jerárquico o el canal técnico correspondiente, esto es por efectivos predeterminados de menor graduación, pero con conocimiento de la superioridad de la respectiva institución.

#### **XI.- Planificación de la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro.**

Quien se desempeñaba como Director de Inteligencia del Ejército (Ramsés Arturo Alvarez Sgolia), teniendo en vista que Tucapel Jiménez Alfaro se está relacionado con personas de reconocida figuración política nacional, con organizaciones internacionales de trabajadores, obtuvo se acordara boicotear las exportaciones de productos de empresas chilenas por, a lo menos la organización sindical estadounidense AFL-Cio, llamó a la unidad de las organizaciones que representan al mundo laboral en Chile y pretende implementar un paro nacional de trabajadores, y considerando que lo anterior era perjudicial para los intereses del Gobierno de la época, actuaciones que podrían estar encuadradas en una labor de sabotaje para con el buen éxito de las políticas impulsadas por dicho Gobierno, el cual encabeza el Comandante en Jefe del Ejército, además que tal proceder podría representar el inicio de actividades de desestabilización de las autoridades gubernamentales, decide

implementar una operación especial de inteligencia, de carácter no convencional, positiva y encubierta, con el objeto que las autoridades obtengan el logro de sus planificaciones con mayor tranquilidad, facilidad, seguridad, rapidez y menor desgaste, en el campo de acción económico, que entienda redundaría en beneficio institucional y nacional, al mismo tiempo que influiría negativamente en la psiquis de los opositores al Gobierno. Es así que, al tener bajo su mando la única unidad ejecutiva dentro del Ejército, que no está vinculada directamente al Comandante en Jefe, procede a implementar lo planificado junto a quien se desempeña como Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército (Víctor Raúl Pinto Pérez), el cual supervigilaría su desarrollo, entregando su ejecución a un oficial y suboficiales de Ejército, a quienes se les proporcionaría el apoyo material y logístico pertinente, todo lo que denominaron "operación especial de inteligencia destinada a la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro".

Por el carácter voluntario que tomó dicho actuar, al margen de las funciones reglamentarias, pero utilizando los medios y recursos del Ejército, esta operación no prosperó en un primer momento por la falta de compromiso del oficial que recibió el encargo, motivando que para su ejecución se obtuviera el envío, directa e indirectamente, de dos oficiales de Ejército con las personalidades adecuadas, quienes se encontraban con destinación extrainstitucional en la Central Nacional de Informaciones (CNI) (Francisco Maximiliano Ferrer Lima y Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez). Es así que uno de ellos (Herrera) es destinado a la Dirección de Instrucción del Ejército el 3 de Agosto de 1981, sin que cumpliera funciones específicas, aspecto que no llamó la atención de quien dirigía esa repartición del Ejército, puesto que en algunas oportunidades le enviaron oficiales "cacho" que sólo estaban nominalmente a su cargo, pero no de manera efectiva, entre los cuales menciona en tal situación a Armando Fernández Laríos. El oficial que ejecutaría la acción (Herrera) es destinado el 25 de Noviembre de 1981 es destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército y el que supervigilaría su realización (Ferrer) en un primer momento es encuadrado en la Dirección de Inteligencia del Ejército y luego pasa al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sin perjuicio de cumplir en todo momento funciones en esta última unidad.

Estos oficiales de Ejército, una vez encuadrados en la Dirección de Inteligencia del Ejército (DINE), específicamente en su organización ejecutiva, el Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE), actual Batallón de Inteligencia del Ejército (BIE) quedaron con funciones nominales, debiendo principalmente uno de ellos coordinar las acciones de la operación y el otro ejecutarlas, para lo cual se le asignó bajo su mando un grupo de trabajo especial de suboficiales de Ejército, que se desempeñaban en la organización ejecutiva indicada y a quienes se les encargaban los trabajos más confidenciales (entre ellos Miguel Letelier Verdugo y Manuel Contreras Donaire), pasando a denominarse precisamente Unidad Especial de Contraespionaje. Para reunirse, la Unidad Especial de Contraespionaje usó las dependencias de la Unidad de Contraespionaje, dependiente del Departamento II de Contrainteligencia del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, ubicada en Avenida Echeñique N° 5.995 de la Comuna de La Reina, denominado Cuartel Coihueco, como también en calle García Reyes N° 12 de Santiago.

Dentro de la coordinación de la labor de inteligencia al interior de la Comunidad de Inteligencia, se realizaban entre sus integrantes reuniones bilaterales o de todos ellos, como, además, por vinculaciones de sus jefes o de subalternos, "Canal Técnico". Sobre la base de lo anterior, como del antecedente que la realización de la operación especial de inteligencia de eliminación física de una persona, no obstante su carácter reservado entre quienes toman parte en la misma, necesariamente debe contar con todos los elementos que les permitieran llevar adelante en mejor forma la acción que se han propuesto, de modo tal que es posible presumir la solicitud de entrega de antecedentes de Tucapel Jiménez Alfaro, a lo menos a la Central Nacional de Informaciones, ya sea por vinculación de sus autoridades superiores o

empleando el Canal Técnico, desde el momento que al grupo de trabajo especial que ejecutaría materialmente la acción criminal, denominada operación especial de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, se le entregó la información necesaria y el armamento correspondiente, sin perjuicio de los antecedentes que obtuvieran y actualizaran por sus propios medios, además del apoyo de vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi, indumentaria y caracterización; “operación especial de inteligencia” que importó se concertaran respecto del hecho a realizar, reunieran el armamento, medios materiales como vehículos y apoyo logístico de diferente tipo, en especial el radial, para coordinar los sucesos, los que comprendían privar de libertad a Jiménez Alfaro, reducirlo por la fuerza si fuera necesario, trasladarlo a un lugar solitario en las afueras del radio urbano de Santiago y posteriormente darle muerte, simulando un asalto por delincuentes habituales que perpetran delitos contra la propiedad.

El Cuerpo de Inteligencia del Ejército contaba con una unidad que tenía por función de dar apoyo material a las distintas misiones que debieran cumplir sus efectivos, como indumentarias de caracterización, grabadoras y otros implementos, esto es la Compañía de Apoyo Técnico, que dependía del jefe del Departamento I, de Inteligencia (Hernán Ramírez Hald), siendo precisamente el oficial encargado de la Compañía de Apoyo Técnico ( Juan Carlos Arriagada Echeverría), el cual el día 24 de Febrero de 1982, antes del medio día, procedió a obtener la entrega forzada, junto a otra arma, del revólver marca Dan Wesson calibre 22, serie 22547, desde la Armería Italiana, internada al país bajo régimen de admisión temporal por Pedro Estay Pérez, que, por lo mismo, no se encontraba inscrita ni sometida a pruebas balísticas por la autoridad competente, extendiendo un documento al encargado Fernando Campos Quintana, que señala:

“REPUBLICA DE CHILE

“MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

“ ACTA DE ENTREGA

“ EN SANTIAGO, A 24 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 1982. EL CIUDADANO PEDRO “S. ESTAY CON DOMICILIO EN LUIS THAYER OJEDA # 183 STGO. ENTREGA AL MÁS ABAJO “FIRMANTE ; Y EN FORMA TOTALMENTE VOLUNTARIA LAS SIGUIENTES ESPECIES:

“ 1 REVOLVER DAN WESSON CAL. 22 SERIE 22547,

“ 1 REVÓLVER DAN WESSON CAL. 357 SERIE 282110. DEJO CONSTANCIA QUE NO “HE SIDO PRESIONADO FÍSICA NI PSICOLOGICAMENTE

“ ANDRES SALVATIERRA P.

“ EJTO – CHILE

“ C. I. 7.844.117-K”

Firma este documento lo hace con su identidad operativa el oficial de Ejército, correspondiendo al jefe de la Compañía de Apoyo Técnico, del Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE).

Las armas fueron trasladadas hasta las dependencias del Cuerpo de Inteligencia del Ejército ( CIE ). Arma respecto de la cual la Aduana de Santiago no registra instruido ningún antejuicio penal ni reglamentario a Pedro Estay Pérez, quien no tiene cargos pendientes en dicha repartición.

Si bien es cierto que una misión de la naturaleza de la explicitada no podría quedar supeditada a la obtención de un arma el día anterior a su ejecución, lo cierto es que ésta había sido suspendida y precisamente el día 24 de febrero de 1982 se reitera la instrucción de realizarla, ocasión en que se cuenta con un arma de calidad, nueva, sin uso y sin registros ante autoridades nacionales, que (ante la presunción de su retiro por quien tiene la función de procurar los elementos indispensables para el buen desarrollo de las operaciones llevadas adelante por efectivos del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y la que se deriva de los informes periciales, que reúnen los requisitos del artículo 474 del Código de Procedimiento Penal, que aseguran categóricamente que los proyectiles extraídos desde la cabeza de Tucapel

Jiménez Alfaro fueron efectuados por dicha arma), es posible determinar que en la fecha indicada fue entregada a quien ejecutó la operación.

Del mismo modo, debe tenerse presente que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército existían vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi para desarrollar sus funciones, los cuales eran de marca Peugeot, modelo 505 y Chevrolet modelo Opala.

## **XII.- La muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.**

En horas de la mañana del día acordado, esto es el jueves 25 de febrero de 1982, “el grupo de trabajo especial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército” que conformaba la llamada “Unidad Especial de Contraespionaje”, de no menos de cinco personas, que integran el grupo de autores materiales de la acción criminal, se movilizan en dos vehículos y se comunican por radio, procedió a trasladarse a las inmediaciones del domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro, esperaron que éste abandonara su domicilio y saliera conduciendo su vehículo marca Datsun, modelo 150 Y, placa Patente GPR 700, extendida por la I. Municipalidad de la Comuna de Renca, pintado con los colores reglamentarios de taxi, desde el estacionamiento del edificio que habitaba junto a su familia, por calle Juana Atala de Hirmas en dirección a la Carretera Panamericana Norte. En un lugar indeterminado del trayecto de esta última arteria, entre la referida calle Juana Atala de Hirmas y Avenida Balmaceda, se obtiene que Tucapel Jiménez Alfaro detenga su automóvil, ocasión en que es abordado por a lo menos dos personas del grupo de autores materiales, uno de los cuales ocupa el asiento del copiloto y el otro uno de los asientos posteriores, detrás del conductor, quienes le conminan a dirigirse hasta el lugar previamente determinado del camino público Renca – Lampa, denominado Peralillo, sector el Peral, a 3.700 metros al norte de la intersección de dicha arteria con el camino a Noviciado, punto equidistante de las casas más próximas, en todo caso superior a 400 metros de ellas. En este desplazamiento es vigilado, a lo menos, por otros dos vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi. Uno de estos móviles se adelanta y marca el sector donde deben detenerse, estacionándose en el costado poniente del camino en dirección al sur.

Una vez en el sitio elegido para concluir la acción criminal se dispone que Jiménez Alfaro estacione su móvil en el costado oriente del camino en dirección al norte y el vehículo que asegura su desplazamiento lo hace en el costado poniente en dirección al sur. En este lugar, desciende del vehículo el individuo que ocupaba el asiento del copiloto y el otro sujeto, que se encontraba en el asiento posterior en el interior del automóvil marca Datsun saca el apoyo cabeza del asiento del chofer y con el arma de fuego que se le proporcionara, el revolver marca Dan Wesson, calibre 22, serie 22547, procedió a dispararle a Tucapel Jiménez Alfaro en cinco oportunidades en la cabeza, a corta distancia y en un reducido espacio de tiempo, mientras el cuerpo cae hacia su costado derecho, quedando sobre el asiento del copiloto y apoyada su cabeza en la puerta. Luego, encontrándose Jiménez Alfaro aun con vida, otra de las personas que se desplazaba en uno de los vehículos de apoyo, con un arma blanca, la cual también se les había proporcionado, le efectúa tres heridas punzo cortantes en la región cervical. Específicamente las lesiones por arma de fuego tienen las siguientes características: La primera se localiza en la región occipital izquierda, por entrada de bala, que está a 158 centímetros del talón izquierdo y a 6 centímetros de la línea media sagital posterior. El orificio es redondeado, con un diámetro de 5 milímetros. En el hueso, en la región parietal posterior izquierda deja en su tabla externa un orificio de 6 por 5 milímetros. La bala no penetra en la masa encefálica, siendo localizado el proyectil en la región mastoidea del mismo lado, totalmente deformado. En relación con este impacto, las cúpulas de las circunvoluciones en la cara externa del lóbulo parietal, aparecen contusionadas, en un área de 3 por 4 centímetros. La trayectoria del proyectil es de izquierda a derecha y de arriba hacia abajo, con un peso de 1.6908 gramos. La segunda herida se encuentra en la región occipital superior derecha, se localiza un orificio de entrada de bala, que está a



165 centímetros del talón derecho y a 3 centímetros de la línea media sagital posterior. El orificio es redondeado, con un diámetro de 5 milímetros. En el hueso parietal posterior, próximo a la sutura occipital, deja un orificio redondeado a bisel interno de 8 milímetros de diámetro. Penetra en el encéfalo, a nivel del polo occipital, en su cara externa; recorre todo el espesor de este lóbulo, siendo localizado un fragmento del proyectil, totalmente deformado, a nivel de la Hendidura de Bichat, al costado de la protuberancia. La trayectoria seguida por este impacto, es de derecha a izquierda, de atrás hacia delante y de arriba hacia abajo. El recorrido intracerebral del proyectil, se estima en 8 centímetros, considerando el cuero cabelludo. El proyectil y las partículas metálicas fueron localizadas en el orificio de entrada y en la masa encefálica, constándose que la esquirla tiene un peso de 0.4632 gramos y la bala de 1.2052 gramos, encontrándose el proyectil completamente deformado. A consecuencia de este disparo, se constató hemorragia subdural y subaracnoidea, de regular cantidad, generalizada. La tercera lesión se produjo en la región occipital inferior derecha, en donde se localiza otro orificio de entrada de bala, que está a 156 centímetros del talón derecho y a 4 centímetros de la línea media sagital posterior. El orificio tiene igualmente un diámetro de 5 milímetros. No deja orificio en el hueso y se localizan dos fragmentos de metal en el plano, de plomo, entre el cuero cabelludo y el hueso, próximos al orificio descrito, siendo su trayectoria de atrás hacia delante. La cuarta lesión se ubica en la región occipital media, próximo a la línea media, en donde se localiza un orificio de entrada de bala, que está a 158 centímetros del talón derecho. El orificio muestra también un diámetro de 5 milímetros. Este impacto no penetra en el cráneo registrando el primer fragmento metálico (1) un peso de 1.7932 gramos y el segundo fragmento metálico (2) 1.8200 gramos. La última lesión por arma de fuego se localizó en la región del pabellón auricular izquierdo, inmediatamente por arriba de la concha, en donde se ubica el orificio de entrada de bala, que está a 160 centímetros del talón izquierdo, que tiene un diámetro de 8 milímetros por 1 centímetro, con sus bordes erosivos y con sangre desecada, al igual que todas las otras. La esquirla tiene un peso de 1.7438 gramos.

En relación con las lesiones cortantes de la región cervical ocasionadas con arma blanca, tienen la siguiente ubicación: 1) En la región cervical lateral izquierda, se encuentra una herida penetrante punzo cortante, que está a 151 centímetros de la línea media anterior, considerado desde la parte media de la herida. La herida, es de dirección transversal de 6 centímetros, con sus ángulos agudos y una separación de sus bordes de 1,5 centímetros. Esta herida, en su avance, lesiona la vena yugular interna y la base de la lengua, a nivel de la implantación posterior donde deja una herida de 1 centímetro. La trayectoria del arma blanca, es de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y de delante hacia atrás, y su profundidad es de 4 y 5 centímetros; 2) En la región cervical inferior izquierda, paralela a la anterior, se encuentra otra herida penetrante punzo cortante que está a 148 centímetros del talón izquierdo y a 7 centímetros de la línea media anterior, considerado desde su parte media. La herida mide 4,5 centímetros, con una cola externa e inferior de 1 centímetro, con una separación de sus bordes de 2 centímetro. Esta herida, se profundiza y secciona la epiglotis y las membranas tiroideas, a cada lado de la laringe, y emerge por la base del cuello, lado derecho, donde deja en la piel, una herida de 5 milímetros y se ubica a 151 centímetros del talón derecho, y a 3,5 centímetros por debajo de la implantación inferior de la oreja derecha. Se encuentra rodeada de un halo equimótico. Así la trayectoria de esta herida, es de izquierda a derecha, de abajo hacia arriba y levemente de delante hacia atrás y su profundidad, de unos 12 centímetros; 3) En la región cervical media, hay otra herida cortante, superficial, transversal, oblicua, que se extiende hacia el lado derecho, de 10 centímetros, con una cola inferior y externa de 1 centímetro, la cual se localiza a 150 centímetros del talón derecho. Las primeras dos heridas, cervicales y aún ésta misma, tienen poca infiltración sanguínea, además, no se registran

hemorragias pulmonares. De lo cual, es posible concluir que son prácticamente agonales y la sangre escurrió al exterior, por deslizamiento.

El examen interno del cuerpo deja de manifiesto que las heridas ocasionadas por los proyectiles disparados por el arma de fuego, como las causadas por el arma blanca, registran infiltración sanguínea, sin que quede sangre en la tráquea y esófago, pero si se encuentra en el estómago una cantidad aproximada de 100 milímetros.

Tucapel Jiménez Alfaro fallece por los traumatismos cráneo encefálicos por balas y heridas penetrantes punzo cortantes, de la región cervical, sin perjuicio de la oclusión de las vías respiratorias por el recogimiento de la lengua.

Posteriormente los autores del hecho procedieron a sacar algunas especies del vehículo, como el taxímetro marca Eko Maiko, una linterna y una peineta, y desde el cuerpo de Tucapel Jiménez, como su reloj marca Jaeger Le-Coultre, además de sus documentos personales, como su cédula de identidad y licencia de conducir. A continuación limpiaron completamente el automóvil, por dentro y fuera del mismo. En esta etapa de los hechos pasaron por el lugar dos vehículos que advirtieron la presencia de los móviles, pero no se detuvieron, observando a uno de los autores.

Quienes ejecutaron el hecho esperaron que Tucapel Jiménez Alfaro efectivamente falleciera y constatada su muerte, le dejaron al interior del automóvil marca Datsun, modelo 150 Y, patente GPR-700 de la I. Municipalidad de Renca, con sus puertas cerradas sin llave y el portamaletas junto, procediendo luego a retirarse del lugar en los dos vehículos que les esperaban, cubriéndose en el asiento posterior de uno de estos móviles.

### **XIII.- Comunicación de haber concluido con la “operación especial de Inteligencia”.**

Concluida la denominada operación especial de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, las personas que participaron en su ejecución material se trasladaron hasta el cuartel militar ubicado en calle García Reyes N° 12 de la Comuna de Santiago, en donde, el oficial se presentó ante el Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, y su superior directo, le expresó haber ejecutado el hecho planificado, esto es la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro y le hizo entrega de las armas de fuego y cortante que le proporcionara para realizar la acción, como, además, de las especies y documentos retirados al perpetrar el delito.

### **XIV.- Disposición de los documentos de la víctima.**

Los documentos retirados a la víctima fueron lanzados en diferentes puntos de la ciudad de Viña del Mar. La Cédula de Identidad al mar en la Avenida Perú, siendo encontrada por Josefina Oneto Villarroel y entregada a la Policía de Investigaciones el día 26 de febrero de 1982. La Licencia de Conducir fue dejada entre una basura que había en un costado del estero Marga- Marga, coincidiendo con el hecho que un inspector municipal instara al encargado del establecimiento comercial Walk, Sergio Borquez Manríquez, con el fin que recogiera la basura existente en el lugar, pues de lo contrario le cursaría citación por la infracción que importaba este hecho, lo cual motivó que al recoger la basura se encontrara un sobre que contenía el documento en referencia.

### **XV.- Conocimiento por terceros del retiro del arma por un oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército.**

Al interior de la Comunidad de Inteligencia, por intermedio de la autoridad de la Fuerza Aérea, se puso en conocimiento del retiro de dos revólveres desde la Armería Italiana realizado por un oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, quien extendió un recibo al efecto. Esta situación es la que motivó que a fines de febrero de 1982 se dispusieran dos medidas inmediatas por parte del Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército:

Primero: hacer salir de Santiago al oficial que efectuó el retiro de las armas, procediendo a destinarle a labores que estaban fuera de sus funciones habituales, como fue supervigilar y coordinar el traslado en la barcaza Hermendinguer desde el puerto de Valparaíso a la ciudad de Punta Arenas, en donde debía desembarcarse un material de guerra. En segundo lugar: que el oficial René Araneda Minardi investigara todos los antecedentes relativos al hecho y entrega de un documento; oficial que dio cuenta detallada de lo ocurrido con el recibo dejado por las armas retiradas desde la Armería Italiana el día 24 de febrero de 1982.

El Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército dispuso el regreso del oficial que había destinado a Punta Arenas, el que sería reemplazado precisamente por René Araneda Minardi, el cual se hace cargo, de supervigilar el desembarco del material de guerra desde la barcaza Hermendinguer el día 19 de marzo de 1982.

#### **XVI.- René Basoa Alarcón.**

Con la información proporcionada por la investigación de René Araneda Minardi, se toma conocimiento que el secretario del importador Pedro Estay Pérez, René Basoa Alarcón, había retirado el documento dejado en la Armería Italiana, el cual trató de ser recuperado, de lo que se enteró Basoa Alarcón, quien expresó a su cónyuge, Victoria Araneda Araneda, que tenía que contarle un problema que le preocupaba, lo que haría el día 19 de marzo de 1982, luego de su regreso a casa. Sin embargo, al salir de su domicilio y caminar uno 20 metros, individuos descritos como bien vestidos, altos, de unos 35 años, con lentes, proceden a dispararle en dos oportunidades, lo cual le causó la muerte, sin que se pudiera establecer la identidad de los mismos, motivo que determinó el sobreseimiento temporal de los autos rol N° 50.936-5 del Primer Juzgado de Mayor Cuantía de San Bernardo, en que se investigaron las circunstancias de su fallecimiento.

Corresponde dejar establecido que René Basoa Alarcón fue militante de las Juventudes Comunistas de Chile, organización política de la cual ocupó el cargo de jefe del aparato de inteligencia del Partido Comunista. Con posterioridad al 11 de septiembre de 1973 fue detenido en compañía de otras personas, hasta que junto a Miguel Estay Reino son dejados en libertad, señalándose que accedió a proporcionar antecedentes a Roberto Fuentes Morrison cuando fueren de interés de éste, de quien habría pasado a depender como informante. Conjuntamente con ello Miguel Estay Reino le solicitó a su tío paterno, Pedro Estay Pérez, le contratara, a lo que accedió, todo lo cual deja de manifiesto la falta de motivaciones políticas por parte de agentes de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas o de la policía para eliminar a Basoa Alarcón.

#### **XVII.- Investigación en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército.**

A fines del mes de marzo o principios de abril de 1982, para tener un antecedente con el cual sostener lo relativo al retiro de las armas, se dispuso se efectuara una investigación formal al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército respecto de este hecho, puesto que, además, Roberto Fuentes Morrison amenazó con eliminar al oficial que efectuó esta acción, a quien responsabilizó de la muerte de Basoa, situación que queda en evidencia en el interrogatorio formulado en el documento agregado a fojas 6686, en el que se expresa "Recuerda Ud. ¿ qué actividades realizó el día 19 de Marzo y cómo las puede probar? En esa fecha fue cuando fue muerto Bazoza", sin que existieran otras razones para vincular los hechos.

El propio Director de Inteligencia del Ejército de la época trató de justificar los hechos mediante dos anotaciones que incorporó al escrito de reconsideración del oficial que sería sancionado, en orden a : "Que, en los últimos años le ha correspondido ejecutar numerosas misiones, de especial riesgo personal y muy sensibles para la Institución, todas cumplidas exitosamente" ( fojas 6668 y 6670) y "Que, los hechos que motivaron la

sanción, fueron instigados y a lo mejor preparados ex profeso por un “S” (sujeto) llamado ROBERTO FUENTES MORRISON, apodado “WALLY” , agente mercenario actualmente en la Fuerza Aérea de Chile; por lo cual, cuando se produjo el hecho, el Sr. Director de Inteligencia del Ejército, solicitó que se efectuara una I.S.A. (Investigación Sumaria Administrativa) para esclarecer los hechos” (fojas 6668 y 6671).

#### **XVIII.- Sanción por el retiro del arma.**

La falta objetiva constatada y establecida en la investigación realizada en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército (se omite consignarla por estar en un antecedente reservado, conforme lo dispone el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar), sólo trajo como sanción para el oficial que retiró las armas cinco días de arresto y menos 2,00 puntos para sus calificaciones del año 1982, no obstante constituir, a lo menos, una apropiación forzada de especies muebles ajenas, sin el consentimiento de su propietario ni de su legítimo tenedor, que podría constituir, por si mismo, un ilícito penal, respecto del cual se omitió todo conocimiento a la autoridad jurisdiccional competente. Al observar este hecho la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército procedió a calificar al mencionado oficial en lista de eliminación. Esto motivó que ese oficial, solicitando conducto regular, concurriera donde el superior jerárquico de la unidad donde laboraba, que correspondía al Director de Inteligencia del Ejército, a quien le expuso su situación, estructurando entre ambos su escrito de reconsideración, con lo cual obtuvo se revisara su situación y se le asignara en su calificación la lista inmediatamente superior, con lo que evitaba ser alejado del Ejército, entre otras argumentaciones sostuvo que “la falta que originó la sanción se debió a un hecho involuntario y no al ánimo de hacer mal uso de sus atribuciones en beneficio personal”, explicación compartida por el Director de Inteligencia del Ejército (fojas 6671).

El acompañante de quien retiró el arma, oficial de sanidad fue sancionado igualmente, pero éste, para evitar que quedara registrada su conducta y la sanción que le fue impuesta, que le impediría ser nuevamente contratado por las Fuerzas Armadas o policiales, renunció a su cargo. El hecho ni la sanción constan en su hoja de vida. Posteriormente se reincorporó a prestar labores en la Central Nacional de Informaciones y luego al Ejército, específicamente a la Dirección de Inteligencia del Ejército, en donde cumple funciones hasta que se le da de baja por razones de salud en Mayo de 2000 y se determina su baja definitiva el 30 de junio de 2000.

#### **XIX.- Autoridad que dispuso la sanción.**

Tan relevante fue el hecho indicado, que, conforme se lee en el escrito de reconsideración, corregido en esta parte el primer proyecto de la presentación, señalándose que “antes de aplicársele la sanción, se informó de la situación que afectaba al suscrito (Juan Carlos Arriagada Echeverría) al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y en cumplimiento a una Resolución Superior fue sancionado por el Director de Inteligencia del Ejército con 5 días de arresto – 2,00 pto. (menos dos puntos), por lo que no cabría aplicar el art. 41 DNL – 347 “Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas”, esto es la interposición de un recurso de apelación a la autoridad superior, pues fue ella la que, incluso cumpliendo una “Resolución Superior”, dispuso la sanción. De modo que, las más altas autoridades del Ejército tomaron conocimiento de los hechos, dejando de manifiesto la importancia excepcional de los mismos.

#### **XX.- Pericia por el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército al arma.**

Siguiendo con las diligencias dispuestas en la época, con el objeto de tener antecedentes con los cuales responder ante una eventual investigación de los hechos, se requiere informe al Instituto de Investigación y Control del Ejército, el cual responde al Director de Inteligencia del Ejército, en abril de

1982, que sólo el arma .357 fue disparada, pero en su nuez, no en sus cañones, como tampoco la calibre .22, sin embargo la persona que acompañó al oficial que retiró ambos revólveres afirma que a lo menos él disparó la calibre . 22 a fines de febrero o principios de marzo de 1982, antecedente al cual se une el hecho que no obstante afirmar que se efectuó el examen a las armas por parte del Ejército, se informa que dichas especies no se encuentran en poder de esa institución y se ignora el destino de las misma, una de las cuales luego se encuentra en poder e inscrita a nombre de la Dirección de Movilización Nacional.

#### **XXI.- Destino del arma empleada.**

Quien se desempeñaba como Director de Inteligencia del Ejército cumplió diferentes destinaciones, correspondiendo la última de ellas como Director General de Movilización Nacional, desde el 3 de diciembre de 1986 y hasta el 7 de julio de 1987, repartición a nombre de la cual se encuentra inscrito el revólver marca Dan Wesson, calibre .22, serie 22547, inscrito bajo el N° 02888002430 con fecha 18 de julio de 1988.

Corresponde dejar constancia que consultado respecto de esta arma el Ejército de Chile informó a fojas 6090 que carecía de antecedentes respecto de la misma, sin embargo se obtuvo su entrega por la Dirección General de Movilización Nacional, como consta del acta agregada a fojas 6982, repartición dirigida por un general de Ejército en servicio activo, que depende del Comandante en Jefe de la misma institución. Al solicitar los antecedentes con los cuales se efectuó la inscripción, se informó que no fueron ubicados, y quien se desempeñaba como Director General de Movilización Nacional al momento de realizarse la inscripción del arma, general de ejército en retiro Roberto Guillard Marinot señaló ignorar todo antecedente respecto de la misma, como también desconocer el significado de los distintos dígitos que componen el “número inteligente” que se otorga a cada arma inscrita.

#### **XXII.- Destinaciones del oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.**

El oficial de Ejército que efectuó los disparos en contra de Tucapel Jiménez Alfaro mantuvo su destinación nominal en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército hasta fines de 1982 o principios de 1983, ocasión en que vuelve a la Central Nacional de Informaciones, por la vía de comisión de servicios extrainstitucional, en donde permanece hasta que es encasillado nuevamente en la Dirección de Inteligencia del Ejército

#### **XXIII.- Homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca.**

En los autos rol N° 1643-bis, acumulados a este proceso y tramitados por cuerda separada, se dio por establecido, por sentencia que se encuentra ejecutoriada que en la mañana del día 11 de julio de 1983, en un dormitorio de la casa habitación N° 2, ubicada en calle Montalbán de la Población O'Higgins, sector Miramar, Playa Ancha, Valparaíso, fue encontrado por algunos parientes, el cadáver de Juan Alberto Alegría Mundaca, que yacía en posición de cúbito dorsal con la cabeza orientada hacia los pies de la cama, el que presentaba heridas cortantes en ambas muñecas. Su brazo derecho colgaba y en el suelo y debajo de él había una hoja de afeitar. Sobre un baúl había una nota manuscrita y firmada por el occiso en la que se inculpaba de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, hecho que habría perpetrado para sustraerle algunas especies, conducta que le provocaba remordimiento, por lo cual decidió quitarse la vida. Que en dicho lugar se encontró, además, una linterna y un arma de fuego. Sin embargo, Juan Alegría Mundaca fue víctima de un delito de homicidio, producto de la acción dolosa de terceros, en la cual medió alevosía, puesto que en la comisión del hecho punible, que privó de la vida a Juan Alegría se obró sobre seguro al existir un aprovechamiento de la desvalidez de la víctima, en la que se le colocó debido a una ingesta excesiva de alcohol, conclusión a la que se arriba luego de constarse que en el sitio del suceso sólo

se encontró una botella vacía de vino y otra con un tercio de su contenido, cantidades que según los peritajes efectuados no pudieron colocar al occiso en el estado de ebriedad que revela el análisis toxicológico del tejido del hígado, situación que impide aceptar que dicha embriaguez la contrajo en la soledad de su domicilio, con el solo contenido de los envases encontrados en su casa y que en esas condiciones se provocó los profundos cortes de las muñecas, luego de escribir la supuesta nota suicida. Existió, además, premeditación en el actuar de los hechos toda vez que la acción ejecutada evidenció una decisión firme y persistente, encaminada a lograr la consumación del delito, y no otra cosa puede colegirse de los variados antecedentes que se reunió en el proceso, tales como las declaraciones de las personas que vieron a Alvaro Corbalán cerca de la vivienda de Alegría, con anterioridad al deceso y del hecho de haber obligado a la víctima a escribir una misiva de tipo suicida con el propósito de vincular el deceso con el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro.

#### **XXIV.- Anotación de mérito para quienes participaron en la perpetración del delito.**

El oficial que efectuó los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro y los dos oficiales individualizados que le cooperaron, recibieron una anotación de mérito estampada en su hoja de vida, con más un punto, según se lee en ellas con fecha 4, 15, 19 y 26 de Mayo de 1982 a Miguel Letelier Verdugo, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible transcribir por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar.

#### **XXV.- Beneficios obtenidos por el oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.**

**A.-** Préstamos de Corfo a nombre de su cónyuge

**B.-** Préstamo del Comando de Apoyo Administrativo a su cónyuge.

**C.-** Beneficio Económico entregado por el Departamento de Bienestar de la Central Nacional de Informaciones, en parte sin la obligación de restituir los fondos.

**D.-** Adquisición de una parcela en la localidad de La Cruz, provincia de Quillota.

**E.-** Entrega de US \$15.000 de una partida mayor de US\$ 100.000.

**F.-** Mantención en Quillota sin cumplir funciones, asignado primero a la Dirección de Inteligencia del Ejército y luego a la autoridad local del Ejército.

**G.-** Salida del país el 19 de septiembre de 1991 e instalación en Uruguay. Para lo cual se envía a un oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército a Argentina, quien obtiene una Cédula de Identidad a nombre de Mauricio Gómez, con la que ingresa a Chile y luego se le hace entrega de una Cédula de Identidad argentina falsificada con su fotografía y a nombre de Mauricio Gómez, US\$ 3.000 y un pasaje con destino a Montevideo, Uruguay.

**H.-** Traslado de integrantes de su familia a Buenos Aires el 23 de diciembre de 1991

**I.-** Pago de honorarios a los abogados que asumen su defensa.

#### **XXVI.- Entrega de antecedentes respecto de los hechos.**

**A.-** El oficial de Ejército que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro, conversó en reiteradas oportunidades con Héctor Celedón Nohra, persona esta última que en el año 1989, aproximadamente, puso en conocimiento del sacerdote Miguel Ortega Riquelme los hechos de que tenía conocimiento, entregando, además un documento en que se indicaba la estructura de las responsabilidades de los hechos, omitiendo los nombres, sin perjuicio de haberlos indicados verbalmente. Al mismo tiempo hizo llegar al abogado de la parte querellante, Jorge Mario Saavedra Canales un complemento en que se indicaba la identidad de las personas que había omitido en el documento entregado al sacerdote. Una vez que le fue proporcionado al abogado el

instrumento con los antecedentes que le fueron entregados al sacerdote Ortega tuvo conocimiento de la forma como ocurrieron los hechos y sus responsables.

**B.-** Celedón Nohra comenzó a trabajar con el abogado Jorge Mario Saavedra Canales, en la misma oficina, persona que concertó reuniones entre el oficial de Ejército que efectuó los disparos en contra de Tucapel Jiménez Alfaro y el abogado Saavedra, las que se desarrollaron en el Hotel Sheraton, en el Restaurante Fuente Alemana, y en Buenos Aires, Argentina.

**C.-** Realizando diligencias en forma extraprocesal, el abogado Saavedra concierta la entrevista en Buenos Aires, Argentina con el oficial de Ejército que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro, sin embargo, el profesional Samuel Canales, pone en conocimiento de la Policía de Investigaciones los antecedentes, funcionarios policiales que solicitan la vigilancia de la cónyuge del referido oficial de Ejército en sus desplazamientos en Buenos Aires a la policía de esa Nación; funcionarios que les detienen en los instantes en que se reúnen en calle Tucumán a la altura del 400.

### **XXVII.- Salida del país del oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.**

En 1991, teniendo conocimiento el Director de Inteligencia del Ejército y el Auditor General del Ejército que el oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro había iniciado aproximaciones con el abogado querellante de esta causa, a mediados del año 1991, a lo cual se une el antecedente que sería condenado a una pena elevada en el proceso 1979-84 de la Fiscalía Militar de La Serena, le instan a salir del país, para eludir su responsabilidad y para ello presenta su renuncia al Ejército, la que le es aceptada a partir del 1° de septiembre de 1991 y se envía el memorandum correspondiente por el Comandante en Jefe del Ejército al Ministro de Defensa, quien procede a dictar el Decreto 533, de fecha 26 de Septiembre de 1991, del cual toma razón la Contraloría General de la República el 8 de Octubre de 1991, sin que exista constancia de su notificación al afectado, el cual mantiene la percepción de su sueldo hasta el 28 de febrero de 1992.

Para concretar lo anterior, el Director de Inteligencia del Ejército dispone que el oficial de Ejército Pablo Rodríguez Márquez viaje a Buenos Aires el día 10 de septiembre de 1991, ingresando luego con la identidad de Mauricio Gómez, Cédula de Identidad argentina N° 8.030.205, el día 12 del citado mes y año.

En este mismo sentido se dispone por el Director de Inteligencia del Ejército que el oficial Arturo Silva Valdés supervigile y verifique la salida del país del oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro, quien adquiere su pasaje a Sonia Martínez Puig, en la Agencia de Viajes Tur Avión, el día 16 de septiembre de 1991, comunicando al mismo tiempo que se adquiriría un pasaje para otra persona, con el mismo destino, lo cual se concreta posteriormente. Es así que se adquiere el pasaje de Silva Valdés con el N° 074788 y el de Mauricio Gómez con el N° 074789, ambos con el mismo destino a Montevideo, Uruguay, en el vuelo N° 794, de la línea aérea KLM, con fecha 19 de septiembre de 1991.

Como el referido oficial Silva Valdés no conocía físicamente a la persona que debería salir del país, se dispuso por el Director de Inteligencia del Ejército que concurriera a la Auditoría General del Ejército a entrevistarse al efecto con el Auditor General, sin embargo, al llegar a este lugar, luego de esperar durante algún tiempo, se le señala que debe concurrir a la oficina de otro oficial de justicia de Ejército, en dependencias de la misma Auditoría, quien le presentó al oficial que debería salir del país.

Arturo Silva Valdés recibe del Director de Inteligencia del Ejército el pasaje a nombre de Mauricio Gómez, la Cédula de Identidad con la fotografía del oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro y una suma aproximada de US \$ 3.000 a 5.000, y el día 19 de Septiembre de 1991 se traslada hasta el Aeropuerto Internacional de Santiago, Arturo Merino Benitez en donde ubica al

oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro y le hace entrega del pasaje, identidad y dinero, abordando separadamente el mismo vuelo.

#### **XXVIII.- Salida del país de los hijos del oficial que le disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.**

El Director de Inteligencia del Ejército, general de Ejército Eugenio Covarrubias Valenzuela dispuso que el oficial Ejército Pablo Rodríguez Márquez supervigilara y verificara la salida del país y encuentro con su padre de los menores, lo que se concreta en el vuelo 707 de la línea aérea Aerolíneas Argentinas el día 23 de Diciembre de 1991, en que son recibidos por su padre en el Aeropuerto de Ezeiza en Buenos Aires.

#### **XXIX.- Solicitud de extradición.**

Detenido provisionalmente el oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro en Buenos Aires, Argentina, en espera de la solicitud de extradición, la que se concreta por los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro y de Juan Alegría Mundaca, al ser aprobadas por la Excma. Corte Suprema el 31 de enero de 1992.

Sin embargo, en lo que dice relación con la muerte de Mario Fernández López, el juez militar, que coincide con quien desempeñó el cargo de Intendente de la IV Región cuando se producen los hechos que culminan con la muerte de Fernández e informa el recurso de amparo interpuesto en su favor, como también con quien desempeñaba el cargo de Director de Inteligencia del Ejército el año 1991, que dispuso la salida del país del oficial que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro, demora el envío de los antecedentes a la Excma. Corte Suprema con el fin que se resuelva si se requiere, también por ese proceso, la extradición de Carlos Herrera Jiménez, la que se resuelve pedir por el Máximo Tribunal el ocho de julio de 1993; demora que dio origen a la querrela de capítulos rol N° 200-93 ante la Corte Marcial y queja disciplinaria rol PR 8010

#### **XXX.- Funciones de la Auditoría General del Ejército.**

La Auditoría General del Ejército tiene por funciones permanentes: Asesorar al Comandante en Jefe del Ejército en materias jurídicas diversas, relacionadas con la misión institucional; Dirigir y regular la aplicación de la normativa penal y administrativa militar; Dirigir el funcionamiento del Servicio de Justicia Militar de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente y orientaciones que imparta el Comandante en Jefe del Ejército. La organización de dicha repartición del Ejército, para satisfacer tales competencias se resuelve por quien ejerce el cargo de Auditor e instrucciones generales impartidas por el Comandante en Jefe del Ejército.

Conforme a su normativa permanente a la Auditoría General del Ejército le corresponde asesorar legal y reglamentariamente a los mandos de la Institución en materias específicas relacionadas con la oportuna y eficiente aplicación de la legislación vigente y que afecten a la institución, es así como le corresponde al Auditor General asesorar al ministro de Defensa Nacional, Comandante y Vice Comandante en Jefe del Ejército, dictar instrucciones a los auditores y fiscales, supervigilar la conducta funcionaria de los mismos, integrar la Junta de Selección de Oficiales Superiores, calificar a los oficiales de la Auditoría. Integrar la Corte Suprema de Justicia, en todas las causas o negocios de la jurisdicción militar, integrar el Comité de Auditores Generales para conocer de las consultas que formule el Ministro de Defensa Nacional, consultar a este comité cuando estime que un asunto sometido a su conocimiento es de interés general para las Fuerzas Armadas.

#### **XXXI.- Labores de inteligencia en relación a procesos judiciales.**

##### **a) "Operación prueba de la Central Nacional de Informaciones.**

Iniciado este proceso la Central Nacional de Informaciones implementó la "Operación Prueba", que importaba tener conocimiento de todos los



elementos de juicio que pudieran reunirse en esta causa, siguiendo al Ministro en Visita Extraordinaria, don Sergio Valenzuela Patiño, que sustanciaba el sumario a quien se le intervinieron los teléfonos y se trató, desde un comienzo, tener acceso al expediente.

**b) Información de investigación policial a la Comunidad de Inteligencia.**

El Director de la Policía de Investigaciones remite información de los avances de las diligencias policiales a quienes forman la Comunidad de Inteligencia, aún antes de ponerlas en conocimiento del Tribunal.

**c) Instrucción de negarse a declarar a funcionarios de la Central Nacional de Informaciones.**

El abogado de la Central Nacional de Informaciones, Víctor Gálvez Gutiérrez instruyó a los agentes Ramírez, Lillo y Hernández Franco, en el sentido de no proporcionar antecedentes relacionados con las actividades que desarrollaron el día 25 de febrero de 1982.

Durante la substanciación de este proceso, al concurrir a realizar una diligencia de careo en dependencias de la Auditoría General del Ejército, el día 14 de septiembre de 1999, de la que se dejó constancia a fojas 4.484, el inculpado Miguel Hernández Oyarzo, recibió la instrucción por parte de esa persona que a la fecha cumplía funciones en dicha repartición de proporcionar los menos antecedentes que fuera posible y no referirse al informante y posterior agente de la Central Nacional de informaciones, que se desempeñó como funcionario de la A.N.E.F. apodado Barnabás, Julio Olivares Silva, antecedente que no es proporcionado en esa oportunidad;

**d) Investigación de los hechos de esta causa por la Central Nacional de Informaciones.**

El Ministro del Interior, mediante Decreto Exento de Arresto N° 3612, de 2 de marzo de 1982, dispuso la detención, por el plazo de cinco días en dependencias de la Central Nacional de Informaciones, de Oscar Baltazar, Nelson Antonio, Jaime Antonio y Olegario del Carmen Roa Cerda, hermanos de María Guadalupe Roa Cerda, disponiendo que dichas personas quedarían sujetas a la vigilancia y control de la Guarnición Militar de Santiago o la autoridad a quien se le delegue (fojas 556), "al sorprendérseles infringiendo disposiciones de la Ley de Seguridad Interior del Estado, lo que motivó la dictación del Decreto Exento N° 3612, d 02.03.82", informó al tribunal el Ministro del interior Subrogante Ramón Suarez González (fojas 555). Orden administrativa a la cual se dio cumplimiento por funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, quienes luego de ser interrogados fueron dejados en libertad.

Sin embargo, el verdadero fundamento del arresto dispuesto por la autoridad, es que sin mediar orden del tribunal, era interrogarles respecto de los hechos de la causa y su poder establecer su eventual responsabilidad.

**e) Omisión de antecedentes por la Central Nacional de Informaciones.**

Oficios de Central Nacional de Informaciones, en los cuales se indica que diversos empleados no prestan funciones en esa institución, pues usan bajo su responsabilidad identidades operativas, en circunstancias que se les proporcionó documentación con esta individualización por parte de ese organismo.

**f) Abogados de Central Nacional de Informaciones a la Dirección de Inteligencia del Ejército y luego a la Auditoría General del Ejército.**

Los abogados de la Central Nacional de Informaciones, al concluir las funciones de este organismo, fueron encasillados en el Ejército y específicamente en la Dirección de Inteligencia del Ejército, en que prestan

asesoría a esa repartición, hasta que pasan a depender del Departamento IV de la Auditoría General del Ejército.

**g) Fotocopias de este proceso en poder de la Auditoría General del Ejército.**

Por el Departamento IV de la Auditoría General del Ejército se obtiene, sin resolución judicial, fotocopia de los tomos I a V de este proceso. Este Departamento proporciona al oficial de ejército que disparó a Tucapel Jiménez Alfaro fotocopias del proceso hasta parte del Tomo VI, específicamente a la fecha de ser elevado a la I. Corte de Apelaciones el 6 de enero de 1999.

**h) Falta de autorización judicial para fotocopias. Causa en sumario.**

Sin Perjuicio de lo que pueda establecerse en su oportunidad, es de toda utilidad precisar lo siguiente en relación a la tramitación de esta causa: Se instruyó sumario el día 26 de febrero de 1982, investigándose los hechos, hasta que se declara cerrado el sumario a fojas 988, con fecha 16 de septiembre de 1985, dictándose sobreseimiento temporal el 23 del mismo mes y año, conforme se les a fojas 988 vuelta, resolución aprobada por le I. Corte de Apelaciones el 22 de abril de 1986, según se les a fojas 995, y se dispone su cumplimiento el 26 de mayo de 1986.

Todas las actuaciones referidas se practican en los dos primeros todos, los únicos que podrían estar en poder de terceros extraños al juicio, entendiendo que las fotocopias pudieran haberse obtenido por encontrarse la causa archivada, no obstante que para ello se requiere resolución judicial que lo autorice, la que no consta en autos.

Se mantiene suspendida la tramitación hasta el 30 de julio de 1990, en que se repone la causa al estado de sumario, el cual se cierra definitivamente el 24 de julio de 2001, según se lee a fojas 9137, esto es con posterioridad a que se entregan al Tribunal las fotocopias en referencia.

**i) Defensas verbales a favor de inculcados en la Corte Marcial por abogados de la Auditoría General del Ejército.**

Durante la substanciación del proceso rol N° 39.122, seguido actualmente ante el Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, conocido como "Operación Albania", acumulado a esta causa, el Auditor General del Ejército dispuso que abogados de su dependencia Gálvez y Parra, realizaran defensas verbales ante la I. Corte Marcial en favor de los inculcados de ese juicio, cuando se tramitaba ante el Segundo Juzgado Militar de Santiago y se había deducido recurso de apelación en contra de la resolución que no accedió someterles a proceso, no obstante que el referido Auditor General del Ejército integraba la Excma. Corte Suprema en los casos que dicho Máximo Tribunal debiera conocer de recurso en relación a tal expediente, lo que de hecho ocurrió con motivo del recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia de la I. Corte Marcial que resolvió sobreseer definitivamente ese proceso y en donde el Auditor sostuvo el único voto en contra de reponer la causa al estado de sumario.

**j) Instrucción de testigos en Caso Letelier.**

Como antecedente a considerar, por estar establecido en sentencia firme y ejecutoriada, en el motivo 87°) del fallo de primera instancia que se pronunció por el Ministro de la Excma. Corte Suprema, señor Adolfo Bañados Cuadra, del denominado "Caso Letelier", se deja constancia: "La mencionada Damiani se retracta de este acerto, en el careo que sostuvo a fojas 4.771 con el ahora general Iturriaga, pero no logra entonces ni en su declaración posterior de fojas 5.043, dar una explicación convincente, sobre todo si se considera que poco antes de llevarse a efecto esa diligencia de careo, ella fue a la Comandancia en Jefe del Ejército a entrevistarse con el coronel Enrique Ibarra y con el mismo general Iturriaga, lo que está comprobado con el testimonio del

comisario de Investigaciones Rafael Castillo a fojas 4.910 y por su propia confesión a fojas 5.043”.

**k) Presiones por juicio criminal al hijo del Comandante en Jefe del Ejército.**

Con motivo de la sustanciación del proceso rol N° 137.976-11 del Segundo Juzgado del Crimen de Santiago, el Comandante en Jefe del Ejército realizó maniobras militares que se conocieron por la opinión pública como “boinazo” el 28 de mayo de 1993, por las cuales puso en conocimiento de las autoridades políticas de la época que no podía continuar tramitándose el proceso, pues afectaba a Augusto Pinochet Hiriart. Este antecedente motivó que, en su oportunidad, ante la petición expresa del señor Presidente de la República, la parte del Consejo de Defensa del Estado decidió no oponerse al sobreseimiento dictado por el juez Jorge Colvin Truco.

**l) Presiones por juicios criminales en que son citados militares.**

Con posterioridad se realizaron nuevas maniobras militares, denominadas públicamente como “Ejercicio de Enlace”, que tuvo por objeto obtener que las autoridades políticas instaran por la pronta terminación de los procesos que afectaban a militares en servicio activo o retiro. Es así que se formó una comisión para precisar los juicios y cuantificarlos, sin que se llegara a una solución en este aspecto.

**m) Instrucciones del Comandante en Jefe del Ejército impartidas a la Auditoría General del Ejército, respecto de procesos judiciales.**

Con fecha 09 de diciembre de 1992, el Comandante en Jefe del Ejército, mediante comunicación reservada, instruye al Auditor General del Ejército, en el sentido que:

1.- En conformidad a la reciente creación del Departamento de Estudio y Planificación US., considerará que entre otras deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Dimensionar la actual problemática judicial que compromete o pudiera afectar a la Institución.
- b. Mantener actualizado un seguimiento detallado de la evolución procesal de los distintos casos en los que se encuentren involucrados personal de la Institución en servicio activo y en retiro.
- c. Proponer al Auditor General del Ejército los cursos de acción que es dable adoptar en cada proceso para el logro de los objetivos procesales que se pretenden obtener, de acuerdo al diagnóstico que, previamente, y en conformidad a los antecedentes obtenidos y estudiados, se han estimado como probables y adecuados; correspondiéndole a dicha autoridad tomar la decisión final en cada caso en particular.
- d. Generar y mantener un sistema de coordinación permanente con el personal en servicio activo y en retiro involucrado judicialmente, de manera que, junto con sentir el apoyo de la Institución, cuenten con una asesoría específica e individual para su caso que, con antelación, le posibilite abordar la problemática judicial desde todas las situaciones que pueden verse enfrentados. (Ej.: Citaciones, declaraciones, órdenes de aprehensión, incomunicación, arraigo, careos, etc.)
- e. Analizar las situaciones procesales a que pueda verse enfrentada la Institución, desde los puntos de vistas político, comunicacional, y de inteligencia, proponiendo los cursos de acción a seguir en apoyo de las acciones judiciales que sobre el particular realice la Auditoría General. Para el cumplimiento de este objetivo mantendrá reuniones periódicas con el Jefe del Comité Asesor de la CJE., con el Director de Inteligencia del Ejército, con el Secretario General del Ejército y con el Jefe del Departamento Comunicacional del Ejército, quienes deberán proporcionarle oportunamente la información que respecto de dichas situaciones procesales tengan en su poder.

- f. El Auditor General del Ejército, asistido por el Departamento de Estudio y Planificación, deberá estar en condiciones de exponer periódicamente y en cuanto se disponga, al Comandante en Jefe del Ejército o a la Problemática judicial de la Institución.

2.- Todo lo anterior para concretar en forma oportuna y previsoramente, los esfuerzos necesarios a desarrollar en apoyo a las acciones Jurídicas que la Auditoría General realice en el cumplimiento de las misiones impuestas.

**n) Procedimiento centralizado y jerarquizado de entrega de información a tribunales por parte del Ejército.**

Según se ha informado, todo oficio por el cual los tribunales solicitan antecedentes al Ejército, da origen al requerimiento pertinente de la Auditoría General a quien corresponda al interior del Ejército y con su respuesta se prepara un borrador que se envía al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, "única autoridad competente para responder a los tribunales".

Al requerir la información relativa a las destinaciones del oficial de Ejército que disparó a Tucajel Jiménez Alfaro, habría seguido la tramitación normal dispuesta para el requerimiento de los tribunales, según la cual se solicitó la información al Departamento de Personal del Ejército por la Auditoría General del Ejército y con lo informado, se propuso la respuesta que debía darse al señor Ministro en Visita Extraordinaria. Sin embargo, se informa que este oficial permaneció con destinaciones extrainstitucionales, que para su caso implica que cumplió funciones en la Centra Nacional de Informaciones en forma ininterrumpida entre el año 1978 y 1990, según se lee a fojas 1956 y 2204, antecedentes que se ha podido establecer no coinciden con lo realmente sucedido, puesto, lo cual importó que no se investigara en durante algún tiempo lo relacionado con el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y la Dirección de Inteligencia del Ejército, como que la Excma. Corte Suprema dispusiera incluso que se cerrara sumario en la causa.

**ñ) Remisión de antecedentes al tribunal por parte del Ejército.**

Teniendo en consideración los antecedentes aportados por Héctor Celedón Nohra, por intermedio del sacerdote Miguel Ortega y el abogado querellante Jorge Saavedra, según se ha dicho, el tribunal orientó la investigación a determinar la veracidad de los mismos. Es así que solicita al Ejército la Hoja de Vida de algunos funcionarios, entre ellas la de quien figura como el primer inculcado de los hechos, recibiendo por respuesta el oficio N° 1595/246, de fecha 2 de agosto de 1995, del mayor general Richard Quaas Bornscheuer, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el que se indica que "se remiten a ese tribunal las Hojas de Vida Institucionales de los siguientes Oficiales y Suboficiales", entre ellos MAY. CARLOS HERRERA JIMENEZ, adjuntado, entre otros documentos oficiales, el que rola a fojas 1811, que señala:

"ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

"H O J A D E V I D A I N S T I T U C I O N A L  
DEL: CAP. CARLOS ALBERTO HERRERA JIMENEZ  
DESDE EL 01 DE JULIO DE 1981 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1982.

FECHA	CARGO DEL	A N O T A C I O N E S	CALIFICADOR
16 MAR 1982	A M D	Hace uso de trece días de feriado legal correspondientes al año 1981.	(FDO)
28 ABR 1982		Hace uso de tres días de reposo médico.	(FDO)
26 MAY 1982		Es felicitado por su excelente participación que le cupo en los trabajos administrativos realizados en la Unidad.	(FDO)
30 JUN 1983		Cierre por término del período de Calificaciones.	(FDO)"

Con el mismo propósito, esto es verificar si efectivamente el oficial que se señala Carlos Herrera Jiménez prestó funciones en el Cuerpo de Inteligencia

del Ejército al momento de los hechos, esto es en febrero de 1982, se requirió se informara sobre sus destinaciones, en respuesta a lo cual se recibe el oficio N° 1595/81, de fecha 14 de marzo de 1996, suscrito por el mayor general Richard Quaas Bornscheuer, Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en el que se indica que se remiten cuadros con indicación de las “Destinaciones y Comisiones de Servicios cumplidas por los Oficiales y Suboficiales motivo de la consulta” del tribunal, adjuntando, entre otros documentos oficiales, el que rola a fojas 2213, que señala:

**“CUADRO DE DESTINACIONES Y COMISIONES DE SERVICIOS  
DEL MAY. CARLOS HERRERA JIMENEZ.**

1971 COMANDO DE INSTITUTOS MILITARES  
-- Escuela de Artillería  
1972/78 CUARTEL GENERAL VI D.E.  
-- Regimiento Artillería Motorizada N° 6 “Dolores”  
1978/91 ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO  
-- Comisión Estrainstitucional”

**o) Instrucción a personas citadas en esta causa.**

Dentro de las diligencias dispuestas con motivo de la investigación del origen y destino del revólver Dan Wesson calibre 22, se dispuso la comparecencia de Jorge León Alessandrini, persona que se desempeñaba como empleado civil del Ejército, específicamente como dentista de la Dirección de Inteligencia del Ejército, ante lo cual se le dispuso por el Director de Inteligencia, general Jara. Que antes de concurrir al tribunal pasara por la Auditoría General del Ejército, lo que hizo, entrevistándose con el Jefe del Departamento IV, quien le inquirió detalles sobre el motivo de su comparecencia, los cuales en ese momento ignoraba. Luego de declarar concurrió nuevamente ante la referida autoridad del Ejército a poner en conocimiento el resultado de la gestión judicial e informar respecto del tenor de lo consultado por el tribunal, como, además, que había quedado de proporcionar el domicilio de una persona, lo cual no se concretó.

Por diligencias del tribunal se ubicó en la ciudad de Concepción a Juan Carlos Arriagada Echeverría, quien fue citado a prestar declaración, por lo que concurre ante el Jefe de la Zona Militar correspondiente (Hernán Ramírez Hald); oficial que llama por teléfono al Jefe del Departamento IV de la Auditoría General del Ejército (Enrique Ibarra Chamorro), quien le expresa que previo a concurrir al tribunal debe pasar a sus oficinas, lo que efectúa y se le indica que en el interrogatorio debe proporcionar la menor cantidad de información posible, contestando sólo lo que se le consulte, no incurrir en contradicciones con lo expuesto por Jorge León Alessandrini y omitir proporcionar la identidad de más personas, bajo la frase “no meter más gente al baile”.

**p) Violación de incomunicación de inculpado.**

En los autos rol N° 53.002 del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, tramitado por cuerda separada a este proceso, por sentencia ejecutoriada se estableció que el día 4 de noviembre de 1999, en los autos rol N° 1.643 del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, en que se investiga la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, se dispuso la detención e incomunicación del coronel de Ejército en retiro Juan Carlos Arriagada Echeverría, para cuyo cumplimiento, atendida su calidad de oficial en retiro del Ejército, se ofició al Comandante de la Guarnición Militar de Santiago, dándosele orden de ingreso al Batallón Logístico N° 2 “Limache” o Compañía de Apoyo Técnico del Ejército, ubicada en Avenida Club Hípico N° 2050, Santiago, entregándosele el oficio pertinente al oficial enviado para estos efectos, siendo la autoridad militar la encargada de satisfacer los términos de la orden judicial en la forma en que fue dispuesta, no obstante, en horas de la noche, el comandante del cuartel en donde se cumplía la detención e incomunicación, permitió que el detenido e incomunicado Juan Carlos Arriagada Echeverría recibiera la visita y se entrevistara con las siguientes personas:

i.- Clorinda Estela Mahuzier Manríquez, de quien recibió un maletín con efectos personales y documentación relativa a hechos que han sido materia de la investigación en los autos rol N° 1.643 del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, en que se pesquisa la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro;

ii.- Sergio Rodríguez Oro, abogado, con quien conversó respecto de los hechos relacionados con el proceso citado, y

iii.- Jorge León Alessandrini (persona con quien se había dispuesto un careo el día siguiente), con quien habló de los sucesos en que tenían participación común, incluso le entregó copia de la declaración que había prestado éste en la investigación administrativa pertinente de la época, esto es del año 1982.

#### **q) Entrega “furtiva” de antecedentes al tribunal.**

De acuerdo con el acta de veintidós de mayo de dos mil, complementando el acta en la cual se consigna la diligencia de declaración de Juan Carlos Arriagada Echeverría que se lee a fojas 6656 se deja constancia que dicha persona llegó al tribunal custodiado por personal del Ejército y al pasar a la oficina que este Ministro ocupa en el Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago, solicitó se cerrara la puerta con seguro, a lo que se accedió y se hizo, para luego desabotonarse la camisa y sacar un sobre plástico de aproximadamente 30 por 20 centímetros en cuyo interior portaba la documentación que adjuntó a su testimonio en esa ocasión. Santiago, 22 de Mayo de 2.000.

#### **r) Oficiales de enlace en general.**

La Dirección de Inteligencia del Ejército designó a diversos oficiales de esa Dirección en calidad de “**oficiales de enlace**”, con el objetivo formal de prestar atención a las personas que se encuentran en prisión preventiva por esta causa y dar solución a los problemas alimenticios, de salud y otros de carácter personal, mientras se encuentren en dicha situación, manteniendo, de este modo, en alto su moral al advertir que están acompañados por la Institución a la que pertenecen en los momentos de aflicción por los que atraviesan. Es así como Ricardo Opazo Wildner fue “oficial de enlace” de Carlos Herrera Jiménez; Rodrigo Pino Riquelme de Manuel Contreras Donaire; Guillermo Villarroel Valdivia de Miguel Letelier Verdugo, y Fernán González Fernández de Alvaro Corbalán Castilla, pero de hecho tales oficiales de enlace no aparecen preocupados de los aspectos indicados. A lo anterior se une el antecedente que estos “oficiales de enlace” debían mantener entrevistas periódicas con los detenidos, confeccionando informes sobre lo tratado, el cual era remitido a sus superiores dentro de la Dirección de Inteligencia del Ejército, reportes que llegan a su propio Director.

#### **s) Amedrentamientos a Carlos Herrera Jiménez.**

Cumpliendo las funciones formales de “oficial de enlace” Ricardo Opazo Wildner toma conocimiento que Carlos Herrera Jiménez ha decidido señalar al tribunal los sucesos en que participó, lo cual comunica a su superior directo, quien no obstante ejercer las funciones formales de “oficial de enlace” respecto de otro procesado, Alvaro Corbalán Castilla, asume de hecho esas labores en relación con el encausado Carlos Herrera Jiménez, a quien, dentro de los meses de Agosto y Septiembre de 2.000, ante su determinación, le hizo presente las diversas consecuencias negativas que tal conducta tendría para su seguridad personal, para su familia y además repercusiones pecuniarias, como la entrega del departamento de propiedad fiscal que el Ejército le ha facilitado a su familia, tratando de persuadirlo, además, expresándole que no era la oportunidad para reconocer su participación. De lo anterior el “oficial de enlace” dio cuenta al Director de Inteligencia del Ejército, Roberto Arancibia Clavel, a quien le hizo llegar una carta remitida por Herrera Jiménez, procesado que, no obstante lo anterior, concreta con el Tribunal las audiencias pertinentes en que

manifiesta las responsabilidades que le asisten en los hechos investigados en autos.

**t) Administración de fondos por el Ejército con que se paga defensa letrada de procesados.**

Hasta el año 1999 la Auditoría General del Ejército contactó a los abogados que asumían las defensas del personal en servicio activo o retiro del Ejército, en tanto no se contratara un profesional en forma particular por los interesados, a los cuales les pagaba sus honorarios con cargo al aporte mensual que hacen todos los integrantes de esa rama de las Fuerzas Armadas, que en caso de los abogados Tito Solari Peralta y Marcela Tavolari Oliveros ascendió a la suma de \$ 500.000, depositado en la cuenta corriente de esta última. Labor que desarrollan actualmente el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, en coordinación con el abogado ( ex Auditor General de la Armada) Jorge Beytía Valenzuela.

**v) Investigación policial.**

Sobre la base de los nombres operativos de los funcionarios que se indica habrían acompañado al autor de los disparos en contra de Tucapel Jiménez Alfaro, la policía de investigaciones, en octubre de 1991. Confecciona carpeta con red familiar de los inculpados ( Carlos Herrera Jiménez, Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, Leonadordo Quilodrán Burgos y José Cáceres Castro, entre otros).

Del mismo modo investigan lo relacionado con el arma retirada de la Armería Italiana, evacuando un informe reservado a la superioridad de la Policía de Investigaciones. Minuta con diligencia policiales, entre las cuales se encuentra la secreta, de 23 de agosto de 1990 (fojas 60 y 123 del tomo IV Documento retirados desde la Brigada de Homicidios) que señala:

7. Homicidio por arma de fuego de René Rodrigo Basoa Alarcón, ocurrido el 19 de marzo de 1982, en calle Alonso de Trueno frente al Nro. 141, San Bernardo.
8. Basoa Alarcón fue Militante de las J.J.CC. y en 1977 habría sido Agente-Colaborador de la DINA, según Radio Moscú.
9. La víctima era Empleado de una firma de Importaciones, de propiedad de Pedro Estay Pérez, quien en el mes de Enero de 1982 trajo desde los EE.UU. un revólver calibre .357 y otro calibre .22, con cañones intercambiables a objeto de ser exhibidos en la Armería Italiana para los Servicios de Seguridad de Chile.
10. El 24 de febrero de 1982, dichas armas fueron requisadas por personal que se identifico vagamente como del C.I.E., quienes adujeron que Estay Pérez tenía contacto con elementos COMUNISTAS, no extendiendo acta alguna sólo se entrego un recibo firmado por un tal Andrés Salvatierra, manuscrito en una hoja de papel ordinario.
11. Fernando Campos Quintana, socio propietario de la Armería Italiana (fallecido en 1982), reconoció a uno de los sujetos que incautaron las armas como Jorge León Alessandrini, de profesión dentista. Además, Basoa Alarcón, en su oportunidad manifestó que conocía a uno de los sujetos, el cual pertenecía al DINE.
12. Las Armas incautadas fueron remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional con fecha 24 de mayo de 1982 y posteriormente enviadas a la 1ra. Fiscalía Militar de Santiago.

Se realizan labores para precisar la vinculación de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro con la de René Basoa Alarcón, informando preliminarmente al tribunal a fojas 1023, en que no se "judicializan" todos los antecedentes que se poseen al respecto.

Sin embargo, toda esta orientación de la investigación no se mantiene, por el antecedente que fuera indicado en la letra ñ) de la presente enunciación de antecedentes.

Además, atendido el tiempo transcurrido desde la perpetración de los hechos y el mantenimiento de la etapa de sumario sin avances sustanciales, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se dispone por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia al señor Ministro en Visita Extraordinaria de la época, que la etapa de investigación debía ser cerrada en tres meses, según se lee a fojas 2800. Circunstancia que habría obstado a realizar diligencias en torno a la Dirección de Inteligencia del Ejército y a su órgano ejecutivo, el Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

En el mismo sentido la Excma. Corte, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, conforme se agrega copia de la resolución a fojas 2807, dispone se prosiga la tramitación de la causa en compulsas, por existir recurso de apelación pendiente.

#### **w) Instrucciones en proceso tramitado por cuerda separada.**

En la tramitación de la causa que se sigue por cuerda separada, en que se investigó la muerte de Juan Alegría Mundaca, el entonces inculpado, posterior procesado y condenado Osvaldo Pincetti Gac reconoce cual fue su participación en los hechos en forma extrajudicial y judicial, expresando que Hugo Alarcón Vergara le trasladó en 3 oportunidades a su inmueble de la localidad de Con-Con en donde entrevistó a Juan Alegría Mundaca; hecho que posteriormente desconoce, lo que hizo -- según expresa --, en atención a la instrucción que en tal sentido recibió de un funcionario de la Auditoría General del Ejército, pero al entenderse desligado de tal instrucción, declara al tribunal lo que sucedió, que coincide en términos generales, con lo expuesto en sus primeras comparecencias.

### **V.- DETERMINACION DEL CARÁCTER LEGAL DE LOS HECHOS.**

**37°.-** Que los sucesos dados por establecidos reflejan las particulares condiciones que vivió el país, en cuyo contexto se planificó y luego, como núcleo central, se ejecutaron las acciones que concluyeron con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, acontecimiento ideado por una persona, aceptado por otras y en definitiva ejecutado este designio. Ha existido la voluntad, la intención, el ánimo y la resolución sostenida de privar de la vida a un individuo, matar a otro, en que las actuaciones realizadas dejan de manifiesto que se quiso afectar un bien jurídico preciso: la vida. Esta conducta el legislador la tipifica en el delito de homicidio, que se regula en el artículo 391 del Código Penal, puesto que se trasladó a Jiménez Alfaro a un camino rural, se le efectuaron cinco disparos en la cabeza y luego tres cortes en el cuello, se esperó por los autores en el lugar hasta cerciorarse de su fallecimiento y previo a dejar el lugar, procedieron a retirar documentos personales de la víctima de entre sus vestimentas, su reloj de pulsera y especies de su automóvil.

Para efectuar la determinación del carácter legal de los hechos en la forma indicada se ha tenido especialmente presente la finalidad con que se planifican y ejecutan, como las circunstancias en que se concreta la acción, en las cuales, sin lugar a dudas, la intención primera y esencial fue matar a Tucapel Jiménez Alfaro y se unen a ellas conductas accesorias que no logran desvirtuar la referida ponderación, como son haber privado de libertad a dicha persona momentos antes y retirar sus autores documentación y especies personales de propiedad de la víctima, por cuanto lo primero no tenía identidad propia, sino que era un paso necesario de los designios criminales y lo segundo no tuvo en vista el lucro, sino que procurar la impunidad, al aparentar, precisamente un delito diverso.

### **VI.- CALIFICACION JURIDICA.**

**38°.-** Que en la tipificación de la conducta se observa un elemento fundamental que es el atentado a la vida, por lo que procede considerarla como constitutiva del delito de homicidio, pero, además, existen otros elementos de



tiempo, lugar o producción de resultado, que en este caso concurren y que el legislador contempla para agravar o calificar el delito. En efecto, un conjunto de personas, con medios materiales consistentes en automóviles y armamento, trasladaron a un sitio determinado a Tucapel Jiménez Alfaro, en el que éste no tuviera la posibilidad de solicitar ayuda, como tampoco de defenderse, condiciones procuradas al efecto por los autores, que le proporcionan manejo de los acontecimientos y garantías que su obrar no será interrumpido por la resistencia efectiva de la víctima, como tampoco de parte de terceros. Estas condiciones permiten que el sujeto que se encontraba en el asiento trasero del vehículo, efectúe cinco disparos en la cabeza de Jiménez Alfaro, cuando aún estaba sentado en la ubicación del conductor. Se une a lo anterior, que luego de dicha agresión, en que indudablemente no tenía ninguna posibilidad de reacción y encontrándose aún con vida Tucapel Jiménez, se le hicieron tres cortes con un arma blanca en el cuello. Estas condiciones en que se perpetró el delito importan la concurrencia de la circunstancia calificante del ilícito de alevosía, puesto que indudablemente se actuó por los agentes en un ambiente de seguridad y desprotección para la víctima.

Por lo razonado, los hechos encuentran su correcta calificación en el artículo 391 N° 1°, circunstancia primera, del Código Penal, constituyendo el delito de homicidio calificado o asesinato de Tucapel Jiménez Alfaro, cometido el día 25 de febrero de 1982, en el camino público Renca – Lampa, denominado Peralillo, sector el Peral, Comuna de Renca, Santiago.

## **VII.- PARTICIPACION Y DEFENSAS.**

### **1.- RAMSES ARTURO ALVAREZ SGOLIA**

#### **A.- INDAGATORIA**

**39°.-** Que Ramsés Arturo Alvarez Sgolia, en su declaración indagatoria de fojas 1967, manifiesta que fue Director de Inteligencia del Ejército desde marzo de 1981 a diciembre de 1982, tiempo en el cual se desempeñaron como secretarios de coordinación los brigadieres Belarmino López Navarro y Marcos Lucares Robledo. La estructura estaba conformada por su director, un ayudante, un asesor jurídico, un secretario de coordinación y los departamentos de inteligencia, contra inteligencia, operaciones psicológicas, relaciones internacionales y administrativo, además, dependían del director, a través del secretario de coordinación, la Escuela de Inteligencia, el Batallón de Inteligencia, el Servicio Secreto y una unidad de inteligencia en la región militar norte. Las actividades de la Dirección estaban relacionadas con la obtención y procesamiento de información para servir a la planificación estratégica institucional, estructurar el plan de inteligencia, contra inteligencia, además de elaborar y mantener las doctrinas de inteligencia institucionales, apoyar y sostener el Servicio Secreto, como realizar labores de espionaje y contra espionaje, todo lo cual se entregaba al Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Las actividades de la Dirección de Inteligencia diferían respecto de la Central Nacional de Informaciones, pues se refieren al plano exterior y esta última actuaba en asuntos internos del país.

El comandante del Batallón de Inteligencia del Ejército era el brigadier Raúl Pinto Pérez, jefe del Servicio Secreto era el oficial Max Ferrer y a Carlos Herrera Jiménez no le conoció personalmente, pero debe haber trabajado en el Batallón de Inteligencia cuando prestó funciones en la Dirección de Inteligencia, en donde el personal usaba nombres supuestos por razones de seguridad.

A fojas 3038, reitera que la Dirección de Inteligencia del Ejército dependía del Jefe del Estado Mayor, a cargo del mayor general Enrique Morel Donso. Tenía un ayudante personal, mayor Juan Carlos Uribe, un secretario de coordinación, brigadier Marcos Lucares Robledo, asesor jurídico era Marcos Alvear Rabanal, existiendo una ayudantía general, oficina de seguridad y centro criptográfico. Aparte de esta estructura general había seis departamentos: de

inteligencia, a cargo del teniente coronel Eduardo Rodríguez Soto, de contra inteligencia servido por el coronel Patricio Martínez Moena, de operaciones psicológicas dependiente del brigadier Werter Araya Stek, de relaciones internacionales encargado al coronel Carlos de la Barrera Werner, de informática que se encontraba en implementación, y administrativo y logístico mandado por el teniente coronel Héctor Rosales Berroeta. Siempre dependiendo del Director de Inteligencia existían seis unidades: Servicio Secreto a cargo del teniente coronel Maximiliano Ferrer Lima, Cuerpo de Inteligencia del Ejército a cargo del Teniente Coronel Víctor Pinto Pérez, Escuela de Inteligencia cuyo director era el coronel Eduardo Riquelme Andaur, agregadurías militares en las embajadas chilenas en el exterior e investigaciones científicas a cargo del teniente coronel Eduardo Arriagada, por último la Asesoría de Planes y Estudios no tenía jefe designado. Bajo la dependencia del Cuerpo de Inteligencia del Ejército se encontraba el teniente coronel Maximiliano Ferrer Lima, con la misión de ubicar personal apto para conformar y ampliar el Servicio Secreto; oficial que llegó destinado a principios de 1982 y se le asignó un inmueble separado en septiembre del mismo año. Al oficial Carlos Herrera Jiménez lo ubica de vista, sin tener relación directa con él, pero cree que debe haber estado en las unidades de contra inteligencia y seguridad militar.

Por instrucción del Ministro de Defensa Patricio Carvajal se separaron las funciones de inteligencia interior, las que desarrollaría Carabineros, Investigaciones y la Central Nacional de Informaciones. Por otra parte, la inteligencia exterior, se encontraría a cargo de los servicios de inteligencia militar, naval y aéreo, además de la Dirección de Inteligencia de la Defensa. Con lo anterior se desprende nítidamente la separación de las actividades en referencia y se descarta que desarrollara actividades para recabar información respecto de dirigentes sindicales, como Tucapel Jiménez Alfaro. Del mismo modo estima imposible que sus subordinados desarrollaran labores en este sentido por iniciativa propia, ya que las tareas que se les encomendaban copaban todo su tiempo y debían rendir cuenta en el tiempo pertinente que les era fijado para desarrollarlas. Descarta el hecho que sus subordinados se organizaran con el mismo propósito, puesto que el Ejército es una institución jerarquizada, en la cual se actúa siempre por las instrucciones y controlándose debidamente. Estima que el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro fue realizado por personal vinculado a los servicios de seguridad, pero por las funciones encomendadas a la Dirección de Inteligencia, no puede responsabilizarse a él o su personal de este hecho.

A fojas 4845 expresa que los agentes del Cuerpo de Inteligencia del Ejército sólo tenían labores de inteligencia, y no de inteligencia y represión; que nunca ordenó al comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército la eliminación de Tucapel Jiménez Alfaro, como de ninguna otra persona, como tampoco tuvo conocimiento lo hiciera el comandante de dicha unidad militar, en todo caso, de haberlo tenido, habría dispuesto lo necesario para investigar el hecho, dando cuenta al Jefe del Estado Mayor de Ejército, su superior directo, quien debía estar enterado de todo lo que pasaba en la unidad a su cargo. Niega haber dispuesto alguna medida respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, pues se encontraba haciendo uso de feriado legal cuando ocurren los hechos.

A fojas 6604 indica la estructura de mando del Ejército, su dependencia directa del Jefe de Estado Mayor, la que tenía luego en relación con en Vice Comandante en Jefe del Ejército y luego del Comandante en Jefe. Describe igualmente su participación en las reuniones con las distintas autoridades de la defensa nacional, integrada por los ministros del Interior, Defensa, Secretaría General de la Presidencia, directores de inteligencia del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, además del Director de la Policía de Investigaciones, Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros y Director de la Central Nacional de Informaciones, que constituía la denominada "Comunidad de Inteligencia", quienes, además, se relacionaban directamente, proporcionándose

mutuamente los antecedentes que fueran de interés, usando también el denominado canal técnico, labores que no se cumplían con Carabineros, Investigaciones y Central Nacional de Informaciones.

A fojas 7116 reconoce haber concurrido a conversar en dos oportunidades al hospital Militar con Humberto Gondon Rubio, en ninguna de las cuales se encontraban funcionarios de la policía, como tampoco el señor de apellido Sandoval. En la segunda ocasión Gordon se encontraba solo y le expuso que haría una declaración pública la que efectuó.

A fojas 7118 señala que del retiro de unas armas de la Armería Italiana se enteró por el relato que le hizo el comandante Pinto, por el que aplicó una sanción, siendo un hecho absolutamente desconocido para él y no vio el arma que se le exhibe por el tribunal.

A fojas 7146 expresa que Hernán Ramírez Hald era el jefe de contrainteligencia del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y bajo su mando directo se encontraban, entre otras, las unidades de Seguridad Militar, Apoyo Técnico, Protección de Personas Importantes, Contraespionaje y Servicio Secreto. Francisco Ferrer Lima llega a trabajar en Contraespionaje y posteriormente en Servicio Secreto, por cuanto en el segundo semestre de 1982 le encomendó buscara personal para esta última unidad, manteniendo su dependencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército hasta octubre o noviembre de ese año, en que se dispone que quede directamente bajo las ordenes de él. No encuentra una explicación lógica, ni tampoco reglamentaria de las razones por las que Ferrer llega a trabajar en el cuartel Coihueco, pues era una unidad que estaba bajo las órdenes de Hernán Ramírez Hald, oficial de menor antigüedad que Ferrer. Esto no se ajustó a los reglamentos, al igual que al llegar al cuartel Coihueco Carlos Herrera Jiménez no asume la jefatura no obstante ser el oficial más antiguo. Lo anterior es irregular puesto que, según los reglamentos del Ejército, no se puede dar el caso que un oficial de mayor graduación llegue a trabajar a una unidad bajo dependencia de uno de menor graduación o antigüedad.

A fojas 7147 (7148) afirma que no se enteró de ninguna investigación relacionada con retiro de armas por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana hasta esta diligencia ( 22 de junio de 2000 ), a él sólo le comunicó el comandante Pinto que había sancionado con cinco días de arresto al oficial Arriagada por vender o tratar de vender unas armas que se encontraban en forma ilegal, por no estar inscritas, a lo cual replicó que si dicha sanción estaba dentro de sus atribuciones, ésta se encontraba correctamente impuesta, de haber instruido una investigación escrita tendría que habérsela remitido, la que no conoció. Agrega que por el conocimiento que tenía del oficial Arriagada, de oficio, por su propia voluntad, por iniciativa personal y sin que ninguna persona se lo solicitara, al ver su calificación en lista 4 le subió a lista 2. Arriagada no conversó con él, como tampoco el almirante Luis de los Ríos Echeverría.

Niega haber conversado con Arriagada en medio de la celebración del día de la infantería en el año 1987 o en otra ocasión. Niega que se hablara respecto del armamento retirado de la Armería Italiana y que le hiciera referencia que lo envió a peritaje a alguna repartición del Ejército. En algunas celebraciones se encuentran más de 800 oficiales, ocasión en que pudo conversar con Arriagada, pero no sobre las armas en referencia.

A fojas 7238 asegura que nunca conversó sobre el tema del retiro de las armas con Arriagada, solamente el comandante Pinto le informó y por teléfono. Conoció de la Apelación de la calificación de Arriagada y fue por el conducto regular. Exhibido el documento de fojas 6668 y 6669, afirma que la escritura con lápiz pasta no procede de su mano.

A fojas 7269 señala que lo manuscrito del documento de fojas 6668 procede de su mano.

A fojas 8030 reconoce y reitera los conceptos vertidos en una entrevista al diario La Tercera de fecha 15 de octubre de 2000, en el sentido que está de acuerdo con lo señalado por el capitán Herrera, que es el jefe quien responde de todo lo que se hizo o dejó hacer en la Unidad, pero los generales responden

de las ordenes que emitan solamente, descartando que Herrera haya actuado de mutuo propio, pues le parece que no es así, ni debe ser así, estima que un oficial no mataría a Tucapel Jiménez, sin que haya una orden de por medio, por lo que hay que buscar quien dio la orden, si es que alguien la dio, pero alguien tiene que haberla dado, que no fue la Dirección de Inteligencia del Ejército, reiterando que un capitán no se arrancó con sus ideas, agregando que alguien le ordeno eliminar a Tucapel Jiménez, pero no fue él.

A fojas 8153 afirma que Carlos Herrera Jiménez al salir destinado desde la Central Nacional de Informaciones traía “puesta” la orden de eliminar a Tucapel Jiménez Alfaro, por cuanto no se explica de otra forma la conducta posterior de ese organismo en lo que se refiere a la muerte de Juan Alegría Mundaca en el año 1983.

A fojas 8851 al exhibir el tribunal copia del oficio en que se le informa la consulta efectuada respecto de las armas retiradas por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana, expresa que no recordaba el oficio por el cual requirió se practicara dicho peritaje, por lo que no puede agregar mayores antecedentes.

A fojas 10.350 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**40°.-** Que para comprobar la participación de Ramsés Arturo Alvarez Sgolia en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **a.- Inculpación de los procesados Herrera y Ferrer.**

Declaración de Carlos Herrera Jiménez, en que ha sostenido en forma reiterada, desde que reconociera su participación en los hechos, que al momento de exponérsele la planificación para la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, se le indicó que estaba en conocimiento de ello Arturo Alvarez Sgolia, Director de Inteligencia del Ejército, quien, además, una vez ejecutados los hechos, efectuó una reunión con quienes tomaron parte en esas acciones o tuvieron conocimiento de las mismas, en la que se le prohibió referirse al tema en sus conversaciones. Afirma que Alvarez directamente le felicitó por la acción realizada, expresándole “que estuviera tranquilo, que nada le ocurría y que le había hecho un gran favor a la patria”.

Testimonio de Francisco Ferrer Lima, al señalar que concurrió a una reunión en la cual, con posterioridad a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, el procesado Alvarez, solicitó a todos los funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército que tomaron participación o conocimiento de los hechos, que no se dijera más que tales sucesos los había dispuesto el general Augusto Pinochet Ugarte, que él asumía toda la responsabilidad.

Atestados de Herrera y Ferrer que corresponden a personas inhábiles, pero que apreciados en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencias que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal.

Se complementa esta presunción con la declaración, en el mismo sentido, de Héctor Celedón Norha, quien expresa haber recibido de parte de Herrera la información de quienes participaron en los hechos, lo que pone en conocimiento del sacerdote Miguel Ortega y del abogado Jorge Mario Saavedra en documentos diversos, pero complementarios, los que reconocen haber recibido cada una de estas personas y que se agregaron a los autos.

Surge también para reforzar esta presunción la declaración de Francisco Tomás Pérez Rivera de fojas 3192 del tomo VI Reservado, en que manifiesta que durante su desempeño en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, tuvo conocimiento que al día siguiente de la muerte de Tucapel Jiménez se desarrolló una reunión entre los oficiales y suboficiales que tuvieron

conocimiento o participación en tales sucesos con el general Arturo Alvarez Sgolia, con la finalidad de evitar que trascendieran tales hechos hacia el exterior.

**b.- Reglamento de Inteligencia, reconocimiento del encausado Alvarez, inculpación del procesado Pinto, pericia de Emilio Meneses, alusión de Augusto Pinochet en su libro Camino Recorrido y calificación de Enrique Morel Donoso.**

Conforme se señala en el Reglamento de Inteligencia del Ejército, las operaciones especiales de inteligencia con medios no convencionales, de tipo ofensivos y encubiertos, siempre deben ser dispuestas por la Autoridad Superior. Carácter que pretendió asignársele a la operación especial de inteligencia a la eliminación física ( en contraposición a eliminación legal) de Tucapel Jiménez Alfaro y la Autoridad Superior de Inteligencia en el Ejército en 1982 la detentaba el encausado Alvarez. Labores de inteligencia que pueden disponerse para el extranjero o al interior de Chile, en tiempo de paz o de guerra, agresivas o pasivas, rutinarias o especiales, de negación o positivas, por medios legales o encubiertos, además, “la misión y las capacidades genéricas de la Inteligencia se particularizan al subordinarse a los distintos campos de acción: Interno, económico, diplomático y bélico, como también a sus áreas dependientes relacionadas con asuntos internos, desarrollo industrial y comercial, acción diplomática y defensa nacional, militar, naval y aérea” (Artículo 17 del Reglamento).

Lo anterior es concordante con lo expuesto tanto por el mismo Alvarez, en el sentido que descarta que los subordinados pudieran cumplir funciones en forma autónoma (3039) y, por el contrario, “alguien tiene que haberle dado la orden a Carlos Herrera”, la cual luego sólo calificó en el sentido que esa orden la trajo “puesta” desde su destinación anterior en la Central Nacional de Informaciones, calificación que no acreditó, por lo que en esta parte se divide su reconocimiento, no siendo oída por el tribunal en dicho agregado.

En el mismo sentido se expresa Víctor Raúl Pinto Pérez, cuando manifiesta que no pudo disponer la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, por cuanto no estaba dentro de su facultades, que lo podía disponer un general, grado que él no tenía.

En la pericia evacuada por Emilio Meneses Ciuffardi, de fojas 1859 de los tomos reservados se señala que, conforme al escenario interno del país de 1982 que describe, la autoridad a cargo de un cuerpo de inteligencia, por la cantidad de información que maneja, por la constante actividad que realiza para neutralizar amenazas y los enemigos del Estado, por el gran poder que tiene a su disposición para combatir físicamente esos adversarios, bien podía llegar a la conclusión que era necesario deshacerse de algunos, como de hecho ya lo estaban haciendo con los terroristas, concurriendo rasgos de personalidad que ayudan a tomar una decisión radical para salvar la acción del gobierno, de una manera independiente y autónoma, sin consultar ni pedir autorización, no descartando que algún director de organismo de inteligencia de la época, bastante capaz e inteligente, pero falto de criterio, optara por eliminar físicamente a un opositor como Tucapel Jiménez Alfaro, aprovechando que tenía bajo su mando una unidad ejecutiva. Posibilidad que reconoce Augusto Pinochet Ugarte en su libro Camino Recorrido, al indicar que la muerte de Jiménez Alfaro pudo haberla dispuesto “un cabeza caliente sin remedio”. A lo cual se une la ponderación que hizo del encausado su Jefe de Estado Mayor General del Ejército de la época, Enrique Morel Donoso, cuando a fojas 6322, señala que si el hecho está vinculado a la Dirección de Inteligencia del Ejército, “sería producto de la iniciativa personal de su Director Arturo Alvarez Sgolia, a quien le tengo considerado como una persona muy inteligente, pero en cierto modo carente de criterio”.

Todas estas bases de presunciones, que concuerdan con lo que la doctrina denomina indicios de presencia y psicológico, constituidos por la coherencia en la deducción, teniendo presente la motivación, funciones que

cumple, oportunidad, medios, tiempo y lugar en que se desarrolla la acción, llevan a conformar una nueva presunción de responsabilidad en los hechos.

**c.- Imputación extrajudicial de Humberto Gordon Rubio.**

En su declaración judicial de fojas 2104 del tomo V reservado, señala que tiene conocimiento de quienes participaron en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, pues le fue entregada una lista con sus nombres, la que proporciona al tribunal, entre quienes se encuentra Arturo Alvarez Sgolia.

Durante la prisión preventiva de quien fuera procesado en esta causa, Humberto Gordon Rubio, por intermedio del oficial en retiro del Ejército Enrique Sandoval Arancibia, solicitó hacer entrega de antecedentes a los funcionarios policiales que trabajaban bajo la dependencia del tribunal en la investigación de los hechos, la que previa autorización del juez, se concretó en el Hospital Militar, ocasión en que expresó que a él personalmente el encausado Alvarez le había reconocido que ellos eran los responsables de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, circunstancia que si bien no reconoció judicialmente, aparece ratificada por los funcionarios policiales que concurrieron a entrevistarse con él, Luis Fuentes Sotomayor y Daniel Candia Ortíz a fojas 6665, 6667, como, además, por Enrique Sandoval Arancibia a fojas 6611.

Se une a todo lo anterior lo expuesto por Alvaro Corbalán Castilla a fojas 8584, en cuanto a que en el año 1985 al conversar con Humberto Gordon le contó que Arturo Alvarez Sgolia le reconoció que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro fue una operación especial de inteligencia realizada por la Dirección de Inteligencia del Ejército.

Todo lo anterior, por estar basado en antecedentes que reúnen las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, conforma una nueva presunción de participación respecto de Alvarez Sgolia.

**d.- Imputación de Patricio Roa Caballero y Ricardo Muñoz Miranda.**

Patricio Edgardo Roa Caballero, quien declara a fojas 1130 y expresa que fue empleado civil de los organismos de seguridad, en un primer momento de la DINA y posteriormente de la Central Nacional de Informaciones desde 1974 a 1982, puesto que fue oficial del Ejército desde 1967 a 1972, en que se retiró con el grado de teniente. Manifiesta que trabajó en ramas de inteligencia y que cuando ocurrió el asesinato de Tucapel Jiménez Alfaro trató de averiguar antecedentes de lo ocurrido, lo que sólo sucedió cuando falleció el carpintero Alegría en Valparaíso, enterándose por conversaciones que tuvo con Ricardo Muñoz Miranda, cuya chapa era Rodrigo Cohen, quien le expuso que la muerte de Jiménez Alfaro había sido obra de la Dirección de Inteligencia del Ejército, y cuyo autor era el capitán que indica conocido como Mauro. A fojas 5007 reitera que al trabajar como funcionario de la Central Nacional de Informaciones en el Cuartel Borgoño, conoció a Roberto Muñoz Miranda quien le expuso que había escuchado, él cree que a funcionarios de la Central Nacional de Informaciones, comentar que el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro había sido realizado por funcionarios de la Dirección de Inteligencia del Ejército, entre ellos el oficial que indica (Carlos Herrera Jiménez).

Ricardo Roberto Muñoz Miranda, manifiesta, a fojas 1170, que trabajó en la Central Nacional de Informaciones, específicamente en el Departamento de Fotografías, Caracterización y Huellas, y luego en la brigada antisubversiva como analista político, recordando haber escuchado que el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro había sido obra del CIE o DINE. A fojas 4993 reitera que fue funcionario de la Central Nacional de Informaciones y que luego de la muerte de Tucapel Jiménez, en el Cuartel Borgoño se comentó que nadie de la Central Nacional de Informaciones había participado en este hecho, expresándose en los pasillos que fueron efectivos de la Dirección de Inteligencia del Ejército. Con Patricio Roa Caballero trabajaron juntos durante algún tiempo, pero no le hizo comentarios con relación a lo expuesto.

Esta pluralidad de elementos, si bien no indican directamente a Alvarez como responsable, dejan en claro que desde un principio existieron quienes

conocieron la vinculación de la Dirección de Inteligencia con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Corresponde resaltar que estos antecedentes fueron proporcionados a funcionarios de Investigaciones en el primer semestre de 1991, oportunidad en que Roa Caballero era informante de la policía, lo que se advierte de los informes secretos elevados al mando dentro de la Policía de Investigaciones y que se rolan especialmente a fojas 194 del tomo I, a fojas 84 y 96 del tomo IV y a fojas 154, 177, 179, 180, 186, 192, 209, 210 y 222 del tomo V, todo de los antecedentes policiales retirados por el Tribunal desde la Brigada de Homicidios, en los que Roa fue más específico señalando directamente a Alvarez Sgolia como principal impulsor de la denominada "Operación Tucapel", con lo cual se descarta, en cierto modo, que su testimonio estuviera determinado por una retribución económica.

En esta forma se estructurar una nueva presunción de responsabilidad respecto de Arturo Alvarez Sgolia, que sustentada en pluralidad de antecedentes, reúne, además, las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

#### **e.- Estructura, control y jerarquización del Ejército.**

El Ejército es una institución jerarquizada, en que, por regla general, el jefe directo y los superiores ordenan y disponen lo que deben realizar sus subalternos, sin que sea posible que estos últimos desarrollen labores por iniciativa propia, ya que las tareas que le son encomendadas les copan todo el tiempo de trabajo, de lo cual, además, deben rendir cuenta en el tiempo predeterminado, lo que controla el mando, según lo reconoce el propio encausado a fojas 3039, a lo que se agrega que por razones de seguridad del personal, institucional y nacional, todo jefe directo, y por su intermedio el superior, debe estar enterado de las labores y ubicación de su personal y ante la falta de uno de ellos por un motivo que no haya sido justificado con anterioridad, da origen a un dispositivo destinado a ubicarle. Es así que todo funcionario del Ejército debe presentarse a su unidad diariamente, pues de lo contrario se pone en práctica un dispositivo de seguridad destinado a precisar su paradero, con mayor razón en un organismo de inteligencia, circunstancia que impide se desarrollen actividades sin conocimiento del mando.

El oficial Francisco Ferrer Lima llega destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército quedando bajo la dependencia directa de Alvarez, sin embargo como en "inteligencia" las destinaciones pueden ser nominales y no desarrolladas en forma efectiva en la estructura en que se encuentra encasillado, sus labores las cumple en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en el cual es encuadrado posteriormente, pero mantiene sus funciones, según se ha indicado, de reorganización del Servicio Secreto, para depender nuevamente del Director de Inteligencia transcurrido algunos meses. Esto concuerda con lo sostenido por el encausado Alvarez, quien ha sostenido que Ferrer en un principio permanece en Contrainteligencia en el Cuartel Coihueco y que será en el segundo semestre de 1982 cuando pasa a depender directamente de él. En este mismo sentido el oficial Carlos Herrera Jiménez llega destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, pero sin cumplir funciones específicas reconocidas por quienes fueron comandaron unidades o subordinados en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, constituyéndose en un oficial "atípico", al decir de algunos (Hernán Ramírez Hald) o misterioso y sin funciones según otros (Hugo Julio Vásquez), por cuanto no tiene labores precisas y determinadas, realidad contraria a la estructura de la Dirección de Inteligencia y Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Por otra parte los suboficiales de mayor confianza del mando quedan subordinados a este último, Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo, entre otros. Estos hechos, considerados en su conjunto, teniendo presente, además, que Ferrer Lima es el jefe directo de Herrera Jiménez, respecto de quien no existe dudas ejecutó los disparos por los que se dio muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, de modo que representan un conjunto de elementos que denotan el conocimiento de las labores reales a que se encontraban dedicadas estas personas.

Estos indicios, unidos a la falta de justificación de la conducta desarrollada en tales términos por estos funcionarios, como superior jerárquico, en su calidad de Director de Inteligencia del Ejército, permiten configurar una presunción de responsabilidad respecto del encausado Alvarez, puesto que sólo con su conocimiento estas personas pudieron llevar adelante las actividades que culminaron con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, empleando dependencias de distintas unidades para reunirse y ocupando medios institucionales para llevar adelante lo acordado, la cual reúne todos y cada uno de los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

**f.- Felicitación o anotación positiva, de más un punto (+ 1 pto.), en la hoja de vida de Carlos Herrera Jiménez, Francisco Ferrer Lima y Manuel Contreras Donaire.**

Con fecha 4, 15, 19 y 26 de Mayo de 1982 recibieron una anotación de mérito estampada en su hoja de vida, con más un punto, según se lee en ellas, Miguel Letelier Verdugo, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible reproducir, por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, pero que está referida a labores destacadas en el extranjero, sin que ninguno de ellos haya justificado el antecedente de hecho con una estadía en el exterior, es más, aparece desvirtuada, con sus respectivas anotaciones de salida del país, agregadas a fojas 6047.

Este antecedente puede relacionarse con la declaración de Ramón Nicolás Castro Ivanovic, quien a fojas 8256 expresa que, en cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del ejército, puede decir que los calificadores directos tienen atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos, puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el Ejército estaba constituido por algo muy destacado, se le efectuaba una anotación de +1.00 punto, puesto que estaba constituido por una conductora que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y representaba un aspecto notoriamente relevante.

Debe tenerse en consideración lo expuesto por René Araneda Minardi a fojas 8334, en que reitera que cumplió funciones como jefe del departamento de espionaje, dependiente del departamento I del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, por lo que transcribió en la hoja de vida de Contreras la anotación dispuesta por una orden de la unidad y – agrega – que en las hojas de vida no necesariamente se dejaba constancia en forma específica, de los motivos que generaban las anotaciones de méritos impuestas a los funcionarios; antecedente que podía ser distinto o variado del indicado en la nota respectiva. Agregando luego a fojas 8396 que las anotaciones sólo reflejan una parte del todo, pero lo que se indica en la anotación efectivamente ocurrió lo que se omite es el detalle.

Resulta destacable, además, que la anotación de Miguel Letelier Verdugo la suscribe el jefe directo de la unidad en que se desempeña, Carlos Herrera Jiménez; que no es otra que la “Unidad ESPECIAL de Contraespionaje” y la realiza por instrucción del Director de Inteligencia del Ejército, la cual ha reconocido esta basada en el antecedente de participar en la que denominaron “Operación Especial de Inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro” u “Operación Tucapel”.

Es el mismo encausado Arturo Alvarez quien ha expresado que no tiene explicación lógica la irregular dependencia de Ferrer respecto de Hernán Ramírez Hald, puesto que éste último es el jefe de contrainteligencia y Ferrer aparece dependiendo de él como jefe de una unidad de esa estructura, la de contraespionaje. También calificó en el mismo sentido que Herrera Jiménez no ocupara la jefatura de la unidad de contraespionaje como oficial más antiguo.



Esta pluralidad de elementos y circunstancias constituye una nueva presunción de responsabilidad de Alvarez Sgolia, que reúne las exigencias del artículo 488 el Código procesal.

**g.- Sanción y reconocimiento a Juan Carlos Arriagada Echeverría y omisión de consignar la sanción en la hoja de vida de Jorge León Alessandrini.**

Por el conocimiento que se tiene por terceros, al interior de la Comunidad de Inteligencia, del retiro de dos armas desde la Armería Italiana por parte de Juan Carlos Arriagada Echeverría, bajo la identidad de Andrés Salvarierra Puga, una de las cuales fue con la que se efectuaron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro, se dispone por el encausado se instruya una Investigación Sumaria Administrativa. La falta objetiva constatada y establecida en la investigación realizada en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sólo trajo como sanción para Arriagada Echeverría cinco días de arresto y menos 2,00 puntos para sus calificaciones del año 1982, no obstante constituir, a lo menos, una apropiación forzada de especies muebles ajenas, sin el consentimiento de su propietario ni de su legítimo tenedor, que podría constituir, por si mismo, un ilícito penal, respecto del cual se omitió todo conocimiento a la autoridad jurisdiccional competente. Al observar este hecho la Junta Calificadora de Oficiales del Ejército procedió a calificar al mencionado oficial en lista de eliminación. Esto motivó que ese oficial, solicitando conducto regular, concurren donde el superior jerárquico de la unidad donde laboraba, que correspondía al Director de Inteligencia del Ejército, Arturo Alvarez Sgolia, a quien le expuso su situación, estructurando entre ambos su escrito de reconsideración, con lo cual obtuvo se revisara su situación y se le asignara en su calificación la lista inmediatamente superior, con lo que evitaba ser alejado del Ejército. En el mismo escrito se agregó por el procesado Alvarez que a Arriagada “en los últimos años le ha correspondido ejecutar numerosas misiones, de especial riesgo personal y muy sensibles para la Institución, todas cumplidas exitosamente” ( fojas 6668 y 6670)

Tan relevante fue el hecho indicado, que, conforme se lee en el escrito de reconsideración, corregido en esta parte el primer proyecto de la presentación por Alvarez, señalándose que “antes de aplicársele la sanción, se informó de la situación que afectaba al suscrito (Juan Carlos Arriagada Echeverría) al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y en cumplimiento a una Resolución Superior fue sancionado por el Director de Inteligencia del Ejército con 5 días de arresto – 2,00 pto. (menos dos puntos), por lo que no cabría aplicar el art.41 DNL – 347 “Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas”, esto es la interposición de un recurso de apelación a la autoridad superior, pues fue ella la que, incluso cumpliendo una “Resolución Superior”, dispuso la sanción. De modo que, las más altas autoridades del Ejército tomaron conocimiento de los hechos, dejando de manifiesto la importancia excepcional de los mismos.

El acompañante de quien retiró el arma, oficial de sanidad Jorge León Alessandrini fue sancionado igualmente, pero éste, para evitar que quedara registrada su conducta y la sanción que le fue impuesta, que le impediría ser nuevamente contratado por las Fuerzas Armadas o policiales, renunció a su cargo. El hecho ni la sanción constan en su hoja de vida. Esto hizo posible que posteriormente se reincorpora a prestar labores en la Central Nacional de Informaciones y luego al Ejército, específicamente en la Dirección de Inteligencia del Ejército, en donde cumplió funciones hasta que se le da de baja por razones de salud en Mayo de 2000 y que determina su baja definitiva el 30 de junio de 2000.

Estos antecedentes reúnen las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para constituir presunción judicial de responsabilidad de Alvarez Sgolia.

**h.- Arma inscrita en la última destinación del procesado.**

Arturo Alvarez Sgolia se desempeñaba como Director de Inteligencia del Ejército a la fecha de los hechos, por lo que quedaron a su disposición las armas retiradas desde la Armería Italiana, las que habría dispuesto periciar, constancia fehaciente que posteriormente las mantuvo en su poder. No obstante, el Ejército no tiene antecedentes respecto de ellas, pero coincidentemente en circunstancias, tiempo y lugar aparece inscrita en y a nombre de la Dirección General de Movilización Nacional, el 18 de julio de 1988, precisamente el revólver marca Dan Wesson, calibre .22, serie 22547, bajo el N° 02888002430, puesto que ésta repartición fue la última destinación del encausado Alvarez entre el 3 de diciembre de 1996 y el 7 de julio de 1987.

En este mismo sentido está el dicho de Juan Carlos Arriagada Echeverría (7147), quien resalta el antecedente expuesto y agrega que al celebrar el día de la infantería el año 1987 y concurrir a un encuentro de camaradería, le consultó expresamente por el arma a Arturo Alvarez, quien le contestó que la había mandado a peritaje y que no se preocupara por eso.

Esta nueva presunción de responsabilidad, justificada en tratar de eludir responsabilidades manteniendo en su poder el arma homicida, reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

#### **i.- Declarar en el juicio hechos contrarios a la verdad.**

El encausado Alvarez, según se ha señalado (fojas 7147, específicamente a fojas 7148) afirma que no dispuso ni se enteró de ninguna investigación relacionada con retiro de armas por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana, insistiendo que sólo se le comunicó la sanción que impuso Víctor Pinto. De la sanción no conversó con Juan Carlos Arriagada y que por iniciativa le subió la calificación a lista 2. Desconoce toda relación con las armas referidas, como el haber dispuesto una pericia a su respecto.

Luego a fojas 7238 reitera que nunca conversó sobre el tema del retiro de las armas con Arriagada, solamente el comandante Pinto le informó y por teléfono. Ahora agrega que conoció de la Apelación de la calificación de Arriagada, lo que hizo por el conducto regular. Exhibido el documento de fojas 6668 y 6669, expresa que la escritura con lápiz pasta no procede de su mano.

Por último a fojas 7269 señala que lo manuscrito del documento de fojas 6668 procede de su mano.

Tales antecedentes dejan de manifiesto las propias contradicciones del encausado, pero, además, de la lectura de los documentos en que reconoce haber tenido intervención personal, y precisamente en lo agregado por él, se indica que dispuso de I.S.A. (Investigación Sumaria Administrativa) y la sanción fue ordenada por una autoridad superior a él.

Según se ha dejado establecido, se dispuso pericia balística respecto de las armas, circunstancia que no podía desconocer, pues el requerimiento de la misma y el informe le fueron remitidos a él.

Se elevó la calificación de lista cuatro a tres para Juan Carlos Arriagada el año 1982, por la junta de oficiales correspondientes, según consta de fojas 12.091, no por disponerlo el encausado, pues en lo que participó él fue en la redacción del escrito de reconsideración, aspecto que en un principio también negó, no obstante aparecer su letra en los documentos y así concluirlo el peritaje caligráfico respectivo.

De lo expuesto queda en evidencia la conducta procesal del encausado de contradecir los hechos, aún en aspectos accidentales que pudieren comprometerle, en lo cual existe una innegable motivación psicológica que es presunción de responsabilidad penal que los jueces ha de considerar, pues constituye un comportamiento contrario a la buena fe, que no resulta explicable, sino por el hecho de tratar de amparar o eludir un comportamiento ilícito.

#### **C.- PARTICIPACION. AUTOR.**

**41°.-** Que las diferentes presunciones que se han establecido se sustentan en hechos reales y que están probados con diversos elementos de juicio agregados a los autos, que con carácter de gravedad y precisión, llevan

directamente y naturalmente a establecer la participación criminal de Arturo Alvarez Sgolia en el homicidio Calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que existe concordancia entre ellas y no se encuentran contradichas por otros medios de prueba.

En este ilícito, como en cualquier otro, es posible establecer a lo menos tres etapas, considerando como referente central la realización del hecho, según lo cual se podrá advertir una fase previa y otra posterior, de modo que el delito está constituido por: la planificación, la ejecución y la disposición de sus efectos o que pretenden garantizar la impunidad de los partícipes. Existiendo pluralidad de sujetos activos, debe distinguirse la co-autoría, la autoría mediata, la inducción y la instigación. En el caso de autos se encuentra establecida la determinación criminal del procesado Arturo Alvarez Sgolia, quien propone a los demás encausados directamente o a través de otros, dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, para lo cual expresa motivaciones de conveniencia política y militar, como es que dicha persona sería un traidor a la patria, que estaría dificultando la labor del Gobierno que encabeza el Comandante en Jefe del Ejército. Si se quiere produce un compromiso de los demás partícipes, quienes asumen su ideal criminal. Esta proposición, que no puede calificarse de inducción, que es aceptada y asumida por otros en su realización material, sin reparos de ninguna naturaleza, permitiendo que su planificación se concrete, en cuyo desarrollo mantiene el dominio de la acción, la cual de hecho fue suspendida y luego de reiterada la voluntad delictiva a los autores materiales el día 24 de febrero de 1982, quienes, con los medios que le fueron proporcionados, ejecutaron la acción al día siguiente, en cuyo desarrollo estuvieron comunicados por radio, descartándose toda posible autonomía o independencia en el actuar de Herrera Jiménez, Contreras Donaire, Letelier Verdugo y los demás autores materiales, puesto que, de haber resuelto el encausado Alvarez poner fin a la denominada operación especial de inteligencia, en todo momento pudo detener su realización, comunicándose al efecto con el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército para que transmitiera su voluntad a Carlos Herrera, Manuel Contreras, Miguel Letelier y demás autores materiales, teniendo presente el antecedente que Tucapel Jiménez Alfaro fue muerto en el lugar en que se encontró su cuerpo, sitio que fue marcado por otro vehículo que se adelantó y se estacionó en la berma de la pista contraria.

De lo concluido queda en claro que la participación de Alvarez Sgolia se encuadra en la norma del artículo 15 N° 3 del Código Penal, desde el momento que todos quienes participaron en los hechos asumieron el designio y finalidad delictiva, a la que fueron llevados por dicho encausado, la que hicieron suya.

El hecho que Alvarez mantuviera el dominio y control de los sucesos con posterioridad a la ejecución de la acción, como fue la realización de la reunión en dependencias de la Dirección de Inteligencia del Ejército, para prohibir se siguiera especulando sobre el tema; ordenar una Investigación Sumaria Administrativa para cubrir la responsabilidad en el evento que se investigara el retiro de las armas desde la Armería Italiana; disponer un peritaje balístico en el mismo sentido, y mantener el arma en su poder hasta su retiro del servicio activo del Ejército, no altera la calificación de su participación, pues son actos que tienden a garantizar su impunidad como la de los demás partícipes, desechando, desde luego, la alegación de su defensa en tal sentido, no correspondiendo se califique su participación como encubrimiento. En pocos casos como el presente quien ha planificado un ilícito, comprometido voluntades de terceros para su perpetración, a quienes les ha proporcionado los medios, ha suspendido y reiniciado su desenvolvimiento, con lo que demuestra su control sobre la ejecución y ha desarrollado actividades posteriores a su comisión tendientes a procurar la impunidad propia y de los autores materiales, precaviéndose de pruebas ante posibles investigaciones posteriores.

#### **D.- DEFENSA.**

**42°.-** Que la defensa del encausado Ramsés Arturo Alvarez Sgolia en el tercer otrosí de la presentación de fojas 10.102 (10.108), al contestar la acusación de oficio y las presentadas por las partes querellantes y Consejo de Defensa del Estado, solicita en primer término su absolución por falta de participación en los hechos y en subsidio por estar extinguida su responsabilidad penal por prescripción. En segundo término, y para el evento que se considere le asiste responsabilidad, pide se la califique de encubrimiento, evento en el cual deberá tenerse presente la circunstancia atenuante de irreprochable conducta anterior con carácter de muy calificada, beneficiándole, además, la media prescripción de la acción penal que reglamenta el artículo 103 del Código Penal. Todo lo anterior determinaría, en su caso, una pena de presidio menor en su grado mínimo, la que pide se le remita condicionalmente.

**43°.-** Que la falta de participación se sustenta en el hecho que ninguna prueba directa se ha reunido en autos en torno a la calidad de inductor del ejecutor material del ilícito, Carlos Herrera Jiménez. Las funciones que cumplía como Director de Inteligencia del Ejército estaban bajo la estructura jerárquica de esa Institución y de acuerdo a la competencia propia, referida a resguardar la seguridad exterior del país, sin tener competencia en el ámbito interno. Agrega que en todo caso el abogado querellante ha manifestado su duda en torno a que la orden de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro emanara de Arturo Alvarez Sgolia. Todo esto lleva a que, en su caso, deben estructurarse presunciones de culpabilidad, las que no se dan, pues si se observa las etapas necesarias del delito, esto es la preparación, ejecución y encubrimiento del año 1983 (Juan Alegría Mundaca) se descarta su intervención.

En efecto en la recopilación de los antecedentes personales, familiares, laborales y sindicales de víctima está la confesión de Miguel Hernández Oyarzo, lo cual acredita la intervención en ellos de la Central Nacional de Informaciones, en lo que coincide Raúl Lillo Gutiérrez y Humberto Gordon Rubio, pero sin que se encuentre establecido que estas personas procedieran a dar muerte a Jiménez Alfaro. Agrega que tanto Hernández como Gordon coinciden en que se encontraban enterados que se pretendía lograr la unidad de dirigentes sindicales contrarios al gobierno de la época con el objeto de proceder a realizar un paro nacional, pero en ello no participa Alvarez Sgolia.

En la ejecución resalta que a la fecha de los hechos, el 25 de febrero de 1982, se encontraba haciendo uso de feriado legal en Pichidangui, descartando la veracidad de la inculpación de Ferrer Lima que afirma haber participado en una reunión posterior a los hechos y la de Herrera Jiménez quien afirma que Alvarez realizó dos reuniones en fechas inmediatas a la indicada, agrega que la orden la recibió de Ferrer y Pinto, que solamente se le hizo referencia que estaba en conocimiento Arturo Alvarez, reuniones que los oficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército Lisandro Contreras Radic, Víctor Muñoz Prussing, René Araneda Minardi y Hugo Julio Vásquez no la han reconocido. En este mismo sentido manifiesta la defensa que su representado ha sostenido que Herrera Jiménez, al llegar a una unidad dependiente de la Dirección de Inteligencia del Ejército, como es el Cuerpo de Inteligencia del Ejército o Batallón de Inteligencia del Ejército, traía “puesta” la orden de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, circunstancia que puede observarse por el hecho de permanecer bajo la subordinación de la Central Nacional de Informaciones hasta el 4 de febrero de 1982 y no existir claridad en su cuadro de destinaciones, según el cual permanece en dicho organismo hasta el 1 de julio de 1982. Teniendo presente que el Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército viajó al extranjero entre el 4 y 28 de enero de 1982, no resulta verosímil que Herrera se presentara a este oficial, como tampoco se le encomendara una misión tan delicada a un capitán que no conocía. Luego resalta algunos conceptos del informe evacuado por Ricardo Israel y Guillermo Holzmann, quienes concluyen que “la muerte de Tucapel Jiménez se ejecutó a partir de que mandos técnicos de la Central Nacional de Informaciones, consideraban la

figura del líder sindical como un peligro para la seguridad y estabilidad del régimen”, reproduciendo parte de sus razonamientos. Se une a este antecedente el hecho que Humberto Gordon descartó le manifestara a los funcionarios policiales Luis Fuentes y Daniel Candia que Arturo Alvarez le reconoció tener responsabilidad en la muerte de Jiménez Alfaro, careciendo de veracidad lo expuesto por Enrique Sandoval Arancibia a fojas 6611. Se hace referencia a la carta remitida por la Excm. Corte Suprema y que rola a fojas 8466, como al hecho que Herrera trató de involucrar a quien le daba un “paraguas”, esto es Arturo Alvarez.

Se refiere al acto de encubrimiento de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro en 1983, esto es el homicidio de Juan Alegría Mundaca, que se aparta de la lógica, pues un organismo diverso de la Dirección de Inteligencia del Ejército, como fue la Central Nacional de Informaciones, aparece realizando un acto ilícito para que no se descubra un homicidio que sus agentes no participaron. Lo cierto es que, pregunta la defensa, ¿ Si la DINE tenía los medios el año 1982, acaso no los tenía en el año 1983 ?. Recuerda que la Corte de Apelaciones dispuso emitir pronunciamiento respecto de Humberto Gordon Rubio en el proceso en que se investigó la muerte de Alegría.

En relación al arma Dan Wesson, calibre 22, serie 22547, expresa que fue inscrita a nombre de la Dirección de Movilización Nacional cuando Alvarez no era su Jefe, quien desempeñaba a la época el cargo de Cónsul Adjunto de Chile en la ciudad de Sao Pablo, Brasil.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS DEFENSAS.**

**44°.-** Que por lo expuesto en consideraciones anteriores, en las que se explicitaron las razones por las cuales se tiene por justificada la participación criminal culpable del encausado Arturo Alvarez Sgolia, se rechaza la alegación de su defensa de falta de intervención criminal en el delito, como también que esa corresponda a la de encubridor.

En tales razonamientos se detallaron las competencias de la Dirección de Inteligencia del Ejército, conforme al Reglamento de Inteligencia de la institución, en cuyo artículo 17, que fuera transcrito, se dispone precisamente lo contrario, agregando que en cuanto a la procedencia de misiones al interior del país, bajo cuya apariencia se ocultó el concierto criminal para matar a Tucapel Jiménez Alfaro, pero fuera de lo que eran las funciones del servicio. Refuerza este argumento el hecho que el encausado Alvarez, dejó expresado en la anotación de 20 de mayo de 1982 al oficial Víctor Pinto Pérez, que dirigió operaciones secretas internas, al interior del país, con resultados exitosos.

La afirmación que el día de los hechos, el 25 de febrero de 1982, se encontraba veraneando en Pichidangui, sobre lo cual deponen los testigos Patricio Alfredo Muñoz Brenner y Nora María Leticia Muñoz Honneywell, en nada altera lo concluido, por cuanto la acción criminal denominada operación especial de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro tuvo una planificación y ejecución en un espacio de tiempo prolongado, en lo cual no se requería su presencia física inmediata.

En lo relativo a la falta de claridad en las diversas destinaciones de Carlos Herrera Jiménez, esto se encuentra precisado en el expediente, pues si bien de acuerdo a la prueba que enviara el Ejército en su oportunidad esto acontecía, la remitida por dicha institución con posterioridad y agregada a fojas 12.252, consistente en Hoja de Antecedentes Oficiales de este funcionario, consta que el 3 de agosto de 1981 llega a la Dirección de Instrucción del Ejército, conforme se dispone por Decreto Ministerial 230, publicado en boletín oficial reservado del Ejército N° 32, página 5; el 25 de noviembre del mismo año pasa al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, por así disponerlo la Dirección del Personal, mediante resolución 668, publicada en el boletín oficial reservado del Ejército N°48, página 81; el 1 de febrero de 1983 se le destina al Regimiento de Infantería N° 14 “Aisén”, Coihaique, de acuerdo a resolución del Director del Personal N° 123, publicada en el boletín oficial del Ejército N° 6, página 110; el 23 de marzo de este último año, se dispone que cumpla comisión extra

institucional, para lo cual se le encuadra en la Comandancia General de la Guarnición de Santiago, mediante Decreto Ministerial 56, publicado en el boletín oficial del Ejército N° 14, página 10 y el 7 de junio de 1983, por Decreto Ministerial 92, publicado en el boletín oficial del Ejército N° 25, página 13, se dispone que pase a la Comandancia de la Guarnición de Valparaíso, siempre en comisión extra institucional, pero desarrollará sus actividades en la ciudad de Viña del Mar, todo lo que consta de fojas 12.256, como en los antecedentes agregados a fojas 3061 del tomo VI reservado.

La investigación desarrollada por la Central Nacional de Informaciones, por intermedio de sus agentes, los cuales pusieron en conocimiento de la superioridad los antecedentes que recopilaban respecto de Tucapel Jiménez Alfaro, entre lo cual se encontraba comprendido el llamado a paro que realizaría para el mes de marzo de 1982; que personal destinado a dicha institución fuera condenado por el crimen de Juan Alegría Muncada, que estaba dirigido a encubrir el homicidio de Jiménez Alfaro y el hecho que Humberto Gordon Rubio no reiterara judicialmente la inculpación a Alvarez Sgolia, son hechos que no relevan de responsabilidad a este último encausado, puesto que los agentes de la Central Nacional de Informaciones se limitaron a obtener diversos antecedentes del sindicalista Tucapel Jiménez, sin que ellos estuvieran enterados del uso que sus superiores harían de esta información, aun cuando estuvieran interiorizados que por el Canal Técnico o jerárquico se intercambiaban informaciones los distintos organismos de inteligencia, aspecto que les desvincula en mayor medida del uso que pudiera dársele a la información. Por otra parte, la "falta de compromiso" de los oficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, que en un caso determinó que no aceptara participar en el hecho propuesto, la muerte de Jiménez Alfaro, llevó a buscar un oficial con la personalidad apropiada, la que se encontró en Herrera Jiménez, procediendo a disponer su salida de la Central Nacional de Informaciones y fue encuadrado en la Dirección de Instrucción, para luego integrarse al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde, no se le asignan funciones precisas, no se le presenta al personal en la formación, quienes figuran como jefes directos de él niegan haberlo sido, no se sabe las labores que cumplió, se le califica de atípico, misterioso y sin funciones, quien luego de la muerte de Tucapel Jiménez mantiene y acentúa tales características, circunstancias que denotan un perfecto conocimiento por parte de sus superiores de las "cualidades" personales de ese oficial, en esa época. Sin duda la planificación de la muerte de Juan Alegría Mundaca, su ejecución y apoyo posterior, estuvo originado en el hecho de tratar de encubrir el homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, pero esta acción posterior no lleva a deducir que la anterior hayan sido dispuestas por la misma persona, el director de la Central Nacional de Informaciones, con mayor razón si en autos no se agregó elemento de juicio alguno al respecto, por el contrario, quienes han reconocido responsabilidad en la muerte de Jiménez señalan que fue del encausado Alvarez Sgolia quien se lo propuso, como también lo hizo respecto del oficial que no aceptó desarrollar esta operación con anterioridad, les efectuó una anotación positiva en su hoja de vida y procuró garantizar su impunidad mediante diversas actuaciones. Por último, la falta de reconocimiento por parte de Humberto Gordon de lo expresado a los funcionarios policiales, explica solamente eso, que no reiteró ante el juez, aquello que señaló a los policías.

La parte extractada del informe pericial de Ricardo Israel y Guillermo Holzmann no encuentra correspondencia en otras piezas del proceso, lo cual impide, en ese aspecto parcial considerar sus opiniones.

El cargo sustentado en relación con la inscripción del arma Dan Wesson no se sustenta en que la realizara Alvarez Sgolia, sino en el hecho que se efectúa por la repartición en que tuvo su última destinación en servicio activo el citado encausado y que se concreta con posterioridad a su alejamiento del Ejército. Se podrá argumentar de contrario que es precisamente la Dirección General de Movilización Nacional en la cual se inscriben todas las armas, pero no todas ellas lo son precisamente a nombre de dicha repartición del Ministerio

de Defensa, la cual figura como propietario, sin que se registren antecedentes de su legítima adquisición, sino que, como se ha probado en el sumario, fue objeto de una obtención a lo menos irregular por el oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, Juan Carlos Arriagada Echeverría, quien inquirió años más tarde antecedentes de la especie, obteniendo por respuesta de parte del encausado Alvarez Sgolia, que no se preocupara, que la había mandado a peritaje, hecho que también negó en sus comparecencias, no obstante haberse remitido copia de la pericia y estar agregada al expediente.

## **2.- VICTOR RAUL PINTO PEREZ**

### **A.- INDAGATORIA.**

**45°.-** Que en sus declaraciones indagatorias Víctor Raúl Pinto Pérez, expresa a fojas 1749, que se desempeñó como comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército en los años 1981 y 1982, el que tenía su cuartel en calle García Reyes. Las funciones del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, que luego se llamó Batallón de Inteligencia del Ejército, son: de inteligencia, en cuanto a la obtención de antecedentes (ordenes de batalla de ejércitos extranjeros); contra inteligencia, en lo relacionado a detectar las redes que operan al interior del país de potencias extranjeras, y seguridad militar al interior del Ejército, para lo cual contaba con aproximadamente 250 personas, siendo el segundo comandante Fernando Figueroa y en que llegó a trabajar el comandante Francisco Ferrer, tercero al mando, de quien dependía Carlos Herrera Jiménez, quien venía de la Central Nacional de Informaciones y se le encuadra en contra inteligencia y seguridad militar, recordando que en una oportunidad este último oficial fue al Festival de la Canción de Viña del Mar a prestar refuerzos de seguridad a ese evento, lo cual él no dispuso, pero es posible que lo mandara su comandante directo o el segundo comandante, por cuanto seguramente el ordenó a dichos comandantes que enviaran refuerzos a la V Región. Entre las funciones de la unidad a su mando no estaba el obtener información política. Posteriormente agrega que tiene entendido que Carlos Herrera regresó a la Central Nacional de Informaciones al concluir su destinación en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

A fojas 3080 indica que permaneció destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército desde 1978 a 1983, en donde en un inicio fue jefe del departamento tercero, de agregados militares y asuntos internacionales, luego en el año 1979 pasa a ser subdirector de la Escuela de Inteligencia y a la muerte del coronel Roger Vergara asume la dirección, hasta que a principios de 1981 se le designa comandante el Cuerpo de Inteligencia del Ejército hasta el 14 de enero de 1983, en que se encuadra como subjefe del departamento primero de inteligencia de la Dirección de Inteligencia, pasando el 13 de julio de ese año a la Comandancia General de la Guarnición de Santiago. A principios de 1982 era su ayudante el capitán Julio Figueroa Guerra, segundo comandante el teniente coronel Armando Figueroa Abarzúa y los departamentos tenían los siguientes jefes: mayor Hernán Ramírez Hald en inteligencia, teniente coronel Maximiliano Ferrer Lima en contrainteligencia y seguridad militar, mayor Antonio Bustamante en criptografía, mayor Claudio Sepúlveda Silva en inteligencia y comunicaciones, mayor Miguel Trincado en apoyo especial y mayor Hernán Garay Sagredo en logística. Precisa que entre el 2 y 26 de enero de 1982 fue autorizado a ausentarse del país para dirigirse a Inglaterra, encontrándose a su regreso que se estaba destinado a la unidad que comandaba el capitán Carlos Herrera Jiménez, el que desempeñaba funciones de contra inteligencia y seguridad militar, estando bajo la directa dependencia de Maximiliano Ferrer Lima, persona que necesariamente debía conocer de cada una de las operaciones, misiones y encargos que aquél oficial desarrollaría y llevara a la práctica, puesto que no es posible que en un cuerpo jerarquizado el superior directo desconozca las acciones de uno de sus subordinados y menos en un organismo de inteligencia en el cual se controla, además de la eficiencia, la seguridad de sus efectivos, especialmente en el

contexto de la época, pues se tenía especial cuidado en las relaciones con los países vecinos, ante eventuales conflictos bélicos con los mismos, especialmente Argentina. Es así como todas las mañanas se leía la orden del día, los jefes de departamentos daban cuenta al segundo comandante de aquello a lo que estaban abocados y éste se lo exponía al comandante en forma circunstanciada, es por ello que el jefe de la unidad estaba en conocimiento de lo que realizaban sus subordinados.

Niega haber tenido conocimiento y participación en un plan de eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro, pero de acuerdo a los antecedentes que se le dan a conocer, contexto de la época y conocimiento de las labores de inteligencia, concluye que por la organización, acciones realizadas y despliegue material y humano para llevar a efecto el asesinato de esta persona, debió estar planeado y ejecutado por una estructura profesional y altamente organizada.

Para cumplir sus funciones el Cuerpo de Inteligencia del Ejército contaba con 20 a 25 vehículos, entre automóviles y ambulancias, cuyas marcas eran Peugeot, modelo 505, pintados de color azul glacier, Chevrolet, modelo Opala y Fiat, modelo 147.

A fojas 3125 reitera que Carlos Herrera Jiménez estuvo bajo dependencia de Francisco Ferrer Lima.

A fojas 3858 insiste que no ordenó a Carlos Herrera Jiménez diera muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, como tampoco tuvo conocimiento que subordinados suyos realizaran labores por cuenta propia en este sentido, utilizando medios del Ejército, lo cual no era posible; que el principal control de los funcionarios era por la cuenta diaria de los mismos a las 08:00 horas; que el Cuerpo de Inteligencia del Ejército sólo desarrollaba labores de inteligencia y contra inteligencia, contando con un equipo de comunicación conectado a una central de comunicación y que no era posible coordinar a los efectivos sin que dicha Central escuchara lo que ellos conversaban.

A fojas 5311 señala que conoce al oficial Juan Carlos Arriagada Echeverría, puesto que se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército cuando él fue comandante en los años 1981 y 1982. Tiene un recuerdo vívido de este oficial por cuanto a mediados de 1981 ó 1982 se presentó en su oficina ofreciéndole un arma de fuego que venía en una caja de excelente presentación, que, al parecer, era una pistola calibre 9 milímetros, el que rechazó e inquirió detalles de su obtención, la cual se le habría entregado en la Armería Italiana para venderla; investigación que realizó el oficial René Araneda Minardi. Sobre la base de lo anterior determinó que el arma no estaba inscrita y por lo tanto la actividad relacionada con ella era ilegal, dejando constancia de este hecho en su hoja de vida, imponiéndole una sanción, por la que recibió una solicitud para reconsiderarla de parte del general Arturo Alvarez Sgolia o Jorge O'Ryen Balbontín, por cuanto un oficial de alto rango de la Armada, familiar de Arriagada, se lo había requerido, no recordando si accedió o mantuvo la sanción, todo lo cual quedó registrado en su hoja de vida. El arma se la llevó el oficial Arriagada, ignorando el destino que le dio, de lo cual no realizó denuncia a la justicia militar, por cuanto consideró que este hecho no revestía gravedad extrema y que la superioridad tomaría conocimiento por medio de la calificación del funcionario. Como en este hecho le acompañaba a Arriagada un dentista de apellido León de la Dirección de Inteligencia del Ejército, pudo no haber adoptado medida disciplinaria a su respecto, al considerar mejor que saliera del servicio, el cual era amigo del general Jorge O'Ryen Balbontín. De este hecho conversó con Francisco Ferrer Lima, pero éste no le dijo que había recibido el arma. Ignora quienes sean Pedro Estay Pérez, René Bassoa Alarcón y Andrés Salvatirra.

A fojas 5514 niega haber mantenido en su poder las armas retiradas por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana, como haber llamado a declarar a Francisco Ferrer Lima en la investigación respectiva.

A fojas 6027 precisa que cuando cumplía funciones de comandante, llega destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército el oficial Carlos Herrera Jiménez, a quien encuadra en contrainteligencia, recordando muy bien que su



jefe directo era Francisco Ferrer Lima, quien fue su calificador directo en el período julio de 1981 a julio de 1982, sin embargo no recuerda quien era su comandante. La concurrencia de Herrera Jiménez al cuartel de calle García Reyes N° 6 pudo haber estado relacionada con la entrega de algún informe, pero no ha realizar labores específicas.

A fojas 6741 reitera que de los detalles del relevo en Punta Arenas de Juan Carlos Arriagada por René Araneda Minardi, no los recuerda, como de los sucesos relativos a la muerte de René Basoa Alarcón. La investigación dispuesta por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea y las amenazas formuladas por un agente de dicho organismo, Roberto Fuentes Morrison, las ignoraba y se entera de ello en la diligencia realizada el 4 de abril de 2000.

A fojas 7505 se solicita por el abogado Cristhian Camus Badilla, como apoderado de Juan Carlos Arriagada Echeverría, se cite ha declarar a Víctor Pinto Pérez, al tenor del interrogatorio que pide guardar en custodia, a todo lo cual el tribunal accede. El 26 de septiembre de 2000, según acta que rola a fojas 7842, se procede a abrir el sobre y formular el interrogatorio al procesado Víctor Raúl Pinto Pérez; diligencia en que el tribunal deja constancia de lo expresado por el compareciente en el sentido que las consultas que se le formularon las conocía de antemano, las que le exhibió y entregó copia el abogado Cristhian Camus Badilla, agregándose a fojas 7845 el documento en el cual se consignan las preguntas y **respuestas** que se debía dar a las mismas.

A fojas 8034 reitera lo expuesto en sus comparecencias anteriores, afirmando en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército Hernán Ramírez Hald era jefe de inteligencia y Francisco Ferrer Lima de contrainteligencia y por tanto de contraespionaje, como además, para efectos administrativos figuraba como jefe del Servicio Secreto, pero quien ponía el conocimiento era un brigadier de apellido Barriga.

A fojas 8155 se mantiene en sus declaraciones.

A fojas 8852 señala que no recuerda el informe que se le exhibe en relación a las armas retiradas por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana, como el hecho que éste haya sido requerido por el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, mediante oficio DINE.CIE.(S)N° 1590/3/7 IDIC de 16 de abril de 1982, pues la respuesta está dirigida al Director Inteligencia del Ejército.

A fojas 10.445 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD.**

**46°.-** Que para comprobar la participación de Víctor Raúl Pinto Pérez en el delito que se ha tenido por justificado, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **a.- Inculpación de los procesados Herrera y Ferrer.**

Carlos Herrera Jiménez ha señalado que al recibir el encargo de parte de Francisco Ferrer Lima, lo aceptó y fue llevado donde el comandante Víctor Pinto Pérez, quien le reiteró los aspectos generales del plan, le indicó que era una orden recibida del Director de Inteligencia del Ejército, a quien se la había impartido el mando de la Institución, le fueron entregadas las armas: un revolver y un cuchillo hechizo y le señalaron dos suboficiales para que le cooperaran, pero cuando se disponían a ejecutar lo acordado se les dijo que debían suspender su realización, lo que hicieron. Expresa que posteriormente el día 24 de febrero de 1982, en horas de la mañana, pasado las 10 horas, el comandante Víctor Pinto Pérez dijo: **“La operación ¡va!”**, cumpliéndola al día siguiente. Luego regresó y le entregó las armas, especies y documentos retirados del auto y vestimentas de Tucapel Jiménez.

Francisco Ferrer Lima expuso que el día 25 de febrero de 1982 se encontraba en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, cuando a media mañana se produce un revuelo en las dependencias de la unidad, solicitándose la comparecencia de personal

paramédico, puesto que el comandante Víctor Pinto Pérez había sufrido un desmayo o algo parecido, lo que se originó en el hecho que Carlos Herrera Jiménez le había dado cuenta que había dado cumplimiento a la orden de matar a Tucapel Jiménez Alfaro, suceso que habría conmocionado a Pinto. El mismo día le llama Víctor Pinto Pérez para requerirle llevara adelante la misión especial y confidencial de hacer desaparecer las especies que estaban en una caja, consistentes en un revólver de bajo calibre, que se encontraba en malas condiciones, como desarmado, pues, al parecer, fue golpeado para inutilizarlo; un cuchillo normal sin ninguna particularidad, pero de carácter rústico y posiblemente hechizo, y parte de un taxímetro que se encontraba desarmado. Sin preguntar a lo que correspondían las armas y el taxímetro en la noche las tiro al canal San Carlos a la altura del puente Larraín, comunicando al día siguiente el cumplimiento de la orden al comandante Pinto, quien no le expresó que fueran las armas con que se mató a Tucapel Jiménez Alfaro, pero fue un hecho obvio.

Atestados de Herrera y Ferrer que corresponden a personas inhábiles, pero que apreciados en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal.

#### **b.- Estructura, control y jerarquización del Ejército.**

Se indica por el encausado que el Ejército, como institución jerarquizada, en que, por regla general, el jefe directo y los superiores ordenan y disponen lo que deben realizar sus subalternos, sin que sea posible que estos últimos desarrollen labores por iniciativa propia, puesto que los superiores directos necesariamente deben conocer de cada una de las operaciones, misiones y encargos que aquél oficial desarrolla y lleva a la práctica, puesto que no es posible que en un cuerpo jerarquizado el superior directo desconozca las acciones de uno de sus subordinados y menos en un organismo de inteligencia en el cual se controla, además de la eficiencia, la seguridad de sus efectivos, especialmente en el contexto de la época, pues se tenía especial cuidado en las relaciones con los países vecinos, ante eventuales conflictos bélicos con los mismos, especialmente Argentina. Es así como todas las mañanas se leía la orden del día, los jefes de departamentos daban cuenta al segundo comandante de aquello a lo que estaban abocados y éste se lo exponía al comandante en forma circunstanciada, es por ello que el jefe de la unidad estaba en conocimiento de lo que realizaban sus subordinados, expresa en forma reiterada el procesado en sus declaraciones.

Agrega el mismo procesado, que al llegar de Inglaterra, a fines de enero de 1982, se encontraba destinado a la unidad que comandaba el capitán Carlos Herrera Jiménez, el que desempeñaba funciones de contra inteligencia y seguridad militar, de modo que sabía de su presencia (luego dirá que él le asignó tales funciones). También estaba en antecedentes de quien era su jefe directo y estructura específica en que estaba encuadrado, y en términos generales ha expuesto que no podía ignorar lo que hacían sus subordinados, es por ello que no es posible que desconociera los alcances de la permanencia de Carlos Herrera Jiménez en el Cuerpo de Inteligencia que él comandaba, con mayor razón si se considera que otros oficiales han señalado que Herrera era un oficial "atípico" (Hernán Ramírez Hald) o misterioso y sin funciones (Hugo Julio Vásquez); calificaciones que se efectúan por cuanto no satisface labores específicas y concretas, lo que contradice lo expuesto por el encausado.

En el mismo sentido señalado en el párrafo anterior, el oficial Francisco Ferrer Lima en un primer momento llega destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército, por lo que queda bajo la dependencia directa de Arturo Alvarez Sgolia, sin embargo como en "inteligencia" las destinaciones pueden ser nominales y no desarrolladas en forma efectiva, llega desde un inicio a cumplir

labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en el cual es encuadrado posteriormente, pero mantiene sus funciones, según se ha indicado, de reorganización del Servicio Secreto, para depender nuevamente del Director de Inteligencia, luego de transcurridos algunos meses

Estos indicios, unidos a la falta de justificación de la conducta desarrollada en tales términos por estos funcionarios, como superior jerárquico, en su calidad de Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, permiten configurar una presunción de responsabilidad respecto del encausado Pinto Pérez, puesto que sólo con su conocimiento estas personas pudieron llevar adelante las actividades que culminaron con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, empleando dependencias de distintas unidades para reunirse y ocupando medios institucionales para ejecutar lo acordado.

**c .- Felicitación o anotación positiva, de más un punto (+ 1 pto.), en la hoja de vida de Carlos Herrera Jiménez, Francisco Ferrer Lima y Manuel Contreras Donaire.**

Con fecha 4, 14, 15, 19 y 26 de Mayo de 1982 recibieron una anotación de mérito estampada en su hoja de vida, con más un punto, según se lee en ellas, Miguel Letelier Verdugo, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible reproducir, por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, pero que está referida a labores destacadas en el extranjero, sin que ninguno de ellos haya justificado el antecedente de hecho con una estadía en el exterior, es más, aparece desvirtuada, con sus respectivas anotaciones de salida del país.

Este antecedente puede relacionarse con la declaración de Ramón Nicolás Castro Ivanovic, quien a fojas 8256 expresa que, en cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del ejército, los calificadores directos tienen atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos, puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el ejército, es así como la anotación de +1.00 punto era algo muy destacado, que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y constituía un aspecto notoriamente relevante.

Se une a lo anterior la propia anotación que le efectuara en su hoja de vida el Director de Inteligencia, tanto con fecha 20 de mayo de 1982, como el 25 de septiembre del mismo año, en que se le califica como el mejor oficial jefe de la Dirección de Inteligencia.

Tales antecedentes constituyen multiplicidad de antecedentes, que reúnen los requisitos previstos en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para atribuirle responsabilidad de autor en el delito dado por establecido.

**d.- Reglamento de Inteligencia, reconocimiento del encausado Pinto y pericia de Emilio Meneses.**

Conforme se señala en el Reglamento de Inteligencia del Ejército, las operaciones especiales de inteligencia con medios no convencionales, de tipo ofensivos y encubiertos, siempre deben ser dispuestas por la Autoridad Superior., carácter que pretendió asignársele a la operación especial de inteligencia a la eliminación física ( en contraposición a eliminación legal) de Tucapel Jiménez Alfaro y la Autoridad Superior de Inteligencia en el Ejército en 1982 la detentaba el encausado Arturo Alvarez Sgolia, circunstancia concordante con lo expresado por el propio Víctor Raúl Pinto Pérez, cuando manifiesta que él no pudo disponer la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, por cuanto no estaba dentro de sus facultades, que lo podía disponer un general, grado que él no tenía.

En la pericia evacuada por Emilio Meneses Ciuffardi, de fojas 1859 de los tomos reservados se señala que, conforme al escenario interno del país de 1982 que describe, la autoridad a cargo de un cuerpo de inteligencia, por la

cantidad de información que maneja, por la constante actividad que realiza para neutralizar amenazas y los enemigos del Estado, por el gran poder que tiene a su disposición para combatir físicamente esos adversarios, bien podía llegar a la conclusión que era necesario deshacerse de algunos, para salvar la acción del gobierno, de una manera independiente y autónoma, pero por gente de tal unidad ejecutiva, como una autoridad de supervigilancia de la ejecución, se le asigna, de este modo, una función intermedia entre la planificación y la ejecución material.

Estas bases de presunciones, que concuerdan con lo que la doctrina denomina indicios de presencia y psicológico, constituidos por la coherencia en la deducción, teniendo presente la motivación, funciones que cumple, oportunidad, medios, tiempo y lugar en que se desarrolla la acción, llevan a conformar una nueva presunción de responsabilidad en los hechos.

#### **e.- Declaración de René Araneda Minardi.**

El oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército René Araneda Minardi señala los siguientes hechos en sus declaraciones: 1.- Carlos Herrera Jiménez llegó a fines de 1981 a la unidad, circunstancia que recuerda por cuanto tiene mayor antigüedad que él; 2.- No supo las funciones que cumplió, pero lo ubica con mayor precisión en Contrainteligencia, ya que de lo contrario tendría que haberse relacionado con él; 3.- Cumplió labores en García Reyes Nº 12. En tales aspectos guarda concordancia con lo expuesto por Carlos Herrera Jiménez, Hernán Ramírez Hald, Miguel Letelier Verdugo y Hugo Julio Vásquez; 4.- El comandante Pinto del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, a fines de febrero o principios de marzo de 1982, le puso en conocimiento el hecho relacionado con el retiro de unas armas especiales o de competición desde una armería de la capital, ordenándole realizar una investigación sobre ello, especialmente la identidad del propietario, consultándole al respecto al dentista Jorge León, quien le expuso la forma como habían obtenido las armas. 5.- Posteriormente Víctor Pinto le dispuso reemplazar al oficial Juan Carlos Arriagada en las labores que estaba desarrollando en Punta Arenas, lo que hizo. 6.- Tuvo conocimiento de una asociación de sucesos relativos al retiro de armas y muerte de un poblador en el sector sur de la capital, como además de un cierto interés de un oficial de la Fuerza Aérea por estos hechos. No tomo conocimiento de la forma precisa en que fue retirado el armamento de la Armería Italiana u otro lugar. 7.- Recuerda que las armas retiradas desde la armería estaban a disposición del comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, las que entregó Juan Carlos Arriagada. 8.- Estos hechos según supo fueron sancionados por el comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y se le comunicó a todos los oficiales que trabajaban en este cuerpo. 9.-. Luego de investigar y sancionar a Arriagada, el comandante reunió a los oficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y les expuso el motivo de la sanción, hecho que se había tratado de relacionar con la muerte del poblador René Basso Alarcón y también se había querido relacionar estos sucesos con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. 10.- Expuso, además el comandante en esa oportunidad que esa relación o asociación entre eventos había sido investigada por la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea. Puntos 4 a 10 que coinciden con lo manifestado por Francisco Ferrer Lima, Juan Carlos Arriagada Echeverría y Jorge León Alessandrini. 11.- Las anotaciones en las hojas de vida no necesariamente reflejan el motivo que se indica en ellas, circunstancia que luego trató de relativizar en el sentido que se expresó en forma inadecuada, en torno a lo que no es oído por el tribunal, pues en el primer sentido se han manifestado diversos testimonios en autos.

En tales circunstancias, la multiplicidad de atestados prestados en el curso del proceso que ratifican lo señalado por Araneda, como la información de prensa del diario La Tercera, de fecha 26 de marzo de 1982, que rola a fojas 7304, y lo consignado en el interrogatorio a que sometió a Arriagada y cuyas copias se agregaron a fojas 6659, permite atribuirle, en una ponderación conjunta con tales elementos de juicio, el carácter de presunción judicial.

**f.- Sanción y reconocimiento a Juan Carlos Arriagada Echeverría y omisión de consignar la sanción en la hoja de vida de Jorge León Alessandrini.**

Por el conocimiento que se tiene por Roberto Fuentes Morrison, quien lo comunica a su superioridad en la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, llega a enterarse la Comunidad de Inteligencia del retiro de dos armas desde la Armería Italiana por parte de un funcionario del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, el cual empleó la identidad de Andrés Salvatierra Puga y que corresponde a Juan Carlos Arriagada Echeverría, una de las cuales fue con la que se efectuaron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro, se realiza por el encausado, dando cumplimiento a lo dispuesto por Alvarez Sagolia, la instrucción de una Investigación Sumaria Administrativa. La falta objetiva constatada y establecida en la investigación, sólo trajo como sanción para Arriagada Echeverría cinco días de arresto y menos 2,00 puntos para sus calificaciones del año 1982, no obstante constituir, a lo menos, una apropiación forzada de especies muebles ajenas, sin el consentimiento de su propietario ni de su legítimo tenedor, que podría constituir, por si mismo, un ilícito penal, respecto del cual se omitió todo conocimiento a la autoridad jurisdiccional competente

Tan relevante fue el hecho indicado, que, conforme se lee en el escrito de reconsideración de su calificación por Juan Carlos Arriagada Echeverría que "antes de aplicársele la sanción, se informó de la situación que afectaba al suscrito al Jefe del Estado Mayor General del Ejército y en cumplimiento a una Resolución Superior fue sancionado por el Director de Inteligencia del Ejército con 5 días de arresto – 2,00 pts. (menos dos puntos), por lo que no cabría aplicar el art. 41 DNL – 347 "Reglamento de Disciplina para las Fuerzas Armadas", esto es la interposición de un recurso de apelación a la autoridad superior, pues fue ella la que, incluso cumpliendo una "Resolución Superior", dispuso la sanción. De modo que, las más altas autoridades del Ejército tomaron conocimiento de los hechos, dejando de manifiesto la importancia excepcional de los mismos.

El acompañante de quien retiró el arma, oficial de sanidad Jorge León Alessandrini fue sancionado igualmente, pero éste, para evitar que quedara registrada su conducta y la sanción que le fue impuesta, que le impediría ser nuevamente contratado por las Fuerzas Armadas o policiales, renunció a su cargo. El hecho ni la sanción constan en su hoja de vida. Esto le permitió reincorporarse a prestar labores en la Central Nacional de Informaciones y luego al Ejército, específicamente a la Dirección de Inteligencia del Ejército, en donde se desempeñó hasta que se le da de baja por razones de salud en Mayo de 2000 y se determina su baja definitiva el 30 de junio de 2000.

Estos antecedentes reúnen las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para constituir presunción judicial de responsabilidad de Víctor Pinto Pérez, por denotar un completo conocimiento relativo a la obtención del arma y forjar una investigación administrativa para tener un elemento de respaldo, en su caso, pues se sabía que Arriagada al retirar las armas dejó un documento en la Armería Italiana.

**g.- El arma con que se hicieron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro fue entregada a Pinto Pérez.**

Ha reconocido el encausado Víctor Pinto Pérez que un arma en un maletín le fue ofrecida en venta por Juan Carlos Arriagada Echeverría, la que no reconoce fuera la exhibida por el tribunal, no obstante ser precisamente la retirada desde la Armería Italiana, por la concordancia en marca, calibre y número de serie, la que expresa haber devuelto al oficial a quien hizo un sumario administrativo. De lo expuesto queda su reconocimiento que Arriagada le presentó el arma retirada desde la Armería Italiana, sin que las calificaciones que efectúa tengan correspondencia con un análisis lógico y natural de los hechos, desde el

momento que un superior, ante una pretendida obtención irregular de una especie, no la devuelve y luego instruye una investigación sumaria y con más de mes de retraso, practicando en forma previa diversas diligencias destinadas a precisar como la obtuvo y su propietario, hechos que aparecen destinados a procurarse un medio de prueba, una explicación, ante una posible investigación posterior.

En esta parte el propio dicho del inculpado, constituye una nueva presunción de responsabilidad en su contra.

#### **h.- Declarar en el juicio hechos contrarios a la verdad.**

El procesado Pinto afirma que dispuso una investigación sumaria con motivo de la oferta de venta que le hiciera Juan Carlos Arriagada de las armas retiradas desde la Armería Italiana, al término de la cual impuso una sanción al oficial, además de haber devuelto las armas a Arriagada. Antecedentes que están en contradicción con el hecho que la investigación fue dispuesta por Alvarez Sgolia, la sanción se dispuso por una resolución superior incluso al mismo Alvarez y que el arma quedó en poder de la Institución la cual incluso fue sometida a peritaje por otra repartición del Ejército e inscrita a nombre de la Dirección General de Movilización Nacional.

De lo expuesto queda en evidencia la conducta procesal del encausado de contradecir los hechos, aún en aspectos accidentales que pudieren comprometerle a él y a otras personas, en lo cual existe una innegable motivación psicológica que es presunción de responsabilidad penal que los jueces deben considerar, pues constituye un comportamiento contrario a la buena fe.

#### **C.- PARTICIPACION. AUTOR.**

**47°.-** Que las presunciones indicadas, que se sustentan en hechos reales y que están probados con diversos elementos de juicio agregados a los autos, que con carácter de gravedad y precisión, llevan directa y naturalmente a establecer la participación criminal de Víctor Raúl Pinto Pérez en el homicidio Calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que existe concordancia entre ellas y no se encuentran contradichas por otros medios de prueba.

En el caso de autos se encuentra establecida la determinación criminal del procesado Arturo Alvarez Sgolia, quien propone a los demás encausados directamente o a través de otros dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, entre ellos a Pinto Pérez, para lo cual expresa motivaciones de conveniencia política y militar, como es que dicha persona sería un traidor a la patria y que estaría dificultando la labor del Gobierno que encabeza el Comandante en Jefe del Ejército, lo cual produce un compromiso de los demás partícipes, quienes asumen su ideal criminal. Esta proposición, es aceptada y asumida por Pinto, la que a su vez obtiene que la hagan suya otra persona, en cuanto a su realización material, sin que exista constancia que expresaran reparos de ninguna naturaleza, permitiendo que la planificación de lo acordado se concrete, facilitando los medios con que se lleva a efecto, la que supervigila y presencia, sin tomar parte inmediata en los hechos, pero indudablemente controla su desarrollo, pues de hecho transmite su suspensión y luego reitera la voluntad delictiva a los autores materiales el día 24 de febrero de 1982, quienes, con los medios que le fueron proporcionados, ejecutaron la acción al día siguiente, en cuyo desarrollo estuvieron comunicados por radio.

Lo razonado permite encuadrar la participación de Víctor Raúl Pinto Pérez, en la autoría que previene la norma del artículo 15 N° 3 del Código Penal, desde el momento que todos quienes participaron en los hechos asumieron el designio y finalidad delictiva, si bien propuesta por Alvarez Sgolia, pero que hicieron suya.

#### **D.- DEFENSA.**

**48°.-** Que en el primer otrosí de la presentación de fojas 9535 (9545), el apoderado de Víctor Raúl Pinto Pérez contesta la acusación de oficio, adhesión

a la misma y acusaciones particulares, solicitando su absolución por falta de participación, o en subsidio, por estar extinguida su responsabilidad, por prescripción de la acción penal. Para el evento que no se acojan las alegaciones anteriores solicita se considere la atenuante de irreprochable conducta anterior y el beneficio del artículo 103 del Código Penal.

**49°.-** Que desarrollando los fundamentos de sus alegaciones expresa que de los medios de prueba legales agregados a la causa, no surgen antecedentes que acrediten la participación de su representado, pues las declaraciones de Carlos Herrera Jiménez y Francisco Ferrer Lima son imputaciones de testigos inhábiles. Posteriormente desarrolla sus argumentaciones en torno a la prescripción de la acción penal, la que en su concepto se cuenta desde la fecha de los hechos y sólo se suspende desde que el procedimiento se dirige en contra del procesado, esto es cuando se formula acusación por el tribunal.

Se expresa, además, que no está acreditado que los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro fueran disparados por el revólver Dan Wesson periciado en autos, puesto que Herrera y Ferrer descartan esta arma como la empleada en esos hechos y el peritaje sólo expresa que existe similitud entre los proyectiles de prueba y los encontrados en el cuerpo de la víctima.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS DEFENSAS.**

**50°.-** Que la inhabilidad de Herrera y Ferrer no impide se consideren sus testimonios en la forma que se ha hecho, a la luz de lo dispuesto en las normas legales que en su caso se han citado, por lo que procede rechazar esta alegación de la defensa.

En este mismo sentido, en autos se evacuaron las opiniones de los peritos Igor Trostel y Jorge Cukovic, en que sin lugar a duda, afirman categóricamente que el arma Dan Wesson, calibre 22, serie 22.547, fue con la cual se efectuaron los disparos en contra de Tucapel Jiménez Alfaro, sin que existan otros antecedentes en la etapa de investigación o en el plenario que los contradigan, permitiendo asignarles en este punto el valor probatorio previsto en el artículo 472 del Código de Procedimiento Penal, pues se trata del dicho de dos peritos, perfectamente acordes en sus razonamientos y conclusiones, que afirman con plena seguridad la existencia del hecho que los disparos fueron realizados con el arma que expresan, circunstancia que no sólo observaron con arreglo a los principios de la ciencia de la cual son especialistas, sino que acompañaron pruebas fotográficas de la misma, explicando pormenorizadamente los principios y doctrina de la cual extrajeron sus conclusiones, todo lo cual permite considerar que sobre el punto existe plena prueba, descartando la argumentación de la defensa en este capítulo.

### **3.- FRANCISCO MAXIMILIANO FERRER LIMA**

#### **A.- INDAGATORIA.**

**51°.-** Que prestando declaración indagatoria en autos, Francisco Maximiliano Ferrer Lima, a fojas 1622 expuso que se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones, en el Centro de Informaciones y Coordinación, unidad que dependía directa y exclusivamente de la Dirección, que tenía la labor especial y específica de mantener relaciones entre servicios de la misma naturaleza de inteligencia exterior, en cuanto a los avances y técnicas de inteligencia, como sobre grupos subversivos que operaban con cada uno de los países con los que existía intercambio. Llega a la Dirección de Inteligencia del Ejército a fines de 1981 y hasta 1990, desempeñándose como comandante del Club Aéreo del Ejército desde 1992. Expresa que llega en un período de vacaciones, por lo que no asume inmediatamente, pasando a comandar la llamada unidad de Operaciones Especiales de Inteligencia, que era una unidad operativa destinada a obtener informaciones en el exterior de carácter bélico de

los países potencialmente enemigos de Chile, en donde llega Carlos Herrera Jiménez como agente de control, desde noviembre de 1982 a marzo de 1983, en que se le destina a otra unidad. Expresa que por razones de grado y encontrarse de oficial de servicio pudo estar bajo su mando por un día o fin de semana Carlos Herrera, no más, como tampoco en forma permanente.

A fojas 3044 señala que fue destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional en agosto de 1974, pasando a la Central Nacional de Informaciones el 13 de diciembre de 1978, hasta el 7 de diciembre de 1981, en que se le destina a la Dirección de Inteligencia del Ejército, para ser encuadrado en el Cuerpo o Batallón de Inteligencia del Ejército el 16 de febrero de 1982, asumiendo las funciones del Servicio Secreto el 20 ó 22 de febrero de 1982, en donde permanece hasta 1992, teniendo bajo su dependencia a los suboficiales Luis Zamorano y Pedro Muñoz. En todo su desempeño lo hizo dentro de la misma estructura, mando, jerarquía y misiones institucionales, en donde existía verticalidad del mando, por esto es que el jefe de la estructura jerárquica conoce en forma general cada una de las operaciones que deben realizar sus subordinados, de la cual pedirá cuenta cuando lo estime conveniente, para controlar el avance de la misión. Es así que el jefe en cualquier momento puede informarse de lo que están haciendo en términos concretos, forma como se enterará, de otro modo difícilmente puede hacerlo, por lo que no es posible que los subordinados desarrollen labores apartadas de las que impone el mando. Manifiesta que no fue jefe de Carlos Herrera Jiménez, hasta que en noviembre de 1982 toma contacto con Herrera, quien se desempeñaría como jefe de base del Servicio Secreto en la ciudad de Arica, destinación que no llegó a cumplir, pasando a otra destinación, todo lo que no excedió de diez días. Como oficial de ronda puede haber dado alguna instrucción a Herrera, lo que no recuerda.

A fojas 3125 indica que Carlos Herrera Jiménez fue su subordinado sólo a partir de noviembre de 1982.

A fojas 3355 acompaña nómina de destinaciones, la cual rola a fojas 3352, en que se expresa que el 17 de junio de 1981 fue designado por el Director de la Central Nacional de Informaciones, general Humberto Gordon Rubio, para investigar la desaparición del jefe de la unidad de la Central en la ciudad de Arica, mayor Delmas, el que aparece muerto, recibiendo la orden que hacerse cargo y recibirse de la mencionada unidad, lo que motivó arrendara una casa y se trasladara con su familia a la referida ciudad. Sin embargo, en el mes de octubre de 1981 es citado por el general Gordon a Santiago, quien le comunica que debe hacer entrega de la unidad de Arica al capitán Aldana y trasladarse a Santiago para cumplir labores en el Estado Mayor de la Central Nacional de Informaciones, lo que concretó en el mes de noviembre, pero por Boletín R-50, página 9, O/M 315 es destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército con fecha 7 de diciembre de 1981, haciéndose cargo de la jefatura del Servicio Secreto de Espionaje. Por Boletín R-8, página 76, es destinado administrativamente al Cuerpo de Inteligencia del Ejército el 16 de febrero de 1982, pero sigue dependiendo del general Arturo Alvarez Sgolia, Director de Inteligencia del Ejército, puesto que el Servicio Secreto de Espionaje no puede tener una orgánica clásica como cualquier unidad, debido a que perdería su condición de secreto, así el personal que lo compone es encuadrado en cualquier unidad, con el fin de darle cobertura para realizar su función.

A fojas 3355 vuelta reitera que Carlos Herrera Jiménez estuvo bajo su dependencia por un corto período desde diciembre de 1982 o enero de 1983.

A fojas 5280 indica que ubica al oficial Juan Carlos Arriagada, quien se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y fue sancionado por el comandante Víctor Pinto Pérez por dedicarse al comercio de armas, las que debía obtener de alguna parte previamente, de lo que se enteró por los dichos directos de Víctor Pinto Pérez, negando que las armas retiradas de la Armería Italiana le fueron entregadas a él.

A fojas 5511 señala que no recibió las armas que retirara de la Armería Italiana Juan Carlos Arriagada, con quien no tenía la suficiente confianza para ello, pues los oficiales que trabajaban en forma regular en el Ejército tenían



recelo de quienes lo hicieron en la Central Nacional de Informaciones y en mayor medida de quienes se desempeñaron en la Dirección de Inteligencia Nacional, ambas circunstancias que se dan en su caso.

A fojas 6012 hace una exposición detallada de lo que fueron sus destinaciones, adjuntando un cuadro de ellas y de las copias de los decretos respectivos lo cual rola desde fojas 6098 a 6114, los que se señala que de acuerdo al Boletín Oficial del Ejército N° 50, de 14 de diciembre de 1981, es destinado a la planta de la Dirección de Inteligencia del Ejército (Santiago), para luego disponerse que pase a prestar servicios al Cuerpo de Inteligencia del Ejército (Santiago), según consta en el Boletín Oficial del Ejército N° 8, de 22 de febrero de 1982, agregando que tales destinaciones se hacen efectivas a las 48 horas desde que fueron publicadas. Hace presente que por lo sensible de las funciones y tareas que involucra el aspecto de espionaje como contra espionaje, las destinaciones o encuadramientos que se realiza del personal afecto a ellas es meramente instrumental o administrativo, por cuanto no señala directa y claramente las labores que realizará, por ello es que si se le destina a la Dirección de Inteligencia del Ejército y luego al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, lo que efectivamente ocurre el 22 de febrero de 1982, lo cierto es que sigue dependiendo del general Arturo Alvarez Sgolia, reorganizando el Servicio Secreto de espionaje, trabajo que realizó en un primer momento en el cuartel ubicado en calle Juan Antonio Ríos N° 6, en dependencias de la Dirección de Inteligencia del Ejército y desde mediados de febrero en el cuartel Coihueco, ubicado en Avenida Echeñique entre la calle Jesús y Avenida Américo Vespucio, en la comuna de La Reina, en donde era el oficial de mayor graduación y pudo haber firmado alguna documentación como comandante, pero en todo caso debe haber sido simplemente administrativa, en ningún caso operativa, lo cual se extendió hasta marzo o abril de 1982, todo sin perjuicio que también tenía oficina en el cuartel ubicado en calle Juan Antonio Ríos N° 6. Entre los medios con que contaba dicha cuartel Coihueco recuerda que le extrañó que hubieran aproximadamente cuatro vehículos grandes como Chevrolet, modelo Opala, ninguno pintado con los colores reglamentario de taxi.

En esta comparecencia reitera que Carlos Herrera Jiménez no estuvo bajo su mando, a quien no vio en el cuartel Coihueco, como tampoco en el ubicado en Juan Antonio Ríos 6. Hace presente que el mencionado oficial no pudo estar desarrollando labores de seguridad en el Festival de la Canción de Viña del Mar, por cuanto entre el 14 de febrero y 4 de marzo de 1982 se realizó la gira de Presidente la República al sur del país y el festival fue entre el 17 y 22 del mismo mes, resultando imposible que los encargados de la seguridad no supieran donde se encontraría el Presidente, al efecto acompaña documento de fojas 6112.

A fojas 8042 reitera sus dichos, afirmando que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército Hernán Ramírez Hald era jefe de inteligencia y contrainteligencia, que por su parte fue jefe del servicio secreto de espionaje, que solamente evaluó contraespionaje, pero estimó que estaba operando bien, tiempo en el cual pudo haber efectuado algunas calificaciones.

A fojas 8157, 8208 y 8209 mantiene sus dichos, negando haber sido jefe de Carlos Herrera Jiménez, puesto que lo era Hernán Ramírez Hald, se le transfiere esta dependencia con posterioridad al 25 de febrero de 1982. Nunca fue jefe de inteligencia dentro de Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sino que únicamente del Servicio Secreto y realizó una visita inspectiva al cuartel Coihueco.

A fojas 8402 manifiesta que la felicitación que consigna su hoja de vida el 14 de mayo de 1982 corresponde a los primeros contactos con el MI-6 británico. Reiterando que Carlos Herrera Jiménez no estuvo bajo su mando, que si bien hizo anotaciones en su hoja de vida como superior directo fue porque lo dispuso el mando del Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

A fojas 8854 expresa que los cambios observados en el país le han llevado a expresar la parte de los hechos que conoce, la que no había reconocido con anterioridad en atención a que fue objeto de diferentes

presiones por parte de miembros del Ejército y personas vinculadas al mismo, puesto que se le decía no era conveniente para la institución. Reitera lo relativo a sus destinaciones y que nunca tuvo como subordinado a Carlos Herrera Jiménez, agregando que el día 25 de febrero de 1982 se encontraba cumpliendo normalmente sus funciones en el Cuerpo de Inteligencia el Ejército, cuando a media mañana se produce un revuelo en las dependencias de la unidad, solicitándose la comparecencia de enfermeros o personal paramédico, puesto que el comandante Víctor Pinto Pérez había sufrido un desmayo o algo parecido. Lo que se originó en el hecho indicado fue que, Carlos Herrera Jiménez le dio cuenta que había dado cumplimiento a la orden de matar a Tucapel Jiménez Alfaro, suceso que habría conmocionado a Pinto. El mismo día le llama el comandante Víctor Pinto Pérez para requerirle llevara adelante la misión especial y confidencial de hacer desaparecer las especies que estaban en una caja, consistentes en un revólver de bajo calibre, que se encontraba en malas condiciones, como desarmado, pues, al parecer, fue golpeado para inutilizarlo; un cuchillo normal sin ninguna particularidad, pero de carácter rústico y posiblemente hechizo, y parte de un taxímetro que se encontraba desarmado. Sin preguntar a lo que correspondían las armas y el taxímetro en la noche las tiro al canal San Carlos, a la altura del puente Larraín, comunicando al día siguiente el cumplimiento de la orden al comandante Pinto, quien no le expresó que fueran las armas con que se mató a Tucapel Jiménez Alfaro, pero fue un hecho obvio.

Con posterioridad Carlos Herrera Jiménez continúa prestando funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, quien consideraba había cumplido una función con ribetes extraordinarios, que lo llevó a relatar los sucesos a quien quisiera escucharlo, es por ello que toda la oficialidad del Cuerpo de Inteligencia se enteró de lo sucedido, lo cual le consta por los comentarios que abiertamente se efectuaron sobre el tema. En un principio hubo curiosidad, pero luego generó tensión, pues no se compartía el “heroísmo” que Herrera asignaba a su acción, por lo que al conocerse esta realidad y el impacto que causó en la opinión pública, se comenzó a tejer una versión de los sucesos que vinculaba al alto mando de la institución, circunstancia que determinó que el Director de Inteligencia, general Arturo Alvarez Sgolia, llamara a una reunión en Juan Antonio Ríos 6, en la sala de conferencias, exponiendo que debían abstenerse de realizar comentarios respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, que no se dijera más que en esto tenía participación el general Augusto Pinochet y que él asumía toda la responsabilidad por lo ocurrido, agregó, además, que sancionaría drásticamente a quien no cumpliera esa orden. En esta reunión se encontraba presente, entre otros oficiales Víctor Pinto Pérez y Hernán Ramírez Hald. No obstante no haber participado en los hechos, está arrepentido de haber guardado silencio tanto tiempo.

A fojas 8859, 8861, 8863 mantiene sus declaraciones en torno a esta última declaración.

A fojas 10.645 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**52°.-** Que para comprobar la participación de Francisco Maximiliano Ferrer Lima en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **a.- Inculpación de los procesados Herrera, Pinto y Ramírez Hald.**

Declaración de Carlos Herrera Jiménez, en que ha sostenido en forma reiterada, desde que reconociera su participación en los hechos, que Francisco Ferrer Lima era su jefe directo y comandante de la unidad de contraespionaje, denominado cuartel Coihueco, persona que le indicó la planificación destinada a eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro, la que posteriormente le reiteró Víctor Pinto Pérez, a quienes, además, una vez ejecutados los hechos, les dio cuenta y les hizo entrega de las armas y especies. Persona a quien

incluyó en la lista de quienes tomaron participación o conocimiento de los hechos y que entregó a Humberto Gordon Rubio.

Coincide parcialmente esta narración con lo expuesto por Víctor Pinto Pérez en cuanto a que Ferrer Lima era el jefe directo de Herrera Jiménez, como lo señalado por Hernán Ramírez Hald en que Ferrer era el jefe del cuartel Coihueco, aspecto que concuerda con las anotaciones en las hojas de vida institucional de los oficiales que trabajaron en la mencionada unidad de contraespionaje, conocida como cuartel Coihueco, al efecto se puede señalar el caso de Marcos Aguirre Mendiboure, en que figura como su calificador directo desde el 12 de febrero y hasta el 17 de noviembre de 1982; Lisandro Contreras Radic, en que figura como su calificador directo desde el 10 de septiembre al 17 de noviembre de 1982; Víctor Muñoz Prussing, en que figura como su calificador directo desde el 4 de febrero al 17 de noviembre de 1982; Francisco Javier Marchesse Mococain, en que figura como su calificador directo desde el 19 de febrero al 17 de noviembre de 1982; Carlos Herrera Jiménez, en que figura como su calificador directo desde el 4 de febrero al 30 de junio de 1982, efectuando las anotaciones de 16 de marzo, 28 de abril y 26 de mayo, también figura como su calificador directo desde el 19 de noviembre de 1982 al 14 de febrero de 1983; René Araneda Minardi en que figura como calificar directo desde el 4 de febrero y hasta el 30 de junio de 1982. Sobre la base de estas hojas de vida, concuerda la de Ernesto Rivas Fuentes y José Roa Vera, en que le califica Mario Aguirre Mendiboure el 31 de mayo de 1982 y figura como calificador superior Francisco Ferrer Lima; Luis Zamorano Soto en que figura como calificador directo René Araneda Minardi y calificador superior Francisco Ferrer Lima el 31 de mayo de 1982; igual situación se repite con Pedro Segundo Muñoz Flores y Luis Herrera Mansilla.

Se agrega a lo anterior el antecedente que las personas referidas, en sus declaraciones judiciales, expresan que las anotaciones en referencia guardan correspondencia con lo que ocurrió en los hechos, debiendo destacarse especialmente la comparecencia múltiple de los oficiales a quienes se ha hecho referencia, quienes concuerdan en que Ferrer llegó a comandar la unidad. En este mismo sentido están las declaraciones de Joel Augusto Lazcano a fojas 5854 y Luis Bravo Muñoz de fojas 6539.

Atestados de Herrera y Pinto que corresponden a personas declaradas expresamente inhábiles y en el caso de Ramírez Hald, su testimonio debe considerarse igualmente afectado por el hecho de ser procesado en la causa, pero que apreciados en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, pero por estar corroborados con múltiple prueba documental como testimonial y conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales con el desarrollo natural de los hechos, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal. De este modo, al llegar a comandar la unidad en que se reunían los autores materiales del homicidio, no pudo desconocer las labores que se encontraban desarrollando.

#### **b.- Declaración de Francisco Ferrer Lima.**

El las declaraciones prestadas por el encausado Francisco Ferrer Lima ha reconocido: 1.- Que fue destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército a fines de diciembre de 1981, para ser encuadrado en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército el 22 de febrero del 1982, sin embargo, en todo este tiempo prestó funciones en esta última repartición, tanto en el cuartel de García Reyes, como en el cuartel Coihueco, hecho que reconoce, pero que califica en el sentido que solamente ocupaba una oficina en este lugar o realizó una inspección para evaluar el desempeño del personal; calificación que no aparece acreditada en el proceso. Todo lo contrario, según se ha visto, los oficiales que trabajaron en dicha unidad registran en sus hojas de vida anotaciones efectuadas por Ferrer Lima, como Jefe directo y algunos suboficiales, como calificador superior,

circunstancia que desvirtúa la señalada calificación, la que no será oída; 2.- Que cuando llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército pasa a comandar la Unidad de Operaciones **Especiales** de Inteligencia, sin embargo lo cierto es que tales unidades se constituyen para operaciones específicas, existiendo evidencia en autos que efectivamente Carlos Herrera Jiménez fue el oficial jefe de la denominada Unidad **Especial** de Contrainteligencia, la que se encargó de ejecutar la operación **especial** de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, coincidente con lo expuesto por el Reglamento de Inteligencia de la oportunidad en que se da origen a estas unidades **especiales**; 3.- Que no fue jefe directo de Carlos Herrera Jiménez, lo cual se encuentra contradicho por el antecedente documental referido en la presunción anterior, como por el indicio de circunstancia, cual es que en el tiempo y oportunidad que niega haber sido jefe de Herrera lo era de todos los oficiales de la unidad de contraespionaje, sin observarse la razón por la cual debería estar excluido Carlos Herrera; 4.- Que supo que Víctor Pinto Pérez sufrió un problema de salud al enterarse que Carlos Herrera Jiménez había cumplido con dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro; 5.- Que el mismo día de ocurrido el incidente anterior, le llama el comandante Víctor Pinto Pérez para requerirle llevara adelante la misión especial y confidencial de hacer desaparecer las especies que estaban en una caja, consistentes en un revólver de bajo calibre, que se encontraba en malas condiciones, como desarmado, pues, al parecer, fue golpeado para inutilizarlo; un cuchillo normal sin ninguna particularidad, pero de carácter rústico y posiblemente hechizo, y parte de un taxímetro que se encontraba desarmado. Sin preguntar a lo que correspondían las armas y el taxímetro en la noche las tiro al canal San Carlos a la altura del puente Larraín, comunicando al día siguiente el cumplimiento de la orden al comandante Pinto, quien no le expresó que fueran las armas con que se mató a Tucapel Jiménez Alfaro, pero fue un hecho obvio; 6.- Que con posterioridad a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, Carlos Herrera Jiménez continúa prestando funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, quien consideraba había cumplido una función con ribetes extraordinarios, que lo llevó a relatar los sucesos a quien quisiera escucharlo, es por ello que toda la oficialidad del Cuerpo de Inteligencia se enteró de lo sucedido, lo cual le consta por los comentarios que abiertamente se efectuaron sobre el tema. En un principio hubo curiosidad, pero luego generó tensión, pues no se compartía el “heroísmo” que Herrera asignaba a su acción, por lo que al conocerse esta realidad y el impacto que causó en la opinión pública, se comenzó a tejer una versión de los sucesos que vinculaba al alto mando de la institución, circunstancia que determinó que el Director de Inteligencia, general Arturo Alvarez Sgolia, llamara a una reunión en Juan Antonio Ríos 6, en la sala de conferencias, exponiendo que debían abstenerse de realizar comentarios respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, que no se dijera más que en esto tenía participación el general Augusto Pinochet y que él asumía toda la responsabilidad por lo ocurrido, agregó, además, que sancionaría drásticamente a quien no cumpliera esa orden.

Esta narración de antecedentes que emanan de la propia declaración del procesado, que concuerda con otros elementos de juicio del proceso, llevan a establecer una nueva presunción de participación en el hecho ilícito que se dio por establecido.

### **c.- Anotación en la hoja de vida institucional.**

Registra una anotación de más un punto en su hoja de vida de fecha 14 de mayo de 1982, al igual que los demás partícipes, esto es la estampada con fecha 4, 19 y 26 de Mayo de 1982 por Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible reproducir, por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, pero que está referida a labores destacadas en el extranjero, sin que ninguno de ellos haya justificado el antecedente de hecho con una estadía en el exterior, es más,

aparece desvirtuada, con sus respectivas anotaciones de salida del país, agregadas a fojas

Este antecedente puede relacionarse con la declaración de Ramón Nicolás Castro Ivanovic, quien a fojas 8256 expresa que en cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del ejército puede decir que los calificadores directos tienen atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos, puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el ejército, es así como la anotación de +1.00 punto era algo muy destacado, que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y constituía un aspecto notoriamente relevante.

Esta presunción reúne todas las exigencias previstas por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para atribuir participación penal culpable a Ferrer Lima, se se considera especialmente que es él quien suscribe la de Carlos Herrera Jiménez, la que se señala por el encausado Herrera obedece a hecho de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro.

#### **d.- Entrega del arma con que se hicieron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro.**

Juan Carlos Arriagada Echeverría y Jorge León Alessandrini expresan que se las armas retiradas desde la Armería Italiana se las entregaron a Francisco Ferrer Lima, la que en su caso califican en relación a la fecha en que lo hicieron, sin que esté acreditada en el juicio, como tampoco la han señalado específicamente en sus atestados, por lo que queda la afirmación esencial, sin la circunstancia de tiempo que se le añade, que por sí misma constituye una nueva presunción de responsabilidad a su respecto.

#### **C.- PARTICIPACION. AUTOR.**

**53°.-** Que las presunciones indicadas, que se sustentan en hechos reales y que están probados con diversos elementos de juicio agregados a los autos, que con carácter de gravedad y precisión, llevan directa y naturalmente a establecer la participación criminal de Francisco Maximiliano Ferrer Lima en el homicidio Calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que existe concordancia entre ellas y no se encuentran contradichas por otros medios de prueba.

En el caso de autos se encuentra establecida la determinación criminal del procesado Arturo Alvarez Sgolia, quien propone a los demás encausados, directamente o a través de otros, para dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, entre ellos a Francisco Ferrer Lima, para lo cual expresa motivaciones de conveniencia política y militar, como es que dicha persona sería un traidor a la patria y que estaría dificultando la labor del Gobierno que encabeza el Comandante en Jefe del Ejército, lo cual produce un compromiso de los demás partícipes, quienes asumen su ideal criminal. Esta proposición, es aceptada y asumida por Ferrer Lima, la que a su vez obtiene que la hagan suya, en cuanto a su realización material otras personas, sin que exista constancia que expresaran reparos de ninguna naturaleza, permitiendo que la planificación de lo acordado se concrete, facilitando los medios con que se lleva a efecto, la que supervigila y presencia, sin tomar parte inmediata en los hechos, pero indudablemente controla su desarrollo; personas que, con los medios que le fueron proporcionados, ejecutaron la acción, en lo cual estuvieron comunicados por radio.

Lo razonado permite encuadrar la participación criminal culpable de autor de Francisco Maximiliano Ferrer Lima en la norma del artículo 15 N° 3 del Código Penal, desde el momento que todos quienes participaron en los hechos asumieron el designio y finalidad delictiva, propuesto por Alvarez Sgolia, pero a su vez la hicieron suya.

#### **D.- DEFENSA**

**54°.-** Que la defensa del procesado Francisco Maximiliano Ferrer Lima, en el cuarto otrosí de la presentación de fojas 9787 (9805), contestando la acusación de oficio y las presentadas por la parte querellante y del Consejo de defensa del Estado, solicita se le absuelva por falta de participación, por cuanto se encontraba trabajando en la Central Nacional de Informaciones y se le dispuso trasladarse a Arica en junio de 1981, para luego ordenarle el Director de la Central que regresara a Santiago en octubre de ese mismo año, en que es encuadrado en el Estado Mayor de ese organismo, para ser destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército en Diciembre, con el objeto de reorganizar el Servicio Secreto. Durante los meses de Enero y Febrero de 1982 permanece bajo la dependencia de la Dirección de Inteligencia y sólo por Boletín Oficial Reservado del Ejército de Chile N° 8, de 22 de febrero de 1982 pasa a cumplir funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército. En Septiembre de este último año termina la reestructuración del Servicio Secreto y se traslada a una oficina ajena a la institución. Afirma que jamás fue jefe de la Unidad de Contraespionaje. Hace presente que Ferrer Lima fue encuadrado en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército 48 horas antes del crimen, por lo que resulta absurdo diera ordenes en tal sentido a Carlos Herrera Jiménez. En subsidio se alega la prescripción total de la acción penal y de no acogerse las anteriores alegaciones se considere la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal y la irreprochable conducta anterior. Termina solicitando se califique su participación como encubrimiento del artículo 17 N° 2 del Código Penal, conducta que desarrolló por disponérselo su jefe directo, por lo que se encuadra en la eximente del artículo 214 del Código de Justicia Militar, pues se trata de una orden del servicio del Ejército de Chile, impartida por su superior jerárquico, teniente coronel Víctor Pinto Pérez, limitándose a hacer desaparecer las armas y taxímetro, desconociendo que eran instrumentos y efectos del delito. En subsidio pide se considere su conducta atenuada según lo dispone el artículo 211 del último Código referido.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS EFENSAS.**

**55°.-** Que no se cuestiona por parte del tribunal lo argumentado por la defensa en orden a que el procesado Ferrer Lima, al encontrarse trabajando en la Central Nacional de Informaciones se le dispuso se trasladara a Arica en junio de 1981, luego que regresara a Santiago en octubre de ese mismo año, para ser destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército en Diciembre; que durante los meses de Enero y Febrero de 1982 permanece bajo la dependencia del Director de Inteligencia del Ejército y que por Boletín Oficial Reservado del Ejército de Chile N° 8, de 22 de febrero de 1982 pasa a cumplir funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sin embargo ha sido el propio encausado Ferrer quien ha indicado que sus funciones, en estas dos últimas destinaciones, las desarrolló en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, teniendo oficinas en frente del Comandante Pinto en García Reyes y que ocupó oficinas en el cuartel Coihueco, sin que precisara un lugar distinto cuando dependió del Director de Inteligencia entre los meses de enero y febrero de 1982, por lo que tal argumentación no se contradice con lo establecido por el tribunal. Tampoco se cuestiona lo que ocurriera con posterioridad al mes de febrero de 1982, aún cuando según las hojas de vida de los oficiales cesó en sus funciones en el cuartel Coihueco el 17 de noviembre de 1982, cambiando dichos funcionarios de calificador directo, suscribiendo él la anotación pertinente.

La afirmación que no fue jefe de la unidad de contraespionaje aparece desvirtuada por un cúmulo de antecedentes, que en su oportunidad se expusieron, siendo innecesario ahondar sobre el punto.

Pretende la defensa igualmente fundar sus alegaciones en destinaciones y encuadramientos de días u horas, pero lo cierto es que si se observa el propio devenir de ellas, como el hecho que con anterioridad no se pudo concretar la eliminación de Tucapel Jiménez Alfaro por cuanto al oficial que se le propuso esto no se comprometió con la idea criminal, se podrá concluir que a Ferrer Lima se le buscó y destinó a la Dirección de Inteligencia y Cuerpo de

inteligencia, entre otras razones, para que coordinara la muerte de Jiménez Alfaro, sin que días u horas alteren tales razones, como por el hecho que en materia de inteligencia las destinaciones y encuadramientos suelen ser instrumentales.

La solicitud destinada a establecer que Ferrer tendría una participación penal culpable como encubridor debe ser desestimada, puesto que, como se ha dicho, existen múltiples presunciones de responsabilidad que permiten calificarle de autor.

La eximente del artículo 214 del Código de Justicia Militar, sustentada en el hecho que se limitó a cumplir una orden del servicio del Ejército de Chile, impartida por su superior jerárquico, teniente coronel Víctor Pinto Pérez, al hacer desaparecer las armas y taxímetro, desconociendo que eran instrumentos y efectos del delito, se opone a la propia confesión del encausado, pues reconoce que sabía que eran instrumento y efectos del delito de homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, lo que no tuvo inconveniente en realizar. Esta acción de disposición que refiere el encausado, en todo caso, no se ajusta a las circunstancias y accidentes del ilícito, por lo que corresponde desestimarla.

Se rechazará igualmente la petición de considerar la conducta como circunstancia atenuante, a la luz de lo previsto en el artículo 211 del Código de Justicia Militar, puesto que en el caso de la especie ha existido una proposición criminal, aceptada sin reservas, ajena a las labores propias del servicio, haciendo mal uso de los bienes y funciones confiadas por el Ejército.

#### **4.- CARLOS ALBERTO FERNANDO HERRERA JIMENEZ**

##### **A.- INDAGATORIA.**

**56°.-** Que Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez en su declaración indagatoria de fojas 1550, 1553, 1556, 1558 vuelta, 1559, 1563, 1570, 1571, 1645 vuelta, 1646, 1646 vuelta, 1647, 1647 vuelta, 1650, 1650 vuelta, 1651, 2254, señala que fue oficial de Ejército desde 1971 a 1991, firmando su baja el 28 ó 29 de agosto de este último año. Sus destinaciones fueron a la Escuela de Artillería de Linares en el año 1971, al Regimiento Dolores de Iquique desde fines de 1971 a febrero o marzo de 1978, en donde cumplió funciones en el Centro de Inteligencia Regional (CIRE) y en Departamento Especial de Inteligencia (DEI). Luego pasa a la Escuela Militar y a continuación, a fines de 1978 a la Central Nacional de Informaciones, en la brigada que combatía al Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), en donde permanece hasta fines de 1981, ocasión en que pasa al Cuerpo de Inteligencia del Ejército por todo el año 1982, regresando luego a la Central Nacional de Informaciones como jefe de operaciones de la unidad de Viña del Mar desde febrero de 1983 y hasta 1985, en que es enviado a un curso de guerra política a Taiwan desde marzo a junio de ese año, quedando detenido luego en el año 1985 en la Escuela de Inteligencia por la muerte de Mario Fernández López.

Respecto de las cartas incautadas y que rolan a fojas 1195, 1204 y 1207 dirigidas a los directores de Inteligencia del Ejército, reconoce como suya la firma puesta en ellas y enviadas al general Gustavo Abarzúa Rivadeneira la de fecha 25 de agosto de 1989 y las de 1990 al general Hernán Ramírez Rurange. Ignora las circunstancias en que se produjo la incautación de las cartas en casa de su madre, pero hace presente que con el oficial de Ejército en retiro Héctor Celedón tenía una férrea amistad, transformándose incluso en algunas oportunidades en su consejero, quien sabía de la existencia de estas cartas y le confió se preocupara de sus asuntos en el caso que llegara a ocurrirle algo, incluso le solicitó le ayudara con motivo de una pensión de alimentos de un hijo de su primer matrimonio, por lo que teniendo conocimiento Celedón que estas cartas estaban en casa de su madre, podría haber proporcionado el antecedente para que fueran ubicadas. Hace referencia que el general Humberto Gordon, siendo Director de la Central Nacional de Informaciones dispuso la adquisición de una parcela, para que estuviera detenido, la que fue adquirida por él, a nombre de su cónyuge Julia Alarcón,

poniendo él los medios, recibiendo un crédito Corfo, el que a esa fecha no había pagado. Respecto del general Gustavo Abarzúa expresa haber recibido la información que sería condenado a la pena de tres años y un día por el caso de Mario Fernández de La Serena, se le cursaría la baja del Ejército, por lo que debería conseguir documentación falsa para salir de país con destino a Paraguay, efectuar la venta de sus bienes personales y le entregarían US \$ 100.000 por la Dirección. De lo anterior consiguió la Cédula de Identidad, por la que pagó \$ 30.000, enviándola al referido general para que la viera y le devolviera el dinero gastado, pero no lo hizo, como tampoco le restituyó el documento. De los dineros ofrecidos sólo le pasó la primera cuota de US \$ 15.000.

A fojas 4981 indica que luego de trabajar en la Unidad Especial de Contraespionaje pasa a desempeñarse en el cuartel de la calle García Reyes y al llegar como Director de Inteligencia el general Gustavo Rivera Toro, ordena que desarrolle otras labores distintas a las de inteligencia, saliendo destinado por boletín oficial a Coyahique, ocasión en que conversa con el general Humberto Gordon quien accede a obtener que se le destine nuevamente a la Central Nacional de Informaciones, enviándole a la unidad de Valparaíso, con asiento en Viña del Mar, conversación que tuvo lugar aproximadamente en el mes de octubre de 1982. Expresa que ignora las razones por las cuales en su hoja de vida y cuadro de destinaciones remitidos en comunicación oficial por el Ejército al tribunal, no se incluye aquellas de que fue objeto a la Dirección de Instrucción y Cuerpo de Inteligencia de Ejército desde mediados de 1981 a fines de 1982.

A fojas 3106 y 3155 del tomo VI reservado expuso que, como oficial de Ejército es del arma de artillería, cumpliendo las diversas destinaciones que la Institución dispuso, sin que sea permitido que los subalternos pidan sus encuadramientos o destinaciones, tampoco corresponde se cuestionen las disposiciones del mando. La formación que se les imparte -- reitera --, es para cumplir, no para evaluar, es suficiente que un superior disponga una orden para cumplirla. Por lo menos ésta fue la forma como fue adiestrado militarmente. Conforme ha relatado con anterioridad en el año 1978 aproximadamente fue destinado extrainstitucionalmente a la Central Nacional de Informaciones, en donde permaneció, hasta que por resolución N° 230, de 3 de agosto de 1981, el Director del Personal, dispuso que pasara a prestar servicios en la Dirección de Instrucción del Ejército en Santiago; resolución que fue publicada en el Boletín N° 32 de fecha 11 de agosto de 1981, siendo despachado a fines del mismo mes, traslado que se fundó en las políticas del general Gustavo Rivera Toro. Posteriormente fue destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército (CIE.), mediante resolución N° 667, de fecha 25 de noviembre de 1981, publicado en Boletín N° 48, de 30 de noviembre de 1981, sin que recuerde precisamente la fecha en que sale despachado y se presenta en su nueva destinación, expresando que lo más seguro es que ocurriera a principios del mes de enero de 1982. Al llegar al Cuerpo de Inteligencia del Ejército se presentó ante el oficial más antiguo en esos momentos, Claudio Sepúlveda, oficial que no recuerda lo encasillara en una unidad específica, puesto que no estaba el comandante. Al llegar el comandante Víctor Raúl Pinto Pérez, dispuso pasara a la Unidad de Contraespionaje, en el Cuartel Coihueco, en donde se le asignaron dos equipos de tres o cuatro personas, cuyos nombres no recuerda, pero uno era José Hugo Roa Vera, de nombre operativo "Bernardo", pasando a estar a cargo de la Unidad Especial de Contraespionaje, cuyas funciones no fueron especificadas claramente, quedando bajo dependencia de Francisco Ferrer Lima, como calificador y jefe directo, permaneciendo el resto de la Unidad de Contraespionaje con su estructura normal.

En los primeros días de febrero de 1982, Francisco Ferrer Lima le indicó que se le había asignado una "**Operación Especial**", que le delineo en sus aspectos generales, que precisa de la siguiente forma:

1.- Correspondía a la eliminación física del dirigente sindical Tucapel Jiménez Alfaro.



2.- Tenía por fundamento que realizaba labores contrarias a los intereses de Chile.

3.- La información previa de las actividades de este señor ya se habían recolectado y se le entregaron, como dirección, recorridos, ocupación y otros aspectos.

4.- La efectividad de la planificación estaba en su sencillez y se componía de los siguientes aspectos:

- a) Se sabía su calidad de taxista;
- b) Salía realizando esta labor desde su domicilio;
- c) Un par de funcionarios lo tomarían como pasajeros a poca distancia de su domicilio, frente a las industrias Panal;
- d) Para mayor seguridad un vehículo le seguiría desde atrás y haría un cambio de luces a los funcionarios respectivos que esperan indicando el móvil que conducía Tucapel Jiménez Alfaro;
- e) Cuando este señor parara, debía solicitársele que se trasladara hasta las Parrilladas Pudahuel, pues quedaba prácticamente fuera de la ciudad;
- f) En el caso que no se detuviera, se debía esperar otra ocasión;
- g) El vehículo de seguridad debía dirigirse al lugar hasta donde se trasladaría posteriormente al señor Tucapel Jiménez Alfaro;
- h) Una vez en las Parrilladas Pudahuel, se le indicaría a Tucapel Jiménez Alfaro que se encontraba detenido;
- i) Si oponía resistencia debía ser reducido;
- j) En el vehículo tenía que ser trasladado hasta un sector del camino Renca - Lampa;
- k) En el lugar elegido y determinado previamente se le dispararía en la cabeza y se le efectuarían lesiones en el cuello;
- l) Se debía esperar hasta que falleciera, asegurándose que este hecho aconteciera;
- m) Con el objeto que pareciera acción de delincuentes comunes o habituales se le sustraerían diversas especies a él como al vehículo;
- n) Para la realización del plan se contaría con dos funcionarios previamente seleccionados, un revólver calibre 22, un cuchillo hechizo y un automóvil marca Peugeot, modelo 404;
- ñ) Una vez concluido lo anterior las armas y las especies debían ser entregadas en la Unidad;
- o) Para evitar dejar huellas dactilares debían cubrirse los dedos con cinta engomada o scotch, y
- p) En todo momento tendrían la posibilidad de comunicarse por radio, la que estaría conectada a una central.

Como pensó que no podía negarse, es que fue llevado donde el comandante Víctor Pinto Pérez, quien le reiteró los aspectos generales del plan, le indicó que era una orden recibida del Director de Inteligencia del Ejército, a quien se la había entregado el mando de la Institución, que considero era el Comandante en Jefe. Del mismo modo se le hizo presente que ninguna otra persona estaba enterada de la orden. Acto seguido se le entregaron las armas: un revolver, que según leyó era de fabricación argentina, un cuchillo hechizo, se le señalaron dos suboficiales que le acompañarían. Para cumplir lo anterior, con los funcionarios que le fueron asignados repasaron los puntos del plan, verificaron los antecedentes entregados y cuando se disponían a ejecutarlo se les dijo que debían suspender la acción, lo que hicieron. Expresa que posteriormente, el día 24 de febrero de 1982, en horas de la mañana, pasado las 10 horas, el comandante Víctor Pinto Pérez dijo: **“La operación ¡va!”**. Sin embargo, como a esa hora ya había salido de su casa Tucapel Jiménez decidieron esperar al día siguiente, durmiendo esa noche cada uno en su respectivo domicilio.

El 25 de febrero de 1982 se reunieron en el cuartel del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en calle García Reyes N° 12, antes de las 09 horas, dirigiéndose al sector del domicilio de Tucapel Jiménez Alfaro. El vehículo lo manejaba uno de los suboficiales y el otro funcionario le acompañaba a él.

En el sector del domicilio se quedó el suboficial que conducía el vehículo que ellos usaban. Junto al otro funcionario se dirigieron a las inmediaciones de la industria Panal. Al salir Tucapel Jiménez Alfaro en su vehículo, un taxi marca Datsun, le siguió el suboficial conductor del vehículo que ellos usaban y para mayor seguridad, no obstante que ellos ya conocían el móvil, les hizo cambio de luces, según el plan. Hicieron parar el auto por el sector de las industrias Panal y éste se detuvo. El se sentó en la parte posterior, detrás del chofer y el suboficial acompañante lo hizo en el asiento del copiloto. Una vez en su interior le dijeron a Tucapel Jiménez Alfaro que eran de Valparaíso, que tenían la posibilidad de ser contratados como mozos en las Parrilladas Pudahuel, que si los podía llevar, a lo que accedió, saliendo a la Alameda Bernardo O'Higgins. En el sector de las Parrilladas Pudahuel se le expresó a Tucapel Jiménez Alfaro que eran policías y que se encontraba detenido. El señor Tucapel Jiménez Alfaro no habría opuesto resistencia, cooperando en todo minuto, pues él guió el vehículo hasta el sector que le señaló el suboficial acompañante, del camino Renca - Lampa, en donde les esperaba el otro automóvil en el costado poniente en dirección contraria, hacia el Sur. Se estacionó y detuvo el vehículo Tucapel Jiménez Alfaro en el costado oriente del camino Renca - Lampa, en dirección al norte. Se bajó el funcionario acompañante, abriendo el portamaletas para simular que buscaba algo, por su parte saco el cabezal del asiento del chofer, desde un bolso tipo porta equipo de color claro, en que tenía además las armas de cargo propia y de los dos suboficiales. Extrajo el revólver calibre 22 que se le había entregado y le disparó en la cabeza a Tucapel Jiménez Alfaro, quien cayó hacia el lado derecho suyo, sobre el asiento del copiloto. Cuando se encontraba en esta posición, el suboficial conductor procedió a efectuarle los cortes en el cuello, según estaba señalado en la planificación de los hechos. Esperó en el vehículo hasta constatar que Tucapel Jiménez Alfaro efectivamente falleció, antes de lo cual sacaron, expresa con bastante dificultad, el taxímetro y documentación personal de Tucapel Jiménez Alfaro, luego se bajó del taxi de Tucapel Jiménez Alfaro y se subió, junto al suboficial acompañante, a la parte trasera del taxi Peugeot 404, en que se taparon con una frazada y salieron del lugar. Al llegar al cuartel del Cuerpo de Inteligencia del Ejército dio cuenta a Francisco Ferrer Lima y luego ambos a Víctor Pinto Pérez, a quienes entregó las armas y las especies sustraídas. Ignora lo que se hizo con las armas y las especies de Tucapel Jiménez Alfaro. No recuerda la ropa que usaron ese día, pero debe haber sido la más corriente posible, por lo que no descarta usara pantalón de mezclilla.

Al día siguiente, el viernes 26 de febrero de 1982, el general Arturo Alvarez Sgolia llamó a una reunión a todos los que tenían conocimiento de lo realizado, especialmente a los oficiales del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y a los dos suboficiales que actuaron en los hechos; reunión a la cual Herrera no concurrió, a quienes solicitó juramento de silencio. El día lunes siguiente se reunió con el general Arturo Alvarez Sgolia, donde le felicitó y le dijo que la misión a él también se la había dispuesto el mando, que no se preocupara, que nada le pasaría, que estuviera tranquilo.

Su carrera posterior en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército fue sin destinaciones claras, hasta que se dispuso se fuera al sur, pero el general Humberto Gordon Rubio solicitó fuera enviado nuevamente a la Central Nacional de Informaciones, lo que ocurre a fines de 1982, oportunidad en que le entregó una lista con las personas que supieron de los hechos a lo menos o que participaron en la reunión con el general Arturo Alvarez Sgolia el día 26 de febrero de 1982.

Luego de ocurrir los hechos de La Serena en que falleció Mario Fernández López y ver que era privado de su libertad y que estaba la posibilidad cierta que debería ingresar a cumplir una pena elevada, dirigió una carta al general Gustavo Abarzúa Rivadeneira y luego otra al general Hernán Ramírez Rurange, las que rolan en el proceso agregadas desde fojas 1.195, las que ratificó expresamente y solicita se tengan como parte integrante de su declaración, pues los hechos narrados en ellas se ajustan a la verdad de lo

ocurrido y la operación especial de febrero de 1982 a que hace referencia en ellas, es precisamente la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, de cuya participación habló con estos dos generales, quienes estaban en conocimiento de los hechos. Efectivamente fue el general Gustavo Abarzúa Rivadeneira quien dispuso el plan para que saliera del país, pero como no se cumpliera con la entrega de los recursos que le habían ofrecido, ésta no se concretó. Posteriormente se realizaría, aun cuando no se le entregó mayor cantidad de dinero. Los hechos aparecen narrados con detalle en estas cartas.

Cuando se concreta su salida del país, la orden la recibe del General Auditor del Ejército Fernando Torres Silva. En este viaje, sirve de coordinador el oficial Arturo Silva Valdés y se le dijo estaba enterado el general Hernán Ramírez Rurange. Es así como, el 19 de septiembre de 1991, salió del país con los pasajes e identidad que le pasara en el Aeropuerto Pudahuel el oficial Arturo Silva Valdés. Salieron juntos en el mismo avión, con destino a Uruguay, portando él en esa ocasión incluso una caña de pescar. Una vez que llegaron a Asunción se separamos en el Aeropuerto.

En esos días concurrí a un centro de llamados para comunicarse con su familia en Chile, pues su señora había sido operada, lugar en el cual se encontró con el general Hernán Ramírez Rurange, quien se limitó a cerrar un ojo y siguió su camino.

Con posterioridad, en diciembre de 1991, el oficial Pablo Rodríguez Márquez concurre hasta Argentina a dejarle a sus hijos. Ignora quienes compraron su pasaje, como los de sus hijos. Ignora también la forma y personas que obtuvieron la identidad de Mauricio Gómez que usó para salir del país.

Señala, además, que la misión especial de eliminar a Tucapel Jiménez Alfaro fue requerida al oficial Hugo Julio Vásquez, circunstancia que presume por diversos antecedentes, uno de ellos el mal trato que le dio el comandante Víctor Pinto Pérez por un hecho sin importancia al llegar a una recepción en un vehículo oficial y por otro que se reserva de narrar.

En cuanto a la carta que se le exhibe por el Tribunal y que aparece dirigida al entonces Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva, indica que efectivamente se la envió en la fecha que ésta señala, donde le hace presente su responsabilidad en su salida del país.

Con la persona que conversó sobre estos hechos fue con Héctor Celedón Nohra, con quien incluso redactaron una de las cartas a Hernán Ramírez Rurange.

Al general Humberto Gordon le relató lo ocurrido y le entregó una nómina de personas que participaron o tuvieron conocimiento de los hechos. Entre quienes debieron tener conocimiento se encuentra Hernán Ramírez Hald.

Fernando Torres Silva es quien le indica que saldrá del país con identidad falsa.

Afirma que tuvieron conocimiento de los hechos Claudio Sepúlveda, Lisandro Contreras, Hernán Vejar, René Araneda, Hugo Julio Vásquez, Víctor Muñoz Prusising, Luis Zamorano, Pedro Muñoz y Leonardo Quilodrán. En relación con Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo. Hace reserva de señalar la participación de estos dos últimos hasta conversar con ellos.

A fojas 6189 afirma que trabajó con Miguel Letelier Verdugo en el cuartel Coihueco, con quien conformó equipo de trabajo, recordando que cumplía labores de conductor de los vehículos Fiat modelo 147 y Volkswagen, modelo Kleinbus que usaban y que éste tenía un problema de hemorroides, lo cual le motivó le enviara a realizar un curso de explosivos al regimiento Tejas Verdes.

A fojas 6740 expresa que conversó con Miguel Estay Reino en el penal de Puente Alto y es posible que, entre otros temas, lo hicieran respecto de la muerte de René Basoa, pues ese hecho se relacionó con la muerte de Tucapel Jiménez al igual que la muerte de un prestamista en la Rotonda Quilín.

A fojas 8887 señala que su baja del Ejército la entregó directamente al general Fernando Torres Silva, por lo que no fue comunicada ni tramitada por el

conducto regular que correspondía, esto es por medio de quien era su superior en esos momentos, el Director de la Escuela de Caballería de Quillota coronel Pérez Eguert.

Indica que efectivamente se trató de inutilizar el revólver golpeándolo y al momento de dar cuenta al comandante Víctor Pinto Pérez de haber cumplido la orden de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, se encontraba presente Francisco Ferrer Lima y efectivamente sufrió un problema de salud, pero no tuvo conocimiento de mayores antecedentes, pues le ordenó retirarse a su domicilio.

A fojas 9117 indica que el tema relacionado con su salida del país lo trató con el general Fernando Torres Silva desde julio y hasta el 19 de septiembre de 1991, de lo cual estaba enterado el general Hernán Ramírez Rurange, tema que no trató con Enrique Ibarra, pero en el contexto en que se daba la situación debía estar enterado.

A fojas 2821 del tomo VI reservado señala que de los relativo al proceso por la muerte de Mario Fernández López, Tucapel Jiménez Alfaro y Juan Alegría Mundaca estaba en conocimiento del Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, en quien buscó solución, hasta que le indicó personalmente que le sacaría del país con medios del Ejército, para lo cual debía solicitar su baja, le expresó que no se preocupara más y que no pensara, que todo ya lo habían pensado los generales, haciendo referencia al Director de Inteligencia del Ejército, Hernán Ramírez Rurange, con quien estaba coordinado para estos efectos. Agrega que el oficial Arturo Silva Valdés le fue presentado en dependencias de la Auditoría General del Ejército, persona que le entregó la documentación para salir del país con la identidad, pasaje y recursos proporcionados por la Dirección de Inteligencia del Ejército. De la totalidad de los problemas judiciales que tenía, afirma, se encontraba enterado el Auditor General Fernando Torres Silva, tiene la seguridad que conocía su problema procesal de La Serena, por la muerte de Mario Fernández López y supone que también conocía lo de Tucapel Jiménez y Juan Alegría, por el empeño que ponía en que firmara la baja de la institución y saliera rápidamente del país. Lo anterior se fundamenta, además, en diversos intercambios epistolares, ya sea en cartas que le dirigió y que él contestó a sus abogados, como también por el conocimiento que otras personas de la Auditoría General del Ejército tenían de su situación. En especial hace referencia al párrafo final de su carta de 14 de agosto de 1998, dirigida al Auditor, que rola a fojas 2805 del tomo VI reservado, la que tuvo noticias ciertas su abogado Marcela Tavolari que le llegó a su conocimiento, por así reconocerlo éste. Carta en la que se expresa: *“En otro orden de cosas, es de absoluta necesidad, Sr. Auditor General del Ejército, cualquiera sean sus elevadas e importantes funciones, que no olvide que fue Ud., en su oficina y ante testigos, que me ordenó; primero pedir mi Baja “voluntaria” del Ejército y; después, para eludir la acción de la justicia en una causa, abandonar subrepticamente el país. Para ello, como recordará, se ocuparon medios institucionales.”* A todo lo cual añade, que en el año 1996 Torres Silva concurrió a verle a la unidad carcelaria de Punta de Peuco.

A fojas 2825 manifiesta que al poner en conocimiento del Ejército, por carta de 14 de setiembre de 2000, que cooperaría con la investigación de esta causa, fue visitado por un oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército, con el objeto de expresarle los inconvenientes que representaba este hecho para el Ejército y las consecuencias perjudiciales que podría tener para él y su familia. Lo cual deja de manifiesto el conocimiento que se tiene en el Ejército de su responsabilidad en los hechos, que por último se le pidió reconociera responsabilidades hasta Francisco Ferrer Lima, pero no superior a ella.

A fojas 3161 expresa que al llegar destinado desde la Dirección de Instrucción al Cuerpo de Inteligencia del Ejército su primer calificador directo fue el mayor Hernán Ramírez Hald, de quien no tiene claridad cuando dejó de ser su subordinado, pero puede ser el 4 de febrero de 1982, en que pasa a depender de Francisco Ferrer Lima, lo que se extiende no más allá de junio de

ese año, por lo que nuevamente aparece con cambio de calificador en el mes de noviembre y también bajo firma de Hernán Ramírez Hald.

El suboficial Miguel Letelier Verdugo fue su subordinado desde el 20 de febrero de 1982, sin embargo trabajó con él con anterioridad, esto es cuando se dispuso que asumiera como comandante de la Unidad Especial de Contraespionaje a fines de enero o principios de febrero de 1982. Efectuó la anotación de 4 de mayo de 1982 por instrucción del mando, pues por su parte sólo puede llegar a 0,50 punto positivo.

La operación especial de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro la llevó adelante el 25 de febrero de 1982, pero su planificación no pudo durar menos de seis meses, la que fue realizada por miembros del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, por los diferentes aspectos que deben considerarse, debido a lo cual resulta inexplicable que quienes detentaban las jefaturas de los departamentos de inteligencia y contrainteligencia del Cuerpo de Inteligencia de Ejército ignorara todos sus aspectos, incluso los operacionales, aun cuando luego fue un hecho público al interior del Cuerpo de Inteligencia la responsabilidad de funcionarios del mismo en la muerte de Tucapel Jiménez, a lo cual se une que Hernán Ramírez Hald participó en la reunión llevada a efecto en Juan Antonio Ríos N° 6 convocada por el general Arturo Alvarez Sgolia.

A fojas 3163 del tomo VI reservado afirma que las fotocopias que tiene del proceso hasta parte del tomo V le fueron proporcionadas por el abogado Humberto Neumann y las relativas al tomo VI por el abogado Roberto Puelma.

A fojas 3164 del tomo VI reservado expresa que llega a hablar con el general Gordon, por intermedio del oficial Alvaro Corbalán, a quien no relató lo que ha expuesto al tribunal.

A fojas 10.429 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**57°.-** Que en su declaración indagatoria Carlos Herrera Jiménez ha reconocido su participación en los hechos, la que en cierta medida ha calificado aduciendo que la operación especial de inteligencia de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro fue una orden dispuesta por su jefe directo, Francisco Ferrer Lima, la que le fue reiterada por el superior, comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército Víctor Pinto Pérez, expresándosele que había sido ordenada o estaba en conocimiento del Director de Inteligencia del Ejército, Arturo Alvarez Sgolia y, además, que la había dispuesto o lo sabía el Mando, lo que entendió referido al Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet Ugarte, a lo cual se le agregó que Tucapel Jiménez era un traidor a la patria, que estaba causando mucho daño al país y que era necesaria su eliminación.

Esta calificación, pretende su defensa, se la encuadre en los términos a que se refieren los artículos 334, 335 y 214 del Código de Justicia Militar y en subsidio en el artículo 211 del mismo Código.

Para resolver este punto resulta conveniente reproducir las declaraciones de Carlos Herrera Jiménez, en las cuales señala que Francisco Ferrer Lima le llamó a su oficina y le expuso que había sido elegido para realizar una operación especial de inteligencia, consistente en la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, argumentando que se trataba de un traidor, que pertenecía al marxismo internacional, que estaba ocasionando un grave daño al país y que resultaba necesario actuar de esta forma, agregando que lo expuesto para él "fue una motivación más que suficiente", reiterando: "no necesité nada más para hacer lo que hice". Por esta designación se sintió honrado que el Mando le confiara semejante tarea. En estos mismos términos se le reiteró por Víctor Pinto Pérez. Luego efectuó toda la planificación preestablecida, realizando la actuación que culminó con la muerte de Jiménez Alfaro. Por este hecho fue felicitado, se le consignó una nota de mérito en su hoja de vida y estampó otra a su subalterno Miguel Letelier Verdugo.

Con posterioridad a su ejecución, conforme lo indica Francisco Ferrer Lima, Herrera se exhibió como una persona meritoria por lo realizado, lo cual generó comentarios al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

Tales antecedentes descartan la existencia de una orden militar, pues solamente se le hizo una proposición, no un mandato, no fue compelido de manera imperativa. Lo que sucede es que acepta y hace suyo el designio criminal, se comprometió voluntaria y conscientemente en su desarrollo, ha existido propiamente un concierto, puesto que se generó una comunidad de intereses en orden a llevar a la práctica una actuación ilícita.

En todo caso, se trataba de una misión manifiestamente ilegal, que excede las atribuciones de quien la dispuso y es ajena al servicio, a lo cual se agrega que se trata de una planificación ilegítima, ilegal y antijurídica, que no fue representada y tampoco su cumplimiento fue insistido, por lo que resulta improcedente la calificación hecha por el encausado, la que descansa en antecedentes no acreditados en autos y de acuerdo a las pruebas acompañadas al proceso, se buscó precisamente a quienes se pudieran comprometer en la realización de la acción, procediendo a dividirse la confesión del encausado en su perjuicio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 481 del Código de Procedimiento Penal, se tiene por justificada la participación penal culpable de Carlos Herrera Jiménez en el homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, en calidad de autor material y directo.

Resulta conveniente reproducir lo señalado por Renato Astrosa Herrera, en su libro Derecho Penal Militar (Página 111), en el sentido que “si la orden ilícita no fue relativa al servicio el inferior está obligado a desobedecerla aun cuando hubiere sido insistida por el superior: si la cumple lo hará responsable del delito, y no podrá invocar en su favor el inferior otra circunstancia que la atenuante del N° 4 del artículo 209 y siempre que el delito fuera militar”, argumentación que el tribunal hace suya y le lleva a rechazar igualmente la concurrencia de una minorante sobre la base de tales antecedentes

Resulta conveniente hacer algunas reflexiones en torno a este punto, por la posible flexibilidad con que pudieran ponderarse las exigencias de la procedencia de las modificatorias, atendido el pretendido contexto histórico en que se produjeron los hechos. Tal relativización no la permite el legislador aun en estado de guerra, en el que rige la prohibición de afectar a civiles que no formen parte de las fuerzas beligerantes. Tampoco resulta pertinente entender que desde el 11 de septiembre de 1973 y hasta el 10 de marzo de 1990 el país permaneció en crisis, en que los servicios del Estado pudieron disponer de un valor tan esencial como la vida humana.

#### **C.- PARTICIPACION.AUTOR.**

**58°.-** Que sobre la base de la confesión calificada de Carlos Herrera Jiménez, la que le fue dividida en su perjuicio, según se ha señalado, se tiene por establecida su participación penal culpable, en calidad de autor del delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro.

#### **D.- DEFENSA.**

**59°.-** Que la defensa de Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez, en lo principal de fojas 9668 contesta la acusación de oficio y particulares de los querellantes y Consejo de Defensa del Estado, solicita se le absuelva por aplicación del artículo 334 del Código de Justicia Militar, pues actuó en cumplimiento de un deber, en subsidio pide se considere que su proceder está atenuado por dicho motivo. Respecto del ilícito expresa que se trata de un homicidio simple y no calificado y que procede se le reconozca la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal.

**60°.-** Que al argumentar en torno a sus alegaciones la defensa de Herrera indica que llegó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército en la misma oportunidad que lo hacía Francisco Ferrer Lima, quien pasó a ser su jefe directo, como jefe de la Unidad de Contraespionaje y él (Herrera) fue

encuadrado como jefe de la Unidad Especial de Contraespionaje. A fines del mes de enero de 1982 el capitán Herrera fue convocado por el mayor Ferrer, quien le comunicó que por decisión del mando del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, debía realizar una misión especial, consistente en dar de baja a un dirigente sindical, cuyo nombre era Tucapel Jiménez Alfaro; orden que le ratificó personalmente el Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, teniente coronel Víctor Raúl Pinto Pérez, disponiéndose que realizara la misión conforme a la planificación que se tenía de ante mano. Para realizar la instrucción se le asignaron dos subalternos, un revólver usado calibre 22 de fabricación argentina, marca Italo o Pasper con su correspondiente munición y un cuchillo hechizo. Hizo una exposición Pinto Pérez en el sentido que Tucapel Jiménez era un traidor a la patria, subordinado a intereses del marxismo internacional y que su eliminación era urgente y necesaria. Instruyó a los subordinados, quienes estaban enterados de la planificación. En el transcurso del mes de febrero de 1982 se le indicó que esperara hasta nueva orden para la ejecución, lo que ocurrió el día 24 de ese mes. El 25 de febrero de 1982 se esperó que saliera Tucapel Jiménez Alfaro de su domicilio, se le abordó por Herrera y uno de sus subalternos simulando ser pasajeros, entre tanto el otro subordinado conducía un vehículo pintado como taxi. Se le solicitó se dirigiera a las Parrilladas Pudahuel que se encuentra en la periferia de Santiago y en este lugar se identificaron como policías y se le ordenó dirigirse al lugar previamente determinado en donde le disparó, regresando a la unidad militar en donde dio cuenta a sus superiores, quienes le felicitaron. El día lunes siguiente el Director de Inteligencia del Ejército, general Arturo Alvarez Sgolia lo felicitó. En febrero de 1983 regresó a la Central Nacional de Informaciones.

En julio de 1991 Herrera fue citado a la Auditoría General del Ejército, en donde el general Fernando Torres Silva le comunicó que debía salir del país, puesto que era inminente su detención como motivo de este proceso. Posteriormente, en otra reunión, le insistió y le expuso que de esto (salida del país en forma clandestina) se encontraba enterado su superior jerárquico, el general Hernán Ramírez Rurange, Director de Inteligencia del Ejército, razón por la que nuevamente obedeció, trasladándose a Uruguay el 19 de setiembre de 1991.

En tales circunstancias se trata de un homicidio simple y no calificado, por cuanto no ha existido premeditación, como tampoco alevosía ni ensañamiento por su representado, quien no ha tenido ninguna predisposición interna en contra de la víctima, pues se limitó a cumplir la planificación previa, fue sólo un mero instrumento ejecutor.

Alega la eximente de obediencia debida, reglamentada en los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar o, en subsidio, se considere como atenuante para el evento que se considere no existió representación, por aplicación de las normas de los artículos 11Nº1 del Código Penal e inciso segundo del artículo 214 del de Justicia Militar.

Solicita, por último, la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal, pues el hecho se ejecutó el 25 de febrero de 1982, sin embargo fue interrumpido el plazo de prescripción el 18 de octubre de 1984, con motivo de la muerte de Mario Fernández López. Sin embargo, desde esta fecha comenzó a correr nuevamente el plazo de prescripción, el que sólo se suspendió al ser sometido a proceso el 21 de enero de 1992, interpretación que se ve corroborada por la normativa del nuevo Código Procesal Penal.

Solicita, en su caso, que se unifiquen las penas con la causa acumulada y tramitada por cuerda separada, esto es por el homicidio de Juan Alegría Mundaca, Rol 1.643 bis.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS DEFENSAS.**

**61°.-** Que la procedencia de la eximente sobre la base de los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 214 del mismo Código, debe ser desestimada, pues, según se ha dejado establecido, no se reúnen las exigencias de procedencia, por cuanto no se está frente al uso

de atribuciones legítimas, ninguna autoridad tiene atribuciones para disponer la privación de la vida de una persona, por lo que la posible orden de eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro importaba notoriamente la perpetración de un delito y no constituía una orden relativa al servicio. “El inferior no sólo está facultado sino obligado a desobedecer la orden ilícita dada por el superior que nada tiene que ver con la función militar, pues **es básico para que la orden imponga el deber de obediencia que sea relativa al servicio** (Art.334) y para que el inferior pueda oponer la eximente de la obediencia jerárquica por el delito que cometió en cumplimiento de la orden, que ésta sea una orden del servicio (Art. 214). En consecuencia, la orden, vr. gr. de asesinar rendidos en una sublevación, o de ultimar ebrios haciéndolos aparecer como salteadores a fin de ocultar un descuido policial, o bien cualquier otra que tienda a beneficiar al superior que da la orden y no a la función militar, serán ordenes ilícitas que el inferior no deberá cumplir aun cuando se haya cumplido con la formalidad de la representación y de la insistencia. Por lo demás, es esta la opinión de la jurisprudencia” (Renato Astrosa Herrera, Derecho Penal Militar, página 110); orden relativa al servicio que no puede estar relacionada con dar muerte a una persona, no incluye la posibilidad de disponer la comisión de delitos, ha dicho la Excm. Corte Suprema, a la luz de lo dispuesto en el artículo 421 del Código de Justicia Militar.

Por otra parte, la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro ha sido tipificada como homicidio calificado, por concurrir a su respecto alevosía, oportunidad en que se expresaron los fundamentos de esta decisión, los cuales corresponde mantener, por no señalarse razones sobre la que descansa la afirmación de la defensa en esta parte.

**62°.-** Que para desechar la petición de la defensa se tiene presente, además, el Informe del Servicio Médico Legal, agregado a fojas 2934, en el cual, por los peritos Enrique Sepúlveda Marshall, Jaime Valenzuela Belenguer e Ingrid Onetto Muñoz, concluyen que de acuerdo a la revisión de los antecedentes del proceso y examen clínico, relacionado con la situación de Carlos Herrera Jiménez, expresan que lo actuado, en su oportunidad por dicha persona, no corresponde ser encuadrada en enajenación mental, locura o demencia, además, el cumplimiento del deber no corresponde a ninguna definición de patología, perteneciendo a las fronteras del libre albedrío. No existen evidencias de otros desórdenes de la personalidad que alcancen a configurar una psicopatía, como para una atenuación de la imputabilidad por razones psicopatológicas, y el carácter de la circunstancia del trasfondo emocional, constituidos por el temor de verse enfrentado a acciones que le perjudiquen, o de los valores y la educación, se mantienen en los límites de la comprensibilidad lógico-empática normal, según la definición de K. Jaspers. Se actuó en el campo de la sobrevaloración cultural de una idea, de modo que la formación valórica, donde la “Raison d’Etat” es una de sus posibles manifestaciones, puede influir fuertemente en una conducta, sin que ello implique desconocer la ilicitud de la misma. La estructura, complejidad, secuencia y orden de las acciones hacia un objetivo, así como la complejidad en sus relaciones de sentido, hacen de dicha conducta una categoría no patológica; una opción libre, antes que una obediencia pasiva frente a un adoctrinamiento patológico. Es más el adoctrinamiento militar está basado en múltiples antecedentes religiosos, culturales y legales, por lo que no puede hablarse de una enfermedad, sin que sea el caso de Chile una excepción. Este mismo criterio fue aplicado al proceder realizado por los integrantes del Frente Patriótico Manuel Rodríguez. Se examinaron potenciales influencias “deformadoras” del ambiente sobre el carácter y el temor a ser excluidos del grupo de pertenencia, recordando el caso de la Alemania nazi, en que personas fueron marginadas por su pensamiento distinto, situación que se repitió en Chile respecto de los oficiales que no participaron del golpe militar de septiembre de 1973, de modo que al temor deben agregarse otros factores para tener incidencia en la opción y ésta se transforme en necesaria e ineludible, de modo que la voluntad deja de estar al servicio de la conciencia.



## **5.- MANUEL SEGUNDO CONTRERAS DONAIRE**

### **A.- INDAGATORIA.**

**63°.-** Que prestando declaración indagatoria Manuel Segundo Contreras Donaire a fojas 4860 indica que ingresó al Ejército en el año 1965, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército en el año 1977 ó 1978, específicamente al Servicio Secreto, en que tenía como jefe directo al capitán René Araneda Minardi. En el año 1979 fue destinado a Colombia donde permanece un año cinco meses, cumpliendo luego con el curso de reglamento para ascender, siendo destinado nuevamente al Servicio Secreto, como suboficial, a mediados de 1981 y hasta 1983, año en el cual, en los meses de marzo o abril pasa a ser efectivo del nuevo Servicio Secreto creado por el oficial Francisco Ferrer Lima. Cumple una destinación a la Comandancia de la Guarnición en Parinacota en el año 1989, encuadrado siempre en el Servicio Secreto, acogiéndose a retiro el año 1988, siendo reincorporado al Ejército en el mismo Servicio Secreto. A Carlos Herrera Jiménez recuerda haberle visto solamente una oportunidad en el mes de enero de 1982. A Francisco Ferrer Lima le ubica como jefe de operaciones de inteligencia y fue su superior directo desde marzo o abril de 1982 y hasta mayo o junio del mismo año. No recuerda ningún hecho específico respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, del que se enteró por la prensa.

A fojas 6140 reitera lo vinculado a sus destinaciones, trabajando desde 1980, en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, tomando sus vacaciones desde el 23 de enero al 27 de febrero de 1982, ocasión que al regresar es enviado a tomar contacto con un agente a Punta Arenas, en donde permanece por tres semanas y al regresar continúa en el Servicio Secreto que se encontraba al mando del capitán Araneda, quien tenía por superior al mayor Hernán Ramírez Hald, quien es sustituido por Francisco Ferrer Lima en abril de 1982. El oficial Ferrer trabajaba gran parte del día en el cuartel Coihueco y en las tardes llega al cartel de calle García Reyes N° 12, lo cual le consta pues el capitán Araneda les decía que debían tener preparada la documentación para cuando llegara Ferrer. Este oficial se mantiene como jefe del Servicio Secreto hasta agosto de 1982, oportunidad en que se traslada a las oficinas ubicadas en calle Holanda con Providencia. Por su parte continúa prestando servicio en García Reyes N°12 bajo el mando del capitán Araneda, trasladándose hasta Providencia con Holanda en abril de 1983 y bajo el mando de Francisco Ferrer, siendo el superior del Servicio Secreto el coronel Barría.

En diciembre de 1981 vio que llegó el oficial Carlos Herrera Jiménez al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, comentándose que venía de la Central Nacional de Informaciones, pero nadie sabía la unidad en que serviría. El Capitán Araneda le presentó al oficial Herrera en enero de 1982, pero no trabajó con él. El cuartel Coihueco expresa haberlo visitado en dos o tres oportunidades, cuando el comandante Pinto lo visitaba y él servía de chofer. Niega que haya trabajado en dicho cuartel y que fuera traslado a Arica a fines de 1982, lugar en el que sirve en 1988, específicamente Parinacota. No trabajó junto a Miguel Letelier Verdugo. En el Cuerpo de Inteligencia del Ejército se le dio la identidad operativa de Felipe y también era conocido como El Palmenio y Cariño Malo. Nunca uso en su trabajo vehículos pintados con los colores reglamentarios de taxi. Efectivamente la fotografía entregada al Tribunal corresponde a su persona, ignorando las razones por las que pudo haber sido proporcionada, pues corresponde a parte de un documento secreto entregado al Ejército, pero en todo caso niega la imputación que se efectúa al proporcionarse este documento.

A fojas 6173 señala que tuvo una reunión con sus hijos el año 1982 en la cual les expuso que cualquier cosa que le pasara no debía ser obstáculo para que ellos permanecieran unidos y fueran buenos hijos con su madre, reunión que se habría debido a los celos de su cónyuge, de quien se separó en 1985. Agrega que la foto acompañada al tribunal necesariamente debió ser extraída de un reporte a las autoridades del Batallón de inteligencia del Ejército, por

cuanto este documento se componía de los aspectos relacionados con la actividad de inteligencia y luego por separado una relación de gastos y fotografías que acreditaran la presencia del agente en el lugar.

A fojas 8263 señala que la anotación de su hoja de vida de 19 de mayo de 1982 corresponde a un viaje realizado a Buenos Aires, ignorando la razón por la que no aparece registrado en Policía Internacional.

Reconoce que su oficial de enlace es el capitán Pino, con quien conversa poco respecto de los hechos de la causa, pues le indicó que era inocente.

A fojas 10.456 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD.CARGOS.**

**64°.-** Que para comprobar la participación de Manuel Segundo Contreras Donaire en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **A.- Inculpación del procesado Carlos Herrera.**

Declaración de Carlos Herrera Jiménez, en que ha sostenido en forma reiterada, desde que reconociera su participación en los hechos, que al momento de disponérsele la planificación de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, se le asignaron a lo menos dos suboficiales, que estaban enterados de lo que se trataba. Es así que con ellos desarrolló la forma de proceder. El día 25 de febrero de 1982, uno condujo el automóvil pintado con los colores reglamentarios de taxi, marca Peugeot, modelo 404 y el otro se subió con él al vehículo conducido por Tucapel Jiménez Alfaro, le solicitaron que se trasladara a un sitio fuera del radio urbano, debiendo llegar al lugar hasta el cual se había desplazado el chofer del auto en que ellos se movilizaban. Una vez en el lugar designado, sacó el cabezal del asiento del chofer y le disparó en cinco oportunidades. Posteriormente el suboficial que conducía el otro automóvil procedió a efectuarle los cortes en el cuello y él junto al suboficial que le acompañaba en el vehículo de Tucapel Jiménez, procedieron a esconderse en el asiento trasero del móvil que ellos usaban, saliendo del lugar. Cuando concurreó a conversar sobre los hechos con Humberto Gordon Rubio le entregó una lista con los nombres de las personas que participaron o tomaron conocimiento de los mismos. Al ser interrogado por cada uno de los nombres expresados en ella, al momento de leerle el nombre de Manuel Contreras, expuso: "Hago reserva de la respuesta, hasta conversar con él y con Letelier, porque ambos están detenidos allá, en el mismo lugar que yo".

Este antecedente aparece corroborado por Humberto Gordon Rubio, quien expuso que se le había entregado una lista con el nombre de las personas que sabían o participaron en los hechos; lista en que aparece consignado el nombre de Manuel Contreras Donaire y para evitar dudas al respecto, adjuntó una fotografía de esta persona, escribiendo atrás: "Cueva del Milodón. Manuel Contreras Donaire. "Felipe". Escritura que se determinó procede de la mano de Gordon Rubio, según pericia de fojas 6974.

Al respecto Contreras ha señalado que efectivamente la fotografía entregada al Tribunal corresponde a su persona, ignorando las razones por las que pudo haber sido proporcionada, pues corresponde a parte de un documento secreto entregado al Ejército, pero en todo caso niega la imputación que se efectúa al proporcionarse este documento. Agrega que la foto acompañada al tribunal necesariamente debió ser extraída de un reporte a las autoridades del Batallón de inteligencia del Ejército, por cuanto este documento se componía de los aspectos relacionados con la actividad de inteligencia y luego por separado una relación de gastos y fotografías que acreditaran la presencia del agente en el lugar.

Atestado de Herrera que corresponde a una personas inhábil, pero que, apreciada en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por conducir lógicamente a

establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se le atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal, para lo cual se le ponderará en forma conjunta con la lista entregada por Humberto Gordon Rubio, lo expuesto por éste al respecto y lo informado por los peritos calígrafos.

#### **B.- Anotación en hoja de vida.**

Con fecha 4, 15, 19 y 26 de Mayo de 1982 recibieron una anotación de mérito estampada en su hoja de vida, con más un punto, según se lee en ellas, Miguel Letelier Verdugo, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible reproducir, por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, pero que están referida a labores destacadas en el extranjero, sin que ninguno de ellos haya justificado el antecedente de hecho con una estadía en el exterior, es más, aparece desvirtuada, con sus respectivas anotaciones de salida del país, agregadas a fojas 6047, en el caso de Contreras se informó especialmente a fojas 8172.

Respecto de este hecho a fojas 8263, Contreras insiste en señalar que la anotación de su hoja de vida, de 19 de mayo de 1982, corresponde a un viaje realizado a Buenos Aires, ignorando la razón por la que no aparece registrado en Policía Internacional, pues salió con su identidad.

Este antecedente puede relacionarse con la declaración de Ramón Nicolás Castro Ivanovic, quien a fojas 8256 expresa que en cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del ejército puede decir que los calificadores directos tienen atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos, puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el ejército, es así como la anotación de +1.00 punto era algo muy destacado, que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y constituía un aspecto notoriamente relevante.

Debe tenerse en consideración lo expuesto por René Araneda Minardi a fojas 8334, en que reitera que cumplió funciones como jefe del departamento de espionaje dependiente del departamento I, por lo que transcribió en la hoja de vida de Contreras la anotación dispuesta por una orden de la unidad y que las hojas de vida no necesariamente dejaban constancia en forma específica del motivo por el cual se imponían las anotaciones de méritos, el cual podía ser distinto o variado del la indicado en la nota respectiva. Agregando luego a fojas 8396 que las anotaciones solo reflejan una parte del todo, pero lo que se indica en la anotación efectivamente ocurrió, lo que se omite es el detalle.

La coincidencia en las personas a quienes se les efectúan las anotaciones, el motivo por el que se imponen, la fecha y que están dispuestas por la superioridad dejan claramente establecido que corresponden al hecho de haber participado en los hechos que culminan con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Presunción que reúne todas las exigencias previstas por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

#### **c.- Referencia a su identidad operativa en la conversaciones de Herrera con Héctor Celedón y Jorge Saavedra.**

Tanto Héctor Celedón Nohra, como Jorge Mario Saavedra Canales en sus declaraciones expresaron que Carlos Herrera Jiménez les señaló que los suboficiales que le acompañaron eran conocidos como "Marcos" y "Felipe", nombre, este último, atribuido a Manuel Contreras Donaire, cuya individualización y antecedentes fueron obtenidos desde 1991, según se señala por estas personas y Héctor Moraga Jara a fojas 5111, Luis Garay Muñoz a fojas 5113, Osmán Arellano Valenzuela.

Contreras efectivamente trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, según se indica por diversas personas en la causa: Hugo Julio Vásquez a fojas 5568,

Efectivamente trabajó con Carlos Herrera Jiménez cuando éste llegó destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, específicamente en la unidad de contraespionaje, denominado Cuartel Coihueco, lo que realizaban en forma separada respecto de los demás funcionarios, conforme lo señala Juan Rojas Rojas a fojas 5844 (5845), Ernesto Rivas Fuentes a fojas 5851 (5852), Juan Salazar Henríquez a fojas 5946, Gustavo López Zambrano a fojas 5997, José Cáceres Castro a fojas 6147 (6148) y José Roa Vera a fojas 7939, como también Miguel Letelier Verdugo a fojas 923 del tomo II Reservado.

En sus declaraciones Eduardo Abarzúa Cortés a fojas 3189 y 3193 del Tomo IV Reservado, como también bajo la modalidad de Juan González González, a fojas 5926 y Francisco Pérez Rivera a fojas 3187, 3192 y 3195 del tomo IV reservado, como bajo la modalidad de Pedro Soto Soto a fojas 5929, señalan que Contreras formaba parte de un grupo operativo especial que desarrolló labores con Herrera Jiménez.

En el mismo sentido se refieren los funcionarios policiales Luis Fuentes Sotomayor a fojas 6165 y 6908, como Daniel Candia Ortíz a fojas 6167 y 6907.

Se une a lo anterior el hecho que en la investigación policial, desde las primeras conversaciones de Carlos Herrera Jiménez con el abogado Jorge Mario Saavedra, se menciona su identidad de "Felipe", según consta en a fojas 194 del Tomo, a fojas 84 y 96 del Tomo IV, a fojas 154, 177, 179, 180, 186, 192, 209, 210 y 222 del Tomo V de los antecedentes policiales, retirados desde la Brigada de Homicidios.

Esto indicios de trabajo conjunto con Carlos Herrera Jiménez, usar la identidad operativa de "Felipe" y que aparece mencionado desde septiembre de 1991 en los antecedentes policiales, hasta llegar a establecerse su identidad y red familiar en noviembre de ese mismo año, constituyen pluralidad de elementos que llevan a establecer una nueva presunción de responsabilidad a su respecto.

#### **d.- Acontecimientos ocurridos en fecha coincidente con los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.**

Reunión con su familia, en la que les señala que de ocurrirle algo, con motivo de su trabajo, debían seguir unidos y ser buenos hijos con su madre. Se le traslada por algún tiempo a Punta Arenas y posteriormente al norte del país del país. Circunstancias que reconoce el procesado, pero califica en orden a que la reunión fue por celos de su cónyuge y sólo en lo relativo a su traslado al norte, pues el viaje a Punta Arenas lo indica expresamente, señala que se produce en 1988. Sin embargo, tales calificantes no se acreditaron, y de hecho la segunda de ellas aparece desvirtuada por Hugo Gutiérrez Lara en su declaración de fojas 5944 y José Iván Aravena Pereira a fojas 6024 (6025). Proceder similar al utilizado con Arriagada y Letelier, esto es enviarlo por unos días fuera de Santiago.

Estas bases de presunción, ponderadas en su conjunto, constituyen una presunción que debe considerarse individualmente, pues reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para ello.

En todo caso, los antecedentes referidos precedentemente en las letras b, c y d, ponderados en forma individual, comparativamente y en todo su conjunto, constituyen, sin duda, presunción de responsabilidad, puesto que por su multiplicidad y dirección, como atendida su gravedad, concordancia y precisión, cumplen las exigencias del artículo 488 del código de Procedimiento Penal.

#### **C.- PARTICIPACION. AUTOR.**

**65°.-** Que las presunciones judiciales establecidas, llevan a tener por justificada la participación penal culpable de Manuel Contreras Sepúlveda, en calidad de autor, en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro,

puesto que demuestran que participó, junto a Carlos Herrera Jiménez, en la acción delictiva referida.

## **6.- MIGUEL SEGUDO LETELIER VERDUGO.**

### **A.- INDAGATORIA.**

**66°.-** Que en sus comparecencias ante el Tribunal Miguel Segundo Letelier Verdugo manifiesta a fojas 923 del Tomo II Reservado, que ingresó al Ejército en el año 1963, siendo objeto de distintas destinaciones, hasta que en 1974 pasa a desempeñarse en la Dirección de Inteligencia del Ejército, específicamente en contrainteligencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, que se reorganiza en Batallón de Inteligencia del Ejército, quedando en García Reyes N° 12, sin cumplir labores referidas a aspectos internos del país, usando la identidad operativa de Marcos Silva. Recuerda a diferentes personas que menciona, entre ellos a Quilodrán y Contreras, quienes pudieron haber trabajado con Carlos Herrera Jiménez. Precisa que para efectos del Boletín Oficial del Ejército o Revista Comisario, en general en la Dirección de Inteligencia del Ejército, las personas figuran con una destinación y responsabilidades, sin embargo, en la práctica y según las necesidades del servicio pasan a desempeñarse en otras funciones, las que eran asignadas por la superioridad. Por ello las destinaciones en Batallón de Inteligencia del Ejército eran de acuerdo a lo que dispusiera los superiores y podrían no coincidir necesariamente con la estructura que pudiera estar registrada dentro del mismo Batallón de Inteligencia, es así que podría estar encuadrado en análisis de información y en realidad prestar servicios en espionaje o contraespionaje. La encuadratura era instrumental y el aspecto que efectivamente interesaba – afirma – era el lugar en que estaba efectivamente destinado. Al oficial Carlos Herrera Jiménez lo conoce por haber prestado funciones en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército por un año aproximadamente, durante 1981 ó 1982, sin poder precisar la unidad en que se le encuadró o labores que desempeñó. Francisco Ferrer Lima fue uno de los jefes de la misma unidad, siendo su comandante Víctor Pinto Pérez. Para el cumplimiento de sus funciones podían tomar fotografías, efectuar grabaciones con máquinas de bolsillo, además de operar con sistemas de vigilancia, seguimiento, informantes accidentales y un automóvil. Por los aspectos que importan la utilización de vehículos, interceptaciones telefónicas, seguimientos, vigilancias, demarcación de rutas y otros puntos relacionados con los hábitos de Tucapel Jiménez Alfaro, que se le indican por el Tribunal, cree por su parte que por las condiciones materiales en que desarrollaban sus funciones en el Batallón de Inteligencia del Ejército, por sí solo, no hubiera sido posible llevar adelante una acción que importara movilizar todos estos elementos.

A fojas 6142 precisa que desde fines de 1981 y hasta fines de 1983 se desempeña en el cuartel Coihueco ubicado en Avenida Echeñique de la comuna de La Reina, en donde formaba grupo con José Cáceres, que cumplía funciones de conductor, y Marcelo Noches Ginther. A Francisco Ferrer Lima le recuerda por haber realizado visitas inspectivas al cuartel Coihueco, pero no por haber trabajado en él, puesto que le ubica más bien en el cuartel de García Reyes N° 12. El comandante de Coihueco era el capitán Hugo Julio Vásquez. A Carlos Herrera Jiménez le vio en el cuartel de García Reyes a fines de 1981 y hasta mediados de 1982, como también, en no menos de cinco oportunidades en el cuartel Coihueco, pero sin conocer las labores, funciones o unidades en que prestaba servicios, si bien conversó en algunas oportunidades con él, en ambos cuarteles, recordando haberle trasladado en los vehículos en que desarrollaba sus labores, con quien no trabajó. En sus labores usaba un furgón marca Wolkswaguen color beige y su auto particular un Peugeot color azul, sin que en el cuartel Coihueco, como tampoco en García Reyes tuvieran automóviles pintados con los colores reglamentarios de taxi. Resulta absurdo sostener – señala – que personal de contrainteligencia concorra al Festival de la Canción de Viña del Mar a efectuar labores de vigilancia o custodia.

A fojas 6189 afirma que vio trabajar a Carlos Herrera Jiménez en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde fines de 1981 o principios de 1982, en el cuartel de García Reyes N° 12 y Coihueco, a quien le sirvió de conductor en algunas oportunidades en que él se lo ordenó, durante trabajos operativos que desarrolló con dicho oficial, recordando entre los vehículos usados uno marca Fiat, modelo 147 y un furgón Wolkswaguen, pero no puede precisar la unidad en que se desempeñaba Carlos Herrera. Es posible estima que Francisco Ferrer Lima fuera el comandante del cuartel Coihueco, pues le vio en dicha unidad. Realizó un cursillo de explosivos en la Escuela de Inteligencia de Tejas Verde, que no lo asoció con el hecho que se le tratara de sacar del cuartel Coihueco. Insiste en que desarrolló labores operativas con Carlos Herrera.

A fojas 8211 señala que efectuó un servicio en el extranjero, ignorando las razones por las cuales no se consigna este hecho en Policía Internacional, como también que se suscriban anotaciones en su hoja de vida por quien no era su calificador directo.

A fojas 8264 expresa que el oficial de enlace que se le asignado es el capitán Villarroel, quien atiende sus problemas familiares y personales, con quien no ha conversado respecto de los hechos de la causa.

A fojas 10.454 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**67°.-** Que para comprobar la participación de Miguel Segundo Letelier Verdugo en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **a.- Inculpación del procesado Carlos Herrera.**

Declaración de Carlos Herrera Jiménez, en que ha sostenido en forma reiterada, desde que reconociera su participación en los hechos, que al momento de disponérsele la planificación de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro, se le asignaron a lo menos dos suboficiales, que estaban enterados de lo que se trataba. Es así que con ellos desarrolló la forma de proceder. El día 25 de febrero de 1982, uno condujo el automóvil pintado con los colores reglamentarios de taxi, marca Peugeot, modelo 404 y el otro se subió con él al vehículo conducido por Tucapel Jiménez Alfaro, le solicitaron que se trasladara a un sitio fuera del radio urbano, debiendo llegar al lugar hasta el cual se había desplazado el chofer del auto en que ellos se movilizaban. Una vez en el lugar designado, sacó el cabezal del asiento del chofer y le disparó en cinco oportunidades. Posteriormente el suboficial que conducía el otro automóvil procedió a efectuarle los cortes en el cuello y él junto al suboficial que le acompañaba en el vehículo de Tucapel Jiménez, procedieron a esconderse en el asiento trasero del móvil que ellos usaban, saliendo del lugar.

Cuando concurrió a conversar sobre los hechos con Humberto Gordon Rubio le entregó una lista con los nombres de las personas que participaron o tomaron conocimiento de los mismos. Al ser interrogado por cada uno de los nombres expresados en ella, al momento de leerle el nombre de Manuel Contreras, expuso: "Hago reserva de la respuesta, hasta conversar con él y con Letelier, porque ambos están detenidos allá, en el mismo lugar que yo".

Al efectuar la narración de los hechos en el plenario Carlos Herrera Jiménez y ser consultado sobre un aspecto específico de los suboficiales que le acompañaban, inició la frase refiriéndose a "Letelier" y al percatarse de lo ocurrido, señaló no recordar la unidad en que estaban encuadrados.

Atestado de Herrera que corresponde a una personas inhábil, pero que, apreciada en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se le atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal.

### **b.- Anotación en hoja de vida.**

Con fecha 4, 15, 19 y 26 de Mayo de 1982 recibieron una anotación de mérito estampada en su hoja de vida, con más un punto, según se lee en ellas, Miguel Letelier Verdugo, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Carlos Herrera Jiménez respectivamente, la que no es posible reproducir, por ser un documento proporcionado bajo secreto, según lo establece el artículo 144 bis del Código de Justicia Militar, pero que están referida a labores destacadas en el extranjero, sin que ninguno de ellos haya justificado el antecedente de hecho con una estadía en el exterior, es más, aparece desvirtuada, con sus respectivas anotaciones de salida del país, agregadas a fojas 6047.

Respecto de este hecho a fojas 8211 señala que efectuó un servicio en el extranjero, ignorando las razones por las cuales no se consigna este hecho en Policía Internacional, como también que se suscriban anotaciones en su hoja de vida por quien no era su calificador directo, puesto que lo hace Carlos Herrera Jiménez, como Jefe de la Unidad Especial de Contraespionaje.

Este antecedente puede relacionarse con la declaración de Ramón Nicolás Castro Ivanovic, quien a fojas 8256 expresa que en cuanto a las anotaciones que registraban las hojas de vida del personal del ejército puede decir que los calificadores directos tienen atribuciones para poner anotaciones de mérito, las que se graduaban en +0.50 y +1.00 punto. Ambas anotaciones debían justificarse adecuadamente y estar basadas en hechos concretos, puesto que la Junta Calificadora respectiva podía revisarlas. Esto es lo que ocurría cuando él se desempeñó en el ejército, es así como la anotación de +1.00 punto era algo muy destacado, que sobresalía notoriamente de lo que podía realizar cualquier persona y constituía un aspecto notoriamente relevante.

Debe tenerse en consideración lo expuesto por René Araneda Minardi a fojas 8334 en que reitera que cumplió funciones como jefe del departamento de espionaje dependiente del departamento I y que las hojas de vida no necesariamente dejaban constancia en forma específica de las anotaciones de méritos del motivo que por el cual se imponía, lo cual podía ser distinta o variada de la indicada en la nota respectiva. Agregando luego a fojas 8396 que las anotaciones solo reflejan una parte del todo, pero lo que se indica en la anotación efectivamente ocurrió lo que se omite es el detalle.

La coincidencia en las personas a quienes se les efectúan las anotaciones, el motivo por el que se imponen, la fecha y que están dispuestas por la superioridad dejan claramente establecido que corresponden al hecho de haber participado en los hechos que culminan con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Presunción que reúne todas las exigencias previstas por el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal.

### **c.- Referencia a su identidad operativa en la conversaciones de Herrera con Héctor Celedón y Jorge Saavedra.**

Tanto Héctor Celedón Nohra, como Jorge Mario Saavedra Canales en sus declaraciones expresaron que Carlos Herrera Jiménez les señaló que los suboficiales que le acompañaron eran conocidos como "Marcos" y "Felipe", nombre, el primero, atribuido a Miguel Letelier Verdugo, cuya individualización y antecedentes fueron obtenidos desde 1991, según se señala por estas personas y Héctor Moraga Jara a fojas 5111, Luis Garay Muñoz a fojas 5113, Osmán Arellano Valenzuela.

Letelier efectivamente trabajó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, según se indica por diversas personas en la causa: Lisandro Contreras Radic a fojas 5528 y Hugo Julio Vásquez a fojas 5568, entre otros.

Efectivamente trabajó con Carlos Herrera Jiménez cuando éste llegó destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, específicamente en la unidad de contraespionaje, denominado Cuartel Coihueco, lo que realizaban en forma separada respecto de los demás funcionarios, conforme lo señala Juan Rojas Rojas a fojas 5844 (5845), Ernesto Rivas Fuentes a fojas 5851 (5852), Joel

Lazcano a fojas 5854, Juan Salazar Henríquez a fojas 5946, Gustavo López Zambrano a fojas 5997, José Cáceres Castro a fojas 6147 ( 6148), Víctor Manuel Muñoz Prussing a fojas 6535 (6536) y 7936, Luis Bravo Muñoz a fojas 6539, Javier Naranjo Arrieta a fojas 6540, Manuel Contreras Radic a fojas 7921 y José Roa Vera a fojas 7939. A lo anterior se une el reconocimiento expreso de Letelier, a fojas 6190, en el sentido que efectivamente trabajó con Herrera y, además, que la superioridad consideraba a esta persona como uno de los funcionarios “valientes”, conforme lo señala a fojas 6197 Luis Bravo Lagos. El propio Herrera Jiménez ha indicado que pasa a quedar bajo su dependencia en la creada Unidad Especial de Contraespionaje desde el 20 de febrero de 1982, pero efectivamente trabaja bajo sus ordenes desde fines de enero o principios de febrero de ese año.

En sus declaraciones Eduardo Abarzúa Cortés a fojas 3189 y 3193 del Tomo IV Reservado, como también bajo la modalidad de Juan González González, a fojas 5926 y Francisco Pérez Rivera a fojas 3187, 3192 y 3195 del tomo IV reservado, como bajo la modalidad de Pedro Soto Soto a fojas 5929, señalan que Letelier formaba parte de un grupo operativo especial que desarrolló labores con Herrera Jiménez.

En el mismo sentido se refieren los funcionarios policiales Luis Fuentes Sotomayor a fojas 6165 y 6908, como Daniel Candia Ortíz a fojas 6167 y 6907.

Se une a lo anterior el hecho que en la investigación policial, desde las primeras conversaciones de Carlos Herrera Jiménez con el abogado Jorge Mario Saavedra, se menciona su identidad de “Marcos”, según consta en a fojas 194 del Tomo, a fojas 84 y 96 del Tomo IV, a fojas 154, 177, 179, 180, 186, 192, 209, 210 y 222 del Tomo V de los antecedentes policiales, retirados desde la Brigada de Homicidios.

Esto indicios de trabajo conjunto con Carlos Herrera Jiménez, usar la identidad operativa de “Marcos” y que aparece mencionado desde septiembre de 1991 en los antecedentes policiales, hasta llegar a establecerse su identidad y red familiar en noviembre de ese mismo año, constituyen pluralidad de elementos que llevan a establecer una nueva presunción de responsabilidad a su respecto.

#### **d.- Acontecimientos ocurridos en fecha coincidente con los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro.**

Miguel Letelier Verdugo a fojas 6189 afirma que vio trabajar a Carlos Herrera Jiménez en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde fines de 1981 o principios de 1982, en el cuartel de García Reyes N° 12 y Coihueco, a quien le sirvió de conductor en algunas oportunidades en que él se lo ordenó, durante trabajos operativos que desarrolló con dicho oficial emplearon el vehículo que indica y en marzo o abril de 1982 realizó un cursillo de explosivos en la Escuela de Inteligencia de Tejas Verdes, que no lo asoció con el hecho que se le tratara de sacar del cuartel Coihueco. Insiste en que desarrolló labores operativas con Carlos Herrera.

Corroborar este antecedente Corina Correa González, quien en su declaración de fojas 6537 señala que Letelier desapareció en abril de 1982 del Cuartel Coihueco.

Estas bases de presunción, ponderadas en su conjunto, constituyen una presunción que debe considerarse individualmente, pues reúne las exigencias del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal para ello.

En todo caso, los antecedentes referidos precedentemente en las letras b, c y d, ponderados en forma individual, comparativamente y en todo su conjunto, constituyen, sin duda, presunción de responsabilidad, puesto que por su multiplicidad y dirección, como atendida su gravedad, concordancia y precisión, cumplen las exigencias del artículo 488 del código de Procedimiento Penal.

### **C.- PARTICIPACION. AUTOR.**



**68°.-** Que las presunciones judiciales establecidas, llevan a tener por justificada la participación penal culpable de Miguel Letelier Verdugo, en calidad de autor, en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que demuestran que participó, junto a Carlos Herrera Jiménez, en la acción delictiva referida.

**D.- DEFENSA DE MANUEL CONTRERAS DONAIRE Y MIGUEL LETELIER VERDUGO.**

**69°.-** Que contestando la acusación de oficio y la presentada por los querellantes y Consejo de Defensa del Estado, el apoderado de los encausados Manuel Segundo Contreras Donaire y Miguel Segundo Letelier Verdugo, en el primer otrosí del escrito de fojas 9762 (9770), pide se dicte sentencia absolutoria en relación a sus representados por concurrir a su respecto la exigente de prescripción de la acción penal y, en subsidio, por falta de participación, pues no existe ninguna prueba directa que les incrimine; las chapas no corresponden a las por ellos empleadas; no participaron en grupos de trabajo con Herrera; la anotación en sus hojas de vida nada dice; los que aparecen en el listado confeccionado por Herrera y entregado a Humberto Gordon no se especifica quienes participaron en los hechos y quienes tomaron conocimiento con posterioridad; la foto entregada por Gordon no importa un indicio valedero, pues se trata de identificar al Palmenio, en circunstancias que el autor es Felipe, en definitiva no hay prueba legal para condenarles.

En el evento que sean condenados alegan la prescripción gradual o incompleta del artículo 103 del Código Penal, concurriendo, además, la atenuante de irreprochable conducta anterior, la que se pide se considere muy calificada. Por último se alega la modificatoria del inciso segundo del artículo 214 del Código de Justicia Militar, que en su caso, esgrime bajo la forma el artículo 11N°1, en relación con el artículo 10 N° 10, ambos del Código Penal. En subsidio de todo lo anterior pide se considere bajo la norma del artículo 211 del Código de Justicia Militar. Termina haciendo diferentes interpretaciones respecto de la aplicación de las penas.

**E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS DEFENSAS.**

**70°.-** Que la participación de los encausados Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo se encuentra acreditada por múltiples presunciones judiciales, configuradas con diversos testimonios que justifican que trabajaron con Carlos Herrera Jiménez, oficial de Ejército que conforma la Unidad Especial de Contraespionaje, que se encargará de ejecutar la acción de eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro. Han reconocido expresamente los sentenciados sus identidades operativas y apodos con los cuales eran conocidos por los demás funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, por lo cual no se atenderá la alegación que señala que la chapa no coincide con la por ellos empleada.

La anotación de mérito puesta en sus hojas de vida esta desarrollada in extenso, dejando al descubierto su antecedente, sin que se justificara el hecho formal utilizado para estamparla.

El listado de personas entregado por Carlos Herrera a Humberto Gordon indica las personas que tomaron conocimiento o participaron en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, aspecto que reconoce la defensa, entre los cuales figuran los procesados Letelier y Contreras, por lo que, en si misma constituye una presunción de responsabilidad, la cual ha sido desarrollada en su oportunidad.

En relación a la foto entregada por Humberto Gordon Rubio, se estableció que existe una escritura puesta a su reverso, la que procede de su mano, en la que contrariamente a lo indicado por la defensa, se escribe un nombre operativo o apodo reconocido por el encausado, antecedente en todo caso secundario, si se considera que la imagen de la fotografía es la de Manuel Contreras Donaire.

71°.- Que toda persona que es inculpada de un delito tiene derecho a declarar en el proceso respectivo, sin embargo, en el evento que no lo haga, el legislador establece que no serán oídas sus alegaciones sobre antecedentes que no ha proporcionado al tribunal. Del mismo modo, ante una narración por parte de los encausado, que descarta toda participación en los hechos, en que se omiten consignar las circunstancias y accidentes de la misma, sus aspectos objetivos y subjetivos, incluso psicológicos, impiden ponderar modificatorias de responsabilidad penal que las tengan por fundamento, puesto que, en el caso de autos, no aparecen acreditadas por otros medios. En efecto, se ha establecido la participación criminal culpable de Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo en el homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, pero las motivaciones de su actuar, como las vinculaciones a valores, parámetros de conductas y creencias culturales, sociales, de contexto familiar o laboral se ignoran, sin que sea posible precisar y ponderar la influencia que provocaron en la conciencia, voluntariedad y albedrío de los imputados la planificación del hecho y la forma como se obtuvo se incorporaran a los designios criminales acordados.

En todo caso, considerando las particulares circunstancias en que se desarrollaron los hechos, la calificación por el mando de funcionarios valientes, distinguidos y confiables, según han referido otros funcionarios, respecto de los procesados Letelier y Contreras, se advierte un grado de compromiso mayor en el desempeño de sus tareas, siendo procedente tener en cuenta el informe de los peritos del Servicio Médico Legal, agregado a fojas 2934, Enrique Sepúlveda Marshall, Jaime Valenzuela Belenguer e Ingrid Onetto Muñoz, en el que, si bien referido a otro procesado, efectúan ponderaciones de general aplicación, en el sentido que el cumplimiento del deber no corresponde a ninguna definición de patología, perteneciendo a las fronteras del libre albedrío, existiendo vinculaciones subjetivas o sobrevaloraciones que el adoctrinamiento militar no llega a parámetros que le constituyan en enfermedad, puesto que está basado en múltiples antecedentes religiosos, culturales y legales comunes dentro de la nación, es así que el posible temor a un daño a bienes que les sean relevantes a las personas, debe obstaculizar el análisis, de modo que la voluntad deja de estar al servicio de la conciencia, aspectos que no se dan en el caso de autos.

Unido a lo anterior se encuentra el hecho que para la procedencia de la eximente de responsabilidad criminal, sobre la base de los artículos 334 y 335 del Código de Justicia Militar, en relación con el artículo 214 del mismo Código, debe establecerse si se está frente al uso de atribuciones legítimas, que por cierto ninguna autoridad las posee en cuanto a privar de la vida a una persona, por lo que la posible orden de eliminar físicamente a Tucapel Jiménez Alfaro importaba notoriamente la perpetración de un delito y no constituiría una orden relativa al servicio. “El inferior no sólo está facultado sino obligado a desobedecer la orden ilícita dada por el superior que nada tiene que ver con la función militar, pues **es básico para que la orden imponga el deber de obediencia que sea relativa al servicio** (Art.334) y para que el inferior pueda oponer la eximente de la obediencia jerárquica por el delito que cometió en cumplimiento de la orden, que ésta sea una orden del servicio (Art. 214). En consecuencia, la orden, vr. gr. de asesinar rendidos en una sublevación, o de ultimar ebrios haciéndolos aparecer como salteadores a fin de ocultar un descuido policial, o bien cualquier otra que tienda a beneficiar al superior que da la orden y no a la función militar, serán ordenes ilícitas que el inferior no deberá cumplir aun cuando se haya cumplido con la formalidad de la representación y de la insistencia. Por lo demás, es esta la opinión de la jurisprudencia” (Renato Astrosa Herrera, Derecho Penal Militar, página 110); orden relativa al servicio que no puede estar relacionada con dar muerte a una persona, no incluye la posibilidad de disponer la comisión de delitos, ha dicho la Excma. Corte Suprema, a la luz de lo dispuesto en el artículo 421 del Código de Justicia Militar.

Por otra parte, la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro ha sido tipificada como homicidio calificado, por concurrir a su respecto alevosía, oportunidad en que se expresaron los fundamentos de esta decisión, los cuales corresponde mantener, por no señalarse razones sobre la que descasa la afirmación de la defensa en esta parte.

Del mismo modo no procede considerar la minorante, del artículo 211 del Código de Justicia Militar, por requerir el mismo supuesto, esto es “haber cometido el hecho en cumplimiento de órdenes recibidas de un superior jerárquico”, superior que no ha sido indicado y quien aparece como responsable directo, Carlos Herrera Jiménez, no ha reconocido este hecho; orden que no se ha justificado, pero si el concierto previo.

## **7.- HERNAN ALEJANDRO RAMIREZ HALD**

### **A.- INDAGATORIA**

**72°.-** Que en su comparecencia de fojas 4436 Hernán Alejandro Ramírez Hald manifiesta que luego de egresar de la Escuela Militar fue destinado entre los años 1968 y 1969 al Regimiento Tucapel de Temuco, luego de lo anterior desarrolló otras labores al interior del Ejército, para ser destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército los años 1981 y 1982, hasta que a la fecha de su declaración se desempeña como Jefe de la Tercera División de Ejército, con asiento en la ciudad de Concepción.

Al estar en el Cuerpo de Inteligencia cumplió funciones de inteligencia y contrainteligencia, asumiendo la jefatura en forma independiente o conjunta, puesto que la estructura del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, no obstante ser de tipo militar, está adaptada a labores de inteligencia, por lo cual es flexible y se acomoda a las necesidades del momento, la que depende de las circunstancias del momento y las funciones que cada uno de sus miembros desarrolla. Por lo anterior – expresa –, no puede resultar extraño que formalmente un funcionario pueda estar encasillado en un departamento o unidad y cumplir funciones en otro departamento o unidad los cuales formalmente tiene asignada otras diversas, puesto que – insiste – en materia de inteligencia no pueden darse estructuras fijas e inamovibles, sino por el contrario flexibles y acordes a las circunstancias. Debido a lo cual, el establecimiento de la estructura de Cuerpo de Inteligencia de Ejército puede resultar importante, pero no debe perderse de vista el hecho que, incluso existe la posibilidad de cierto personal encasillado bajo las órdenes de un comandante, pueda ser requerido circunstancialmente para realizar labores concretas bajo la dependencia de otro oficial, sin que por ello varíe su encuadratura y dependencia original. Hace referencia al número de efectivos que se desempeña en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, los distintos departamentos que existían, cuya estructura no recuerda por el tiempo transcurrido y lo flexibles que eran éstas. Agrega que en enero de 1982 hizo uso de su feriado legal, permaneciendo en el extranjero, reasumiendo sus funciones a fines del citado mes, no recordando la unidad en que fue designado, puesto que en los meses de enero y febrero se cursan las nuevas destinaciones para llevar adelante el año militar a partir del mes de marzo, circunstancia que le imposibilita indicar con detalle y precisión las funciones que desempeñó en dicho período.

Respecto de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro manifiesta que se enteró de ella por la prensa, una vez que se difundió el hecho, en ningún caso en forma previa, como tampoco ha tenido conocimiento que en ella pudiera haber tenido participación personas que prestaron servicios en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

A fojas 7129 expone que sus labores específicas en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército fueron de jefe de contrainteligencia, quedando bajo su dependencia seguridad militar, unidad de apoyo técnico, protección de personas importantes y contraespionaje. Precisa que la Unidad de Apoyo Técnico realizaba investigaciones preliminares de incidentes ocurridos en

recintos militares, teniendo diversas especializaciones, las que decían relación con laboratorio, que comprende huellas, investigación de documentos, peritajes caligráficos, fotografía y planimetría, también estaba electrónica, que comprendía la entrega de ciertos elementos básicos como micrograbadoras, por otra parte se encontraba caracterización, constituido por muy pocos elementos, que no pasaban de algunas instrumentarias básicas. Juan Carlos Arriagada – afirma – era el jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y subordinado directo suyo, sin perjuicio que pueda ser requerido por otra autoridad de mayor rango dentro de la organización, para cumplir funciones específicas, sin conocimiento de su superior directo, sin variar su encuadramiento y manteniendo su dependencia original, razón por la que no recuerda ningún antecedente, del que se enterara personalmente y en forma directa de parte de Juan Carlos Arriagada en la época en que ocurrieron los sucesos y en relación con el hecho del retiro de las armas de la Armería Italiana. Fue por conversación de pasillo en que se le hizo referencia tanto al hecho como a participación y sanción aplicada a Arriagada. No recuerda antecedentes relativos a la investigación de los hechos, que esto lo realizara René Araneda Minardi, envío de Arriagada a Punta Arenas, posteriormente lo relevo Araneda y sanción impuesta adujeron motivos diversos a los verdaderos. Si bien es cierto que era superior en la línea de mando de Arriagada y Araneda, los oficiales superiores tenían atribuciones suficientes para disponer la práctica de diligencias específicas, de lo cual no tenían la obligación de comunicarle. Quedaba bajo su dependencia la unidad de contraespionaje, que desarrolló sus labores en García Reyes N° 12, pero posteriormente cambia de lugar hasta la Avenida Echeñique en la comuna de La Reina, denominándosele cuartel Coihueco, quedando a cargo del oficial Hugo Julio Vásquez, unidad que si bien sigue dependiendo de él en forma jerárquica y a cargo de su comandante. Efectivamente el oficial Francisco Ferrer Lima llega a desempeñarse en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército y pudo haber trabajado durante un pequeño espacio de tiempo en el Cuartel Coihueco, pero no podría precisar que fuera su comandante, puesto que más bien llega a organizar el Servicio Secreto, lo que explica que siendo un oficial más antiguo que él no pasara a ser el comandante de la instalación e incluso de todo lo relativo a contrainteligencia. Indica que efectivamente llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército Carlos Herrera Jiménez, sin que recuerde su encuadramiento, debido a que su paso lo califica de atípico, desde el momento que no podría señalar categóricamente su fecha de presentación y despacho, funciones precisas que realizó, oficial al cual se presentó y quien era su superior directo, que por su parte no lo fue, pero no podría descartar esta posibilidad. Por períodos cortos y determinados tuvo, además bajo su cargo, las funciones de inteligencia.

A fojas 7132 expresa que es correcto señalar que las órdenes que impartía a Juan Carlos Arriagada, como su superior, necesariamente seguían el conducto regular y por escrito, salvo fueran cosas menores. Agrega que no encuentra explicación lógica al hecho que ante la sustracción de dos armas de un establecimiento comercial, con miras a un beneficio privado se deje un recibo escrito, sobre la base del cual se podría determinar su identidad, como tampoco que ante la comisión de un delito sólo se le sancione disciplinariamente, puesto que dada su gravedad determinaba que se le diera de baja y se le pusiera a disposición de la Fiscalía Militar, ignorando los aspectos que se consideraron para no proceder en esta forma.

A fojas 8209 indica que hasta el 4 de febrero de 1982 fue jefe de los departamentos I y II del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, esto es inteligencia y contrainteligencia, oportunidad en que Francisco Ferrer Lima pasa a ser jefe del departamento I de inteligencia, pero también pasa a comandar la unidad de contraespionaje, circunstancia que se refleja en el cambio de calificador directo de algunos oficiales.

A fojas 8269 insiste en que Francisco Ferrer Lima se hizo cargo de las unidades de Servicio Secreto y contraespionaje. Además señala que del retiro de las armas desde la Armería Italiana, por parte de Juan Carlos Arriagada, se

enteró al transcribir la sanción en la hoja de vida del mencionado oficial, pero no dispuso dicha acción.

A fojas 9084 se agrega declaración en que señala que a principios del mes de noviembre de 1999 llegó hasta su oficina de Jefe de la III División del Ejército con asiento en la ciudad de Concepción, el oficial en retiro Juan Carlos Arriagada, señalándole que funcionarios de la Policía de Investigaciones le citaron a concurrir a prestar declaración a Santiago. Siguiendo el procedimiento relativo a la comparecencia de personal en retiro o en servicio activo, se comunicó con el coronel Enrique Ibarra de la Auditoría quien le expuso que debía conversar con él para declarar en el tribunal, lo que puso en conocimiento de Arriagada, a quien no dio ninguna instrucción.

### **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**73°.-** Que para comprobar la participación de Hernán Ramírez Hald en el delito que se ha tenido por justificado, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

#### **a.- Inculpación de los procesados Herrera, Ferrer y Arriagada.**

Carlos Herrera Jiménez ha manifestado que Hernán Ramírez Hald tomó conocimiento de los hechos y es a él a quien se refiere en la lista que entregó a Humberto Gordon Rubio. Por su parte Francisco Ferrer Lima señala que dicho oficial Ramírez Hald, se encontraba en la reunión posterior a los hechos citada por Arturo Alvarez Sgolia, por la que se trató de evitar se siguiera especulando sobre la responsabilidad de Augusto Pinochet Ugarte en los hechos, y Juan Carlos Arriagada Echeverría expuso que su jefe directo en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército era Hernán Ramírez, quien le ordenaba todas las labores que desarrolló cuando se encontraba a cargo de la Compañía de Apoyo Técnico, que si bien niega haber retirado las armas de la Armería Italiana para la perpetración del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, de habersele dispuesto, agrega, lo habría hecho Ramírez Hald, quien fue el oficial que le notificó la sanción aplicada por usar nombre supuesto en el retiro de las armas, señalándole "chico te llegó la sanción", lo que importaba conocimiento del motivo de la misma y al cual se dirigió cuando recibió la citación para concurrir a declarar al tribunal, quien llamó a Enrique Ibarra Chamorro en la Auditoría General del Ejército para que le recibiera, antes de concurrir a declarar.

Las expresiones en que hace descansar este cargo se desprende de las declaraciones de personas inhábiles, pero que apreciados en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal.

#### **b.- Estructura, control y jerarquización del Ejército.**

El Ejército como institución jerarquizada que es, por regla general, el jefe directo y los superiores ordenan y disponen lo que deben realizar sus subalternos, sin que sea posible que estos últimos desarrollen labores por iniciativa propia, puesto que los superiores directos necesariamente deben conocer de cada una de las operaciones, misiones y encargos que aquél oficial desarrollará y llevará a la práctica, puesto que no es posible que, en un cuerpo jerarquizado, el superior directo desconozca las acciones de uno de sus subordinados y menos en un organismo de inteligencia en el cual se controla, además de la eficiencia, la seguridad de sus efectivos, especialmente en el contexto de la época, expresan los encausados Alvarez y Pinto, lo cual, en cierto modo no acepta el procesado Ramírez Hald, pues señala que los subordinados pueden cumplir funciones dispuestas directamente por sus superiores, sin el conocimiento de su jefe

directo, debido a las reglas del compartimentaje. Esta relativización que expresa Ramírez Hald, bien podría aceptarse durante el desarrollo de la función asignada por el superior, pero luego deberá a lo menos ser explicada en tales términos al jefe directo, sin embargo, tanto en labores desarrolladas por Juan Carlos Arriagada, como por René Araneda, que en cierto modo pueden importar un mayor conocimiento de los hechos, niega estar enterado de ellos, no obstante ser ambos sus subordinados directos. Del mismo modo niega todo conocimiento sobre los sucesos, aun cuando también era jefe directo de Hugo Julio Vásquez cuando se le propuso la eliminación de Tucapel Jiménez y no aceptó

Estos indicios, unidos a la justificación infundada de la conducta desarrollada en tales términos por estos funcionarios, como por su jefe directo, permiten configurar una presunción de responsabilidad respecto del encausado Hernán Ramírez Hald, puesto que, a lo menos, luego de desarrolladas las acciones que estas personas llevaron adelante, debió tomar conocimiento, desde el momento que en las actividades que culminaron con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, se empleando dependencias de distintas unidades para reunirse y ocuparon medios institucionales para ejecutar lo acordado, las cuales en cierto periodo se encontraban bajo su jefatura directa.

Sobre este mismo cargo resulta pertinente tener presente que el encausado Ramírez Hald ha señalado que efectivamente llega al Cuerpo de Inteligencia del Ejército Carlos Herrera Jiménez, sin que recuerde su encuadramiento, debido a que su paso lo califica de atípico, desde el momento que no podría señalar categóricamente su fecha de presentación y despacho, funciones precisas que realizó, oficial al cual se le presentó, pero no podría indicar quien era su superior directo.

Reconoce que las órdenes que impartía a Juan Carlos Arriagada, como su superior, necesariamente seguían el conducto regular y por escrito, salvo fueran cosas menores. Agrega que no encuentra explicación lógica al hecho que ante la sustracción de dos armas de un establecimiento comercial, con miras a un beneficio privado se deje un recibo escrito, sobre la base del cual se podría determinar su identidad, como tampoco que ante la comisión de un delito sólo se le sancione disciplinariamente, puesto que dada su gravedad determinaba que se le diera de baja y se le pusiera a disposición de la Fiscalía Militar, ignorando los aspectos que se consideraron para no proceder en esta forma. Declaraciones que sirven para fundar esta presunción de responsabilidad en su contra.

En este mismo orden de ideas corresponde dejar establecido que:

a) Entre Febrero de 1981 y Noviembre de 1982, aproximadamente, Ramírez Hald se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, dependiendo directamente del Comandante Víctor Raúl Pinto Pérez; Cuartel en que se encontraba encuadrado como Jefe de Contrainteligencia, cargo por el cual tenía bajo su dependencia directa, entre otras, las unidades de Contraespionaje, en la que se reunían los autores materiales del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro.

b) No obstante estar en conocimiento que el oficial Francisco Ferrer Lima era de mayor antigüedad, circunstancia que debió motivar que Ramírez quedara bajo las ordenes de Ferrer Lima, éste último pasó a desempeñar funciones en unidades menores ( Contraespionaje y Servicio Secreto), dependiendo de Ramírez como Jefe de Contrainteligencia, explicando que esto se produce por el hecho que Ferrer se hizo cargo del Departamento I de Inteligencia y de la unidad de contraespionaje, explicación que no resulta satisfactoria puesto que el mismo Ramírez figura como jefe directo de Carlos Herrera Jiménez, siendo quien firma el cambio de calificar directo el 19 de noviembre de 1982, de lo cual se sigue que directa o indirectamente estuvo ejerciendo labores jerárquicas respecto del personal de la unidad de contraespionaje. A esto se une el antecedente que Ferrer Lima llegó destinado a la Dirección de Inteligencia del Ejército, no obstante lo cual desarrolla labores en una unidad menor del Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

c) Sin perjuicio de tener antecedentes de la mayor antigüedad del oficial Carlos Herrera Jiménez quien llega a prestar labores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, desempeñándose en el área de contrainteligencia y específicamente en contraespionaje en el Cuartel Coihueco, antecedente en virtud del cual le correspondía asumir el mando de ésta, circunstancia que no ocurre así, limitándose a asignársele sólo una oficina en el Cuartel para el cumplimiento de las tareas u ordenes encomendadas por el mando. Unidad de Contraespionaje en donde los efectivos que en ella se desempeñaban no pueden dar explicación de las funciones que realizó, reconociendo únicamente que llegaba hasta el inmueble y, por otra parte, no se ha precisado su grupo de trabajo, aspecto que el procesado Ramírez Hald no ha clarificado con sus dichos, limitándose a expresar que fue un oficial "atípico". Todo lo cual a lo menos se desarrolla hasta el 4 de febrero de 1982 y en un período posterior que concluye al suscribir el cambio de calificador el 19 noviembre de 1982.

d) Antecedente que emana del hecho que la Compañía de Apoyo Técnico tenía por funciones proveer a los efectivos del Cuerpo de Inteligencia del Ejército ( CIE ) de los elementos necesarios para el cumplimiento de las misiones que le fueran encomendadas, para lo cual tenía personal especializado en técnicas de acceso a lugares cerrados, electrónica y caracterización, entre otras, tomando conocimiento que jefe de la Compañía de Apoyo Técnico o Unidad de Apoyo Especial, Juan Carlos Arriagada Echeverría, aparece retirando el revólver Dan Wesson calibre 22, serie 22547, desde la Armería Italiana y la trasladó al Cuerpo de Inteligencia del Ejército; arma con lo cual se encuentra justificado se efectuaron los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro. Oficial de Ejército Juan Carlos Arriagada Echeverría que sí estaba bajo su dependencia directa, a quien, como se ha dicho con anterioridad, se le impone una sanción por haberse procurado un arma que no ha sido internada legalmente, pero no se le reprocha la sustracción de la misma.

e) Antecedente que se desprende del hecho que se encuentra justificado que la unidad de Contraespionaje, denominada Cuartel Coihueco, ubicada en Avda. Echenique N° 5995 , Comuna de La Reina, según se ha dicho, fue el lugar donde se reunieron algunas de las personas en quienes recaen presunciones de haber participado en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro; unidad que estaba bajo su dependencia directa, a lo menos en los períodos antes referidos.

f) Conforme a la narración de las acciones que constituyen el hecho punible, expresadas en la resolución que se lee a fojas 8.069, la literatura, publicaciones, documentos, testimonios y otros elementos agregados a los autos, es posible establecer -- según se hizo y que no ha sido impugnado por la defensa del encausado --, una operación de inteligencia, destinada a eliminar físicamente a una persona de connotación nacional en un país, tiene diferentes etapas, desde su elaboración, planificación de las acciones, precisión de objetivos, elección de los elementos humanos y materiales que llevarán adelante la operación y con los cuales se realizará, hasta el encubrimiento del actuar, todo lo cual demanda esfuerzos por un espacio prolongado de tiempo. Se une a lo anterior el estudio de hábitos, costumbres, recorridos y otras informaciones de la víctima para construir su rutina, aspectos que no podrían tomar menos de seis meses, según lo ha expuesto el procesado Carlos Herrera Jiménez, a lo cual se agrega el chequeo y perfeccionamiento de las acciones y prueba de los elementos materiales entregados, como reconocimiento de los lugares asignados previamente;

g) Por su parte el encausado Carlos Herrera Jiménez ha sostenido que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército se le creó la Unidad ESPECIAL de Contra Espionaje, asignándosele recursos materiales y humanos para cumplir la operación ESPECIAL de inteligencia de eliminar a Tucapel Jiménez Alfaro, dispuesta por el mando y que se le comunicara por el Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, Raúl Pinto Pérez y el mayor Francisco Ferrer Lima; Unidad Especial de Contra Espionaje que sólo cumplió dicha misión. Agrega el citado procesado que al momento de recibir la orden antes indicada a fines de

enero o principios de febrero de 1982, su calificador directo era el mayor Hernán Ramírez Hald, de quien si bien no recibió ese mandato, pero que, en atención a los múltiples aspectos a que se refiere en su declaración de fecha 5 de diciembre en curso, puede afirmar que esa persona, a lo menos tomó conocimiento de la operación de inteligencia que se le encargó;

h) En este contexto debe tenerse presente que el procesado se encontraba dentro de una estructura militar y en el tercer grado de jerarquía dentro del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, conforme él lo ha señalado en sus declaraciones, desempeñándose como jefe de los departamentos I de Inteligencia y II de Contrainteligencia, dependiendo de este último la Compañía de Apoyo Especial a cargo del Capitán Juan Carlos Arriagada Echeverría y la Unidad de Contra Espionaje o Cuartel Coihueco. Afirma enseguida que deja la jefatura del Departamento I, como, además, de ser el superior y calificador directo de los oficiales que se desempeñan en la Unidad de Contra Espionaje el 4 de febrero de 1982, pero, según se ha dicho, lo cierto es que en lo referente a labores de inteligencia, los encasillamientos, destinaciones y encuadramientos de sus efectivos son funcionales, sin que las anotaciones de sus hojas de vida reflejen necesariamente una realidad, según lo han declarado algunas personas en la causa y lo reiteró Miguel Letelier Verdugo a fojas 8.211. Al respecto debe considerarse, además, que en la Hoja de Vida de Carlos Herrera Jiménez aparece la anotación de cambio de calificador directo el 4 de febrero y 19 de noviembre de 1982, ambas suscritas por el Mayor Hernán Ramírez Hald y también en ambas ocasiones recibe el Mayor Francisco Ferrer Lima, sin que éste último haya firmado por su parte el cambio de calificador.

i) A todo lo dicho se une el antecedente, no desvirtuado por la defensa, que dos peritos perfectamente acordes, que afirman con seguridad sus conclusiones, las cuales han obtenido por medio de observaciones directas, guardando los principios de la ciencia o arte en que son especialistas, indican que los proyectiles extraídos de la cabeza de Tucapel Jiménez Alfaro fueron disparados por el revólver Dan Wesson calibre 22, serie 22547, que responde a la calidad mecánica operativa necesaria para efectuar disparos en forma continua y que tal acción no es posible desarrollar con un armamento de deficiente calidad, como son los revólveres marca Italo o Pasper de fabricación argentina, la que se obtiene por el oficial Juan Carlos Arriagada Echeverría en forma forzada desde la Armería Italiana, con anterioridad al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, arma que fue periciada por un organismo del Ejército. Tales hechos que aparentemente constituyen ilícitos penales no fueron denunciados al tribunal competente, todo lo cual fue conocido por el calificador directo de dicho oficial el mayor Hernán Ramírez Hald, desde el momento que le notifica la sanción y efectúa la anotación respectiva en su Hoja de Vida. En este mismo sentido se encuadra lo expuesto a Arriagada por el Director de Inteligencia del Ejército, General Arturo Alvarez Sgolia, que por este hecho no sería dado de baja, sino que obtendría una baja calificación solamente, pero continuaría en la Institución. Sin embargo, al no estimarlo así la Junta Calificadora, Arriagada solicita conducto regular y concurre donde Alvarez, quien le coopera a redactar un recurso de reposición y obtiene se le suba su calificación, antecedentes estos últimos que si bien no dicen directa relación con el encausado Ramírez Hald, explican el contexto en que ocurrieron los hechos y la misión que debía instar por satisfacer adecuadamente o, a lo menos, no entorpecer en su desarrollo, puesto que al ser el jefe directo de Arriagada es la primera autoridad que toma conocimiento de la solicitud de conducto regular y de su resultado.

Esta multiplicidad de antecedentes, son suficientes para establecer una nueva presunción de responsabilidad en relación a Hernán Ramírez Hald.

### **C.- PARTICIPACION. ENCUBRIDOR.**

74°.- Que de los elementos de juicio referidos, constitutivos de presunciones judiciales, que reúnen los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, son suficientes para establecer la participación criminal



culpable del encausado Hernán Ramírez Hald, acogiendo en parte las alegaciones de su defensa, en orden a que no estuvo enterado con anterioridad, ni al momento en que se desarrollaron los hechos, pero indudablemente, luego de ejecutados tomó conocimiento cierto de los mismos, permitiendo que sus autores materiales aparecieran prestando funciones en unidades que estaban bajo su dependencia, con lo que albergó, ocultó y permitió la fuga de los culpables, apareciendo como jefe directo de Carlos Herrera Jiménez, no obstante que éste no desarrollaba labores concretas bajo su dependencia, como se desprende del hecho que Ferrer Lima dejó la unidad de contraespionaje en junio de 1982 y firma Ramírez Hald la hoja de vida de Herrera como su jefe directo en Noviembre del mismo año. Conducta que corresponde calificar de encubrimiento del delito dado por establecido, en los términos del artículo 17 N° 3 del Código Penal.

En cuanto a lo afirmado por su defensa, en orden a que debe tenerse presente que sospechar “de alguna acción no puede dar lugar a que una persona que ocupa un cargo que está en la cuarta línea de mando de una Unidad, concurra a un Tribunal a efectuar una “denuncia” que entrega antecedentes que pueden causar daño a la Institución, a la Seguridad Nacional, etc.”, corrobora lo concluido por este sentenciador, puesto que las presunciones enunciadas denotan más que simples sospechas, sin que pueda excusarse con intereses subalternos y de mínima importancia frente al bien jurídico afectado con la acción criminal, al pretender justificar el amparo a quienes atentaron en contra de la vida de un compatriota, con posibles daños al Ejército o la seguridad nacional, confundiendo los intereses de una institución permanente, respetable y con una tradición que integra el alma de la nación, con la de un grupo de sujetos que, precisamente olvidando esos preciados y fundamentales valores, se organizaron con un ideal criminal para atacar en contra de un chileno, al cual, sin duda, como a todos juraron proteger. Esta desviación, relativización o subordinación de los valores no tiene cabida en un análisis objetivo, cualquiera sean las circunstancias o doctrinas sobre la base de las cuales se pretenda explicarlas. Aceptar lo anterior implicaría abrir paso al error de prohibición con fundamentos subjetivos que el legislador no ha considerado.

#### **D.- DEFENSA.**

**75°.-** Que la defensa del encausado **Hernán Ramírez Hald**, al contestar la acusación de oficio y las particulares en el primer otrosí de la presentación de fojas 9558 (9563), solicita la absolución de su representado, tanto por ser inocente, como por encontrarse prescrita la acción penal. En subsidio impetra la atenuante de irreprochable conducta anterior y la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal.

**76°.-** Que en el libelo se expresa que Ramírez Hald se desempeñó en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército entre los años 1981 y 1982. A principios de 1981 era jefe de Contrainteligencia, desde junio pasa, además, a ser jefe del Departamento de Inteligencia. A fines de 1981 y principios de 1982 se produjo un reestructuramiento, es así como las unidades de inteligencia y contraespionaje pasan a depender del mayor Francisco Ferrer, específicamente los primeros días de febrero queda bajo su mando el Cuartel Coihueco, circunstancia que se puede observar en la hoja de vida de los oficiales Araneda, Aguirre, Muñoz y Herrera, solamente el mayor Julio queda dependiendo de Ramírez Hald, pues entregó el mando de aquella unidad, la cual, por lo mismo, dejó de estar bajo su dependencia desde el 4 de febrero de 1982. En esta etapa nunca el mayor Ferrer estuvo bajo la dependencia de Ramírez Hald, pues aquél era más antiguo, quien cumplía labores de reorganización del Servicio Secreto y Contraespionaje. Lo anterior lo corrobora Herrera Jiménez en sus declaraciones y respecto de Ramírez Hald no formula ninguna inculpación, pues sólo figuró como su jefe directo desde el 25 de enero y hasta el 4 de febrero de 1982, en torno al cual nada dispuso, sin que le correspondiera encuadrarlo en la jefatura del Cuartel Coihueco.

En cuanto a la Compañía de Apoyo Técnico que estaba bajo su mando, esta sólo contaba con elementos precarios utilizados para labores institucionales legítimas, entre las cuales no existía el item de armas y el retiro del revólver Dan Wesson, calibre 22, serie 22547 desde la Armería Italiana se produce por iniciativa y beneficio personal de Arriagada y León, que de entenderse en un sentido contrario escapa a toda lógica, pues no se encargaría la obtención de dicha arma a un oficial y un dentista el mismo día que debía ejecutarse la operación que se ha establecido se planificó por meses y que de haber sido empleada en los hechos no siguió el conducto regular. Si bien Ramírez Hald era el superior directo de Arriagada, al cual le disponía las labores a desarrollar, este oficial ha sostenido que el retiro del arma no se lo dispuso y que de ser un acto oficial no habría usado una chapa en ese acto. Hace Presente que no participó en la investigación sumaria instruida para determinar el origen del arma, limitándose a notificar una sanción. Además, sigue la defensa, tanto Carlos Herrera como Francisco Ferrer, quienes han reconocido participación en los hechos, expresan que fue otra el arma empleada.

En la obtención de los antecedentes previo y necesarios para realizar la operación no participó ninguna persona que estuviera bajo la dependencia de Ramírez Hald, a quien no se incluye en las felicitaciones otorgadas a quienes habrían participado en ella. Destacando que el compartimentaje importa asignar a personas diferentes funciones específicas, los cuales actúan coordinadamente, en lo cual tiene aplicación la necesidad del saber, por lo que los actos individuales, en todo caso, no importan un conocimiento del todo, como sería que se cometió un delito tan atroz y “debe tener en cuenta (el tribunal) que tener sospechas de alguna acción no puede dar lugar a que una persona que ocupa un cargo que está en la cuarta línea de mando de una Unidad, concurra a un Tribunal a efectuar una “denuncia” que entrega antecedentes que pueden causar daño a la Institución, a la Seguridad Nacional, etc.”, es más el mayor Ramírez Hald no conoció antecedentes del crimen, no supo quién lo cometió y no colaboró para su ejecución, como tampoco participó en una reunión posterior al mismo.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LAS DEFENSAS.**

**77°.-** Que el tribunal no desconoce algunos de los hechos esgrimidos por la defensa, esto es que Ramírez Hald estuvo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército durante los años 1981 y 1982; que la unidad de contraespionaje fue trasladada desde el cuartel de García Reyes al cuartel Coihueco a mediados de 1981; que fue jefe directo de Carlos Herrera Jiménez desde el 25 de enero a 4 de febrero de 1982, como desde el mes de abril hasta noviembre del mismo año; que Francisco Ferrer Lima, entre otras labores, tenía asignada la reorganización del servicio secreto exterior; que Ferrer Lima fue designado superior de la unidad especial de contraespionaje comandada por Carlos Herrera Jiménez; que Francisco Ferrer no cumplió funciones bajo subordinación de Ramírez, pues para efectos prácticos y por labores desarrolladas fue encuadrado de este modo, y que no colaboró con la perpetración del crimen. Sin embargo, aparece acreditado que como jefe directo de Herrera Jiménez supo que se encontraba encuadrado en la unidad de contraespionaje y que no cumplía labores específicas, llegando a calificarle de “atípico”; que Ferrer Lima fue encuadrado en el cuartel Coihueco para efectos prácticos o instrumentales; que participó en la reunión posterior a los hechos para evitar mayores trascendidos de la acción criminal ejecutada; que tomó conocimiento de los hechos relativos al homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y cooperó en dar amparo a los autores materiales; supo detalladamente de los hechos relativos al retiro de las armas y por los cuales se forjó la aplicación de una sanción a Juan Carlos Arriagada Echeverría aduciendo un motivo relacionado, pero diverso, para minimizar su falta, de lo cual no se dio aviso a la autoridad jurisdiccional competente; que el revólver Dan Wesson, calibre 22, serie 22547 retirado desde la Armería Italiana por Arriagada y León fue con la

que se efectuaron los disparos en contra de Tucapel Jiménez Alfaro, la cual se tuvo la oportunidad de emplear, por no estar inscrita, ni registrada ante ninguna autoridad.

Tales antecedentes de hecho, dados por establecidos en su oportunidad, desvirtúan las argumentaciones de la defensa del encausado Ramírez Hald, motivo suficiente para desestimar su petición de falta de participación, la que en todo caso ha sido calificada de encubrimiento.

## **8.- JUAN CARLOS IVAN ARRIAGADA ECHEVERRIA**

### **A.- INDAGATORIA**

**78°.-** Que a fojas 5505 Juan Carlos Iván Arriagada Echeverría expresa que ingresó a la Escuela Militar en agosto de 1972 y a su egreso cumplió diversas destinaciones, entre ellas, desde 1979 a 1990 en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Llega cuando era comandante de esta unidad Roberto Schmier Zanzi y se le encuadra en el departamento de seguridad militar, en el cual tiene bajo su mando a tres suboficiales, entre ellos uno de apellido Cáceres, con el cual desarrollaba las investigaciones relacionadas con hechos seguridad militar, para lo cual se le entregan hojas de trabajo, las que estaban referidas a contra inteligencia o prevención relativo a personas ajenas al Ejército que tenían contratos de suministro (proveedores) u otras vinculaciones similares, debiendo precisar las identidades de las personas que componían las sociedades, patrimonio y todo elemento que reflejara su idoneidad comercial o vinculaciones que pudieran perjudicar al Ejército. Entre los años 1981 y 1983 prestó servicios en el departamento denominado Unidad de Apoyo Especial, en el cual era su jefe Miguel Trincado, pero luego asume él la jefatura en el año 1982, quedando bajo su mando a doce o catorce suboficiales, teniendo por funciones la de investigar los sucesos ocurridos en los cuarteles militares y que pudieran tener connotaciones ilícitas, por transgredir disposiciones reglamentarias o penales, de manera paralela a la investigación que pudieran realizar otras autoridades. En el Cuerpo de Inteligencia del Ejército conoció al dentista Jorge León Alessandrini, persona que le expuso podían salir a pescar, exponiéndole que en la Armería Italiana podría encontrar implementos básicos, razón por la que se trasladó a dicho establecimiento comercial ubicado en las calle Huérfanos o Estado, en donde al estar adquiriendo las especies se percató de una conversación sigilosa en que se hacía referencia a ciertos artículos indeterminados que se encontraban en pisos superiores del local, por lo que en fecha posterior le solicitó a Jorge León que lo acompañara para preguntar por armamento corto, mostrándosele dos maletines de madera bien presentados, los que en su interior tenían armamento corto, esto es un revólver Magnum calibre .357 milímetros y otro cuya marca no recuerda, calibre 22, los cuales tenían tres cañones intercambiables, ocasión en que el señor Campos le manifestó que estas armas habían sido internadas al país en forma irregular y al enterarse que él era funcionario del Ejército deseaba entregarlas voluntariamente, pidiendo sólo que le extendiera un recibo, el que suscribió personalmente y firmó como Andrés Salvatierra Puga, por ser el nombre operativo que se le asignó por la Dirección de Inteligencia del Ejército y un número de cédula de identidad imaginario; armas que trasladó hasta el cuartel del Cuerpo de Inteligencia del Ejército ubicado en calle García Reyes N° 12, en donde las guardó en una caja de seguridad que tenía en su oficina, junto a tres o cuatro carpetas de trabajo, su arma de cargo marca Baretta y su tarjeta de identificación, hecho que sitúa entre el 20 y 27 de febrero de 1982 y que exactamente sucede el día 24, según toma conocimiento. A siete días de estos hechos es enviado a coordinar el traslado de 42 tanques desde Valparaíso a Punta Arenas en la barcaza Hermendinguer, lo que cumplió junto al brigadier Pedro Howard, permaneciendo en Punta Arenas hasta el 18 ó 19 de marzo de 1982, desentendiéndose del problema de los revólveres hasta después de su cumpleaños el 11 de abril, pero que comentó a Francisco Ferrer Lima en la segunda quincena de marzo o primeros días de abril. El comandante Víctor

Pinto Pérez los días 18 ó 19 de marzo o abril de 1982 le interrogó respecto de las vinculaciones que se le hacía por la Fuerza Aérea con la muerte de René Basoa en San Bernardo, reprochándole haber retirado las armas y haber firmado un recibo y haber firmado con una identidad operativa, como por haberlas ocultado en la unidad, a lo que le respondió que lo había conversado con Francisco Ferrer Lima, pero respondió que él era el comandante. Posteriormente estas armas fueron sometidas a peritaje para descartar su participación en la muerte de aquella persona. Solicitado por el Tribunal que precise sus dichos expuso: 1.- Jorge León le pone en conocimiento de la existencia de las armas en la Armería Italiana, las que acordaron ir a retirar, por ser de procedencia desconocida; 2.- El 24 de febrero de 1982 concurren a retirar las armas, las que le son entregadas por el señor Campos de la Armería Italiana, extendiendo un acta de la entrega, la que firmó como Andrés Salvatierra P., en el que figura el nombre del dueño de ellas Pedro Estay, mencionado por el señor Campos; 3.- Las armas fueron trasladadas hasta el cuartel del Cuerpo de Inteligencia del Ejército ubicado en calle García Reyes N° 12, segundo piso y guardadas en una caja de seguridad a su cargo; 4.- No exhibió las armas a Francisco Ferrer Lima; 5.- Hizo entrega de las armas al comandante Víctor Raúl Pinto Pérez al ser interrogado al respecto a principios de abril de 1982; 6.- Personalmente pensó quedarse con una de estas armas, por lo que la guardó; 7.- Del retiro de las armas conversó con Francisco Ferrer Lima a fines del mes de marzo o principios del mes de abril de 1982; 8.- El comandante Víctor Pinto Pérez, al interrogarle el 5 de abril, le consulta respecto de las vinculaciones efectuadas por la Fuerza Aérea en la muerte de René Basoa y retiro de las armas, hechos que se encontrarían vinculados, según se el comandante Pinto le expresó; 9.- Solo al ser interrogado por el Tribunal toma conocimiento que el importador de las armas y dueño de las mismas es Pedro Estay y que René Basoa era su representante comercial cuando dicha aquél se encontraba en el extranjero, la que al momento de dársele muerte, el 19 de marzo de 1982, le sustrajeron distintos documentos, entre ellos el acta de retiro de las armas por él suscrito en la Armería Italiana; 10.- En el interrogatorio realizado por el comandante Víctor Pinto Pérez se le puso en conocimiento que las armas habían sido internadas para un funcionario de la Fuerza Aérea de apellido Fuentes Morrison, apodado El Wally; 11.- Las armas las entregó al mayor Francisco Ferrer Lima a fines de marzo o principios de 1982; 12.- Francisco Ferrer Lima hace entrega de las armas al comandante Víctor Pinto Pérez cuando se hace la investigación; 13.- Con motivo de la investigación realizada se le aplican cinco días de arresto, se le asignan dos puntos menos para las calificaciones en el concepto conducta y es clasificado en lista cuatro, lo cual es consignado en su hoja de vida y notificado por el oficial Hernán Ramírez Hald, lo que motivó hablara con el Director de Inteligencia del Ejército, general Arturo Alvarez Sgolia, quien le señaló que presentara una apelación, puesto que por la sanción impuesta correspondía se le clasificara en lista dos, lo que hizo y fue reconsiderada la calificación. De esta situación tomó conocimiento su madre, Lila Echeverría Rioseco, quien seguramente interiorizó a su primo hermano Luis de los Rios Echeverría, almirante de la Armada, quien puso haber intercedido en la reconsideración; 14.- No ha tratado de vender las armas al comandante Víctor Pinto Pérez, quien lo hizo para que fueran adquiridas por el Cuerpo de Inteligencia del Ejército fue Francisco Ferrer Lima, ignorando las circunstancias en que ello ocurrió; 15.- Las armas quedaron en dependencias de la Dirección de Inteligencia del Ejército y tiene entendido que fueron periciadas por un organismo del Ejército, y 16.- Ignora si alguna de estas armas fue utilizada en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, lo que estima no ocurrió por cuanto permanecieron en la caja de seguridad de su oficina desde el 24 de febrero y hasta fines de marzo de 1982, oportunidad en que las entrega a Francisco Ferrer Lima.

A fojas 5511 reitera haber entregado las armas a Francisco Ferrer Lima, pero al final de la diligencia de careo señala que no lo hizo.

A fojas 5514 se mantiene en que las armas las entregó a Víctor Pinto Pérez, persona que llamó a declarar a Francisco Ferrer Lima.

A fojas 6655 expresa que quiere señalar la verdad de la forma en que ocurrieron los hechos, lo que no había hecho antes por haber llegado a un acuerdo con Jorge León. Tres o cuatro días antes del 24 de febrero de 1982, Jorge León le manifestó que en la Armería Italiana habían dos armas internadas ilegalmente al país y que podían retirar, lo que acordaron y que León se quedaría con la calibre 22 y él con la de mayor tamaño. La acción la concretaron el día referido, trasladándose luego al cuartel de calle García Reyes y León se lleva el mismo día el arma que había elegido. El 24 ó 25 de marzo de 1982 Jorge León le manifestó que le había llamado telefónicamente Roberto Fuentes Morrison, El Wally, Oficial de la Fuerza Aérea, quien le expuso que sabía lo del retiro de las armas y le responsabilizaba personalmente de la muerte de René Basoa, persona que trabajaba para él, profiriendo amenazas en su contra, pues en donde le viera le eliminaría, por lo que conversaron con Francisco Ferrer Lima, a quien le ofrecieron las armas para el Servicio Secreto, quien las guardó. Ignora la forma como llegan los hechos a conocimiento del Comandante Pinto, pero es interrogado al respecto, pero puede ser por intermedio de los directores de inteligencia de la Fuerza Aérea y Ejército, exponiéndole que habían conversado con Ferrer, pero éste niega el hecho. Luego de realizada la investigación se le sanciona con cinco días de arresto. Se enteró posteriormente que las armas fueron periciadas por el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, IDIC, o en la Fabrica y Maestranza del Ejército, FAMA, informándole el general Alvarez Sgolía que sólo la calibre 22 había sido disparada. Las personas que trabajaban en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército formaban grupos, según la naturaleza de las ordenes, existiendo un grupo de suboficiales de reconocido profesionalismo para cosas delicadas y difíciles, quienes trabajaban coordinadamente y no proporcionaban antecedentes a los demás, personas que serían usados para trabajos confidenciales, recordando que se trataba , entre otros Miguel Letelier Verdugo y Manuel Contreras Donaire. Señala como idea personal que la única forma de explicarse la muerte de René Basoa Alarcón, es querer recuperar el recibo que dejó en la Armería Italiana al retirar las armas, para que no se relacionara con la muerte de Tucapel Jiménez quien fue muerto con un arma calibre 22, siendo e este calibre uno de los revólveres que retiró desde la Armería Italiana. El día miércoles 3 de octubre de 1999 se puso de acuerdo con Jorge León en sus dichos, concurriendo luego a la Auditoría General del Ejército en donde conversó con Enrique Ibarra, quien le expuso que sabía lo que había declarado León, expresándole que él no podía entrar en contradicciones con León y que ante las preguntas que formulara el Tribunal no apartara mayores antecedentes, pues mientras más elementos de juicio pusiera a disposición del tribunal, más se tenía para investigar, por lo que se agrandaba la madeja, por lo que no tenía que proporcionar nombre de más gente. Hace entrega al tribunal de diferente documentación relacionada con los hechos.

A fojas 6674 agrega que la apelación de su calificación fue rectificada por el propio general Arturo Alvarez. Indica que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército había un departamento de Operaciones Especiales, en el cual se coordinaban, planificaban y ejecutaban acciones que se dispusieran confidencialmente por el mando, el que estaba a cargo de Hernán Ramírez Hald.

Al tener noticias de su citación al tribunal se puso en contacto con Hernán Ramírez Hald, quien se comunicó con Enrique Ibarra, señalándole que se pusiera en contacto con él, lo que hizo.

A fojas 7110 descarta que autoridades del Cuerpo de Inteligencia del Ejército de ordenaran retirar las armas desde la Armería Italiana, pues se lo propuso Jorge León, pero ignora si León la recibió. Reconoce como una de las armas retiradas por ellos la que le exhibe el tribunal.

A fojas 7122 manifiesta que en 1982 cumplía funciones de jefe de la Unidad de Apoyo Especial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, la que tenía

por objeto brindar apoyo técnico a las actividades de seguridad militar, entre otras, las relacionadas con explosivos militares, investigación de ilícitos en cuarteles, técnicas de acceso a lugares cerrados, departamento de huellas, planimetría, peritajes caligráficos, electrónica, caracterización y otros, que consistían en general posibilitar el éxito de las distintas operaciones de inteligencia y contrainteligencia realizadas por funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, sin que se le requiriera formalmente que obtuviera algún armamento, lo que no estaba en dentro de su competencia. Luego de retirar las armas desde la Armería Italiana las dejó en su oficina del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en la caja de fondos, sin que pueda descartar que accedieran a ellas con un duplicado por parte de sus superiores, siendo empleadas al día siguiente en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y luego devolverlas a su sitio. Lo anterior no lo descarta puesto que en alguna oportunidad Carlos Herrera Jiménez habría manifestado que el arma con la cual disparó a Tucapel Jiménez se le habría desarmado, circunstancia que coincide con el hecho que la retirada desde la Armería Italiana tiene la posibilidad de desarmarse en el cañón, cámara de refrigeración y tuerca de seguridad en la punta del cañón. De la sustracción pudieron haberse enterado por las conversaciones telefónicas sostenidas con León, debido a que no era un secreto para nadie que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército los teléfonos se encontraban intervenidos. Lógica de acontecimientos que cuadra con el hecho que se le enviara a una función extraña a su competencia, esto es a recibir armamento militar a Punta Arenas, al mismo tiempo que René Araneda Minardi realiza la investigación para obtener mayores detalles de la procedencia de las armas, oficial que llega a relevarle e su cometido a mediados de marzo de 1982 en Punta Arenas. Luego de dar cuenta al comandante Víctor Pinto Pérez realiza una investigación de dos o tres días, al termino d la cual no dispuso su baja inmediata y tampoco se puso el hecho en conocimiento de la justicia militar, sino que el general Arturo Alvarez Sgolia instruyó a Víctor Pinto Pérez para que le aplicara cinco días de arresto por dos cargos: usar identidad falsa, lo que no era efectivo, pues era su identidad operativa con la cual se le extendía la identificación militar (TIM-DINE), como, además, por ofrecer en venta tales armas al comandante, hecho que no es efectivo, pues se las entregó voluntariamente. Adoptar otra decisión hubiera implicado poner las armas a disposición de la justicia, circunstancia que no aparecía conveniente. Nunca tuvo una explicación razonable respecto de la razón por la cual el comandante Víctor Pinto Pérez tenía conocimiento de la muerte de René Basoa Alarcón. Agrega que las armas quedaron a disposición del comandante e incluso en una oportunidad en el año 1987, cuando celebraban el día de la infantería le consultó al general Arturo Alvarez sobre el destino de las armas, respondiéndole que no se preocupara, que habían sido periciadas, presume al IDIC y luego las había dejado en el Ejército. Hace referencia, además, que los oficiales Eric Riveros Valdés, René Cardemil Figueroa y Sergio Torres Gundian, en diferentes fechas, le expresaron que había sido utilizado con motivo del retiro de las armas.

En el Cuerpo de Inteligencia del Ejército tenía como jefe directo a Hernán Ramírez Hald y como superior a Víctor Pinto Pérez, relacionándose por comunicaciones escritas, pero en casos urgentes de manera verbal.

A fojas 7132 afirma que en los años 1981 y 1982 su superior jerárquico directo fue Hernán Ramírez Hald, por cuyo conducto se canalizaban todas las ordenes del mando y por escrito, haciendo excepción solamente las cosas menores. Estima que cualquier persona en una institución jerarquizada, como es el Ejército, al concurrir a retirar especies desde un establecimiento comercial en forma irregular, en beneficio personal, no dejaría un documento escrito, por el contrario, si hubiera recibido ordenes del mando que dispusiera retirar tales especies, extendería sin problemas un recibo, que eventualmente podría ser respondido en forma adecuada por sus superiores. En el caso el retiro de armas, de haber recibido una orden en tal sentido, se hubiera canalizado por el conducto regular del mando al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército,

esto es por el señor Hernán Ramírez Hald, persona que le notifica la sanción que se le aplica.

A fojas 7147 afirma que con motivo del retiro de las armas de la Armería Italiana se instruyó una investigación sumaria verbal en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército en que le sancionó el comandante Pinto, previa consulta a su superior, en este caso el Director de Inteligencia del Ejército, la que le fue notificada por Hernán Ramírez Hald. Posteriormente cuando la Junta de Calificación le bajó de lista 2 a 4, que significaba su eliminación de la institución, solicita conducto regular para hablar con Alvarez, oportunidad en que nuevamente toma conocimiento de los hechos, como también que en la resolución no se había puesto la realidad de los hechos como fundamento, señalándole que lo sucedido no era para la baja y como calificador superior, le elevó a lista 2, manteniéndose en el Ejército.

En otra oportunidad, en el año 1987, al celebrar el día de la infantería, ante una consulta suya, Alvarez le señaló que había mandado a peritaje y que no se preocupara.

A fojas 7173 dice que de haberse dispuesto que retirara las armas para una operación de inteligencia, con su conocimiento o sin él, necesariamente debió ser ordenada por el mando: Arturo Alvarez Sgolia, Director de Inteligencia del Ejército, Víctor Pinto Pérez, Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y Hernán Ramírez Hald, Jefe de Inteligencia y el jefe de contraespionaje. Estas personas debieron conocer el hecho y lo implican por el uso que se da a dicho armamento, las que sustrajo y dejó en su oficina.

A fojas 7356, con fecha 31 de julio de 2000, expresa que desea rectificar sus declaraciones, puesto que ha recibido asesoría de su abogado y ha tenido tiempo para estudiar los antecedentes de que dispone con tranquilidad. Situado en febrero de 1982, señala que estando en el Batallón de Inteligencia del Ejército, Jorge León Alessandrini le comenta de la existencia de dos armas muy bonitas, calibre 22 y .357, acordando que las fueran a buscar a una armería y las repartieran, lo que se concretó el día 24 de febrero de 1982 después de almuerzo, repartiendo luego en la consulta médica de León las armas. El trasladó a su oficina la .357, la cual guardó en un closet, no en la caja de fondos por ser pequeña. Posteriormente se le ordenó realizara una custodia de tanques en Valparaíso y luego en Punta Arenas, en donde permaneció hasta el 18 de marzo de 1982, en que es relevado por el capitán René Araneda Minardi, quien le indica que se requiere su presencia en Santiago. Jorge León a los días le hace referencia de las amenazas de El Wally, por lo que conversan con Francisco Ferrer Lima a quien le entregan las armas, el cual concurre donde el comandante Pinto, haciéndoles pasar les indica que investigará los hechos y se queda con las armas. Al día siguiente el referido comandante le somete a un interrogatorio que tenía confeccionado, el cual se encontraba estructurado con antecedentes para él desconocidos. Con motivo de estos hechos el mayor Hernán Ramírez Hald le dijo "chico te llegó tu sanción", por lo cual entendió que conocía los antecedentes y como su superior directo debía notificársela. Esta sanción de 5 días de arresto no la podía adoptar el comandante, quien tiene competencia hasta tres días de arresto, por lo que provenía del Director de Inteligencia, quedando sin la posibilidad de recurrir de apelación. Al enterarse del tenor de los fundamentos en que se sustentó la sanción, se lo hizo presente al Ramírez Hald, pero este oficial le dispuso firmara lo que le estaba notificando. El día 26 de abril de 1982, el coronel Fernando Figueroa Abarzúa le dice que se le responsabilizaba de la muerte de una persona, lo que por su parte negó, solicitándole que hiciera sus descargos por escrito, lo que hizo, sin saber nada más al respecto. El Ejército tiene distintos procedimientos, es así que para poder hablar con un oficial superior debe solicitarse "conducto regular", esto es interiorizar al jefe directo de lo que se desea poner en conocimiento del superior, lo que ocurrió con motivo de su calificación, siendo su jefe directo Hernán Ramírez Hald, de quien expresa recibió todas y cada una de las ordenes mientras estuvo bajo su mando.

Al tener conocimiento por intermedio de Jorge León que el tribunal me requería, concurrí a conversar con el general Hernán Ramírez Hald, jefe de la III División del Ejército, quien llama por teléfono a Enrique Ibarra a la Auditoría General del Ejército en Santiago, quien le expresó que antes de concurrir al tribunal necesitaba conversar con él. Al llegar a Santiago conversé con León y al día siguiente, además de Enrique Ibarra, a quien le expuso que los hechos no ocurrieron de la forma con los relatara León, pero éste insistió en que era mejor mantener su historia, lo cual corroboró Ibarra, de lo contrario se podía adoptar alguna determinación en mi contra por el tribunal. Con esta presión psicológica declara lo acordado, en lo que influye lo dicho por León, la opinión de su abogado Sergio Rodríguez Wallis y fundamentalmente lo manifestado por un oficial de justicia de la Auditoría General del Ejército.

A fojas 7502 insiste en sus declaraciones.

A fojas 8269 reitera sus dichos y afirma que Hernán Ramírez Hald tomó conocimiento del retiro de las armas de la Armería Italiana al notificarle la sanción.

A fojas 10.610 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**79°.-** Que para acreditar la participación de Juan Carlos Arriagada Echeverría en el delito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

El procesado Juan Carlos Arriagada Echeverría ha declarado en forma reiterada: 1.- que se desempeñó como oficial de Ejército, siendo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde era el jefe de la Compañía de Apoyo Técnico, unidad encargada de procurar los elementos materiales con que se desarrollan las labores calificadas por los funcionarios de esa unidad ejecutiva, la que cuenta con diferentes secciones, según lo indica especialmente a fojas 7122; 2.- que concurrí a la Armería Italiana el día 24 de febrero de 1982, en donde solicitó se le hiciera entrega de dos revólveres marca Dan Wesson, calibres .22 y .357, series 22.547 y 282110 respectivamente; 3.- que estas armas las trasladó hasta el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, y 4.- que tales armas las entregó a sus superiores, esto es Maximiliano Ferrer Lima y Víctor Pinto Pérez; 5.- que el arma que se encuentra en poder del tribunal y que le fuera exhibida, corresponde al revólver calibre 22 que retiró desde la Armería italiana

Se ha dejado establecido que la Compañía de Apoyo Técnico tenía diversas secciones, entre ellas caracterización y otras para facilitar misiones encubiertas, de esta forma declaran Víctor Moraga Quintanilla a fojas 5948 y Ramón Tapia Vera a fojas 6559, entre otros.

Corrobora el retiro de las armas indicadas el acta de entrega, agregada a fojas 1002, la cual escribió el encausado, conforme se indica en el peritaje caligráfico de fojas 5660. En este mismo sentido depone en la causa Jorge León Alessandrini.

Ratifica que las armas fueron trasladadas al Cuerpo de Inteligencia del Ejército Víctor Pinto Pérez, quien agrega que procuraron vendérselas; antecedente que se trata de esclarecer en una investigación sumaria administrativa al inferior del Cuerpo de Inteligencia, según se lee a fojas 6659 y 6680, con motivo de la cual se aplicó una sanción al procesado Arriagada, que determinó se le calificara en forma deficiente.

El referido encausado agrega a sus dichos: 1.- que el retiro del arma lo realizó por cuenta propia y en beneficio personal; 2.- que no se le dispuso esta labor por su jefe directo; 3.- que con el arma calibre 22 no se le disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.

Esta calificación queda desvirtuada: 1.- en el acta de retiro se indicó que era una actuación de una autoridad dependiente del Ministerio de Defensa; 2.- se individualizó como oficial de Ejército; 3.- usó la identidad operativa entregada por el Cuerpo de Inteligencia del Ejército para desarrollar misiones encubiertas, esto es Andrés Salvatierra Puga; 4.- la pericia balística evacuada



por peritos de la Policía de Investigaciones afirma, sin lugar a dudas, que los proyectiles extraídos del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro fueron disparados por el arma calibre 22; 5.- no se denunció el hecho a la autoridad jurisdiccional; 6.- no obstante la mala calificación original, esta le fue reconsiderada y permaneció en el Ejército; 7.- las armas quedaron en poder del Ejército, fueron sometidas a peritaje y guardadas por años, pero la institución desconoció poseerlas, como regularmente ocurriría si el procedimiento interno fuere regular; 8.- no obstante el paso de los años, inquirió antecedentes del destino del arma a su superior jerárquico, Arturo Alvarez Sgolia; 9.- la sanción que se le impuso, por un hecho casi policial y de menor rango, fue resuelta por las máximas autoridades de la institución, incluso superior al Director de Inteligencia, imposibilitando que interpusiera recurso de apelación respecto de la misma, lo cual tomo conocimiento y expuso en su escrito de reconsideración de la calificación; 10.- en el texto de la sanción se consignan hechos secundarios para evacuada por fundarla, e incluso posibles ilícitos aduaneros, los cuales no fueron denunciados; 11.- contrariamente a lo sostenido en dichos fundamentos, las armas fueron internadas bajo régimen de admisión aduanera temporal, sin que se instruyera sumario por una posible infracción reglamentaria o delictiva por parte de la aduana en contra del importador; 12.- guardó el encausado en su poder parte de los antecedentes relativos a la investigación sumaria del retiro de las armas por más de veinte años en su poder; 13.- entregó al tribunal dichos antecedentes en forma furtiva, con prevenciones psicológicas, pues estimó que de tener conocimiento las autoridades del Ejército, no se las dejarían pasar en los controles a que fuera sometido; 14.- al ser citado a concurrir al tribunal, en la causa en que se investiga la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, asoció inmediatamente el requerimiento judicial con el retiro de las armas, pues trajo desde la ciudad de Concepción las copias del sumario que acompañó al tribunal; 15.- ha alterado en más de un aspecto sus declaraciones, en especial lo relativo al lugar al cual condujo las armas luego de ser retiradas ( fojas 5505, 6555, 7122, 7356), oficial al que entregó las armas (5505, 5511, 5514, 7356).

Tales antecedentes, que constituyen múltiples presunciones; se fundan en hechos reales, reconocidos por el procesado y que el tribunal solamente ha desvirtuado sus calificaciones, incluso de acuerdo a sus propios dichos; la justificación o prueba está sustentada en diferentes pruebas, además, de los dichos del imputado; todas ellas han llevado a un raciocinio lógico y deductivo, originando en este sentenciador íntima convicción para su establecimiento, pues se asientan en aspectos objetivos, que guardan absoluta concordancia con los demás elementos de juicio del proceso, llegando al extremo que no existe ninguno que lo contradiga, sin que puedan llevar a conclusiones diversas, por lo que denotan precisión y al conducir todas ellas, como las unas respecto de las otras a un mismo hecho, de manera lógica y natural, cual es que el revólver marca Dan Wesson, calibre 22 número de serie 22547, retirado por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana el día 24 de febrero de 1982, es el arma con la cual se efectuaron los cinco disparos, correspondientes a los proyectiles extraídos desde la cabeza de Tucapel Jiménez Alfaro.

La culpabilidad de Arriagada se acredita con estos mismos antecedentes, como, además, por lo expuesto por esta persona a lo largo del proceso, en especial a fojas 7122, en que señala que luego de retirar las armas desde la Armería Italiana las dejó en su oficina del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en la caja de fondos, sin que pueda descartar que accedieran a ellas, con un duplicado, por parte de sus superiores, siendo empleadas al día siguiente en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y luego devolverlas a su sitio. Lo anterior no lo descarta puesto que en alguna oportunidad Carlos Herrera Jiménez habría manifestado que el arma con la cual disparó a Tucapel Jiménez se le habría desarmado, circunstancia que coincide con el hecho que la retirada desde la Armería Italiana tiene la posibilidad de desarmarse en el cañón, cámara de refrigeración y tuerca de seguridad en la punta del cañón. De la sustracción pudieron haberse enterado por las conversaciones telefónicas

sostenidas con León, debido a que no era un secreto para nadie que en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército los teléfonos se encontraban intervenidos. Lógica de acontecimientos que cuadra con el hecho que se le enviara a una función extraña a su competencia, esto es a recibir armamento militar a Punta Arenas, al mismo tiempo que René Araneda Minardi realiza la investigación para obtener mayores detalles de la procedencia de las armas, oficial que llega a relevarle e su cometido a mediados de marzo de 1982 en Punta Arenas. Luego de dar cuenta al comandante Víctor Pinto Pérez realiza una investigación de dos o tres días, al termino de la cual no dispuso su baja inmediata y tampoco se puso el hecho en conocimiento de la justicia militar, sino que el general Arturo Alvarez Sgolía instruyó a Víctor Pinto Pérez para que le aplicara cinco días de arresto por dos cargos: usar identidad falsa, lo que no era efectivo, pues era su identidad operativa con la cual se le extendía la identificación militar (TIM-DINE), como, además, por ofrecer en venta tales armas al comandante, hecho que tampoco es efectivo, pues se las entregó voluntariamente. Adoptar otra decisión hubiera implicado poner las armas a disposición de la justicia, circunstancia que no aparecía conveniente. Nunca tuvo una explicación razonable respecto de la razón por la cual el comandante Víctor Pinto Pérez tenía conocimiento de la muerte de René Basoa Alarcón. Agrega que las armas quedaron a disposición del comandante e incluso en una oportunidad en el año 1987, cuando celebraban el día de la infantería le consultó al general Arturo Alvarez sobre el destino de las armas, respondiéndole que no se preocupara, que habían sido periciadas, presume al IDIC y luego las había dejado en el Ejército. Hace referencia, además, que los oficiales Eric Riveros Valdés, René Cardemil Figueroa y Sergio Torres Gundian, en diferentes fechas, le expresaron que había sido utilizado con motivo del retiro de las armas. A fojas 7132 estima que cualquier persona en una institución jerarquizada, como es el Ejército, al concurrir a retirar especies desde un establecimiento comercial en forma irregular, en beneficio personal, no dejaría un documento escrito, por el contrario, si hubiera recibido ordenes del mando que dispusiera retirar tales especies, extendería sin problemas un recibo, que eventualmente podría ser respondido en forma adecuada por sus superiores. A fojas 7173 dice que de haberse dispuesto que retirara las armas para una operación de inteligencia, con su conocimiento o sin él, necesariamente debió ser ordenada por el mando: Arturo Alvarez Sgolía, Director de Inteligencia del Ejército, Víctor Pinto Pérez, Comandante del Cuerpo de Inteligencia del Ejército y Hernán Ramírez Hald, Jefe de Inteligencia y el jefe de contraespionaje. Estas personas debieron conocer el hecho y lo implican por el uso que se da a dicho armamento, las que sustrajo y dejó en su oficina.

Al retirar un arma y en las condiciones descritas, con el objeto que no pueda ser rastreada por los proyectiles que puedan dispararse con ella, toda persona se representa el hecho que será empleada para atentar en contra de una persona al interior del país, puesto que de otro modo no se ve obstáculo para emplear cualquier otra.

#### **C.- PARTICIPACION. COMPLICE.**

**80°.-** Que establecida la culpabilidad en el actuar de Arriagada Echeverría, se califica su participación de complicidad, puesto que actuó con anterioridad a la perpetración del delito y el arma fue empleada por los autores materiales para efectuar los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro.

#### **D.- DEFENSA.**

**81°.-** Que la defensa de Juan Carlos Arriagada Echeverría, en el primer otrosí de fojas 9705 (9714), contesta la acusación de oficio y las particulares de los querellantes y Consejo de Defensa del Estado, solicita su absolución por concurrencia de la eximente de prescripción de la acción penal, como por falta de participación culpable y, en todo caso, por la concurrencia de la eximente especial de obediencia debida. En subsidio de lo anterior plantea las atenuantes del artículo 11 N° 1 del Código Penal, respecto de la causal de

justificación de obediencia debida, en la medida que no opere como eximente, la de irreprochable conducta anterior y la prescripción gradual o incompleta del artículo 103 del citado Código, todas las cuales deben ser consideradas como calificadas. Se solicita se consideren las atenuantes de procurar reparar con celo el mal causado y de espontánea confesión, con un carácter simple. Termina pidiendo se conceda un beneficio alternativo, ya sea de remisión condicional de la pena o libertad vigilada.

**82º.-** Que fundando sus pretensiones se señala que Arriagada Echeverría se desempeñó como oficial de Ejército, que por su especialidad en explosivos estuvo destinado al Cuerpo de Inteligencia del Ejército entre 1979 y 1986, siendo su vinculación con los hechos investigados en esta causa casuales y faltos de conciencia delictiva o ilicitud de su conducta. Se expresa que efectivamente extendió el acta que rola a fojas 1002, como también que retiró desde la "Armería Italiana" los revólveres marca Dan Wesson, calibres 22 y 357, series 22547 y 282110, acción que realizó invitado por Jorge León Alessandrini, con el único propósito de obtener la entrega voluntaria de estas armas ingresadas irregularmente al país, para apropiarse indebidamente de las mismas, trasladando al Cuerpo de Inteligencia del Ejército el arma que le correspondió, esto es la 357, la que deja en el closet de su oficina, trasladándose a cumplir con una función que se le encomendó en Punta Arenas, en donde permanece del 6 al 18 de marzo de 1982. A su regreso León le pone en conocimiento de las amenazas que un sujeto apodado el Wally y personeros de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea le han efectuado, por la imputación que hacen a Arriagada de la muerte de René Basoa Alarcón, ante lo cual ponen en conocimiento de Francisco Ferrer Lima todo lo realizado y junto a este al comandante Víctor Pinto Pérez, a quien le hace entrega de las armas lo que ocurre en el mes de Abril de 1982. Insiste en que la apropiación de las armas fue para beneficio personal y nunca recibió orden de superior jerárquico para realizar esta acción, hecho con el cual fue sancionado. También puntualiza que la pretendida arma homicida fue en la que estuvo interesado Jorge León y con la que este se habría quedado al momento de su retiro desde la Armería Italiana y que, en todo caso, de acuerdo al informe de fojas 8833 el revólver calibre .22 no fue disparado, en razón de lo cual cuestiona las conclusiones de la pericia efectuada por la Policía de Investigaciones según el cual los proyectiles extraídos desde el cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro fueron disparados a través del cañón corto (67 mm) del revólver marca Dan Wesson calibre.22 serie 22547, haciendo referencia a una posible alteración de la evidencia por la falta de constancia de la cadena de custodia.

Expresa la defensa que, en cuanto a la culpabilidad, no se encuentra acreditado el dolo, y debe estar dirigido específicamente a la voluntariedad de actuar con intención homicida en la cooperación que se le atribuye a Arriagada. Por otra parte no concurren los requisitos para atribuirle participación criminal en calidad de cómplice, puesto que no es suficiente el "animus ne candi" para atribuirle participación en un ilícito, sino que se requiere el dolo relativo al ilícito que se le atribuye, que en el caso de Arriagada sólo está constituido por el retiro de las armas desde la Armería Italiana, único antecedente acreditado a su respecto. En todo caso, citando a un autor, se señala que el dolo, integrante de la acción, es personal y no se comunica a lo demás copartícipes.

Subsidiariamente funda la eximente de obediencia debida en el hecho de que no concurrió por su voluntad a la perpetración del homicidio, por cuanto no tuvo conocimiento de la concertación de la acción, siéndole aplicable el artículo 214 del Código de Justicia Militar, dado que la obediencia es necesario en cualquier comunidad humana y con mayor razón dentro de las Fuerzas Armadas, lo que es sustentable desde el momento que el Director de Inteligencia del Ejército se encuentra acusado como autor del delito.

Se remite en lo referente a la eximente de prescripción a lo expresado al fundar la excepción de previo y especial pronunciamiento de la misma naturaleza, según la cual al 23 de Junio de 2000 en que es ratificado el auto de

procesamiento transcurrieron más de quince años desde la perpetración del delito, por lo cual la acción penal se encuentra prescrita a su respecto.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**83°.-** Que tanto Juan Carlos Arriagada Echeverría, como Jorge León Alessandrini han dado distintas versiones sobre el retiro de las armas y su destino, llegando a inculparse mutuamente de haberse quedado con el revólver calibre 22. Sin embargo, lo cierto es que dicha arma es la que han determinado las pericias como la empleada para disparar a Tucapel Jiménez Alfaro, la que ciertamente debió ser proporcionada a los autores materiales para concretar esta acción, existiendo la presunción que esto se realizara en dependencias del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, puesto que es el lugar al cual, se ha reconocido por el propio enjuiciado, fue llevada la especie, no obstante cualquier variación en su testimonio, respecto de lo cual no será oído, pues no acreditó haber incurrido en un error de hecho, como tampoco justificó sus dichos, resultando irrelevante la inculpación exclusiva que le formula a León.

Por otra parte se ha señalado en el curso de la sentencia, la falta de concordancia del informe de fojas 8833 con lo expuesto por los propios encausados León y Arriagada, quienes sólo admiten que el arma empleada fue la calibre .22 y dicho informe señala que fue la nuez del revólver calibre .357. Pretendida "pericia" que ha tenido por objeto preciso procurar pruebas para el evento de una eventual investigación de responsabilidad, lo cual se ha tenido la oportunidad de detallar en el curso de ese fallo, pero que fundamentalmente se establece con la contradicción enunciada, que este examen fuera solicitado por la Dirección de Inteligencia del Ejército y que la institución desconozca cualquier vinculación con el arma, la que posteriormente aparece inscrita en una repartición, si bien dependiente del Ministro de Defensa, dirigida por un general de Ejército en servicio activo.

La cadena de custodia de la evidencia se encuentra perfectamente acreditada en autos, con el hecho que los proyectiles extraídos desde el cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro fueron entregados directamente por la tanatología al funcionario de la Brigada de Homicidios y luego guardada por la Policía de Investigaciones en su Laboratorio de Criminalística, desde donde las obtuvieron los peritos.

Contrariamente a lo sostenido por la defensa y conforme se ha razonado en autos, se encuentra justificada la voluntariedad homicida de la cooperación de Arriagada, ya que se participó en proporcionar un arma de fuego a los autores materiales, especie reconocidamente empleada para atentar en contra de la vida, la que fue ubicada por no encontrarse inspeccionada por ninguna autoridad nacional y de una marca desconocida en nuestro país, de hecho es la única inscrita en la Dirección General de Movilización Nacional, todo lo que demuestra la intencionalidad de su retiro y evidentemente el destino que se le daría.

La complicidad es una participación accesoria, que reconocidamente deja entregada al autor las circunstancias y particulares características y modalidades de ejecución del delito, las que asume, en las que participó determinadamente con su cooperación, en este caso proporcionando el arma con que se disparó a Tucapel Jiménez Alfaro, razón por la cual se le comunica no sólo la tipificación base, sino aquella que considera el legislador para aumentar la pena o calificar el delito, excepción hecha de aquellas estrictamente personales de los demás partícipes.

La alegación subsidiaria de obediencia debida o jerárquica debe ser desestimada, tanto por lo expresado por el mismo encausado que no fue un acto dispuesto por la superioridad, como por el hecho que no se encuentra establecido que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, corresponda a una función propia del Ejército de Chile, aspecto esencial para fundar esta eximente, al igual que la atenuante respectiva, según se ha tenido la oportunidad de decirlo con anterioridad.

## 9.- JORGE LUIS LEON ALESSANDRINI

### A.- INDAGATORIA.

84°.- Que a fojas 5267 Jorge Luis León Alessandrini manifiesta que es cirujano dentista de la Universidad de Chile desde el año 1974, ingresando a prestar servicios en tal calidad profesional al Ejército desde 1975, entre cuyas destinaciones pasa al Cuerpo de Inteligencia del Ejército a principios de 1981 y hasta noviembre de 1982, en que solicitó su retiro voluntario. Se reintegra al Ejército en 1991, desempeñándose nuevamente en la Dirección de Inteligencia del Ejército. En el verano de 1982 el entonces capitán Juan Carlos Arriagada le solicitó lo acompañara a retirar unas armas a la Armería Italiana, las que habían sido importadas ilegalmente y que debían ser requisadas, lo que presume se lo solicitó por que conocía a los propietarios, Fernando Campos Quintana y José Monacci. Al presentarse en el local comercial, lo que podría haber ocurrido el día 24 de febrero de 1982, se le hizo presente el motivo de su concurrencia al señor Campos, quien si bien no hizo referencia a la forma en que llegaron las armas al local, manifestó que habrían sido importadas para un funcionario de la Fuerza Aérea apodado "El Wally", sin embargo, procedió a exhibir y entregar dos cajas conteniendo la primera un revólver calibre .357, marca Dan Wesson, que se componía de dos empuñaduras y cuatro cañones intercambiables, los que se usan de acuerdo a la efectividad, precisión, alcance y distancia con que se desea efectuar el tiro, y la segunda caja contenía otro revólver de iguales características. En esta diligencia no se exhibió orden judicial, como tampoco de alguna autoridad del Ejército, pero se entregó un pequeño documento que daba cuenta del retiro efectuado. Con las armas en poder de ellos regresaron al Cuerpo de Inteligencia del Ejército y el oficial Juan Carlos Arriagada, según se lo expuso esta persona, hizo entrega de ellas al entonces mayor Francisco Ferrer Lima, a quien había visto en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde hacía un mes y quince días a esa fecha, ignorando lo que ocurrió posteriormente con dicho armamento. Indica que tiene claramente fijados estos hechos por cuanto fue la única oportunidad en toda su permanencia en la Dirección de Inteligencia del Ejército, en que acompañó en alguna función propia de los oficiales de la Dirección de Inteligencia del Ejército y Cuerpo de Inteligencia del Ejército, la cual era ajena a sus labores de odontólogo. Remarca que recuerda con absoluta claridad a las personas que participaron en relación con los hechos. Señala que tiene conocimiento respecto de armas pues desde su juventud ha tenido afición por la caza y secundariamente por la práctica de tiro, siendo miembro del Club de Tiro 190 de Carabineros. Expresa que no conoce a Pedro Estay Pérez, como tampoco a René Basoa Alarcón, ignorando todo antecedente relativo a la muerte de esta última persona.

A fojas 5521 reitera lo expuesto, señalándole Juan Carlos Arriagada que las armas las entregaría a Ferrer, ignorando la razón de ella, textualmente manifestó: "las guardo y se las entrego a Ferrer". A mediados de abril de 1982 fue interrogado por este hecho y no recuerda si fue sancionado o se le aplicó una anotación con puntos menos en su hoja de vida, pero lo cierto es que se retiró en el mes de agosto del mismo año. Las armas quedaron en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército. Reitera que fue Arriagada quien le solicitó le acompañara a la Armería Italiana a retirar las armas, por lo que no es efectivo que él se lo propusiera, puesto que en su calidad de dentista y ostentando el grado de teniente de servicios no podría influir en un oficial de armas que tenía el grado de capitán.

Agrega en esta comparecencia que cuando fue llamado a declarar, el Director de Inteligencia del Ejército le dijo que tenía que ir a la Auditoría General del Ejército antes de concurrir al tribunal, por cuanto no podía presentarse solo, en donde conversó con Enrique Ibarra, quien le consultó por los motivos que era citado, lo cual en esa ocasión ignoraba. Con posterioridad a su declaración Enrique Ibarra le consultó sobre el tenor del interrogatorio y los antecedentes que había proporcionado, contándole lo mismo que expuso al tribunal. El día

martes 2 de noviembre en horas de la noche le llamó por teléfono Juan Carlos Arriagada para inquirir detalles del motivo de su comparecencia, informándole los pocos que conocía y el día miércoles se encontraron en la mañana y juntos fueron a la Auditoría General del Ejército en donde Arriagada conversó con Enrique Ibarra por espacio de una hora y luego se fueron a almorzar, luego de lo cual Arriagada debía volver a la Auditoría a conversar con Enrique Ibarra. Durante el almuerzo conversaron sobre el tema, pudiendo expresarle sólo lo que había sido materia de su interrogatorio. Al día siguiente en la mañana se enteró de la detención de Juan Carlos Arriagada.

A fojas 6678 expresa que por distintos motivos no señaló algunos hechos al tribunal, pero lo cierto es que a mediados de febrero de 1982 el señor Campos de la Armería Italiana le mostró dos armas que le gustaron, las cuales se encontraban limpias, pues no habían sido internadas regularmente, circunstancia que le expuso a Juan Carlos Arriagada, concurriendo a retirarlas usando para ello el cargo de Arriagada, las que se dejarían para ellos. Conversaron con el señor Campos, quien no se opuso al retiro, pidió solamente un recibo, el que extendió Arriagada, firmando con una "chapa". Posteriormente a fines de febrero de 1982 le solicitó el arma calibre 22, con el cual concurrió al Cajón del Maipo y lo disparó, luego se lo reintegró a Arriagada. A mediados de marzo le llamó telefónicamente El Wally y concurrió a su consulta particular, incluso tenía una pierna lesionada, solicitando le indicara la identidad del oficial que retiró las armas, lo que no hizo. Lo mismo le solicitó un coronel de la Dirección de Inteligencia de la Fuerza Aérea, todo lo que puso en conocimiento de Arriagada, acordando entregar las armas al oficial del Cuerpo de Inteligencia del Ejército Francisco Ferrer Lima, lo que hicieron a fines de marzo de 1982, oficial que se las entregó al comandante Víctor Pinto Pérez, quien inició una investigación en que les sancionaron, sin recordar la identidad de la misma, la que redundó en su calificación, por lo que se retiró del Ejército en agosto de 1982.

En la referida comparecencia agrega que no dijo la realidad de lo ocurrido pues era – al mes de noviembre de 1999 – funcionario de la Dirección de Inteligencia del Ejército, en donde su director le indicó que antes de comparecer al tribunal debía concurrir a la Auditoría General del Ejército, conversando con Enrique Ibarra, quien le inquirió detalles del motivo de la citación, el cual ignoraba, por lo que no pudo señalarlos. Posteriormente a ser interrogado, cumpliendo lo solicitado por Ibarra, concurrió a conversar con él y le expuso que había quedado de ubicar a Arriagada, señalándole que también esta persona debía concurrir a conversar con él, es así que al llegar Arriagada a Santiago el día martes 2 de noviembre de 1999 le llamó por teléfono y se reunieron al día siguiente, antes de concurrir a la Auditoría del Ejército, coincidiendo en una narración. En dicho lugar Arriagada conversó como una hora con Ibarra y se retiraron a almorzar. La instrucción dada por Ibarra fue que dijera lo que le había manifestado y que tratara de comprometer a la menor cantidad de personas.

A fojas 6689 solicita audiencia para hacer entrega de lo que fue su declaración en la investigación realizada en abril de 1982, por el comandante Pinto con motivo del retiro de las armas, la cual le entregó Juan Carlos Arriagada el día jueves 4 de noviembre de 1999 al concurrir a verle, junto a Sergio Rodríguez Oro, luego que el tribunal lo dejara detenido e incomunicado, ocasión en que el abogado Rodríguez les instruyó en el sentido que no debían hacer referencia a la existencia de estos documentos al tribunal y menos acompañarlos, como tampoco hacer referencia que habían conversado de los hechos y diligencias realizadas, pues estaba el problema de la incomunicación de Arriagada.

A fojas 7111 reconoce que fue quien propuso a Arriagada retirar las armas desde la Armería Italiana, sin recibir orden de autoridad del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, ignorando si el revólver calibre 22 fue utilizado en el homicidio de Tucapel Jiménez, pues fue Arriagada quien se quedó con esta arma.

A fojas 7120 afirma que él no podría descartar la posibilidad que Juan Carlos Arriagada aprovechara la proposición que le efectuó de retirar las armas desde la Armería Italiana con otros fines, desconocidos para él, por cuanto de acuerdo a los antecedentes aparece lógico que ninguna persona que desea sustraer un armamento extienda un recibo por la sustracción, en el cual consten los datos necesarios para su rápida ubicación, incluida su identidad operativa en el Ejército, si no tiene el respaldo de la superioridad, para que en un momento determinado, al conocer de los hechos, desestime la denuncia que pueda realizar el afectado. También de acuerdo al cargo o función de Arriagada, como jefe de la Unidad de Apoyo Especial, que tenía por objeto proporcionar los medios con que se realizarían las operaciones de inteligencia y contrainteligencia al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, resulta a lo menos sospechoso que retirara las armas y las mantuviera precisamente su lugar de trabajo, en su oficina y sea una de esas armas la que posiblemente es usada en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro. No descarta que se instruyera a Arriagada de obtener armas con características especiales para ser empleadas en alguna operación de inteligencia por parte de efectivos del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, siendo altamente sospechoso: a) dejar un documento escrito en la Armería Italiana; b) firmar con una identidad operativa de Andrés Salvatierra; c) describir las armas que se retiran, incluso con su número de serie; d) señalar que este documento se extiende en calidad de oficial del Ejército; e) trasladar las dos armas hasta la oficina de Arriagada; f) facilitarle una de esa armas solamente cinco o siete días después; g) se llevara adelante una investigación interna en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, con anterioridad a que Arriagada comunicara oficialmente el hecho a sus superiores, puesto que dicha investigación la realiza el capitán René Araneda Minardi, oficial que concurre a relevar a Arriagada de sus funciones a Punta Arenas; h) en la investigación se impone una sanción que no corresponde a la gravedad de los hechos, puesto que se estaba en presencia de un delito, el que solamente se castiga en forma disciplinaria, no se le da de baja y tampoco el hecho se pone en conocimiento de la justicia militar; i) la referencia que le hiciera el general Arturo Alvarez Sgolia en el sentido que a él le serían borrados todos los antecedentes para todos los efectos reglamentarios, con el objeto que posteriormente pudiera reincorporarse al Ejército y no saliera perjudicado en este sentido; j) la falta de reconocimiento por parte del Ejército que las armas se encuentran en su poder, en circunstancias que eso ocurrió y posteriormente aparece inscrita una de ellas a nombre de la Dirección de Movilización Nacional; k) funciones específicas de Juan Carlos Arriagada como jefe de la Unidad de Apoyo Especial, la cual precisamente era quien debía proporcionar los elementos necesarios para la correcta realización de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia; l) muerte de René Basoa Alarcón ocurrida el 19 de marzo de 1999, antes que se efectuara el reconocimiento expreso por parte de Arriagada de la sustracción de las armas desde la Armería Italiana y que, al parecer, está relacionada con la recuperación del recibo dejado en dicho local comercial, firmado por Juan Carlos Arriagada como Andrés Salvatierra; m) consulta que le efectuara el comandante Víctor Pinto Pérez en el curso de la investigación interna en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en que se vincula el retiro de las armas con la muerte de René Basoa Alarcón, llegando a indicar que dicha muerte se habría ocasionado con uno de dichos revólveres, cuyo calibre coincide con la vainilla o casquete que le fuera exhibido por el tribunal con el cual se dio muerte a Basoa, que podría haber sido disparada por el revólver .357 milímetros.

A fojas 7455 (7460) insiste en sus declaraciones anteriores.

A fojas 7498 reitera que al concurrir en una segunda ocasión a la Auditoría Ibarra les recomendó junto con Arriagada que no metieran más gente al baile.

A fojas 10.459 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**85°.-** Que para acreditar la participación de Jorge Luis León Alessandrini en el delito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

El procesado ha declarado en forma reiterada: 1.- que se desempeñó como oficial de sanidad del Ejército, con destinación en el año 1982 en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en donde conoció a Juan Carlos Arriagada Echeverría, jefe de la Compañía de Apoyo Técnico, unidad encargada de procurar los elementos materiales con que se desarrollan las labores calificadas por los funcionarios de esa unidad ejecutiva, la que cuenta con diferentes secciones; 2.- que acompañó a Arriagada cuando ambos concurren a la Armería Italiana el día 24 de febrero de 1982, en donde dicho oficial de armas solicitó se le hiciera entrega de dos revólveres marca Dan Wesson, calibres .22 y .357, series 22.547 y 282110 respectivamente; 3.- que estas armas fueron trasladadas hasta el Cuerpo de Inteligencia del Ejército; 4.- que tales armas fueron entregadas al oficial de la mencionada unidad operativa Maximiliano Ferrer Lima, y 5.- que el arma que se encuentra en poder del tribunal y que le fuera exhibida, corresponde al revólver calibre 22 que se retiró desde la Armería italiana

Corroborando el retiro de las armas indicadas el acta de entrega, agregada a fojas 1002, la cual escribió el encausado Juan Carlos Arriagada Echeverría, conforme se indica en el peritaje caligráfico de fojas 5660. En este mismo sentido depone en la causa Jorge León Alessandrini.

Ratifica que las armas fueron trasladadas al Cuerpo de Inteligencia del Ejército Víctor Pinto Pérez, quien agrega que trataron de vendérselas; antecedente que se trata de esclarecer en una investigación sumaria administrativa al interior del Cuerpo de Inteligencia, según se lee a fojas 6659 y 6680, con motivo de la cual se aplicó una sanción al procesado Arriagada, que determinó se le calificara en forma deficiente.

El referido encausado agrega a sus dichos: 1.- que el retiro del arma lo realizó por cuenta propia y en beneficio personal; 2.- que no se le dispuso esta labor por quienes eran sus superiores en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército; 3.- que con el arma calibre 22 no se le disparó a Tucapel Jiménez Alfaro.

Para desvirtuar las calificaciones de León, debe tenerse presente lo expuesto en relación con Juan Carlos Arriagada Echeverría y en cuanto a su culpabilidad, es el propio encausado quien señala detalladamente a fojas 7120, que él no podría descartar la posibilidad que Juan Carlos Arriagada aprovechara la proposición que le efectuó de retirar las armas desde la Armería Italiana con otros fines, desconocidos para él, por cuanto de acuerdo a los antecedentes aparece lógico que ninguna persona que desea sustraer un armamento extienda un recibo por la sustracción, en el cual consten los datos necesarios para su rápida ubicación, incluida su identidad operativa en el Ejército, si no tiene el respaldo de la superioridad, para que en un momento determinado, al conocer de los hechos, desestime la denuncia que pueda realizar el afectado. También de acuerdo al cargo o función de Arriagada, como jefe de la Unidad de Apoyo Especial, que tenía por objeto proporcionar los medios con que se realizarían las operaciones de inteligencia y contrainteligencia al interior del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, resulta a lo menos sospechoso que retirara las armas y las mantuviera precisamente en su lugar de trabajo, en su oficina y sea una de esas armas la que posiblemente es usada en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro. No descarta que se instruyera a Arriagada de obtener armas con características especiales para ser empleadas en alguna operación de inteligencia por parte de efectivos del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, siendo altamente sospechoso: a) dejar un documento escrito en la Armería Italiana; b) firmar con una identidad operativa de Andrés Salvatierra; c) describir las armas que se retiran, incluso con su número de serie; d) señalar que este documento se extiende en calidad de oficial del Ejército; e) trasladar las dos armas hasta la oficina de Arriagada; f) facilitarle una de esas armas solamente cinco o siete días después; g) se llevara adelante una investigación interna en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, con



anterioridad a que Arriagada comunicara oficialmente el hecho a sus superiores, puesto que dicha investigación la realiza el capitán René Araneda Minardi, oficial que concurre a relevar a Arriagada de sus funciones a Punta Arenas; h) en la investigación se impone una sanción que no corresponde a la gravedad de los hechos, puesto que se estaba en presencia de un delito, el que solamente se castiga en forma disciplinaria, no se le da de baja y tampoco el hecho se pone en conocimiento de la justicia militar; i) la referencia que le hiciera el general Arturo Alvarez Sgolia en el sentido que a él le serían borrados todos los antecedentes para todos los efectos reglamentarios, con el objeto que posteriormente pudiera reincorporarse al Ejército y no saliera perjudicado en este sentido; j) la falta de reconocimiento por parte del Ejército que las armas se encuentran en su poder, en circunstancias que eso ocurrió y posteriormente aparece inscrita una de ellas a nombre de la Dirección de Movilización Nacional; k) funciones específicas de Juan Carlos Arriagada como jefe de la Unidad de Apoyo Especial, la cual precisamente era quien debía proporcionar los elementos necesarios para la correcta realización de las operaciones de inteligencia y contrainteligencia; l) muerte de René Basoa Alarcón ocurrida el 19 de marzo de 1999, antes que se efectuara el reconocimiento expreso por parte de Arriagada de la sustracción de las armas desde la Armería Italiana y que, al parecer, está relacionada con la recuperación del recibo dejado en dicho local comercial, firmado por Juan Carlos Arriagada como Andrés Salvatierra; m) consulta que le efectuara el comandante Víctor Pinto Pérez en el curso de la investigación interna en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, en que se vincula el retiro de las armas con la muerte de René Basoa Alarcón, llegando a indicar que dicha muerte se habría ocasionado con uno de dichos revólveres, cuyo calibre coincide con la vainilla o casquete que le fuera exhibido por el tribunal con el cual se dio muerte a Basoa, que podría haber sido disparada por el revólver .357 milímetros.

Tales antecedentes, que constituyen múltiples presunciones; se fundan en hechos reales, reconocidos por el procesado y que el tribunal solamente ha desvirtuado sus calificaciones, incluso de acuerdo a sus propios dichos; la justificación o prueba está sustentada en diferentes pruebas, además, de los dichos del imputado; todas ellas han llevado a un raciocinio lógico y deductivo, originando en este sentenciador íntima convicción para su establecimiento, pues se asientan en aspectos objetivos, que guardan absoluta concordancia con los demás elementos de juicio del proceso, llegando al extremo que no existe ninguno que lo contradiga, sin que puedan llevar a conclusiones diversas, por lo que denotan precisión y al conducir todas ellas, como las unas respecto de las otras a un mismo hecho, de manera lógica y natural, cual es que el revólver marca Dan Wesson, calibre 22 número de serie 22547, retirado por Juan Carlos Arriagada desde la Armería Italiana el día 24 de febrero de 1982, es el arma con la cual se efectuaron los cinco disparos, correspondientes a los proyectiles extraídos desde la cabeza de Tucapel Jiménez Alfaro.

Al concurrir junto a quien procede a retirar un arma y en las condiciones descritas, con el objeto que no pueda ser rastreada por los proyectiles que puedan dispararse con ella, toda persona se representa el hecho que será empleada para atentar en contra de una persona al interior del país, puesto que de otro modo no se ve obstáculo para emplear cualquier otra.

#### **C.- PARTICIPACION. COMPLICE.**

**86°.-** Que establecida la culpabilidad en el actuar de Jorge León, se califica su participación de complicidad, puesto que actuó con anterioridad a la perpetración del delito y el arma fue empleada por los autores materiales para efectuar los disparos a Tucapel Jiménez Alfaro.

#### **D.- DEFENSA**

**87°.-** Que en el primer otrosí de presentación de fojas 9739 (9747) se solicita la absolución de Jorge León Alessandrini por encontrarse prescrita la acción penal a su respecto por las razones consignadas en la excepción de

previa especial pronunciamiento de la misma naturaleza, esto es por haber transcurrido más de quince años desde la perpetración del delito a la ocasión en que fue citado al tribunal y con mayor razón desde que la investigación se dirigió en su contra.

El subsidio solicita la absolución por falta de participación, por no estar acreditado el concierto previo de su representado por los coautores, la efectiva utilización de los medios proporcionados en este caso las armas retiradas desde la Armería Italiana, como tampoco el dolo de cooperador en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, puesto que el retiro de las armas desde la Armería Italiana obedeció a un interés personal. Al efecto indica que nunca desarrollo labores de inteligencia al interior del DINE, las personas que se ha sostenido participaron en el homicidio recibieron el premio de una anotación en su hoja de vida de +1,00 punto, el fue objeto de un sumario e incluido en lista 3, por lo que renuncio al servicio, no participo en la reunión de 26 de Febrero de 1982 a la cual concurren los que tenían conocimiento de la misión especial, el autor material lo ha excluido de responsabilidad en la carta dirigida a Roberto Arancibia Clavel, resulta ilógico sostener que se encargue a un profesional del Departamento de Sanidad Dental la obtención de medios materiales para la ejecución de una misión especial y con un día de antelación a realizarse, en todo caso no se quedo con las armas sustraídas, en lo que concuerda Juan Carlos Arriagada a fojas 7115, con anterioridad a tener la asesoría de su abogado y que, en todo caso, existía en la estructura de DINE un Departamento de Logística que podía proveer de lo necesario para la misión. Por consiguiente, concluye, que no se ha acreditado el dolo necesario en el delito de homicidio, puesto que su representado nunca recibió orden alguna en este sentido y desconocía la existencia de un plan y ordenes para asesinar a Tucapel Jiménez Alfaro, por ende, falta el elemento subjetivo en su actuar.

Sostiene la defensa que en todo caso no se utilizo el revólver Dan Wesson .22 incautado en la Armería Italiana por cuanto ello lo descarta el autor material, Carlos Herrera Jiménez, otro de los partícipes que ha confesado su actuación, Maximiliano Ferrer Lima, las armas de procedencia Argentina no tienen un estandarizado de piezas, por lo que puede diferir el tamaño de sus campos y estrías, así como también pueden resultar diferencias entre las mismas, sin que pueda utilizarse la evidencia extraída del cuerpo de Tucapel Jiménez Alfaro por la deformación de la forma y dimensiones de las huellas primarias. Agrega que no resulta propio de un organismo de inteligencia el guardar el arma homicida e inscribirla a nombre de una repartición pública y, por último se realice una planificación por largo espacio de tiempo, se pretenda hacer aparecer el homicidio como un vulgar asalto a un taxista sin embargo se utilice un arma sofisticada y que no existía en Chile. Dado lo anterior no existe antecedente alguno que demuestre la utilización de la referida arma en el homicidio. En todo caso estima que la conducta de su representado quedaría en el grado de tentativa.

**88º)** La defensa de Jorge León para el evento que se condenado invoca la prescripción gradual o incompleta y como modificatoria de responsabilidad la conducta anterior irreprochable así como el cumplimiento de ordenes previsto en el inciso 2º del artículo 214 del Código de Justicia Militar, esto es el haber cumplido una orden notoriamente destinada a perpetración de un delito, sin concierto con su superior y sin haber cumplido con la formalidad del artículo 335 del mismo Código. En el evento que no se considere aplicable la norma del artículo 214 del código de Justicia Milita alega el eximente incompleta del artículo 11 Nº1 en relación con el artículo 10 Nº 10, ambos del Código Penal en su primera parte o bajo la forma de no exigibilidad de otra conducta. Todo, lo anterior solicita sea considerado al regular las penas que fuere del caso, solicitando en el cuarto otrosí (fojas 9760) se le otorgue alguno de los beneficios alternativos de la Ley 18.216.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**89°.-** Que este sentenciador no ha atribuido participación de autor al encausado León, razón por la que indudablemente falta el concierto previo con quienes ejecutaron el hecho, pues si existiese, su conducta se encuadraría en el artículo 15 N° 3 del Código Penal y no en el artículo 16 el mismo Código. Por lo anterior el dolo que se le atribuye es de cooperador en la ejecución del hecho, por actos anteriores a la consumación del delito.

Contrariamente a lo sostenido por su defensa se encuentra establecido que el revolver Dan Wesson, calibre .22, serie 22457, se empleó en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, según se ha tenido oportunidad de referirse este sentenciador en reiteradas oportunidades, conclusión que se extrae fundamentalmente de los informes evacuados por los peritos Igor Trostel y Jorge Kurcovic de la Policía de Investigaciones, en cuya labor se ha analizado la prueba y evidencias guardadas por la misma Policía, sin que se acreditara la imposibilidad de hacerlo por otro dictamen de peritos.

En torno al posible premio de quienes actuaron en los hechos, en el caso de Jorge León se trasuntó en no consignar en su hoja de vida institucional la sanción que se le impuso, optando por presentar su renuncia voluntaria, circunstancia que le permitió reincorporarse posteriormente al mismo Ejército, lo cual de otro modo no le hubiere sido posible.

Las circunstancias que no le inculpe uno de los autores materiales, que le excluya expresamente en la carta dirigida al Director de Inteligencia Roberto Arancibia Clavel, como ser solamente un oficial de sanidad, no denotan, por sí mismas una exculpación, desde que Carlos Herrera Jiménez no ha confesado todas las circunstancias del homicidio y expresamente se ha negado proporcionar el nombre de todos los autores. La calidad de oficial de sanidad no le impide cooperar en actividades de personas que laboran en la misma repartición que él: la Dirección de Inteligencia del Ejército.

Dado que se obtuvo un arma de fuego, con la cual se efectuaron los disparos a quien resultó muerto, no se observa como puede calificarse que la participación criminal del encausado lo fue en un delito tentado.

El aspecto básico de la eximente y atenuantes contempladas en las normas del Código de Justicia Militar, es que las labores que se reprochan hayan sido dispuestas con ocasión o motivo del servicio, circunstancia descartada por el mismo procesado y no existe en autos elementos que permitan establecerla, llevando a rechazar tal planteamiento de la defensa. Del mismo modo no puede justificarse el deber que se pretendió satisfacer con la conducta de procurar el arma para un posterior homicidio, siendo por ello improcedente la minorante del artículo 11 N° 1, en relación con el artículo 10 N° 10, ambos del Código Penal. No se ha acreditado ningún hecho que pueda importar la alegación completa o incompleta de inexigibilidad de otra conducta que impetra la contestación, lo que impide sea reconocida dicha modificatoria en la forma alegada.

## **10.- HERNAN RAMIREZ RURANGE**

### **A.- INDAGATORIA.**

**90°.-** Que prestando declaración indagatoria Hernán Ramírez Rurange, a fojas 1750 vuelta señala que fue intendente de la IV Región y comandante del Regimiento de Infantería N° 21 "Arica", de La Serena durante los años 1984 a 1986. En ese tiempo, el año 1984, cuando el jefe de la unidad de la Central Nacional de Informaciones realizó un curso, llegó el mayor Carlos Herrera, quien se le presentó indicando que se haría cargo del caso de un transportista detenido, recordando que luego un capitán de Carabineros le informó que la referida persona tenía complicaciones de salud, por lo que dispuso concurriera a atenderlo el médico del Regimiento Arica, Guido Díaz Pacci, quien lo envió al Hospital, donde fue operado y luego murió. Con Herrera conversó en dos o tres oportunidades de manera informal y en una con carácter reglamentario, en donde le solicitó ayuda económica, a lo cual le pidió tiempo para otorgársela por medio de Bienestar. En una ocasión por una carta solicitó conducto regular,

planteándole al general Sánchez, Jefe del Estado Mayor del Ejército sus problemas económicos y la posibilidad de ascender. No recuerda otra carta de Herrera. En su calidad de Director de Inteligencia del Ejército, en diciembre de 1990 o enero de 1991, dispuso que Herrera pasara a la Dirección del Personal del Ejército, quien parece que cursó su destinación en la Guarnición de Santiago.

A fojas 3785 manifiesta que reorganizó la Dirección de Inteligencia del Ejército creando una segunda Secretaría de Coordinación, quedando una encargada de lo logístico y la otra de operaciones, además de los departamentos de Asuntos Internos, Inteligencia, Contrainteligencia, Servicio Secreto, Batallón de Inteligencia del Ejército, Agregados Militares, Guerra Sicológica, Investigaciones Científicas y Planes y Estudio. El Departamento de Asuntos Internos tenía dos funciones primordiales: Lo relativo a la “adelantada”, que está referido al estudio previo de los lugares en Chile y el extranjero que visitará el Comandante en Jefe del Ejército o el Director de Inteligencia, con el fin de estructurar el alojamiento, seguridad y eventuales servicios médicos. La segunda función era el re-análisis o re-recheo, que revisa lo primero. Arturo Silva Valdés, entre otros oficiales, desarrollaba labores de adelantada, sin embargo, en lo relativo a su viaje del 19 de septiembre de 1991, éste oficial le solicitó permiso para concurrir a una competencia de polo, lo cual coincidía con su permiso de fiestas patrias, sin que recuerde la fecha en que hizo uso de su permiso. Hace presente que le resulta extraño que un oficial que ha trabajado en servicios de inteligencia haya podido realizar una operación tan torpe, en términos que resulta claramente vinculado en la adquisición de pasajes y salida al extranjero con otra persona, lo cual denota que el oficial, en realidad, no realizó ninguna labor que pudiera considerarse irregular. Niega haber dispuesto que Silva Valdés sacara del país de manera furtiva a Carlos Herrera Jiménez. Especialmente recordaría cualquier acción que afectara a dicho oficial – expresa--, por cuanto tomó conocimiento de su participación en los hechos relativos a la muerte del transportista Fernández en la ciudad de La Serena, cuando desempeñaba las funciones de Intendente de la IV Región y le correspondió informar el recurso de amparo interpuesto por sus familiares, en el sentido que dicha persona se encontraba detenida en un recinto de la Central Nacional de Informaciones, el cual posteriormente falleció. Es así que cuando se desempeñó como Director de Inteligencia dispuso respecto de Herrera Jiménez, al igual que Pedro Espinoza, quienes se encontraban encuadrados en la Dirección de Inteligencia del Ejército, fueran destinados a otras reparticiones, pues no ejercían funciones. La mayoría de las funciones que encomendó las discutió previamente con los jefes de departamento, por lo que ellos se encontrarían informados de haber dispuesto la salida del país por parte de Silva junto a Herrera, agregando a fojas 3790, que ésta forma de proceder es diversa a la de otros Directores de Inteligencia que toman la decisiones de otra manera.

A fojas 4451 entrega diferentes documentos que se agregan desde fojas 4452 a 4458, consistentes en la orgánica de la Dirección de Inteligencia del Ejército durante el año 1991, funciones de los departamentos y sus jefes, tareas encomendadas al mayor Arturo Silva Valdés e individualización de los dineros entregados para desarrollar misiones.

Ahora, en esta última comparecencia, afirma que el viaje del mayor Arturo Silva Valdés del día 19 de septiembre de 1991 a la ciudad de Montevideo, Uruguay, estuvo destinada a preparar los aspectos de que estaba encargado en relación con la Conferencia Bilateral desarrollada con el Ejército del mencionado país, durante la primera quincena del mes de octubre del mencionado año. Reitera que no le dio ninguna otra instrucción al mencionado oficial, puesto que se trataba de un viaje rutinario, sin que le fuera posible restringir lo que éste realizara en forma independiente con motivo del viaje, reiterando que no estaba en conocimiento que acompañara a Silva otra persona y menos que fuera Carlos Herrera Jiménez quien lo haría con una identidad adulterada, específicamente con una cédula de identidad argentina con el nombre de Mauricio Gómez.

A fojas 6708 reitera que desconoce el hecho que el oficial Pablo Rodríguez Márquez saliera de Chile con destino a Argentina y luego ingresara con la identidad de Mauricio Gómez, por cuanto no recuerda se le consultara al respecto, como tampoco se le informara una vez realizada esta acción, agrega que la situación del oficial en referencia se debió a la fusión de la Central Nacional de Informaciones con la Dirección de Inteligencia de Ejército, produciéndose un exceso de dotación, quedando un período sin destinación, razón por la que quedó bajo su dependencia directa, cuyos viajes se encuadran dentro de la planificación de inteligencia del Ejército, para estar enterados de los movimientos de tropas en Argentina. Sin embargo, no encuentra una explicación lógica a la falta de registro de ingreso a Chile del mencionado oficial, en atención a que sale los primeros días de septiembre de 1991 y que si fuera eficiente el sistema de inteligencia argentino tendrían la identidad de todas las personas egresadas de las escuelas matrices de las Fuerzas Armadas de Chile y les llamaría la atención la permanencia indefinida o prolongada de uno de los oficiales en su territorio. También resulta difícil de explicar que un oficial chileno asignado a labores de inteligencia no procure dejar registrado su egreso de un país extranjero e ingreso a Chile. Cuesta razonar lógicamente que luego de emitido el informe por este oficial no se haya hecho nada para superar esta omisión, exponiéndosele a cumplir nuevas misiones al extranjero. Por los antecedentes que se le proporcionan por el tribunal, estima insatisfactoria la explicación de las circunstancias enunciadas, especialmente la falta de destinación al interior de la Dirección de Inteligencia de Pablo Rodríguez Márquez, dado que sus funciones se enmarcan en el Servicio Secreto. En términos similares reitera que la salida del país de Arturo Silva Valdés, en el mismo vuelo que Mauricio Gómez, identidad con la que se detiene a Carlos Herrera Jiménez en Buenos Aires, no fue puesto por él y no tuvo conocimiento posterior, además que no se le informó al respecto. Con las demás direcciones de inteligencia de las Fuerzas Armadas tenía una coordinación directa al reunirse de manera informal ya sea bilateral o multilateralmente, como también bajo instancia ministerial, en que se reunían cada 15 días, cuando las circunstancias lo exigieran, pero en todo caso una vez al mes.

A fojas 672, 7991 y 8160 reitera lo expuesto con anterioridad e insiste en su inocencia en los hechos.

A fojas 10.525 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**91°.-** Que en orden a establecer la responsabilidad del encausado Hernán Ramírez Rurange, se han agregado a los autos los siguientes elementos de convicción:

Declaraciones de Carlos Herrera Jiménez en el curso de esta causa, en la que expresa el Director de Inteligencia del Ejército Gustavo Abarzúa Rivadeneira le expuso que debía salir del país, hecho que no se concretó en su oportunidad, pero que en 1991, cuando era Director de Inteligencia Hernán Ramírez Rurange, el Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, le expuso que para eludir su responsabilidad, debería abandonar el territorio nacional, en lo que estaba coordinado con el general Ramírez Rurange. Es esta última autoridad la que dispuso la forma en que se desarrollaría su salida, concurriendo a la Auditoría del Ejército, el oficial de la Dirección de Inteligencia Arturo Silva Valdés, quien supervigilaría su viaje, al que conoció sólo con motivo de este episodio y que le entregó los boletos, la identidad de Mauricio Gómez y dinero en el Aeropuerto Internacional de Santiago, Arturo Merino Benítez, abordando el mismo vuelo, separándose al llegar a Montevideo.

Testimonios de Arturo Silva Valdés, en que señala que en 1991 era Asesor Personal del Director de Inteligencia Hernán Ramírez Rurange, quien al conocer que debía realizar un viaje de coordinación de su próxima visita a Uruguay, le encargó supervigilar la salida del país del oficial Carlos Herrera Jiménez, a quien Silva le expuso no conocer, lo cual motivó se le indicara por el referido Ramírez Rurange que esa persona se encontraba en la Auditoría

General del Ejército hasta donde debía concurrir a conocerle, presentándose al general Fernando Torres Silva para ello; lo que hizo, pero luego esperar unos instantes fue derivado a la oficina del oficial de justicia Enrique Ibarra, no sabe si por el mismo Ibarra o una secretaria. En este lugar el mencionado Ibarra le presentó a Herrera Jiménez, con quien se coordinó para hacerle entrega de la documentación necesaria, lo que hizo el día 19 de septiembre de 1991, en el Aeropuerto Internacional de Santiago, abordando por separado el mismo vuelo y al llegar a Montevideo, separaron sus destinos. Esta labor se realizó tanto para eludir la condena que se le impondría a Herrera por la Muerte del transportista Fernández en La Serena, como por estar tratando de entrevistarse con los abogados de este proceso o haberlo hecho, lo que no era conveniente.

Se encuentra establecido en autos que el oficial Arturo Silva Valdés adquiere su pasaje a Sonia Martínez Puig, en la Agencia de Viajes Tur Avión, el día 16 de septiembre de 1991, comunicando al mismo tiempo que se adquiriría un pasaje para otra persona, con el mismo destino, lo cual se concreta posteriormente. Es así que se adquiere el pasaje de Silva Valdés con el N° 074788 y el de Mauricio Gómez con el N° 074789, ambos con el mismo destino a Montevideo, Uruguay, en el vuelo N° 794, de la línea aérea KLM, con fecha 19 de septiembre de 1991.

Atestado de Pablo Marcelo Rodríguez Márquez, a fojas 6613 en el cual sostiene, que en el mes de febrero de 1990 pasa a depender de la Dirección de Inteligencia del Ejército hasta octubre 1992. En el año 1991 desarrolla labores directamente para el Director de Inteligencia del Ejército, general Hernán Ramírez Rurange, quien le dispuso diferentes tareas que debía desarrollar para el mando. En el año indicado realizó unos 10 viajes al extranjero entre ellos a la República Argentina el 10 de septiembre por vía aérea desde el Aeropuerto Arturo Merino Benítez e ingresó al país nuevamente por la novena región por el paso Carirriñe en bus desde San Martín de los Andes a Temuco aproximadamente entre el 13 y 14 de septiembre. Para la realización de los viajes al extranjero recibía las ordenes de parte del Director de Inteligencia quien extendía la autorización correspondiente con lo cual se encontraba en condiciones de solicitar los dineros para el pasaje y gastos respectivos, oportunidad en que se seguía un procedimiento abreviado y reservado para salir al extranjero, usando su cédula de identidad o pasaporte particular, sin emplear el oficial, tampoco se dispuso resolución por parte de la subsecretaría respectiva. A fojas 6707 agrega que todas las labores que desarrolló en la Dirección de Inteligencia del Ejército fueron bajo dependencia directa de su director, quien le encomendaba dichos trabajos y por lo mismo debía darle cuenta directamente sin que estas labores tuvieran un carácter personal.

Se agregan las cartas de Carlos Herrera Jiménez que rolan a fojas 1195, en que señala su preocupación por la suerte de abandono de que ha sido objeto, no obstante haber realizado una operación de inteligencia, que él expresa estaba en alusión a la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Carta que en su primera comparecencia el encausado Ramírez Rurange reconoce haber recibido.

Siguiendo el conducto regular, el Director de Inteligencia, Ramírez Rurange, lo presentó ante el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Rodrigo Sánchez Casilla, quien reconoce este hecho.

En el proceso seguido por el delito de falsificación y tramitado ante la justicia argentina, se estableció que Carlos Herrera Jiménez fue detenido en la vía pública, portando una Cédula de Identidad N° 8.030.205 otorgado por la autoridad policial competente, pero con la individualización de Mauricio Gómez; hecho por el que fue condenado.

Se une a todo lo anterior el antecedente que el procesado ha señalado que el viaje que realizó Silva Valdés el 19 de septiembre de 1991 fue por motivos particulares, para concurrir a una competencia de polo, sin que pueda explicar sus actuaciones personales, puesto que no le dispuso supervigilar la salida del país de Herrera Jiménez. Luego modifica su testimonio en el sentido que el viaje de Silva fue para coordinar una conferencia a la que debía asistir a

Montevideo, pero reitera que desconocía lo que el oficial pudo realizar a título personal, predicamento que extiende a los viajes de Pablo Rodríguez Márquez.

Los antecedentes expuestos se encuentran acreditados con documentación policial de la época, que rolan en los cuaderno de antecedente retirados desde la Brigada de Homicidios, en el sentido que Carlos Herrera Jiménez, con anterioridad a su salida del territorio nacional se había puesto en contacto con el abogado querellante de esta causa, Jorge Mario Saavedra, a quien le expuso los principales hechos relacionados con este proceso, el 17 de septiembre de 1991, circunstancia que fue conocida por la Dirección de Inteligencia del Ejército desde su planificación, puesto que es lo que se le señala a Arturo Silva Valdés como motivo para supervigilar el viaje de Herrera, pues no se tenía seguridad lo hiciera. Todo, según se lee en los documentos agregados a fojas 194 del Tomo, a fojas 84 y 96 del Tomo IV, a fojas 154, 177, 179, 180, 186, 192, 209, 210 y 222 del Tomo V de los antecedentes policiales, retirados desde la Brigada de Homicidios.

### **C.- PARTICIPACION. ENCUBRIDOR.**

**92°.-** Que de la ponderación individual y comparativa de todos estos elementos de juicio, constituidos por testimonios y prueba documental, constituyen presunciones múltiples, graves, directas, todas ellas concordantes, no desvirtuadas por otros antecedentes, para establecer su responsabilidad de encubridor del delito de homicidio calificado de Tucajel Jiménez Alfaro, desde que se realizaron acciones destinadas a procurar la impunidad de Carlos Herrera Jiménez en los hechos.

Resulta pertinente reiterar lo expuesto con anterioridad en esta sentencia, en orden a que en una institución fuertemente jerarquizada, oficiales subalternos no pueden realizar labores desconocidas para la superioridad, en especial en un organismo de "Inteligencia".

### **D.- DEFENSA.**

**93°.-** Que contestando la acusación de oficio y particulares en el primer otrosí en la presentación de fojas 9683 (9687), la defensa de Hernán Ramírez Rurange solicita su absolució n por falta de participaci3n, en subsidio de lo anterior por prescripci3n de la acci3n penal y para el evento que se rechacen estas alegaciones pide se considere en la aplicaci3n de la sanci3n las atenuantes que invoca.

La defensa letrada esgrime que no existen circunstancias que configuren encubrimiento de parte de su representado, por cuanto no consta, por medio de prueba legal, que haya propiciado la fuga del culpable, tanto por que no participo en tales hechos, como por el antecedente que, de haber participado no sabía que Carlos Herrera Jiménez era el asesino de Tucajel Jiménez Alfaro. En efecto, las distintas modalidades del encubrimiento requieren que el agente este en conocimiento de la conducta realizada por el delincuente o en todo caso que este sea un reo habitual en otros crímenes o simples delitos lo que no se da en la especie. Se argumenta así mismo en relación a la salida a Uruguay de Carlos Herrera este le manifiesta a Silva que se relaciona con la muerte de una persona ocurrida en la ciudad de La Serena. En todo caso las imputaciones de Carlos Herrera y Arturo Silva Valdés solamente pueden servir para acreditar la participaci3n de ellos pero no terceras personas. Y en cuanto a Enrique Ibarra y Fernando Torres Silva no le efectúan ningún cargo a un cuando este último deje entrever cierta competencia de los organismos de inteligencia en la salida del país de Herrera.

Se hace presente que en todo caso quien realiza la conducta de sacar del país a Herrera es Arturo Silva, por medio del cual habría actuado su representado, sin embargo este último ha sido sobreseido en la causa lo cual lógicamente obsta a responsabilizarle por esta misma conducta ya que nada vincula directamente a Carlos Herrera con Hernán Ramírez Rurange; insiste en que la salida de Herrera del país se produjo por el hecho relacionado con la muerte de una persona en la ciudad de La Serena. En todo caso de acreditarse

esta circunstancia, ciertamente no se encuentra establecido que estaba en conocimiento que Herrera Jiménez hubiera participado en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro ocurrida en 1982, por cuanto al 19 de Septiembre de 1991 Carlos Herrera Jiménez no había declarado en el proceso y no existían antecedentes para culparle de ese hecho.

Insiste que Carlos Herrera realiza una adivinanza directa para efectuar imputaciones a su representado, ya que a él nada le consta lo que es insuficiente para sustentar un cargo y acreditar la participación de su representado.

**94°.-** Que la defensa de Ramírez Rurange en subsidio plantea la prescripción de la acción penal, por cuanto desde el 25 de Febrero de 1982 o la fecha en que se dirigió la acción en contra de su representado el 24 de agosto de 2001, habían transcurrido 19 años 6 meses, y en todo caso al momento de tomársele declaración en calidad de inculpado el 20 de Julio de 1999 habían transcurrido 17 años 4 meses y 20 días. Más adelante critica la resolución del tribunal al resolver la excepción de prescripción, por estimar que contraria los principios fundamentales de la institución en comento.

En subsidio solicita se considere la prescripción gradual del artículo 103 del Código penal, la atenuante de conducta anterior irreprochable y se le conceda, en su caso algunos de los beneficios de la ley 18216.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**95°.-** Que en el proceso consta no sólo que participó en la salida del país de Carlos Herrera Jiménez, sino que dispuso lo necesario para que ese viaje se concretara, instruyendo en diferentes labores a los oficiales Arturo Silva Valdés y Pablo Rodríguez Márquez. A este respecto concurre el testimonio de dos personas para acreditar que lo anterior estuvo motivado, entre otros aspectos, por las conversaciones que pretendía realizar e inició Herrera con abogados querellantes de esta causa, circunstancia que descarta la alegación de la defensa del procesado Ramírez Rurange, ya que, aun cuando si se considerara que dicho testimonio es presentado por personas inhábiles, el Código de Procedimiento Penal permite considerarlos como prueba suficiente, si concurren las demás exigencias del artículo 459, lo que acontece en la especie.

### **11.- JUAN FERNANDO TORRES SILVA**

#### **A.- INDAGATORIA.**

**96°.-** Que prestando declaración indagatoria el procesado Juan Fernando Torres Silva a fojas 7852 señala que fue designado Auditor General del Ejército a fine de 1988, cargo que desempeñó hasta abril de 1999, razón por la cual le correspondía canalizar la información que se proporcionaba a diversas autoridades en relación al Ejército, especialmente a los tribunales, efectuando la proposición correspondiente al Jefe del Estado Mayor General del Ejército. Es así como al llegar el requerimiento el Ministro Sergio Valenzuela Patiño en relación a la hoja de vida y destinaciones de algunos oficiales, se solicitó al Director del Personal entregara estos antecedentes y una vez obtenida se hizo la proposición al Jefe del Estado Mayor con la respuesta pertinente, elaborada por esa Dirección del Personal. De este modo, si bien aparecen rubricados los oficios por la Auditoría General del Ejército y firmados por el Jefe del Estado Mayor, la información fue entregada por la Dirección del Personal, sin que le correspondiera verificar su integridad o autenticidad, puesto que, como ha dicho, la Auditoría General del Ejército hacía las veces de canal, de revisor de las comunicaciones y facilitaba la redacción de los oficios correspondientes en las respuestas que se daba a los tribunales, que en período 1995 y 1996 era de gran volumen, razón por la cual no recuerda específicamente la situación por la que se le consulta, la cual en todo caso, se encuadra en el procedimiento general que antes ha referido.



A fojas 7951 manifiesta que la baja o retiro del Ejército de un oficial depende de su mando orgánico castrense, y Carlos Herrera Jiménez No tuvo dependencia jerárquica con él, a quien no vio en no más de dos oportunidades en que concurrió a la Auditoría General del Ejército, con el objeto de tratar su situación sólo y preocupado por el proceso que se encontraba en la Fiscalía Militar de La Serena, por la muerte del transportista Mario Fernández López, proceso que en definitiva determinó una condena de diez años y un día de presidio para dicho oficial. A Carlos Herrera Jiménez jamás lo ha visto en compañía de Arturo Silva Valdés, como tampoco los ha presentado. A Arturo Silva Valdés lo conoce desde el año 1985 ó 1986 y tiene entendido que casi siempre se desempeñó en el área de inteligencia; trató a dicho oficial sólo por razones del servicio en su condición de Fiscal Ad – Hoc para investigar el atentado al entonces Presidente de la República y la internación de armamento por carrizal. Posteriormente en el año 1997 ó 1998 Arturo Silva estuvo en una oportunidad en la Auditoría General del Ejército, en su oficina. Niega haber participado en una optación de inteligencia o de otra naturaleza para que saliera del país Herrera Jiménez en septiembre de 1991. Hace presente que la inteligencia, como función institucional, es una especialidad dentro de la instituciones armadas, la que se desarrolla por oficiales que poseen dicha especialidad.

Reitera que todas las respuestas a los tribunales se centraban en el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quien requería la proposición de respuesta, la que era redactada por el Departamento IV de la Auditoría General de Ejército, repartición que no maneja las destinaciones y documentación de administración del personal, lo que es materia de la Dirección del Personal, a quien se le pide la información y con sus respuestas se envía un oficio que firma él al Jefe del Estado Mayor del Ejército, proponiendo la respuesta. En lo específico, el documento de fojas 1956, de fecha 2 de agosto de 1995, no escapa a la normativa general antes señalada. En lo que respecta al documento de fojas 2204, la información parece bastante escasa, quedando la posibilidad que se solicitara mayores precisiones por el tribunal, puesto que los boletines oficiales son elementos que pueden ser consultados, sin perjuicio que el propio mayor Herrera debe recordar perfectamente cuales fueron sus destinaciones y con lo que él informe cotejar con las unidades lo señalado.

A fojas 7972 dice que el documento agregado a fojas 7969, en que el Comandante en Jefe del Ejército dispone considerar funciones que indica, de fecha 9 de diciembre de 1992, emanó de la Secretaría General del Ejército y no tuvo nunca aplicación práctica. Muchas de las funciones, en especial las de las letras A, B, C y D eran cumplidas por los departamentos III y IV de la Auditoría General, de acuerdo a la orgánica que a esa fecha dicho repartición poseía. La letra E, relativa al análisis de las situaciones procesales, se cumplió desde el punto e vista político y comunicacional, pero no en lo relativo a la inteligencia, por escapar a la capacidad de un organismo netamente de asesoría jurídica. La letra E, se cumplía exponiendo al Comandante en Jefe la problemática judicial del Ejército.

La Auditoría General del Ejército, en ejercicio de sus funciones, si en algún momento el proceso lo permitía, obviamente correspondía obtener copias del mismo, para el cumplimiento de las funciones que le estaban señaladas a los departamentos III y IV.

A fojas 8251 solicita hacer referencia que el documento agregado a fojas 7969 nunca surtió efectos, cuya gestación se relaciona con la proliferación de procesos en contra de militares, generando reacciones de los estamentos castrenses, por los que son llamados a reuniones en el Palacio de La Moneda, en donde se formó una especie de comisión, a las que asistía él y Enrique Ibarra, como jefe del departamento IV de la Auditoría, en las que estaban presentes el Ministro Secretario General de Gobierno Enrique Correa, el Jefe de Gabinete del Ministro del Interior Jorge Burgos y el abogado Luis Arévalo.

A fojas 9407 afirma que la Auditoría General del Ejército, a través suyo recibía algunos fondos para hacerse cargo de defensas judiciales, pero tenían

cuidado de no intervenir en aquellos casos en que era parte el Consejo de Defensa del Estado y en lo relativo a las causas en que se investiga la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro y Juan Alegría Mundaca jamás la Auditoría contrató o canceló honorarios a abogados. Si bien la señora Marcela Tavolari tuvo una reunión con él en dependencias de la Auditoría, en ella quedó claro que la había contratado Carlos Herrera y del depósito de \$ 5.000.000 en su cuenta por parte del abogado Víctor Gálvez, es éste quien debe responder sobre la efectividad del hecho.

A fojas 9103 señala que la Dirección de Inteligencia del Ejército tenía una asesoría jurídica independiente para afrontar su problemática, como la heredada de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA) y de la Central Nacional de Informaciones (CNI), cuyo jefe era un oficial de armas de apellido Guerrero y su jefe jurídico era Víctor Gálvez, quien permanece en esa repartición hasta 1992 tanto física como orgánicamente. Con el coronel Enrique Ibarra no se tocó el tema de la participación de Carlos Herrera en el homicidio de Tucapel Jiménez. La salida del país de Herrera Jiménez, con una identidad falsa y acompañado por un oficial de la Dirección de Inteligencia del Ejército, es demostrativo de donde pudo haberse originado la ayuda para este oficial.

A fojas 2821 del tomo VI reservado reconoce haber tenido un par de conversaciones con el oficial Carlos Herrera Jiménez, pero relativas a su situación en el proceso por la muerte del transportista Mario Fernández López, que había sido fallada en primera instancia en el primer semestre del año 1991. Sin embargo, niega haber participado en la salida del país del referido oficial, en la forma que ha tomado conocimiento por la prensa que lo efectuó, esto es mediante otra identidad, lo cual no le dispuso, previa renuncia al Ejército, pues no tiene mando directo a su respecto. Niega estar enterado de su responsabilidad en los hechos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez, pues en ese proceso no había sido citado a esa fecha. Reconoce haber leído algunas cartas de Herrera Jiménez y otras que le fueron llevadas por el abogado Víctor Gálvez, las devolvió. Sólo en una ocasión respondió tales comunicaciones a la abogada Marcela Tavolari, pues requería el pago de sus honorarios. En torno al conocimiento que pudieran tener algunos funcionarios de la Auditoría de la situación del oficial Herrera Jiménez no le constan, por cuanto la relación de este tipo de causas que venían "heredadas" de la Central Nacional de Informaciones o Dirección de Inteligencia del Ejército, eran llevadas fundamentalmente por el equipo de abogados que fueron traspasados por la Dirección de Inteligencia del Ejército a la Auditoría. La entrevista con Herrera Jiménez en el penal de Punta Peuco se efectuó con motivo de haber concurrido a conversar con el general Manuel Contreras Sepúlveda, en que sólo le expresó su preocupación por la falta de diligencia del abogado Neumann en la tramitación de este proceso, profesional que tenía su patrocinio.

A fojas 2924 no reconoce haber visto al oficial Arturo Silva Valdés en la Auditoría General del Ejército, con motivo de los hechos que se investigan del año 1991.

A fojas 10.665 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**97°.-** Que para establecer la participación de Juan Fernando Torres Silva, se han agregado al proceso los siguientes antecedentes:

### **a.- Funciones de la Auditoría General del Ejército**

Conforme se expresa en el documento agregado a fojas 8711 la Auditoría General del Ejército tiene por funciones permanentes: Asesorar al Comandante en Jefe del Ejército en materias jurídicas diversas, relacionadas con la misión institucional; Dirigir y regular la aplicación de la normativa penal y administrativa militar; Dirigir el funcionamiento del Servicio de Justicia Militar de acuerdo a la reglamentación y legislación vigente y orientaciones que imparta el Comandante en Jefe del Ejército. Tales atribuciones se suman a las referidas en el oficio de fojas 8757, esto es asesorar legal y

reglamentariamente a los mandos de la Institución en materias específicas relacionadas con la oportuna y eficiente aplicación de la legislación vigente y que afecten a la institución, es así como le corresponde al Auditor General asesorar al ministro de Defensa Nacional, Comandante y Vice Comandante en Jefe del Ejército, dictar instrucciones a los auditores y fiscales, supervigilar la conducta funcionaria de los mismos, integrar la Junta de Selección de Oficiales Superiores, calificar a los oficiales de la Auditoría. Integrar la Corte Suprema de Justicia, en todas las causas o negocios de la jurisdicción militar, integrar el Comité de Auditores Generales para conocer de las consultas que formule el Ministro de Defensa Nacional, consultar a este comité cuando estime que un asunto sometido a su conocimiento es de interés general para las Fuerzas Armadas.

La organización de dicha repartición del Ejército, para satisfacer tales competencias se resuelve por quien ejerce el cargo de Auditor e instrucciones generales impartidas por el Comandante en Jefe del Ejército.

El oficio de fojas 7969 reseña las funciones impartidas, instructivo de fecha 9 de diciembre de 1992, por la cual se le dispuso la creación del Departamento de Estudio y Planificación, que entre otras funciones debería: Dimensionar la problemática judicial que afectara al Ejército, manteniendo un seguimiento detallado y actualizado de los procesos en que estuviera involucrado personal de dicha rama de la Defensa Nacional, en servicio activo o retiro, proponiendo los cursos de acción en cada causa, para el logro de los objetivos procesales que se pretende obtener, de acuerdo al diagnóstico realizado y en conformidad a los antecedentes obtenidos y estudiados, conforme a la decisión adoptada en cada caso, generando y manteniendo un sistema de coordinación permanente con el personal involucrado judicialmente, de manera que, junto con sentir el apoyo de la Institución, cuenten con una asesoría específica e individual para su caso que, con antelación, le posibilite abordar la problemática judicial. Además, debía analizar las situaciones procesales a que pudiera verse enfrentada la Institución, desde los puntos de vistas político, comunicacional y de inteligencia, proponiendo los cursos de acción a seguir en apoyo de las acciones judiciales que sobre el particular realice la Auditoría General, manteniendo reuniones periódicas con el Jefe del Comité Asesor de la Comandancia en Jefe del Ejército, con el Director de Inteligencia del Ejército, con el Secretario General del Ejército y con el Jefe del Departamento Comunicacional del Ejército, quienes debían proporcionarle oportunamente la información que respecto de dichas situaciones procesales tuvieran en su poder, todo lo cual el Auditor General del Ejército debía exponer periódicamente al Comandante en Jefe del Ejército o a la autoridad que éste dispusiera.

Este documento se reconoce fue cumplido por parte de quienes trabajaron en la Auditoría, Víctor Gálvez, a fojas 10.394, Enrique Ibarra a fojas 8223 y 10.388, René Alegría Rojas a fojas 10.400, entre otros. Agregando estas personas que las competencias detalladas por tal comunicación se cumplían con anterioridad a la expedición del oficio y fundamentalmente por el Departamento IV, que estaba a cargo del oficial de Justicia Enrique Ibarra Chamorro, añadiendo Víctor Gálvez que eran las de las letras a, b, c y d, y que las de la letra e y f correspondían al Auditor, pues a él estaba dirigido el oficio. Cobrando relevancia lo expuesto por Eugenio Covarrubias a fojas 8329, en cuanto a que la Dirección de Inteligencia del Ejército, se coordinó con la Auditoría, ya que existía entre ambas reparticiones cierto flujo de información relacionada con aspectos que les eran comunes, específicamente en cuanto al conocimiento de la jefatura de ambas estructuras de las situaciones que pudieran afectar a miembros de la institución.

Para desarrollar adecuadamente las competencias se asignó verbalmente, y luego por escrito al oficial de Justicia Enrique Ibarra se preocupara de la tramitación de la presente causa, pues era de preocupación especial del mando, según explica Víctor Gálvez a fojas 1647.

Los múltiples, graves, precisos, concordantes y directos antecedentes enunciados, constituidos por declaraciones y documentos, ponderados en su valor probatorio individual y comparativo, llevan a formar presunciones que la Auditoría General del Ejército, antes y después del 9 de Diciembre de 1992, fecha del instrumento del Comandante en Jefe, realiza todas las labores a que se refiere este documento, esto es las correspondientes a las letras a, b, c y d, por el Departamento IV y los de las letras e y f por su titular, el procesado Fernando Torres Silva.

En lo referente a labores de inteligencia, estas no se encuadran solamente en lo pretendido aclarar por oficio de fojas 8971, sino a desarrollar acciones de conocimiento y anticipación de eventos, en la forma que se expresa en el Reglamento de Inteligencia, estos es por el conocimiento útil referido a los diversos campos de acción interno, económico, diplomático y bélico, con repercusiones en el desarrollo industrial y comercial, resultante de un procesamiento de toda la información reunida sobre un determinado objetivo, complementada con seguridad en la obtención del objetivo, con apoyo no convencional, por cuanto la institución requiere disponer de los antecedentes suficientes que permitan al Mando adoptar las decisiones adecuadas y oportunas, en un ambiente de seguridad y confianza. De esta forma se desvirtúa que las labores de inteligencia desarrolladas en la Auditoría General del Ejército estén confundidas con las de otorgar seguridad a sus instalaciones.

Este antecedente constituye el marco de referencia que debe tenerse presente en el desarrollo de las presunciones de responsabilidad que se enunciarán, de las que pasa a ser una de sus bases.

#### **b.- Salida del país de Carlos Herrera Jiménez.**

Carlos Herrera Jiménez a fojas 2821 del tomo VI reservado señala que conversó con Fernando Torres Silva sobre su situación en el proceso por la muerte de Mario Fernández López, tramitada en la fiscalía militar de la ciudad de La Serena y, además, supone que estaba en conocimiento de su participación en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, lo cual fundamenta en lo conversado por ellos, como también en el intercambio epistolar, que le remitió a Torres y éste respondió a sus abogados. Agrega, además, que abogados de la Auditoría General del Ejército conocían su situación. Añade en sus comparecencias de fojas 3103 y 3155 que Fernando Torres Silva fue quien le indicó debía renunciar al Ejército y salir del país, lo que hizo, entrevistándose con Arturo Silva Valdés en dependencias de la Auditoría General del Ejército para coordinar lo anterior.

El encausado Torres Silva reconoce haber conversado en dos oportunidades con Carlos Herrera Jiménez a mediados de 1991, pero únicamente en lo que se refiere al caso de La Serena, no de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Además, expresa que efectivamente recibió cartas de Herrera, algunas de las cuales leyó y sólo una respondió a sus abogados; cartas que le fueron llevadas por el abogado Víctor Gálvez, quien fue funcionario de la Central Nacional de Informaciones, que permaneció en la Dirección de Inteligencia del Ejército, pues esa repartición tenía su propio departamento jurídico, que sólo al transcurrir los años llegó a encuadrarse en la Auditoría General.

En la testimonial de Arturo Silva Valdés de fojas 2824 afirma que se le expresó como fundamento para supervigilar la salida de Carlos Herrera con destino a Uruguay que "se tenía conocimiento (Herrera) había llevado a efecto algunas reuniones con abogados querellantes de este proceso" y a fojas 10.639 agrega que se le dijo que "el mayor Herrera estaba contactándose con los abogados de la causa o éstos con él, lo que no era conveniente". Si bien señala en sus declaraciones que no se entrevistó con el procesado Torres, a fojas 9106 expresa que el general Hernán Ramírez Rurange le ordenó que verificara que saldría del país el oficial de Ejército Carlos Herrera Jiménez, quien se encontraba afectado por una casa criminal por la muerte de un transportista en la ciudad de La Serena, al responderle que no conocía a dicho oficial, le

dispone concurrir a la Auditoría General del Ejército en donde se encontraba el mencionado oficial, debiendo entrevistarse con el general Fernando Torres Silva. En dicha repartición solicita entrevistarse con el general Fernando Torres, debiendo esperar, pero al transcurrir unos minutos, no recuerda si una secretaria o el propio Enrique Ibarra le señala que pase a su oficina, en donde se encontraba una persona de civil que fue presentada por Ibarra como Mauro y que correspondía al mayor Herrera.

Esta última secuencia de hechos no pudo efectuarse sin la intervención directa de Fernando Torres, persona con quien se le indicó a Silva debía entrevistarse, quien indudablemente difirió coordinara el conocimiento entre Silva y Herrera al coronel de justicia Enrique Ibarra.

Atestados de Herrera que corresponde a una persona inhábil, pero que apreciada en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por estar corroborada por el dicho de Arturo Silva Valdés y conducir lógicamente a establecer el hecho a que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal.

Lo anterior concordado con la afirmación de Enrique Ibarra Chamorro, en cuanto reconoce que efectivamente Arturo Silva Valdés y Carlos Herrera Jiménez se conocieron en su oficina de la Auditoría General del Ejército, pero ignora el motivo que generó este hecho, presentación que ciertamente no realizó por iniciativa propia, sino por recibir instrucciones en este sentido y que estima deben haber sido impartidas por el Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva, quien era su jefe. A fojas 8223 insiste en el hecho que parte de las funciones a que se refiere el documento que se le exhibe por el tribunal, en sus letras A, B, C y D se efectuaban por el departamento IV de la Auditoría General del Ejército, en lo relativo a las letras E y F, si estas eventualmente se desarrollaron, lo fueron por el Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva. Las reuniones de análisis de algunos temas judiciales puntuales se inician a partir del procesamiento de Carlos Herrera Jiménez en enero de 1992, no antes; reuniones que se llevaron a efecto desde marzo de 1992, en las que participaba el Auditor Fernando Torres Silva, Víctor Gálvez y él. Entre las situaciones que recuerda se trataron fueron las diversas cartas enviadas por Carlos Herrera Jiménez.

Esto último ratificado por Víctor Gálvez Blanco en su comparecencia de fojas 10.394.

En lo relativo al motivo expuesto a Silva Valdés, éste se encuentra acreditado con los antecedentes que obran en los cuadernos con antecedentes retirados por el tribunal de la Brigada de Homicidios, específicamente a fojas 194 del Tomo, a fojas 84 y 96 del Tomo IV, a fojas 154, 177, 179, 180, 186, 192, 209, 210 y 222 del Tomo V de los antecedentes policiales, retirados desde la Brigada de Homicidios.

De todo lo expuesto, se desprenden presunciones que Fernando Torres Silva, conociendo de la responsabilidad que le asistía en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, propició la salida del país de Carlos Herrera Jiménez, con el objeto que la policía y el magistrado encargado de la sustanciación de esta causa no obtuvieran antecedentes útiles a la investigación y se pronunciara sobre la responsabilidad, a lo menos, del mencionado Herrera en estos autos.

### **c.- Fotocopias de la causa.**

Para el cumplimiento adecuado de sus instrucciones que debe desarrollar la Auditoría General del Ejército, funcionarios de la Auditoría obtuvieron en forma irregular fotocopias de este expediente, en sus tomos I a VI, hasta que fue elevado a la Ilustrísima Corte de Apelaciones en enero de 1999; acompañando Enrique Ibarra las copias de los tomos I a V en su comparecencia de fojas 8223 y parte del tomo VI la adjunta Carlos Herrera a fojas 8262

Tales copias se obtuvieron de un modo irregular, pues no existe resolución en autos que las otorgue, como tampoco el estado procesal lo permitía, puesto que, como se ha tenido oportunidad de decirlo, el proceso permaneció sobreesido cuando aun no concluía el segundo tomo.

Se añade a todo lo expuesto el hecho público y notorio que Fernando Torres Silva implementó la política de fotocopiar todos los procesos que pudieran tener alguna relevancia para el cumplimiento de sus tareas, lo cual permitiría conocer y estudiar los antecedentes con anterioridad a su integración como miembro de la Excelentísima Corte Suprema, política o práctica que coincide con la descrita anteriormente.

Todos estos elementos, en su correcta ponderación, llevan a atribuir a Fernando Torres Silva a lo menos conocimiento de la existencia de las fotocopias de este proceso, obtenidas en forma irregular, que tenía por objeto llevar a la práctica las funciones designadas con las letras c, d, e y f del Oficio del Comandante en Jefe, ya mencionado con anterioridad.

**d.- Oficios remitidos al tribunal proporcionando antecedentes que no corresponden a la verdad.**

El Ejército ha señalado que la respuesta a los requerimientos judiciales sólo se efectúan por intermedio del Jefe del Estado Mayor General del Ejército.

Conforme declara Richard Quaas Bornscheuer a fojas 7770, y como Jefe del Estado Mayor General del Ejército, se limitó a suscribir los oficios remitidos por la Auditoría, haciendo fe que la información remitida era la correcta y que coincide con la realidad, pues no efectuó una revisión de los antecedentes adjuntados a la comunicación. En especial suscribe, en tales condiciones, los oficios que rolan a fojas 1956 y fojas 2204.

El Director del Personal, Jaime Izarnotegui Valenzuela en sus declaraciones de fojas 7851, 8234 y 10.518 manifiesta que proporcionó la información correcta a la Auditoría, y que si existe algún error es involuntario, pues no revisa personalmente la documentación entregada a la Auditoría.

Constituye un hecho de la causa, dado ya por establecido, que por medio de los oficios antes referidos se expuso que Carlos Herrera Jiménez permaneció con destinación extrainstitucional desde 1978 a 1981, omitiendo indicar que fue destinado a la Dirección de Instrucción el segundo semestre de 1981 y al Cuerpo de Inteligencia del Ejército desde fines de 1981 a principios de 1983.

Del mismo modo se omite consignar en su hoja de vida del mencionado Carlos Herrera Jiménez, todo cambio de calificador directo que pudiera revelar esta circunstancia, a lo que se agrega que no se advierte al tribunal que la pretendida hoja de vida institucional no es copia transcrita de la misma, sino que un resumen, en sus aspectos más gruesos e intrascendentes.

Contrariamente a lo señalado por el procesado Fernando Torres Silva como los oficiales referidos en este apartado, según el documento agregado a fojas 12.252 (fojas 12.256) el Ejército y sus autoridades contaban con la posibilidad de informar adecuadamente las destinaciones de Carlos Herrera Jiménez, como además, consignar los datos más relevantes de su hoja de vida, copia de la cual se guarda en custodia, por estar acogida a la reserva del artículo 144 bis del Código de Justicia Militar; aspectos que eran de importancia fundamental para la investigación ya que, en su oportunidad, impidieron conocer el hecho que Carlos Herrera Jiménez estuvo destinado y cumplió funciones el 25 de Febrero de 1982 en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, con lo cual se ocultaron antecedentes, por lo que teniendo presente la labor de inteligencia desarrollada por la Auditoría General de la República y el conocimiento de la causa por quienes se desempeñan en ella, se puede presumir que ello aconteció con el objeto de impedir se descubrieran e investigaran responsabilidades de personal de la unidad ejecutiva en referencia, el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, llegando a determinar que la Excelentísima Corte Suprema concediera un plazo perentorio para poner término a la etapa de sumario, con lo cual se impedía realizar diligencias que

permitieran esclarecer la posible responsabilidad de personal del mencionado Cuerpo de Inteligencia del Ejército.

Por el conocimiento de los hechos y circunstancias relativas a este caso, el procesado Fernando Torres Silva, estaba en condiciones de poner los antecedentes que se proporcionarían al tribunal, su incidencia en la investigación, adoptando la decisión que permitiera el Mando del Ejército, desarrollar sus labores en un ambiente de seguridad y confianza, por lo cual adopta la decisión adecuada y oportuna que el caso exigía, según lo impone el Reglamento de Inteligencia del Ejército, esto es omitir consignar hechos que vincularan a Carlos Herrera Jiménez directamente con el Ejército, preocupación que siempre ha estado presente en las autoridades de esa institución de la Defensa Nacional.

#### **e.- Entrega de dineros con ocasión de la sustanciación de este proceso.**

Los funcionarios del Ejército para cooperar al financiamiento de las defensas a de los compañeros de armas que deben afrontar investigaciones judiciales, efectúan un aporte mensual, que es descontado por planilla. Su administración era confiada a la Auditoría General del Ejército, que pagaba a los abogados sus honorarios profesionales, labor que realiza actualmente el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, por medio del profesional Jorge Beytía Valenzuela.

En efecto al señora Marcela Tavolari a fojas 2813 del tomo reservado expuso que en el Ejército había conformado un fondo solidario, con el aporte de todos sus funcionarios, dineros que solventan en pago de los honorarios de los abogados que defendían a efectivos que afrontaban procesos por violación a los derechos humanos, que era administrado por la Auditoría General del Ejército, quien proponía un grupo de nombres de abogados o simplemente designaba uno en cada caso. Agrega que conversó personalmente con el Auditor señor Torres, en la oficina de éste, el asunto de sus honorarios. Esta situación se habría clarificado, por lo que lo relativo a sus honorarios sería cubierto, requiriéndole el número de su cuenta corriente, en la que posteriormente se le depositó al suma de \$ 500.000.

En el mismo sentido Tito Solari señaló a fojas 2813 que habiendo asumido la defensa del procesado Carlos Herrera junto a su colega Marcela Tavolari Oliveros, pero por no estar incluidos en la lista de abogados que manejaba la Auditoría se produjo una confusión con respecto al pago de los honorarios, circunstancia que motivó que la señora Tavolari se entrevistara con el Auditor General del Ejército, señor Torres, para los efectos del pago, aspecto que concluyó en que se le depositara una suma de dinero en su cuenta corriente, y posteriormente, al asumir el nuevo Auditor General se les depositó la diferencia, sólo en lo relativo a al defensa de Carlos Herrera en la causa por el homicidio de Juan Alegría Mundaca.

Comprueba este acierto la carta de fojas 2805 y de fojas 2907.

Se une a esto lo manifestado por Hugo Cabezas a fojas 2147, en el sentido que se le pagó por el Fiscal señor Torres a Esmeralda Castillo Monardes la suma de \$ 600.000 para desistirse de la querrela respecto de Alvaro Corbalán Castilla, no obstante que Esmeralda Castillo ha sostenido que fue compelida a firmar el documento y lo hizo drogada, circunstancias no acreditadas, como tampoco investigadas en su oportunidad.

Esta labor de defensa de los inculpados, se extiende más allá de las funciones de la Auditoría General del Ejército que se han relacionado con anterioridad.

Este antecedente si bien no constituye presunción directa de responsabilidad, es un aspecto a considerar al evaluar la gravedad y precisión de las presunción referidas con anterioridad en su conjunto.

### **C. PARTICIPACION. ENCUBRIDOR.**

**98°.-** Que de la ponderación individual y comparativa de los antecedentes antes referidos, constituyen presunciones judiciales múltiples, que reúnen las exigencias previstas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, de modo que se tiene por acreditado que Fernando Torres Silva ocultó antecedentes indispensables para la investigación, labor con la cual pretendía evitar se estableciera la responsabilidad de funcionarios del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, como ocurre posteriormente respecto de Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo y Hernán Ramírez Hald, además de evitar se concretaran cargos en torno a Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez y Francisco Ferrer Lima. Además, participó en los hechos encaminados a obtener la fuga definitiva de Carlos Herrera Jiménez, conducta que se encuadra en la participación criminal culpable de encubridor del delito de Homicidio calificado de Tupapel Jiménez Alfaro, en la modalidad del artículo 17 N°s 2 y 3 del Código Penal.

#### **D.- DEFENSA.**

**99°.-** Que la defensa de Fernando Torres Silva en el tercer otrosí del escrito que rola a fojas 9904 (9910) pide que se tenga por contestada la acusación de oficio y las de carácter particular deducidas por el Consejo de Defensa del Estado y querellantes, dictándose sentencia absolutoria a su respecto, por no encontrarse acreditada su participación en calidad de encubridor del delito de homicidio de Tupapel Jiménez Alfaro y en subsidio por estar extinguida su eventual responsabilidad por prescripción de la acción penal. En todo caso estima que concurre la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal y la atenuante muy calificada del artículo 11 N° 6 del mismo código, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena en el evento de ser condenado.

Señala que la participación del encubridor se produce con posterioridad a la consumación del ilícito y que supone un conocimiento de la perpetración de un crimen o simple delito; conducta que en todo caso deben cuadrarse los supuesto que contemple el artículo 17 del Código Penal. Desarrollando sus alegaciones expresa que su representado no tuvo conocimiento a la fecha de expedición de los documentos de fojas 1810 y 2213 de una eventual participación de Herrera Jiménez en la muerte de Tupapel Jiménez Alfaro y que, en todo caso, los oficios en referencia fueron suscritos por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército ante una propuesta redactada por la Auditoría General del Ejército pero sin que se encuentre establecido que el redactor fue el acusado Fernando Torres Silva, se expresa que la información por la cual se estructuro la respuesta al tribunal fue proporcionada por la dirección del personal del ejército, aspecto que descarta cualquier posibilidad de intervención de Torres Silva en el contenido de la respuesta dada a la judicatura, en lo que coinciden las personas cuyo testimonio invoca. Del mismo modo estos antecedentes se requirieron una vez que Carlos Herrera se encontraba procesado en la causa por lo que no obstruían la investigación respectiva como tampoco están relacionados con el cuerpo del delito.

En torno a la salida del país de Carlos Herrera Jiménez descarta que su representado tenga participación y en todo caso al 19 de Septiembre de 1991 no existían antecedentes que vincularan a Herrera Jiménez como posible autor del homicidio, es más Herrera no ha imputado dicho conocimiento en sus declaraciones efectuando solo una apreciación personal al suponer este conocimiento, circunstancia que no se acredita por una carta que carece de fecha cierta y no existe constancia que haya llegado a su destinatario. Puntualiza que no participo en la compra de los pasajes de Carlos Herrera ni en el viaje que éste realizó como tampoco obtuvo la documentación necesaria para ello sin que nadie haya sostenido que la entrevista entre Herrera y Silva Valdés se halla realizado en su presencia, circunstancia que ha descartado Enrique Ibarra, de modo que los antecedentes en que se sustenta la acusación no reúnen los requisitos del artículo 488 del Código Procedimiento Penal. Hace



presente que la visita de Fernando Torres a Punta Peuco en todo caso lo fueron con posterioridad a que Herrera Jiménez se encontrara privado de libertad.

La defensa, en definitiva estima que se encuentra probado que Herrera Jiménez salió del país en compañía de Silva Valdés, pero no se ha establecido que lo hiciera utilizando una identidad falsa por orden emanada de Torres Silva. Esta es la presunción que debe construirse para vincularle responsabilidad, labor en que no puede utilizarse las cartas supuestamente enviadas por Herrera, como la reunión sostenida con éste en Punta Peuco, pues la primera está relacionada con el pago a sus abogados y la segunda es posterior a su salida del país. En todo caso Silva Valdés fue sobreseído de los cargos formulados en su contra por cuanto no se pudo establecer quien le dio la orden de salir del país y porque razón se reunió en la oficina de Enrique Ibarra antes de hacerlo.

Respecto de la orden de comando debe señalarse que fue expedida por ex-Presidente de la República Augusto Pinochet, con fecha 17 de enero de 1992, a quien el Tribunal no relacionó directamente con el hecho de la muerte de Tucape Jiménez Alfaro por este hecho, motivo que, según la defensa, impide se realice dicha vinculación a quien la cumplió, que en todo caso se expide con posterioridad al 19 de septiembre de 1991. Así mismo, Torres Silva fue Auditor General del Ejército desde 1988 a 1999, debiendo cumplir las funciones propias del cargo, entre ellas, evacuar las consultas que se le formularan, siempre que no se trate de materias que puedan más tarde ser de su conocimiento, que no es el caso pues este expediente no ha estado sometido a la jurisdicción militar.

Se insiste en que Enrique Ibarra Chamorro, Carlos Garavagno Cruz, Renato Gómez Leppe y Francisco Seve Alammand sostienen que en la Auditoría General del Ejército se desarrollaron labores técnico jurídicas lícitas. Por ello la orden de comando se encuadra en la preocupación normal del alto mando en cuanto al cambio de jurisdicción de procesos, con motivo de la dictación de las Leyes Cumplido. Del mismo modo reitera, que los oficios dirigidos al Tribunal lo fueron de acuerdo a los procedimientos establecidos. La única labor extraordinaria que se desarrolló en este tiempo fue por la petición del Ministro del Interior Enrique Krauss, en orden a tratar de delimitar y cuantificar los juicios en que se encontraban involucrados militares, en torno a lo cual declaran Jorge Ballerino Sandford, Jorge Burgos Varela y Enrique Correa Ríos.

Respecto de las labores de inteligencia que se informó se cumplían en la Auditoría General del Ejército, se aclaró por parte de la Institución que ellas se relacionaban con la seguridad de las instalaciones, de las personas y bienes, controlando el ingreso y salida de personas, elaboración de planes de incendio, de evacuación, emergencia e imprevistos.

En definitiva, conforme lo entiende la defensa del encausado, no se encuentra establecido el dolo de encubridor, que es desarrollar el actuar que se le reprocha en conocimiento del actuar ilícito previo, que se trata de impedir sea descubierto.

**100°.-** Que la defensa de Fernando Torres Silva señala que se encuentra establecida la prescripción de la acción penal, por cuanto desde la fecha de los hechos y hasta que se dirigió la investigación en su contra, transcurrieron más de 15 años. En todo caso ha transcurrido la prescripción gradual y concurre la atenuante muy calificada de conducta pretérita irreprochable, según lo cual la posible pena que se le imponga debe ser remitida.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**101°.-** Que este sentenciador coincide con la defensa del procesado en cuanto a que la participación de un encubridor se produce con posterioridad a la consumación del delito, supone necesariamente su conocimiento, se concreta en alguna de las formas que señala el artículo 17 del Código Penal y requiere culpabilidad del partícipe.

Contrariamente a lo afirmado al contestar la acusación, respecto de Carlos Herrera Jiménez se realizaron diligencias para determinar su posible participación en los hechos desde a lo menos el 18 de abril de 1991, fecha en que se requirió un a pericia caligráfica policial en relación con una de las cartas firmada por Herrera y dirigida al Director de Inteligencia del Ejército; pericia evacuada con fecha 2 de mayo del mismo año, que rola en los tomos de antecedentes retirados desde la Brigada de Homicidios y copia de la cual se ordenó agregar a los autos, la cual corre a fojas 11.801. Esta carta será encontrada posteriormente en el domicilio de su madre y se agrega al expediente. Por otra parte, las reuniones del abogado Saavedra con Herrera se programan y llevan adelante a lo menos desde el 17 de septiembre de 1991, según consta de los mismos antecedentes referidos. La policía, además, obtiene, en esa época, que le cooperen con información Patricio Roa Caballero y Héctor Celedón Nohra, a quien denominan "Informante Tito". Con lo anterior se desvirtúa la alegación de la defensa, puesto que a la fecha en que fueron expedidos los oficios de fojas 1810 y 2213, se realizaban diligencias para determinar la participación concreta de Carlos Herrera Jiménez.

No escapa al conocimiento del tribunal que los oficios en referencia fueron suscritos por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, a lo que se une el hecho que el procedimiento de respuesta a los tribunales lo manejaba fundamentalmente la Auditoría General del Ejército, sin que pueda estimarse como error involuntario, la precisa omisión de las destinaciones de Herrera a unidades regulares del Ejército, si se tiene presente que la Institución Ejército ha manifestado su mayor preocupación durante la sustanciación de este proceso, en el sentido que no se vinculen unidades regulares en los hechos investigados en autos.

Resulta sorprendente la alegación de esta defensa, de otras de los generales y de las explicaciones dadas por los oficiales de mayor rango del Ejército interrogados en el curso de la investigación, en el sentido de deslindar responsabilidad en quienes realizaban materialmente las labores dentro de la institución, olvidando que se trata de un ente absoluta y rigurosamente jerarquizado, en que difícilmente se desarrollan labores que pueden comprometer responsabilidades de oficiales, sin el conocimiento del jefe de la unidad respectiva.

El manejo de la información de los procesos judiciales y la incidencia de la información entregada es un tema que lógicamente le corresponde conocer al Auditor General del Ejército y no al Director del Personal, quien no desarrollaba labores en torno a dicha materia, en los términos del oficio de 17 de enero de 1992.

El tribunal ha formulado el cargo y sustentado las presunciones de participación en este aspecto, no en cuanto a omitir antecedentes para determinar la participación de Carlos Herrera Jiménez, sino que de otras personas que estaban vinculados a él a la fecha de los hechos, esto es el 25 de febrero de 1982, circunstancias que se podrían haber investigado con anterioridad y que pudieron haber quedado sin establecer, conducta que ciertamente obstruyó las pesquisas, dice relación con la determinación de las circunstancias del hecho punible y la participación criminal culpable de algunas personas, a quienes se les estaba procurando no se vieran afectadas por el sumario.

Los cargos en relación con la salida del país de Carlos Herrera Jiménez el 19 de septiembre de 1991, se relacionan con haber dispuesto directamente a dicha persona que debía renunciar al Ejército y abandonar el territorio nacional para eludir la responsabilidad por la muerte de Mario Fernández López, como, además, al tener conocimiento que Herrera se estaba entrevistando o tratando de contactarse con los abogados querellantes de esta causa; conocimiento que el encausado Herrera funda, además, en el intercambio epistolar reconocido por el procesado Torres, al igual que otros funcionarios de la Auditoría. Cabe hacer presente que no se le han hecho imputaciones al encausado Torres fundados en la compra de pasaje a Carlos Herrera, haber coordinado su viaje u obtener la

documentación a nombre de Mauricio Gómez, por lo que se estima innecesario referirse a esta alegación, pero corresponde dejar dicho que se le responsabiliza de haberse relacionado con Hernán Ramírez Rurange, Director de Inteligencia del Ejército de la época, quien fue la persona que dispuso se realizaran tales acciones, que estaban encaminadas a obtener la Cédula de Identidad, los pasajes al extranjero y la coordinación de la salida del país. Es así que, según se ha dejado establecido con anterioridad, que no se explica el encuentro y conocimiento de Herrera con Silva, en dependencias de la Auditoría General del Ejército, sin que difiriera Fernando Torres Silva a Arturo Silva Valdés a la oficina de Enrique Ibarra, en lo cual éste último concuerda.

Las actuaciones y culpabilidades son personales, pudiendo en autos establecerse la responsabilidad del procesado Torres, pero ante la falta de presunciones de responsabilidad en relación con Arturo Silva Valdés y Augusto Pinochet Ugarte, no se realizaron otras diligencias respecto de tales personas; decisión que en el caso de Silva fue recurrida y la Iltima. Corte de Apelaciones confirmó lo resuelto por este magistrado y en lo relativo a Augusto Pinochet no se impugnó la decisión por los querellantes.

Insiste la defensa en minimizar las labores del Auditor General del Ejército en los sucesos políticos que se han reseñado por el tribunal, que nacieron para presionar a las autoridades de gobierno y que éstas realizaran igual proceder con los tribunales, expresando que eran labores técnico jurídicas, por la preocupación normal de cambio de jurisdicción de procesos, los que sólo se determinaron y cuantificaron. Sin embargo, lo cierto es que se vinculaban a labores de inteligencia, con una planificación definida y objetivos claros a obtener, pero que en todo caso, no fundan los cargos de encubrimiento respecto del sentenciado Torres Silva, los cuales se ha relacionado para que se entienda el contexto en que se desarrollan las labores vinculadas a este proceso.

El dolo de encubridor del encausado Fernando Torres Silva se ha tenido por establecido en motivos anteriores y sus alegaciones no lo han desvirtuado.

## **12.- ENRIQUE GABRIEL ARTURO IBARRA CHAMORRO**

### **A.- INDAGATORIA.**

**102°.-** Que en su declaración de fojas 6250 Enrique Gabriel Arturo Ibarra Chamorro manifiesta que ingresó al Ejército en el mes de octubre de 1974, cumpliendo funciones en la Fiscalía Militar en Tiempo de Guerra hasta principios de 1976, en que pasa a la subsecretaría de Guerra, en donde se desempeñó en el departamento III, pasando en comisión extra institucional a la Cuarta Comisión Legislativa en febrero de 1981, en donde permanece hasta 1986, ocasión en que es destinado a la Subsecretaría de Guerra, para desempeñarse como Fiscal General Militar, disponiéndose que a partir de febrero de 1990 pasa al departamento IV de la Auditoría General del Ejército. Teniendo conocimiento en torno al caso por el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro por los medios de comunicación y la lectura de los antecedentes hasta el Tomo V, pues tiene fotocopias del proceso, lo que le hizo afirmar, en una visita al general Humberto Gordon Rubio en el Hospital Militar, que de acuerdo al proceso Carlos Herrera Jiménez había conversado con el abogado Jorge Mario Saavedra y el oficial en retiro Celedón Nohra, en cuatro oportunidades, en las que le expuso en forma circunstanciada la forma en que ocurrieron los hechos, conforme a lo indicado por Saavedra y Celedón, llegándose a afirmar que tendría conocimiento de los hechos por que se le habría manifestado Herrera, pero eso no es efectivo, ya que no se ha contactado con dicho oficial en fechas anteriores a su detención por este proceso. No tiene conocimiento de los hechos por el relato de alguna persona involucrada, pues tiene entendido que de haberlo sabido era su obligación, como funcionario público, ponerlo en conocimiento del Tribunal.

A fojas 6742 manifiesta que el departamento IV de la Auditoría General del Ejército se encarga de coordinar la respuesta a los tribunales en todos los

procesos en que se investigan hechos ocurridos durante el tiempo del gobierno militar, además de ubicar al personal, activo o en retiro, que deben comparecer a los tribunales. Reconoce que con posterioridad a 1990 se recibió un instructivo, por el cual se le informaba por el Auditor General del Ejército de la época de las funciones que debía desempeñar, obedeciendo a las instrucciones expresas del Comandante en Jefe. Específicamente sus funciones se relacionan con el conocimiento general y datos públicos que se pueda tener de un proceso en el que se requiera información, generando una base de datos computacional, con lo cual es posible esclarecer las inquietudes de los funcionarios que deben comparecer a los tribunales, para que la persona tenga un conocimiento y ordene sus ideas al llegar a declarar, lo que no importa entregar antecedentes reservados o secretos, los que no manejan. Básicamente su departamento cumple la función de cualquier abogado con su cliente, lo que hace según instrucciones dadas por la superioridad. La Auditoría proporciona una asesoría preliminar, pero no instruye respecto de la forma como declarar o dar cuenta una vez realizado el trámite. En lo relativo a Jorge León lo envió la Dirección de Inteligencia del Ejército y a Juan Carlos Arriagada el Jefe de la Tercera División del Ejército, general Hernán Ramírez Hald. León le dijo que había quedado comprometido a ubicar a Arriagada, pero entiende que no lo hizo, pues fueron diligencias del tribunal las que encontraron a dicha persona, recibiendo el llamado de Ramírez Hald.

A fojas 7498 manifiesta que se desempeña en la Auditoría General del Ejército y en el año 1999, entre sus funciones estaba coordinar la comparecencia del personal, activo y retirado, del Ejército a los tribunales, de acuerdo a las instrucciones recibidas en su oportunidad, como, además, prestar la asesoría jurídica que fuera necesaria. En cumplimiento de tales funciones recibió el llamado telefónico del Director de Inteligencia del Ejército, general Eduardo Jara, quien le expuso que un dentista del CAS – DINE había sido citado por funcionarios de Investigaciones a prestar declaración ante ellos y que tratara de coordinar la comparecencia directa al tribunal, lo que se hizo, informando al referido general. Posteriormente el dentista Jorge León le indicó lo que había sido el motivo de su comparecencia y que había quedado de ubicar a otro oficial. Posteriormente recibió el llamado del jefe de la III División del Ejército, general Hernán Ramírez Hald, con quien quedó en que enviaría a Juan Carlos Arriagada a conversar con él, lo que efectuó junto a Jorge León, expresándoles que si ellos eran los que habían retirado las armas no metieran más gente al baile, sin instruirles para que se pusieran de acuerdo.

A fojas 7502 reitera sus dichos, agregando que le expuso a Arriagada y León que contestaran lo estrictamente necesario y que no metieran más gente al baile.

A fojas 7934 señala que no le consta la posible coordinación entre la Dirección de Inteligencia del Ejército y la Auditoría General del Ejército, con el objeto que saliera del país en forma clandestina Carlos Herrera Jiménez en septiembre de 1991. No tuvo conocimiento se realizaran reuniones al efecto en dependencias de la Auditoría, tampoco recuerda que Carlos Herrera Jiménez se presentara junto a Arturo Silva Valdés a conversar con el Auditor General y que la antesala de la audiencia la hicieran en su despacho.

Agrega que desconoce todo antecedente de los hechos materia del proceso y las posibles responsabilidades de algunas personas en ellos, de lo cual solamente se ha enterado por la investigación efectuada por el tribunal, por tener acceso a copias de los cinco primeros tomos del expediente y en circunstancias que era Ministro don Sergio Valenzuela Patiño, las que se encuentran en la Auditoría General del Ejército.

A fojas 8223 insiste en el hecho que parte de las funciones a que se refiere el documento que se le exhibe por el tribunal, en sus letras A, B, C y D se efectuaban por el departamento IV de la Auditoría General del Ejército, en lo relativo a las letras E y F, si estas eventualmente se desarrollaron, lo fueron por el Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva. Las reuniones de análisis de algunos temas judiciales puntuales se inician a partir del procesamiento de

Carlos Herrera Jiménez en enero de 1992, no antes; reuniones que se llevaron a efecto desde marzo de 1992, en las que participaba el Auditor Fernando Torres Silva, Víctor Gálvez y él. Entre las situaciones que recuerda se trataron fueron las diversas cartas enviadas por Carlos Herrera Jiménez.

Afirma que efectivamente se conocieron en su oficina Arturo Silva Valdes y Carlos Herrera Jiménez, pero ignora el motivo que generó este hecho, lo que ciertamente no realizó por iniciativa propia, sino por recibir instrucciones en este sentido y que estima deben haber sido impartidas por el Auditor General del Ejército Fernando Torres Silva, quien era su jefe, lo que no recuerda con toda claridad.

Hace entrega de copia de los cinco primeros tomos del proceso, los que reconoce tiene en su poder desde 1997 aproximadamente.

A fojas 8527 se agrega declaración prestada en careo en que niega haber instruido de algún modo o conversado sobre los hechos de la casa en que se investiga el homicidio de Juan Alegría Mundaca a Osvaldo Pincetti Gac.

A fojas 8811, 8813, 8815, 8816, 8817, 8818 y 8819 mantiene sus declaraciones anteriores.

A fojas 10.388 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**103°.-** Que con el objeto de acreditar la participación de Enrique Ibarra Chamorro, en el delito que se ha dado por establecido, se han reunido los siguientes elementos de juicio:

### **A.- Salida del país de Carlos Herrera Jiménez.**

El procesado Ibarra ha reconocido que efectivamente se conocieron en su oficina Arturo Silva Valdes y Carlos Herrera Jiménez, previo a que este último saliera del país el 19 de septiembre de 1991, pero califica este reconocimiento agregando que ignoraba el motivo que lo generó. Sin embargo añade que esta actuación ciertamente no la realizó por iniciativa propia, sino por recibir instrucciones en este sentido y que estima deben haber sido impartidas por el Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, quien era su jefe.

La base de esta calificación debe ser aceptada por el tribunal, en orden a que la entrevista entre Herrera y Silva la dispuso el Auditor General del Ejército de la época, Fernando Torres Silva, en coordinación con el Director de Inteligencia del Ejército, general Hernán Ramírez Rurange, pero el desconocimiento de Ibarra respecto de los motivos que originaron tal acontecimiento, esto es que no estaba enterado que esta entrevista era necesaria para coordinar la salida del país de Herrera, debe ser descartada, para lo cual surge el dicho de Arturo Silva Valdés, quien, a fojas 9106, manifiesta que al concurrir a la Auditoría General del Ejército, se le hizo pasar a la oficina de coronel Ibarra en donde se encontraba una persona vestida de civil y ante su falta de expresión Ibarra le dijo: “éste es el Mauro”. Manteniendo su inexpresión, agregando entonces el mismo Ibarra: “tu no cachai ná, éste es el mayor Herrera”, a lo cual Silva respondió con un saludo respetuoso, todo lo cual importaba – sigue Silva en su relato – que Ibarra estaba al tanto de la situación que enfrentaba el mayor Herrera en el orden judicial y personal, lo que motivaba se dispusiera su salida de país, de lo que no se habló in extenso en su oficina. A fojas 2824 añade que se le expresó como fundamento para supervigilar la salida de Carlos Herrera con destino a Uruguay que “se tenía conocimiento había llevado a efecto algunas reuniones con abogados querellantes de este proceso” y a fojas 10.639 agrega que se le dijo que “el mayor Herrera estaba contactándose con los abogados de la causa o éstos con él, lo que no era conveniente”.

Por su parte Carlos Herrera Jiménez a fojas 2821 del tomo VI reservado señala que conversó con Fernando Torres Silva sobre su situación en el proceso por la muerte de Mario Fernández López, tramitada en la fiscalía militar de la ciudad de La Serena y, además, supone que estaba en conocimiento de su participación en el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, lo cual fundamenta en lo conversado por ellos, como también en el intercambio epistolar, que él

respondió a sus abogados. Agregando que los abogados de la Auditoría General del Ejército conocían su situación. En sus comparecencias de fojas 3103 y 3155 señala que Fernando Torres Silva fue quien le indicó debía renunciar al Ejército y salir del país, lo que hizo, entrevistándose con Arturo Silva Valdés en dependencias de la Auditoría General del Ejército para coordinar lo anterior.

El encausado Torres Silva reconoce haber conversado en algunas oportunidades con Carlos Herrera Jiménez a mediados de 1991, pero únicamente en lo que se refiere al caso de La Serena, no de la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro. Además, expresa que efectivamente recibió cartas de Herrera, algunas de las cuales leyó y sólo una respondió a sus abogados; cartas que le fueron llevadas por el abogado Víctor Gálvez, quien fue funcionario de la Central Nacional de Informaciones, que permaneció en la Dirección de Inteligencia del Ejército, pues esa repartición tenía su propio departamento jurídico, que al transcurrir los años llegó a encuadrarse en la Auditoría General.

En la testimonial de Arturo Silva Valdés de fojas 9106 expresa que el general Hernán Ramírez Rurange le ordenó que verificara que saldría del país el oficial de Ejército Carlos Herrera Jiménez, quien se encontraba afectado por una casa criminal por la muerte de un transportista en la ciudad de La Serena, al responderle que no conocía a dicho oficial, le dispone concurrir a la Auditoría General del Ejército en donde se encontraba el mencionado oficial, debiendo entrevistarse con el general Fernando Torres Silva. En dicha repartición solicita entrevistarse con el general Fernando Torres, debiendo esperar, pero al transcurrir unos minutos, no recuerda si una secretaria o el propio señor Enrique Ibarra le señala que pase a su oficina, en donde se encontraba una persona de civil que fue presentada por Ibarra como Mauro y que correspondía al mayor Herrera.

La secuencia de hechos no pudo efectuarse sin la intervención directa de Fernando Torres, persona con quien se le indicó a Silva debía entrevistarse, quien le dirigió coordinara el conocimiento entre Silva y Herrera al coronel de justicia Enrique Ibarra.

Atestados de Herrera que corresponde a una persona inhábil, pero que apreciada en su fuerza probatoria, si bien no reúne las exigencia que señala el artículo 459 del Código de Procedimiento Penal, por estar corroborada por el dicho de Arturo Silva Valdés y conducir lógicamente a establecer el hecho al que se refieren, concordando precisamente en sus aspectos generales, conforme lo autoriza el artículo 464 del mismo Código, se les atribuye el carácter de presunción judicial, razonamiento que cumple, además, con lo señalado en el artículo 497 del referido estatuto legal, de acuerdo a lo cual se divide el reconocimiento del encausado en su perjuicio y se tiene por justificado el necesario conocimiento de los antecedentes por los cuales sale del país Carlos Herrera, esto es por afrontar este proceso en su contra, además del caso de La Serena, por lo cual el tribunal, en síntesis, sólo está ampliando la motivación ilícita en el conocimiento de Herrera y Silva.

#### **b.- Proceder de Enrique Ibarra Chamorro.**

A fojas 6742 manifiesta que el departamento IV de la Auditoría General del Ejército se encarga de coordinar la respuesta a los tribunales en todos los procesos en que se investigan hechos ocurridos durante el tiempo del gobierno militar, además de ubicar al personal, activo o en retiro, que deben comparecer a los tribunales. Reconoce que con posterioridad a 1990 se recibió un instructivo, por el cual se le informaba por el Auditor General del Ejército de la época de las funciones que debía desempeñar, obedeciendo a las instrucciones expresas del Comandante en Jefe. Específicamente sus funciones se relacionan con el conocimiento general y datos públicos que se pueda tener de un proceso en el que se requiera información, generando una base de datos computacional, con lo cual es posible esclarecer las inquietudes de los funcionarios que deben comparecer a los tribunales, para que la persona tenga

un conocimiento y ordene sus ideas al llegar a declarar, lo que no importa entregar antecedentes reservados o secretos, los que no manejan. Básicamente su departamento cumple la función de cualquier abogado con su cliente, lo que hace según instrucciones dadas por la superioridad. La Auditoría proporciona una asesoría preliminar, pero no instruye respecto de la forma como declarar o dar cuenta una vez realizado el trámite. A fojas 8223 insiste en el hecho que parte de las funciones a que se refiere el documento que se le exhibe por el tribunal, en sus letras A, B, C y D se efectuaban por el departamento IV de la Auditoría General del Ejército, en lo relativo a las letras E y F, si estas eventualmente se desarrollaron, lo fueron por el Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva. Las reuniones de análisis de algunos temas judiciales puntuales se inician a partir del procesamiento de Carlos Herrera Jiménez en enero de 1992, no antes; reuniones que se llevaron a efecto desde marzo de 1992, en las que participaba el Auditor Fernando Torres Silva, Víctor Gálvez y él. Entre las situaciones que recuerda se trataron fueron las diversas cartas enviadas por Carlos Herrera Jiménez.

Dicho proceder se encuentra desvirtuado por los dichos de Juan Fernando Romero Riquelme, quien en su declaración agregada a fojas 9080 señala se desempeña como Auditor General del Ejército desde el mes de abril de 1999, cargo en el cual tomó conocimiento que entre otras personas se desempeña a esa fecha el coronel de justicia Enrique Ibarra Chamorro, quien es jefe del departamento IV de dicha Auditoría, que se dedica a preparar y responder todos los requerimientos de los tribunales que son propuestos al jefe del Estado Mayor General del Ejército para ser enviados a los distintos tribunales requirentes. El mencionado oficial no tiene dentro de sus funciones tomar contactos con los testigos e inculpados que deben concurrir a declarar a los tribunales, tampoco le corresponde imponerse del tenor de sus dichos y motivos por los cuales se requiere su comparecencia. Por lo expuesto queda fuera de su competencia tomar conocimiento previo de los procesos, de aquello por lo que son citados los funcionarios del Ejército en retiro o servicio activo, siendo improcedente que converse previamente con tales personas. Como tampoco debería incluirles sobre lo que deben declarar al tribunal. Del mismo modo no le corresponde, luego de prestada la declaración, imponerse acerca de lo que expusieron los testigos o inculpados a los magistrados y tampoco coordinar o poner de acuerdo a los testigos ante de concurrir a estrados. De haber realizado el referido oficial acciones que queden fuera del cumplimiento estricto de sus funciones, corresponden a actuaciones desarrolladas a título absolutamente personal.

De este modo el reconocimiento que el mismo Ibarra ha efectuado en cuanto a tener en su poder fotocopia de los cinco primeros tomos de este expediente, los que puso a disposición del Tribunal, de lo cual no señaló la forma como las obtuvo. Corresponde precisar que desde que la causa se repusiera al estado de sumario el 30 de julio de 1990, por resolución escrita en la parte final del tomo II de este proceso, específicamente a fojas 1004, y hasta que se hiciera entrega de los cinco tomos por parte del encausado Ibarra, nunca llegó a ejecutoriarse nuevamente el cierre del sumario, circunstancia que impide a cualquier persona, sin previa resolución judicial, obtener copias del expediente.

Se une al antecedente expresado el hecho que en la Auditoría General del Ejército se asignaban las causas a los oficiales que en ella trabajaban, con el objeto de efectuarle un seguimiento a las mismas, correspondiéndole al procesado Ibarra el presente juicio, en que se investiga la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, por lo que no podría ignorar el curso de las pesquisas y elementos de juicio agregados al expediente, que le constituían en un conocedor privilegiado del sumario, con el objeto de desarrollar una labor preliminar de asesoría jurídica a quienes fueran citados como testigos o inculpados, como un abogado a su cliente, según ha manifestado el mismo encausado. Sin embargo, dicha tarea no se encontraba dentro de sus funciones, escapando al cumplimiento regular de las mismas. Todo lo anterior le

permitía efectuar exposiciones y juicios relativos al caso, por el conocimiento del proceso y vinculación con los testigos e inculpado, lo cual queda de manifiesto con lo expuesto por Humberto Gordon Rubio a fojas 2104 (2105), en el sentido que Enrique Ibarra Chamorro manifestó que era sabido que en los hechos no tenía responsabilidad la Central Nacional de Informaciones, sino que la Dirección de Inteligencia del Ejército.

En lo pertinente a dicho cumplimiento irregular de sus tareas en la Auditoría General del Ejército, surge su propio reconocimiento, en cuanto a que Jorge León Alessandrini le fue enviado por el Director de Inteligencia del Ejército, con el objeto de presentarlo a declarar al tribunal, inquirendo detalles de lo que provocaba tal llamamiento judicial, el que era ignorado por León, quedando este último de ponerlos en conocimiento de Ibarra una vez concluida la diligencia, lo que hizo, circunstancia también reconocida por Ibarra, esto es que la conversación posterior estaba destinada a interiorizarse de lo expuesto por el inculpado León a este magistrado, conducta que no se encuadra dentro del ejercicio regular de sus atribuciones como funcionario de la repartición del Ejército, según lo señala el propio Auditor General de la época.

Siguiendo el mismo procedimiento, al ser citado por la policía Juan Carlos Arriagada Echeverría para comparecer ante este magistrado, dicha persona concurre a poner en conocimiento de este hecho a la máxima autoridad del Ejército en Concepción, el general Hernán Ramírez Hald, quien se comunica con Ibarra, poniéndole en conocimiento la situación de Arriagada, adoptando igual curso de acción, esto es que antes de declarar se presente a entrevistarse con él, lo que hace dicho inculpado, en conjunto con Jorge León, a quienes, según el propio reconocimiento de Ibarra a fojas 7502, les expuso: “contesten lo estrictamente indispensable y no metan más gente al baile”, proceder que debe insistirse se aparta de sus labores en la repartición que presta servicios, sin que su conducta de dar instrucciones a los testigos e inculpados, en orden a – como lo han expuesto a Arriagada y León –, ha tenido el preciso objeto que no se proporcionen elementos de juicio al tribunal, instrucción que lógicamente se entendió comprendía los documentos entregados posteriormente por Arriagada, en circunstancias psicológicamente furtivas en concepto de dicho encausado, pues estaba contrariando expresas recomendaciones impartidas por una autoridad de la Auditoría General del Ejército.

Esta conducta no resulta ser aislada y exclusiva de este procedimiento, pues Osvaldo Andrés Pincetti Gac a fojas 8520 señala que en una oportunidad en que esperaba ser interrogado por el señor Ministro instructor en una oficina contigua escuchó los gritos de “el Pera” Alarcón, quien decía que si no lo sacaban del caso, dejándole libre, diría quien mató a Alegría. Agrega que el coronel Ibarra le dijo que manifestara al tribunal que no conocía a “el Pera”, que le respondió que eso era falso pues lo había visto en varias oportunidades, a lo que el señor Ibarra insistió en que negara conocerlo, y que al realizarse el careo se le preguntó si conocía a Alarcón, a lo que contestó que no le conocía, cumpliendo la orden que había recibido. A fojas 8527 reitera sus declaraciones anteriores, compulsadas de los autos rol 1643 bis, en especial el haber recibido instrucciones de Enrique Ibarra en orden a no reconocer a Hugo Alarcón Vergara en la diligencia de careo y que no era efectivo que Alarcón le hubiese trasladado hasta la localidad de Con-Con.

En el mismo sentido, y sólo para remarcar los antecedentes antes expresados, puede señalarse que en el motivo 87 del fallo de primera instancia dictado por el Ministro de la Excma. Corte Suprema don Adolfo Bañados Cuadra, agregado a fojas 11.002 (11.108), en que indica que Alejandra Damiani Serrano se retracta de su afirmación relativa a Luis Eduardo Iturriaga, para lo cual no da una explicación convincente, “sobre todo si se considera que poco antes de llevarse a efecto esa diligencia de careo, ella fue a la Comandancia en Jefe del Ejército a entrevistarse con el Coronel Enrique Ibarra y con el mismo general Iturriaga”. Hecho que la misma Damiani relata, conforme se lee a fojas 11.461. Conducta irregular que Ibarra no desconoce,



sino que la atribuye a otro abogado de la misma Auditoría General del Ejército, Guido Poli Garaycochea , conforme se señala en su comparecencia de fojas 12.088, agregando que “el motivo por el cual el señor Guido Poli conversó con la señora Damiani y el general Iturriaga es que, precisamente, el señor Poli fue traído desde el lugar en que laboraba, esto es desde dependencias de DINE, ubicadas en calle Ehaurren con Gay, por disposición directa del Auditor General del Ejército, Fernando Torres Silva, para hacerse cargo del estudio y seguimiento del referido proceso denominado “Caso Pasaportes” o “Caso Letelier”.

La labor antes indicada es la que se reprocha a Ibarra: “hacerse cargo del estudio y seguimiento” de éste proceso en que se investiga el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, en que se han llevado adelante conductas similares a las referidas.

Esta multiplicidad de antecedentes directos, constituyen una nueva presunción de responsabilidad por parte de Enrique Ibarra Chamorro, los cuales reúnen los caracteres de gravedad, concordancia y precisión que exige el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, para concluir que éste dispuso se ocultaran antecedentes al tribunal que dijera relación con el hecho punible y participación de los inculpados, sin que pueda desconocer los alcances de esta investigación judicial, de la que estaba perfectamente enterado al manejar copias de este proceso en sus cinco primeros tomos, con la finalidad última de procurar que no se hiciera efectiva la responsabilidad, a lo menos de Jorge León Alessandrini y Juan Carlos Arriagada Echeverría.

Concuera y refuerza las presunciones dadas por establecidas el hecho que no está entre las labores regulares de la Auditoría General del Ejército instruir, recomendar o de otra manera intervenir en lo que son las declaraciones que deben prestar testigos en los procesos judiciales, con mayor razón si en ellos es parte el Consejo de Defensa del Estado y con el propósito reconocido de impedir que el tribunal conozca mayores antecedentes en relación con el hecho punible y participación, puesto que, contrariamente a lo expuesto por Ibarra, no ha podido desarrollar un asesoramiento de abogado como funcionario de la Auditoría General del Ejército, en lo que concuerda tanto Fernando Torres Silva, como Juan Romero Riquelme, pues les está prohibido, atendida la circunstancia señalada.

Se agrega a lo dicho el antecedente que el encausado Ibarra ha faltado a la verdad en la narración de los antecedentes en esta causa, pues como se advierte en sus distintas declaraciones, expresó no haber presentado a Silva y Herrera, luego que dicho encuentro fue casual y por último que los presentó obedeciendo instrucciones de Fernando Torres Silva.

### **C.- PARTICIPACION. ENCUBRIDOR.**

**104°.-** Que de lo relacionado en el apartado anterior, queda claramente demostrada la responsabilidad de Enrique Ibarra Chamorro, por cuanto conociendo de la perpetración del homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro y de la responsabilidad que afecta en ellos a Carlos Herrera Jiménez, Jorge León Alessandrini y Juan Carlos Arriagada Echeverría, ocultó antecedentes respecto del hecho punible y participación de estas personas, al instruirles en tal sentido a los dos últimos, como, además, proporcionó la fuga de Herrera, al presentarle a Arturo Silva Valdés, quien coordinaría su salida al extranjero, todo lo cual constituye que se califique su participación de encubrimiento, a la luz de lo dispuesto en el artículo 17 N° 2 y 3 del Código Penal.

### **D.- DEFENSA.**

**105°.-** Que contestando la acusación de oficio y las particulares, en el cuarto otrosí de la presentación de fojas 9819 (9838), solicita se dicte sentencia absolutoria respecto de Enrique Ibarra Chamorro, por cuanto no participó en los hechos que culminaron en la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, como tampoco en las maniobras destinadas a encubrir este hecho, puesto que realizaba labores distintas a tal objetivo criminal en la Auditoría General del Ejército,

dependencia en las que casualmente se encontraron Carlos Herrera y Arturo Silva, desconociendo Ibarra las razones por las cuales se reunían con Fernando Torres y si efectivamente lo hicieron, con menor razón se encontraba enterado de la asistencia que Silva le proporcionaría a Herrera para viajar a Uruguay. En todo caso, de conocer el propósito del encuentro, éste resulta irrelevante, por cuanto a septiembre de 1991, Carlos Herrera aun no era citado en la causa a ningún título.

En lo referente a las entrevistas sostenidas con Jorge León Alessandrini y Juan Carlos Arriagada, de los antecedentes se desprende fehacientemente que no existió ningún tipo de instrucción, consejo o asesoramiento destinado a encubrir el delito de homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, todo lo contrario les instruyó a prestar toda la colaboración al Tribunal, más aún, la investigación no había arribado a la conclusión, ni siquiera a la sospecha, de que las aras requisadas por aquéllos habían tenido alguna utilización en el crimen del dirigente sindical.

En todo caso se solicita se acoja la causal de extinción de responsabilidad de prescripción de la acción penal, por haber transcurrido más de 15 años desde la fecha de los hechos al momento en que se dirigió la investigación en su contra, según se expuso al invocar la excepción de previo y especial pronunciamiento de la misma naturaleza.

Por otra parte se pide se considere la eximente de responsabilidad penal del artículo 10 N° 10 del Código Penal, esto es obrar en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio o cargo, puesto que el capitán general Augusto Pinochet Ugarte dispuso la creación del Departamento de Estudio y Planificación de aspectos relativos a juicios sobre derechos humanos, cuyas funciones, sindicadas en las letras a), b), c) y d) del documento respectivo, le correspondieron desarrollar a Enrique Ibarra, en su calidad de Jefe del Departamento IV de la Auditoría General del Ejército, labor a la que debía estarse y no podía abstenerse.

Solicita, en su caso, que se tenga presente la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal y la conducta anterior irreprochable que favorece a su representado, todo lo cual en el evento de imponerle una pena, redundaría en que se le conceda un beneficio alternativo previsto en la Ley 18.216.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**106°.-** Que según se ha dejado dicho y el mismo encausado Ibarra Chamorro lo ha reconocido, el encuentro de Arturo Silva Valdés y Carlos Herrera Jiménez en la oficina que ocupaba en la Auditoría General del Ejército, en septiembre de 1991, no fue casual y la motivación ilícita de este encuentro la conocía perfectamente, pero la califica en orden a que estaba destinada a eludir los efectos de una sentencia condenatoria en la muerte de Mario Fernández López, sin embargo ha quedado demostrado, que dicho conocimiento también se extiende a los sucesos de esta causa, que contrariamente a lo sostenido por su defensa, en autos se realizaban diligencias policiales destinadas a establecer la participación de Carlos Herrera Jiménez, a lo menos el 18 de abril de 1991, fecha en que se requirió una pericia caligráfica policial en relación con una de las cartas firmada por Herrera y dirigida al Director de Inteligencia del Ejército; pericia evacuada con fecha 2 de mayo del mismo año, que rola en los tomos de antecedentes retirados desde la Brigada de Homicidios y copia de la cual se ordenó agregar a los autos, la cual corre a fojas 11.801. Esta carta será encontrada posteriormente en el domicilio de su madre y se agrega al expediente. Por otra parte, las reuniones del abogado Saavedra con Herrera se programan y llevan adelante a lo menos desde el 17 de septiembre de 1991, según consta de los mismos antecedentes referidos. La policía, además, obtiene, en esa época, que le cooperen con información Patricio Roa Caballero y Héctor Celedón Nohra, a quien denominan "Informante Tito".

De lo anterior se sigue que no resulta irrelevante su actuación, como el conocimiento que pudo haber tenido de la responsabilidad de Herrera en los hechos investigados en autos, como, además, no es una exigencia para

establecer su responsabilidad que en la causa existieren cargos formulados en contra de la persona cuya fuga se posibilitó, sino simplemente que se procure lo anterior, conociendo su participación en los hechos investigados por la justicia. Por otra parte, el reconocimiento parcial del encausado en orden a señalar a Jorge León y Juan Carlos Arriagada que se limitaran a contestar estrictamente por lo que el tribunal les consulta, e implícitamente no agregar antecedentes, como también la instrucción de no mencionar otras personas, no obstante que pudieran tener conocimiento de ello, como luego ocurre, al explayarse Arriagada respecto de su proceso de calificación y efectuar imputaciones a Arturo Alvarez Sgolia, también deja en evidencia su conducta criminal culpable. Arriagada, por otra parte, señaló que su jefe directo era Hernán Ramírez Hald, dentro de la estructura de contra inteligencia en el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, quien, a lo menos, le notificó la sanción que se dispuso por el mando.

Al apartarse del cumplimiento regular de sus funciones en la Auditoría General del Ejército, ha extendido su quehacer en forma ilegítima, circunstancia que impide reconocerle la eximente que invoca, como cualquier otra derivada de su desempeño profesional, pues no ha sido en cumplimiento de un deber o con ocasión del servicio, antecedente básico y esencial para ponderar la concurrencia de las demás exigencias de tales modificatorias, conforme se ha desarrollada latamente con anterioridad en el curso de esta sentencia.

### **13.- ROBERTO URBANO SCHMIED ZANZI.**

#### **A.- INDAGATORIA.**

**107°.-** Que a fojas 1150 y 3183 Roberto Urbano Schmied Zanzi expresa que desde febrero de 1980 a diciembre de 1983 se desempeñó en la Central Nacional de Informaciones, en un primer momento como Sub Jefe del Estado Mayor y luego, desde agosto de 1980, como comandante de la División de Inteligencia Metropolitana de la Central Nacional de Informaciones, estructura jerarquizada la cual tenía sólo por función recopilar información sobre los aspectos que se le solicitaba, la cual obtenía de los medios de prensa, revistas e informes externos, relacionados con los acontecimientos de la región Metropolitana, luego de lo cual se hacía un análisis, el que se remitía a la superioridad, el Estado Mayor de la Central. Las ordenes de trabajo emanaban de la Dirección, sin que pudiera disponerse alguna al interior de la División, puesto que no existía autonomía de investigación, debiendo limitarse las unidades a cumplir lo que se les requería. Una vez evacuados los informes eran elevados al Estado Mayor, por lo cual la División no realizaba acciones que no fueran de conocimiento de la superioridad. En relación al crimen de Tucapel Jiménez Alfaro, por instrucción de la superioridad, se investigó si personal de ese organismo se encontraba involucrado, determinándose que no lo había; investigación que se extendió más allá del ámbito interno, aspecto circunscrito dentro de las atribuciones del General Director. Cuando se desempeñaba como comandante no se hacía nada sin su conocimiento, puesto que estaba al tanto de todo, sin que pueda responder de aquello que sucedía en su ausencia, en que quedaba como segundo comandante Sergio Canals. Entre las unidades que existían en la División existía una de asuntos gremiales, la cual estaba a cargo de un oficial de carabineros, de nombre operativo Felipe. Se tenía como orden que todo aquello que dijera relación con reuniones u organizaciones que pudieran perjudicar al gobierno podían ser objeto de una orden de búsqueda, las que no recuerda, como tampoco en relación a la ANEF. No tiene conocimiento que efectivos de la Central participaran en la búsqueda de información respecto de Tucapel Jiménez Alfaro.

A fojas 4963 manifiesta que la superioridad para obtener antecedentes disponía ordenes de búsqueda información, las que emitía a través del Estado Mayor, las que siguiendo el conducto regular eran entregadas a las unidades operativas para su cumplimiento, luego de lo cual se les enviaba el informe, el que se remite a la superioridad. Como comandante de la División de

Inteligencia Metropolitana tenía un pequeño grupo de analistas que le revisaban la documentación, ordenes de búsqueda e informes, con el objeto de adecuar los informes o mejorar la presentación. En tales funciones debía atender distintas labores, teniendo bajo su dependencias las unidades o brigadas antisubversivas, política-sindical, religión, educación, cultural artístico y otra de asuntos generales. Los medios de búsqueda de información son los señalados por los agentes de la Central Nacional de Informaciones y las labores desarrolladas en cuanto a Tucapel Jiménez Alfaro no era de la entidad necesaria para elevarlo a una categoría de dirigente importantísimo para el quehacer de la Central. Se le tenía como un dirigente contrario al gobierno de la época, pero sin una convocatoria mayor. El señor Jiménez, se indica, trabajó en la Junta de Gobierno y luego adoptó ideas que se apartaron del gobierno, pasando a constituirse en un dirigente laboral de oposición, pero, si se pudiera decir, que actuaba dentro del orden establecido, por lo que no se le investigaba en forma permanente, sino que en aquellas ocasiones en que llegaba una orden de búsqueda específica para obtener algún antecedente a su respecto. Con posterioridad al fallecimiento de Tucapel Jiménez Alfaro el general Gordon le llamó telefónicamente para investigar si algún agente de la División de Inteligencia Metropolitana había tenido participación en este hecho y luego de reunirse con los jefes de unidades a su cargo, descartó este hecho y lo puso en conocimiento del Director.

A fojas 10.365 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

#### **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**108°.-** Que para determinar si a Roberto Urbano Schmied Zanzi le ha correspondido participación criminal culpable en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

##### **a.- Declaraciones de funcionarios de la Central Nacional de informaciones.**

Conforme a la diligencia de interrogatorio individual, como en el careo múltiple al que concurren Miguel Eugenio HERNANDEZ OYARZO, Luis Tomás ROJAS TORRES, Daniel Valentín CANCINO VARAS, Carlos Enrique ASALGADO MARTINEZ, Pedro René ALFARO FERNANDEZ, Juan Manuel ARAOS ARAOS, Gustavo Galvarino CARUMAN SOTO, Juan Evaristo DUARTE GALLEGOS, Germán Ricardo ERAZO AHUMADA, Héctor Alfredo FLORES VERGARA, Segundo Armando GANGAS GODOY, Enrique del Tránsito GUTIERREZ RUBILAR, Luis Germán GUTIERREZ URIBE, Guido Arnoldo JARA BREVIS, Jaime Andrés MARQUEZ CAMPOS, Luis Eduardo MORA CERDA, José Jaime MORA DIOCARES, José Stalin MUÑOZ LEAL, Enrique Segundo NARANJO MUÑOZ, Nelson Aquiles ORTIZ VIGNOLO, Manuel Humberto POBLETE VERGARA, Manuel Alexis TAPIA TAPIA y Rudeslindo URRUTIA JORQUERA, se desprende que desde el año 1976 se efectuaron seguimientos y vigilancias a Tucapel Jiménez Alfaro, se le confeccionó una carpeta con antecedentes personales, laborales, gremiales y red familiar por la Central Nacional de Informaciones, se realizaron escuchas a sus conversaciones telefónicas y otras actividades encubiertas destinadas a conocer las labores gremiales que impulsaba. Para lo anterior existían ordenes de búsqueda de informa permanente y otras específicas, las cuales, en el tiempo que se desempeñó como comandante de la División de Inteligencia Metropolitana Roberto Schmied Zanzi debía canalizarlas o disponerlas, procediendo luego a analizarlas, evaluarlas y elevarlas al escalón superior o Estado Mayor de la Central Nacional de Informaciones, en lo que existe concordancia con lo expuesto por Sergio Canals a fojas 1164, Humberto Gordon Rubio a fojas 1585 vuelta, Hugo Salas a fojas 1589 y Miguel Hernández Oyarzo. La labor anterior se expresaba en un resumen de inteligencia que quedaba archivado en la carpeta del sindicalista, que se poseía en el kárdex central y de las unidades. Esta información, dada la estructura de la Comunidad

de Inteligencia, necesariamente era intercambiada al nivel jerárquico y por el Canal Técnico.

**b.- Declaración de Juan Carlos Arriagada Echeverría.**

En su declaración de fojas 10.610 Juan Carlos Arriagada Echeverría señaló que concurría a Juan Antonio Ríos N° 6 a entrevistarse con Roberto Schmied para efectuar coordinaciones, lo que denota la comunicación entre la Central Nacional de Informaciones y el Cuerpo de Inteligencia del Ejército, utilizando, en este caso el denominado Canal Técnico, por el cual se pudo traspasar información respecto de Jiménez Alfaro.

**c.- Declaración de Roberto Schmied Zanzi.**

El encausado Schmied ha reconocido que, en cumplimiento a la normativa que regulaba las funciones de la Central Nacional de Informaciones, se realizaban diferentes investigaciones en torno a personas de relevancia nacional, entre ellas de Tucapel Jiménez Alfaro.

**C.- FALTA DE PARTICIPACION.**

**109°.-** Que los cargos anteriores no comprueban de manera directa el conocimiento previo o posterior a su realización, que éstas labores estaban destinadas o se utilizarían para atentar en contra de la vida de Jiménez Alfaro. No se encuentra establecido el actuar culpable del encausado, por lo mismo, procede dictar sentencia absolutoria a su respecto, puesto que no se ha producido la convicción legal condenatoria respecto del encausado.

**D.- DEFENSA.**

**110°.-** Que contestando la acusación de oficio y de la deducida particularmente por la parte querellante del Consejo de Defensa del Estado en el primer otosí de la presentación de fojas 9612 (9621), se solicita la absolución de Roberto Schmied Zanzi, desde el momento que de acuerdo al cargo que tenía su representado tenía una participación al amparo de una organización jerarquizada que reunía antecedentes y realizaba acciones respecto de la víctima, que no eran de carácter exclusivo en torno a Tucapel Jiménez Alfaro sino respecto de todos aquellos que de algún modo obstruían la labor del Gobierno Militar, lo cual no descarta se pudiera aprovechar por otros organismos o personas pero en lo cual no ha participado su cliente. En todo caso, las actividades que se le atribuyen, no quedaban bajo su resorte exclusivo, lo que impide se considere que cooperado voluntariamente en la perpetración del delito. Señala que existen diferentes diligencias y resoluciones dispuestas en la causa que le relevan de responsabilidad entre ellas las declaraciones de Miguel Hernández Oyarzo, Raúl Lillo, Odlanier Mena, José Ovalle Quiroga, Jerónimo Pantoja, Gustavo Rivera, a lo que se une la constante negativa en reconocer responsabilidad de parte de su representado.

Las labores llevadas adelante por Schmied se encuadran en el cumplimiento de las funciones encomendadas por el decreto ley 1878 a la Central Nacional de Informaciones, lo que lleva a que no se desprendan presunciones fundadas de participación criminal de su defendido.

Renueva la causal de exención de responsabilidad penal de prescripción de la pena, pide que se considere la media prescripción y la atenuante del artículo 11 N°6 del Código Penal, concediéndose, en todo caso en beneficio alternativo a la eventual sanción que se le imponga.

**E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**111°.-** Que se concuerda con la defensa del encausado Roberto Schmied Zanzi en cuanto a que éste realizaba actividades al amparo de una norma legal, dentro de una organización jerarquizada que reunía antecedentes y realizaba acciones respecto de la víctima, que no tenía conocimiento, pero que tampoco descarta pudieran ser aprovechados dolosamente por otros organismos o personas, en lo que no ha tenido participación su cliente. Argumentación que ha

llevado a absolverle, por no estar acreditada su culpabilidad, siendo innecesario pronunciarse sobre las demás peticiones formuladas al tribunal.

#### **14.- MIGUEL EUGENIO HERNANDEZ OYARZO**

##### **A.- INDAGATORIA.**

**112°.-** Que prestando declaración indagatoria a fojas 3733 Miguel Eugenio Hernández Oyarzo expresa que egresó de la Escuela de Carabineros con el grado de subteniente en 1969, siendo destinado a la Dirección de Inteligencia Nacional a principios del año 1974, en donde se desempeñó en diversas funciones, recordando que en el año 1977 se dispuso se trasladara al cuartel ubicado en la calle José Domingo Cañas a cargo de las áreas religión, salud, educación, sindical y política, que comprendía los partidos Demócrata Cristiano, Radical y los de derecha, pero por motivos de espacio quedó a cargo del área religión exclusivamente por tres años. En el año 1979 se reestructuró nuevamente la unidad quedando las áreas política y sindical bajo su mando. El área sindical estaba dedicada a obtener principalmente información del denominado Grupo de los Diez y de la Coordinadora Nacional Sindical, para lo cual se les cursaba ordenes de búsqueda de las acciones que se sabía que dichas organizaciones emprenderían, pues se quería estar enterado de todo y adelantarse a los sucesos, comunicándolo a la superioridad. Es así que recuerda que en febrero de 1982 se enteró por la prensa de un llamado que realizó Tucapel Jiménez Alfaro para la unidad de lo que denominaba trabajadores de Chile, lo cual no le preocupó dada la disminuida importancia que se le asignaba a dicho dirigente, ya que ante una paralización de actividades o protestas los empleados fiscales arriesgaban el trabajo. Sin embargo, como era su deber informó al estamento superior, entregando un memorandum escrito a sus superiores Roberto Schmied Zanzi y Sergio Canals. Las fuentes que se empleaban para obtener información eran abiertas y cerradas, con lo cual respecto e algunas personas se confeccionaba una carpeta con antecedentes personales, fotografía obtenida del Registro Civil y actividades en que participaba. El intento de grabación de la reunión a que asistiría Tucapel Jiménez Alfaro, se encuadra dentro del interés político más que gremial de los agentes Raúl Lillo y Jorge Ramírez, pues conformaban dicha unidad.

A fojas 4484 afirma que en el desempeño como jefe de la Unidad Político Sindical de la Central Nacional de Informaciones estaba enterado que el grupo sindical denominado Grupo de los Diez, que entre otras organizaciones estaba integrado por la ANEF y entre sus dirigentes se encontraba Tucapel Jiménez Alfaro, tenía entre sus acciones a realizar el lograr la unidad de los trabajadores de Chile y se encontraban gestionando un paro nacional, lo cual motivó que desplegara todos los esfuerzos de la unidad que dirigía a establecer y determinar la exacta dimensión de los hechos, disponiendo que todos los efectivos trataran de recopilar antecedentes, en lo cual tenía participación el agente de la Central Nacional de Informaciones y funcionario e la ANEF Julio Olivares Silva, a quien conocía por su apodo de Barnabás, antecedentes que puso en conocimiento de la superioridad, pero con una baja evaluación, por estimar que el mencionado llamado no tendría el eco esperado en los trabajadores, sin embargo, estima, sus apreciaciones no fueron escuchadas en la Central.

A fojas 8793 insiste en sus declaraciones anteriores.

A fojas 10.424 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

##### **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**113°.-** Que para determinar si a Miguel Eugenio Hernández Oyarzo le ha correspondido participación criminal culpable en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

**a.- Declaraciones de funcionarios de la Central Nacional de informaciones.**

En autos se encuentra establecido que agentes de la Central Nacional de Informaciones, procedieron a realizar las siguientes acciones respecto de Tucapel Jiménez Alfaro:

1.- Determinaron la ubicación y vigilaron su domicilio y los lugares a los cuales habitualmente concurría;

2.- Efectuaron seguimientos para precisar los distintos sitios que visitaba;

3.- Establecieron los recorridos habituales que efectuaba al movilizarse en su vehículo particular, específicamente el que realizaba desde su domicilio ubicado en Panamericana Norte N° 624 - B, departamento 22, Villa España, Comuna de Renca, para lo cual salía desde el estacionamiento ubicado frente al N° 2.460 de la calle Juana Atala de Hirmas, para dirigirse al local de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales, ubicada en la Avenida del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.603 de Santiago;

4.- Confeccionaron una carpeta con su individualización y sus principales antecedentes, determinando su grupo familiar y personas con las cuales habitualmente se reunía, tanto en su carácter privado, como en su calidad de Presidente de la referida Agrupación Nacional de Empleados Fiscales;

5.- Interceptaron las líneas telefónicas que habitualmente empleaba para realizar o recibir llamados, por sus vinculaciones familiares, sociales o gremiales;

6.- Grabaron sus conversaciones telefónicas las cuales luego eran transcritas y analizadas;

7.- Trataron de grabar las reuniones gremiales a las cuales asistía;

8.- Se contrató al auxiliar de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales con el fin que proporcionara información en torno a sus actividades y reuniones, quien debía indicar con precisión las fechas de las reuniones, personas que asistían, horario de inicio y término de la misma, tratando de recolectar cualquier antecedente o documento que fuera de interés;

9.- La información recopilada se obtuvo en un tiempo determinado y se tenía actualizada constantemente, y

10.- Algunas de las personas que reunían la información usaban nombres supuestos;

Lo anterior se encuentra acreditado con los diferentes elementos de juicio relacionados en su oportunidad en esta sentencia como por los testimonios individuales y vertidos en el careo múltiple al que concurrieron el procesado Miguel Eugenio HERNANDEZ OYARZO y los agentes Luis Tomás ROJAS TORRES, Daniel Valentín CANCINO VARAS, Carlos Enrique ASALGADO MARTINEZ, Pedro René ALFARO FERNANDEZ, Juan Manuel ARAOS ARAOS, Gustavo Galvarino CARUMAN SOTO, Juan Evaristo DUARTE GALLEGOS, Germán Ricardo ERAZO AHUMADA, Héctor Alfredo FLORES VERGARA, Segundo Armando GANGAS GODOY, Enrique del Tránsito GUTIERREZ RUBILAR, Luis Germán GUTIERREZ URIBE, Guido Arnoldo JARA BREVIS, Jaime Andrés MARQUEZ CAMPOS, Luis Eduardo MORA CERDA, José Jaime MORA DIOCARES, José Stalin MUÑOZ LEAL, Enrique Segundo NARANJO MUÑOZ, Nelson Aquiles ORTIZ VIGNOLO, Manuel Humberto POBLETE VERGARA, Manuel Alexis TAPIA TAPIA y Rudeslindo URRUTIA JORQUERA, se desprende que desde el año 1976 se efectuaron tales actividades. Para lo anterior existían ordenes de búsqueda de informa permanente y otras específicas, las que eran diligenciadas por la unidad político sindical, que dirigía Miguel Hernández Oyarzo, dependiente de la División de Inteligencia Metropolitana, cuyo comandante era Roberto Schmied Zanzi, quien debía canalizarlas o disponerlas, procediendo luego a analizarlas. La labor anterior se expresaba en un resumen de inteligencia que quedaba archivado en la carpeta del sindicalista, que se poseía en el kárdex central y de las unidades.

Esta información, dada la estructura de la Comunidad de Inteligencia, necesariamente era intercambiada al nivel jerárquico y por el Canal Técnico.

**b.- Declaración de Miguel Hernández Oyarzo.**

El encausado Hernández ha reconocido que, en cumplimiento a la normativa que regulaba las funciones de la Central Nacional de Informaciones, se realizaban diferentes investigaciones en torno a personas de relevancia nacional, entre ellas de Tucapel Jiménez Alfaro.

**C.- FALTA DE PARTICIPACION.**

**114°.-** Que los cargos anteriores no comprueban de manera directa el conocimiento previo o posterior a su realización, que éstas labores estaban destinadas o se utilizarían para atentar en contra de la vida de Jiménez Alfaro. No se encuentra establecido el actuar culpable del encausado, por lo mismo, procede dictar sentencia absolutoria a su respecto, puesto que no se ha producido la convicción legal condenatoria respecto del encausado.

**D.- DEFENSA.**

**115°.-** Que contestando la acusación de oficio y particulares en lo principal de fijas 9478 la defensa del procesado Miguel Eugenio Hernández Oyarzo solicita se dicte sentencia absolutoria a su respecto. Funda su pretensión en el hecho que como Jefe del Área Política y Sindical se encontraba realizando diligencias en orden al exacto alcance que tendría el llamado a paro que habían convocado para el mes de Marzo del año 1982 por parte de los dirigentes del Grupo de lo Diez de los que era uno de sus integrantes Tucapel Jiménez Alfaro, que de acuerdo a una evaluación preliminar no tendría éxito. Señala que las personas que realizaron la obtención de antecedentes de Tucapel Jiménez Alfaro se encontraban realizando funciones en calidad de funcionarios públicos y cumpliendo labores asignadas por ley, jerarquizados y disciplinados, que con los antecedentes recabados ya se habían formado carpetas desde hacía a lo menos cuatro años antes de la fecha del homicidio del sindicalista Tucapel Jiménez Alfaro. Dado lo anterior no es posible establecer presunciones de culpabilidad, reúnan las condiciones legales, respecto de su representado. Tampoco es posible sancionar por la vía del dolo eventual un tipo penal que requiere dolo directo por ser una figura calificada.

Se expresa también que lo realizado por su defendido se encuadra dentro del concepto de obediencia de vida, que debe ser analizada en su justa dimensión por cuanto si bien las instituciones militares no estaban para vigilar, secuestrar, asesinar y eventualmente hacer desaparecer personas, ello sucedía dado que nuestro país, en ese tiempo, no se erigía sobre un estado de derecho, donde se tiene la posibilidad real y efectiva de hacer valer el derecho de representación. Había un gobierno de facto que tenía el monopolio de las armas y que imponía un estado policia, que tenía la fuerza suficiente para imponer las normas que dictaban de lo cual surge la calificación de injusto que a su representado se le cuestione penalmente por una cooperación que en caso alguno podía negarse a cumplir, puesto que en la época en que ocurrieron los hechos, un sin número de personas murieron y otra desaparecieron, no solo en nuestro país sino también en el extranjero, entre ellos un comandante en jefe del ejército, funcionarios extranjeros con inmunidad diplomática, un ex canciller chileno y un importante número de sacerdotes, a todo lo cual se suma el hecho que los Tribunales de Justicia no acogieron los miles de recursos de amparo que se interpusieron ¿Cómo podría exigirse otra conducta a Hernández Oyarzo bajo tales supuestos?. Ciertamente la opción escogida por su representado no es digna de reconocimiento pero tampoco se le puede sancionar por lo realizado. ¿Cómo podría pedirse a un funcionario público que dejara de cumplir las ordenes impartidas en su calidad de funcionario público y desconocer el poder que tenían las autoridades de la época, si se reconoce dicho poder para aplicar hasta hoy el decreto ley de amnistía por parte de los tribunales?. Incluso



se acepta la legalidad de los juicios llevados ante consejos de guerra las ejecuciones sumarias y fusilamientos ordenados, no obstante que sus actuaciones se apartaron del ordenamiento constitucional y legal.

Sobre las bases de las mismas consideraciones solicita la eximente del artículo 10 N° 10 del Código Penal y del artículo 334 del de Justicia Militar. El Subsidio pide la atenuante del artículo 211 de este último código y de una conducta anterior irreprochable. Para el evento que se le imponga una sanción solicita la libertad vigilada o remisión condicional de la pena.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**116°.-** Que se concuerda con la defensa del encausado Miguel Hernández Oyarzo en cuanto a que éste realizaba actividades al amparo de una norma legal y realizaba acciones respecto de la víctima, que no tenía conocimiento pudieran ser aprovechados dolosamente por otros organismos o personas. Argumentación que ha llevado a absolverle, por no estar acreditada su culpabilidad, siendo innecesario pronunciarse sobre las demás peticiones formuladas al tribunal.

No deja de tener razón al plantear la interrogante central de su alegato, en cuanto a que no podría exigirse a Hernández Oyarzo dejara de cumplir la legalidad vigente en la época, cuando las autoridades del Estado las siguen aplicando hasta hoy y los tribunales resuelven los litigios de conformidad a las mismas.

### **15.- JULIO OLIVARES SILVA**

#### **A.- INDAGATORIA**

**117°.-** Que el procesado Julio Olivares Silva, a fojas 3017 del cuaderno reservado, expone que entre los años 1975 y 1985 se desempeñó como junior en el local de la ANEF, correspondiéndole desarrollar labores de aseo y mantención del local, llevar y traer correspondencia, y otras labores menores. Que en el cumplimiento de sus tareas se enteraba de lo que sucedía en el interior del inmueble. Recuerda que en el año 1976 se acercó una persona, a quien sólo recuerda como Omar, quien le invitó a conversar y le manifestó que el Presidente de la República estaría muy contento si él cooperara con el gobierno proporcionando información de las actividades que desarrollaban en la ANEF, agrega que se le ofreció dinero por la información que podía entregar y que le dio miedo negarse a la solicitud por la forma como se planteaban, atendido que la persona era parte del gobierno, que se vivía una situación especial y que él además tenía tres hijos que mantener, por lo que accedió, se le indicó el lugar al que debería concurrir para entregar la información, se le dijo formaría parte de los organismos de seguridad e incluso posteriormente se le entregó una tarjeta de identificación.

La información que se le solicitaba estaba relacionada con la identificación de los dirigentes que asistían, los horarios de las reuniones que se efectuaban, las reuniones y actividades que se realizarían. Debía tratar de obtener copias de documentos o declaraciones públicas, en general todo antecedente sobre el movimiento.

De los antecedentes que tomaba conocimiento los registraba y una o dos veces a la semana concurría a las oficinas de Agustinas, ocasión en que se les pagaba de \$ 2.500 a 10.000, dinero que le entregaba don Felipe o don Manuel Arriagada o don Julian Reyes, y que ubicaba que trabajaban en las oficinas a que entregaba la información unas 18 a 25 personas, entre los que habían unas 3 mujeres. Agrega que se relacionaba de manera especial con los agentes que nombra, quienes le pagaban. Recuerda que cuando en el año 1977 se produjo un atentado incendiario contra la ANEF lo relacionó con las acciones que estaban desarrollando, pero no dijo nada.

En relación a la muerte de Tucapel Jiménez recuerda haber proporcionado información sobre su domicilio, horarios, personas con quienes se entrevistaba, reuniones a las que asistía. Recuerda que tenía conocimiento que en los días previos a la muerte del sindicalista se le seguía y vigilaba. Recuerda que en enero o febrero de 1982 se efectuaron reuniones en que se estaba organizando un paro nacional, lo que puso en conocimiento de la CNI.

El día 25 de febrero el señor Jiménez debía reunirse con el Manuel Bustos en la mañana y posteriormente con otros dirigentes en la sede de la ANEF, pero no llegó a las citas y al día siguiente se enteró de su muerte, lo que de inmediato asoció con la CNI por el conocimiento que el organismo tenía de las actividades del sindicalista. Al día subsiguiente concurrió a las oficinas de la CNI y le representó el hecho a Felipe Bascur (Hernández Oyarzo) quien le señaló que no tenían nada que ver en el hecho, lo que no creyó.

Agrega que no obstante creía que la CNI era al responsable de la muerte de Tucapel Jiménez no dejó la organización sino hasta 1984, pues tenía temor se le dieran muerte. Temor que dice siente hasta la fecha en que depone por lo que solicita se guarden sus declaraciones bajo reserva.

A fojas 3020 agrega que previo a la muerte de Tucapel Jiménez no conoció y no oyó hablar de Valericio Orrego o de Misael Galleguillos, lo que si sucedió después de la muerte del sindicalista.

Recuerda un incidente ocurrido en al sede de la ANEF en que un grupo de individuos trató de obstaculizar una conferencia de prensa que se efectuaba, de lo que no tuvo conocimiento previo, recuerda que expulsaron fuera a los sujetos e informó a la Central de lo ocurrido.

Recuerda que el nombre operativo que se le dio fue Gabriel Carrasco González, pero la identificación que se le otorgó tenía su nombre verdadero.

Reconoce de entre las fotografías que el tribunal le exhibe al Jefe de la brigada Felipe Bascur (Hernández Oyarzo), Manolo (Raúl Lillo), jefe del área política, y Julian Reyes (Héctor Lira), además de otros funcionarios cuyos nombres señala, aunque no tiene conocimiento de las labores que cumplían.

A fojas 3022 señala que fue contratado como funcionario de planta de la Central Nacional de Informaciones en el año 1977, cumpliendo funciones hasta 1984, teniendo remuneraciones mensuales, sin que se le pagaran sumas extras.

A fojas 3025 manifiesta que debido a que teme por su vida renuncia al beneficio que le corresponde como ex funcionario de la CNI de permanecer privado de libertad en recinto militar.

## **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**118°.-** Que para determinar si a Julio Olivares Silva le ha correspondido participación criminal culpable en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

### **1.- Declaraciones de funcionarios de la Central Nacional de informaciones.**

En autos se encuentra establecido que agentes de la Central Nacional de Informaciones, procedieron a realizar las siguientes acciones respecto de Tucapel Jiménez Alfaro:

a) Determinaron la ubicación y vigilaron su domicilio y los lugares a los cuales habitualmente concurría;

b) Confeccionaron una carpeta con su individualización y sus principales antecedentes, determinando su grupo familiar y personas con las cuales habitualmente se reunía, tanto en su carácter privado, como en su calidad de Presidente de la referida Agrupación Nacional de Empleados Fiscales;

c) Se contrató al auxiliar de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales con el fin que proporcionara información en torno a sus actividades y reuniones, quien debía indicar con precisión las fechas de las reuniones,

personas que asistían, horario de inicio y término de la misma, tratando de recolectar cualquier antecedente o documento que fuera de interés y

d) Algunas de las personas que reunían la información usaban nombres supuestos;

Lo anterior se encuentra acreditado con los diferentes elementos de juicio relacionados en su oportunidad en esta sentencia como por los testimonios individuales y vertidos en el careo múltiple al que concurren Miguel Eugenio HERNANDEZ OYARZO, Luis Tomás ROJAS TORRES, Daniel Valentín CANCINO VARAS, Carlos Enrique ASALGADO MARTINEZ, Pedro René ALFARO FERNANDEZ, Juan Manuel ARAOS ARAOS, Gustavo Galvarino CARUMAN SOTO, Juan Evaristo DUARTE GALLEGOS, Germán Ricardo ERAZO AHUMADA, Héctor Alfredo FLORES VERGARA, Segundo Armando GANGAS GODOY, Enrique del Tránsito GUTIERREZ RUBILAR, Luis Germán GUTIERREZ URIBE, Guido Arnoldo JARA BREVIS, Jaime Andrés MARQUEZ CAMPOS, Luis Eduardo MORA CERDA, José Jaime MORA DIOCARES, José Stalin MUÑOZ LEAL, Enrique Segundo NARANJO MUÑOZ, Nelson Aquiles ORTIZ VIGNOLO, Manuel Humberto POBLETE VERGARA, Manuel Alexis TAPIA TAPIA y Rudeslindo URRUTIA JORQUERA, de los cuales se desprende que desde el año 1976 se efectuaron tales actividades.

## **2.- Declaración de Julio Olivares Silva.**

El procesado Olivares Silva ha reconocido que, primero fue informante y luego pasó a ser agente de la Central Nacional de Informaciones, por lo cual recibía una retribución económica, actividad que se extendió desde el año 1976 y se prolongó más allá de 1982. Agrega que se representó la posibilidad que la información que entregaba a la Central Nacional de Informaciones pudiera haber sido mal empleada, por el robo a la ANEF y luego con motivo del homicidio de Tucapel Jiménez.

## **C.- FALTA DE PARTICIPACION.**

**119°.-** Que los cargos anteriores no comprueban de manera directa el conocimiento previo o posterior a su realización, que éstas labores estaban destinadas o se utilizarían para atentar en contra de la vida de Jiménez Alfaro, no obstante la representación del procesado. No se encuentra establecido el actuar culpable del encausado, por lo mismo, procede dictar sentencia absolutoria a su respecto, puesto que no se ha producido la convicción legal condenatoria respecto del encausado.

## **D.- DEFENSA.**

**120°.-** Que contestando la acusación de oficio y particulares en lo principal de fojas 9943, la defensa de Julio Olivares Silva solicita su absolución por cuanto la decisión de dar muerte al dirigente sindical Tucapel Jiménez Alfaro se estructuró en los organismos de seguridad que estaban amparados por el Gobierno Militar de aquella fecha por que en sus mentes entendían que era un peligro para la seguridad y estabilidad del régimen. En las labores que se llevaban adelante por esos organismos se encontraba el que pagaban a informantes que observaban las actuaciones de aquellos a los que les interesaba vigilar. Es así como en el año 1982 Olivares Silva, con una escasa remuneración accede a proporcionar antecedentes sobre actividades internas desarrolladas en la A.N.E.F., por lo cual recibe un pequeño ingreso pagado por los agentes de seguridad de la Central Nacional de Informaciones, lo cual le avergüenza hasta el día de hoy, actividad que no importaba el conocimiento mínimo de la decisión de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, tampoco se entero con posterioridad que agentes de ese organismo fueran los responsables de dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro y de manera alguna se relacionó con quienes están acusados como autores de ese hecho. Expresa que no cooperó conscientemente en los hechos que se le imputan por lo que no se le puede sancionar en la calidad que ha sido acusado.

En subsidio solicita se considere las atenuante de los N° 6 y 8 del artículo 11 del Código Penal y se le conceda algunos de los beneficios de la ley 18216.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**121°.-** Que se concuerda con la defensa del encausado Julio Olivares Silva en cuanto a que éste realizaba actividades que no suponen necesariamente que estaban destinadas a dar muerte a Tucapel Jiménez Alfaro, no se encuentra acreditado que fueran funcionarios de la Central Nacional de Informaciones los responsables del actuar ilícito y que no tenía conocimiento que los antecedentes que proporcionaba pudieran ser aprovechados dolosamente por otros organismos o personas. Argumentación que ha llevado a absolverle, por no estar acreditada su culpabilidad, siendo innecesario pronunciarse sobre las demás peticiones formuladas al tribunal.

#### **16.- ALVARO JULIO FEDERICO CORBALAN CASTILLA.**

##### **A.- INDAGATORIA.**

**122°.-** Que prestando declaración indagatoria a fojas 2408, 3133, Alvaro Corbalán Castilla señala que conoce a Carlos Herrera Jiménez por haber sido compañeros de curso en la Escuela Militar, sin que realizaran labores conjuntas, no obstante haber coincidido en destinaciones en la Central Nacional de Informaciones o realizando labores de seguridad en el Festival de la Canción de Viña del Mar en febrero del año 1982. Niega haber realizado labores de búsqueda de información respecto de Tucapel Jiménez Alfaro y que las intervenciones telefónicas estuvieron en condiciones de desarrollarlas desde 1984. Trabajó en la Central Nacional de Informaciones desde 1980 a 1987, correspondiéndole estar a cargo de una unidad de búsqueda de información dependiente de la División de Inteligencia Metropolitana, comandada por Roberto Schmied y como segundo jefe Sergio Canals.

A fojas 8485 señala que a fines de 1982 llegó a conversar con él Carlos Herrera Jiménez, que estaba en la Dirección de inteligencia del Ejército, con destinación al sur del país y que quería volver a la Central Nacional de Informaciones, oportunidad en que le narra todo lo sucedido con el homicidio de Tucapel Jiménez Alfaro, antecedente con el cual fue a conversar con Humberto Gordon Rubio, ante quien Herrera relató los hechos. Gordon accede a lo pedido por Herrera y lo despacha de su oficina. Concluido lo anterior le ordena que lo acompañe al Palacio de La Moneda en donde se entrevista con el Presidente Augusto Pinochet Ugarte y al salir le dice que el Presidente le envía su reconocimiento, que le felicita y que lo tendría presente en el futuro. En el año 1985 al conversar con Humberto Gordon le contó que Arturo Alvarez Sgolía le reconoció que la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro fue una operación especial de inteligencia realizada por la Dirección de Inteligencia del Ejército que el comandaba.

A fojas 8943 reitera lo expuesto con anterioridad.

A fojas 10.622 reitera las declaraciones prestadas durante el sumario.

##### **B.- PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD. CARGOS.**

**123°.-** Que para determinar si a Alvaro Corbalán Castilla le ha correspondido participación criminal culpable en el ilícito dado por establecido, de los diversos elementos de juicio agregados al proceso, surgen los siguientes antecedentes:

###### **a.- Declaraciones de Carlos Herrera Jiménez.**

Afirma Carlos Herrera Jiménez que al salir destinado al sur del país concurrió a conversar con Humberto Gordon Rubio, a quien le relató los sucesos que culminaron con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro y le entregó una lista de las personas que tomaron parte o conocieron de los hechos, lo que hizo por intermedio de Alvaro Corbalán Castilla, a quien expuso tales antecedentes en forma previa.

#### **b.- Declaración de Alvaro Corbalán Castilla.**

En sus declaraciones Alvaro Corbalán Castilla ha expresado que a fines de 1982 Carlos Herrera Jiménez le relató su responsabilidad en la muerte de Tucafel Jiménez Alfaro, lo que puso en conocimiento de Humberto Gordon Rubio, ante quien Herrera nuevamente relató los hechos, a continuación de lo cual acompañó a Gondón a dar cuenta al Presidente Augusto Pinochet Ugarte en el Palacio de La Moneda.

Ha reconocido, además, que, en cumplimiento a la normativa que regulaba las funciones de la Central Nacional de Informaciones, se realizaban diferentes investigaciones en torno a personas de relevancia nacional, entre ellas de Tucafel Jiménez Alfaro.

#### **C.- FALTA DE PARTICIPACION.**

**124°.-** Que los cargos anteriores dejan de manifiesto que el encausado Corbalán realizó la conducta necesaria para que la autoridad superior tomara conocimiento de los hechos, llegando hasta el Presidente de la República, sin que se encuentre establecida alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 17 del Código Penal, sin que sea materia de la acusación los hechos relativos a la muerte de Juan Alegría Mundaca y la motivación que originó la misma, en orden a establecer un posible concurso, razón que impide tener por establecido un actuar penal culpable del encausado, por lo mismo, procede dictar sentencia absolutoria a su respecto, puesto que no se ha producido la convicción legal condenatoria respecto del encausado.

#### **D.- DEFENSA.**

**125°.-** Que la defensa de Alvaro Corbalán Castilla, en lo principal de foja 9528, al contestar la acusación de oficio y las de carácter particular presentadas por el Consejo de Defensa del Estado y la parte querellante, solicita se dicte sentencia absolutoria a su respecto porque los hechos que se atribuyen a su representado no constituyen los supuestos de participación criminal de encubridor del delito de homicidio de Tucafel Jiménez Alfaro, desde el momento que al tener noticias de los hechos que vinculaban a Herrera Jiménez en el crimen, lo puso en conocimiento de su superior, el general Humberto Gordon Rubio, como por encontrarse prescrita la acción penal, puesto que desde la fecha de los hechos a la fecha en que se hizo efectiva la responsabilidad penal habían transcurrido casi veinte años. En todo caso, expresa su defensa, le favorece la media prescripción de que trata el artículo 103 del Código Penal.

#### **E.- EL TRIBUNAL SE HACE CARGO DE LA DEFENSA.**

**126°.-** Que al acogerse lo planteado por la defensa del encausado Corbalán y resolverse que se le absolverá de los cargos formulados en su contra, resulta innecesario pronunciarse sobre las demás peticiones formuladas al tribunal.

### **VIII.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS**

#### **A.- PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL**

**127°.-** Que la defensa de los encausados Ramsés Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Raúl Pinto Pérez, Francisco Maximiliano Ferrer Lima, Carlos Herrera Jiménez, Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, Hernán Ramírez Hald, Juan Carlos Arriagada Echeverría, Jorge León Alesandrini, Juan Fernando Torres Silva, Hernán Ramírez Rurange y Enrique Ibarra Chamorro, al contestar la acusación reiteran se les considere la eximente de prescripción de la acción penal, fundada en lo dispuesto en el artículo 93 N° 6, en relación con

el artículo 94 ambos del Código Penal, esto es por haber transcurrido más de 15 años desde la ocurrencia del hecho que motiva esta investigación criminal y la oportunidad en que surgieron antecedentes en su contra, desde que se les llamó a prestar declaración, se hizo efectiva su responsabilidad penal sometiéndoles a proceso o se dictó acusación en las fechas que se indican en cada caso;

**128º.-** Que para resolver la eximente se tienen por establecidos los siguientes hechos:

- a) Tucapel Jiménez Alfaro fue muerto el 25 de Febrero de 1982.
- b) Se instruyó sumario para investigar el hecho indicado el día 26 de Febrero de 1982.
- c) La Asociación Nacional de Empleados Fiscales, ANEF, interpuso querrela en contra de los que aparezcan como responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores el 9 de Marzo de 1982 a fojas 87 y la señora Haydee Fuentes Salinas interpuso querrela el 17 de Marzo de 1982.
- d) La causa fue sobreseida temporalmente el 23 de septiembre de 1985, aprobada por la I. Corte de Apelaciones el 22 de abril de 1986 y se dispuso el cúmplase el día 26 del citado mes y año. Fue reabierto el sumario el 30 de Julio de 1990.
- e) La Cámara de Diputados dirigió oficio a la Excma. Corte Suprema con el objeto que se prosiguiera con la investigación el 9 de Abril de 1990.
- f) Los procesados registran las siguientes salida del país:

Nombre	Ingreso	Salida
1.- Víctor Pinto Pérez	04-01-82	28-01-82
	06-07-90	20-07-90
2.- Hernán Ramírez Hald	no consta	16-01-82
	20-12-82	11-02-84
	10-09-85	28-09-85
	10-11-87	15-11-87
	25-01-88	30-01-88
	02-01-91	28-01-91
	12-07-91	14-07-91
	30-10-91	30-10-91
	26-10-91	26-07-93
	10-04-94	16-04-94
3.- Hernán Ramírez Rurange	no consta	17-06-94
	04-07-87	18-07-87
	19-07-87	22-11-87
	26-11-87	no consta
	07-01-88	22-01-88
	09-02-91	25-02-91
	29-07-91	03-08-91
	20-09-91	24-09-91
	20-10-91	no consta
	28-12-91	25-01-93
4.- J. C. Arriagada Echeverría	23-11-93	03-12-93
	12-09-98	28-09-98
	18-11-98	18-11-98
	<b>10-05-98</b>	<b>18-05-98</b>
	23-05-99	01-06-99
5.- Jorge León Alessandrini	31-03-88	03-04-88
	18-09-99	18-10-99
	15-11-01	29-11-91

<b>6.- Manuel Contreras Donaire</b>	<b>25-07-85</b>	<b>28-07-85</b>
	14-02-86	18-02-86
7.- Miguel Letelier Verdugo	28-08-89	01-09-89
	23-05-90	28-05-90
	10-01-91	14-01-91
	08-04-92	11-04-92
	16-01-94	no consta
	09-02-94	10-02-94
<b>8.- Francisco Ferrer Lima</b>	<b>14-06-83</b>	<b>04-08-83</b>
	21-06-84	23-06-84
	04-07-84	14-07-84
	28-07-84	31-07-84
	01-09-84	04-09-84
	03-11-84	04-11-84
	04-06-85	22-06-85
	28-09-85	01-10-85
	25-04-86	27-04-86
	04-07-85	07-07-86
	07-10-86	28-10-86
	11-04-87	12-04-87
	02-07-87	05-07-87
	26-09-87	27-09-87
	12-12-87	13-12-87
	12-03-88	13-03-88
	27-05-88	29-05-88
	17-06-88	19-06-88
	09-09-88	11-09-88
	04-11-88	06-11-88
	02-12-88	04-12-88
	06-01-89	08-01-89
	03-03-89	no consta
	14-04-89	16-04-89
	09-06-89	11-06-89
	07-07-89	09-07-89
	27-09-89	17-10-89
	03-11-89	05-11-89
	01-12-89	03-12-89
	02-03-90	04-03-90
	04-05-90	06-05-90
	04-08-90	06-06-90
	10-08-90	13-08-90
	15-09-90	no consta
	09-11-90	12-11-90
	08-02-91	12-02-91
	03-05-91	05-05-91
	no consta	09-05-91
	no consta	28-05-91
	21-07-91	24-07-91
	10-08-91	15-08-91
	06-09-91	07-09-91
	16-09-91	28-09-91
	08-11-91	10-11-91
	01-12-92	16-12-92
	25-01-96	08-02-96
	29-09-98	05-11-98
9.- Enrique Ibarra Chamorro	no consta	26-01-92
	13-04-92	14-04-92
	17-09-93	01-10-93
	07-08-94	11-08-94

	18-03-96	no consta
	09-04-97	02-05-97
10.- Fernando Torres Silva	31-10-87	14-11-87
	01-03-97	no consta
	20-09-92	29-09-92
	31-01-95	28-02-95
	01-02-96	26-02-96
	29-09-97	07-10-97
11.- Arturo Alvarez Sgolia	30-06-82	14-07-82
	24-07-82	31-07-82
	15-08-82	19-08-82
	17-10-82	22-10-82
	31-10-82	06-11-82
	31-10-82	no consta
	14-01-85	27-01-85
	20-09-85	26-09-85
	10-05-86	19-05-86
	23-04-89	06-12-89
	17-12-89	27-01-90
	24-10-91	09-11-91
	23-11-93	27-11-93
	20-01-94	01-02-94
	31-08-94	09-09-94
	22-10-96	07-11-96
12.- Carlos Herrera J.	12-12-82	23-12-82
	03-05-85	08-07-85
	28-10-88	31-10-88
	28-04-89	30-04-89
	18-07-90	23-07-90
	17-07-91	18-05-91
	No consta	23-04-94

g) Como primeros indicios de participación de los imputados aparece la vinculación del homicidio a servicios de seguridad, específicamente a la Dirección de Inteligencia del Ejército ( DINE) a fojas 133, 135, 345, 401 vuelta, luego se expresa que existen vinculaciones con funcionarios del Ejército, para agregar documentación en que se hace referencia al Cuerpo de Inteligencia del Ejército ( CIE ) a fojas 898, 1.003, 1.004, 1.105, 1.117 y 1.208. Por lo anterior se solicita la Revista Comisario o el Boletín Oficial del Ejército, pero estos no fue proporcionados.

h) **En relación a los encausados puede tenerse por establecido lo siguiente:**

1.- Arturo Alvarez Sgolia y Víctor Pinto Pérez , son mencionados en su calidad de Director de Inteligencia del Ejército y Jefe del Cuerpo de Inteligencia del Ejército, respectivamente, en los documentos de fojas 1.195, 1204, 1207, declaración de Patricio Roa Caballero de fojas 1130, de 7 de noviembre de 1991, atestado del abogado Jorge Mario Saavedra los menciona directamente como inculpados, por referencia que -- según afirma -- le hizo Carlos Herrera Jiménez, tanto en su declaración judicial que corre en cuaderno separado, de fecha 3 de enero de 1994, como en la declaración extrajudicial de 29 de diciembre de 1995 de fojas 2.100. Se solicita su citación el 22 de mayo de 1995 a fojas 1740, declaran el 14 de septiembre y 21 de junio de 1995, según acta de fojas 1967 y 1749, se les somete a proceso el 29 de marzo de 1999. En la investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96,



en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel".

2.- Hernán Ramírez Rurange, surgen indicios a su respecto a fs.1593, el 23 de abril de 1994, se solicita su citación a fojas 1740, el 22 de mayo de 1995 y presta declaración el 21 de junio de 1995 a fojas 1750 vuelta, sometiéndose a proceso el 11 de enero de 2.000.

3.- Francisco Ferrer Lima, surgen indicios a su respecto en la declaración de fojas 1559, específicamente a fojas 1561, el 25 de abril de 1994, como en la declaración judicial y extrajudicial del abogado Jorge Mario Saavedra referida precedentemente, se le cita a fs.1583, declara a fojas 1622 y se le somete a proceso el 29 de marzo de 1999. En la investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96, en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel".

4.- Arturo Alvarez Sgolia, mencionado por su cargo y apellido en el documento de fojas 1171, se solicita declare a fs.1962 y lo hace a fs.1967, siendo sometido a proceso el 29 de marzo de 1999. En la investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96, en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel".

5.- Hernán Ramírez Hald, se señala su identidad en la comparecencia de fojas 3080, declara a fs.4436 y se le somete a proceso el 9 de noviembre de 2.000.

6.- Juan Carlos Arriagada Echeverría o Andrés Salvatierra Puga, es sindicado como la persona que retira un arma a fojas 1003, con lo cual se vincula con la muerte de René Basoa Alarcón, realizándose diligencias a fojas 1023, el 5 de octubre de 1990, al determinarse su identidad es citado, declara y se le somete a proceso el 23 de junio de 2000.

7.- Jorge León Alessandrini, sindicado a fojas 171 del Tomo IV de la Investigación Policial, el 11 de noviembre de 1990, quien posteriormente es citado, declara a fojas 5267 y se le somete a proceso el 10 de julio de 2000.

8.- Manuel Contreras Donaire, se menciona en la investigación policial que Carlos Herrera cometió el delito junto a dos sub oficiales del Ejército (DINE), fojas 157 del tomo V de los antecedentes policiales, con fecha 8 de mayo de 1991, procediéndose a reunir elementos de juicio a su respecto, como la red familiar, a partir de 11 de noviembre de 1992, según consta en el tomo I de los antecedentes policiales, se le cita y declara a fojas 4860, el 5 de octubre de 1999, para someterse a proceso el 11 de enero de 2000. En la investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96, en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel", por su identidad operativa.

9.- Miguel Letelier Verdugo, se menciona en la investigación policial que Carlos Herrera cometió el delito junto a dos sub oficiales del Ejército (DINE), fojas 157 del tomo V de los antecedentes policiales, con fecha 8 de mayo de 1991, procediéndose a reunir elementos de juicio a su respecto, como la red familiar, a partir de 11 de noviembre de 1992, según consta en el tomo I de los antecedentes policiales, se le cita y declara a fojas 923 de los cuadernos reservados y se le somete a proceso el 11 de enero de 2000. En la investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96, en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel", por su identidad operativa.

10.- Enrique Ibarra Chamorro, desde fojas 89 del Tomo IV de los antecedentes policiales, en los meses de septiembre y noviembre de 1991, se menciona que este inculcado realizaba conductas vinculadas con el proceso y conocía de la forma como ocurrieron los hechos, posteriormente se le cita y declara, para ser sometido a proceso el 23 de abril de 2001. En la

investigación policial, con fecha 16 de septiembre de 1991, agregados a fojas 84 del tomo IV se maneja diversa información, entre ella la agregada a fojas 96, en que se le menciona expresamente, como partícipe en la Operación Especial "Tucapel".

11.- Fernando Torres Silva, se dispone su citación el 16 de abril de 1999, a fojas 7 del Tomo I Reservado, presta declaración a fojas 7951 y se le somete a proceso el 9 de noviembre de 2000.

12.- Carlos Herrera Jiménez, se disponen diligencias policiales a su respecto, como es la pericia policial caligráfica de fecha 2 de mayo de 1991, que responde a un requerimiento al efecto de fecha 18 de abril de 1991, según se lee a fojas 222 del tomo V de los antecedentes retirados de la Brigada de Homicidios, siendo mencionado en la minuta 253, de 8 de mayo de 1991, agregada a fojas 154 del citado tomo V de los antecedentes retirados de la Brigada de Homicidios, resultando conveniente leer las minutas de fojas 177, 179, 180, 186, 192, 209 y 210 del mismo tomo. En este mismo sentido el informe agregado a fojas 194 del tomo I de los antecedentes policiales hace referencia a las conversaciones que sostiene con Jorge Mario Saavedra, el 17 de septiembre de 1991, sin perjuicio que se manejan antecedentes relacionados con el caso en forma detallada con anterioridad, de acuerdo a lo informado a fojas 84 del tomo IV de antecedentes policiales, en especial lo que se lee a fojas 96. Se le somete a proceso el 21 de enero de 1992, según se lee a fojas 1219, se le detiene en Buenos Aires, Argentina el 18 de enero de 1992, se solicita su extradición el 31 de enero del mismo año, la que se concede y llega al país el 23 de abril de 1994.

- i) Ramsés Arturo Alvarez Sgolia fue sometido a proceso en los autos rol N° 793-94 de la Segundo Juzgado Militar de Santiago, por el delito de fraude al Fisco, cometido en el mes de Agosto de 1990.
- j) Carlos Herrera Jiménez fue sometido a proceso y condenado por los delitos de homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca, perpetrado el 11 de julio de 1983 y de violencias innecesarias causando muerte de Mario Fernández López, cometido el 18 de octubre de 1984.
- k) Los procesados fueron acusados el 24 de agosto de 2001.

**129º.-** Que el Código Penal en su artículo 93 señala que la responsabilidad penal se extingue, entre otros eventos, por prescripción de la acción penal. Para que opere se fija, en el caso de los crímenes, el término de quince años en el artículo 94, el cual comienza a correr desde el día en que se hubiere cometido el delito, según lo expresa el artículo 95; plazo que se suspende desde que el procedimiento se dirige en contra del delincuente, conforme lo indica el artículo 96 y se interrumpe al cometer nuevo delito el procesado.

**130º.-** Que la Comisión Redactora del Código Penal, entre otros textos legales y en forma primordial tuvo a la vista el Código Penal español de 1848 ó 1850, circunstancia que importa la recepción de sus normas en lo relativo a la prescripción de las penas, según se lee en la sesión 21, de 27 de julio de 1870. Sin embargo, al revisar su trabajo en las sesiones 138, 139 y 140, de 16, 19 y 20 de mayo de 1873, la Comisión acuerda considerar las proposiciones del comisionado señor Fábres y las disposiciones reformadas en 1870 del Código español, el que estructura en forma amplia las causales de extinción de la responsabilidad penal, entre las cuales se cuenta la prescripción, distinguiendo entre la referida al delito (luego se dirá de la acción) y a la pena.

Lo destacable en cuanto al punto es que en la sesión 138, el señor Fábres propuso diferentes bases, entre ellas la N° 3° que indica: "que la prescripción de la acción penal se interrumpe por el juzgamiento del delito". En la sesión 139 el señor Renjifo propone, entre otras normas la de los artículos 95 y 96, que señalan: "Art. 95. El término de las prescripciones comenzará a correr

desde el día en que se hubiere cometido el delito, i si entónces no fuere conocido, desde que se descubra i se empiece a proceder judicialmente para su averiguación i castigo” y “Art.96. Esta prescripción se interrumpe desde que el procedimiento se dirige contra el culpable, volviendo a correr de nuevo su tiempo desde que dicho procedimiento se paraliza o termina sin ser condenado”. Se toma por fundamento la normativa reformada del Código español, el que distingue entre delito conocido e ignorado, admitiendo la prescripción solamente desde que se tiene noticias del ilícito; prescripción a la cual no obsta el inicio del procedimiento para investigarlo. Sin embargo, como esta norma es contraria a la base propuesta por el señor Fábres, en la sesión 140, ante su proposición se efectúan dos modificaciones, esto es a los artículos 95 y 96. “En cuanto al art. 95 se resolvió, por indicación del señor Fábres, suprimir la última parte, que fija como punto de partida, para contar la prescripción cuando el delito no es conocido, la fecha en que se haga público i se principie a proceder para su averiguación. Con este precepto, sería en muchos casos completamente ilusoria la prescripción i se aumentaría de una manera indefinida i a veces exorbitante”, conjuntamente con lo anterior, para dar armonía a las disposiciones, se modificó el art. 96 para distinguir la suspensión de la interrupción i fijar el alcance de una i otra”, puesto que por la interrupción, queda sin efecto el tiempo transcurrido, el que se pierde, limitándolo al caso que se cometa un nuevo crimen o simple delito (descartando la ausencia del territorio nacional, para cuyo evento sólo se contempla el cómputo doblado del plazo); y con la incorporación de la noción de la suspensión de la prescripción, se detiene el transcurso del plazo, desde que el procedimiento se dirige en contra del delincuente, pero en el entendido expresado por el señor Fábres, esto es desde que se inicia el juzgamiento del delito en todos sus aspectos, principalmente para determinar el hecho punible como la participación, concordante con la sustitución realizada en la misma sesión 140, de delito por acción penal, en el artículo 93. Es así que encuentran plena aplicación y no se confunden, los conceptos que utiliza el mismo artículo 96, en orden a que continúa corriendo el plazo de la prescripción, tanto si no hay delincuente, por la sola paralización del procedimiento por tres años, como si existiendo, se le absolviera de la instancia, figura vigente a la época.

En el sistema español el presupuesto para la prescripción el conocimiento del delito y se paraliza cuando es conocido el delincuente, en el Chile, en cambio, la prescripción comienza a correr desde la perpetración del delito, pero se paraliza desde que se pone en movimiento la acción penal, esto es por el juzgamiento del ilícito, conforme se desprende de la historia de la ley, una interpretación contraria, tomaría solamente lo favorable de cada sistema para privilegiar a los delincuentes.

Esta interpretación guarda armonía con la norma del artículo 99 del Código Penal, la cual dispone que la interrupción de la prescripción opera desde que se cometiere un nuevo crimen o simple delito y no desde que se el juicio respectivo en que se investiga este nuevo ilícito, se dirige en contra del mismo delincuente.

131º.- Que de la referencia histórica relacionada en el apartado que antecede, resulta establecido el hecho que la prescripción de la acción penal se suspende desde que se inicia el juzgamiento del delito; referencia que debe ser concordada con el hecho que a la fecha en que se redacta el Código Penal no se encontraba vigente el Código de Procedimiento Penal, sino la legislación española de la Colonia y algunas leyes dictadas por el Congreso Chileno; normativa en que se disponía que al investigación judicial se iniciaba con un auto cabeza de proceso en el que se ordenaba la ubicación y detención de los responsables en forma inmediata. Por consiguiente el procedimiento se dirige en contra del delincuente desde que se da inicio al juicio penal, discutiéndose, en un principio, desde cuando se entiende que el proceso se ha iniciado para determinar la persona del responsable, esto es por las primeras diligencias; diligencia de avenimiento en las injurias u otros actos, pero sin ninguna duda,

se indica por la doctrina y fallos de la época, que iniciada la investigación no podría desconocerse que el procedimiento se sigue para determinar la persona del delincuente y precisar su responsabilidad.

**132º.-** Que considerando la interpretación progresiva que todos los textos legales deben tener, en el sentido que ellos se dictan para tener vigencia en el tiempo y en armonía con otros cuerpos de leyes, corresponde tener presente el Código de Procedimiento Penal, dispuso, en su artículo 10, que “ de todo delito nace una acción penal para el castigo del culpable” y que reitera actualmente en términos similares, aspecto que inevitablemente se vincula con el artículo 76 de la Ley procesal Penal indicada, que señala: “Todo juicio criminal a que dé origen la perpetración de un crimen o simple delito comenzará por la investigación de los hechos que constituyan la infracción y determinen la persona o personas responsables de ella”, concordando absolutamente con lo manifestado por el señor Vergara en la sesión 4ª de 11 de Abril de 1902 al interior de la Comisión Mixta de senadores y Diputados, en cuanto expresa que “el proceso criminal empieza por investigar los hechos que constituyen el delito i determinar la persona del delincuente”. Tales circunstancias importan que el procedimiento se dirige en contra de los posibles responsables, aún cuando no estén expresamente determinados.

No obsta a la interpretación anterior la norma del actual artículo 278 del Código de Procedimiento, puesto que ésta debe ser entendida de acuerdo a sus antecedentes históricos, en que se negaba al inculpado hacerse parte y solicitar diligencias, derechos que sólo se le reconocen al adquirir el carácter de procesado, aspecto que actualmente se encuentra superado en nuestra legislación.

**133º.-** Que la doctrina en forma conteste atribuye como característica de la acción penal el ser única, que no está relacionada con las posibles calificaciones del hecho punible, como tampoco con las personas que puedan ser responsables, coincidiendo, en este sentido, con lo razonado en las motivaciones anteriores, puesto que no será posible entender lógicamente que la acción penal se encuentra vigente y no prescrita para investigar el hecho punible , pero que si transcurre un tiempo determinado sin hacer efectiva la responsabilidad de los presuntos responsables, debe declararse igualmente la prescripción de la acción, sin que tenga efecto la actividad punitiva del Estado llevada adelante por la tramitación del juicio criminal. De entenderse en forma contraria, le procedimiento anterior al auto de procesamiento carecería de sustento legislativo y doctrinario, circunstancia que no es posible de atender, debiendo concluirse que el proceso penal tiene su origen en una acción, la cual puede ejercerse por distintas personas y de diversas maneras, permitiendo el juez, emitir ciertos pronunciamientos que importan necesariamente que se haya ejercido una acción, como lo son los artículos 91y 102 del Estatuto Procesal Penal.

**134º.-** Que el vincular la acción penal en forma determinante con la persona de los responsables atentaría en contra de las garantías constitucionales que consagran tanto la igualdad ante la ley, como ante la justicia.

**135º.-** Que, en todo caso, la interposición de las querellas criminales, dirigidas en contra de todos quienes pudieran tener alguna responsabilidad en los sucesos relacionados con la muerte de Tucapel Jiménez Alfaro, tiene la virtud de dirigir la acción en contra de ellos, por lo que, de igual modo se cumpliría con la suspensión de la prescripción de la acción penal, como lo ha sostenido en jurisprudencia sostenida la Segunda Sala Penal de la Excelentísima Corte Suprema en sentencias de fecha veintisiete de septiembre de dos mil, dictada en los autos rol N° 4.367 - 99 y de fecha veintisiete de

septiembre de dos mil uno, dispuesta en los autos rol N° 3.574 - 00 , según se lee a fojas 10.240 y 10.244.

**136°.-** Que por lo razonado, en torno a la oportunidad en que el procedimiento se dirige en contra de los encausados, se rechazan las alegaciones, en cuanto afirma la defensa de Víctor Pinto Pérez que ello ocurrió al dictarse la acusación de oficio; la de los procesados Ramírez Hald, Arriagada, Ferrer Lima, Herrera e Ibarra, en cuanto señalan que ello sucede desde que se dictó auto de procesamiento; la de Ramírez Rurange que estima que acontece desde su declaración como imputado, y la de Torres y Alvarez, que afirman procede desde que aparecieron antecedentes suficientes para citarles, para lo cual se tiene presente lo razonado, pero además debe dejarse dicho que si ello fuere como lo afirman los apoderados de los acusados, quedaría sin justificación lógica la norma del artículo 445 del Código de Procedimiento Penal, que no supedita la interposición de excepción de prescripción durante la etapa de investigación a los supuestos que se indican sino que sólo a la existencia de un sumario criminal. Por lo demás, no aparece lógico que el Estado sostenga un procedimiento mediante la correspondiente investigación criminal, sin que ello implique el ejercicio de la acción penal que emana del ilícito, según lo indica el artículo 10 del citado Código, según se ha señalado anteriormente.

**137°.-** Que en torno a las argumentaciones sustentadas en disposiciones del Código Procesal Penal, debe estarse a lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio, conforme a la modificación introducida por la ley 19.762. que dispone que sus normas entrarán en vigencia en la Región Metropolitana a partir del año 2004.

**138°.-** Que, en lo relacionado con el procesado Arturo Alvarez Sgolia, debe tenerse presente, además, que a su respecto no ha operado la interrupción de la prescripción, puesto que si bien en agosto de 1990 cometió un nuevo delito, circunstancia que podría llevar a considerar la pérdida del tiempo de prescripción, lo cierto es que el proceso respectivo no ha concluido por sentencia ejecutoriada, requisito que si bien no exige el legislador, una interpretación armónica de las disposiciones legales y constitucionales, como por aplicación del principio de inocencia, llevan a adoptar esta decisión.

**139°.-** Que, respecto de Carlos Herrera Jiménez, ha interrumpido doblemente la prescripción, al cometer el delito de homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca el 11 de julio de 1983 y de violencias innecesarias causando muerte a Mario Fernández López el 18 de octubre de 1984, en relación a los cuales existe sentencia ejecutoriada.

**140°.-** Que se une a lo expresado en los motivos anteriores, el hecho que respecto de los procesados Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez, Hernán Ramírez Rurange, Francisco Ferrer Lima, Arturo Alvarez Sgolia, Juan Carlos Arriagada Echeverría o Andrés Salvatierra Puga, Jorge León Alessandrini, Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, Carlos Herrera Jiménez y Enrique Ibarra Chamorro existían indicios bastantes para dirigir la investigación a su respecto con anterioridad a que transcurrieran quince años desde la fecha de comisión del delito investigado en este proceso, como puede apreciarse de la lectura de las fojas citadas en cada caso, que, según se ha sostenido en autos por sus defensas también importa la suspensión de la prescripción de la acción penal.

**141°.-** Que por lo razonado precedentemente corresponde rechazar la concurrencia de la eximente de prescripción de la acción penal impetrada por la defensa de los encausados Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez, Hernán Ramírez Rurange, Francisco Ferrer Lima, Hernán Ramírez Hald, Juan Carlos

Arriagada Echeverría, Jorge León Alessandrini, Manuel Contreras Donaire, Miguel Letelier Verdugo, Enrique Ibarra Chamorro, Fernando Torres Silva y Carlos Herrera Jiménez.

## **B.- PRESCRIPCION GRADUAL**

**142°.-** Que la defensa de los procesados Alvarez, Pinto, Ferrer, Herrera, Contreras, Letelier, Ramírez Hald, Arriagada, León, Ramírez Rurange, Torres e Ibarra han impetrado la media prescripción del artículo 103 del Código Penal.

**143°.-** Que se ha tenido por establecido que el delito materia de esta investigación fue perpetrado el 25 de febrero de 1982; que fueron investigados de manera ininterrumpida hasta que quedó ejecutoriado el sobreseimiento temporal dictado en autos el 26 de abril de 1986; permaneció paralizada la tramitación por más de tres años, circunstancia que determinó continuara corriendo el plazo de prescripción de la acción penal, como si nunca hubiere sido suspendido, hasta que acontece al reponerse el proceso a sumario el 30 de julio de 1990. Es así que entre el 25 de febrero de 1982 y el 30 de julio de 1990 transcurrieron ocho (8) años, cinco (5) meses y cinco (5) días, antecedente de hecho que importa el transcurso de más de la mitad del tiempo establecido para que opere la prescripción de la acción penal en este caso y, por lo mismo, lleva a acoger el planteamiento formulado por las defensas de los encausados Alvarez, Pinto, Ferrer, Contreras, Letelier, Ramírez Hald, Arriagada, León, Ramírez Rurange, Torres e Ibarra.

No obsta a este reconocimiento mayor a un año que suma el encausado Alvarez en su permanencia en el extranjero y por más de dos años el procesado Ramírez Hald, puesto que se encontraban al servicio de la República, de modo que, el tiempo debe contarse de corrido y no doblado, según lo dispone el artículo 100 del Código Penal.

**144°.-** Que al haber operado la interrupción de la prescripción respecto del sentenciado Herrera Jiménez el 11 de julio de 1983 y el 18 de octubre de 1984, debe contarse el plazo respectivo desde esta última fecha, circunstancia que obsta al reconocimiento de la modificatoria impetrada.

La interrupción de la acción penal lleva a perder definitivamente todo el plazo transcurrido con anterioridad, motivo por el cual, al incurrir el encausado Herrera en nuevos ilícitos penales, desde esta última fecha correspondería iniciar un nuevo computo del tiempo para que opere la prescripción de la acción penal, pero al haberse reiniciado la tramitación del juicio con anterioridad, impide acceder a considerarle el beneficio de prescripción gradual.

## **C.- IRREPROCHABLE CONDUCTA**

**145°.-** Que con el mérito de los extractos de filiación agregado a fojas 3002, 3003, 3005, 4347, 6407, 6406, 12.277, 5650, 7627, 12.275, 6768 y 9194, todos exentos reproches anteriores a los hechos de esta causa, como de la declaraciones de los testigos de conducta que deponen a fojas 2976 vuelta, 2988, 10.698, 10.699, 10.700, 10.742, 8168, 7298, 7299 y 8601, se tiene por establecida la atenuante de irreprochable conducta, prevista en el artículo 11 N° 6 del Código Penal en relación con todos los sentenciados, puesto que no se han agregado a los autos antecedentes demeritorio de su conducta social, con anterioridad a los hechos investigados en esta causa, sin que sea procedente acoger la petición del Consejo de Defensa del Estado, en orden a desestimar esta atenuante, puesto que, el trabajo dentro de los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas y del Ejército en particular, desarrollado conforme a la legislación, no trae aparejada, por este solo hecho, presunción de comportamientos socialmente reprochables.

**146°.-** Que al no haberse allegado antecedentes que constituyan la conducta de los procesados de relevancia pretérita a los sucesos investigados

en autos, corresponde desestimar la solicitud de considerar, por si sola la atenuante dada por establecida, como muy calificada, que fuera solicitada por los encausados Alvarez, Contreras, Letelier, Ramírez Rurange, León y Arriagada.

#### **D.- OTRAS ATENUANTES**

**147°.-** Que al contestar la acusación por Juan Carlos Arriagada, su defensa solicitó se consideraran las atenuantes de espontánea confesión y de procurar reparar con celo el mal causado, las que se desestimarán, por no ser efectivo que haya reconocido su participación en los hechos investigados en autos y que esto haya sido en forma espontánea, puesto que ha limitado a expresar diferentes versiones de lo ocurrido. Por otra parte, no se ha agregado a los autos ningún elemento de juicio que esté relacionado con una posible reparación del mal causado.

**148°.-** Que los informes psiquiátricos practicados a los procesados, agregados a fojas 4889, 5059, 5056, 5026, 6887, 6891, 7710, 7714, 8802, 8805 y 9164, no permiten fundar alguna modificatoria de responsabilidad penal, por el contrario, la descartan.

#### **E.- ALEVOSIA**

**149°.-** Que la alevosía el legislador la considera como circunstancia agravante y, además, para calificar el delito de homicidio, la cual en el presente caso se la ha tenido presente en tal aspecto, que se traduce en mayor penalidad, lo cual impide ponderarla nuevamente, atento a lo que dispone el artículo 63, inciso primero del Código Penal.

#### **F.- PREMEDITACION**

**150°.-** Que la eliminación física de Tucapel Jiménez Alfaro fue concebida y planificada para ser ejecutada en particulares condiciones, cuidando todos los aspectos, estructurando, según se ha señalado con anterioridad, tres niveles en el concierto previo. De este modo el designio criminal fue sostenido en el tiempo, implementado, proporcionados los elementos para llevarlo adelante y luego facilitar su perpetración, como el ocultamiento de sus autores. La voluntad de los partícipes estuvo marcada por un compromiso psicológico, el cual no se vio afectado por el paso del tiempo, por el contrario se repasó la planificación, determinando los lugares en que sería abordado el dirigente sindical y hasta donde se le trasladaría, determinando precisamente la forma en que tenía que concretarse la acción homicida, todo lo cual pone de manifiesto la reflexión detenida, con frialdad de ánimo y perseverancia en el tiempo. Estos designios constituyen un antecedente cierto, dado por establecido y reconocido directa o indirectamente por algunos de los partícipes, lo cual lleva a tener por concurrente en los hechos esta agravante, que se contempla en el artículo 12 N° 5 del Código Penal.

#### **G.- ENZAÑAMIENTO**

**151°.-** Que en lo relativo a la ejecución material misma del homicidio se advierte desde la planificación, que se realizaría aumentando deliberada e innecesariamente la agresión física a la víctima, ya sea al dispararle en cinco oportunidades en la cabeza, como, además, causarle lesiones con arma blanca en el cuello, todo encontrándose aun con vida Tucapel Jiménez Alfaro. Se conjuga un componente subjetivo de concretar el ilícito bajo estas especiales características, como también empleando medios que objetivamente exceden un designio delictivo ordinario, demostrando especial desprecio por la naturaleza humana, puesto que se permaneció en el lugar hasta que se constató el fallecimiento de la víctima y luego se extrajeron especies desde el auto y sus vestimentas. Tales particularidades de actuar delictivo llevan a constituir la agravante del artículo 12 N° 4 del Estatuto Punitivo.

## **H.- DESPOBLADO**

**152°.-** Que los autores buscaron especialmente un lugar de la periferia de la Capital, en un sector rural, apartado de los centros poblados y a una distancia de más de 400 metros de las casas más próximas, con escaso tránsito de personas, generando ventajas en su agresión, ya desproporcionada por la superioridad numérica de los autores, cuanto por las armas empleadas. Se suma a lo anterior la seguridad psicológica de los agentes en la ejecución del ilícito, componentes todos que permiten tener por justificada la agravante prevista en el artículo 12 N° 12 del Código Penal.

**153°.-** Que el conocimiento integral de la planificación y de su ejecución importa que son aplicables tales agravantes a los autores y encubridores del delito, no a los cómplices, quienes simplemente cooperaron en su realización, representándose tan solo que por ser realizada la acción por personas del Ejército que se desempeña en labores de inteligencia, lo sería sobre seguro y premeditación.

## **IX.- COMPENSACION DE MODIFICATORIAS**

**154°.-** Que concurriendo en favor de los encausados, con excepción de Herrera, la prescripción gradual del artículo 103 del Código Penal, se considerará revestida su conducta de tres circunstancias atenuantes en la aplicación de la pena, a lo cual se sumará la atenuante de irreprochable conducta anterior. De este modo beneficia a los encausados Alvarez, Pinto, Ferrer, Contreras, Letelier, Ramírez Hald, Arriagada, León, Ramírez Rurange, Torres e Ibarra cuatro circunstancias atenuantes.

En favor del procesado Herrera concurre una minorante, su irreprochable conducta anterior.

**155°.-** Que perjudicando a los sentenciados Alvarez, Pinto, Ferrer, Contreras, Letelier, Ramírez Hald, Ramírez Rurange, Torres e Ibarra tres agravantes, se compensarán racionalmente con tres atenuantes, presentándose a la aplicación de la pena con una minorante.

A los encausados Arriagada y León les perjudica una agravante, la que se compensará con una de las atenuantes, concurriendo a la aplicación de la pena con tres atenuantes.

Herrera tienen una atenuante y tres agravantes, de modo que compensadas racionalmente, se presenta a la aplicación de la pena con dos agravantes.

## **X.- PENALIDAD**

**156°.-** Que el delito de homicidio calificado o asesinato tiene asignada una pena por el legislador de presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo, la cual deberá considerarse en el caso de los autores; en lo relativo a los cómplices se tendrá presente la sanción rebajada en un grado a partir del mínimo asignado por la ley al delito, esto es presidio mayor en su grado mínimo, y para los encubridores, se ponderará la pena en referencia, reducida en dos grados a partir del mínimo legal, es así como queda determinada en presidio menor en su grado máximo.

**157°.-** Que perjudicando al encausado Carlos Herrera Jiménez dos agravantes y atendida la calidad de autor que le asiste, se impondrá la pena en su grado máximo, sin el aumento a que se refiere el artículo 68 del Código Penal, por ser inaplicable en la especie.

**158°.-** Que Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez, Francisco Ferrer Lima, Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo han sido considerados autores del delito y se presenta con una minorante, la que se considerará como muy calificada, según lo señala el artículo 103 del Código



Penal, por lo que se rebajará la pena en un grado a partir del mínimo asignado por la ley al ilícito, esto es presidio mayor en su grado mínimo.

Esta asignación de la penalidad no obsta a que el juez de la causa regule el quantum de la sanción conforme al mayor grado de reproche de la conducta desarrollada por cada uno de los autores.

**159°.-** Que la participación criminal de los sentenciados Juan Carlos Arriagada y Jorge León ha sido calificada de complicidad en el ilícito y beneficiándoles tres circunstancias atenuantes, se les rebajará la pena en dos grados, por lo que su sanción queda fijada en presidio menor en su grado medio.

**160°.-** Que Hernán Ramírez Hald, Hernán Ramírez Rurange, Fernando Torres Silva y Enrique Ibarra Chamorro son encubridores del delito dado por establecido, presentándose a la aplicación de la pena con una atenuante, la que se tendrá como muy calificada, atendido lo cual su sanción corresponde a presidio menor en su grado medio.

#### **XI.- UNIFICACION DE PENAS RESPECTO DE CARLOS HERRERA JIMENEZ**

**161°.-** Que Carlos Herrera Jiménez procesado y condenado a la pena de presidio perpetuo como autor del delito de homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca, causa acumulada y tramitada por cuerda separada a ésta, de modo que corresponde pronunciarse sobre la forma en que se le impondrán las sanciones, que en su caso es de acuerdo a lo señalado en el artículo 509 del Código de Procedimiento Penal y por ser delitos de la misma especie, se le asignará pena única, que corresponde a presidio perpetuo, por ser la mayor contemplada en nuestro ordenamiento y resultar inaplicable el aumento de su graduación que la referida norma legal contempla

#### **XII.- PRESIDIO PERPETUO VIGENTE A LA FECHA DE LOS HECHOS.**

**162°.-** Que teniendo en cuenta la fecha en que fue perpetrado el ilícito, no procede aplicar las modificaciones que perjudican a los sentenciados, puesto que ello importaría aplicar las disposiciones legales o reglamentarias con efecto retroactivo en perjuicio e los encausados, correspondiendo que se satisfaga la sanción conforme a la reglamentación vigente en esa fecha, el 25 de febrero de 1982, esto es presidio perpetuo simple y no calificado.

#### **XIII.- BENEFICIOS ALTERNATIVOS.**

**163°.-** Que reuniendo los requisitos previstos en el artículo 4° de la Ley 18.216 los encausados Arriagada, León, Ramírez Hald, Ramírez Rurange, Torres e Ibarra, se les remitirá condicionalmente la pena privativa de libertad que se les imponga, debiendo quedar sujetos a la vigilancia y control de Gendarmería de Chile por el plazo que se fije y cumplir con las demás exigencias previstas por el artículo 5° de la mencionada ley.

**164°.-** Que atendida la extensión de la pena que le corresponde a los encausados Arturo Alvarez Sgolia, Víctor Pinto Pérez, Francisco Ferrer Lima, Carlos Herrera Jiménez, Manuel Contreras Donaire y Miguel Letelier Verdugo, no es procedente concederles alguno de los beneficios alternativos de la Ley 18.216.

#### **XIV.- COMISO DEL ARMA DAN WESSON**

**165°.-** Que teniendo presente lo dispuesto por el artículo 31 del Código Penal, que señala que la pena que se imponga por un crimen o simple delito, lleva consigo la pérdida de los instrumentos con que se ejecutó, a menos que pertenezcan a un tercero no responsable del ilícito, se dispone el comiso del revólver marca Dan Wesson, calibre .22, serie 22547, inscrito a nombre de la Dirección General de Movilización Nacional.

Se dispone la sanción expresada por cuanto la entidad a cuyo nombre aparece inscrita el arma no acreditó su legítima adquisición y está acreditado con este revólver se efectuaron los cinco disparos que impactaron en la cabeza de Tucape Jiméñez Alfaro.

#### **XV.- PETICIONES DE LAS PARTES QUERELLANTES Y CONCEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.**

**166°.-** Que en el curso de la sentencia el tribunal se ha hecho cargo de las pretensiones de los querellantes y Consejo de Defensa del Estado.

#### **PARTE RESOLUTIVA.**

De conformidad a lo expuesto y lo normado en los artículos 1°, 11 N° 6, 12 N° 4, 5 y 12; 14, 15 N° 3, 16, 17 N° 2 y 3, 18, 21, 23, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 38, 40, 45, 47, 50, 51, 52, 63, 64, 68, 94, 96, 99, 103, 391 del Código Penal, 1°, 10, 42, 66, 76, 81, 108, 109, 110, 111, 113 bis, 114, 126, 221, 221 bis, 457, 459, 460, 464, 497, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482, 484, 485, 486, 488, 500, 501, 503, 504, 509, 533 del de Procedimiento Penal, 4° y 5° de la Ley 18.216, **SE DECLARA:**

#### **I.- EN CUANTO A LAS TACHAS:**

##### **A.- TACHA INADMISIBLE.**

1.- Que **se declara inadmisibile** la tacha interpuesta por la defensa del procesado Víctor Pinto Pérez en contra de Francisco Ferrer Lima por la causal del N° 8 del artículo 460 el Código de Procedimiento Penal.

##### **B.- TACHAS RECHAZADAS.**

2.- Que **se rechazan** las tachas formuladas por la defensa de los encausados Pinto, Ferrer, Torres y Alvarez en contra de Carlos Herrera Jiménez, por la causal del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

3.- Que se rechaza la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa de los procesados Pinto y Ferrer, respecto de Arturo Alvarez Sgolia.

4.- Que se rechaza la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa del procesados Alvarez, respecto de Francisco Ferrer Lima.

5.- Que se rechaza la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa de los procesados Ferrer y Alvarez, respecto de Víctor Pinto Pérez.

6.- Que se rechaza la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa de los procesados León y Alvarez, respecto de Juan Carlos Arriagada Echeverría.

7.- Que se rechaza la tacha del N° 13 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa de los procesados Letelier y Contreras, respecto de Héctor Celedón Nohra.

8.- Que se rechaza la tacha del N° 8 el artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa del procesado Alvarez, respecto de Héctor Celedón Nohra.

9.- Que se rechaza la tacha del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal solicitada por la defensa del procesado Arturo Alvarez Sgolia, respecto de los encausados Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, Jorge León Alessandrini y Alvaro Corbalán Castilla.

### **C.- TACHAS ACOGIDAS.**

10.- Que **se acoge** la tacha interpuesta por la defensa de los procesados Pinto, Ferrer, Torres y Alvarez respecto de **Carlos Herrera Jiménez**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

11.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa de los procesados Pinto y Ferrer, respecto de **Arturo Alvarez Sgolia**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

12.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa de los procesados Pinto y Alvarez, respecto de **Francisco Ferrer Lima**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

13.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa de los procesados Ferrer y Alvarez, respecto de **Víctor Pinto Pérez**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

14.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Patricio Roa Caballero**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

15.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa de los procesados León y Alvarez, respecto de **Juan Carlos Ariagada Echeverría**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

16.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Héctor Celedón Nohra**, por la causal del N° 7 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

17.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa de los procesados Letelier y Contreras, respecto de **Jorge Mario Saavedra**, por la causal del N° 8 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

18.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Miguel Letelier Verdugo, Manuel Contreras Donaire, Jorge León Alessandrini y Alvaro Corbalán Castilla**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

19.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Haydee Fuentes Salinas y Tucapel Jiménez Fuentes**, por las causales de los N°s 10 y 11 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

20.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Hernol Flores Opazo y Rigoberto Muñoz Sasso**, por la causal del N° 11 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

21.- Que se acoge la tacha interpuesta por la defensa del procesado Alvarez, respecto de **Pedro Rodríguez Bustos**, por la causal del N° 2 del artículo 460 del Código de Procedimiento Penal.

## **II.- EN CUANTO AL FONDO:**

### **A.- ACUSADOS ABSUELTOS:**

**22.- Se absuelve a Roberto Urbano Schmied Zanzi, Miguel Eugenio Hernández Oyarzo, Julio Olivares Silva y a Alvaro Corbalán Castilla** de los cargos formulados en contra de ellos, como cómplices del delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro.

Dése orden inmediata de libertad por esta causa a favor de Alvaro Corbalán Castilla y remítanse los oficios correspondientes para que ingrese a cumplir la pena de presidio perpetuo, que le fuera impuesta por su responsabilidad de autor del homicidio de Juan Alegría Mundaca, en los autor rol N° 1643-82 del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago. Despáchese oficio a Gendaremería de Chile, al que se adjuntarán copias autorizadas de la sentencia en referencia, con constancia de encontrarse ejecutoriada y oficio al Comandante de la Guarnición para que efectúe el traslado del interno.

#### **B.- PROCESADOS CONDENADOS:**

**23.- Se condena a Ramsés Arturo Alvarez Sgolia**, a la pena de **diez años presidio mayor en su grado mínimo**, por su responsabilidad de autor del delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se le impone, además, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago de las costas de la causa.

La sanción corporal se le contará al sentenciado desde que se presente o sea habido. Se deja constancia que el encausado Alvarez permaneció privado de libertad desde el 5 de abril al 15 de julio de 1999, según consta de fojas 2937 y 3752.

Atendida la extensión de la pena, no se conceden beneficios alternativos a la pena privativa de libertad.

**24.- Se condena a Carlos Alberto Fernando Herrera Jiménez**, a la pena única de **presidio perpetuo**, por su responsabilidad de autor de los delitos de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago y de homicidio calificado de Juan Alegría Mundaca, cometido en Valparaíso el día 11 de julio de 1983, ambos previstos en el artículo 391 del Código Penal.

Se le impone, además, la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos por el tiempo de la vida del condenado y la de sujeción a la vigilancia de la autoridad, con las obligaciones que señala el artículo 45 del Código Penal, por el tiempo máximo dispuesto por el legislador y al pago de las costas de la causa.

La pena privativa de libertad se le contará desde el 23 de octubre de 1999, fecha en que terminó de cumplir la pena que le fue impuesta por el delito de violencias innecesarias causando muerte a Mario Fernández López, según consta de los oficios de fojas 4552, 5142 y 4247.

Atendida la extensión de la pena, no se conceden beneficios alternativos a la pena privativa de libertad.

**25.- Se condena a Víctor Raúl Pinto Pérez y Francisco Maximiliano Ferrer Lima** a la pena de **ocho años** de presidio mayor en su grado mínimo, por la responsabilidad de autores que les asiste en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, cometido el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se condena, además, a los sentenciados a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos

políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago de las costas de la causa.

La pena privativa de libertad se les contará desde que se presenten o sean habidos, sirviéndoles de abono el tiempo que permanecieron detenidos y en prisión preventiva por esta causa, en el caso de Pinto desde el 5 de abril al 16 de noviembre de 1999, según consta de fojas 2937 y 5647; respecto de Ferrer, desde el 5 de abril de 1999 al 24 de enero de 2000, conforme se desprende de fojas 2937 y 6262.

Atendida la extensión de la pena, no se conceden beneficios alternativos a la pena privativa de libertad.

**26.-** Se condena a **Manuel Segundo Contreras Donaire y Miguel Segundo Letelier Verdugo** a la pena de **seis años** de presidio mayor en su grado mínimo, por la responsabilidad de autores que les asiste en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, cometido el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se condena, además, a los sentenciados a la pena accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena y al pago de las costas de la causa.

La pena privativa de libertad se les contará desde que se encuentra detenidos y en prisión preventiva por esta causa en forma ininterrumpida, desde el 4 de enero de 2000, según consta del parte policial de fojas 6117.

Atendida la extensión de la pena, no se conceden beneficios alternativos a la pena privativa de libertad.

**27.-** Se condena a **Juan Carlos Arriagada Echeverría y Jorge Luis León Alessandrini**, a la pena de **tres años** de presidio menor en su grado medio, por su responsabilidad de cómplices en el delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se impone a los sentenciados la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas de la causa.

Se le concede a los procesados Arriagada y León el beneficio alternativo de remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujetos a la vigilancia y control de Gendarmería de Chile de su domicilio, por el plazo de tres años y cumplir con las demás obligaciones que señala el artículo 5° de la Ley 18.216.

Para el evento que los encausados deban cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que se les ha impuesto, les servirá de abono el tiempo que permanecieron detenidos y en prisión preventiva, en el caso de Arriagada desde el 4 al 6 de noviembre de 1999, conforme se desprende de fojas 5516 y 5524, como desde el 23 de junio al 22 de agosto de 2000, según consta de fojas 7185 y 7636; y respecto de León, desde el 10 de julio y hasta el 21 de agosto de 2000, atendido lo consignado a fojas 7254 y 7626.

**28.-** Se condena a los procesados **Hernán Ramírez Hald, Hernán Ramírez Rurange y Juan Fernando Alfredo Torres Silva**, a la pena de **ochocientos días** de presidio menor en su grado medio, por su responsabilidad de encubridores del delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se impone a los sentenciados la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas de la causa.

Se le concede a los procesados Ramírez Hald, Ramírez Rurange y Torres Silva el beneficio alternativo de remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujetos a la vigilancia y control de Gendarmería de Chile de su

domicilio, por el plazo de ochocientos días y cumplir con las demás obligaciones que señala el artículo 5° de la Ley 18.216.

Para el evento que los encausados deban cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que se les ha impuesto, les servirá de abono el tiempo que permanecieron detenidos y en prisión preventiva, en el caso de Ramírez Hald, desde el 22 de noviembre al 14 de diciembre de 2000, conforme se desprende de fojas 8128 vuelta y 8286; en relación con Ramírez Rurange, desde el 31 de marzo y hasta el 14 de abril de 2000, atendido lo consignado a fojas 6719 y 6810, y en lo relativo a Torres Silva, desde el 9 al 13 de noviembre de 2000, según se desprende de fojas 8065 y 8100.

**29°.-** Se condena al encausado **Enrique Gabriel Ibarra Chamorro**, a la pena de **quinientos cuarenta y un días** de presidio menor en su grado medio, por su responsabilidad de encubridor del delito de homicidio calificado de Tucapel Jiménez Alfaro, perpetrado el día 25 de febrero de 1982, en la Comuna de Lampa, Santiago, previsto en el artículo 391 del Código Penal.

Se impone al sentenciado la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, y el pago de las costas de la causa.

Se le concede al procesado el beneficio alternativo de remisión condicional de la pena, debiendo quedar sujetos a la vigilancia y control de Gendarmería de Chile de su domicilio, por el plazo de ochocientos días y cumplir con las demás obligaciones que señala el artículo 5° de la Ley 18.216.

Para el evento que el encausado deba cumplir efectivamente la pena privativa de libertad que se le ha impuesto, le servirá de abono el tiempo que permaneció detenido y en prisión preventiva, desde el 16 al 19 de noviembre de 2001, según consta de fojas 8598 y 8651, como desde el 25 al 26 de abril de 2001, atendido lo consignado a fojas 8981 y 9000.

#### **C.- COMISO DEL ARMA.**

**30.-** Se dispone el comiso del revólver marca Dan Wesson, calibre .22, serie 22547, que figura inscrito a nombre de la Dirección General de Movilización Nacional. Remítase, en su oportunidad, a los arsenales de guerra en depósito y custodia.

Regístrese, notifíquese, consúltese si no fuere recurrida y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 1643 – 1982.

Pronunciada por don Sergio Muñoz Gajardo, Ministro en Visita Extraordinaria ante el Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

Autorizada por doña Mercedes Ortega Lara, Secretaria Titular del Décimo Octavo Juzgado del Crimen de Santiago.

Santiago, cinco de agosto de dos mil dos, se notificó por el Estado Diario de hoy el hecho de haberse dictado la presente sentencia.

